



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

Stanford University Libraries



3 6105 027 913 826



STANFORD UNIVERSITY

JAN 1965

STACKS
LIBRARY

EL LIBRO AMARILLO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA



1926



TIPOGRAFIA AMERICANA
CARACAS



STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES



227.59
1456
1972

.

28
América

EL LIBRO AMARILLO

DE LOS

Estados Unidos de Venezuela

PRESENTADO AL

CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones de 1926

POR EL

[Ministro de Relaciones Exteriores]



EDICION OFICIAL



CARACAS
Tipografía Americana
1926

GENERAL BOOKBINDING CO.
77 551ST 53
QUALITY CONTROL MARK

025 4

0040

INTRODUCCION

Ciudadanos Senadores :

Ciudadanos Diputados:

Cumplo con el deber de presentaros la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores, con singular agrado, pues, colaborador en este Ramo de la Administración Pública, de la experta política del Benemérito General Juan Vicente Gómez, he podido palpar una vez más, cómo corresponden los resultados a las directrices que desde sus comienzos trazó patrióticamente el Supremo Magistrado y que se han venido sosteniendo con toda buena fe, con perseverancia y lealtad inquebrantables.

El ideal de concordia, que es una de esas generosas directrices, ha tenido afirmaciones concretas, especialmente en cuanto se refiere a las relaciones con los países hermanos, durante el año de la cuenta.

Asimismo, y en relación con tópicos de tanta trascendencia, los actos reveladores de cordialidad y de acercamiento, han evidenciado cuánto y de qué fuerza es la corriente de mutua simpatía entre Venezuela y los demás pueblos de América.

El nombre de nuestra Patria — que logra, cada vez, más justo aprecio y prestigio — se ha dado a varios institutos de educación en el exterior, y también nuestro Supremo Magistrado fué distinguido con especiales honores.

Entre aquellos actos — cumplidos los unos, y los otros próximos a realizarse — se destacan los homenajes a Ro-

lizar, los cuales fueron y serán tendidos en la forma de calurosas apoteosis, dados la espontaneidad y entusiasmo que los dictan, como pudimos verlo aquí cuando la Embajada Especial del Perú trajo el alto encargo de colocar en el Panteón Nacional el bronce que aquel noble país consagró a su Libertador.

La República a su vez ha participado en los grandes días conmemorativos de las naciones amigas, algunos de los cuales, como el del centenario de la independencia de Bolivia, tienen relación tan íntima como grata con los patrios anales.

Y, en el mismo orden de ideas, se ha hecho representar con eficacia el país en Congresos y Conferencias distintos, para propender así al intercambio de opiniones sobre fines de carácter diplomático, científico e industrial, y sobre el mayor desarrollo de ciertos servicios de que pueden beneficiarse mutuamente las naciones.

Por último, el supremo designio de laborar con los demás países por la paz es mira esencial a que ha atendido decididamente el Gobierno, y en tal sentido bastará mencionar aquí la ratificación de un Tratado de Arbitraje obligatorio con un Gobierno suramericano y la del que tiene por objeto -- con mayor amplitud de aplicación -- prevenir y evitar los conflictos entre los Estados del Nuevo Continente, que es en justicia apreciado como uno de los más decisivos elementos en aquella labor.

De cuanto acabo de indicar brevemente y de todo lo demás que se relaciona con el servicio del Despacho en las funciones que le corresponden, se os da cuenta en la Exposición y Documentos que siguen.

Al congratularme con vosotros por vuestra reunión legal, os deseo el mayor acierto en el desempeño de vuestras nobles tareas, que iniciáis con tan gratos auspicios y perspectivas tan halagadoras para la Patria.

P. Itriago Chacín.

Caracas, 19 de abril de 1926.

EXPOSICION

EXPOSICION

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Protocolos sobre enmiendas. Por intermedio del Representante Diplomático de Venezuela en Suiza, fueron depositados en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones los instrumentos concernientes a la ratificación que de los Protocolos sobre las enmiendas a los artículos 4º, 6º (dos), 12º, 13º, 15º y 26º (tres) del Pacto de dicha Sociedad, hizo el Gobierno de la República.

Conferencia Internacional. Al ciudadano Doctor Caracciolo Parra-Pérez, entonces Plenipotenciario Especial de Venezuela en Suiza, dióse el encargo de representar a la República en la Conferencia Internacional sobre el control del comercio internacional de armas, municiones y materiales de guerra, que había de reunirse próximamente en Ginebra.

Sexta Asamblea. Fijada para el 7 de setiembre de 1925 la reunión de la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, reunión que había de efectuarse en la ciudad de Ginebra, se designó para representar a la República en dicha Asamblea a los ciudadanos César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia, Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la Gran Bretaña, y Doctor Caracciolo Parra-Pérez.

Secretario de la expresada Delegación nombróse al ciudadano Alberto Adriani.

Uno de los cargos de Vicepresidente de la Asamblea recayó en el ciudadano César Zumeta.

Por las notas relativas a la Asamblea y que se incluyen en la sección correspondiente de este Libro, os enteraréis de más pormenores que al particular se contraen.

Enviado en Misión Especial. Investido con el carácter de Enviado en Misión Especial de la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, llegó a la República el ciudadano Manuel Arocha. Este Ministerio recibió al Enviado y se complació en prestarle todas las facilidades conducentes al más satisfactorio desempeño de su cometido.

Registro de Convenio. A los efectos del registro correspondiente, envióse al Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, copia certificada del Convenio que para la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira, celebraron Venezuela y Colombia.

Conflicto greco-búlgaro. Entre los Documentos de esta Memoria, hallaréis varios referentes al conflicto greco-búlgaro que al Consejo de la Sociedad de las Naciones fué sometido el año próximo pasado. El Gobierno de la República tomó debida nota de la decisión que el Consejo adoptó en dicho particular.

Estudio de importantes cuestiones. Durante el año de 1925, la Oficina Internacional del Trabajo, puso en consideración del Gobierno de Venezuela numerosas cuestiones de importancia, entre las cuales cuéntanse las siguientes: organizaciones patronales y obreras, reglas relativas al contrato de enganche de marinos, cargamentos sobre puente, simplificaciones deseables en la inspección de los emigrantes a bordo, estadística de los movimientos migratorios, disposiciones sobre letras de cambio, problema de la doble imposición y la evasión fiscal, reparación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la igualdad de tratamiento a los trabajadores nacionales y extranjeros, en materia de reparación de los accidentes del trabajo, y la tocante al trabajo de noche en las panaderías.

Con la debida atención y acato estudió el Gobierno de la República las antedichas cuestiones, comunicadas entonces por la Cancillería a ese Alto Cuerpo, el cual las consideró a su vez atentamente. Así en nota que a este Departamento dirigió el 10 de julio del pasado año, el Presidente del Congreso Nacional, expónese que la Comisión de Relaciones Exteriores "vista la importancia de la materia y ya que, tanto el Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, en varios casos, como el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en su circular de fecha 1º de

los corrientes, manifiestan especial interés por esos problemas, que en disposiciones especiales han de ser resueltos por Legislación Nacional, la Comisión propone a la consideración del Senado el siguiente proyecto de Acuerdo:—"La Cámara del Senado de los Estados Unidos de Venezuela, Acuerda:—Unico.—Aplazar la consideración de los proyectos provenientes de la Oficina Internacional del Trabajo, hasta las sesiones del año próximo, en que el Congreso ha de conocer de las Leyes por adoptar en la organización general del trabajo en Venezuela". Oportuno, pues, será que reconsideréis ahora tan importantes asuntos.

Sobre los requerimientos de la Oficina Internacional del Trabajo, en punto de emigración, priva en el Gobierno de Venezuela el concepto emitido por la Comisión permanente de Relaciones Exteriores en la Cámara del Senado y que obtuvo la aprobación de ésta el 23 de mayo de 1925.

VII Conferencia Internacional del Trabajo. El 19 de mayo de 1925 se reunió en Ginebra la VII Conferencia Internacional del Trabajo, cuyo programa había sido comunicado al tiempo de autorizar a los miembros de la Organización, para que presentasen enmiendas de los textos contentivos de tres proyectos de Convenciones y otro de recomendación adoptados por voto provisional de la VI Asamblea. Estos proyectos halláanse indicados en el Libro Amarillo de 1925.

Para representar a la República en la VII Conferencia designó al ciudadano César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia.

En la Conferencia tratóse, como lo había indicado el Gobierno Nacional, sobre la materia de organizaciones patronales y obreras en la República. Por los Documentos que en esta Memoria van insertos, podréis enteraros ampliamente de lo que atañe a la consideración de dicho asunto por la Asamblea.

En el orden del día de la Conferencia figuraba, además de los precitados proyectos que indicáronse en el Libro Amarillo del año próximo pasado, la consideración de particulares relativos a la reparación de las enfermedades profesionales. Aquí también tengo a honra llamar vuestra atención hacia los Documentos de este Libro, y de una vez permítome hacerlo en cuanto a diversas materias de Política Comercial tratadas al tiempo de las referidas en los presentes párrafos, materias aquéllas de particular interés, entre las cuales inclúyense las mociones recientemente formuladas acerca

de la supresión de las prohibiciones y restricciones para la exportación y la importación.

Contribución de Venezuela. Participó al Departamento el Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones que en la Cuenta de Adelantos quedaba al crédito del Gobierno de Venezuela un saldo de ocho mil setecientos setenta y dos francos oro y noventa y tres céntimos, y que la Asamblea había autorizado a la Secretaría General para reembolsar dicha suma el 1º de enero de 1925.

En contestación manifestóse al Secretario General que el Gobierno de la República optaba por deducir de la contribución de Venezuela para el séptimo ejercicio de 1925, aquella cantidad.

Se giró luego a la Secretaría General de la Liga la suma de ciento doce mil trescientos noventa y tres francos oro y cincuenta y nueve céntimos, por el avance de la contribución de Venezuela al séptimo presupuesto de la Sociedad (1925). Esta suma, junto con la antes expresada, representa el saldo de la cuota venezolana en el año fiscal de 1925.

Así quedó pagada dicha cuota.

ALEMANIA

Secretario de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Doctor Fernando Díaz Paúl Secretario de la Legación de Venezuela en Alemania.

Honor conferido al General Gómez. En la oportunidad de conmemorarse el XXV aniversario de la fundación del Instituto de Medicina Tropical de Hamburgo, la antigua Universidad que allí funciona confirió al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, la medalla de oro conmemorativa de aquel aniversario, otorgamiento llevado a cabo en testimonio de admiración y gratitud por la labor de higiene pública que el Gobierno del General Gómez ha realizado en Venezuela. Nuestro Primer Mandatario recibió agradecido tan señalada honra.

Muerte del Presidente Ebert. Según ya os di cuenta en el Apéndice de la anterior Memoria, participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania que el 28 de febrero de 1925 había fallecido en Berlín Su Excelencia el Presidente Federico Ebert. Con honda pena recibió el Gobierno de la República la dolorosa noticia, y expidió luego un Decreto por el que declaró motivo de duelo oficial ese acontecimiento. Al Representante Diplomático significó la Cancillería el pésame de nuestro Gobierno.

—

Presidente interino de Alemania. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania notificó al Ministerio que a la muerte del Magistrado Ebert se eligió Presidente interino de aquella República al Señor Doctor Walter Simons.

—

Nuevo Presidente de Alemania. Al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, participó Su Excelencia el Mariscal von Hindenburg que, elegido Presidente de la República alemana, había tomado posesión del alto cargo.

—

Ausencia del Ministro en Venezuela. Con destino a su patria se ausentó de Venezuela, en el mes de julio de 1925, Su Excelencia el Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en Venezuela.

—

Encargado de Negocios en Venezuela. Por el tiempo que durara la ausencia del Excelentísimo Señor von der Heyde quedó con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* en Venezuela el Honorable Señor Doctor Erich Kraske.

—

Agente Comercial. Al ciudadano Werner Heuer Lares nombróse Agente Comercial Agregado a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

—

Ezequatur. Se expidió el *exequatur* de ley al Señor Carl Krenzbage, Cónsul de Alemania en Puerto Cabello, con jurisdicción en el litoral del Estado Carabobo, en los Estados Lara y Yaracuy y en el Distrito Silva del Estado Falcón.

—

ARGENTINA

Distinción al General Gómez. Con profunda satisfacción el Departamento se puso de que el Primer Congreso Panamericano de Carreteras, reunido el pasado año en la ciudad de Buenos Aires, en sesión plenaria y por aclamación nombró su Presidente Honorario al General Juan Vicente Gómez, Supremo Magistrado de la República.

Monumento al Libertador. A la Cancillería participó el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Venezuela, que el Poder Ejecutivo de su patria envió al Congreso Nacional argentino un proyecto de ley por el cual se autorizaba la erección de un monumento al Libertador en la ciudad de Buenos Aires, proyecto a que acompañó una exposición donde se expresa que la iniciativa de tal homenaje evidencia un voto colectivo de la nación argentina, y que las estatuas de Bolívar en Buenos Aires y de San Martín en Caracas, a un mismo tiempo que evocarán las hazañas guerreras del pasado, constituirán un símbolo de la solidaridad entre los pueblos de Sur América; y comunicó también el Representante que por el mismo proyecto se pautaba que aquel Poder Ejecutivo contribuiría con la suma de trescientos mil pesos argentinos al pago de los gastos que ocasione la erección del monumento.

El Gobierno de la República y por especial modo nuestro Supremo Magistrado acogieron con viva complacencia la participación de tan noble designio, que en verdad hará ostensible la estrecha vinculación de ideales entre los distintos pueblos de la América del Sur.

Recepción de Año Nuevo. Tomados del Apéndice del anterior Libro Amarillo, se insertan a continuación el discurso que pronunció el 1º de enero de 1925 el Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, en el carácter de Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en Venezuela; y la respectiva contestación del Primer Magistrado de la República.

“Excelentísimo Señor Presidente:

El Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, cumple muy gustoso, con una tradición de cortesía internacional, al presentar al Jefe Supremo del Estado, sus plácemes y augurios, en ocasión del día primero del año.

Y este acto se realiza, cuando no están aún apagados los ecos de fervoroso entusiasmo con que el Pueblo todo, de la República, ha conmemorado una fecha gloriosa; fecha que el Gobierno que preside Vuestra Excelencia ha aprovechado acertada y eficazmente, para poner de relieve,—con inauguraciones de grandes y esforzadas obras públicas,—el estado de progreso incesante y palpable de este hermoso País, que trabaja con la sana emulación de un Pueblo que se sabe llamado a altos destinos, y que siente el patriótico e inquebrantable tesón del Mandatario que lo guía.

Por otra parte, no olvida el Cuerpo Diplomático, las manifestaciones de alta solidaridad internacional expuestas más de una vez por vuestro digno Canciller, con motivo de visitas de personalidades ilustres; y en este orden, como en el material, surge claro, el pensamiento de un Gobierno, que sabe dónde quiere ir.

Así, pues, que el camino andado es visible, sincera es la congratulación, y fundado el augurio.

Señor:

Voy a consignar en este documento,—con la expresa autorización de mis distinguidos colegas,—una nota que me es puramente personal.

Esta ceremonia, que para mí significa honor insigne, pues que os dirijo la palabra en nombre de los Representantes de las más altas Potencias del Mundo, es también el adiós de un diplomático agradecido.

Al término de mi Misión en Venezuela, y en la víspera precisa de mi partida, no es sin melancolía y emoción muy sinceras, que el Ministro argentino os dirige por última vez, su palabra en forma oficial.

Con esa benevolencia que nunca me faltó durante mi Misión, os ruego, Señor, que aceptéis esta manifestación de gratitud personal, que va modestamente aparejada a los plácemes y augurios con que el Cuerpo Diplomático saluda al Primer Mandatario de Venezuela.”

“Excelentísimo Señor Decano:

Excelentísimos Señores Ministros:

Honorables Señores Encargados de Negocios:

Los plácemes que en momentos consagrados tradicionalmente a este cambio cordial de impresiones, me presentáis en forma tan hidalga, tienen el alto valor y la significación de una perfecta identidad de miras entre nuestros Gobiernos sobre punto de tan noble interés, como lo será siempre el de consolidar las relaciones de los pueblos sobre la base del deseo de acercarse en armonía sincera.

Ello es, además, en su referencia honrosa a las labores de la Administración de Venezuela, un estímulo para mis esfuerzos, por cuanto dijudé como gloria de patriota—al empezar a presidir los destinos del país—no sólo cimentar la unión interna en éste, sino abrirle a su política exterior, horizontes de paz dilatados y seguros. Sitio de estima alcanzan las naciones por la rectitud del proceder, y, mayormente aún, si juntan a ello la voluntad de coope-

rar en el designio de una civilización renovadora, cada vez más comprensiva y más humana. Al modo, ciertamente, como entendieron las relaciones internacionales Bolívar y Sucre, para edificación de nuestra América.

Tuve fe desde luego, en que si se distinguía nuestra nacionalidad por un pasado de bravura—tan deslumbrador que hizo extraviar a muchas generaciones en el afán de las guerras fratricidas—, también podíamos enaltecer nuestros anales en justas de progreso y unirnos para el trabajo y por el bien: tal como la época lo indica, y lo demandará imperiosamente el porvenir, cuando el brazo del hombre no halle honroso provecho segando vidas sino mieses, ni el cerebro conviértase en forja de exterminio, sino de ideas altruistas de perfeccionamiento y de esperanza.

Así, hemos podido presentarnos en la oportunidad del centenario de Ayacucho—al que habéis aludido gentilmente—, con realidades gratas al patriotismo, y con más de una idealidad también—como lo son los homenajes hacia pueblos hermanos—que envuelven la promesa de una mayor compenetración y esplendidez en lo futuro.

Por lo que atañe a la personal manifestación del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, ella toca directamente fibras de gratitud en nuestra Patria, teniéndose presente su cordial actuación de diplomático y vibrantes aún en los oídos sus palabras de sinceridad y de emoción, al referirse el clásico 9 de Diciembre a un acto cuya trascendencia es sencillamente grande: la glorificación, sin mezquindades añejas, de Héroes consagrados como representativos en la conciencia de los pueblos del setentrion y el mediodía de la América Austral.

Votos muy expresivos formulo en esta ocasión por la felicidad de los Soberanos, Jefes de Estado y Naciones que cultivan con Venezuela, por órgano vuestro, relaciones de amistad que cada día se ensanchan, y por la ventura personal de sus dignos Representantes.”

Enviado Extra- El día 27 de abril de 1925, el General Juan Vicente
ordinario y Mi- Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Vene-
nistro Plenipo- zuela, recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pú-
tenciario en Ve- blica y solemne, al Excelentísimo Señor Eduardo La-
nezuela. bougle en su carácter de Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario de la República Argentina. En dicho acto se pronunciaron los discursos que siguen:

“Señor Presidente:

Mi Gobierno me ha conferido la honra de representar la Nación Argentina ante el digno Gobierno de Vuestra Excelencia.

Dadas las íntimas simpatías que he abrigado siempre por los Estados Unidos de Venezuela, resulta sumamente grato interpretar con entusiasmo los cordiales sentimientos de franca amistad que animan al pueblo argentino hacia el noble y valeroso pueblo venezolano, y la satisfacción e interés con que seguimos la marcha progresiva de esta República.

En la renovación de valores que la última década ha impuesto a la humanidad, es indudable que el destino señala un rol destacado a la América toda, y por ello debemos fortalecer los tradicionales e inolvidables lazos que

felizmente existen entre nuestros respectivos países, a fin de que esos vínculos, iniciados en los llanos y los montes, en épicas hazañas cuya apoteosis acabamos de celebrar con brillo en el Continente, impulsen hoy, en paz y armonía, en el trabajo y en el bienestar, el mayor intercambio comercial y cultural, honrando así la memoria de nuestros próceres, que tan auspiciosamente supieron hermanar nuestras Naciones en los sacrificios y en la gloria.

Tal es el espíritu y el objeto de mi misión, para cuyo mejor desempeño me permito solicitar el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia, y la cooperación de su ilustrado Gobierno.

Excelentísimo Señor:

Al entregar a Vuestra Excelencia la Carta de Retiro de mi antecesor, tengo el honor de poner en vuestras manos la que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, formulando en nombre del Pueblo y Gobierno que represento los más sinceros votos por la grandeza y gloria de los Estados Unidos de Venezuela, y por la ventura personal de su ilustre Presidente."

"Señor Ministro:

Pláceme reconocer en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, conforme a la Carta Credencial que acabáis de entregarme juntamente con la Carta de Retiro de vuestro recordado antecesor.

Misión grata para nosotros la vuestra, os permitirá a la vez palpar cuán vivo es en Venezuela el sentimiento de confraternidad americana y cuán alto el aprecio que le inspiran las virtudes de acción y pensamiento con las cuales la noble patria argentina ha venido labrando tan vigorosamente su destino.

Ciertamente, aquel sentimiento de solidaridad nació—según lo precisáis—de la lucha por un mismo ideal de emancipación y al calor de una misma épica gloria, cuya apoteosis acaba de celebrar el Continente. Es además hoy la realidad de un vínculo durable y la promesa de un porvenir que han de ilustrar, por ello, magnas obras de progreso y el prestigio de la cultura y de la paz.

Identificados por tanto en ese gran anhelo, Venezuela no ve en América sino pueblos hermanos y su Gobierno acoge complacido las misiones que, como la vuestra, se informan en tal espíritu armonioso y fecundo.

Al ofreceros, pues, nuestro concurso para el desempeño de vuestro cometido, y agradeciendo vuestras gentiles expresiones, formulo a mi vez sinceros votos por la prosperidad de la nación argentina, por la felicidad de su digno Presidente y por la ventura personal de Vuestra Excelencia."

Escuela "República Argentina".

Se transcribió al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, la nota por la que el ciudadano Ministro de Instrucción Pública participó a este Departamento que habíase resuelto dar el nombre de República Argentina a una de las principales escuelas graduadas de esta capital.

Visita de la Fragata-escuela "Presidente Sarmiento". En viaje de instrucción visitó la fragata-escuela "Presidente Sarmiento" el puerto de La Guaira, durante el mes de mayo de 1925. Los altos oficiales de la nave fueron huéspedes de honor del Gobierno Nacional, y se les confirió la Condecoración de la Orden del Libertador.

Segundo Congreso Odontológico Latinoamericano. Se nombró a los ciudadanos Doctores A. A. Nouel y Numa P. Zambrano para que representasen a la Nación en el Segundo Congreso Odontológico Latinoamericano que había de reunirse en Buenos Aires durante el mes de octubre de 1925.

Congreso Panamericano de Carreteras. Invitado nuestro Gobierno a hacerse representar en el Congreso Panamericano de Carreteras que se reuniría en Buenos Aires por octubre de 1925, se designó para ejercer esa representación al ciudadano Doctor Alfredo Jahn.

Condecoración al Presidente de la República Argentina. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, confirió el Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Marcelo T. de Alvear, Presidente de la República Argentina.

Expedición de exequatur. A los siguientes funcionarios consulares de la República Argentina: señores José Benchimol, Vicecónsul en Maracaibo, y Alberto Wallis, Vicecónsul en La Guaira, se les expidió el *exequatur* de ley.

BELGICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela. Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Bélgica designóse al ciudadano Elías Bernard.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Al ciudadano Doctor Carlos Aristimuño Coll nombróse Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Cónsul General en Amberes. Fué nombrado el ciudadano Melquíades Parra Márquez Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Amberes.

BOLIVIA

Sociedad Boliviana. Con íntimo agrado el Departamento se impuso de la fundación de la Sociedad Boliviana en La Paz. Ese cuerpo queda organizado en la misma forma que sus similares de Caracas, Bogotá, Quito, Lima y Panamá. A esta Cancillería participó la fundación el Presidente de la nueva Sociedad.

Becas. Cuatro becas en la Escuela Militar de La Paz ofreció al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela el de la República de Bolivia. El ofrecimiento, que fué recibido con demostraciones de gratitud, se comunicó por esta Cancillería al Ministro de Guerra y Marina, el cual, según se hizo saber al Representante Diplomático de la nación hermana, consideraría debidamente el caso de enviar en el momento propicio los alumnos destinados a disfrutar de las becas.

Centenario de la fundación de Bolivia. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, dictó un Decreto Ejecutivo por el cual la República y su Gobierno compartían con el pueblo y Gobierno bolivianos la patriótica satisfacción de cumplirse el primer centenario de haberse fundado la República de Bolivia, y se asociaban a la celebración de tan glorioso acontecimiento. En la sección respectiva de esta Memoria inclúyese copia del citado Decreto Ejecutivo.

Homenaje al Libertador. Comunicó a este Departamento el Representante Diplomático de Venezuela en Bolivia el propósito que varias naciones europeas, asiáticas y americanas abrigaban de erigir sendos monumentos para gloria del Libertador y en la época de conmemorarse el primer centenario de la fundación de Bolivia.

Condecoración del Cóndor de los Andes. El mismo Representante notificó al Departamento que el Poder Ejecutivo de Bolivia expidió un Decreto por el cual se creaba la Condecoración del Cóndor de los Andes.

Plenipotenciario en Misión Especial de Venezuela. A fin de que representase a Venezuela en las fiestas del primer centenario de la fundación de Bolivia, se invistió con el carácter de Plenipotenciario en Misión Especial al ciudadano Doctor Pedro La Riva Vale, a la sazón Encargado de Negocios *ad interim* de la República en aquella nación hermana.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. En audiencia pública y solemne, el 5 de julio de 1925, recibió el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Excelentísimo Señor Doctor Víctor Muñoz Reyes, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

A continuación insértanse los discursos pronunciados en dicho acto:

“Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia, junto con la carta de retiro de mi predecesor, el señor Don Alberto Diez de Medina, las Credenciales por las cuales el Gobierno de Bolivia me ha conferido el honoroso cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Con este año de 1925 ha de hacer una centuria que los próceres más grandes de Venezuela y de la América, Bolívar y Sucre, dieron vida y forma a una nueva República que lleva desde entonces el nombre de Bolivia en recuerdo y gratitud del Libertador.

De todas las epopeyas de la historia ninguna más admirable y sorprendente que la realizada por aquellos Héroes, que, sin otro norte que el amor a la libertad, atravesaron la América, desde las bajas y ardientes orillas del Orinoco hasta las más elevadas y frías tierras del Potosí, sin tener en cuenta ni la distancia, ni el clima, ni las enfermedades, ni el valor de las veteranas huestes españolas que defendieron, palmo a palmo, las ubérrimas tierras que tres siglos antes arrebataron a los habitantes nativos de este nuevo mundo.

El Alto Perú—hoy Bolivia—fué la primera nación que se levantó en armas en contra de la dominación española, en 1809, y fué la última en obtener el precioso dón de la independencia en 1825, merced a los esfuerzos de sus hijos, los célebres guerrilleros, y al valioso apoyo que le prestaron los libertadores que desde Venezuela ascendieron los Andes, para coronar en Junín y Ayacucho, los quince años de esfuerzo y de fatigas de los rudos montañeses que lucharon sin tregua ni descanso hasta conseguir su ansiada libertad. “De ciento dos jefes de las guerrillas alto peruanas—dice un historiógrafo—tan sólo sobrevivieron nueve, pereciendo los noventa y tres restantes en el campo de batalla o en los cadalzos levantados por los opresores”.

La distancia enorme que nos separa y las semejanzas de productos, ha impedido hasta ahora el intercambio comercial entre Venezuela y Bolivia, pero, si bien hay al presente grandes dificultades para las relaciones mercantiles, no hay ni debe haber para el intercambio intelectual entre los dos países, unidos por la comunidad de origen, de lengua, y sobre todo de simpatía. A estrechar estos lazos he venido, confiado más que todo en la benevolencia que siempre ha dispensado el Gobierno de Vuestra Excelencia a los Representantes de mi patria, que han encontrado en este hermoso país la acogida cariñosa que se hace al hermano que viene desde lejanas tierras.

Ha sido para mí honra inmerecida y gratísimo placer el representar en esta ocasión a la hija predilecta del Libertador, y poder expresar, después de cien años, los sentimientos de admiración y gratitud que conservamos todos los habitantes de Bolivia por los héroes que nos dieron vida e independencia, y por la hermosa tierra que los vió nacer. La hija de Bolívar saluda reverente a la patria de su padre, a la grande y heroica Venezuela.

En nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia, Doctor Bautista Saavedra, dignese aceptar los votos que hago por esta gran nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.”

—
“Señor Ministro:

Recibo con verdadera satisfacción la Carta que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, y me apresuro a expresar el vivo agradecimiento con que he oído vuestros elevados conceptos, sobre Venezuela y su Gobierno.

Señaladamente propicia, es la hora en que iniciáis el desempeño de vuestra Misión. Cien años va a cumplir de vida nacional independiente vuestra gloriosa Patria, y las satisfacciones del pueblo boliviano con tal motivo, compartidas como son por todo el Continente, alcanza resonancia singular en Venezuela.

Nacida en buena hora, bajo el signo esplendoroso de Ayacucho, en la culminación de la gloria del Libertador; regida en sus primeros pasos por la virtud sin mancha de Sucre, la nacionalidad boliviana se ha confirmado por el esfuerzo de sus hijos, y ha llevado con toda dignidad el nombre de su fundador. Rendida con éxito feliz la dura prueba de las inquietudes y de los tanteos, así Venezuela como Bolivia marchan con paso preciso en seguimiento de ideales concretos, con los auspicios del orden, la paz y la justicia. Su presente sólido y su porvenir seguro, responden con honra al anuncio de su vitalidad independiente.

Vínculos tan naturales y tan firmes, vencen las distancias. Si las relaciones comerciales no son posibles hoy, como lo observa Vuestra Excelencia, acaso lo sean en días no remotos, merced al progreso de nuestra América. Entre tanto cultivemos el comercio espiritual que también enriquece a las naciones y estrechemos los lazos que la tradición, el interés común y el afecto confían a nuestro cuidado.

Os puedo asegurar, Excelentísimo Señor, que vuestra misión de acercamiento, realizada por vuestros señalados merecimientos personales, halla-

rá el más franco apoyo en Venezuela, quien corresponde en este día de gloria nacional, al saludo de la hija del Libertador.

Al reconoceros en vuestro alto carácter, me complazco en formular sinceros votos por la creciente prosperidad de Bolivia, por la dicha de su Primer Magistrado y por la ventura personal de Vuestra Excelencia."

Ausencia del Representante. Llamado por su Gobierno, se ausentó de Venezuela, en el mes de agosto de 1925, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Mensajes gratulatorios. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y el Departamento, expresaron en la ocasión de conmemorarse el primer centenario de la fundación de Bolivia, cordiales votos por la prosperidad de ésta, al Excelentísimo Señor Presidente Saavedra y a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, por modo respectivo.

Condecoración al Presidente de Bolivia. Al Excelentísimo Señor Doctor Bautista Saavedra, Presidente de Bolivia, confirió el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Collar de la Orden del Libertador.

Homenaje a Venezuela. Expidió el Señor Ministro de Instrucción Pública de Bolivia una Resolución fechada el 5 de julio de 1925, por la cual dábese el nombre de "Venezuela" al Liceo nacional de señoritas de la Paz. Nuestro Gobierno acogió con gratitud tan expresiva demostración de confraternidad.

BRASIL

Secretario de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Julio A. Michelena Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en aquella misma nación fué nombrado el ciudadano Doctor José Abel Montilla.

Tratado entre las dos naciones. A fin de que ajustase y firmase un Tratado entre Venezuela y el Brasil, para asegurar el orden en las respectivas fronteras de ambas naciones, en el caso de perturbación de la paz pública en cualquiera de estas dos, se confirieron plenos poderes al ciudadano Doctor José Abel Montilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil.

COLOMBIA

Extradiciones. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Venezuela solicitó la extradición de los sindicados José Antonini y Marco A. Rincón, la cual fué concedida conforme a nuestras leyes.

Obsequio del Gobierno de Venezuela. Con un retrato del Libertador, pintado por el artista Maucci el año de 1830, obsequió el Gobierno de la República a la Sociedad Boliviana de Bogotá, a fin de que esa obra de arte figurase en la Exposición colombiana de objetos históricos organizada por la Academia de la Historia, la Sociedad Boliviana y la de Embellecimiento cuya sede tienen en la ciudad de Bogotá.

Ratificación. Participó a la Cancillería el Representante Diplomático de la República de Colombia, que su Gobierno había ratificado el Convenio Postal Boliviano concluído y firmado en la ciudad de Caracas en julio de 1911.

Pésame del Gobierno de Colombia. En la ocasión de la sensible muerte del ciudadano Doctor Domingo A. Coronil, quien desempeñaba el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Colombia, el Gobierno de la nación hermana significó su pésame al de la República, demostración que apreciaron mucho nuestro Primer Magistrado y su Gobierno.

Faro de Morro Hermoso. Participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Venezuela, que el día 20 de julio de 1925, fué puesto al servicio del público el faro de Morro Hermoso, erigido en el cerro del propio nombre, cercano a la bahía de Puerto Colombia.

Monumentos al Libertador. Ordenó el Congreso Nacional de Colombia que se erigieran a la memoria del Libertador dos monumentos: uno en la ciudad de Bogotá y el otro en la Quinta de San Pedro Alejandrino, los cuales habrán de ser inaugurados en el centenario de la muerte del Padre de la Patria.

Asunto de límites. Según se informó en la sección respectiva de la Exposición del Libro Amarillo anterior, se había puesto a disposición del Arbitro la cantidad de 200.000 francos suizos para atender, por parte de Venezuela, a los gastos de la Comisión de Expertos Arbitros, hasta la expiración del término fijado por la sentencia de 24 de marzo de 1922. Tal nueva consignación que ascendía a 200.000 francos por cada Parte, se hizo en virtud de expreso pedido del Consejo Federal suizo.

Con fecha 29 de junio de 1925, el Consejo Federal comunicó a nuestro Plenipotenciario que había ajustado definitivamente las cuentas referentes al arbitraje y que de ese ajuste ha resultado un sobrante de 564.584,40 francos suizos a favor de ambas Partes litigantes. La mitad de este excedente, 282.292,20 corresponde a Venezuela y fué entregada a nuestro Plenipotenciario en un cheque. Con las formalidades de ley, previas las comunicaciones necesarias, la expresada cantidad fué reintegrada al Tesoro Nacional.

Al comunicar el resultado de la liquidación de cuentas, el Consejo Federal suizo declaró que consideraba cumplida la misión que las Altas Partes le habían confiado. En respuesta, nuestro Plenipotenciario especial, cumpliendo instrucciones de este Ministerio, dirigió al Consejo Federal suizo el documento que al efecto se le había remitido, según se anunció en el Libro Amarillo del año pasado, documento que va inserto en el actual, en la sección que le corresponde.

Puente Internacional entre Venezuela y Colombia. Prenda de la cordialidad que anima al Gobierno del General Juan Vicente Gómez hacia la vecina y hermana República de Colombia, de lo cual ha dado tan diversos y francos testimonios, y propósito encaminado a llenar necesidades del comercio y de buenas relaciones, es el que abrigaba hace tiempo de construir un puente a través de la frontera común para unir regiones tan pobladas de una y otra parte como son el Táchira y los Valles de Cúcuta. Fué la intención de nuestro Gobierno, desde el primer momento, que el Tesoro venezolano costeara íntegro el referido puente, aun cuan-

do su carácter y servicio habían de ser internacionales, moviéndolo a tal pensamiento el deseo de ofrecer a Colombia una muestra de consideración y afecto.

Preparados los planes necesarios, y solicitado del Gobierno de Colombia el permiso para dar comienzo a la obra, se encontró aquel Gobierno ligado por una ley en vigor, que le exigía la colaboración para la ejecución del proyecto. Así lo manifestó a este Departamento la Legación acreditada en Caracas, a la vez que expresaba el alto aprecio con que Colombia y su Gobierno veían el acto espontáneo y cordial de Venezuela.

A tan justas razones de la República hermana había de atender nuestro Gobierno y habiendo entrado en conversación con el Señor Ministro Plenipotenciario sobre las condiciones en que se haría la obra y las que regirían para su uso, se llegó a un perfecto acuerdo que consta en las notas cambiadas el 20 de julio próximo pasado.

En virtud de este acuerdo la obra será costeadada por mitad entre los dos países y en la misma forma se costearán los gastos de conservación y reparación a perpetuidad. La construcción correrá a cargo del Gobierno de Venezuela, conforme a los planos ya elaborados y el ingeniero venezolano será asistido por uno colombiano. El Gobierno de Colombia irá supliendo la parte de gastos que le corresponda, a medida de las necesidades del trabajo.

El puente será neutral en todo caso de guerra internacional o civil. La jurisdicción de cada República llegará hasta la línea fronteriza, que se marcará en el puente por una columna u otro signo perdurable. El paso por el puente estará exento de todo impuesto para las personas, mercaderías, etc., sin perjuicio del derecho de cada República a mantener o modificar su legislación fiscal y aduanera.

Un reglamento ulterior, que se ajustará entre los dos Gobiernos, proveerá a todos los pormenores que se estimen necesarios para la policía del puente y demás previsiones relacionadas con él.

Por este acuerdo quedó nuestro Gobierno autorizado a proceder incontinenti, y así lo hizo. La obra progresa con toda la celeridad que exigen las necesidades a cuya satisfacción se destina y al propósito de acercamiento de que será muestra material perdurable.

—

Sobre propiedad de las islas Ratón y Tiro. Finalizado el arbitraje sobre cuestiones de límites con la República de Colombia por ante el Consejo Federal suizo, el Ministro de la Nación hermana y vecina, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, ha suscitado la cuestión de la propiedad de las islas "Ratón" y "Tiro" en el río Orinoco. La cuestión estriba en la determinación de la vaguada del río que es, en la región, la línea fronteriza, conforme al Laudo de la Corona de España. La posición de la vaguada decide si las referidas islas quedan en territorio venezolano o colombiano, y para determinarla requiérese un estudio técnico del cauce del río.

Venezuela sostuvo siempre, antes del arbitraje suizo, y en el curso de él, la necesidad de fijar la línea fronteriza aun en las secciones de límites arcifinios, basándose en antecedentes diplomáticos, y datos técnicos emanados de geógrafos: concepto que no compartió el Consejo Federal suizo, no obstante las poderosas razones aducidas de nuestra parte.

La cuestión suscitada viene a comprobar la justeza del punto de vista venezolano. Consecuente con él, este Departamento se ha mostrado dispuesto desde luego, a resolver, no sólo la propiedad de las islas "Ratón" y "Tiro", sino también la de cualesquiera otras que a lo largo de la frontera fluvial estén en idénticas condiciones.

Nuestro Gobierno ha juzgado también muy conveniente y aun indispensable, fijar previamente el sentido exacto del término "vaguada" y el modo de determinarla en el terreno, a fin de evitar a los técnicos del uno y el otro país, dudas y divergencias al acto de situar la línea en los lugares que lo exijan.

Se sostiene conversación sobre estos puntos entre el Ministerio y la Legación de Colombia, y pronto se llegará a un perfecto acuerdo, que no parece presentar dificultades, tanto porque los puntos de vista en el particular no difieren esencialmente, cuanto por la cordialidad que anima las relaciones entre las Altas Partes interesadas.

—

Liquidación de cuentas. De modo definitivo han sido liquidadas las cuentas particulares relativas a la cooperación de los Gobiernos de Venezuela y Colombia en los trabajos técnicos efectuados en la región de la frontera por los Expertos Arbitros suizos.

Según el convenio ajustado al efecto entre las Partes, Colombia tomó a su cargo subvenir a los gastos de la Sección del Norte, Venezuela, a los del Sur, y, además, procurar los medios de traspor-

te fluvial, al cual objeto se adquirieron seis lanchas de motor. Las cuentas parciales de cada Sección y la de las lanchas se integrarían en una sola cuenta de gastos que se dividirían por mitad entre las dos Repúblicas. Si los gastos hechos por una de ellas excedieran de la mitad que le correspondía, la otra habría de entregarle el saldo respectivo. De todo ello se ha dado cuenta en los Libros Amarillos anteriores.

Examinadas las cuentas y halladas conformes por ambas Partes, y convenido como fué que Venezuela conservase la propiedad de las lanchas, se efectuó la liquidación final, que arrojó un saldo favorable a nuestro Gobierno de Bs. 68.323.94. Por su parte, en el líquido de la venta de varios útiles innecesarios después de la demarcación, tocó también a Venezuela la cantidad de Bs. 3.375. Uno y otro saldos fueron puestos a la disposición de este Ministerio por la Legación de Colombia, y llenas las formalidades de ley, ingresaron en el Tesoro Nacional.

Actitud de Venezuela. Entre los Documentos hallaréis dos notas cruzadas con la Legación de Colombia, relativas a la actitud de Venezuela en cuanto a su política de confraternidad interamericana.

Consulado General en Cúcuta. En conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Consular, se elevó el Consulado en San José de Cúcuta a la categoría de Consulado General con jurisdicción en el Departamento de Santander y con la misma dotación que la Ley de Presupuesto asigna a dicho Consulado.

Para desempeñar el referido cargo se nombró al ciudadano Martín Matos Arvelo.

Inscripción de venezolanos. Entre los documentos de este Libro corre inserta la nómina de los venezolanos inscritos durante el mes de abril de 1925, en el Consulado de la República en Ríoacha.

COSTA RICA

Reintegro. Se remitió la cantidad de Ds. 753,30, a que alcanzó la cuenta de gastos satisfecha por el Gobierno de Costa Rica por motivo del fallecimiento del ciudadano Rafael Benavides Ponce, Cónsul que era de Venezuela en dicha República. El Gobierno Nacional valióse de la oportunidad para significar su agradecimiento al de la nación amiga, por las cordiales demostraciones que de él recibió a propósito del desgraciado suceso.

CUBA

Plenipotenciario en Misión Especial de Venezuela. Al ciudadano Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba, designóse para que, con el carácter de Plenipotenciario en Misión Especial, representara al País en la ceremonia de la toma de posesión de la Presidencia de Cuba por el Excelentísimo Señor General Gerardo Machado.

Nuevo Presidente de Cuba. Participó luego Su Excelencia al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que habíase llevado a término aquella toma de posesión.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en audiencia pública y solemne, el día 5 de julio de 1925, al Excelentísimo Señor Rafael Gutiérrez Alcaide, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Se pronunciaron en ese acto los discursos que siguen:

“Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa del Honorable Señor Presidente de la República de Cuba por la que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del ilustre Gobierno de Vuestra Excelencia.

Admirador entusiasta de esta gloriosa patria del Libertador, vengo pleno de satisfacción a desempeñar la honrosa y grata misión que ha tenido a bien confiarme el Gobierno de Cuba, de cultivar y mantener, y si posible fuere estrechar, los lazos de amistad y confraternidad que unen de manera tan firme a Cuba y Venezuela, llamadas por sus comunes afinidades, por el desenvolvimiento de su civilización y por sus altos ideales y fe en el porvenir, a marchar unidas por la anchurosa senda que el trabajo, el comercio y la paz abren a los pueblos para llegar a su engrandecimiento y felicidad.

Cortos días de permanencia en esta capital bastan, Excelentísimo Señor Presidente, para apreciar que habéis tenido una visión muy clara de lo que debía ser el futuro de los pueblos en esta era de progreso y civilización, y como un precursor de las ansias de reconstrucción que en todos los órdenes de la actividad humana, de la paz y de la justicia, surgieron a la vida de las naciones cuando aún no estaba seca la tinta con que fué estampada la última firma del Tratado de Versalles, sin perder un solo día de vuestra fecunda vida pública, sin desmayar un solo instante siquiera, habéis dedicado, Excelentísimo Señor Presidente, toda vuestra amplia y clara mentalidad, toda vues-

tra asombrosa energía y todo vuestro ejemplar patriotismo a lograr el próspero desenvolvimiento de la gran riqueza nacional de que hoy disfruta vuestra Patria, esta Venezuela bella por los dones de la naturaleza, rica por su clima y suelo incomparables y noble y esforzada por la virtud y acción de sus hijos. Vuestra obra os reserva, Excelentísimo Señor Presidente, el juicio favorable de la historia.

Antes de terminar voy a solicitar de Vuestra Excelencia la benévola y valiosa ayuda y la de vuestros ilustres colaboradores en la gobernación del país, que tanto he de menester para el desempeño de mi cometido; y, así animado de las mejores esperanzas, realizar una labor en que ha de palpitar la admiración y gratitud que la Patria de Martí guarda a la figura excelsa del Libertador y a la memoria de los generosos y valientes venezolanos, soldados enamorados de la libertad, a los que Cuba debe el sacrificio de sus preciadas vidas rendidas en las cruentas guerras por la conquista de nuestra Independencia.

Cumplo gustoso el encargo expreso que he recibido del Honorable Señor Presidente de Cuba de trasmitir a Vuestra Excelencia sus más sinceros votos, así como los del pueblo y Gobierno cubanos, a los que me permito unir los míos, por la grandeza de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.”

—
“*Señor Ministro:*

Es motivo de gran satisfacción para mí recibir las Credenciales que os confieren el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de Venezuela.

Vinculaciones que se remontan tal vez hasta los tiempos precolombinos y que toman nuevo carácter al confirmarse por la conquista española, que se robustecen en la Colonia y se hacen más patentes y más conscientes en las luchas de la Independencia y en la vida republicana, constituyen afinidades profundas entre vuestra hermosa Patria y ésta que os recibe con júbilo y simpatías fraternales.

Dos nombres gloriosos que evocáis y que se vienen sin posible rechazo al pensamiento, porque viven en la conciencia de todos, son como símbolos de luz cuanto de perdurable armonía en este enlace de nuestros hogares nacionales, no separados sino unidos por el Mar Caribe.

Así, Excelentísimo Señor, el puesto de Ministro de Cuba está siempre listo entre nosotros y recibimos honda satisfacción de que sea tan dignamente ocupado, dadas las dotes relevantes de Vuestra Excelencia.

Si a todo ello se agrega la corrección y cordialidad con que vuestro Gobierno cumple con sus deberes internacionales, no es preciso decir más para asegurar que habréis de encontrar las mayores facilidades en el desempeño de vuestro encargo.

Al reconocer en vuestro alto carácter y agradeceros los honoríficos conceptos que consagráis a Venezuela y su Gobierno, mis votos son por la dicha y la prosperidad del pueblo cubano, por la ventura personal de su digno Presidente y por que sean gratos los momentos todos de vuestra permanencia en Venezuela.”

Obsequio del General Gómez al Museo Martí. Manifestó a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, la gratitud con que el Gobierno de su patria acogía el obsequio que de una bandera de Venezuela hizo al Museo Martí de La Habana el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República.

Feria Internacional de Muestras. Invitado el Gobierno de la República a hacerse representar en la Segunda Feria Internacional de Muestras, que se celebraría en La Habana, durante el mes de febrero de 1926, comunicóse la invitación al Ministerio de Fomento, a los fines del caso.

CHECOESLOVAQUIA

Exequatur. El *exequatur* de ley fué expedido al ciudadano Félix Tomás Sorondo, para que desempeñase el cargo de Cónsul *ad honorem* de la República Checoeslovaca en esta capital.

CHILE

Ratificación. Ratificado por el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Tratado para evitar y prevenir conflictos entre los Estados americanos, concluido en la Quinta Conferencia Internacional Americana, se envió a nuestro Representante Diplomático en Chile el instrumento respectivo, a fin de que procediese a depositarlo.

Retrato del Libertador. El Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela en Chile ofreció en nombre del Gobierno de la República a la Escuela "Bolívar" que funciona en la ciudad de Santiago, un retrato del Libertador, obsequio que llevó a cabo durante el día 19 de diciembre de 1925.

Encargado de Negocios ad interim. Según ya os informé en el Apéndice del anterior Libro Amarillo, el Honorable Señor Santiago de Ossa, Secretario de la Legación de Chile en Venezuela, quedó al frente de dicha Legación, como Encargado de Negocios *ad interim*.

Homenaje al Libertador. Participó a la Cancillería el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Chile que el Gobierno de su patria había expedido un Decreto por el cual se daba el nombre de "Simón Bolívar" a la escuela de 1ª clase número 174, de mujeres, de Santiago.

El Gobierno de Venezuela agradeció vivamente el homenaje que tributábase así al Libertador.

Condecoración al General Gómez. Con la Condecoración de la Orden "Al Mérito", en su más alto grado, distinguió el Gobierno de Chile al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, quien manifestó su agradecimiento por la honra que así se le otorgaba.

Escuela "República de Chile". A este Departamento comunicó el ciudadano Ministro de Instrucción Pública el haberse resuelto dar el nombre de "República de Chile" a una de las principales escuelas graduadas que funcionan en esta ciudad, lo cual se transcribió por la Cancillería al Representante Diplomático de aquella nación.

Plenipotenciario en Misión Especial de Venezuela. Inviéstose con el carácter de Plenipotenciario en Misión Especial, a fin de que representase a Venezuela en la ceremonia de la toma de posesión de la Presidencia de la República de Chile por el Excelentísimo Señor Emiliano Figueroa, al ciudadano Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

Ratificación de Tratados. La Legación de Chile en Caracas oportunamente participó al Gobierno de Venezuela que el de Cuba había depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuya correspondencia incluyó, los instrumentos de ratificación de los siguientes convenios: 1) Convención sobre uniformidad de nomenclatura para la clasificación de las mercaderías. 2) Convención sobre protección de marcas de fábrica, comercio y agricultura y sobre nombres comerciales. 3) Convención sobre publicidad de documentos aduaneros. 4) Tratado para evitar y prevenir conflictos entre los Estados americanos. Por otra parte, el primero y el tercero de estos Convenios, según correspondencia de la Cancillería chilena, fueron también ratificados por Puerto Rico; el primero, por El Salvador; y el segundo,

por los Estados Unidos; con ciertas reservas o aclaraciones. Todos estos Convenios fueron firmados en la Quinta Conferencia Panamericana, que se reunió en Santiago de Chile en 1923.

Creación de Viceconsulado. Créese el Viceconsulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Chile, y para desempeñar el cargo se nombró al ciudadano M. Fidel Roa.

DINAMARCA

Exequatur. Al Señor J. Leefmans se expidió el *exequatur* de ley, para que desempeñase el Viceconsulado de Dinamarca en Puerto Cabello.

REPÚBLICA DOMINICANA

Cónsul en Caracas. Fué expedido al señor Enrique G. Godoy el *exequatur* de ley, para que ejerciera el cargo de Cónsul General de la República Dominicana en Caracas.

ECUADOR

Secretario de la Legación de Venezuela. El ciudadano José Austria fué nombrado Secretario de la Legación de Venezuela en el Ecuador.

Encargado de Negocios ad interim en Venezuela. En su carácter de Encargado de Negocios *ad interim* en Venezuela, fué reconocido por el Gobierno de la República el Honorable Señor Víctor Hugo Escala.

De este particular, como del inmediato anterior, tuve ya la honra de informaros en el Apéndice del Libro Amarillo del año próximo pasado.

ESPAÑA

Obsequio del Gobierno español. Con una colección de armas procedentes de la fábrica de Oviedo, obsequió el Gobierno español al de Venezuela, en demostración del buen deseo de estrechar las cordiales relaciones que unen a los dos países. Esta Cancillería dió al Representante Diplomático de España las gracias del Gobierno de la República por el valioso presente y le manifes-

tó los sentimientos de amistad que animan al Gobierno venezolano hacia el de Su Majestad Católica.

Exención de derechos. Participó a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, que habíase modificado el párrafo 11 del artículo 3º del Real Decreto de fecha 29 de febrero de 1925, en el cual se ha refundido la disposición legislativa sobre el impuesto por mar y a la entrada y salida por las fronteras aprobado según Real Decreto de 28 de julio de 1920, cambio que se ha hecho en el sentido de ampliar la exención de que antes gozaban los equipajes y mercancías destinados al Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Madrid, y a las personas pertenecientes al mismo.

Exposición Iberoamericana. El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España se dirigió a este Departamento, para manifestar que su Gobierno habíale encargado poner en conocimiento del de Venezuela que estaban ya de un todo dispuestos los planos de emplazamiento de la Exposición Iberoamericana que habrá de celebrarse en Sevilla para el año de 1927, y que urgiendo la colocación de los respectivos pabellones de las Repúblicas americanas y la de Portugal, invitaba en nombre del Gobierno de Su Majestad Católica al de Venezuela a construir un pabellón propio en la Avenida de los Países americanos; lo cual se transcribió al Ministerio de Fomento, para su debida consideración.

Feria Internacional de Muestras. A fin de que concurriese a la Feria Internacional de Muestras que se celebraría en la ciudad de Valencia por el mes de mayo de 1925, fué invitado el Gobierno de Venezuela. Comunicóse la invitación al Ministerio de Fomento.

ESTADOS UNIDOS

Visita del General Pershing a Venezuela. Según tuve por honra manifestaros en el Apéndice del Libro Amarillo último, fué causa de regocijo para el Gobierno de la República la visita que a ella hizo el Señor General John J. Pershing, en los días iniciales del año próximo pasado. El ilustre militar y las personas de su comitiva fueron huéspedes de honor del Gobierno Nacional, y recibie-

ron el homenaje de los Altos Poderes y el pueblo venezolano. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, confirió al General Pershing el Gran Cordón de la Orden del Libertador.

—

XXIII Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Luego que nombrásteis vuestros representantes en la XXIII Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a los ciudadanos Doctor Carlos F. Grisanti y Luis Churión, fué designado Secretario de la Delegación que dichos representantes constituían, el ciudadano José Antonio Olavarría Matos.

—

Asociación de Cirujanos Militares. Nombróse al ciudadano Doctor José Izquierdo para que representase al Gobierno de Venezuela en las sesiones que la Asociación de los Cirujanos de los Estados Unidos de América celebraría en la ciudad de Nueva York durante el mes de octubre de 1925.

—

Conferencia Internacional de Policía. A fin de que ejerciesen la representación de Venezuela en el Congreso Internacional de Policía que había de reunirse en la ciudad de Nueva York, durante el mes de mayo de 1925, se designó a los ciudadanos Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en aquella ciudad, y Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

—

Agregado Civil a la Legación de Venezuela. Se nombró al ciudadano Ovidio Pérez Agreda Agregado Civil a la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de América.

—

Consejero de la Legación de Venezuela. Con el carácter de Consejero de la misma Legación se invistió al ciudadano Doctor Francisco Gerardo Yanes.

—

Agradecimiento del General Pershing. El General John J. Pershing, acompañado de algunos miembros de la Misión americana que en el pasado año estuvo en Venezuela, hizo a nuestra Legación en Washington una visita de cortesía, para manifestar su agradecimiento por las atenciones de que fué objeto durante su estada en la República.

—

Natalicio de Washington. En el natalicio de Jorge Washington dirigió el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, un mensaje gratulatorio al Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, Presidente de los Estados Unidos de América.

Mensaje análogo dirigió a Su Excelencia el Señor Secretario de Estado, el Ministro de Relaciones Exteriores.

Toma de posesión. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se congratuló con el Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, al asumir éste la Presidencia de los Estados Unidos de América; y a su vez el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió un calograma de felicitación en tal oportunidad al Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Visita del submarino S-42. Participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos que el submarino S-42 norteamericano visitaría por junio del año próximo pasado, el puerto de La Guaira. Se tomaron las medidas conducentes al cordial recibimiento de la nave.

Exposición y Congreso Internacionales del Petróleo. Dióse al ciudadano Doctor Pedro González Rincónes el cometido de representar a la República en la Exposición y en el Congreso Internacionales del Petróleo que se efectuaron en Tulsa, durante el mes de octubre del año próximo pasado.

Exhibición Internacional del Tráfico. Fué invitado el Gobierno de la República a ser parte en la exposición permanente organizada por la Exhibición Internacional del Tráfico, que se celebraría en Nueva Orleans, Luisiana, para exhibir materias primas y elaboradas; lo cual comunicóse al Ministerio de Fomento, a los fines del caso.

Congreso de periodistas. Prestó la Cancillería el debido interés en cuanto a la representación de Venezuela en el Congreso Internacional de Periodistas que habrá de reunirse durante el corriente año, en la ciudad de Washington, y para el cual fueron invitados varios periodistas de la República.

Tratado sobre Agentes viajeros. Con particular interés ha cooperado este Departamento conjuntamente con el de Hacienda, sobre los procedimientos y reglamentos que el Gobierno de la

República pondrá en práctica al dar cumplimiento en todas sus partes al Tratado de Agentes Viajeros y de Comercio que Venezuela celebró recientemente con los Estados Unidos de América. En la actualidad la Sección venezolana de la alta Comisión Interamericana espera conocer el dictamen del Consejo Central, antes de fijar definitivamente sus ideas al respecto y formular un proyecto que se propone someter a la consideración del Ejecutivo Federal. La Cancillería enteró de tales labores al Representante Diplomático de los Estados Unidos de América en la República.

Convenio sobre servicio radiotelegráfico. El Representante Diplomático de Venezuela en los Estados Unidos de América, celebró con el Gobierno de la gran República del Norte, un Convenio para el arreglo del servicio radiotelegráfico oficial entre las dos naciones. Copia del Convenio, suscrito el 10 de abril del año próximo pasado, remitióse al Ministerio de Fomento.

Unión Panamericana. Erogóse la suma de bolívares equivalente a Ds. 2.400,60, a favor del Representante Diplomático de Venezuela en los Estados Unidos, para que él cancelase la cuota correspondiente a la República en el año 1925-26, y destinada al sostenimiento de la Unión Panamericana.

Oficina Sanitaria Panamericana. Al mismo Funcionario Diplomático se enviaron dos cheques, cada uno por la cantidad de Ds. 309,81, a fin de que pagase con ellos las cuotas correspondientes a Venezuela en el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana, en los años 1924-25 y 1925-26.

Consulado General en Nueva Orleans. Cónsul General de la República en Nueva Orleans, con jurisdicción en los Estados Louisiana, Mississippi, Alabama, Georgia, Texas, Kansas, Oklahoma, Arkansas, Missouri, Iowa, Nebraska, Tennessee, Kentucky, West Virginia y Ohio, se nombró al ciudadano Diego Matute Ruiz.

Cónsul en San Juan de Puerto Rico. Al ciudadano Coronel L. González Pacheco se nombró Cónsul de Venezuela en San Juan de Puerto Rico.

Exequatur. Durante el año de 1925 se expidieron *exequatur* a los siguientes funcionarios consulares de los Estados Unidos de América: señores Albert H. Gerberich, Cónsul en Maracaibo; Da-

niel J. Briscoll, Vicecónsul en La Guaira; Dayle C. Mc.Donough, Cónsul en Caracas; y Alexander R. Sloan, Cónsul en Maracaibo.

Consulta sobre Sanidad Nacional. En respuesta a una consulta sobre cierto punto de Sanidad Nacional, consulta que hizo el Cónsul General de Venezuela en Nueva York, a instancias de la National Cereal Products Laboratories, de Washington, se transmitió a dicho funcionario la opinión del ciudadano Director de Sanidad Nacional, como podréis enteraros por los Documentos del presente Libro.

Falsificación de monedas y títulos. Participó al Departamento el Representante Diplomático de los Estados Unidos que se abstendría de continuar notificándole las falsificaciones de títulos y monedas americanos, lo cual se comunicó al Ministerio de Fomento.

FRANCIA

Convenio sobre valijas. Por las notas referentes a valijas y que hállanse insertas en la sección de Documentos de esta Memoria, podréis enteraros de una infundada queja relativa a nuestro servicio postal, la que fué dirigida al Ministerio por el Representante Diplomático de Francia en la República.

Agregado Civil. Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, se nombró al ciudadano Guillermo Amitesarove.

Tratado sobre el Archipiélago de Spitzberg. Según os enteraréis por los Documentos de este Libro, adhirióse Venezuela al Tratado por el cual se reconoce la soberanía de Noruega sobre el Archipiélago de Spitzberg y la Isla del Oso, Tratado que se celebró en París, entre los Gobiernos americano, británico, danés, francés, italiano, japonés, holandés, noruego y sueco, y el cual será sometido a vuestra consideración, durante las sesiones que actualmente celebráis.

Monumento al Libertador. Fué altamente satisfactorio para el Gobierno de la República imponerse del proyecto que el Comité d'action latine abrigaba de erigir a la memoria de Simón Bolívar un monumento en una de las plazas de la capital francesa.

Congreso Inter- Se designó al ciudadano Doctor José Izquierdo
nacional de Me- para que ejerciese la representación de Venezuela en
dicina y Farma- el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia
cia Militares. Militares que se reuniría en París durante el mes de
abril de 1925.

—

Secretario de la Notificó a la Cancillería el Representante Diplo-
Legación en mático de Francia que el Señor Daniel Lamaziere
Venezuela. había sido nombrado Secretario de la Legación de
aquella República en Venezuela.

—

Ausencia del Próximo a llegar a La Guaira el Excelentísimo Se-
Ministro en ñor M. Jarousse de Sillac, investido con el carácter
Venezuela. de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencia-
rio de Francia en Venezuela, se ausentó el Excelentísimo Señor A.
Boudet, quien se hallaba con el mismo carácter en la República.

—

Conferencia Te- Para representar a Venezuela en la Conferencia
legráfica. Telegráfica que había de reunirse en París durante la
primavera de 1925, se designó al ciudadano Luis Alejandro Agui-
lar, Comisionado Especial para el estudio de las condiciones de co-
mercio y de navegación en los Países Bajos, Dinamarca, Suecia,
Noruega y Finlandia.

—

Enviado Extra- El día 25 de marzo de 1925 recibió en audiencia pú-
ordinario y Mi- blica y solemne el General Juan Vicente Gómez, Pre-
nistro Plenipo- sidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Exce-
tenciario en Ve- lentísimo Señor M. Jarousse de Sillac en su carácter
nezuela. de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten-
ciario de Francia en la República.

Pronunciáronse en dicho acto estos discursos:

“Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta por la cual el Señor Gaston Doumergue se ha dignado acreditarme ante Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

La misión que se me ha encomendado con el fin de estrechar los vínculos amistosos ya existentes entre nuestras dos naciones, me parece un deber de gratísimo cumplimiento.

En el pasado, nuestras dos naciones cuentan valiosos recuerdos comunes. Los grandes hombres de Venezuela fraternizaron con los nuestros, tanto en

el campo de batalla como en el dominio del pensamiento. La acción de ellos muestra ese carácter de universalidad que es la señal del genio, y en ellos se encuentran resumidas las aspiraciones de todo un Continente y de toda una época. Combatieron con tanto idealismo como abnegación por una causa noble y no solicitaron otra recompensa que su triunfo.

Esa gloriosa historia es una sólida base para las simpatías y las afinidades que aproximan a nuestras respectivas patrias en la hora actual. La solución feliz de controversias pendientes permite concebir una época en que la actividad diplomática se dedique a desenvolver una estrecha colaboración internacional. Los intercambios que pueden efectuarse en el orden intelectual y en el económico serán un elemento de progreso, y una nación oírecerá a la otra las cualidades o los productos que la completen. El obstáculo de la distancia disminuye sin cesar por efecto de la aviación, y ya se anuncia la hora en que mensajes y viajeros pasen en breve tiempo de París a Caracas.

Los franceses nos contentaremos en sumo grado al sentirnos tan vecinos de este bello y gran país.

Así podremos seguir más atentamente el trabajo metódico que se efectúa bajo la sabia inspiración de Vuestra Excelencia, y del cual recogí magnífica prueba en viaje reciente, sobre todo en orden de obras públicas, de hacienda y de higiene, para el mejor desenvolvimiento de un suelo colmado por la naturaleza y de un pueblo que es el trasunto de ese suelo.

Al terminar, permitidme, Señor Presidente, enunciar los votos más sinceros por la prosperidad de Venezuela y por la dicha de Vuestra Excelencia, y permitidme además solicitar el benévolo y eficiente concurso de Vuestra Excelencia, con el fin de que se vuelvan más estrechas las relaciones de nuestras dos patrias para el mayor provecho de la civilización y de la paz”.

—
“Señor Ministro:

Complázcome en recibir la Carta que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa y reconoceros en vuestro alto carácter.

Traéis a Venezuela la representación de vuestra noble Francia, cuyo nombre han hecho repercutir gloriosamente en la Historia la espada de sus héroes y la labor no menos fulgurante de sus sabios, cuanto el numen de trasparente gracia de sus escritores y artistas.

Sus tradiciones de amor a la libertad, su devoción por la república y su empeño de difundir la democracia, han encontrado acá, desde hace más de un siglo, ecos de simpatía, pues esos mismos sentimientos constituyen esencialmente la médula del carácter y las costumbres nacionales, palpitando con generoso vigor en la obra de los creadores o de los hombres más representativos de la Patria.

Con certeza habéis advertido ya por ello cuán fácilmente puede intensificarse el intercambio entre los dos países, con el tesoro el uno de las civilizaciones seculares, y el otro con su suelo de exuberancia vigorosa, con la amplitud de sus costas emplazadas en mares bonancibles y con la atracción soberbia de su Orinoco y de sus Andes.

▼

Encontraréis, sin duda, cordialidad muy franca en el pueblo de Venezuela, y, desde luego, todo el concurso del Gobierno para cumplir la misión encomendada a vuestras dotes diplomáticas.

Sin cuestiones que nos dividan—como acabáis de expresarlo—redundará toda ella en promover según vuestros deseos, y realizar felizmente, gestiones de acercamiento y colaboración en el orden intelectual y en el económico, que fundamentan entre las naciones los más estables lazos de armonía.

Agradeciendo vuestras expresiones de tan distinguida gentileza, formulo a la vez mis votos por la felicidad de vuestra Patria y la de su Primer Magistrado y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

—
Congreso de Agronomía Exótica y Colonial. Al ciudadano Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela en Francia, dióse el encargo de representar a la República en el Congreso de Agronomía Exótica y Colonial, cuyas sesiones se efectuarían en París durante el mes de octubre de 1925.

—
VII Congreso Internacional de Legislación aérea. Por intermedio de su Representante Diplomático el Gobierno de la República Francesa invitó al de Venezuela a hacerse representar en el VII Congreso Internacional de Legislación Aérea, que se reuniría en París durante el año de 1925, invitación que fué trascrita al Ministerio de Guerra y Marina, con el fin de que debidamente se la considerase.

—
Conferencia de Derecho Privado Aéreo. Se nombró para representar a la República en la Conferencia Internacional de Derecho Privado Aéreo que se reuniría en París, durante el mes de octubre de 1925, al ciudadano Doctor Jaime Picón Febres.

El informe respectivo hállase inserto en la presente Memoria.

—
Falsificación de perlas. El Representante Diplomático de Venezuela en Francia, trasmitió a la Cancillería la solicitud que encaminada a evitar el fraude en el tráfico de perlas, le dirigieron varios comerciantes. El Ministerio apresuróse a comunicar el asunto al Ministerio de Fomento.

—
Fallecimiento del Cónsul ad honorem en Marsella. Participó a este Departamento el Cónsul General de Venezuela en Francia que había fallecido en Marsella el ciudadano Alfredo Perdomo, quien ejercía el cargo de Cónsul *ad honorem* de la República en Marsella.

En tanto se proveía la vacante que así quedaba, se encargó del Consulado al ciudadano Luis Perdomo.

—
Cónsul en Marsella. Cónsul de la República en Marsella, fue nombrado el ciudadano Doctor Jorge Lizarraga.

—
Pasaportes para viajar por Marruecos. Participó a este Ministerio el Representante Diplomático de Venezuela en Francia que el Gobierno de dicha Nación estableció un nuevo requisito que en lo adelante se llenaría en los pasaportes destinados a viajar por la zona francesa de Marruecos. En la sección correspondiente del Libro que tengo a honra presentaros, hállanse incluso los documentos respectivos a la mencionada participación.

GRAN BRETAÑA

—
Medida de tiempo. Participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, que su Gobierno adoptó, en 1916, para la medida del tiempo, un régimen denominado Tiempo de Verano; que según este método, el tiempo estival precede en una hora el tiempo medio de Greenwich; y que la Ley británica del Tiempo de Verano, de 1925, establece de modo permanente dicho régimen en la Gran Bretaña, Irlanda Septentrional, Islas del Canal de la Mancha e Isla de Man. Añadió el Representante que según la referida Ley, el Tiempo de Verano se observará anualmente desde las dos de la mañana del día siguiente al tercer sábado de abril (si este día es de pascua, escógese el siguiente al segundo sábado de abril) y durará hasta las dos de la mañana del día siguiente al primer sábado de octubre.

—
Ley de Extranjeros. A propósito de la Ley de Extranjeros por vosotros aprobada el 16 de julio de 1925 y promulgada por el Presidente de la República, a 26 del propio mes, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña dirigió a esta Cancillería una nota para manifestar que el Gobierno británico entendía que las razones que motivan la protección diplomática en obsequio de los súbditos británicos, no son en manera alguna afectadas por las leyes de la República. En contestación expúsose al Representante Diplomático que Vene-

zuela al dictar sus Leyes de Extranjeros ha ejercido el derecho inherente a la soberanía de todo país, de legislar según su propio criterio, y tenido en cuenta las circunstancias de orden interno y los principios y prácticas del Derecho Internacional, así como también los sentimientos de su amistad para con las demás naciones, sentimientos que tuvieron siempre su expresión en la Carta Fundamental de la República desde los orígenes de nuestra Independencia.

Agregado Naval. Según nota que dirigió a la Cancillería el Representante Diplomático de la Gran Bretaña, el Gobierno del Reino Unido designó Agregado Naval a su Legación en la República al Señor J. S. C. Salmond.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. A continuación insértanse los discursos pronunciados el 19 de agosto de 1925, en el acto de recibir, en audiencia pública y solemne, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Excelentísimo Señor William Seeds en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en la República:

“Muy Ilustre Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia las Letras por las cuales Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido a bien, benignamente, llamar a mi predecesor, el Señor Percy Bennett, y acreditarme con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela. Me congratulo en la oportunidad que así se me presenta de manifestar los mejores deseos de Su Majestad por el bienestar y dicha de Vuestra Excelencia y por la continua prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela.

De acuerdo con los instrucciones del Gobierno de Su Majestad y con mis personales inclinaciones, pondré mis más serios propósitos para fomentar, y, si posible fuere, estrechar aún más las buenas relaciones que ahora tan felizmente subsisten entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela. Al llevar a cabo la tarea de consolidar la tradicional amistad, fundada en la parte que mis compatriotas tuvieron el privilegio de tomar en las luchas y victorias de los gloriosos fundadores de la Independencia de Venezuela, me servirá de ulterior aliento la convicción de que podré contar con el benévolo auxilio de Vuestra Excelencia y el del Gobierno de Venezuela”.

“Señor Ministro:

Con especial satisfacción recibo la Carta en que Su Majestad el Rey Jorge V os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en la República.

Manifestáis vuestros designios de laborar por el mayor acercamiento de las dos patrias, que, como lo indicáis, aparecieron ya unidas desde los heroicos tiempos en que luchaban por la libertad nuestras huestes, y soldados británicos con generoso impulso compartían los afanes y las glorias de aquella lucha que culminó en Carabobo—donde, y así place siempre a nuestra gratitud recordarlo, estuvieron gallardamente los vuestros—con la emancipación de Venezuela.

Son al presente muy numerosos los vínculos creados, por lo cual ha de ser fácil el desempeño de vuestra misión, grata al Gobierno que presido, ya que venís inspirado en tal conjunto de nobilísimos propósitos que coinciden con los que nos animan hacia el Gobierno de Su Majestad Británica. Viva-mente agradezco los votos que en su nombre me trasmitís con toda gentileza.

Quedáis reconocido en vuestro alto carácter, y al aseguraros que en la realización de vuestro cometido podéis contar con todo el apoyo del Gobierno venezolano, formulo a mi vez muy cordiales votos por la felicidad de vuestra nación y de Su Augusto Soberano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia”.

Muerte de la Reina Alejandra. Con profunda pena enteróse de la muerte de la Reina Alejandra, madre de Su Majestad el Rey Jorge V, el Gobierno de la República. Encomendóse al Representante Diplomático de Venezuela en la Gran Bretaña manifestar el pésame del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y el del Gobierno Nacional, por tan infausto suceso.

Exequatur. Durante el año de 1925 expidióse el *exequatur* de ley a los siguientes funcionarios consulares de la Gran Bretaña: señores Agustín Vicent Burn, Vicecónsul en Ciudad Bolívar; Juan Antonio Eaton Kent, Vicecónsul en San Fernando de Apure; y Henry Arthur Hobson, Cónsul en Venezuela, con residencia en Caracas.

Clausura de Agencias Consulares. Se trasmitió al Ministerio de Relaciones Interiores, para los fines consiguientes, la noticia de que el Representante Diplomático de la Gran Bretaña había recibido de su Gobierno instrucciones para cerrar las Agencias Consulares británicas en San Félix y Barrancas.

Validez de pasaportes. El Representante Diplomático de la Gran Bretaña en Venezuela, solicitó, a nombre de su Gobierno y fundándose en el principio de la reciprocidad, que el Gobierno venezolano dictara un reglamento sobre pasaportes, por el cual concediera validez durante un año al visto bueno de los pasapor-

tes otorgados a súbditos británicos, sea cual fuere el número de viajes que efectuaren aquellas personas a quienes el documento se extendiere. Manifestósele en respuesta, que, como la práctica establecida en la República y que demanda que el visto bueno de los pasaportes sea especialmente puesto para cada entrada de un pasajero en el país, depende de disposiciones legales, no era posible dictar el reglamento así solicitado, pero que el Ejecutivo Federal no dejaría de prestar la debida atención al asunto; y en consecuencia se somete ahora a vuestro examen.

HAITI

Exequatur. Se expidió el *exequatur* de ley al Señor Alfredo Granier, Cónsul honorario de la República de Haití en Caracas.

HONDURAS

Nuevo Presidente de Honduras. Participó al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Excelentísimo Señor Miguel Paz Baraona, que había tomado posesión de la Presidencia de la República de Honduras.

ITALIA

Segunda FERIA Internacional del Libro. Habiéndose de reunir la Segunda FERIA Internacional del Libro en la ciudad de Florencia, durante el mes de abril de 1925, e invitada la República a hacerse representar en ella, para ejercer esa representación designóse al ciudadano César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia.

Congreso Internacional de la Fiebre Palúdica. Se nombró al ciudadano Doctor Vicente Peña para representar a la nación en el Congreso Internacional de la Fiebre Palúdica, el cual había de reunirse en Roma, durante el mes de octubre de 1925.

El informe consiguiente inclúyese entre los Documentos de esta Memoria.

Condecoración al General Gómez. El Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia confirió al General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, la Gran Cruz de la Orden de los San-

tos Mauricio y Lázaro. Recibió con sentimientos de acendrada gratitud el General Gómez tan honorífica distinción.

—
Condecoración. Con vivo agradecimiento acogió el Ministro de Relaciones Exteriores la honra que le dispensó el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia al otorgarle la Condecoración de Caballero Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia.

—
Secretario de la Legación en Venezuela. El Señor Vicente Berardis fué nombrado Secretario de la Legación de Italia en Venezuela.

—
Ausencia del Ministro en Venezuela. Al ausentarse luego de la República el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino, quedó con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de Italia en Venezuela, el Honorable Señor Vicente Berardis.

—
Instituto Internacional de Agricultura. El Instituto Internacional de Agricultura, de Roma, dió a conocer sus deseos de que Venezuela se adhiriese a él. Ultimadas que fueron las gestiones del caso, entró la República a ser parte de la ventajosa institución. Para representarla en ésta designóse al ciudadano César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia.

—
Informes mineros. Para atender a una solicitud, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia en Venezuela, se dirigió a este Departamento, en demanda de informes sobre la mina de oro "Nueva Panamá", sita en la Guayana venezolana. Trasmitiéronsele los informes que suministró el Ministerio de Fomento al de Relaciones Exteriores.

—
Servicio consular. Trasmitada al Cónsul de la República en Génova, una queja a él referente, e introducida por los señores Breuer, Möller & C^a, de Maracaibo, rindió aquél el informe respectivo que en la sección de Documentos de esta Memoria hállase inserto, y por el cual puede verse cómo era en un todo infundada la queja.

—

NICARAGUA

Nuevo Presi- Participó al General Juan Vicente Gómez, Presi-
dente. dente de los Estados Unidos de Venezuela, el Exce-
lentísimo Señor Carlos Solórzano, que había asumido la Presiden-
cia de la República de Nicaragua.

NORUEGA

Cónsul en La Expidió el ciudadano Presidente de la República
Guaira. el *exequatur* de ley al Señor Johannus Wilhelmus Ja-
cobus Pels para que ejerciese el cargo de Cónsul honorario de No-
ruega en La Guaira.

PAISES BAJOS

Congreso In- A fin de que se ultimasen los preparativos para
ternacional de las reuniones del IV Congreso Internacional de Me-
Medicina. dicina, que había de celebrarse en Amsterdam el año
de 1925, solicitó de la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en
Venezuela, una nómina de los médicos venezolanos, la cual le fué
suministrada en consecuencia.

Renovación de Fenecido el mandato que habíase otorgado a los
Mandato. Miembros por Venezuela del Tribunal Permanente
de Arbitraje de La Haya, el General Juan Vicente Gómez, Presi-
dente de la República, después de oír el parecer del Consejo de Mi-
nistros, resolvió renovar aquel mandato a las mismas personas
designadas para ejercer dicha representación en el período que
acaba de terminar.

Secretario de El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario
Legación. y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos no-
tificó al Departamento que el Señor A. Methofer había cesado en
sus funciones de Secretario de la respectiva Legación.

Condecoración Fué conferida la Gran Cruz de la Orden de Oran-
ge Nassau al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela,
quien acogió con la mayor gratitud tan señalada distinción.

Pésame del Gobierno venezolano. Con motivo de la catástrofe ocurrida en la provincia de Bravante del Norte, por el mes de agosto próximo pasado, este Ministerio encomendó al Representante Diplomático de la República en los Países Bajos, presentar al Gobierno de Holanda el pésame del Gobierno de Venezuela.

Propiedad industrial, literaria y artística. Con el objeto de que representase a la República en la Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial, literaria y artística, que habría de reunirse en La Haya, durante el mes de octubre de 1925, designóse al ciudadano Jesús María Clemente, Secretario de la Legación de Venezuela en los Países Bajos.

Cónsul en Rotterdam. Cónsul de Venezuela en Rotterdam fué nombrado el ciudadano Rafael Isava Núñez.

Exequatur. Expedióse durante el año próximo pasado el *exequatur* de ley a los siguientes funcionarios consulares de los Países Bajos: señores C. Silva Alcalá, Cónsul en Barcelona, con jurisdicción en todo el Estado Anzoátegui, Territorio Cristóbal Colón e Isla de Margarita, y E. Branger, Vicecónsul en Valencia.

Cónsul en Caracas. Por ausencia del Cónsul de los Países Bajos en Caracas, se encargó del Consulado respectivo el Señor Eugenio Henríquez, según participación que de ello hizo a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha nación en Venezuela.

Corte Permanente de Arbitraje. Envióse al Representante Diplomático de Venezuela en los Países Bajos un cheque por la suma de Fls. 556,56, monto de la cuota que a nuestro país correspondía pagar a la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya en el año de 1924 a 1925, y se encargó al Representante hacer el pago de dicha cuota.

Queja infundada. Quienes en Caracas representan la sociedad mercantil Betz & Jay, de Rotterdam, dirigieron a la Cancillería una queja sobre derechos consulares cobrados, indebidamente—según la firma—, por el Cónsul de la República en aquella ciudad. Tramitado el asunto resultó ser de todo punto infunda-

da la queja, por tratarse de una involuntaria confusión de términos al dirigirse la mencionada firma holandesa a sus representantes en la capital, como éstos lo declaran en comunicación inserta en la presente Memoria.

PANAMA

Congreso Interamericano. El Gobierno de la República de Panamá invitó al de Venezuela a hacerse representar en el Congreso Panamericano que para conmemorar solemnemente el primer centenario de la reunión del Congreso Bolivariano, se efectuaría en Panamá durante el mes de julio de 1926. Dictó el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, un Decreto por el cual dispuso que Venezuela se hiciese representar en dicho Congreso, y que ella contribuyese, con una décima parte, a subvenir a los gastos que ocasione la erección del monumento que los Gobiernos americanos dedicarán en aquella ciudad al Libertador.

Cónsules en Caracas y Maracaibo. Se expidió a los señores Armando Capriles y Rafael Cruz París el *exequatur* de ley para que ejerciesen, respectivamente, el Consulado de Panamá en Caracas y el Consulado de Panamá en Maracaibo.

PARAGUAY

Nuevo Presidente. Al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, participó el Excelentísimo Señor Eligio Ayala que había tomado posesión de la Presidencia de la República del Paraguay.

Escuela "República del Paraguay". Según nota que a este Departamento dirigió el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, se resolvió dar el nombre de "República del Paraguay" a una de las principales escuelas graduadas que funcionan en esta capital.

PERU

Centenario de la Batalla de Ayacucho. Figura entre los Documentos de esta Memoria el informe circunstanciado que el Embajador Especial de Venezuela en el Perú, en la oportunidad de conmemorarse el primer centenario de la batalla de Ayacucho, pre-

sentó luego, como resultado de sus labores, a esta Cancillería. Siguen al informe los discursos pronunciados al entregar las Credenciales de aquel alto cargo el ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya.

—
Monumento conmemorativo. Con vivo agrado recibió el Gobierno de la República la noticia de haberse inaugurado en la población de Barranco un monumento erigido en homenaje a los héroes que actuaron en la batalla de Ayacucho.

—
Congreso Científico Panamericano. Inclúyese también entre los Documentos de este Libro el informe que a la Cancillería rindió el Presidente de la Delegación de Venezuela al Congreso Científico Panamericano reunido en Lima durante el mes de diciembre de 1924.

—
Monumento al Libertador. Aprobó el Senado de la República del Perú un proyecto de ley por el cual procurábase que el Gobierno de aquella nación invitara a los países bolivianos a erigir en el Monte Sacro un monumento al Libertador. Participación de ello hizo a la Cancillería el Representante Diplomático de Venezuela en el Perú, y tal noticia produjo en nuestro Gobierno sentimientos de profunda satisfacción.

—
Homenaje a Bolívar. En la oportunidad de celebrarse en Lima el primer centenario de la Corte Suprema de Justicia del Perú, creada por Decreto del Libertador, se exaltó efusivamente en dicha ciudad la memoria del Padre de la Patria.

—
Agregado Civil. Agregado Civil a la Legación de Venezuela en el Perú, se nombró al ciudadano Doctor Rafael Luis Villanueva Mata.

Agregado Militar. Comunicó a esta Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, que el Señor Teniente-Coronel José Ricardo Luna cesó en el ejercicio de las funciones que desempeñaba de Agregado Militar a la Legación respectiva.

—
Agregado Comercial. También comunicó el Representante que al Señor Luis Montero Bernales se le canceló el nombramiento de Agregado Comercial a la misma Legación.

—

Reelección de Presidente. Al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela participó el Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía que sus conciudadanos habíanle reelegido para ejercer la Primera Magistratura del Perú.

Secretario de la Legación del Perú. Según comunicación que al Departamento dirigió el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, el Señor Eduardo Garland Roel fué nombrado Primer Secretario de la Legación peruana en Venezuela.

Escuela "República del Perú". Resolvióse dar el nombre de "República del Perú" a una de las principales escuelas graduadas de esta capital, según lo participó a la Cancillería el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, en nota que fué trascrita por el Departamento al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Venezuela.

Embajada Especial del Perú. A fines del año próximo pasado visitó la República, investido con el alto carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial del Perú, el Excelentísimo Señor Doctor Juan Francisco Pazos Varela.

En el deseo de corresponder a esa demostración de cortesía y cordialidad, y en el de consolidar aún más las relaciones fraternales que unen a los dos países, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela dispuso que se llevaran a término los actos a que se refiere la Resolución de este Ministerio fechada el 21 de noviembre de 1925, y la cual hállase inserta entre los Documentos de esta Memoria.

En el Palacio de Miraflores recibió, en audiencia extraordinaria, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, a Su Excelencia el Embajador, quien, al presentar sus Letras Credenciales, pronunció este discurso:

"Excelentísimo Señor Presidente:

Me cabe el alto honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras Credenciales, que me acreditan Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial del Gobierno de la República Peruana, ante el de Vuestra Excelencia.

Recordaré siempre, como honra insigne, que ha de trasmitirse en mi hogar y reflejarse en los míos, ésta que me ha dispensado el Poder Ejecutivo de mi patria, designándome para una misión de verdad indiscutible; la más grata misión que a un ciudadano puede confiarse, la de ofrendar el bronce, que dice cuánta es la gratitud del Perú, para la memoria de su Egregio Li-

bertador, gratitud que, como el metal en que viene simbolizada, ha de perdurar en el corazón de los peruanos, por los siglos sin fin.

Al pisar la noble tierra venezolana he sentido, Excelentísimo Señor, agitarse estremecido mi corazón de peruano. Es esta la histórica patria de Bolívar, Sucre, Salom, Morán y tantos otros titanes que lucharon por la libertad de mi país.

De aquí salieron esos guerreros que, unidos a los peruanos, sellaron para siempre en Ayacucho la Libertad del Continente. De aquí surgió, en horas de amargura para el Perú, el grito de protesta contra su conquista.

Cuna de todas las grandezas, nervio de todas las heroicidades, madre generosa de todos los ideales, es esta Venezuela, libérrima tierra cuyos hombres, como sus aborígenes, no supieron otra cosa que vencer teniendo por destino libertar naciones, rindiendo siempre culto a la libertad humana.

Designada por Dios a ser el guardián de la libertad en Sur América, sabemos los peruanos que aquí se ofrenda culto sincero y vivo a todas las irradiaciones de la justicia, del honor y del derecho; y el genio del Libertador que palpita y mora entre vosotros, ha de inspirar siempre a vuestros estadistas, para que Venezuela no ceda nunca el papel que le tocó representar en el coro de las naciones de este Continente.

La amistad, Excelentísimo Señor, entre nuestros dos pueblos, no podrá romperse jamás, porque para ello sería menester borrar de la memoria humana, la guerra de la independencia, y los nombres de Bolívar y de Sucre, junto con el de todos los que formaron el ejército de 1824.

En estos días en que mi patria se prepara a la gran batalla de las ánforas que ha de reintegrar parte de su territorio, ha vuelto la mirada a la tumba de su Libertador, e inspirada en sus ideales, confía tranquila en el triunfo de la justicia.

La humanidad está fatigada de luchas sangrientas, y sólo anhela el reinado del derecho entre la armonía de la paz, madre fecunda de todos los bienes.

Mi Gobierno me ha encargado expresamente, que os traiga, Excelentísimo Señor, el voto de todos los peruanos, que se resume en el suyo, anhelando a este país glorioso todo género de progreso y de ventura, dentro del orden y de la paz. Me ha ordenado que os diga, cuán sincero es y ha sido siempre el indestructible lazo fraternal que liga a nuestras naciones; cuán hondo el sentimiento de aprecio y admiración que despierta la obra portentosa de desarrollo, que ejecuta vuestro sabio Gobierno, bajo la alta dirección de Vuestra Excelencia.

Y al formular esos votos por vuestra patria legendaria, permitid Excelentísimo Señor, que os exprese los que el Excelentísimo Señor Leguía, su Gobierno, la Nación Peruana, y el que os habla, elevamos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y el creciente éxito de vuestra administración.

He aquí la contestación del Presidente:

“Señor Embajador:

Las Letras Credenciales que recibo en este momento de manos de Vuestra Excelencia son una nueva y resaltante muestra de los sentimientos perdurables que abraza vuestra República, como bien lo decís, hacia la Patria

de Bolívar y de Sucre—genitores ayer de las más generosas epopeyas, números de la victoria y de la unión en el Continente americano—como de aquellos otros varones esclarecidos que, a sus órdenes y unidos con los vuestros, combatieron por la libertad en la tierra peruana.

Después de las brillantes fiestas con que celebró el Perú el centenario de la batalla de Ayacucho, y de haber testificado en cada día de ellas su noble y digna gratitud para con aquellos Grandes Hombres de América; después de los delicados agasajos con que hizo memorable vuestra nación su hospitalidad a la Embajada Especial de Venezuela—la dedicación de ofrendas, que son perenne testimonio de tal enaltecida gratitud, en el propio Panteón de Caracas, y la elección de la persona misma de Vuestra Excelencia, tan grata al sentimiento venezolano, como Embajador Especial en nuestro país, para ofrendar el bronce que consagra el Perú a su Libertador: todo, Excelentísimo Señor, traduce aquel concierto de movimientos del espíritu muy elevados y cordiales.

Rebosan, en efecto, vuestras palabras, de filial devoción por Bolívar; de cálido entusiasmo por Venezuela y por su historia, unida estrechamente a los recuerdos de la vuestra; y de extremada gentileza hacia la persona de su Primer Magistrado y hacia la obra de reconstrucción que me tocó emprender en un grave momento de nuestra vida nacional, para abrir, definitivamente, una etapa de progreso.

Recojo, agradecido, vuestras honrosas expresiones, y os aseguro que ya habréis de comprobar aquí análogos sentimientos hacia el Perú, así como en el Gobierno que presido, además, el justo aprecio de la esforzada labor del Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía, y una devoción constante a los ideales de paz y fraternidad—afianzados en el mutuo respeto, la cooperación y las actividades del trabajo—, que el Libertador recomendó, en los hijos de su genio político y de su desinterés patriótico, a los pueblos todos de América.

Queremos, para esta América, la paz sin recelos, al abrigo del derecho, concretado en la justicia para todos; la fecunda emulación entre hermanos franca y resplandeciente dentro de la cual se pregunte cada uno si puede aún dar más de lo que ha dado y hacer más de lo que ya ha hecho por la obra común de cultura y moral internacionales, reservada a nuestro vigoroso Continente.

En nuestra tradición diplomática, al defender lo que hemos juzgado nuestro derecho, hemos procurado atemperarlo en cierto modo, siempre que ha sido posible, a esos sentimientos de fraternidad, considerados por nosotros la corona más brillante de los Grandes Hombres que en toda América, de 1810 a 1824, se confunden en un espíritu de unión, tan grande y tan glorioso como ellos.

Entre el Perú y Venezuela se conservan incólumes aquellos lazos, que se evidenciaron en la hora solemne de Ayacucho. A los cien años de vida independiente y de relación internacional, se mantienen con la vivacidad y firmeza de que dan testimonio vuestra visita y la acogida cordial que recibís.

Estáis de lleno, Excelentísimo Señor, en el disfrute de las prerrogativas y facultades que os confieren vuestro alto carácter y tantos antecedentes propicios. Al declararlo así, formulo votos de la mayor sinceridad por la grande-

za de la noble Nación Peruana, por la ventura de su eminente Primer Magistrado y por la dicha de Vuestra Excelencia”.

Era el objeto de la Misión que a Venezuela traía el Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela, colocar en el cenotafio de Bolívar una placa de bronce que patentizara la gratitud del Perú a su Libertador.

Luego que Su Excelencia recorrió el velo de la lápida, pronunció las palabras siguientes:

Libertador!

Una vez más el Perú, que tiene por tu gloriosa memoria el culto que merece y que guarda en su corazón agradecido, quiere dar público testimonio de ello; y me manda aquí, a este templo, digno de tu grandeza soberana, super-hombre inmortal, para ofrendarte el bronce que dirá a las generaciones futuras que al celebrarse el centenario de la batalla de Ayacucho, que selló la libertad de mi patria, te recuerda con la misma gratitud del primer día, en que, por tu obra de coloso, se sintió libre e independiente.

¡Espíritu de Bolívar, que aquí moras, recibe este homenaje que brota del corazón de seis millones de peruanos!

¡Genio de Bolívar, alumbrado e inspira a nuestros estadistas! Dale a tu Patria y al Perú paz honrosa que les permita ensanchar los cauces por donde ya corren y mañana se desbordarán, las aguas fecundas del progreso.

Permite por último, que mi espíritu se postre, y enmudezca deslumbrado ante el recuerdo de tu gloria!

Gran Mariscal!

El ejército del Perú, formado por los nietos de los que combatieron a tus órdenes en la gran batalla de Ayacucho, ha tejido esta corona de laureles, arrancándolos al bosque que brotara sobre el campo de combate, y con los cuales la gloria, el 9 de diciembre de 1824, ciñó tu frente de heroico vencedor.

Escucha, Gran Mariscal, como resuena aún la diana vibrante con que terminó el combate. Ve como brilla el sol, el mismo sol que iluminó tu victoria; y pasa revista a tu ejército, que después de cien años ha formado para presentarte sus armas!

El Perú de hoy te aclama como el día de tu victoria; lo aprendimos de nuestros padres, se lo enseñamos a nuestros hijos; y tu nombre perennemente lo repiten los ecos, hasta perderse en las remotas regiones del Amazonas.

Libertador!

Gran Mariscal!

Perdonad si el Perú viene a llamar con recios mandobles, a la puerta del templo de la inmortalidad en donde moráis; pero volved, volved a descansar, hasta que nuevas generaciones de peruanos vengan a vuestra Gran Patria, a repetiros lo que yo os digo: Aquí tenéis al Perú de rodillas, bendiciendo vuestra memoria!”

El Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela contestó así:

“Infinitas gracias recibid, en nombre de Venezuela y su Gobierno.

Ciertamente ha extremado el Perú las demostraciones de una leal amistad, que culminaron en los días de la celebración del Centenario de Ayacucho, inolvidables en América. Llenó sobre todo de gratitud al patriotismo venezolano la manera como ha exaltado su Primer Gobernante, con elocuencia y sinceridad dignísimas, la gloria del Libertador, que halló en sus discursos diplomáticos, no ya la expresión protocolar, somera o fría, sino la calurosa exultación de un pensador acostumbrado a vigorizar su mente con las grandezas del pasado y a encender su verbo en la luz de las virtudes preclaras.

Sabe muy bien el estadista que preside los destinos de tan noble República, cuán generoso surco abre en el ánimo de los pueblos la justicia que se tributa con alteza ante los manes de los héroes representativos, y cómo en ese surco germinan las simientes de las más perdurables simpatías, de la unión fraternal, nutrida de ideales de paz y con arraigo firme en las conciencias.

Mano de amigo nos es dable hoy tender a los pueblos del Continente, concordes con nosotros en aspiraciones democráticas. El Gobierno de Venezuela ha laborado para el logro de ese fin de acercamiento, con vehemente fervor; el ideal es alto; la buena voluntad de las demás naciones, manifiesta; provechosos para todos la asistencia recíproca, el justo entendimiento y la armonía. Pero hay algo, además, preexistente y actuante, de esencia indestructible, que garantiza la perpetuidad de tales vínculos: la veneración que en la América se tributa a Bolívar. Del Norte al Sur se levantan monumentos a su gloria, no siendo para nosotros los menores aquellos que—de una inmortalidad alígera—erige la palabra humana con sus acentos más sublimes y más hondos, para publicarla por el mundo. (Bien pueden resonar en este santuario consagrado a los grandes que fueron y donde son elemento de apoteosis el mármol y el bronce, los nombres de Martí, de Montalvo, de Rodó).

Y venís ahora vosotros, en nombre de una patria hermana, a depositar estas ofrendas de manera especial y solemne al modo de aquellas teorías sagradas que cruzaron un día el territorio de la mística Grecia, y ante las cuales aun el airado brazo de la guerra inclinaba las armas, porque no las movía el tráfico de las cosas materiales, sino el designio altísimo de ofrecer homenajes en el templo de un dios”.

A continuación ofreció Su Excelencia una lápida, en nombre del Perú, ante el monumento erigido en el Panteón Nacional a la memoria del Gran Mariscal de Ayacucho.

Ofreció en nombre del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, un banquete oficial en honor de Su Excelencia el Embajador y su señora esposa, el Ministro de Relaciones Exteriores. El acto llevóse a término en la

Casa Amarilla, y al brindar en el banquete el Ministro se expresó de esta manera :

“Excelencia:

El Supremo Magistrado de la República, Benemérito General Juan Vicente Gómez, me ha encomendado el ofrecimiento de este obsequio y la expresión en este instante de sus votos de cordialidad intensa.

Brindo, pues, en su nombre por la prosperidad de la patria peruana; nación a quien la naturaleza exornó con galas de hermosura, como para realizar aún más su esplendor al otorgarle un provechoso acervo de otros bienes, y que el esfuerzo de sus hijos complementa con las no menos atractivas de una noble cultura.

Por la felicidad de su Presidente, el Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía, y por la de Vuestra Excelencia, identificados con el alma venezolana en el culto a Bolívar y a Sucre, vale decir, bajo auspicios de gloria.

Por la ventura de vuestra dignísima consorte, quien comparte con Vuestra Excelencia el honor de este acto.

Por vuestra dicha, Honorables miembros del Cuerpo Diplomático; señoras y señores: que con vuestra presencia acrecéis por extremo—en ocasión que nos será inolvidable—las satisfacciones de esta Casa.”

Con estas frases correspondió al brindis el Embajador:

“Excelentísimo Señor:

Agradezco vivamente este espléndido obsequio, que Su Excelencia el Supremo Magistrado de la República, Benemérito General Juan Vicente Gómez, se ha dignado ofrecerme por conducto vuestro, uniéndolo a los muchos que de él he recibido y por los cuales me encuentro obligadísimo, haciendo para mí imborrables los recuerdos que llevo de su alta personalidad, de la de Vuestra Excelencia, que ha puesto en todos los actos relacionados con mi visita la nota de su suprema distinción; de la de todos los Señores Ministros de Estado y altos dignatarios del Gobierno venezolano, porque todos, y cada uno, han rivalizado en la prodigalidad de sus benevolencias para conmigo, honores que yo he recibido, y que recibo, como hechos al Perú, en la modesta persona de su Embajador Extraordinario.

Permitidme, pues, Excelentísimo Señor, que levante mi copa para brindar por la ventura sin fin de la noble patria de Bolívar, patria que engrandeció la naturaleza con sus riquezas, y a quien Dios destinó para madre fecunda de cinco pueblos; para brindar por la felicidad personal del Excelentísimo Señor General Presidente Juan Vicente Gómez, a quien la historia proclamará consolidador de la paz, paz con que soñaba el Libertador, y obreiro infatigable del progreso nacional; para brindar por vos, Excelentísimo Señor, que guiándoos únicamente por la justicia y por el respeto al derecho ajeno, habéis impreso a las Relaciones Exteriores de vuestra patria, el rumbo, que le da título a la profunda consideración de los demás pueblos; y cuya benevolencia para conmigo, ha traspasado los límites de la cortesía, formulando en vuestro brindis deseos de ventura para mi esposa, que yo agradezco profundamente; para brindar también, por todos los altos dignatarios de este país; por el Honorable Cuerpo Diplomático; para brindar, en fin, por el pue-

blo venezolano, en cuyas venas corre la noble sangre de sus abuelos, los vencedores de Ayacucho”.

Impuso nuestro Primer Magistrado al Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela el Gran Cordón de la Orden del Libertador.

Tanto como el Señor Embajador, su esposa y las demás personas de su familia que le acompañaban, y el Agregado Militar a la Embajada, fueron huéspedes de honor del Gobierno Nacional.

Innúmeras demostraciones de cordialidad y cortesía hacia el Perú y hacia su digno Representante y su familia, hubo en esta República durante la permanencia de los notables huéspedes, la cual vino a hacer más estrecha las fraternales relaciones que desde los días genésicos de los países bolivianos, unen a Venezuela y el Perú.

Primer Centenario de la Capitulación del Callao. El Gobierno de la República del Perú invitó al de los Estados Unidos de Venezuela a hacerse representar en las fiestas que al celebrarse el primer centenario de la capitulación del Callao, acción de guerra donde culminó bizarramente la personalidad del ínclito venezolano Bartolomé Salom, efectuaríanse en la ciudad de Lima.

Nuestro Gobierno aceptó con patriótico sentimiento la invitación, y aprestóse a tomar las medidas conducentes a que Venezuela participase de especial modo en la conmemoración del glorioso hecho de armas cuya victoria compartieron venezolanos y peruanos.

Exequatur. Al ciudadano Doctor Vicente Lecuna se expidió el *exequatur* de ley, para que ejerciese el Consulado General de la República del Perú en Caracas.

PORTUGAL

Centenario de Vasco de Gama. Se dió al ciudadano Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Portugal, el cometido de representar a la República en las fiestas conmemorativas del centenario de Vasco de Gama, que se efectuarían en la nación portuguesa, durante el año de 1925.

RUMANIA

Cónsul en Caracas. Nombrado el ciudadano José Antonio Olavarría Matos Cónsul General de Rumania en Caracas, expidióse el *exequatur* de ley.

SANTA SEDE

Encargado de Negocios. En tanto regresaba al país el Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, quedó como Encargado de Negocios *ad interim* de la Santa Sede en Venezuela, el Honorable Señor Maurilio Silvani, Auditor de la respectiva Nunciatura.

Regreso del Nuncio. Regresó luego al país Su Excelencia el Señor Nuncio de Su Santidad.

SUIZA

IV Conferencia Internacional contra la Tuberculosis. Los ciudadanos Doctores A. Larralde y A. Herrera Vegas, Delegados de la República en la IV Conferencia Internacional contra la Tuberculosis, reunida en Lausana durante el mes de agosto de 1924, presentaron a esta Cancillería el informe respectivo que inclúyese entre los Documentos de esta Memoria.

Primer Congreso General del Niño. Inclúyese asimismo el informe que el ciudadano Doctor Francisco J. Duarte, presentó a este Ministerio como Delegado de Venezuela al Primer Congreso General del Niño, el cual se reunió en Ginebra por el mes de agosto del año próximo pasado.

Liga de las Sociedades de la Cruz Roja. Participó a la Cancillería el Presidente de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, que el ciudadano Doctor Francisco A. Rísquez había sido nombrado para representarla en la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja que se reuniría próximamente en la capital de Francia.

Fallecimiento del Canciller de la Confederación. Por intermedio de nuestro Representante Diplomático en Suiza, se presentó al Consejo Federal suizo, el pésame del Gobierno y el pueblo venezolanos por el fallecimiento del Señor Adolfo Steiger, Canciller que era de la Confederación suiza.

XII Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Diputáronse por los Representantes de Venezuela en la XII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, a los ciudadanos Doctores Caracciolo Parra Pérez y José Antonio Tagliaferro.

URUGUAY

II Congreso Internacional de la Cría de Cabras. Trascribióse al Ministerio de Fomento la invitación que para hacerse representar en el II Congreso Internacional de la Cría de Cabras, que habría de efectuarse en Friburgo, durante el mes de setiembre de 1925, hizo al Gobierno de la República el Presidente del Comité de Organización del referido Congreso.

Condecoración al Presidente del Uruguay. Confirió el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor José Serrato, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Tratado de Arbitraje. El día 16 de junio se efectuó en Montevideo el canje de las ratificaciones del Tratado de Arbitraje que celebró Venezuela con la República Oriental del Uruguay el 28 de febrero de 1923.

Cancelación de exequatur. Dispuso el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela que se cancelase, y así se hizo, el *exequatur* que habíase expedido al ciudadano Francisco Hernáiz para que ejerciese el Consulado General *ad honorem* de la República Oriental del Uruguay en Caracas, cancelación que se llevó a término en consecuencia de la renuncia que presentó del cargo el referido ciudadano Francisco Hernáiz.

Cónsul General en Montevideo. Fué nombrado Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Montevideo el ciudadano Doctor Cristóbal Benítez.

OTROS ASUNTOS

Sanidad. Valiéndose del órgano respectivo, el Departamento de Relaciones Exteriores remitió durante el año de 1925 a la Oficina de Sanidad Nacional, cuantos datos de importancia en materia de profilaxia y sanidad suministráronle las Legaciones y Consulados de Venezuela, y asimismo requirió de aquella Oficina las informaciones que el Ministerio juzgó necesarias para cumplir con los deberes que en asuntos sanitarios le incumben.

El Cónsul de Venezuela en Curazao participó al Despacho que en la isla se habían presentado varios casos de alastrim y que las autoridades locales, por evitar el contagio, habían aislado las zonas infectadas.

Informó de igual modo el Ministro de Venezuela en Cuba, que las autoridades de esa Nación habían cerrado los puertos de la isla, en lo tocante a importaciones de ganado provenientes de México, ya que se propagaba ahí la fiebre aftosa, y que también habían prohibido la importación de reses originarias de ciertos puertos norteamericanos.

El mismo Representante Diplomático envió copia del cuadro de las nuevas enfermedades que según Decreto del Poder Ejecutivo cubano son de obligatoria declaración.

Exhortos. La lista de los exhortos mandados a cumplir por la Cancillería desde el 1° de enero de 1925 hasta el 31 de diciembre del mismo año, encuéntrase publicada en la presente Memoria.

5 de Julio. Se incluye en la sección respectiva el contexto de los mensajes gratulatorios que dirigieron al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y al Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo del 5 de Julio, Jefes de Estado y Ministros de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Días de fiesta nacional extranjeros. El General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y el Ministro de Relaciones Exteriores, enviaron en diversos días de fiesta nacional extranjeros, mensajes de felicitación a Jefes de Estado y Ministros de Relaciones Exteriores, por modo respectivo.

Comunicaciones. El Departamento de Relaciones Exteriores ha prestado mucha atención a los particulares de comunicaciones comerciales con el exterior, y numerosas han sido las gestiones llevadas a término durante el año de 1925, tendientes a cumplir cuantos propósitos tiene sobre el particular el Gobierno de la República.

Museo Comercial. El Museo Comercial ha tenido un desarrollo lento pero regular y bien dirigido. Ha sido preciso tomar todas las precauciones para la instalación y conservación conveniente de las diversas materias que constituyen el objeto de esa institución. En materia de informaciones y de aumento de la biblioteca, se encuentran pormenores en el informe anual del Director del Museo. Es de notar que en materia de adquisiciones, no son muy numerosas las de la librería del museo, pero sí de primer orden algunas de ellas, como las obras botánicas de Humboldt y Bonpland, Martius y Karsten, referentes a la flora de Venezuela, hoy raras y costosas, pero de altísima importancia para los sabios. Es de esperarse que la incorporación de Venezuela al Instituto Internacional de Agricultura de Roma favorezca de un modo especial la tarea y las funciones del Museo, particularmente en lo referente a la infor-

mación técnica de que tienen urgencia muchas veces nuestros agricultores del interior y al estudio metódico de las enfermedades que de vez en cuando suelen azotar las plantas cultivadas o los animales domésticos o simplemente amenazar los grandes cultivos por la proximidad de aquellas en las naciones vecinas.

—

Nacionalidad. A las solicitudes que para optar a la nacionalidad venezolana presentáronse al Departamento, se les dió el curso legal, e inclúyese en esta Memoria la lista respectiva.

—

Herencias, matrimonios, paraderos, nacimientos, defunciones, etcétera. Debidamente atendió la Cancillería a los asuntos relativos a herencias, matrimonios, paraderos, repatriaciones, defunciones, sucesiones y partidas de nacimiento y de defunción, que le fueron presentados.

—

Créditos Adicionales. Inclúyense en la Sección Tercera de este Libro las Resoluciones que sobre Créditos Adicionales dictáronse por el Departamento, durante el año de 1925.

DOCUMENTOS

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

POLITICA INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

**Depósito de las ratificaciones venezolanas de los Protocolos sobre enmiendas
al Pacto de la Sociedad de las Naciones**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".

Número 2.

Caracas: 9 de enero de 1925.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. S., que por este mismo correo, por intermedio de nuestra Legación en Berna, remito a esa Secretaría, para los efectos del depósito, los nueve instrumentos de ratificación por Venezuela de los Protocolos relativos a las Enmiendas de los artículos 4º, 6º (dos), 12º, 13º, 15º y 26º (tres) del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Con tal motivo renuevo a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

40/22939/17383.

Ginebra: 25 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su nota del 9 de enero último, junto con la cual se ha servido hacerme llegar, por intermedio del Encargado de Negocios de Venezuela en Berna, a los fines del depósito, los nueve instrumentos de ratificación, por Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela, de los protocolos relativos a las enmiendas de los artículos 4, 6 (dos), 12, 13, 15 y 26 (tres), del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Los dichos instrumentos de ratificación han sido depositados en la Secretaría, el 24 de marzo de 1925, por el Encargado de Negocios de Venezuela en Berna, y no dejaré de informar de este depósito a los miembros de la Sociedad de las Naciones.

Aprovecho la oportunidad para renovar al Señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario General,

VAN HAMEL.

Director de la Sección Jurídica.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, etc.

Caracas.

**Conferencia Internacional sobre Control del Comercio Internacional de
Armas, Municiones y Materiales de Guerra**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".

Caracas: 24 de marzo de 1925.

115º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Caracciolo Parra-Pérez. Representante de

los Estados Unidos de Venezuela en la Conferencia que, sobre el control del comercio internacional de armas, municiones y materiales de guerra, se reunirá próximamente en Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones
Convocatoria

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
A. 1. 1925.

Ginebra: 5 de mayo de 1925.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones presenta sus respetos al Gobierno venezolano, y tiene el honor de transmitirle la siguiente convocatoria de M. Austen Chamberlain, Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones, para la sexta reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se efectuará en Ginebra el lunes 7 de setiembre de 1925:

“De conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento interior de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, tengo el honor de convocar a la Asamblea de la Sociedad para Ginebra, el lunes 7 de setiembre de 1925, a las 11 a. m.—(f.) AUSTEN CHAMBERLAIN”.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio “Sociedad Naciones”.

Número 41.

P. ITRIAGO CHACÍN,
Ministro de Relaciones Exteriores,

retorna atentamente sus saludos al Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y se complace en avisarle el recibo de su atenta

nota verbal, fecha 5 de mayo próximo pasado, por la cual se ha enterado de que la sexta reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones se celebrará en Ginebra el lunes 7 de setiembre del presente año.

Caracas: 10 de junio de 1925.

Orden del Día

(TRADUCCIÓN)

(Comunicado al Consejo, a los Miembros de la Sociedad y a los Delegados a la Asamblea).
A. 2. 1925.

Ginebra: 1º de mayo de 1925.

Sociedad de las Naciones.—Orden del Día de la Sexta Reunión de la Asamblea que se abrirá en Ginebra el lunes 7 de setiembre de 1925 a las 11 a. m.

Comunicado conforme al parágrafo 1 del artículo 4 del Reglamento Interior de la Asamblea

1. Elección de la Comisión encargada de presentar un informe sobre la verificación de los poderes de los delegados.
2. Elección del Presidente.
3. Examen y adopción de la Orden del Día.
4. Designación de las comisiones y elección de los presidentes de estas comisiones.
5. Elección de seis vicepresidentes.
6. Informe sobre la obra realizada por el Consejo después de la última sesión, sobre los trabajos de la Secretaría y sobre las medidas tomadas para ejecutar las decisiones de la Asamblea.

Cuestiones inscritas por la Quinta Asamblea

7. Artículo 16 del Pacto. Enmienda al artículo 16, parágrafo 2, del texto original, presentada a la Quinta Asamblea por el Gobierno británico y diferida para la Sexta Asamblea.

8. Proposición presentada a la Quinta Asamblea por la delegación de los Países Bajos:

“Conociendo la Asamblea las respuestas del Comité especial de juristas aprobadas por la resolución del Consejo de 28 de setiembre de 1923, y estimando que habría lugar para dilucidar algunos puntos de dichas respuestas, ruega a la primera Comisión que examine en qué medida serían de desear tales aclaraciones”.

9. Intermunicipalidad, Informe del Secretario General.

10. Enseñanza destinada a propagar entre la juventud de todos los países el ideal de paz mundial. Informe del Secretario General.
11. Enseñanza que debe darse en las Universidades y las escuelas sobre los fines que persigue la Sociedad. Proposición presentada a la Quinta Asamblea por la Delegación del Uruguay.
12. Repartición de los gastos de la Sociedad. Nuevo Arancel establecido por la Comisión de repartición de gastos.

Cuestiones propuestas por el Consejo

13. Arbitraje, seguridad y reducción de armamentos:
Protocolo para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales;
Declaraciones hechas por los Miembros del Consejo en el curso de la sesión de marzo de 1925 y cualesquiera otras declaraciones comunicadas por los Miembros de la Sociedad.
14. Informe sobre los trabajos de la organización económica y financiera, comprendida la restauración financiera de Austria, la restauración financiera de Hungría, la obra de la Oficina autónoma para el establecimiento de los refugiados griegos, etc.
15. Informe sobre los trabajos de la Organización de comunicaciones y tránsito.
16. Informe sobre los trabajos de la Organización de higiene de la Sociedad.
17. Informe sobre los trabajos de la Comisión consultativa del tráfico del opio y otras drogas dañinas, comprendiendo el informe sobre la cuestión de la propaganda.
18. Informe sobre los trabajos de la Comisión consultativa de la trata de mujeres y de la protección a la infancia, comprendiendo una estimación de los créditos necesarios para los trabajos futuros de la Comisión.
19. Cooperación intelectual. Informe sobre los trabajos de la Comisión de cooperación intelectual.
20. Construcción de una sala de conferencias. Informe del jurado de arquitectos sobre los gastos de construcción y sobre el sitio.

Presupuesto y Contabilidad

21. Presupuesto para 1926, comprendiendo los presupuestos de la Organización internacional del Trabajo y de la Corte permanente de Justicia internacional.
Verificación de cuentas del sexto ejercicio financiero (1924).
Informes de la Comisión de censura.

Otros asuntos

22. Nombramiento de seis Miembros del Consejo, no permanentes.
-

Delegación de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".

Número 45.

Caracas: 14 de agosto de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra a los ciudadanos César Zumeta, Doctor Diógenes Escalante y Doctor Carraciolo Parra-Pérez Representantes de los Estados Unidos de Venezuela en la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra el siete de setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".

Número 46.

Caracas: 14 de agosto de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Alberto Adriani Secretario de la Delegación de los Estados Unidos de Venezuela a la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el siete de setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".

Número 52.

Caracas: 14 de agosto de 1925.

Señor Secretario General:

Me es grato comunicar a V. S. que el Gobierno de la República ha nombrado Representantes de los Estados Unidos de Venezuela en la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en la ciudad de Gi-

nebra el siete de setiembre de este año, al Señor César Zumeta, antiguo Ministro de Relaciones Interiores, ex-Delegado a la Quinta Conferencia Internacional Americana y actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Reino de Italia; al Doctor Diógenes Escalante, antiguo Diputado al Congreso Nacional y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, y al Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Plenipotenciario Especial en la Confederación Suiza; y Secretario de la Delegación, al Señor Alberto Adriani, antiguo Jefe de Servicio del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores y ex-Cónsul en Ginebra.

Los nombrados Zumeta, Escalante y Parra-Pérez han representado igualmente a la República en anteriores Asambleas de la Sociedad de las Naciones, desempeñando también el Señor Alberto Adriani la Secretaría de la Delegación.

Con tal motivo renuevo a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.
Ginebra.

Constitución y Vicepresidencias de la Asamblea

Sociedad de las Naciones.—Delegación de Venezuela.
Número 6.

Ginebra: 8 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

En la mañana de ayer, bajo la Presidencia del Señor Paul Painlevé, Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones y del de Ministros de Francia, fué inaugurada la Sexta Asamblea. Asistieron cuarenta y siete Estados de los cincuenta y cuatro inscritos. En la tarde del mismo día se procedió a la elección presidencial, que recayó, por designación casi unánime, en el Señor Raúl Dandurand, primer delegado del Canadá, y, conforme al Reglamento, se ordenó la constitución de las seis Comisiones de la Asamblea, que, separadamente, en la mañana de hoy, eligieron los respectivos Presidentes. Estos son, en el orden de las Comisiones, los Señores Scialoja (Italia), Van Eysinga (Países-Bajos), Nintchitch (Yugoeslavia), Costa (Portugal), Mowinckel (Noruega) y Guerrero (Salvador).

La sesión de esta mañana fué consagrada a la proclamación de las precitadas designaciones y a la elección de los seis Vicepresidentes de la Asamblea, que constituyen con los de las Comisiones la Mesa Directiva. El escrutinio dió el siguiente resultado: De los cuarenta y siete votos representados obtuvieron 45 el vizconde Ishii (Japón); 43 el Señor Briand (Francia); 43

Zumeta (Venezuela); 42 el Señor Chamberlain (Gran Bretaña); 41 el príncipe Arfa-ed-Dowleh (Persia); y 39 el Señor Duca (Rumania).

Soy de usted muy atento servidor,

Por la Delegación,

C. ZUMETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".
Número 79.

Caracas: 20 de noviembre de 1925.

Señor Delegado:

Al avisar a Ud el recibo de su nota N° 6, fecha 8 de setiembre último, relativa a la constitución de la Asamblea, cúpleme manifestarle que he tomado nota del contenido de la comunicación de referencia.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Señor César Zumeta, Delegado de Venezuela a la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Roma.

Sociedad de las Naciones.—Delegación de Venezuela.
Número 9.

Ginebra: 8 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Con esta fecha la Delegación tuvo a honra enviar a usted el siguiente cablegrama:

"Electos Vicepresidentes Asamblea Ishii, Briand, Zumeta, Chamberlain, Arfa Dowleh, Duca".

Le envío anexo el "Compte Rendu" de la tercera sesión de la Asamblea, en que aparecen los resultados del escrutinio.

Soy de usted muy atento servidor,

Por la Delegación,

C. ZUMETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".
Número 68.

Caracas: 23 de octubre de 1925.

Señor Delegado:

Cúpleme avisar a usted el recibo de la nota N° 9, fecha 8 de setiembre próximo pasado, en la cual se sirve transcribirme un calograma enumerativo de las personas que fueron electas Vicepresidentes de la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

El Departamento impúsose complacido de la designación recaída en Ud. para ejercer una de las Vicepresidencias.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor César Zumeta, Delegado de Venezuela a la Sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Roma.

Enviado en Misión Especial de la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 10 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar a S. E., suplicándole la mejor acogida, al Señor Manuel Arocha, Miembro de la Sección del Desarme de la Secretaría General, a quien he encargado dirigirse a vuestro país con objeto de afirmar los lazos entre Venezuela y los órganos centrales de la Sociedad de las Naciones.

Los méritos del Señor Arocha y la experiencia adquirida por él, durante tres años, en el funcionamiento de los servicios de la Sociedad de las Naciones, son para mí la mejor garantía de que su misión dará los más felices resultados, y espero que sea posible a S. E. prestarle su apoyo y facilitarle el cumplimiento de su programa, que el Señor Arocha expondrá personalmente a S. E.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi distinguida consideración.

ERIC DRUMMOND.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".
Número 76¹.

Caracas: 16 de noviembre de 1925.

Señor Secretario General:

El Señor Manuel Arocha, miembro de la Sección del Desarme de esa Secretaría General, acaba de entregarme la atenta nota de V. S., de 10 del mes próximo pasado, referente a la misión que se le ha confiado cerca del Gobierno de Venezuela.

Teniendo en cuenta la muy valiosa presentación y recomendación de V. S. y las honrosas cualidades que distinguen al Señor Arocha, el Departamento de mi cargo prestará gustoso a éste las facilidades que fueren del caso para el desempeño de su cometido, muy grato, por otra parte, a mi Gobierno, dado que él tiene por objeto el mayor desarrollo de las relaciones entre Venezuela y los órganos centrales de la Sociedad de las Naciones.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.
Ginebra.

**Registro del Convenio venezolano-colombiano para la construcción del
Puente Internacional sobre el Río Táchira**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio "Sociedad Naciones".
Número 67.

Caracas: 22 de octubre de 1925.

Señor Secretario General:

Cumpliendo con lo que prescribe el artículo 18º del Pacto de la Sociedad de las Naciones y el Reglamento sobre la materia, cúmpleme remitir a V. S., junto con la presente, a los efectos del registro correspondiente, copia certificada del Convenio concluido por medio de un canje de notas entre Venezuela y Colombia para la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 18 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisaros recibo de la nota de 22 de octubre último, N° 67, junto con la cual tuvisteis a bien hacerme llegar copia certificada del Acuerdo concluido por un cambio de notas entre los Gobiernos de Venezuela y Colombia, para la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira. (Caracas, 20 de julio de 1925).

De conformidad con los términos del artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el Acuerdo antedicho ha sido registrado por la Secretaría el 14 de noviembre de 1925 y será publicado tan pronto como fuere posible en la "Colección de Tratados". Tengo el honor de haceros llegar, anexo, el correspondiente certificado de registro.

Aprovecho esta oportunidad para renovaros, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario General:

El Director de la Sección Jurídica,

VAN HAMEL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Servicio de la Sociedad de Naciones.

Caracas.

Conflicto greco-búlgaro

CALOGRAMA

(TRADUCCIÓN)

París: 24 de octubre de 1925.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Secretario General, actuando en conformidad con el artículo 11º, ha convocado al Consejo a sesión especial para el lunes próximo, en París. En mi calidad de Presidente del Consejo, en ejercicio, yo le he rogado trasmita el mensaje siguiente a los gobiernos griego y búlgaro:

"En el curso de la próxima reunión el Consejo examinará junto con los representantes de Grecia y Bulgaria el conjunto de la cuestión.—Mientras tanto estoy seguro de interpretar los deseos de mis colegas al recordar a

los dos Gobiernos las obligaciones que les incumben como Miembros de la Sociedad de las Naciones, su compromiso solemne en virtud del artículo 12º de no recurrir a la guerra, y las graves consecuencias que, según el Pacto, resultarían de su violación.

“Yo exhorto pues a los dos gobiernos a dar sin plazo alguno instrucciones para que durante el examen de su litigio por el Consejo, no solamente no se emprenda ninguna operación militar, sino que las tropas de cada Gobierno sean inmediatamente retiradas detrás de sus fronteras respectivas”.

BRIAND.

—
CALOGRAMA
—

Caracas: 26 de octubre de 1925.

Presidente Consejo Sociedad Naciones.

París.

Recibido calograma V. E. relativo incidente greco-búlgaro. Mi Gobierno toma especial nota exposición V. E. y formula fervientes votos por que ideales concordia internacional Sociedad Naciones sean mantenidos con la pronta y honrosa solución del conflicto.

Agradezco V. E. importante información.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

CALOGRAMA
—
(TRADUCCIÓN)
—

L. C. F.

Ginebra: 24 de octubre de 1925.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

A título de información se ha comunicado a todos los Miembros de la Sociedad de las Naciones el telegrama siguiente: “Según telegrama recibido esta mañana del Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, el 19 de los corrientes, más o menos a las 3 p. m., un soldado griego pasó la frontera y disparó sobre el centinela búlgaro del puesto de Mirkapou en la montaña Balassitza. El centinela búlgaro respondió al fuego y mató al agresor, que cayó en territorio búlgaro. En vista de lo cual, un destacamento griego obedeciendo órdenes del puesto respectivo avanzó en territorio búlgaro para recoger el cuerpo del soldado griego. Los soldados del puesto búlgaro se opusieron a tal acto realizado sin formalidades previas, lo cual dió origen a una

escaramuza que duró hasta la tarde del 20 de los corrientes. Desde que el gobierno búlgaro tuvo noticias de tal incidente dió orden a la Legación búlgara en Atenas de proponer a Grecia el nombramiento de una comisión mixta para establecer las responsabilidades del caso. La misma proposición fué hecha tres veces por medio de la Legación griega en Sofía. Antes de haber dado una respuesta a nuestra proposición, el gobierno helénico dió orden a las tropas griegas de avanzar en territorio búlgaro, orden que fué ejecutada por numerosos destacamentos griegos apoyados por artillería los cuales comenzaron su marcha en la jornada del 21 del corriente y han penetrado ya hasta una profundidad de ocho kilómetros. El Gobierno búlgaro dió orden a los puestos fronterizos búlgaros de no oponerse por la fuerza a semejante invasión, de tal suerte que los destacamentos griegos pudieron ocupar los puestos búlgaros en el valle del Stroma. Su marcha de avance continúa. Lanzaron varios obuses sobre la ciudad de Petrich y la estación Marnopolo. Sobre la línea Kadomar Petrich un avión helénico lanzó esta mañana varias bombas sobre el puente cerca de la aldea Legocinovo. Cinco soldados búlgaros fueron heridos. Al protestar con la mayor energía contra tal invasión flagrante del territorio de un país notoriamente desarmado, invasión llevada a efecto por el ejército de un país miembro de la Sociedad de las Naciones, que falta a sus obligaciones primordiales, y al tenor de los artículos 10º y 11º del Pacto de la Sociedad, el Gobierno búlgaro le ruega convocar urgentemente el Consejo para tomar las medidas que se imponen. Persuadido de que el Consejo cumplirá con su deber, el Gobierno búlgaro mantiene firme la orden dada a las tropas búlgaras de no oponer resistencia a la invasión del suelo nacional.—KALKOFF,—Ministro de Relaciones Exteriores”.

De acuerdo con el artículo 11º y previa consulta con el Presidente, yo convoco el Consejo en París para el lunes 26 de octubre.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

—
CALOGRAMA

—
(TRADUCCIÓN)

L. C. F.

Ginebra: 24 de octubre de 1925.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Con relación a mi telegrama de esta mañana le transcribo el siguiente despacho recibido del Gobierno búlgaro:

“Con relación a mi telegrama fecha de ayer, Bub número 589, creo de mi deber llevar a conocimiento del Consejo de la Sociedad de las Naciones que las tropas griegas continuaron ayer sus operaciones en el mediodía y durante la noche, habiendo penetrado en territorio búlgaro de treinta y dos kilómetros y una profundidad de diez kilómetros. Nuestras pérdidas hasta el presente son tres soldados muertos, seis soldados y un oficial heridos y siete

soldados desaparecidos así como también un técnico gravemente herido. Entre los habitantes de Petrich, ciudad sin defensa alguna que ha sido bombardeada por la artillería griega, se han anotado siete heridos. En nombre del Gobierno búlgaro yo reitero mi súplica de ayer de convocar urgentemente el Consejo de la Sociedad.—594.—KALKOFF, Ministro de Relaciones Exteriores”.

DRUMMOND.

—
CALOGRAMA

—
(TRADUCCIÓN)

L. C. F.

Ginebra: 25 de octubre de 1925.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

Telegrama del Encargado de Negocios de Grecia en Berna, recibido el 24 de octubre de 1925:

“Tengo a honra comunicarle el texto de la nota verbal dirigida a la Legación de Bulgaria en Atenas:

El Ministro de Relaciones Exteriores se ve en la necesidad de protestar de la manera más enérgica contra el grave incidente de frontera del cual el Gobierno búlgaro tiene la entera responsabilidad, incidente que constituye a los ojos del Gobierno helénico una incalificable agresión.—Los hechos pasaron así: El 19 de octubre a las 14 horas, en la región Hemirhissar, puestos búlgaros comenzaron, sin provocación, a hacer fuego contra el puesto helénico N° 69 matando un soldado. Naturalmente los soldados del puesto, viendo caer muerto a su camarada, respondieron al fuego, el cual se generalizó dirigiendo los búlgaros un fuego nutrido sobre toda la línea de puestos helénicos N° 67 y 69. Fué entonces cuando el Capitán de la Compañía de cobertura hizo cesar el fuego de sus soldados; enarboló la bandera blanca y se dirigió a la línea búlgara y trató de entrar en comunicación con los oficiales búlgaros. Fué muerto instantáneamente. El combate continuó hasta la tarde. En la noche del 19 al 20 los búlgaros reunieron fuerzas estimadas en un batallón con ametralladoras y fusiles-ametralladoras y ocuparon las crestas de montañas en territorio helénico tratando de obtener ventajas de su posición.

De las informaciones recogidas cuidadosamente por las autoridades competentes y autorizadas parece establecerse claramente: 1° Que los puestos búlgaros por sorpresa y sin provocación abrieron los fuegos contra los puestos adversarios. 2° Que con premeditación ellos reunieron fuerzas desproporcionadas con relación a las necesidades en tales circunstancias. 3° Que después de que los soldados griegos cesaron los fuegos los búlgaros no por eso dejaron de disparar matando al Capitán de la Compañía de cobertura. Toda-

vía en este momento la violación de territorio nacional continúa en las partes de territorio ocupadas por las fuerzas búlgaras así como los reconocimientos respectivos lo han evidenciado. También han sido impartidas al Comandante militar las órdenes de rechazar la invasión tomando todas las medidas que juzgue útiles para la integridad territorial de toda naturaleza y su seguridad, mientras tanto se nos da la respectiva satisfacción. En estas condiciones el Gobierno de la República no podría sin mengua de su dignidad, permanecer indiferente en presencia de esta agresión no provocada. El tiene derecho a las reparaciones que cree poder precisar así: El Gobierno búlgaro expresará oficialmente que lamenta en alto grado el incidente. 2º Un castigo ejemplar será infligido a los Jefes militares responsables del incidente. 3º Una indemnización de 6 millones de dracmas será pagada a las familias de las víctimas. Vista la gravedad del incidente tal como acaba de ser precisado, el Gobierno espera recibir una satisfacción dentro del más breve plazo”.

ERIC DRUMMOND.

—
CALOGRAMA

—
Caracas: 26 de octubre de 1925.

Secretario General Sociedad Naciones.

París.

Recibidos calogramas V. S. sobre incidente entre Grecia y Bulgaria. Gobierno venezolano toma muy atenta nota informaciones V. S. y desea cordialmente que, acorde con ideales armonía internacional sustentados Sociedad Naciones, resuélvase pronta y honrosamente conflicto. Asimismo queda en cuenta mi Gobierno reúnese hoy en París Consejo Sociedad Naciones considerar dicho asunto.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

—
CALOGRAMA

—
(TRADUCCIÓN)

—
París: 29 de octubre de 1925.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones tiene el honor de comunicar a los Miembros de la Sociedad de las Naciones la resolución siguiente que ha sido adoptada por el Consejo en su sesión del 26 de octubre de 1925, a las 19 h. 31. El Consejo ha aprobado la iniciativa privada tomada por su Presidente en ejercicio de recordar a los Gobiernos búlgaro y heleno

las obligaciones que les incumben como Miembros de la Sociedad de las Naciones, los compromisos solemnes en virtud del artículo 12 del Pacto de no recurrir a la guerra y las graves consecuencias que según el Pacto resultarían de su violación. Se ha exhortado a los dos Gobiernos a dar sin dilación instrucciones para que durante el examen de su litigio por el Consejo no solamente ninguna operación militar sea emprendida, sino que todas las tropas de cada uno de los Gobiernos sean inmediatamente retiradas detrás de sus fronteras respectivas. El Consejo ha preguntado a las partes si estas dos condiciones han sido cumplidas pues considera que ellas son de una importancia vital y que constituyen una condición preliminar y esencial a toda decisión ulterior del Consejo sobre todo otro aspecto del litigio. El Consejo no ha tenido la certidumbre de que las operaciones militares hayan cesado y de que las tropas hayan sido retiradas detrás de sus fronteras nacionales. En consecuencia invita a los Representantes de los dos Estados a hacerle saber, en el término de 24 horas, que los Gobiernos búlgaro y griego han dado la orden sin condición a sus tropas de retirarse detrás de sus fronteras nacionales y en las sesenta horas que todas las tropas han sido retiradas detrás de sus fronteras nacionales, que todas las hostilidades han tenido fin y que todas las tropas han sido advertidas de que un comienzo del fuego será objeto de sanciones rigurosas. Los Representantes de los dos Gobiernos son invitados a tomar las disposiciones necesarias para que las instrucciones sean dadas inmediatamente. Para asegurar la ejecución de estas medidas en el término fijado, en vista de ayudar al Consejo y a los dos Gobiernos interesados, el Consejo suplica a los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña e Italia den la orden a oficiales suyos de trasladarse lo más rápidamente posible a la región en que el conflicto ha estallado para que rindan cuenta directamente al Consejo del momento en que las tropas de los dos Estados sean retiradas detrás de sus fronteras respectivas y de la cesación de todas las hostilidades, y en todo caso en el momento de la expiración del período indicado más arriba los dos Gobiernos son invitados a dar a esos oficiales todas las facilidades que puedan serles necesarias. En vista del cumplimiento de esta misión el plazo fijado en el informe comenzará a correr a partir de la presente sesión.

DRUMMOND.

—
CALOGRAMA
—

Caracas: 31 de octubre de 1925.

Secretario General Sociedad Naciones.

Ginebra.

Recibido calograma sobre decisión Consejo conflicto greco-búlgaro. Mi Gobierno toma nota importante comunicación V. S.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores

—

A L E M A N I A

Presidente Interino de la República Alemana

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.
Número 241.

Caracas: 13 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Por encargo de mi gobierno, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que, según telegrama acabado de recibir, el doctor Walter Simons, Presidente del Tribunal del Imperio, fué nombrado por ley de 10 de marzo para sustituto del difunto presidente Ebert, hasta el advenimiento del presidente por elegir. El doctor Simons prestó ayer el juramento constitucional y asumió su alto cargo.

Al rogar que Vuestra Excelencia se digne avisar al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, tal cambio de personas en la primera magistratura de Alemania y tomar nota igualmente en interés del gobierno venezolano, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Iriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 406.

Caracas: 17 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota N° 241, de 13 del corriente, en la cual se sirve anunciarme V. E. que ha sido nombrado Presidente interino de Alemania el Excelentísimo Señor Doctor Walter Simons, habiendo ya prestado el juramento constitucional y asumido su alto cargo.

He llevado la grata noticia a conocimiento del Señor Presidente de la República, quien agradece altamente la cortés participación del Gobierno alemán y formula cordiales votos por el éxito del delicado cometido del Excelentísimo Señor Doctor Simons.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Presidente Titular de la República Alemana

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.
Número 489.

Caracas: 13 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Por mandamiento de mi gobierno, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, según telegrama reciente, von Benekendorff y Hindenburg, Presidente del Imperio, elegido el 26 de abril, prestó ayer el juramento constitucional y asumió su alta magistratura.

Al pedir la interposición de Vuestra Excelencia para avisar al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de Venezuela, el nuevo cambio en la persona del primer magistrado del Imperio Alemán, y para que el Gobierno de esta República se digne tomar nota del mismo suceso, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 610.

Caracas: 28 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 489, del 13 del corriente mayo, en la que V. E. se sirve comunicarme que von Benekendorff y Hindenburg, elegido recientemente Presidente de Alemania, prestó el 12 del mes expresado el juramento constitucional y asumió su alta Magistratura.

Complázcome en manifestar a V. E. que he tomado nota de la importante información y que mi Gobierno formula votos muy cordiales por el éxito de la honorífica misión encomendada al nuevo Magistrado de la noble patria de V. E.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Homenaje al Presidente Gómez

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Berlín: 23 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Señor Ministro:

Compláceme llevar al superior conocimiento de usted que con motivo de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la fundación del Instituto de Medicina Tropical de Hamburgo, la antigua Universidad de esa ciudad Anseática tuvo a bien conferir a nuestro Ilustre Presidente, General J. V. Gómez, la "Medalla de Oro", en reconocimiento de la trascendental labor de higiene pública realizada por él en Venezuela y en testimonio de reconocimiento por la simpatía que ha mostrado hacia la ciencia alemana.

La "Medalla de Oro" es una preciada distinción con que la Universidad de Hamburgo galardona eminentes servicios prestados a la ciencia y a la humanidad, y enaltece aún más el valor moral de esta distinción la paridad con que es conferida.

Colaborador usted de la grandiosa obra administrativa y política del Benemérito General Gómez, que tan alto ha colocado el nombre de Venezuela en el exterior, me es grato presentar a usted mis más cordiales y patrióticas congratulaciones por el significativo homenaje rendido a nuestro Ilustre Presidente por esos heraldos de la ciencia alemana.

Acompaño un recorte del periódico "Desdner Anzeigner" y la correspondiente traducción castellana de un suelto donde se publica la fausta noticia.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Honra al Presidente de Venezuela

Recorte del periódico: "Dresdner Anzeiger". 26 de octubre de 1925.

La semana pasada le fué concedida la medalla honorífica de oro por parte de la facultad médica de la Universidad de Hamburgo al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela. General Juan Vicente Gómez, en reconocimiento de sus méritos en el desarrollo de las condiciones higiénicas en Venezuela y como amigo de las ciencias alemanas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1399.

Caracas: 23 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Complázcome en avisar el recibo de la interesante nota N^o 125, del 23 del pasado noviembre, en la que usted me participa que, con motivo de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la fundación del Instituto de Medicina Tropical de Hamburgo, la antigua Universidad de esa ciudad confirió al General J. V. Gómez, Presidente de la República, la "Medalla de Oro", en reconocimiento a la trascendental labor de higiene pública realizada por él en Venezuela y en testimonio de gratitud por la simpatía que ha demostrado hacia la ciencia alemana.

Me apresuré a dar cuenta de la gratisima noticia al Presidente Gómez, quien la acogió con especial satisfacción.

Retribuyo a Ud. las felicitaciones que me dirige por el merecido y espléndido homenaje de que ha sido objeto nuestro Primer Magistrado por parte de la Universidad de Hamburgo.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Berlín.

Secretario de la Legación de Venezuela en Alemania

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 3 de agosto de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano doctor Fernando Díaz Paúl Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

ARGENTINA

Congreso Panamericano de Carreteras

Legación de la República Argentina.
Número 23.

Caracas: 30 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. en cumplimiento de instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, a fin de invitar al de Venezuela, para hacerse representar en el Congreso Panamericano de Carreteras que deberá reunirse en Buenos Aires el 22 de Mayo del próximo año de 1925, de acuerdo con lo resuelto en la Vª Conferencia Panamericana.

El Congreso se regirá en lo fundamental, por las decisiones de la Conferencia Preliminar de Washington, y oportunamente será enviado a la Cancillería de Venezuela el programa de esa reunión.

En la esperanza de que los deseos de mi Gobierno sean recibidos con la benevolencia de siempre por el de V. E., aprovecho la oportunidad para renovar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

H. D. MORENO.

Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación Argentina.
Número 18 M. R. 11.

Caracas: 15 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la nota de esta Legación N° 23, de 30 de diciembre del año ppdo., y a lo comunicado por el Consulado General Argentino en 17 de abril último, tengo la honra de remitir a V. E. seis ejemplares del programa correspondiente al Primer Congreso Panamericano de Carreteras, que se realizará en Buenos Aires durante la primera quincena del mes de octubre próximo. La fecha exacta de la inauguración será fijada oportunamente por la Comisión Organizadora, la cual estipulará el nuevo plazo para la admisión de trabajos, inscripción de delegados, etc.

La transferencia de la fecha, participada a su debido tiempo, se debe principalmente al pedido de varias delegaciones que consideraban breve el plazo fijado para la presentación de los trabajos.

La representación de Venezuela en dicha reunión ha de ser altamente apreciada y beneficiosa, dado el extraordinario adelanto alcanzado en este país en materia de carreteras, cuya solución ha sido y es uno de los problemas de mayor importancia para el progreso de las Naciones americanas.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 605.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 18 M. R. 11, del 15 del presente, junto con la cual se ha servido enviarme V. E. seis ejemplares del programa correspondiente al Primer Congreso Panamericano de Carreteras, que se realizará en Buenos Aires durante la primera quincena de octubre próximo.

He llevado a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas el contenido de tan honrosa comunicación; y oportunamente será muy grato para mí informar a V. E. respecto a la resolución de mi Gobierno sobre ese importante particular.

Al agradecer la cordial invitación hecha a mi patria para que asista al mencionado Congreso, expreso a V. E. la complacencia con que el Señor

Presidente de la República se ha impuesto de los conceptos emitidos por V. E. acerca de la política de carreteras que desarrolla la actual Administración de Venezuela.

Válgome de la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación Argentina.

Número 78 M. R. 22.

Caracas: junio 25 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E., refiriéndome a mi nota N° 18 M. R. 11, de 15 de mayo último, y a la apreciable de V. E., N° 605, de 27 del mismo mes, para comunicarle que acabo de recibir un cablegrama del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, manifestándome que el Señor Ministro de Obras Públicas desearía saber la forma en que el Gobierno Venezolano se dignará participar en el próximo Congreso Panamericano de Carreteras.

Al rogar a V. E. quiera tener la gentileza de ponerme en condiciones de responder a mi Gobierno, aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 930.

Caracas: 25 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de esa Legación, N° 78/M. R. 22, del 25 del mes pasado, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha sido designado el ciudadano Ingeniero Alfredo Jahn, para que represente a Venezuela en el próximo Congreso Panamericano de

Carreteras, que se reunirá en Buenos Aires en el mes de octubre del corriente año.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación Argentina.

Número 133/M. R. 33.

Caracas: 13 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mis comunicaciones anteriores sobre el mismo asunto, tengo la honra de participar a V. E. que, según cablegrama que acabo de recibir de mi Gobierno, el Congreso Panamericano de Carreteras iniciárase entre los días 3 y 10 de octubre próximo.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1029.

Caracas: 21 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 133/M. R. 33, del 13 de este mes, en la cual se sirve informarme V. E. que, según cablegrama que ha recibido de su Gobierno, el Congreso Panamericano de Carreteras iniciárase entre los días 3 y 10 de octubre próximo.

Al complacerme en expresar a V. E. las más cumplidas gracias por esa cortés participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Segundo Congreso Odontológico Latino-Americano

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 615.

Caracas: 28 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de esa Legación fecha 31 de julio del pasado año, N° 13, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio fechada hoy, han sido designados los dentistas señores doctores A. A. Nouel y Numa P. Zambrano para que representen a Venezuela en el Segundo Congreso Odontológico Latino Americano que se reunirá en Buenos Aires en el próximo mes de octubre.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a V. E. las seguridades de mi alto aprecio y consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1925.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Habiendo cumplido mi misión como Delegado de los Estados Unidos de Venezuela ante el Segundo Congreso Odontológico Latino-Americano, reunido en esta ciudad del 10 al 24 del mes de octubre próximo pasado, me es grato informarle que dicho Congreso revistió un carácter verdaderamente científico.

La mayor parte de sus miembros aportó su valioso contingente como para darle todo el realce posible a este torneo civilizador.

La labor de la Junta Organizadora ha merecido, de parte de todos los Delegados de las Repúblicas Latino-Americanas, un voto de aplauso por el cuidado en la distribución de la lectura de los temas y muy especialmente por el esmero del Presidente de la Junta Organizadora, Doctor Juan Ubaldo Carrea, en hacer grata la permanencia de los Delegados extranjeros en esta ciudad.

Los trabajos leídos han ascendido a ciento setenta y cinco.

Tengo el gusto de incluirle los Acuerdos tomados y las Resoluciones dictadas en dicho Congreso.

La Junta Organizadora está ordenando los trabajos leídos y presentados, así como los Acuerdos y Resoluciones para su publicación, y háme ofrecido remitir tres ejemplares al Despacho de su digna dependencia.

En el acto de la apertura del Congreso, el Doctor N. P. Zambrano dirigió unas palabras de saludo a la Comisión Organizadora, y en el de la clausura, leyó, a nombre de la Delegación Venezolana, un discurso muy sentimental que fué muy aplaudido y por el cual fué felicitado.

Antes de terminar me permito comunicarle que he sido premiado por el Congreso por mi trabajo sobre Fisioterapia; que he sido honrado con la Presidencia de una de las cuatro sesiones plenarias del Congreso; que los Señores Delegados extranjeros me eligieron para, en nombre de todos, dar las gracias al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores en el banquete que nos ofreció; que he sido nombrado corresponsal de la revista "Odontología Argentina" en Caracas; y que la Universidad de Montevideo me ha pasado una invitación para que me traslade a esa Capital con el fin de dictar una Conferencia sobre Fisioterapia.

Con los sentimientos de mi más alta consideración, soy del ciudadano Ministro,

Muy Atto. S. S.,

A. A. NOUEL.

Monumento al Libertador en Buenos Aires

Legación Argentina.
Número 80/M. R. 23.

Caracas: junio 26 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir a V. E. el siguiente cablegrama que acabo de recibir del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de mi país. Dice así: "El Poder Ejecutivo ha remitido ayer un Mensaje al H. Congreso acompañando un proyecto de Ley por el que se autoriza la erección de un monumento al General Simón Bolívar en la ciudad de Buenos Aires. En dicho Mensaje se expresa que la iniciativa traduce un voto colectivo de la Nación Argentina y que las estatuas de Bolívar en Buenos Aires y de San Martín en Caracas, si evocarán las hazañas guerreras del pasado a la luz de la gloria esplendorosa de las armas, constituirán sobre todo en el presente el símbolo inequívoco de la solidaridad de los pueblos de América del Sud independizados por su espada y predestinados a la vida de la libertad y de la democracia. Por el mismo proyecto se establece que el Poder Ejecutivo contribuirá a los gastos que demande la erección del monumento con la suma de 300.000 pesos, moneda nacional.—(Fdo.) GALLARDO".

Al rogar a V. E. quiera dignarse llevar a conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Don Juan Vicente Gómez, tan pla-

centera noticia, aprovecho la ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 744 bis.

Caracas: 29 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota en la cual se sirve V. E. transcribirme, para que lo lleve a conocimiento del Señor General J. V. Gómez, Presidente de Venezuela, el calograma del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la ilustre patria de V. E., participativo de haber enviado el Gobierno Argentino un Mensaje al Congreso, acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza la erección de un monumento a Bolívar en Buenos Aires y se establece "que el Poder Ejecutivo contribuirá para el efecto con la cantidad de 300.000 pesos, moneda nacional".

Trasmití inmediatamente la trascendental noticia al Supremo Magistrado, quien me da el encargo, que cumplo animado de la mayor satisfacción, de expresar a V. E. la viva y especial complacencia con que el Gobierno y pueblo venezolanos se imponen del acto realizado, el cual constituye, indudablemente, la iniciación espléndida de un homenaje a Bolívar y la noble expresión de los más firmes sentimientos americanistas.

Por el significativo suceso me congratulo en forma muy cordial con V. E., pues, en verdad, Bolívar y San Martín, representados por el bronce, respectivamente en Buenos Aires y Caracas, se elevarán a modo de símbolos augustos de los ideales y glorias de los pueblos por ellos libertados y de la solidaridad continental que tanto anhelaron y que es hoy venturosa realidad.

Válgome complacido de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Honores al Presidente de Venezuela, General J. V. Gómez

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en la República Argentina.
Número 95.

Buenos Aires: 20 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a Ud. copia de la nota que con fecha del 10 del corriente me dirige el Señor R. Santangele, Presidente del Primer Congreso Pan Americano de Carreteras:

“A Su Excelencia el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela, Doctor Pedro César Domínici.—Presente.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Primer Congreso Panamericano de Carreteras, en reunión plenaria y por aclamación, designó a S. E. el Señor Presidente de la República de Venezuela Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Honorario de este Congreso.—Dios guarde a V. E.—R. SANTANGELE (Presidente).—R. KURTZ (Secretario General)”.

Soy de Ud. atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio avisar el recibo de la apreciable nota N° 95, del 20 del pasado octubre, en la que Ud. me transcribe la que le dirigió el Presidente del Primer Congreso Panamericano de Carreteras, para comunicarle que, en reunión plenaria y por aclamación, esa Corporación designó al Presidente de Venezuela, General Juan Vicente Gómez, Presidente Honorario de ella.

Complázcome en manifestar a Ud. que he impuesto de ese importante particular al Supremo Magistrado de la Nación.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Argentina.

Buenos Aires.

BELGICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Bélgica

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de enero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Elías Bernard Agregado Civil a la Legación de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Bélgica

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 7 de febrero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático y con lo previsto en la Ley de Presupuesto en vigor, la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica será servida por un Ministro con la asignación que le está señalada en el referido Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 13 de febrero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Carlos Aristimuño Coll Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

B O L I V I A**La Sociedad Boliviana de Bolivia**

Sociedad Boliviana.

La Paz.

La Paz : 18 de junio de 1925.

Señor :

Tengo la honra de participar a V. E. que se ha organizado en esta ciudad, la Sociedad Boliviana, en la misma forma que sus similares de Caracas, Lima, Bogotá, Quito y Panamá, y con los mismos propósitos de exaltar la figura del Libertador, honrar su memoria y propender a que se hagan cada vez más efectivos y estrechos el acercamiento y la cordialidad entre las naciones bolivianas.

Como según los Estatutos de la Sociedad, S. E. el Presidente de esa República hermana es Presidente honorario nato de ella, cumplo el gratísimo deber de valerme del digno órgano de V. E., para comunicarle este hecho.

Aprovecho de la oportunidad para ofrecer a V. E. los homenajes de mi más alta y distinguida consideración.

J. MUÑOZ REYES.
Presidente.

A. COSTADELL.
Secretario.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1007.

Caracas : 10 de agosto de 1925.

Señor :

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta comunicación del 18 del pasado junio, en la que Uds. se sirven participarme que se ha organizado en esa ciudad la Sociedad Boliviana, en la misma forma que sus similares de Caracas, Lima, Bogotá, Quito y Panamá, y con los mismos propósitos de exaltar la figura del Libertador, honrar su memoria y propender a que se hagan cada vez más efectivos y estrechos el acercamiento y la cordialidad entre las naciones bolivianas.

Impuesto con patriótica satisfacción de la interesante nota, llevé a conocimiento del Señor Presidente de la República, cumpliendo así los deseos de Uds., que es el Presidente Honorario de esa Sociedad; y me es grato mani-

festarles que el Supremo Magistrado agradece tan alto honor y ofrece complacido su cooperación para realizar los plausibles fines a que tiende la Ilustre Corporación.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Uds. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A los Señores Presidente y Secretario de la Sociedad Boliviana.

La Paz.

**Becas en el Colegio Militar de La Paz ofrecidas por el Gobierno de
Bolivia al de Venezuela**

Legación de Bolivia.

Número 2 CV.

Caracas: 9 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. la nota pasada por el Ministro de Guerra de Bolivia al de Relaciones Exteriores, por la que aquel Departamento ofrece al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela cuatro becas en el Colegio Militar de La Paz, como muestra de los sentimientos de confraternidad y simpatía que todos los bolivianos guardan por los hijos de la patria del Libertador.

“Ministerio de Guerra.—La Paz, 29 de mayo de 1925.—Señor Ministro: —Tengo el grato encargo de S. E. el Presidente de la República, de comunicarle que el Gobierno boliviano ha resuelto ofrecer al Gobierno de Venezuela cuatro becas en nuestro Colegio Militar, como una prueba de los sentimientos de alta solidaridad y vinculación que abrigamos por la patria del Gran Mariscal de Ayacucho, fundador de la nacionalidad boliviana. Con ocasión del Centenario tendríamos la satisfacción de recibir a los jóvenes venezolanos que fuesen elegidos, siempre que esta oferta nuestra fuese aceptada. No creo demás expresar a Ud. Señor Ministro, con esta oportunidad el respeto y adhesión sincera que la clase militar y el ejército todo sienten por sus camaradas de la República venezolana, cuna de genios y héroes a los que la América del Sur debe muchas de sus mejores glorias. Ruego a Ud., Señor Ministro, hacer las gestiones del caso para que el deseo de nuestro Gobierno, respecto del asunto que motiva este oficio, llegue a conocimiento del Representante Diplomático de Venezuela.—Reitero a Ud. con este motivo, mis más distinguidas consideraciones.—CORONEL J. POL S., Ministro de Guerra accidental”.

Sería para mi país una verdadera satisfacción y para mí un gratisimo placer si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se dignase aprovechar de este ofrecimiento enviando a Bolivia cuatro jóvenes que quieran dedicarse a la noble carrera de las armas. Ninguna medida política o social para el acercamiento de los pueblos es más provechosa que el contacto directo

que resulta de la comunidad de métodos educativos y culturales. Otro motivo de gran trascendencia patriótica es que los jóvenes cadetes al conocer las elevadas tierras de los Andes Bolivianos, podrían apreciar de visu las dificultades que tuvieron que sufrir las legiones libertadoras que hace un siglo alcanzaron esas alturas, y por consiguiente, el mérito y grandeza de tan magna obra que es gloria de la América y en especial de Venezuela.

Con este motivo me es grato ofrecer a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

VÍCTOR MUÑOZ REYES.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 954.

Caracas: 31 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta comunicación en la que V. E. se sirve ofrecer a mi Gobierno, en nombre del de Bolivia, cuatro becas en el Colegio Militar de La Paz.

Cúmpleme llevar a conocimiento de V. E. que con especial complacencia he impuesto al Ministerio competente del cortés ofrecimiento del Gobierno de Bolivia, el cual es una nueva y espléndida demostración de los vínculos de alta cordialidad y simpatía que han existido siempre entre los connacionales del Libertador y de Antonio José de Sucre y los compatriotas del heroico Precursor Murillo.

La juventud militar de Venezuela y el ejército todo, acogerán con patriótica emoción los conceptos expresados acerca de ellos por el Excelentísimo Señor Ministro de Guerra de Bolivia y por V. E. al exaltar la memoria de los soldados venezolanos que combatieron por la libertad americana y puedo asegurarnos que, conmovidos al recuerdo augusto de los Padres de ambas Patrias, estarán de corazón con sus camaradas bolivianos al celebrar éstos su gran día y renovarán, en tan solemne ocasión, sus votos fraternos por el mayor desarrollo y creciente prosperidad de la nación hermana que sobre los Andes gloriosos lleva dignificante vida de paz y de trabajo, rinde con honrosa constancia bien sentido culto a los autores de su independencia y colabora resueltamente en la magna obra de la concordia internacional.

Válgome de la grata oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor Muñoz Reyes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1017.

Caracas: 14 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Con relación al muy cordial y noble ofrecimiento contenido en la atenta nota de V. E. de 9 de julio último, N° 2 CV. dice a este Departamento el de Guerra y Marina:

“El Señor General Presidente de la República ha visto con el mayor agrado el ofrecimiento que hace el Gobierno de Bolivia de unas becas en la “Escuela Militar de La Paz, ofrecimiento que agradece altamente; y aun “cuando por el momento no es posible enviar Cadetes a la expresada Escuela “por encontrarse muy adelantados los cursos que están ya en los últimos meses del año escolar, se promete que tan pronto como lo permitan las circunstancias correspondrá gustoso al ofrecimiento del Gobierno de Bolivia”.

Con las nuevas expresiones de agradecimiento de mi Gobierno, complázcome en reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor Muñoz Reyes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Presente.

Celebración en Venezuela del Centenario de Bolivia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 942.

Caracas: 27 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E., adjunto a esta nota, el Decreto del 24 de los corrientes por el cual Venezuela y su Gobierno prepáranse a participar y a asociarse en las fiestas del próximo 6 de agosto, Centenario de la Fundación de la noble patria de V. E.

Complázcome en hacer ese envío que traduce la cordialidad de los vínculos que unen a venezolanos y bolivianos, y el alborozo muy especial que siente la tierra del Libertador por la más joven de las creaciones del Grande Hombre, la que en todo momento se ha enorgullecido de su patronímico glorioso y de haber comenzado su vida independiente, cuyos cien años van ya a cumplirse, gobernada por la mente y por el corazón privilegiados de Antonio José de Sucre.

Al formular los votos más fervientes por la ventura y la prosperidad de la hermana República de Bolivia, aprovecho tan grata oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor Muñoz Reyes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Presente.

GENERAL J. V. GOMEZ

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela

Considerando:

Que la creación de Bolivia fué de gran trascendencia para la América española, cuyo sistema político completaba al constituirse las nuevas nacionalidades;

Considerando:

Que el 6 de agosto próximo celebrará la República de Bolivia el primer centenario de su fundación como Estado independiente y soberano; y

Considerando:

Que hay entre el pueblo de Venezuela y el de Bolivia vínculos excepcionales de carácter histórico; comunes sentimientos de admiración y gratitud hacia el genio múltiple de Bolívar y las virtudes militares y civiles de Sucre, y una amistad fraternal:

DECRETA:

Artículo 1º Venezuela y su Gobierno comparten la patriótica satisfacción del Pueblo y el Gobierno de Bolivia y se asocian a la celebración del primer centenario de aquella República.

Artículo 2º El 6 de agosto próximo será de fiesta en todo el territorio de Venezuela.

Artículo 3º A las 6 a. m. de dicho día, al acto de enarbolarse el pabellón en la Legación de Bolivia, la Banda Marcial ejecutará el himno boliviano frente al edificio de la Legación.

Artículo 4º Se tocará una retreta extraordinaria por la Banda Marcial en la Plaza Bolívar, que estará iluminada al efecto.

Artículo 5º La Legación de Venezuela en Bolivia tendrá a su cargo los siguientes testimonios que ofrecerá en nombre del Gobierno Nacional:

1º Ofrenda en La Paz de una corona de inmortales a Pedro Domingo Murillo, Precursor de la Independencia de Bolivia.

2º Ofrenda de sendas coronas a Sucre, en la ciudad de Sucre, y al Libertador en el acto de inaugurarse el monumento que ha de consagrarse a su memoria en La Paz.

3º Obsequio de una placa u otro objeto adecuado en nombre del Primer Magistrado de Venezuela al Colegio Militar de La Paz.

Artículo 6º Los Ministros de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados especialmente de las dis-

posiciones que se estimen necesarias al mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por todos los Ministros del Despacho Ejecutivo, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte y cinco. Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

PEDRO M. ARCAYA.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

ANTONIO ALAMO.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

TOMÁS BUENO.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

RUBÉN GONZÁLEZ.

Legación de Bolivia.

Número 3 CV.

Caracas: 28 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Con su respetable oficio del día de ayer, he tenido la honra de recibir una copia del Decreto expedido por el Poder Ejecutivo declarando fiesta nacional en Venezuela, el próximo 6 de Agosto, día en que Bolivia celebra el primer centenario de su independencia.

Nada es más grato para mí que comprobar que los vínculos de simpatía que han ligado desde su nacimiento a la República de Bolivia con la de Venezuela, patria de sus fundadores, Bolívar y Sucre, se han ido estrechando

cada vez más a través del tiempo y no obstante la distancia que separa a ambos pueblos.

Profundamente grato a la nueva muestra de cordialidad y simpatía con que Venezuela contribuye a la celebración del primer centenario de Bolivia —a la que tengo el honor de representar— me complazco en renovar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

VÍCTOR MUÑOZ REYES.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

B R A S I L

Secretario de la Legación de Venezuela en el Brasil

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de enero de 1925.
115° y 66°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Julio A. Michelena Secretario de la Legación de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Brasil

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 12 de febrero de 1925.
115° y 66°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor José Abel Montilla Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

COLOMBIA

Extradición del sindicado José Antonini

Legación de Colombia.
Número 50.

Caracas: setiembre 15 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar al Gobierno de Venezuela, por el elevado conducto de V. E., formal solicitud de extradición del ciudadano colombiano José Antonini, sindicado del delito de malversación de caudales públicos; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo del Acuerdo sobre Extradición, aprobado por el Congreso Boliviano de 1911, acompaño a este oficio los siguientes documentos:

Copia del auto de detención dictado por el señor Juez del Circuito de Arauca, y del sumario levantado contra el mencionado Antonini; y copia de la parte del Código Penal colombiano, aplicable al caso.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 54.

Caracas: 10 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Para su debido conocimiento y a los fines indicados en ella, tengo el honor de transcribir a V. E., la nota N° 2618, fechada el 31 del pasado mes de diciembre, que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dirigido a esta Cancillería:

“Para su conocimiento y a los fines legales, tengo a honra transcribir a Ud. el oficio N° 2350 que con fecha 23 del presente remitió a este Despacho el ciudadano Presidente de la Corte Federal y de Casación.—“Con fecha de ayer, esta Corte dictó lo siguiente:—Los Estados Unidos de Venezuela.—En su nombre.—La Corte Federal y de Casación, en Sala Federal, ha visto las actuaciones concernientes a la extradición de José Antonini, que ha solicitado por la vía diplomática el Gobierno de la República de Colombia, las cuales ha remitido a esta Corte el Ministro de Relaciones Exteriores con oficio N° 2177 de 22 de setiembre del corriente año, correspondiente a la Dirección Política.—Y Considerando:—Que en las referidas actuaciones consta la copia debidamente autenticada del Decreto de detención provisional dictado

por el Juzgado del Circuito Arauca, en la vecina República el día 18 de junio de 1923 contra José Antonini, por malversación de caudales públicos durante los meses de abril y mayo del mismo año, en la Administración de Correos de aquel lugar; y precedidas del auto de detención, constan, además, los elementos jurídicos que le sirven de fundamento. En atención a que también aparece legalizada en el expediente la copia de las disposiciones de la Ley Colombiana, aplicables al caso, y la constancia de estar detenido el indiciado en territorio de Venezuela, en la ciudad de San Fernando de Apure:—Y por cuanto están llenos los trámites exigidos por el artº 8º del Acuerdo del Congreso Boliviano sobre extradición, así como también los que prescribe el artº 317 del Código de Enjuiciamiento Criminal, y no existe, por otra parte, ningún motivo que haga procedente la aplicación del artículo 106º del Código Penal.—En virtud de las razones expuestas, administrando justicia por autoridad de la Ley, se acuerda la extradición solicitada de José Antonini, y en consecuencia se dispone hacer la participación correspondiente al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Relaciones Interiores, con la copia de esta decisión.—Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese el expediente.—Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de la Corte Federal y de Casación, en el Capitolio Federal, en Caracas a los veinte y dos días del mes de diciembre de 1924.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.—El Presidente, JUAN FRANCº BUSTILLOS.—El Vicepresidente, J. DE D. MÉNDEZ Y MENDOZA.—El Canciller, I. DE J. QUEVEDO.—El Conjuez-Ponente, C. L. FEBRES CORDERO.—Vocal, *Agustín Berroes*.—Vocal, *Rafael R. Revenga*.—Vocal, *J. Eugenio Pérez*.—El Secretario, *F. C. Vétancourt Vigas*.—Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los fines legales".—Espera el suscrito que se le indique qué día y en qué punto recibirán las autoridades colombianas al sindicado José Antonini".

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Extradición del sindicado Marco A. Rincón

Legación de Colombia.
Número 67.

Caracas: diciembre 12 de 1924.

Señor Ministro:

De conformidad con lo ofrecido en la nota Nº 65 que con fecha 6 del mes en curso tuve el honor de dirigir a V. E., acompaño a la presente los documentos relativos a los delitos de malversación y usurpación de caudales públicos de que se sindicó al ciudadano colombiano Marco A. Rincón, detenido

actualmente en San Cristóbal por las autoridades venezolanas, y respecto de quien formulo en nombre de mi Gobierno, formal solicitud de extradición. Los delitos aludidos se hallan comprendidos en el artículo segundo del Acuerdo sobre Extradición celebrado en el Congreso Boliviano de 1911 y vigente entre Colombia y Venezuela.

Aprovecho complacido esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 559.

Caracas: 11 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la nota N° 67, que con fecha 12 de diciembre último esa Legación se sirvió dirigirme, relativa al ciudadano colombiano Marco A. Rincón, tengo el honor de transcribir a V. E., el auto de la Corte Federal y de Casación por el cual se acuerda la extradición solicitada:

“Corte Federal y de Casación, en Sala Federal.—Caracas: cuatro de marzo de 1925.—115° y 67°—Vistas las actuaciones concernientes a la extradición del ciudadano colombiano Marco A. Rincón, que ha solicitado por la vía diplomática el Gobierno de la República de Colombia, las cuales ha remitido a esta Corte el Ministro de Relaciones Exteriores con oficio N° 2591, de 26 de diciembre último, correspondiente a la Dirección Política.—Y Considerando:—Que en las referidas actuaciones consta la copia debidamente autenticada del decreto de detención provisional, dictado por el Juzgado 2° del Circuito de la Provincia de Ocaña, en la vecina República el día 29 de setiembre de 1924 contra Marco Antonio Rincón, sindicado de los delitos de extravío, usurpación, malversación o mala administración de caudales o efectos de la Hacienda Nacional y abandono del destino como Administrador de Correos Nacionales de la expresada Provincia, durante los meses comprendidos de febrero a setiembre del año próximo pasado; y con el auto de detención constan, además, los elementos jurídicos que le sirven de fundamento; En atención a que también aparece legalizada en el expediente la copia de las disposiciones de la Ley colombiana, aplicables al caso, y la constancia de estar detenido precautelativamente el indiciado en territorio de Venezuela, en la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, y de haberse oído sumariamente, según lo dispone el artículo 319 del Código de Enjuiciamiento Criminal;—Y por cuanto están llenos los trámites exigidos por el artículo 8° del Acuerdo del Congreso Boliviano sobre extradición así como también los que prescribe el artículo 317 del Código de Enjuiciamiento Criminal, y no existe por otra

parte, ningún motivo que haga procedente la aplicación del 6º del Código Penal.—En virtud de las razones expuestas, administrando justicia por autoridad de la Ley, se acuerda la extradición solicitada, de Marco Antonio Rincón, y en consecuencia se dispone hacer la participación correspondiente al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministro de Relaciones Interiores, con la copia de esta decisión.—Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese el expediente.—El Presidente, JUAN FRANCº BUSTILLOS.—El Vicepresidente, J. DE D. MÉNDEZ Y MENDOZA.—El Canciller, I. DE J. QUEVEDO.—El Conjuez-Ponente, C. L. FEBRES CORDERO.—Vocal, *Rafael R. Revenga*.—Vocal, *Agustín Beroes*.—Vocal, *J. Eugenio Pérez*.—El Secretario, *F. C. Vetancourt Vigas*”.

Ruego a V. E. se sirva indicar el lugar y día en que el Gobierno de Colombia esté dispuesto a recibir al nombrado Rincón a fin de que el Ministerio de Relaciones Interiores libre con anticipación las órdenes conducentes.

. Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

**El Gobierno de Venezuela destina un retrato del Libertador a la
Exposición colombiana de Objetos Históricos**

Estados Unidos de Venezuela.
Legación en Colombia.
Número 54.

Bogotá: 15 de marzo de 1925.
115º y 66º

Señor Ministro:

Por el recorte de prensa que me permito enviar a Ud. como anexo al comunicado de la fecha, podrá imponerse ese Honorable Departamento, al muy digno cargo de Ud., del proyecto acordado por la Academia de la Historia y Sociedades Boliviana y de Embellecimiento, de integrar el programa de festejos del próximo día clásico de Colombia, con la solemne exposición de objetos históricos, principalmente de aquellas reliquias que pertenecieron al Libertador y a su época. En la primera reunión y con asistencia del suscrito, en su carácter de Presidente de la Sociedad Boliviana, se acordó pedir, muy respetuosamente a los Gobiernos de los países bolivianos el envío (en donación o préstamo) de un objeto de museo correspondiente a los tiempos de la Independencia, o de un retrato de alguno de los principales próceres de la emancipación, con el fin de que la mencionada exposición tenga un relieve continental. En mi doble condición de diplomático y Presidente de la Sociedad Boliviana, me permití ofrecer, en nombre del Gobierno venezolano, llevar

a cabo la consiguiente gestión para complacer los patrióticos deseos de las entidades organizadoras de la exposición de referencia. De aquí que con el debido acatamiento me permita insinuar al Señor Ministro, y siempre que para ello no hubiere inconveniente, se digne apoyar el ofrecimiento que a nombre del Gobierno nacional hice a los organizadores.

En vista de lo angustioso del tiempo ruego al Señor Ministro tenga la amabilidad de informar lo más pronto posible.

Muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 667.

Caracas: 17 de junio de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Refiriéndome a la nota N° 54 que, con fecha 15 de marzo pasado, esa Legación se sirvió dirigirme, relativa a la exposición que prepara la Sociedad Boliviana para el 20 de julio próximo, cúpleme trascribir a Ud. el oficio N° 451, fecha 30 de mayo último, que el Ministerio de Instrucción Pública ha dirigido a esta Cancillería:

“Tengo a honra trascribir a Ud. la siguiente Resolución dictada por este Despacho:—“Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 30 de mayo de 1925.—116° y 67°—*Resuelto*:—Por cuanto existen en el Museo Boliviano de esta ciudad dos retratos exactamente iguales del Libertador, obra del mismo artista Maucci en el año de 1830, dispone el ciudadano Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que le sea entregado al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores uno de dichos retratos, el inventariado bajo el N° 157, para atender a la solicitud que por órgano del referido Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho la Sociedad Boliviana de Bogotá con el objeto de que la exposición que prepara para celebrar el día clásico de la independencia de Colombia revista un relieve continental.—Comuníquese y publíquese.—Por el Ejecutivo Federal,—(f.) RUBÉN GONZÁLEZ”.—En esta misma fecha se ha ordenado al ciudadano Director de los Museos Nacionales, entregar en ese Ministerio el retrato en referencia”.

El retrato a que se refiere la nota preinserta le fué remitido a Ud. por conducto del Cónsul de Venezuela en Barranquilla, por cuyo motivo dirigí a Ud. con fecha 8 del presente, el siguiente telegrama:—“Legación de Venezuela.—Bogotá.—Por “Manuel Arnús” que salió ayer remítale a Cónsul de Venezuela en Barranquilla para que lo haga llegar a poder de esa Legación,

retrato del Libertador para la exposición que proyecta la Sociedad Boliviana en ocasión del 20 de julio.—Servidor,—ITRIAGO”.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Estados Unidos de Venezuela.
Legación en Colombia.
Número 128.

Bogotá: julio 1º de 1925.
116º y 66º

Señor Ministro:

Con relación a mi nota N° 121 del 17 de junio último, tengo el honor de manifestar a Ud. que el retrato del Libertador, enviado por esa Honorable Cancillería para la exposición nacional de objetos históricos, organizada por la Sociedad Boliviana, la Academia Nacional de la Historia y la Sociedad de Embellecimiento de Bogotá, se encuentra en mi poder. Su atento oficio N° 667, del 17 de junio, por medio del cual tiene Ud. la bondad de anunciarme el envío del retrato, fué leído en la última sesión de la Junta Directiva de la Sociedad Boliviana, y causó entre todos sus miembros excelente impresión. La Junta aprobó una moción de agradecimiento al Gobierno de Venezuela, encargándome de trasmitirla a Ud. y al Supremo Magistrado, por esta nueva muestra de fraternidad, lo cual cumplo hoy con el mayor agrado.

De Ud. atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Ratificación por Colombia del Acuerdo Postal concluido en el Congreso Boliviano de 1911

Legación de Colombia.
Número 15.

Caracas: marzo 24 de 1925.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno y con el fin de efectuar el canje y depósito respectivo, tengo el honor de enviar a V. E. el ejemplar del Convenio Postal Boliviano, concluido y firmado en la ciudad de Ca-

racas en julio de 1911, y aprobado por el Congreso Nacional en virtud de la Ley 43 del año pasado, ejemplar que lleva las firmas autógrafas del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Con este motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 473.

Caracas: 31 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. E. que junto con la nota de esa Legación de 24 del mes en curso, recibí el instrumento de ratificación por parte de Colombia, del Convenio Postal concluido en el Congreso Boliviano de 1911, el cual se halla ya depositado en el Archivo de este Departamento.

Al manifestar que cumpliré con informar de dicho depósito a los demás países participantes en el referido Congreso, expreso a V. E. la complacencia de mi Gobierno por esa ratificación, pues las decisiones de la brillante Asamblea de 1911 tienen indudablemente como fin primordial el mayor acercamiento y solidaridad entre las Repúblicas hijas del Libertador.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Pésame del Gobierno de Colombia con motivo de la muerte del Doctor Domingo A. Coronil, Ministro de Venezuela en aquella República

Legación de Colombia.
Número 18.

Caracas: marzo 30 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en conocimiento de V. E. el siguiente despacho telegráfico que he recibido del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia:

“Bogotá, 28 de marzo.—Lecolombia.—Urgente.—El Gobierno se ha enterado con mucha pena de la muerte del distinguido diplomático Doctor D. A. Coronil, y ruega a Ud. presentar al Gobierno de ese país y a la familia del finado la expresión de su sincero pésame.—Atento servidor,—(fdo.) JORGE VÉLEZ”.

Al dar cumplimiento a las anteriores instrucciones, aprovecho la oportunidad para unirme al duelo causado por la desaparición del Señor Doctor Coronil, quien, al representar a esta hidalga Nación en Colombia, supo contribuir con sus dotes y patriotismo a la noble labor de vincular más intensamente cada día a las dos Repúblicas hermanas.

Una vez más reitero a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 489.

Caracas: 2 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la importante nota N° 18, del 30 del pasado marzo, en la que V. E. se sirve transcribir el atento despacho telegráfico por el cual el Gobierno de Colombia presenta la expresión de su sincero pésame al de mi patria, en la ocasión de la muerte del Doctor Domingo A. Coronil, quien, como muy bien dice V. E., en el ejercicio del alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la patria de V. E., supo contribuir con sus dotes y patriotismo a la noble labor de vincular más intensamente cada día a las dos Repúblicas hermanas.

Mi Gobierno se apresura a enviar al Ejecutivo Colombiano el testimonio de la más profunda gratitud por tan expresiva manifestación de condolencia, así como agradece altamente a V. E. la parte que toma en el duelo causado por la sensible desaparición del distinguido diplomático venezolano.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

**Convenio entre Venezuela y Colombia para la construcción de un Puente
Internacional sobre el río Táchira**

Legación de Colombia.
Número 43.

Caracas: julio 20 de 1925.

Señor Ministro:

Animados los Gobiernos de Colombia y Venezuela del deseo de estrechar más cada día los lazos de tradicional amistad que los unen, y con el propósito de servir los intereses del comercio de ambas Repúblicas, han resuelto la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira. A esta obra—cuya ejecución ha querido emprender el Ejecutivo Federal de Venezuela movido de sentimientos de confraternidad que me es honroso y placentero agradecer a nombre de mi Gobierno—debe contribuir Colombia en virtud de lo dispuesto por la Ley 54 de 1919, y ambos Gobiernos están de acuerdo en la conveniencia y necesidad de fijar la condición jurídica y de reglamentar el servicio del puente de que se trata, en forma perdurable y recíprocamente provechosa para ambas Naciones.

En consecuencia, ambos Gobiernos adoptan las siguientes bases para la construcción del puente internacional sobre el río Táchira, entre el Municipio venezolano de San Antonio y el Municipio colombiano del Rosario de Cúcuta:

1°—La obra será costeadada por iguales partes por Colombia y Venezuela, y en la misma forma, o sea por mitad, cada una de las dos Repúblicas contribuirá a los gastos de conservación y reparación a perpetuidad.

A los efectos indicados arriba, ambos Gobiernos fijarán posteriormente, de mutuo y amistoso acuerdo, el monto probable de la construcción de la obra. El Gobierno de Colombia irá supliendo la parte que en dicho monto le corresponde, a medida que se vaya necesitando.

2°—A fin de señalar el límite de las jurisdicciones de Colombia y Venezuela en el puente en referencia, se colocará en la mitad de éste una columna u otro signo perdurable que en la cara que mire hacia San Antonio tendrá inscrita la palabra *Venezuela*, y en la que mire al Rosario de Cúcuta la palabra *Colombia*. Hasta dicha columna o signo llegará, respectivamente, el dominio particular de cada una de las dos Repúblicas.

3°—Las autoridades locales de Colombia y de Venezuela ejercerán su vigilancia dentro de la zona de dominio de cada Nación, respectivamente, con el objeto de mantener libre y expedito el paso por el puente y evitar colisiones.

4°—Colombia y Venezuela reconocen y respetarán la neutralización del puente internacional sobre el río Táchira, tanto en caso de guerra internacional como en caso de guerra civil de cualquiera de las dos Repúblicas.

5°—El paso por el puente estará exento de todo impuesto o gravamen particular, tanto nacional como seccional o municipal, así en Colombia como en Venezuela, para las personas, animales, productos naturales, mercaderías, etc. Esta franquicia, que se establece a perpetuidad, se entiende sin per-

juicio de la libertad que tiene cada una de las dos Repúblicas de conservar o modificar, en términos generales, su régimen interno en materia fiscal y aduanera.

6^a—Los dos Gobiernos, animados de los mismos propósitos que los determinan a la construcción del puente aludido, dictarán posteriormente, con buena voluntad y de acuerdo, un Reglamento para regular las materias de policía, jurisdicción civil y criminal, tránsito comercial, manera de sufragar los gastos de conservación y reparación, y, en general, todas aquellas de aplicación frecuente o que se estime conveniente detallar. Dicho Reglamento deberá ceñirse en todo caso a las bases ya convenidas entre los dos Gobiernos.

7^a—La construcción del puente internacional sobre el río Táchira correrá a cargo de Venezuela, de conformidad con los planos levantados al efecto por el ingeniero venezolano que dirigirá la obra, el cual estará asistido por un ingeniero nombrado por el Gobierno de Colombia. Cualquiera modificación de los planos aludidos deberá ser consultada con el Gobierno de Colombia y no podrá efectuarse sin la aprobación de ambos Gobiernos.

Queda entendido que el presente cambio de notas sobre esta materia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de Colombia deja establecidas de modo firme las bases que en dichas notas se exponen, y que se podrá proceder incontinenti a la ejecución material de la obra del puente.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 901.

Caracas: 20 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Animados los Gobiernos de Venezuela y Colombia, del deseo de estrechar más cada día los lazos de tradicional amistad que los unen, y con el propósito de servir los intereses del comercio de ambas Repúblicas, han resuelto la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira. A esta obra—cuya ejecución ha querido emprender el Ejecutivo Federal de Venezuela movido de sentimientos de confraternidad—debe contribuir Colombia en virtud de lo dispuesto por la Ley 54 de 1919, y ambos Gobiernos están de acuerdo en la conveniencia y necesidad de fijar la condición jurídica y de reglamentar el servicio del puente de que se trata, en forma perdurable y recíprocamente provechosa para ambas Naciones.

En consecuencia, ambos Gobiernos adoptan las siguientes bases para la construcción del puente internacional sobre el río Táchira, entre el Municipio venezolano de San Antonio y el Municipio colombiano del Rosario de Cúcuta:

1ª—La obra será costeadada por iguales partes por Venezuela y Colombia, y en la misma forma, o sea por mitad, cada una de las dos Repúblicas contribuirá a los gastos de conservación y reparación a perpetuidad.

A los efectos indicados arriba, ambos Gobiernos fijarán posteriormente, de mutuo y amistoso acuerdo, el monto probable de la construcción de la obra. El Gobierno de Colombia irá supliendo la parte que en dicho monto le corresponde, a medida que se vaya necesitando.

2ª—A fin de señalar el límite de las jurisdicciones de Venezuela y Colombia en el puente en referencia, se colocará en la mitad de éste una columna u otro signo perdurable que en la cara que mire hacia San Antonio tendrá inscrita la palabra *Venezuela*, y en la que mire hacia el Rosario de Cúcuta la palabra *Colombia*. Hasta dicha columna o signo llegará, respectivamente, el dominio particular de cada una de las dos Repúblicas.

3ª—Las autoridades locales de Colombia y de Venezuela ejercerán su vigilancia dentro de la zona del dominio de cada Nación, respectivamente, con el objeto de mantener libre y expedito el paso por el puente y evitar colisiones.

4ª—Venezuela y Colombia reconocen y respetarán la neutralización del puente internacional sobre el río Táchira, tanto en caso de guerra internacional como en caso de guerra civil de cualquiera de las dos Repúblicas.

5ª—El paso por el puente estará exento de todo impuesto o gravamen particular, tanto nacional como seccional o municipal, así en Venezuela como en Colombia, para las personas, animales, productos naturales, mercaderías, etc. Esta franquicia, que se establece a perpetuidad, se entiende sin perjuicio de la libertad que tiene cada una de las dos Repúblicas de conservar o modificar, en términos generales, su régimen interno en materia fiscal y aduanera.

6ª—Los dos Gobiernos, animados de los mismos propósitos que los determinan a la construcción del puente aludido, dictarán posteriormente, con buena voluntad y de acuerdo, un Reglamento para regular las materias de policía, jurisdicción civil y criminal, tránsito comercial, manera de sufragar los gastos de conservación y reparación, y, en general, todas aquellas de aplicación frecuente o que se estime conveniente detallar. Dicho Reglamento deberá ceñirse en todo caso a las bases ya convenidas entre los dos Gobiernos.

7ª—La construcción del puente internacional sobre el río Táchira correrá a cargo de Venezuela, de conformidad con los planos levantados al efecto por el ingeniero venezolano que dirigirá la obra, el cual estará asistido por un ingeniero nombrado por el Gobierno de Colombia. Cualquiera modificación de los planos aludidos deberá ser consultada con el Gobierno de Colombia y no podrá efectuarse sin la aprobación de ambos Gobiernos.

Queda entendido que el presente cambio de notas sobre esta materia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de Colombia deja establecidas de modo firme las bases que en dichas notas se

exponen, y que se podrá proceder incontinenti a la ejecución material de la obra del puente.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Participación de la Legación colombiana acerca del faro de Morro Hermoso

Legación de Colombia.
Número 52.

Caracas : agosto 22 de 1925.

Señor Ministro :

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de llevar al conocimiento del de Venezuela, por el elevado conducto de V. E., que el día 20 de julio próximo pasado fué dado al servicio el faro de Morro Hermoso, erigido en el cerro del mismo nombre cercano a la bahía de Puerto Colombia.

La situación geográfica y característica del faro es la siguiente:

Latitud 10° 58' 19" N.

Longitud 75° 01' 52" W.

Altura sobre el nivel del mar 275 pies.

Luz blanca con un destello cada 10 segundos.

Característica : 1 seg. luz y 9 oscuridad.

Visibilidad : 20 millas náuticas.

El radio de acción del faro cubre las cercanías de Galerazamba y por el lado opuesto pasa en cuatro millas las Bocas de Ceniza, prestando así servicio a los navegantes por las vías del Oeste, Norte y Noreste.

Gustoso aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1054.

Caracas: 3 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 52, fecha 22 de agosto pasado, por la cual V. E. cumpliendo instrucciones del Gobierno de Colombia, se sirve comunicar al Gobierno de mi país que el día 20 de julio del presente año fué dado al servicio el faro de "Morro Hermoso" en la bahía de Puerto Colombia.

Me valgo del elevado conducto de V. E. para manifestar al Gobierno de Colombia, en nombre del de Venezuela, muy cumplidas gracias por la importante participación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Monumentos al Libertador

Estados Unidos de Venezuela.
Legación en Colombia.
Número 185.

Bogotá: 28 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Señor Ministro:

Cumplo con el grato deber de informar a la Honorable Cancillería al muy digno cargo del Señor Ministro, que por Decreto Ejecutivo acaba de ser reglamentada la Ley 63 de 1924, por la cual el Congreso Nacional de Colombia y a iniciativa de la Sociedad Boliviana, se ordena la erección de un gran monumento glorificador de Bolívar en la ciudad de Bogotá, y de otro en la quinta de San Pedro Alejandrino, los cuales deben ser inaugurados para la fecha centenaria de la muerte del Padre de la Patria. Para mayor ilustración del Despacho, sobre el particular, me permito enviar a Usted como anexo al presente Oficio, un recorte de prensa en el que está contenido el expresado Decreto firmado por el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Obras Públicas.

De Usted muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1156.

Caracas: 21 de octubre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de avisar el recibo de la interesante nota N° 185, del 28 del pasado setiembre, a la que acompaña un recorte de prensa, contentivo del Decreto Presidencial que reglamenta la Ley 63 de 1924, por la cual el Congreso de Colombia, a iniciativa de la Sociedad Boliviana, ordena la erección de sendos monumentos al Libertador, en Bogotá y en la Quinta de San Pedro Alejandrino, los que serán inaugurados en el centenario de la muerte del Padre de la Patria.

De tan importante particular me he impuesto con patriótica satisfacción. Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés Eloy de la Rosa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Bogotá.

Asunto de Límites entre Venezuela y Colombia

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.

Berna: 29 de junio de 1925.

Señor Plenipotenciario Especial:

El Consejo Federal ajustó definitivamente las cuentas referentes al arbitraje de límites entre Colombia y Venezuela, el cual le había sido encomendado en virtud del compromiso de Bogotá de 3 de diciembre de 1916.

Resulta un saldo de Frs. 564.584,40 en pro de ambos litigantes. La mitad corresponde a Venezuela. Remitimos, anexo, un cheque por Frs. 282.292,20

Las funciones arbitrales del Consejo Federal y de la Comisión de Expertos expiraron el 30 de julio de 1924, cuando se advirtió a ambos Gobiernos el dictamen sobre la frontera entre el Arauca y el Meta. El Consejo Federal considera que el presente ajuste da fin a la misión que se le había confiado.

Dígnese aceptar, Señor Plenipotenciario Especial, las protestas de nuestra consideración distinguida.

Departamento Político Federal.

MOTTA.

Señor Doctor Parra Pérez, Plenipotenciario Especial en el litigio de fronteras entre Colombia y Venezuela.

Berna.

Plenipotencia Especial de Venezuela
ante el Consejo Federal Suizo.
Número 13.

Berna, 3 de julio de 1925.

Señor Consejero Federal:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su nota fechada el 29 de junio último, relativa al arreglo de cuentas que clausura la alta misión de arbitraje confiada al Consejo Federal Suizo por Venezuela y Colombia.

He recibido al mismo tiempo un cheque contra el Banco Nacional Suizo por la suma de 282.292,20 francos, como saldo debido al Gobierno venezolano, lo cual agradezco vivamente a Vuestra Excelencia.

Y por cuanto esa comunicación y la presente han de cerrar de modo definitivo, por lo que a Venezuela toca, el arbitraje llevado a cima, es llegada la oportunidad prevista por mi Gobierno, cuyas instrucciones cumplo, de expresar en su nombre al Gobierno Federal Suizo las gracias más sinceras por el servicio prestado a las dos naciones litigantes, por la benevolencia de que dió prueba al aceptar las delicadas funciones que le encomendaron entrambas y por la serie de esfuerzos que tales funciones han comportado.

Removidas ciertas diferencias entre Venezuela y Colombia por el acatamiento leal de las sentencias dictadas en este arbitraje, ambas Repúblicas son deudoras al Consejo Federal Suizo de beneficio tan importante, y constituye un deber de justicia proclamarlo, como lo hago en nombre de mi Gobierno.

No quedaría cumplido, sin embargo, el deber de los Representantes de Venezuela hacia el Consejo Federal Suizo, hacia su propio país y con respecto a los principios mismos del derecho que han sido su guía en el litigio, si no expusiesen con la franqueza que es la mejor línea de conducta en el trato amistoso de las naciones, algunos conceptos que en nada debilitan ni entibian aquel reconocimiento y cuya omisión sorprendería a la opinión pública.

Prescindiendo de ciertas divergencias de criterio que perfectamente caben dentro de la libertad de apreciación reconocida a los Arbitros, el suscrito no tiene que hacer especial referencia a las sentencias concernientes a la región de San Faustino, a la de Arauca-Meta y a la de Yávita-Pimichín, y se concretará de modo exclusivo a las decisiones dictadas por los Honorables Expertos sobre la región del Catatumbo, el Sardinata y el Tarra.

Hubiera sido satisfactorio para el Gobierno de Venezuela, desde ciertos puntos de vista, que las razones invocadas por los Honorables Expertos-Arbitros al fundamentar su fallo, fueran tan claras y decisivas que no dejasen cabida al titubeo ni a la duda. Lejos de eso, ha tenido el sentimiento de comprobar que aquellas razones ni siquiera hacen vacilar la convicción con que Venezuela

sostuvo, no una pretensión territorial prefijada sino la línea que satisficiera los títulos de derecho aplicados a la situación real de los accidentes del terreno, citados en aquéllos.

Con la declaración que antecede no persigue Venezuela un fin utilitario cualquiera, por cuanto ella acata el fallo. Por una tradición nunca desmentida, Venezuela ha acatado y cumplido siempre los fallos arbitrales, aun considerándolos adversos. En el caso presente persigue el mismo fin moral que ha fundamentado su demanda en la región del Catatumbo; quiere rendir homenaje a la opinión pública, haciendo constar de modo solemne la buena fe con que ha sostenido ante los Honorables Expertos-Arbitros su punto de vista.

Sent. que fija el trazo general de derecho de la frontera.

Bastaría el cargo que parece desprenderse del fallo, de haber presentado Venezuela pretensiones diversas y crecientes en el curso del arbitraje para justificar esta exposición. Se verá que Venezuela no ha sostenido sino una sola pretensión.

Ex. Sent. p. 110. Lib. Am. 1925. p. 122.

La característica de la cuestión debatida en la región del Catatumbo era la infidelidad de los mapas, el desconocimiento de la situación real de los lugares.

Inf. Comp. Ven. pp. 20-22. Lib. Am. 1922. p. 15.

La demanda de Venezuela invocaba el *statu quo* definido por los Plenipotenciarios de las Partes en 1833 *. Por virtud del *statu quo*, la situación de la línea demandada estaba subordinada a la de los accidentes del terreno invocados en él. Al enviar Venezuela los informes complementarios pedidos por el Arbitro en la nota de 20 de octubre de 1920, hizo constar de modo inequívoco, muy explícitamente, que las circunstancias apuntadas no permitían para aquel momento una determinación gráfica exacta de la línea.

V. mapa N° 3 anex. a esta exp.

El conocimiento del terreno exigió medios extraordinarios, como lo fué el empleo de procedimientos aerofotográficos en una amplia medida. De ellos resultó el mapa de la "Scadta" que los Honorables Expertos consideraron suficientemente exacto.

Sent. que fija el trazo general de derecho de la frontera.

Invitada Venezuela por los Expertos-Arbitros a trazar la línea demandada sobre este nuevo mapa, lo hizo defiriendo a la exigencia. No es culpa de Venezuela que este segundo trazo no coincidiera con el primero. Es evidente que así tenía que ser, pues los

* El *statu quo* de 1810 quedó definido en el art. 27 del proyecto de Tratado Pombo-Michelena, que dice así:

«La línea limítrofe entre las dos Repúblicas comenzará en el cabo de «Chichibacoa, en la costa del Atlántico, con dirección al cerro denominado «de las Tetas; de aquí a la sierra de Aceites, y de ésta, a la Teta Goagira; «desde aquí rectamente a buscar las alturas de los montes de Oca y conti- «nará por sus cumbres y las de Perijá hasta encontrar con el origen del «Río Oro, diferente del que corre entre la parroquia del mismo nombre y la «ciudad de Ocaña; bajará por sus aguas hasta la confluencia con el Cata- «tumbo; seguirá por las faldas orientales de las montañas y pasando por los «ríos Tarra y Sardinata, por los puntos hasta ahora conocidos como límites, «irá rectamente a buscar la desembocadura del río de la Grita en el Zulia.....»

Ex. Sent. p. 109. primeros mapas habían sido reconocidos como inexactos por los
Lib. Am. 1925. propios Expertos.
 p. 122.

Mem. Com. Ven. En todo caso la demanda de Venezuela permanecía jurídica-
Ex. Sent. p. 128. mente idéntica a sí misma: la que resultase de aplicar el *statu quo*
Lib. Am. 1925. a la situación real, esto es, a los accidentes del terreno.
 p. 69.

¿Cuál era, entre tanto, la situación de la otra Parte? La demanda de Colombia eran dos rectas que unían tres puntos geográficos accesibles. Era, por tanto, independiente de la situación de los territorios intermedios. Durante el largo curso del litigio ante la Corona de España, ante el Consejo Federal Suizo y ante los Honorables Expertos-Arbitros, Colombia no presentó un solo documento que explicase el por qué de su pretensión. Se limitó a decir que el *statu quo* había sido entendido siempre de ese modo, y de esta afirmación tampoco suministró jamás una sola prueba como puede verse en el expediente.

Doc. confid., octubre 1923. Los Expertos-Arbitros decidieron que la línea de frontera debía seguir, conforme a la demanda de Venezuela, los accidentes del terreno invocados en el *statu quo* definido por los Plenipotenciarios de las Partes en 1833. Esta decisión parecía excluir la pretensión de Colombia. ¿Por cuáles razonamientos la línea de las faldas de las montañas, lógicamente curva, vino a convertirse en una de las desechadas rectas de la pretensión colombiana?
Ex. Sent. p. 140.
Lib. Am. 1925.
 p. 73.

Tan imprevista conclusión ha exigido una larga exposición de los Expertos Suizos y se impone la necesidad para el derecho de Venezuela, de entrar en su análisis. *

Como los razonamientos en que se fundó la decisión fueron ampliados en la *Décision confirmant les actes qui ont fixé et marqué sur le terrain la frontière colombo-vénézuélienne entre le Catatumbo et le Zulia*, de 13 de mayo de 1924, y en los documentos anexos al fallo, se hará un examen de todos ellos en conjunto.

El análisis que va a seguir demostrará, digámoslo de una vez, que no hubo pretensiones crecientes de Venezuela. En efecto, se verá más adelante que la superficie territorial que a Venezuela hubiera correspondido por la línea demandada según el mapa de la Scadta—que los Expertos-Arbitros consideran exacto—es menor que la demanda según el mapa número 5 del segundo Atlas suizo, en Km² 18 (diez y ocho kilómetros cuadrados) y también menor en veintiún kilómetros cuadrados (Km² 21), según el mapa número 10 del primer Atlas.

* Véase la *Sentencia que fija el trazo general de derecho de la frontera colombo-venezolana* entre el Catatumbo y el Zulia, Libro Amarillo de los Estados Unidos de Venezuela, 1925, t. II, págs. 117-128.

Véase también la recopilación «Exécution de la Sentence arbitrale du Conseil Fédéral Suisse du 24 mars 1922 sur diverses questions de limites pendantes entre la Colombie et le Vénézuéla». Neuchatel-1924. p. 102-118.

Anexo X de la Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 131. Lib. Am. 1925. p. 72.

Decidido jurídicamente por los Expertos-Arbitros que la frontera va, conforme al *statu quo* aceptado, "por las faldas orientales de las montañas", se planteaba la cuestión de saber cuáles eran esas montañas en el terreno. Venezuela declaró que, en su concepto, eran las eminencias designadas X-X en el mapa de la Scadta. Los Expertos-Arbitros compartieron esa opinión. En el documento oficioso y confidencial, sin fecha ni firma, cuyo original reposa en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela * y que fué entregado por el Coronel Lardy al Jefe de la Comisión Venezolana, se lee.

Doc. conf. octubre 1923. Ex. Sent. p. 141. Lib. Am. 1925. p. 74.

"Ya que la cadena X-X debe ser considerada, según lo ha declarado expresamente Venezuela, como «las montañas» designadas en el Tratado de 1883, sus faldas se encuentran, pues, al pié de los últimos contrafuertes orientales de ese macizo coherente, es decir, en la línea Boca de Oro-Tres Bocas, y no entre los vértices X-X y el repliegue superior Y-Y de ese mismo macizo".

Y no sólo en ese documento confidencial declararon los Honorables Expertos-Arbitros que la cadena X-X son las montañas, tal como opinó Venezuela. Lo declararon asimismo en el texto de su decisión de 5 de octubre, notificada regularmente a las Partes:

Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 111. Lib. Am. 1925. p. 123.

"En efecto, Venezuela ha reconocido expresamente, en su nota de 3 de octubre de 1923, que las alturas X-X son indudablemente «las montañas» mencionadas en el Tratado Pombo-Michelena y que, en rigor de derecho, la frontera debe pasar por las faldas orientales del sistema X-X.

"Los Expertos-Arbitros comparten enteramente esta opinión. En cambio, no pueden afiliarse a la opinión sostenida por Venezuela, de que esas «faldas» se hallan necesariamente al oeste de «las fuentes del Socuavó».

La salvedad final, sobre la cual volverá el suscrito más adelante, hace aún más explícita la declaración principal. Venezuela consideró y considera topográfica y jurídicamente adquirido que las montañas X-X son indudablemente «las montañas» del tratado Pombo-Michelena.

Las declaraciones de los Expertos que se dejan trascritas son explícitas y terminantes. Si algún otro párrafo de los Expertos pareciese en desacuerdo con este concepto ya tan claramente expresado, se trataría decididamente de un olvido, no siendo presumible una contradicción de los Arbitros en materia tan fundamental. Las alturas X-X son, por decisión de los Arbitros, las montañas por cuyas faldas orientales ha de pasar la frontera.

* Ese documento fué posteriormente publicado por el Consejo Federal Suizo. Véase «Exécution de la Sentence arbitrale du Conseil Fédéral Suisse du 24 mars 1922. Neuchâtel 1924, pág. 140».

Por esta decisión quedaba inmediatamente planteada la siguiente pregunta: ¿Hasta dónde se extienden las faldas del sistema X-X? Aquí estalla la divergencia entre la opinión sostenida por Venezuela y respaldada por sabios especialistas de reputación europea, y los Honorables Expertos-Arbitros. Se trata con toda evidencia de una cuestión técnica. Su resolución correspondía a los técnicos.

Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 106. Para resolverla se disponía sólo de los elementos suministrados por la Scadta. Los mapas anteriores habían sido reconocidos por los Expertos-Arbitros como desprovistos de exactitud, y rechazados.

Lib. Am. 1925. pp. 120-121. Con tales elementos Venezuela llegó a la conclusión de que las alturas Y-Y son independientes del sistema X-X y de que las faldas de este sistema X-X no podrían extenderse en ningún caso más allá de la depresión que lo separa de las alturas Y-Y. Los Expertos-Arbitros Suizos, con los mismos elementos, llegaron a las siguientes conclusiones, contenidas en el documento entregado a la Comisión Venezolana en octubre de 1923:

Ex. Sent. p. 141. Lib. Am. 1925. p. 74. “Después de examinar minuciosamente las fotografías, ha llegado la Comisión Suiza de Expertos a la convicción de que, “contrariamente a la impresión que causa el procedimiento usado por la Scadta para representar los accidentes del terreno, las alturas X-X, las alturas Y-Y, las colinas «decreciendo» y aún las colinas irregulares de la orilla sur del Socuavó, son repliegues de un solo sistema montañoso cuya línea de crestas está determinada por la cadena X-X y cuyas vertientes orientales descienden en ondulaciones sucesivas hasta la llanura del Tarra y van a morir más allá de la frontera reclamada por Colombia”.

En vista de estas declaraciones, Venezuela se dirigió a varios especialistas pidiéndoles que interpretasen los datos de la Scadta (planos, fotografías, memorandum). Deseosa, no de obtener opiniones favorables, sino opiniones autorizadas, coincidiesen o no con su punto de vista, se dirigió a los señores Clerc, Lemoine, Gallois, de Martonne y Torroja, todos de autoridad científica reconocida en Europa. Las consultas fueron razonadas. Con los mismos datos que los Expertos-Arbitros, los sabios consultados llegaron a las conclusiones que había adoptado Venezuela.

Los propios especialistas de la Sociedad Colombo-alemana la Scadta parecían compartir de antemano el mismo concepto. En su mapa habían dibujado como independientes las alturas X-X, las Y-Y, las colinas decrecientes y las irregulares. Los Expertos suizos no dejaron de observarlo en el párrafo arriba citado.

Así, están colocados al lado de Venezuela cuantos, aparte de los Expertos suizos, han examinado el material de la Scadta, y los propios autores de éste.

Los Honorables Expertos-Arbitros han debido parar mientes en esta situación. Ellos han ensayado, en efecto, refutar las opi-

niones de los especialistas. Lo han intentado, aunque muy de ligero, en el terreno de la técnica. Lo han intentado luego, de modo señalado, con argumentos de carácter jurídico. El suscrito va a seguirlos en ambos órdenes de ideas.

Ex. Sent. pp.
178 y sig.
Lib. Am. 1925.
pp. 100 y sig.

La opinión de M. Clerc.—Este eminente especialista en fotogrametría censura el procedimiento técnico empleado por la Scadta. Los Expertos suizos declaran compartir su criterio. Más aún. Lo robustecen declarando que la referida Compañía trabajó con instrumentos inadecuados. Reconocen que la Scadta ni siquiera intentó establecer en el terreno una triangulación que sirviese de base al levantamiento fotográfico. Con todo, admiten que el material suministrado basta para determinar con la ayuda de la fotogrametría los puntos de referencia en el terreno. El procedimiento que, según ellos, podría conducir a ese *desideratum*, se aparta tanto de los empleados ordinariamente en esta clase de trabajos, que sería aventurado pronunciarse sobre su eficacia. Los mismos Expertos advierten al final de su Exposición, que la exactitud del procedimiento no podría apreciarse sino en el curso de las operaciones.

Pero admitido el mapa de la Scadta como un croquis suficiente al objeto de conocer el relieve del territorio, el punto de la exactitud técnica disminuye de importancia. Si se ha confrontado aquí la opinión de M. Clerc con las de los Expertos-Arbitros es sólo por no incurrir en omisión y porque así queda de relieve el criterio con que la Comisión Suiza ha analizado los documentos de la Scadta.

Añaden los Expertos que M. Clerc rehusa opinar acerca de la configuración del terreno. M. Clerc dice textualmente lo que sigue:

Memoria de M.
L. P. Clerc
Ex. Sent. p. 181.
Lib. Am. 1925.
p. 102.

“La apreciación de este hecho (la posición de las faldas orientales de las montañas) sólo puede intentarse recurriendo a las probabilidades y analogías que del examen de los documentos pudiera deducir un especialista de la geografía física”.

Las opiniones de MM. Lemoine y Gallois, especialistas en geografía física, satisfacen esta indicación del señor Clerc.

Ex. Sent. pp.
177-178.
Lib. Am. 1925.
p. 103.

Opinión de los señores Lemoine y Gallois.—Estos técnicos admiten que la región explorada no tiene gran relieve; que las alturas Y-Y no forman un sistema montañoso; que este carácter sólo corresponde a las X-X y que las faldas orientales de estas últimas terminan en la depresión situada entre las dichas alturas X-X y las Y-Y. Los Expertos suizos advierten que los técnicos no explican el fundamento de su opinión. Olvidan los Honorables Expertos las razones que exponen los señores Lemoine y Gallois para rechazar la línea Boca de Oro-Tres Bocas, como pretendida línea de las faldas de las montañas.

Ex. Sent. pp. 209 y sig. *Opinión del señor E. de Martonne.*—El señor de Martonne razona sus conclusiones; encuentra que las alturas X-X son las únicas que presentan carácter montañoso; que sus faldas se encuentran muy próximas a las cúspides; que no existen contrafuertes de dichas alturas y, sobre todo, que la línea Boca de Oro-Tres Bocas no llena las condiciones exigidas para la frontera por el Laudo Español. Son, como se ve, todo lo contrario de lo encontrado por los Expertos suizos. Los Honorables Expertos-Arbitros no entran en la refutación de las razones del señor de Martonne, la mayoría de las cuales pasan en silencio.

Ex. Sent. pp. 205 y sig. *Opinión del señor Torroja y Miret.*—El señor Torroja evidencia que es un error situar las faldas orientales de las alturas X-X en la línea Boca de Oro-Tres Bocas. Los Expertos suizos aplican a los razonamientos del señor Torroja el mismo procedimiento crítico que a las demás opiniones antecedentes. Pasan con rapidez por sobre todos los argumentos que expone el señor Torroja. Uno de estos argumentos parece, sin embargo, merecer la mayor atención. Los Expertos suizos consideran las Y-Y y las X-X como un solo macizo montañoso. El señor Torroja observa —y su observación es concluyente— que en tal hipótesis el punto de inserción de las Y-Y con las X-X sería el nudo del macizo, el punto más resistente. Ahora bien, es por el contrario el más débil, pues por él rompe y atraviesa el río Catatumbo.

Observan si los Expertos que el señor Torroja admite con el léxico de la Academia Española, que las faldas de una montaña son su parte baja o inferior. Pero olvidan frases del texto que el señor Torroja considera parte integrante de la definición. El señor Torroja agrega que según está universalmente reconocido por los geógrafos, las faldas de una montaña terminan donde se encuentra el llano o la peni-llanura que comienza a su pié. Se reconoce el valor de este complemento en el presente caso, cuando estudiando el material de la Scadta, se encuentra que los Expertos trazan la frontera por una llanura de pendiente inapreciable.

También advierten que en la consulta del señor Torroja aparece desfigurado el mapa de la Scadta. La desfiguración consistiría en presentar como copia una reproducción al ferropusiano, en la cual aparecen representadas las alturas X-X y las Y-Y por medio de un sistema mismo de rayado, lo que no sucede en el original.

Obsérvese simplemente que esa desfiguración, originada seguramente por error de copia, es contraria al punto de vista de Venezuela, que siempre ha hecho una distinción neta entre las X-X y las Y-Y, al igual que el plano original de la Scadta.

No obstante la crítica rápida que dedican a las respuestas de los sabios especialistas, los Honorables Expertos-Arbitros llegan a la siguiente interesante conclusión:

Ex. de las Consultas. “Ya que—y tal no es el caso—ha sido decidido que «las montañas» son el sistema de alturas indicado en el plano con las letras X-X y que el problema consistiría, en último análisis, en averiguar cuáles son las faldas del sistema X-X y hasta dónde se extienden, las consultas de los señores Lemoine, Gallois, de Martonne y Torroja conducirían, pues, a admitir que la frontera debe pasar por las faldas de las alturas X-X, al oeste de la depresión “entre X-X e Y-Y”.

Venezuela no encuentra modo de conciliar estas palabras “Y tal no es el caso” con las anteriores citadas “Los Expertos comparten enteramente esta opinión”.

He ahí uno de los motivos de vacilación y de duda que infunde el fallo examinado.

Venezuela se abstiene de insistir sobre ese punto. Ella retiene, en cambio, un hecho evidente. En concepto de los Expertos suizos, si las montañas X-X son las mencionadas en el tratado que definió el *statu quo*, y el problema consiste en averiguar hasta dónde se extienden las faldas de ellas, las consultas de los señores Lemoine, Gallois, de Martonne y Torroja conducen a admitir que la frontera debe pasar por las faldas de las alturas X-X, al oeste de la depresión entre ellas y las Y-Y. Ahora bien, toda la sentencia de los Honorables Expertos-Arbitros está basada en que las X-X son las montañas del tratado de 1833.

Así, en el terreno técnico las opiniones de los señores Clerc, Gallois, Lemoine, de Martonne y Torroja, han quedado incommovibles. La del señor Clerc, por el reconocimiento de la imperfección de los procedimientos y aparatos empleados por la Scadta. Las de los demás peritos por admitir los Expertos como legítima la conclusión a que ellos llegan.

Ex. de las Consultas. Pero es, se arguye en la sentencia de la Comisión suiza, que el problema resuelto por los técnicos no es el mismo confrontado por los Expertos-Arbitros. Venezuela ha planteado mal su consulta. **Ex. Sent. p. 247.** Es fácil desvanecer la objeción y el cargo que ella parece comportar. **Lib. Am. 1925.** **p. 155.**

Los Expertos-Arbitros debían resolver cuestiones de derecho y de hecho. Cuestión de derecho era saber si se aplicaría el *statu quo* como lo entendía Venezuela. Los Expertos lo decidieron así y lo comunicaron a las Partes por el documento oficioso de octubre de 1923. Cuestión de hecho era encontrar las faldas de “las montañas”. Sobre este punto ha versado la diferencia. Ella subsiste en la decisión final de los Expertos. La consulta de Venezuela se fundó en el documento oficioso de la Comisión suiza y versó sobre la divergencia de hecho. Y los hechos discutidos eran y son del dominio técnico.

Cuando los Expertos encuentran un macizo montañoso del cual son partes integrantes hasta las colinas irregulares, y los peri-

tos niegan la existencia del macizo; cuando hablan de contrafuertes, y los peritos niegan la existencia de tales contrafuertes; cuando extienden las faldas de las alturas X-X hasta más allá de la frontera demandada por Colombia, y los especialistas las limitan por la depresión del Socuavó, no parece posible pretender con esperanzas de buen éxito que los unos y los otros respondan a preguntas diferentes.

Ex. de las Consultas.

Ex. Sent. p. 247.
Lib. Am. 1925.
p. 156.

Consult. Lemoine-Gallois.

Consult. Torroja.

Ex. Sent. p. 208.

Lib. Am. 1925.
p. 109.

Aducen también los Expertos que no les fué señalado a los especialistas el hecho de que se trataba de interpretar una definición de la frontera entre Venezuela y Colombia hecha en el año de 1833 por diplomáticos que sólo por referencias conocían la región, aun hoy apenas explorada, comprendida entre el Catatumbo y el Zulia. La objeción no parece bien fundada. La cuestión geográfica no cambia porque sean diplomáticos o técnicos los que hayan definido la frontera. Los sabios especialistas sabían bien, por lo demás, de qué se trataba y en el texto de sus respuestas hay bastantes pruebas de ello. El señor Torroja llegó hasta trazar la frontera que en su opinión debían demarcar los Expertos suizos.

Por otra parte, en el documento oficioso los Expertos suizos, después de haber admitido el *statu quo*, no interpretaban una definición de la frontera. Interpretaban los datos de la Scadta, como lo hicieron luego los especialistas consultados. La interpretación de esos datos es un problema técnico. Es y debió serlo, independiente del derecho que luego se fundaría sobre él y de los intereses en litigio. Los propios Expertos lo declaran en otra parte:

Sent. que fija el trazo general de derecho de la front.

Ex. Sent. p. 111.

Lib. Am. 1925.
p. 123.

“El hecho de que el Socuavó no haya sido mencionado por los señores Pombo y Michelena en el número de los ríos que atraviesa la frontera, les parece (a los Expertos-Arbitros) sin pertinencia *para decidir esta cuestión de orden puramente geográfico*”.

Desarrollando su pensamiento, los Expertos suizos exponen que una doble imposibilidad les impedía adoptar el trazo propuesto por Venezuela:

Ex. de las Consultas.

Ex. Sent. p. 251.

Lib. Am. 1925.
pp. 158-159.

“1.º—La definición del *statu quo* prevé que a partir de Boca de Oro la frontera atraviesa el Catatumbo para continuar por las faldas orientales de las montañas. Ahora bien: la línea de depresión entre X-X e Y-Y se encuentra a veinte kilómetros hacia arriba de la confluencia del Río de Oro y el Catatumbo, y la frontera no podía alcanzar aquella línea sin que siguiera un trazo inconciliable con la obligación de atravesar simplemente el Catatumbo, para alcanzar las faldas de las montañas”.

Esta primera imposibilidad se desvanece al recordar sencillamente las palabras de los propios Expertos-Arbitros, transcritas un poco más arriba. Se trataba de interpretar una definición de la frontera entre Venezuela y Colombia hecha en 1833 por diplomáticos. Los Honorables Expertos invocan aquí un rigorismo inconciliable con el concepto que ellos tenían de su misión. Pero, aun admitiendo ese rigorismo, la imposibilidad aducida tampoco

existe. Por el contrario, sometida la línea a las dos únicas condiciones de atravesar el Catatumbo y de pasar por las faldas orientales de las montañas, admitía entre el Catatumbo y las faldas un número indefinido de variantes, que satisfacían todas ambas condiciones. Las dos líneas propuestas por Venezuela están en ese caso.

Sent. que fija los pormenores de la front.
Ex. Sent. p. 133.
Lib. Am. 1925.
pp. 134-135.

Pero, lo más interesante es que la recta de la pretensión colombiana, admitida por los Honorables Expertos-Arbitros como aplicación justa del *statu quo*, corta el Catatumbo cuatro veces, en un espacio de menos de tres kilómetros. Esto, como se ve, sí “es un trazo inconciliable con la obligación de atravesar simplemente el Catatumbo para alcanzar las faldas de las montañas”. Hay más: los Honorables Expertos-Arbitros, a fin de eliminar las dificultades que tal situación crearía en la frontera, suprimieron parte de la recta, y la frontera por ellos decidida *remonta el Catatumbo*, precisamente lo que se había considerado imposible al tratarse de la demanda de Venezuela.

La segunda imposibilidad parece más seria y se presenta con imponente aspecto jurídico. Será examinada con detención. Se verá que no vale más que las objeciones anteriores y que se origina de sorprendentes errores técnicos.

Ex. de las Consultas.
Ex. Sent. p. 251.
Lib. Am. 1925
p. 159.

“2º—La Sentencia Arbitral del Consejo Federal suizo ha “atribuido ya definitivamente a Colombia la región ocupada por la “línea de depresión entre X-X e Y-Y, en su totalidad hacia el “Norte y en parte hacia el Sur. Los Expertos-Arbitros no podrían, pues, sin extralimitar su competencia, trazar una frontera “que atribuyese a Venezuela una extensa región que Colombia ha “podido ya ocupar definitivamente”.

A la primera ojeada ocurre una observación. Este razonamiento, no obstante su aparente solidez, no ha sido considerado como fundamental por los Expertos-Arbitros. No ha sido la Sentencia del Consejo Federal Suizo lo que ha impedido a los Expertos trazar la frontera demandada por Venezuela. En ese caso se hubieran acercado a la línea demandada hasta donde lo hubiera permitido aquella sentencia.

La admisión del argumento como fundamental conduciría, por otra parte, a conclusiones que sin duda no entraron en el propósito de los Expertos y a que Venezuela, en todo caso, rehusaría suscribir. Si se admitiese, en efecto, que por razones suficientes la frontera debía trazarse por territorios ya atribuidos, y que la sentencia del Consejo Federal no lo permite, se deduciría que el fallo del Consejo ha sido erróneo y que su error impide a los Expertos dictar una decisión justa.

Ahora bien, no hay tal imposibilidad. Prueba flagrante de que no la hay es que la recta Boca de Oro-Tres Bocas, admitida como frontera por los Expertos, corta el perímetro del territorio que podría ocuparse, y deja en poder de Venezuela treinta y seis

kilómetros cuadrados de territorio ya atribuido a Colombia por el Consejo Federal Suizo. (V. mapa anexo N° 2).

Sent. del C. F. S. 2. b) p. 120. Lib. Am. 1923. p. 118. El Consejo Federal se valió para determinar el territorio que podían ocupar inmediatamente las Partes, de los mapas 2 y 10 del primer Atlas suizo y 5 del segundo. En su decisión les atribuye igual autoridad y los invoca como concordantes. No resultan así en el hecho. Los mapas 5 y 10 que señalan las líneas venezolanas presentan diferencias sensibles entre sí. Las líneas demandadas, los territorios atribuidos por el Consejo Federal, cambian de modo considerable según el mapa que se adopte.

Para poner de manifiesto estas diferencias y servir de guía en las demostraciones que siguen, Venezuela ha hecho reducir los tres mapas a una misma escala y los ha superpuesto. Resulta el mapa demostrativo señalado con el número 1 (anexo a la presente exposición) y en el cual la línea roja es la del mapa número 10 del primer Atlas suizo, y la azul la del mapa número 5 del segundo Atlas. Las dos rectas representan la pretensión colombiana (mapa número 2 primer Atlas suizo).

Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. p. 6. Ex. Sent. p. 106. Lib. Am. 1925. p. 119. Basta una ojeada para convencerse de que el territorio reservado por la Sentencia del Consejo Federal no es, por causa de inexactitud de los mapas 5 y 10, una entidad definida. El se ensancha o se recoge en extensiones notables, según se tome por linderero la línea azul o la roja. Y ambas tienen para los Expertos el mismo valor en virtud de la dicha Sentencia.

Obsérvese que entre ambos trazos median divergencias hasta de nueve kilómetros. ¿Cuál de los dos hubiera podido escoger Colombia? ¿Cuál de los dos debía admitir Venezuela? La perplejidad es mayor aún. Hay una extensión de treinta y seis kilómetros cuadrados (limitada por las letras A E D) que habría podido ser ocupada a la vez por las dos Repúblicas, pues Colombia estaba autorizada para llegar hasta la línea azul, y Venezuela hasta la recta Boca de Oro-Tres Bocas.

V. especialmente. Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 108. Lib. Am. 1925. p. 121. Así, el territorio que según la sentencia de Berna podían ocupar inmediatamente las Partes resultaba en el hecho una abstracción jurídica. Pero los Expertos-Arbitros no estaban llamados a trabajar con abstracciones jurídicas. Fueron designados, por el contrario, para trazar una línea de frontera en un territorio real y concreto, muy distinto por cierto del que pretendían representar los mapas 2 y 10 del primer Atlas suizo y 5 del segundo. Los Expertos no ignoraban que los mapas 5 y 10 daban una representación inexacta del terreno, y porque no lo ignoraban propusieron a las Partes el uso del método aerofotográfico y la aceptación para el caso de los servicios que la Sociedad colombo-alemana había de antemano ofrecido al señor coronel Lardy.

Anexo 1º a la Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 119. Lib. Am. 1925. p. 128-129. Hay, como se ve, razón para sorprenderse de que los Expertos suizos, juristas, ingenieros, geómetras, no hubiesen intentado verificar si los territorios que podían ocuparse estaban definidos

por líneas que respondiesen a la realidad. Sorprende también que en esas circunstancias se le exigiese a Venezuela, con la autoridad **Ex. Sent. p. 128.** que les confería su carácter de Arbitros, que precisase en el nuevo **Lib. Am. 1925.** mapa su demanda, cuando había de invocarse contra ella la lógica **pp. 66-69.** divergencia entre la línea así trazada y la descrita anteriormente en mapas cuya inexactitud estaba averiguada. Y cabe pensar que si la Comisión venezolana hubiera previsto la situación en que la colocaría la exigencia de los Expertos-Arbitros, hubiera podido acaso abstenerse de acatarla.

Resulta de la precedente exposición que los mapas 10 del primer Atlas suizo y 5 del segundo son exactos para los Arbitros, aun cuando se contradicen entre sí, para determinar el territorio atribuido definitivamente por la sentencia de Berna; pierden su valor ante el mapa de la Scadta, considerado como exacto—y con el cual no concuerda ninguno de los dos—cuando se trata de situar la línea demandada por Venezuela, y recobran su valor o autoridad cuando la línea así trazada, según el mapa exacto, corta líneas de los mapas inexactos.

Venezuela respeta el criterio que ha conducido a los Honorables Expertos a tan extrañas conclusiones y deplora no poder suscribir a él.

Los Expertos estaban llamados a interpretar el *statu quo* definido en el tratado de 1833 y a interpretar la sentencia de Berna, por cuanto tenían la misión de ejecutarla. A causa de mapas infieles, el pensamiento y la intención del Consejo Federal, aplicados a datos inexactos, resultaron en desacuerdo con la realidad. Venezuela cree que los Expertos debían aplicar el pensamiento y la intención del Consejo Federal y satisfacerlos, lo mismo que al *statu quo*, haciendo todas las comparaciones de líneas en el único mapa considerado exacto por los propios Expertos, el mapa de la Scadta.

Las imposibilidades que han encontrado los Expertos no existían en la realidad. Son la consecuencia de un concepto singular, que hace concurrir a la solución de un problema concreto datos más o menos reales y datos enteramente fantásticos.

Hay otra imposibilidad en concepto de los Expertos:

Sent. que fija el trazo general de derecho de la

front.
Ex. Sent. p. 110.
Lib. Am. 1925.
p. 122.

“Las últimas pretensiones territoriales de Venezuela son más amplias que todas las que anteriormente había sostenido. Es imposible conciliarlas con la declaración de la Comisión Consultiva española, de que el trazo rectilíneo no difiere sino muy poca cosa del trazo reivindicado por Venezuela ante el Arbitro Real”.

Hay aquí dos afirmaciones: la primera, que las pretensiones venezolanas son mayores que las presentadas con anterioridad al mapa de la Scadta; segunda, que no hay medio de conciliarlas con la declaración de la Comisión Consultiva. Se examinarán sucesivamente en el mismo orden en que han sido consignadas por los Expertos suizos.

Las así llamadas pretensiones venezolanas son pretensiones gráficas y constan de líneas trazadas en los mapas 10 del primer Atlas suizo y 5 del segundo y en el mapa de la Scadta. El procedimiento natural y científico para compararlas y juzgar de la magnitud de las pretensiones territoriales que determinan respectivamente, es reducir los mapas a una misma escala y sobreponerlos. Venezuela ha procedido así y el resultado es el plano anexo a esta exposición y distinguido con el N° 2. Como ya se ha advertido y puede verse en el plano, las tres líneas de las llamadas pretensiones venezolanas se cruzan repetidas veces dejando entre unas y otras, áreas perfectamente cerradas que demuestran diferencias en más y en menos entre las respectivas pretensiones. Midiendo dichas áreas más allá del territorio definitivamente reconocido a Venezuela por la sentencia del Consejo Federal, se encuentra: (1)

Por el mapa de la Scadta (línea negra) Venezuela pide más que por el mapa número 10 (línea roja)
 el área A C F A, que mide. Ks. 122 cuadrados,
 y el área M S U V N O M, que mide. " 67 "

Total... Ks. 189 cuadrados.

Y menos
 el área C H B M C, que mide. Ks. 56 cuadrados,
 y el área N W Z N, que mide. " 154 "

Total... Ks. 210 cuadrados.

Su última pretensión resulta menor en veintiún kilómetros cuadrados.

Según el mapa de la Scadta (línea negra) Venezuela pide más que por el mapa número 5 (línea azul).
 el área A D X F A, que mide. Ks. 148 cuadrados,
 y el área L T P O L, que mide. " 86 "

Total... Ks. 234 cuadrados.

(1) NOTA: Conviene advertir que al hacerse la comparación se ha encontrado que la línea venezolana indicada en el mapa número 10 del primer Atlas suizo, copia del que Venezuela presentó con el número 7 en el Atlas que envió al Arbitro, no es en un todo igual a la que aparece en este último. Aunque las diferencias son en verdad pequeñas, alteran los números que expresan las extensiones territoriales en el texto. La comparación se ha hecho tomando el mapa enviado por Venezuela.

Adviértese también que en el mapa de la Scadta aparece el punto Tres Bocas bastante más al norte que en los otros dos mapas. Este error de posición fué notado por la Comisión venezolana, quien se lo indicó a los Expertos (V. Alegato de Venezuela). Apesar de esta circunstancia se ha copiado el mapa tal y como lo presentó la Scadta. Esta Sociedad, en cambio, tomó nota del error y lo corrigió en la edición que hizo de su mapa posteriormente.

Y menos
 el área X B L X, que mide. Ks. 44 cuadrados,
 y el área P W Y Z P, que mide. " 208 "

Total... Ks. 252 cuadrados.

Anexo X.
Sent. que fija el
trazo gen. de de-
recho de la front.
Ex. Sent. p. 131.
Lib. Am. 1925.
p. 72.

Su última pretensión resulta menor en diez y ocho kilómetros cuadrados. En ambos casos la conclusión es la misma. Las pretensiones de Venezuela decrecen después del mapa de la Scadta. Y debe observarse que su petición de derecho estricto, la que hubiera satisfecho su demanda en rigor, es menor aún, pues la línea del mapa de la Scadta es la de las cumbres X-X y la línea demandada en derecho debía pasar más al Oriente.

Se ve que, aun aplicando el criterio singular de los Expertos-Arbitros, no sólo no resultan crecientes las peticiones de Venezuela, sino que decrecen en varios kilómetros cuadrados. ¿De qué modo ha hecho la Comisión de Expertos suizos la comparación de aquellas líneas, para llegar al resultado contrario?

Se va a examinar la segunda afirmación de los Expertos-Arbitros: no resulta más exacta que la primera y por las mismas razones. Demostrando que las últimas demandas de Venezuela son menores en extensión territorial que la presentada al real Arbitro, la diferencia con la pretensión colombiana resulta menor que en la época del informe de la Comisión Consultiva, la cual no disponía, por otra parte, de datos para determinar el monto de la diferencia. El concepto citado por los Expertos suizos se refiere a "la región desconocida, *aun hoy apenas explorada*, (son palabras de los Expertos-Arbitros en la misma decisión que se analiza) entre el Catatumbo y el Zulia". Sobre aquel concepto vago, sobre la ignorancia del terreno y la comparación de mapas fantásticos resulta difícil edificar conclusiones al abrigo de la crítica.

Sent. Yávita-Pi-
michín. p. 13.
Ex. Sent. p. 81.
Lib. Am. 1925.
p. 17.

Además, el concepto de la Comisión Consultiva no era aplicable por los Expertos. El Real Arbitro, al dictar su fallo, no siguió estrictamente los conceptos de su Comisión. El título de derecho de las Partes es el Laudo y no los conceptos de la Comisión Consultiva. Tal es el criterio aplicado por los Expertos suizos en la parte sur de la frontera. En la sentencia sobre el trozo Yávita-Pimichín, homologada por el señor Coronel Lardy, Jefe de la Comisión de Expertos, han rechazado por ese fundamento ciertos extractos del informe de la Comisión Consultiva que Venezuela había presentado, por lo demás, con un fin moral.

El Real Arbitro en su Laudo establece que su intervención en la región del *statu quo* es innecesaria, y no menciona en parte alguna la diferencia a que los Expertos suizos conceden tanta importancia.

Infundada por falta de datos, desvanecida por el conocimiento aerofotográfico del territorio e inaplicable en derecho al caso

analizado, la afirmación de la Comisión Consultiva española no debió ser obstáculo a la admisión de la línea demandada por Venezuela.

Quedan analizadas en las precedentes consideraciones las razones fundamentales que motivan las decisiones de los Expertos suizos en la región del Catatumbo, el Sardinata y el Tarra.

Los Expertos invocan algunas otras que aun siendo exactas no lastarían a reemplazar los términos categóricos del *statu quo* definido en el tratado de 1833.

Dicen los Expertos:

Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 104. Lib. Am. 1925. p. 118.

“Todos los geógrafos que en el curso del siglo XIX han publicado mapas de Colombia y de Venezuela representan el límite descrito por el Tratado Pombo-Michelena por un trazo simple que se dirige hacia el Este-Sureste. La mayor parte de ellos, y en particular el eminente geógrafo Codazzi, generalmente hace seguir a dicho límite una línea recta que va de la confluencia del Río de Oro y el Catatumbo a la confluencia del Tarra y el Sardinata, luego otra línea recta que va de la confluencia del Tarra y el Sardinata a la confluencia de la Grita y el Zulia”.

Los Expertos no citan sino uno solo de esos geógrafos. Quizás hubiera sido importante para robustecer la decisión, tomar al azar siquiera dos o tres nombres reputados. El suscrito se refiere al único citado, a Codazzi.

Codazzi, geógrafo al servicio de Venezuela y más tarde al de la Nueva Granada (hoy Colombia) es el autor de los mapas presentados al Arbitro suizo y publicados por orden de éste con el número 1 en el segundo Atlas suizo y con el número 10 en el mapa 11 del primero. Esos mapas fueron copiados del *Atlas Físico y Político de la República de Venezuela* por Agustín Codazzi (Caracas, 1840). En ellos puede verse cómo entendía Codazzi la frontera en la región del Catatumbo. La frontera está señalada con una línea que no es recta y corta separadamente los ríos Tarra y Sardinata, cuya confluencia aparece situada por Codazzi en territorio venezolano, a bastante distancia de los puntos en que los corta la frontera.

Atlas geográfico.

Asimismo procedió Codazzi en todos los mapas de mayor escala de su Atlas. (Consúltense los de las provincias de Maracaibo y Mérida).

Es sensible que los Expertos no citen en su fallo los mapas de Codazzi a que se refieren, pues los únicos mapas de este autor que figuran en el litigio son del todo contrarios, como acaba de verse, a lo que se afirma en el fallo.

Hay, sin embargo, en la Réplica de Colombia, a la página 163, un párrafo que podría dar margen a la suposición de que los Agentes de dicha República presentaron efectivamente al Consejo Federal por lo menos un mapa de Codazzi, en el cual la línea fron-

teriza en la Segunda Sección está representada por *una recta que va de la confluencia del Río de Oro y el Catatumbo a la confluencia del Tarra y el Sardinata, luego, por otra recta que va de esta última confluencia a la del río de La Grita con el Zulia*. Ese párrafo dice textualmente :

“4.—El mapa de Colombia del ilustre geógrafo Codazzi, publicado en 1864, es decir, mucho antes del Laudo español, mapa “que la Sentencia cita como documento y del cual hemos producido “una copia certificada conforme (Nº 4 A del Atlas presentado por “Colombia en 1919) contiene exactamente la misma descripción “que la arriba indicada bajo el Nº 2, y asimismo todos los mapas “anteriores al Laudo español”.

Sent. del C. F.
S. p. 116.
Lib. Am. 1923
p. 114.

Venezuela desconoce ese mapa, porque si en realidad fué presentado al Arbitro suizo, no figura en ninguno de los Atlas publicados por su orden, ni le fué comunicado durante el debate arbitral. La omisión de esta formalidad imprescindible constituiría una infracción de la regla contenida en el artículo 64 de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales (1907), Convención que como muy bien lo advierte el Consejo Federal en su Sentencia de 24 de marzo de 1922, ha sido invocada por ambas Partes Litigantes como derecho supletorio.

Sent. que conf.
la dec.
Ex. Sent. p. 228-
232.
Lib. Am. 1925.
p. 142-144.

Cuanto a los demás mapas aludidos por los Expertos, no es posible intentar una comprobación. No han figurado en el litigio; no se posee ninguna indicación precisa sobre ellos; no han sido comunicados a Venezuela, como parece que hubieran debido serlo, conforme a los principios generales del arbitramento y, sobre todo, a la citada Convención, que el Consejo Federal invocó a su tiempo; que los Expertos-Arbitros invocan asimismo; de la cual son firmantes Colombia y Venezuela y que esta última, a lo menos, ha ratificado (1915).

En todo caso es difícil para Venezuela comprender el valor que les atribuyen los Expertos.

Sent. que fija el
trazo gen. de de-
recho de la front.
Ex. Sent. p. 114.
Lib. Am. 1925.
p. 125.

El único documento original o primario que se posee sobre la frontera en la región del Catatumbo y el Zulia es la definición dada por los Plenipotenciarios de 1833. Y los Expertos suizos estiman que los propios Plenipotenciarios sólo conocían la región por meras referencias. Después de 1833 ningún trabajo serio sobre el terreno se ha hecho hasta la exploración aerofotográfica de la Scadta. La región (son los Expertos-Arbitros quienes lo declaran) es desconocida y aun hoy está apenas explorada. En tales condiciones los mapas del siglo XIX no pueden contener sino fantasías sobre la región del Catatumbo y el Zulia, y carecen de autoridad que merezca sobreponerse a la de los Plenipotenciarios de 1833 y a la de Codazzi.

Queda aún otro mapa invocado por los Expertos, el enviado a las Altas Partes por el Duque de Tetuán, Ministro de Estado

Español. Representa toda la frontera (unos 1.600 kilómetros) a la escala de 1/2.500.000.

Lim. entre Ven. y Col. p. 14. Conocida es la historia de este mapa. A raíz del Laudo español, Venezuela pidió se le suministrase copia del mapa que debía haber servido a la Comisión Consultiva. Se le envió una copia hecha por el servicio hidrográfico. El Ministro de Su Majestad cuidó de negarle toda autoridad y de explicar que el Gobierno del Rey se atenia sólo al texto del Laudo publicado en la Gaceta de Madrid. Los Expertos-Arbitros conceden al mapa del Duque de Tetuán la autoridad que le negó el Real Arbitro.

Laudo Español. Anex. de la Sent. del C. F. S. p. 132. Sent. del C. F. S. Conclus. 4. p. 116. Lib. Am. 1923. p. 114. Si a ello se agrega que el Arbitro Real nada decidió sobre la segunda sección de la frontera, por juzgar innecesaria su intervención, como lo hace constar en su Laudo, y que el Consejo Federal lo confirma declarando que se trataba de una diferencia nueva sobre la cual nada tuvo que estatuir el Arbitro español, no cabe duda de que el mapa del Duque de Tetuán, inseguro en conjunto, carece de significación jurídica en lo relativo a la región del Catatumbo y el Zulia.

1er. Atlas Suizo, mapa N° 14. Sent. del C. F. S. anex. IV. Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 116. Lib. Am. 1925. p. 127. El propio mapa lleva la siguiente advertencia: "Señales convencionales.—El color rojo indica el trazo resultante del juicio arbitral.—El color verde las Secciones de la frontera admitida por las dos Repúblicas".

S. anex. IV. Sent. que fija el trazo gen. de derecho de la front. Ex. Sent. p. 116. Lib. Am. 1925. p. 127. Ahora bien, la línea en la región del Catatumbo está trazada en verde. Su trazo no es, pues, resultante del Laudo del Rey de España. ¿Por qué lo invocan los Honorables Expertos como ilustrativo del Laudo en esa región?

Ex. Sent. p. 116. Lib. Am. 1925. p. 127. Ex. Sent. p. 240. Lib. Am. 1925. p. 150. A pesar de todo lo expuesto aquí los Expertos-Arbitros han trazado la frontera por la llanura cenagosa que existe entre el Catatumbo y el Zulia. A este respecto han invocado en el texto de su decisión confirmatoria que en Venezuela y en Colombia se llama vulgarmente "montañas" los terrenos montañosos y también los llanos cubiertos de bosques.

Tal insinuación no parece aceptable. Es difícil negar a los eminentes Plenipotenciarios de 1833 el conocimiento del castellano, su lengua materna. Pero, en todo caso, de emplear el término "montañas" con el significado que insinúan los Honorables Expertos, no hubieran hablado de "faldas". La existencia de "faldas" excluye la idea de terreno llano. Los Honorables Expertos, a su vez, han desechado su propia insinuación. Todas sus decisiones se fundan en la existencia de eminencias y faldas.

Tales vacilaciones no parecen contribuir a robustecer la decisión de los Expertos-Arbitros.

Según se ha visto, en concepto de Venezuela, la decisión relativa a la región del Catatumbo y el Zulia deja lugar a vacilaciones y dudas.

El Plenipotenciario que suscribe se detiene aquí. Podría formular aún muchas observaciones, pero las expuestas bastan al pro-

pósito de su Gobierno. Venezuela no entiende disminuir con esto el respeto debido a los Expertos en quienes delegó el Consejo Federal Suizo las funciones de Arbitro que por el compromiso de 1916 le habían conferido las Altas Partes. Si en la resolución del litigio la suprema autoridad es la del Arbitro, fuera de aquél no hay autoridades indiscutibles.

Terminado el litigio, comunicada la decisión a las Partes y entregada a la publicidad, cae bajo los ojos de la opinión universal. El Gobierno de Venezuela ejerce un derecho al comentarla y cumple un deber al exponer las dudas que le ocurren. Ese deber lo tenía para con sus comitentes y para con la opinión de las naciones, a cuyos amistad y concepto rinde homenaje. Y cumple su deber en forma solemne ante el Consejo Federal Suizo, bajo cuya alta autoridad estuvieron los Honorables Expertos-Arbitros.

Al rogar a V. E. se digne avisarme recibo de esta nota, tengo el honor de presentar al señor Consejero Federal las seguridades de mi alta consideración.

C. PARRA-PÉREZ.

A Su Excelencia el Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal.

Berna.

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.

Ref. N° 13.

Berna, 6 de julio de 1925.

Señor Plenipotenciario Especial:

En la mañana de hoy se sirvió V. entregar al Señor Traversini una nota relativa al arbitraje de diversas cuestiones de límites entre Colombia y Venezuela, fechada el 3 de julio y acompañada de dos mapas.

Con el fin de corresponder al deseo expresado por V. tenemos el honor de avisar, sin más dilación, recibo de ella.

Sírvase aceptar, Señor Plenipotenciario Especial, la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

MOTTA.

Excelentísimo Señor C. Parra Pérez, Plenipotenciario Especial de Venezuela.

Berna

Liquidación de cuentas

Legación de Colombia.

Número 86.

Caracas: diciembre 24 de 1925.

Señor Ministro:

Por medio de notas cruzadas el 22 de setiembre de 1922 acordaron los Gobiernos de Colombia y de Venezuela la manera como debía proveerse a los gastos que ocasionara la Comisión destinada a verificar el deslinde y

amojonamiento de los sectores que aún faltaban por demarcar en la frontera entre las dos Repúblicas. Según ese Convenio, el Gobierno debía cubrir los gastos correspondientes a la Sección 1ª de la Comisión, o sea a la encargada de los trabajos en los Sectores II y III del Laudo de la Corona de España, y el de Venezuela los de la Sección 2ª de la misma Comisión, a la cual correspondieron los Sectores V y VI.

De conformidad con tal arreglo, el Gobierno de Colombia erogó en la Sección 1ª, llamada del Norte, la cantidad de \$ 53.578,19, pesos colombianos, o sean Bs. 267.890,95 bolívares, y el de Venezuela en la Sección 2ª, denominada del Sur, la suma de Bs. 404.538,83. Por tanto, corresponde en el total de los gastos hechos, es decir, Bs. 672.429,78, a cada una de las dos Repúblicas la cantidad de Bs. 336.214,89, y como Venezuela, según queda apuntado, cubrió gastos por valor de Bs. 404.538,83 tiene a su favor un saldo de Bs. 68.323,94.

He recibido instrucciones de mi gobierno para manifestar al Ejecutivo Federal de Venezuela—por el elevado conducto de V. E.—que está listo para entregar en esta ciudad, en la forma que se le indique, el aludido saldo de sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro bolívares, (Bs. 68.324.00), dejando en esta forma definitivamente fenecido el arreglo de cuentas por los gastos ocasionados en la demarcación de la frontera entre las dos Naciones.

Como el ilustrado Gobierno de V. E. cubrió el valor total de las seis lanchas adquiridas para ayudar a las labores de la Comisión en sus dos Secciones, lanchas que se encuentran bajo la custodia de Venezuela, es entendido que corresponde a esta República su absoluto dominio y propiedad, pudiendo disponer de ellas a su arbitrio.

Ruego atentamente a V. E. se sirva informarme si el Gobierno de Venezuela se halla acorde con este procedimiento para terminar el asunto a que se refiere la presente nota, y aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Gabinete.

Número 242.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota en que V. E., cumpliendo instrucciones de su ilustrado Gobierno, pone a la disposición del de Venezuela el saldo resultante de la liquidación final de cuentas entre los dos Gobiernos por razón de la demarcación que en determinadas secciones de la frontera común hicieron los Expertos Arbitros suizos; cuentas originadas en el acuerdo de 22 de setiembre de 1922, a que V. E. alude.

V. E. agrega que habiendo cubierto el Gobierno de Venezuela el valor total de las seis lanchas compradas para ayudar a las labores de la Comisión

de Expertos Arbitros, lanchas que se encuentran bajo la custodia de esta República, corresponde a Venezuela su absoluto dominio y propiedad, pudiendo disponer de ellas a su arbitrio.

De acuerdo con los deseos que V. E. expresa en su citada nota, me complace en participarle que mi Gobierno acepta el procedimiento propuesto por V. E., y que en consecuencia se ha autorizado al ciudadano Eduardo Innes González, Director de Consulados y Contabilidad de este Departamento, para recibir de esa Honorable Legación el saldo mencionado, cuyo monto es de Bs. 68.323,94, y extender el comprobante del caso.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Gabinete.
Número 243.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Cúmpleme enviar a usted, con el presente oficio, copia de las notas cambiadas entre el Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia y el suscrito, sobre la liquidación de cuentas de la demarcación en determinadas secciones de la frontera común a las dos Repúblicas, efectuada por los Expertos Arbitros suizos.

El ciudadano Eduardo Innes González, Director de Consulados y de Contabilidad de este Ministerio, consignará en la Tesorería Nacional, con las formalidades legales, el saldo de Bs. 68.323,94, tan pronto como la reciba de la Legación de Colombia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Gabinete.
Número 243.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Cúmpleme transcribir a Ud. la siguiente nota recibida en este Ministerio de la Legación de Colombia:

“Como complemento de la nota de esta Legación N° 86, fechada el día 24 del mes en curso, tengo la honra de manifestar a V. E. que el saldo que allí se señala a favor de los Estados Unidos de Venezuela por los gastos ocasionados por la demarcación y amojonamiento de la frontera colombo-venezolana debe aumentarse, según informa la Oficina de Longitudes de Bogotá, en la cantidad de \$ 675 pesos colombianos, o sea de 3.375 bolívares, por la mitad del valor de los efectos sobrantes que vendió la Sección del Norte, (Cúcuta) al concluir la demarcación. En consecuencia, el saldo que está lista a cubrir la República de Colombia es de setenta y un mil setecientos bolívares (Bs. 71.700) y no de sesenta y ocho mil trescientos veinte y cuatro (Bs. 68.324) que aparece en la mencionada nota”.

La cantidad, pues, que consignará en la Tesorería Nacional el Director de Consulados y de Contabilidad de este Ministerio, por el respecto expresado, será la de setentiún mil setecientos bolívares (Bs. 71.700).

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(La planilla de entrega en la Tesorería Nacional consta entre los Documentos relativos a la Contabilidad).

Sobre propiedad de las islas *Ratón* y *Tiro*

Legación de Colombia.

N° 75.

Caracas, noviembre 18 de 1925.

Señor Ministro:

Como han surgido dudas respecto de la propiedad de las Islas denominadas *Ratón* y *Tiro*, en el Río Orinoco, pues según informes recibidos por mi Gobierno, la verdadera vaguada de dicho río las dejaría en territorio colombiano, me permito insinuar al ilustrado Gobierno de Venezuela, por el alto conducto de V. E., que cada una de las dos Repúblicas designe un Comisionado para que, reunidos los dos, practiquen sobre el terreno un estudio completo en el particular e informen sobre el resultado, absteniéndose en el interregno ambos Gobiernos de ejercer actos de jurisdicción en las islas en referencia.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1.437.

Caracas, 31 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Considerada la atenta nota de V. E. n° 75, de fecha 18 de noviembre último, referente a la propiedad de las islas *Ratón* y *Tiro*, en el río Orinoco, cúmpleme

exponer el concepto del Gobierno de Venezuela sobre el asunto a que la citada nota se contrae.

Deseoso nuestro Gobierno de poner término a la indecisión de los límites con la República de Colombia, celebró con el de la Nación hermana la Convención de 3 de noviembre de 1916. La experiencia había puesto de relieve la dificultad de entenderse los Comisionados de la una y la otra República, sobre ciertos detalles de la demarcación. Para eliminar tales dificultades y llegar a la pronta y completa demarcación de la frontera se convino en confiar esta tarea a Expertos designados por el Arbitro que se escogiese para resolver la cuestión previa de la ejecución del Laudo español.

De acuerdo con el concepto fundamental de eliminar las diferencias de límites, el Gobierno de Venezuela sostuvo durante el proceso de arbitraje, la conveniencia de explorar toda la región fronteriza y de fijar la línea de frontera aun en las secciones consideradas como de límites arcifinios. El Honorable Arbitro no compartió esta interpretación del Compromiso y limitando la acción de los Expertos a los territorios que señaló en su sentencia, excluyó expresamente de exploración y deslinde la región del Orinoco.

En el hecho, apenas cerrado el proceso del arbitraje y la demarcación por los Expertos, se suscita una cuestión de límites en una sección de límites arcifinios, según aparece de la citada nota de V. E.

Consecuente con el propósito que animó a las Altas Partes contratantes en la Convención de 1916, Venezuela está dispuesta a resolver con Colombia, en derecho, la cuestión de la propiedad, no sólo de las islas *Ratón* y *Tiro* en el Orinoco, sino también la de cualquiera otra que a lo largo de la frontera fluvial esté en idénticas condiciones.

Vuestra Excelencia insinúa "que cada una de las dos Repúblicas designe un Comisionado para que, reunidos los dos, practiquen sobre el terreno un estudio completo en el particular e informen sobre el resultado". Tal procedimiento, en concepto del Gobierno de Venezuela, debería quedar subordinado a una definición previa y completa de ciertos principios, a fin de que los Comisionados sólo hayan de estudiar cuestiones de hecho. La nota de V. E. expone que según informes recibidos por su Gobierno, "la verdadera vaguada" del Orinoco dejaría las islas *Ratón* y *Tiro* en territorio colombiano. Venezuela, basada en informes oficiales, encuentra que la vaguada del Orinoco las deja en territorio venezolano y como tal las tiene. Esta divergencia y la expresión misma "verdadera vaguada" empleada por V. E., origina una fuerte presunción de que el uno y el otro Gobierno no dan al término "vaguada" acepción idéntica. Precisa por consiguiente, un cambio de opiniones sobre este punto previo.

Así tengo la honra de comunicarlo a V. E. en solicitud de la opinión de su ilustrado Gobierno.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

C H I L E

Presidente de la República de Chile

Legación de Chile.
Número 26/8.

Caracas: 24 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en telegrama llegado ayer a esta Legación el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile me ha comunicado que el Excelentísimo Señor Doctor Don Arturo Alessandri Palma, Presidente Constitucional de la República, ha reasumido sus funciones de Primer Mandatario de la Nación con fecha 20 de los corrientes, después de una ausencia de seis meses en Europa.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 467.

Caracas: 28 de marzo de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar el recibo de la nota N° 26/8, de 24 del mes en curso, por la cual V. S. se sirve participarme que el Excelentísimo Señor Doctor Arturo Alessandri ha reasumido sus funciones de Presidente Constitucional de la República de Chile, después de una ausencia de seis meses en Europa.

En nombre de mi Gobierno agradezco la cortés comunicación y formulo cordiales votos por el éxito del alto cometido del Excelentísimo Señor Doctor Alessandri.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor S. de Ossa, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.
Número 177/37.

Caracas: 4 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que hoy he recibido un despacho cablegráfico del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile con el cual me comunica que, de acuerdo con los preceptos constitucionales de la República ha sido designado Ministro de lo Interior con carácter de Vicepresidente de la República el Excelentísimo Señor Luis Barros Borgoño y que S. E. el Señor Don Arturo Alessandri entregó el mando de la Nación al Vicepresidente el jueves a medio día.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1181.

Caracas: 7 de octubre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato avisar el recibo de la apreciable nota N° 177/37, del 4 del corriente octubre, en la que V. S. se sirve participarme que ha recibido un despacho cablegráfico del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en el cual le comunica que, de acuerdo con los preceptos constitucionales de la República, ha sido designado Ministro de lo Interior, con carácter de Vicepresidente de la República, el Excelentísimo Señor Luis Barros Borgoño, y que S. E. el Señor Don Arturo Alessandri entregó el mando de la Nación al Vicepresidente, el 1° del mes expresado.

Cúmpleme manifestar a V. S. que me he impuesto de la interesante participación, por la cual le expreso las gracias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor S. de Ossa, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

Legación de Chile.
Número 184/39.

Caracas : a 27 de octubre de 1925.

Señor Ministro :

Tengo el honor de llevar al conocimiento de V. E. que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en cable de ayer, me comunica que, dentro de los preceptos constitucionales de la República, el 24 de los corrientes, se efectuaron las elecciones para designar al ciudadano que debe asumir el Mando Supremo de la Nación durante el período presidencial que se iniciará el 22 de Diciembre próximo; y que, según el resultado de los cómputos extraoficiales, hasta este momento ha obtenido una gran mayoría de votos el Señor Don Emiliano Figueroa Larraín, candidato de todos los partidos políticos del país.

Aprovecho esta nueva oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1244.

Caracas: 31 de octubre de 1925.

Señor Encargado de Negocios :

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta comunicación N° 184/39, del 27 de los corrientes, en la que V. S. se sirve participarme que, efectuadas las elecciones para designar al ciudadano que debe asumir el Mando Supremo de la noble patria de V. S., durante el período presidencial que se iniciará el 22 de diciembre próximo, ha obtenido hasta este momento una gran mayoría de votos, según el resultado de los cómputos extraoficiales, el Señor Don Emiliano Figueroa Larraín, candidato de todos los partidos políticos del país.

Con especial atención me he impuesto de esa cortés participación, por la cual expreso a V. S. las gracias más cumplidas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor S. de Ossa, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile.

Presente.

**Ratificación por Venezuela del Tratado para evitar o prevenir conflictos
entre los Estados Americanos**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Internacional.
Número 558.

Caracas: 9 de mayo de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Con el fin de que, previas las formalidades del caso, se sirva efectuar el depósito correspondiente en la Cancillería de ese país, remítote, junto con la presente, el instrumento de ratificación, por parte de Venezuela, del Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos, concluido en la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Alberto Posse, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago de Chile.

YO, JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Por cuanto el Congreso Nacional dictó la siguiente Ley aprobatoria:

“EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

DECRETA:

Unico.—Se aprueba en todas sus partes el Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos, firmado el día 3 de mayo de 1923, en la Quinta Conferencia Internacional Americana, celebrada en Santiago de Chile y cuyo tenor es el siguiente:

Quinta Conferencia Internacional Americana.—Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos.

Los Gobiernos representados en la Quinta Conferencia Internacional de los Estados Americanos, deseando fortalecer cada vez más los principios de justicia y de respeto mutuo, en que inspiran la política que observan en sus relaciones recíprocas y avivar en sus pueblos sentimientos de concordia y de leal amistad, que contribuyan a consolidar dichas relaciones,

Confirman su más sincero anhelo de mantenerse en paz inmutable, no sólo entre sí, sino también con todas las otras naciones de la tierra;

Condenan la paz armada, que exagera las fuerzas militares y navales más allá de las necesidades de la seguridad interior y de la soberanía e independencia de los Estados; y

Con el propósito decidido de promover todos los medios que eviten o prevengan los conflictos que, eventualmente, puedan ocurrir entre ellos, convienen en el presente Tratado, ajustado y concluído por los señores Delegados Plenipotenciarios, cuyos plenos poderes fueron hallados en buena y debida forma por la Conferencia, a saber:

Venezuela: César Zumeta, José Austria.

Panamá: José Lefevre.

Estados Unidos de América: Henry P. Fletcher, Frank B. Kellogg, Atlee Pomerene, Willard Saulsbury, George E. Vincent, Frank C. Partridge, William Eric Fowler, Leo S. Rowe.

Uruguay: Eugenio Martínez Thedy.

Ecuador: José Rafael Bustamante.

Chile: Manuel Rivas Vicuña, Carlos Aldunate Solar, Luis Barros Borgoño, Emilio Bello Codecido, Antonio Huneeus, Alcibiades Roldán, Guillermo Subercaseaux, Alejandro del Río.

Guatemala: Eduardo Poirier, Máximo Soto Hall.

Nicaragua: Carlos Cuadra Pasos, Arturo Elizondo.

Estados Unidos del Brasil: Afranio de Mello Franco, Sylvino Gurgel do Amaral, Helio Lobo.

Colombia: Guillermo Valencia.

Cuba: José C. Vidal Caro, Carlos García Vélez, Arístides Agüero, Manuel Márquez Sterling.

Paraguay: Manuel Gondra.

República Dominicana: Tulio M. Cestero.

Honduras: Benjamín Villaseca Mujica.

Argentina: Manuel E. Malbrán.

Haití: Arturo Rameau.

Artículo 1º—Toda cuestión que, por cualquiera causa, se suscitare entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, y que no hubiera podido ser resuelta por la vía diplomática, ni llevada a Arbitraje en virtud de Tratados existentes, será sometida a la investigación e informe de una Comisión constituida del modo que establece el artículo 4º. Las Altas Partes Contratantes se obligan, en caso de conflicto, a no iniciar movilizaciones, concentraciones de tropas sobre la frontera de la otra parte, ni ejecutar ningún acto hostil ni preparatorio de hostilidades, desde que se promueva la convocatoria de la Comisión investigadora, hasta después de producido el informe de la misma, o de transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 7º.

Esta estipulación no abroga ni restringe los compromisos establecidos en los Convenios de Arbitraje, que existan entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, ni las obligaciones que de ellos derivan.

Es entendido que en los conflictos que surjan entre naciones que no tienen Tratados Generales de Arbitraje, no procederá la investigación en cuestiones que afecten prescripciones constitucionales, ni en cuestiones ya resueltas por Tratados de otra naturaleza.

Artículo 2º—Las cuestiones a que se refiere el artículo 1º serán deferidas a la Comisión de investigación, cuando las negociaciones o procedimientos diplomáticos, para solucionarlas o para someterlas a arbitraje, hayan fracasado, o en los casos en que circunstancias de hecho hagan imposible negociación alguna y sea inminente un conflicto armado entre las Partes. Cualquiera de los dos Gobiernos directamente interesados en la investigación de los hechos que originaren la cuestión, podrá promover la convocatoria de la Comisión investigadora, para cuyo efecto bastará comunicar oficialmente esta decisión a la otra Parte y a una de las Comisiones permanentes creadas en el artículo 3º.

Artículo 3º—Se constituirán dos Comisiones con sede en Washington (Estados Unidos de América) y en Montevideo (Uruguay), y que serán llamadas Permanentes. Estarán formadas por los tres Agentes Diplomáticos Americanos de más antigüedad entre los acreditados en dichas capitales, y al llamado de las Cancillerías de aquellos Estados se organizarán, designando sus respectivos Presidentes. Sus funciones se limitarán a recibir de las partes interesadas el pedido de convocatoria de la Comisión investigadora, y a notificarlo inmediatamente a la otra parte. El Gobierno que solicite el llamado designará en el mismo acto a las personas que, por su lado, integrarán la Comisión investigadora, y el de la parte adversa hará, igualmente, la designación de los miembros que le corresponda, tan pronto como reciba la notificación.

La parte que promueva el procedimiento que este Tratado establece, podrá dirigirse, al hacerlo, a la Comisión Permanente que juzgue más eficaz para una rápida constitución de la Comisión investigadora. Recibido el pedido de convocatoria y hechas las notificaciones, quedará *ipso-facto* suspendida la cuestión o la controversia grave que las partes venían sustentando sin llegar a avenimiento.

Artículo 4º—La Comisión de investigación se compondrá de cinco miembros todos nacionales de Estados Americanos y designados en la siguiente forma: Cada Gobierno señalará, en el momento de la convocatoria, a dos de ellos, de los cuales uno solo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido de común acuerdo por los ya designados, y desempeñará las funciones de Presidente; pero esta elección no podrá recaer en ciudadano alguno de las nacionalidades ya representadas en la Comisión. Cualquiera de los dos Gobiernos podrá, y por motivos que se reserve, no dar su aceptación al miembro electo, y en tal caso, el reemplazante será designado dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta recusación de común acuerdo entre las Partes, y, en defecto de este acuerdo, la designación se hará por el Presidente de una República Americana no interesada en el conflicto, y que será elegido por sorteo por las Comisiones ya nombradas, de una lista de no más de seis Jefes de Estados Americanos, formada como sigue: Cada Gobierno que sea parte en la cuestión, o, si los Gobiernos directamente interesados en ella son más de dos, el Gobierno o los Gobiernos de uno y otro lado de la controversia, designarán tres Presidentes de naciones americanas, que mantengan las mismas amistosas relaciones con todas las partes en conflicto.

Cuando haya más de dos Gobiernos directamente interesados en una controversia, y los intereses de dos o más de ellos estén identificados, el Gobierno o Gobiernos que estén de cada lado de la cuestión, podrán aumentar el número de sus

Comisionados, tanto cuanto sea indispensable, a fin de que ambos lados en la controversia tengan siempre igual representación en la Comisión.

Constituída así la Comisión en la capital asiento de la Permanente que hizo la convocatoria, participará a los Gobiernos respectivos la fecha de su instalación, y podrá determinar luego el lugar o los lugares en que deba funcionar, tomando en cuenta las mayores facilidades de investigación.

La Comisión investigadora establecerá por sí misma las reglas de su procedimiento. En este respecto se recomienda la incorporación a dichas normas procesales de las disposiciones consignadas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Convención suscrita en Washington en febrero de 1923, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y que se transcriben en el apéndice que sigue a este convenio.

Sus decisiones e informe final serán acordados por la mayoría de sus miembros.

Cada parte soportará sus propios gastos y una parte igual en los gastos generales de la Comisión.

Artículo 5°—Las partes en la controversia suministrarán los antecedentes e informaciones necesarias para la investigación. La Comisión deberá presentar su informe antes de un año a contar desde la fecha de su instalación. Si no hubiese podido completarse la investigación ni redactarse el informe dentro del término fijado, podrá ampliarse por seis meses más el plazo establecido, siempre que estuvieren de acuerdo a este respecto las partes en controversia.

Artículo 6°—Las resoluciones de la Comisión se considerarán como informes sobre las cuestiones que fueren objeto de la investigación, pero no tendrán el valor o fuerza de sentencias judiciales o arbitrales.

Artículo 7°—Trasmitido el informe de la Comisión a los Gobiernos en conflicto, éstos dispondrán de un término de seis meses para procurar nuevamente el arreglo de la dificultad en vista de las conclusiones del mencionado informe; y si durante este nuevo plazo no pudieren todavía llegar a una solución amistosa, las partes en controversia recuperarán toda su libertad de acción para proceder como crean conveniente a sus intereses en el asunto que fué materia de la investigación.

Artículo 8°—El presente Tratado no abroga convenios análogos que existan o puedan existir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, ni deroga parcialmente ninguna de sus cláusulas, aunque contengan circunstancias o condiciones particulares que difieran de las aquí estipuladas.

Artículo 9°—El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, previos los respectivos procedimientos constitucionales, y los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, que los comunicará por la vía diplomática a los demás Gobiernos signatarios y entrará en vigor entre las Partes Contratantes a medida que vayan ratificándolo.

Este Tratado regirá indefinidamente; puede ser denunciado y sus efectos en cuanto al denunciante, cesarán un año después de la notificación de la denuncia, quedando el pacto subsistente para los demás signatarios.

La denuncia será dirigida al Gobierno de Chile, quien la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios para los efectos consiguientes.

Artículo 10.—Podrán adherir al presente Tratado los Estados Americanos que no hayan tenido representación en esta Quinta Conferencia, enviando el instrumento oficial en que se consigne esta adhesión al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien lo notificará a las otras Partes Contratantes.

APÉNDICE

Artículo 1º—Los Gobiernos signatarios otorgan a todas las Comisiones que lleguen a constituirse, la facultad de citar y juramentar testigos y de recibir pruebas y testimonios.

Artículo 2º—Durante la investigación serán oídas las Partes, y podrán ser representadas por uno o más agentes y abogados.

Artículo 3º—Todos los miembros de la Comisión jurarán ante la más alta Autoridad Judicial del lugar en donde aquélla se instale, el fiel y leal desempeño de su cometido.

Artículo 4º—La investigación se llevará a cabo contradictoriamente. En consecuencia, la Comisión notificará a cada Parte las exposiciones que la otra presente y fijará términos para recibir pruebas.

Una vez notificadas las Partes, la Comisión procederá a la investigación no obstante que ellas no comparezcan.

Artículo 5º—Desde el momento en que quede organizada la Comisión de investigación, podrá ésta fijar la situación en que deban permanecer las Partes que sostienen la controversia, a solicitud de cualquiera de ellas, a fin de no agravar el mal y de que las cosas se conserven en el mismo estado mientras la Comisión rinda su informe.

En testimonio de lo cual, firman y sellan con el sello de la Quinta Conferencia Internacional Americana, el presente Tratado en Santiago de Chile, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos veintitrés, en castellano, inglés, portugués y francés.

Este Tratado será depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, a fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática, a cada uno de los Estados signatarios.

(Firmado).—Por Venezuela: *C. Zumeta, José Austria*; por Panamá: *J. E. Lefevre*; por los Estados Unidos de América: *Henry P. Fletcher, Frank B. Kellogg, Atlee Pomerene, Willard Saulsbury, George E. Vincent, Frank C. Patridge, William Eric Fowler, L. S. Rowe*; por Uruguay: *Eugenio Martínez Thedy*, con salvedades en cuanto a lo que establece el artículo 1º (primero) al excluir de la investigación las cuestiones que afecten prescripciones constitucionales; por el Ecuador: *José Rafael Bustamante*; por Chile: *Manuel Rivas Vicuña, Carlos Aldunate S., L. Barros B., Emilio Bello C., Antonio Hunceus, Alcibiades Roldán, Guillermo Subercaseaux, Alejandro del Río*; por Guatemala: *Eduardo Poirier, Máximo Soto Hall*; por Nicaragua, *Carlos Cuadra Pasos, Arturo Elizondo*; por los Estados Unidos del Brasil: *Afranio de Mello Franco, S. Guryel do Amaral*,

Helio Lobo; por Colombia: *Guillermo Valencia*; por Cuba, *J. C. Vidal Caro*, *Carlos García Vélez*, *A. de Agüero*, *M. Márquez Sterling*; por Paraguay: *M. Gondra*; por la República Dominicana: *Tulio M. Cestero*; por Honduras: *Benjamín Villaseca M.*; por la República Argentina: *Manuel E. Malbrán*; por Haití: *Arthur Rameau*.—*Manuel Rivas Vicuña*, Secretario General.—Está conforme.—Firma ilegible”.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

FÉLIX QUINTERO.

El Vicepresidente,

LUIS CHURIÓN.

Los Secretarios,

Carlos Sardi.

Pedro J. Araujo”.

Por tanto, yo, Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ratifico el anterior Tratado y ordeno que se publique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponde.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 77.

Santiago: 17 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. que en acatamiento a las instrucciones transmitidas por ese Ministerio en nota N° 558, D. P. I., he depositado en manos del Secretario de Relaciones Exteriores, Señor Don Jorge Matte, el instrumento de ratificación por parte de Venezuela, del Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos, concluido en la Quinta Conferencia Internacional Americana.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de aquí informará a su vez por circular a los gobiernos signatarios, acerca de la adhesión formal del Gobierno venezolano a ese Acuerdo.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

A. POSSE.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Cuadro del Libertador

CALOGRAMA

De Santiago de Chile, el 19 de diciembre de 1925.

Para Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Ofrecí hoy cuadro del Libertador a la Escuela "Bolívar". Asistieron Presidente electo y los representantes de las Repúblicas bolivarianas.

POSSE.

Encargado Negocios Venezuela.

ECUADOR

Secretario de la Legación de Venezuela en El Ecuador

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de enero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano José Austria Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

E S P A Ñ A

Monumento al Libertador en Madrid

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 62.

Madrid: 30 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Con especial satisfacción tengo la honra de llevar a conocimiento de Ud. que, en virtud de haber sido aceptada por Su Majestad el Rey y por el Gobierno de España la idea de erigir a Bolívar un monumento en Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte designó ayer la Plaza de Salamanca como lugar del emplazamiento.

Me es grato acompañar al presente oficio los recortes de prensa que dan cuenta de tan patriótica decisión que viene a robustecer, honrando al Libertador, los vínculos existentes entre España y las Repúblicas Bolivarianas.

Con sentimientos de alta consideración soy de Ud. muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 132.

Madrid: 14 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Me es grato participar a Ud. que, después de efectuado un banquete que ofreció el Alcalde de Madrid al Cuerpo Diplomático se procedió en la Plaza del Marqués de Salamanca a la colocación de la primera piedra del monumento que se erigirá al Libertador Simón Bolívar en Madrid. Resultó esta ceremonia solemne y prestigiada con la asistencia personal del Jefe del Gobierno, Teniente General Miguel Primo de Rivera y Orbaneja quien, horas antes, acababa de entrar triunfante en esta capital, después de sus victorias en Africa.

Comenzó la mencionada ceremonia a las cinco de la tarde del 12 de octubre, bendiciendo el Obispo de Madrid la piedra citada en presencia de una concurrencia muy distinguida, en la cual figuraba el Vice-Presidente del Directorio Militar Marqués de Magaz, el General Gómez Jordana, el Alcalde de Madrid Conde de Vallellano, el Gobernador Civil, el Capitán General de la Región, el Gobernador Militar, los Subsecretarios de Estado, Gobernación, Guerra, Fomento, Hacienda y otros Departamentos del Gobierno de España, el Cuerpo Diplomático Hispano Americano, el Rector de la Universidad, el Conde del Valle de Suchil ex-Alcalde de Madrid, que designó sitio en esa plaza para el monumento; la Junta nombrada al efecto, el Presidente

de la Academia de la Historia, varias señoras, entre las cuales se hallaba la esposa del suscrito, acompañada por la del Cónsul y Doña Blanca de los Ríos; la Colonia venezolana que al efecto fué invitada por esta Legación, y otras relevantes personalidades que, junto con los Embajadores de los Estados Unidos y de la Argentina y del Ministro Plenipotenciario de Portugal, realizaban el acto.

A los acordes del Himno Nacional de Venezuela el Alcalde de Madrid me ofreció la paleta con que comenzó a fijar la piedra, luego la tomó el Alcalde y después el General Primo de Rivera, que hicieron lo propio.

En seguida el Alcalde de Madrid me cedió la palabra pronunciando el suscrito en esta ocasión las que tengo la honra de acompañarle y en las que, después de hacer el elogio del Libertador en la forma breve que las circunstancias permitían, dí las gracias por el homenaje a Bolívar y concluí consagrando un recuerdo al Presidente Constitucional de Venezuela General Juan Vicente Gómez, por su culto al Libertador y la obra de engrandecimiento que realiza en la República. Terminé victoreando al Rey y a España, después de agradecer la asistencia del Jefe del Gobierno.

Acto seguido el Alcalde contestó haciendo el elogio de Bolívar y de España y consagró al Rey un recuerdo.

Luego el General Primo de Rivera improvisó unas palabras elocuentes adhiriéndose a nombre del Gobierno de España al homenaje que realizaba el Alcalde de Madrid, con asistencia del Ayuntamiento.

Firmado el pergamino correspondiente en la Plaza de Salamanca que estaba realzada por los Maceros del Ayuntamiento y guarnecida por un pelotón de caballería, terminó con la Marcha Real la ceremonia, que resultó de verdadera confraternidad.

Junto con mis palabras acompañé también algunos recortes de prensa, sintiendo mucho no poder remitir los discursos del General Primo de Rivera y del Conde de Vallengano, pues éstos no fueron adscritos.

Por vía telegráfica tuve la honra de participar al Presidente de Venezuela, al Ministerio de su digno cargo y al Ministro Plenipotenciario la realización del homenaje a Bolívar, a que se refiere el presente oficio.

Soy de Ud. muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1327.

Caracas: 24 de noviembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio avisar el recibo de las importantes notas números 132 y 138, del 14 y del 22 del pasado octubre, respectivamente, relativas a la

colocación, el Día de la Raza, de la primera piedra del monumento que se erigirá en esa Capital al Libertador.

Complázcome en manifestar a Ud, que, tanto de los interesantes particulares de esas comunicaciones, como de los anexos referentes al mismo asunto, me he impuesto con patriótico orgullo; y que el Departamento aprecia debidamente la valiosa información que Ud. le ha trasmitido.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 133.

Madrid: 14 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a Ud. que en este año se celebró la Fiesta de la Raza de conformidad con la nota que se recibió en esta Legación, y que me es grato transcribir a Ud.:

“Ayuntamiento de Madrid.—Presidencia.—Para conmemorar la Fiesta de la Raza, este Excelentísimo Ayuntamiento organiza una gran manifestación, de carácter preferentemente escolar, que se celebrará en la Plaza de Colón el próximo día 12, a las once de la mañana.—Con objeto de conseguir que el acto adquiera la mayor solemnidad posible y ofrezca ante Sus Majestades, Cuerpo Diplomático Hispano Americano y Autoridades, que han de presenciarlo, la grandeza propia de la fecha gloriosa que se conmemora, se ha invitado a las escuelas públicas y particulares, Facultades Universitarias, Academias, etc. para que tomen parte en la manifestación corporativamente.—También se celebrará el mismo día, a las cinco de la tarde, en presencia de Su Majestad el Rey (q. D. g.) el acto de colocar en la Plaza de Salamanca la primera piedra del monumento que dedican a Bolívar los hispano-americanos y españoles, residentes en América.—Esta Alcaldía Presidencia tiene el honor de dirigirse a V. E. para rogarle que, aceptando esta invitación, se sirva asistir a la manifestación mencionada y colocación de primera piedra, dando con su presencia digno realce a tales actos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid: 8 de octubre de 1925.—CONDE DE VALLELLANO”.

El suscrito tuvo el gusto de concurrir a todos los actos mencionados, tomando parte en el que se refiere al Libertador en la forma expuesta en la co-

municación que con esta fecha y bajo el N° 132, me es placentero dirigir a usted.

Soy de usted atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1323.

Caracas: 21 de noviembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio avisar el recibo de la apreciable nota N° 133, del 14 de octubre último, en la que Ud. me informa respecto a la celebración de la fiesta de la Raza en esa Capital, de conformidad con el oficio que envió a la Legación el Ayuntamiento de Madrid, y el cual transcribe Ud. al Departamento.

Complázcome en manifestarle que he tomado grata nota de los interesantes particulares de su comunicación.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Alberto Urbaneja, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de América

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de enero de 1925.
115° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Ovidio Pérez Agreda Agregado Civil a la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consejero de la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de América

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 11 de febrero de 1925.
115° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Francisco Gerardo Yanes Consejero de la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Conferencia de la Unión Interparlamentaria

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 385.

Caracas: 23 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la resolución conjunta del Congreso de los Estados Unidos de América, el Presidente de la misma Nación pasó a la Unión Interparlamentaria, en su XXII Conferencia celebrada en Ginebra el mes de agosto de 1924, una invitación a que celebrase en Washington su XXIII Conferencia, en aquella fecha de 1925 que la Unión escogiese. La invitación fué aceptada y la Conferencia se reunirá en Washington desde el 1º hasta el 6 de octubre próximo.

El Congreso de los Estados Unidos asignó cincuenta mil dólares para sufragar los gastos de la reunión.

El fin de la Unión Interparlamentaria es juntar para una acción común los individuos de todos los parlamentos, ordenados en grupos nacionales, y lograr el concurso de sus respectivas patrias en el firme establecimiento y en el desarrollo democrático de la paz internacional y de la colaboración entre los pueblos, y estudiar además los problemas internacionales susceptibles de solución por obra de los parlamentos, dejando aparte los problemas puramente internos y los de agudo carácter político.

La Unión Parlamentaria ha venido celebrando Conferencias periódicas desde 1889, prosperando considerablemente los fines de la Unión, y en algunas de esas Conferencias fueron representados los parlamentos de treinta y cuatro naciones, ordenadas en grupos.

El grupo americano lamenta que los cuerpos legislativos de la América Latina no hayan tomado parte en tales Conferencias, y quiere que cada Congreso nacional de las Repúblicas del Nuevo Mundo sea representado por un grupo correspondiente en la Conferencia de Washington de 1925.

Por esta razón, el Honorable Guillermo B. McKinley, Senador por el Estado de Illinois, Presidente del grupo americano en la Unión Interparlamentaria, invita cordialmente en nombre del mismo grupo al Congreso venezolano, para que se haga representar por un grupo de sus miembros en la próxima Conferencia de Washington.

Esta invitación me vino de mi Gobierno, quien me encarga pasarla a Vuestra Excelencia, en nombre del grupo americano, con el ruego de que se digue trasmitirla a los Presidentes del Congreso Nacional de Venezuela, añadiendo los pormenores ya expuestos. Al comunicar la invitación a Vuestra Excelencia, cumplo con el deber de expresar la esperanza de mi Gobierno, de

que el Congreso venezolano acepte gustoso la invitación, y prometo que aquellos de sus miembros asistentes a la próxima Conferencia de Washington serán recibidos cordialmente en los Estados Unidos.

Para sustentar la invitación, el Senador McKinley dirige cartas personales a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso venezolano.

Tengo la honra de anexarlas a Vuestra Excelencia, para que se digne transmitir las a sus destinatarios junto con la invitación formal.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 670.

Caracas: 18 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la nota N° 385, de la Legación del digno cargo de V. E., fechada el 23 de febrero último, tengo el honor de transcribir a V. E. la comunicación N° 636, fecha 16 del presente que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dirigido a esta Cancillería:

“Como resultado de su atenta comunicación N° 383, D. de P. I., fechada el 14 de marzo de 1925, tengo a honra transcribirle la nota N° 2 que con fecha 1° del mes próximo pasado ha dirigido a este Despacho el Presidente del Congreso Nacional:—“Tengo el honor de avisar a Ud. el recibo de su atenta nota, N° 568, del 23 de abril próximo pasado, en la que se sirve transcribirme la que con fecha 9 de febrero del presente año dirige a Ud. el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, insertándole la comunicación enviada a nuestra Cancillería por la Legación de Venezuela en Washington referente a la invitación hecha al Congreso Nacional, que me honro en presidir, por el grupo de Miembros de los Estados Unidos de América en la Unión Interparlamentaria, para que se haga representar en la vigésima tercera conferencia que se reunirá en Washington del 1° al 6 de octubre de este año. Y me es satisfactorio comunicar a Ud., que el Congreso Nacional, en sesión del 27 de abril último, acordó aceptar dicha invitación, y al efecto designó por unanimidad de votos, al Senador Doctor Carlos F. Grisanti y al Diputado señor Luis Churión, como sus representantes en la mencionada Conferencia. También me es grato acusarle recibo de las comunicaciones relacionadas con este mismo asunto que, junto con su nota, se sirvió Ud. remitirme”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1033.

Caracas: 25 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. E. que el Señor José Antonio Olavarría Matos ha sido nombrado Secretario de la Delegación que representará al Congreso Nacional de Venezuela ante la XXIII Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que se reunirá en Washington, del 1º al 6 de octubre del corriente año.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Agradecimiento del General Pershing por las atenciones de que fuera objeto en Venezuela

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington D. C.

Número 55.

Washington: 24 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

El General Pershing, acompañado de algunos miembros de la Misión que recientemente estuvo en Sud América, hizo una visita de cortesía a esta Legación para manifestar su agradecimiento por las atenciones de que fué

objeto en nuestro país y al mismo tiempo expresó muy interesantes impresiones sobre Venezuela y el General Juan Vicente Gómez. Los visitantes fueron obsequiados con Champagne y departieron amigablemente un buen rato en la Legación. En concepto del suscrito la recepción de la Misión Americana en Venezuela ha sido un gran éxito que contribuirá a afirmar el buen concepto de que nuestra Nación y nuestro Gobierno gozan actualmente en los Estados Unidos.

Soy de usted atento servidor,

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 505.

Caracas: 11 de abril de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfacción de avisar el recibo de la atenta comunicación N° 55, del 24 del pasado marzo, referente a la visita de cortesía que el General Pershing, acompañado de algunos miembros de la Misión que recientemente estuvo en Sud-América, hizo a la Legación al digno cargo de Ud., para manifestar su agradecimiento por las atenciones de que fué objeto en nuestro país y expresó al mismo tiempo muy interesantes impresiones sobre Venezuela y el General Gómez.

De tan importante información ha tomado nota el Departamento.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington D. C.

Reunión de la Asociación de los Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 411.

Caracas: 13 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar al Gobierno Venezolano una invitación de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos, para que se haga

representar por medio de mandatarios salidos del Servicio Médico perteneciente al ejército, a la armada y a la flota aérea de Venezuela en la próxima reunión de aquella Asociación, ordenada para el 8, 9 y 10 de octubre de 1925 en Nueva York.

La Asociación del Servicio Médico de la Aviación celebrará su reunión junto con la Asociación de los Cirujanos Militares.

El sitio y la fecha de la reunión fueron aprobados por el Cirujano General del Servicio Médico Gubernativo, y si el Gobierno de V. E. acepta la presente invitación, pueden lograrse más pormenores de manos de la Asociación, cuya dirección es: Army Medical Museum and Library, Seventh and B Streets Southwest, Washington D. C.

La Asociación de Cirujanos Militares no tiene vinculación oficial con el Gobierno americano, no obstante haber sido legalizada por decreto del Congreso y estar constituida su junta por los Secretarios del Tesoro, de la Marina y de la Guerra, por el Cirujano General del Ejército y por el Cirujano General de la Oficina de la Sanidad.

Por tanto, tengo la honra de advertir que esta invitación emana de la Asociación de Cirujanos Militares y no del Gobierno Americano.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1015.

Caracas: 14 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de V. E. N° 411 de 13 de abril último, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del Señor Presidente de la República y Resolución de esta Cancillería fechada hoy, ha sido designado el Señor Doctor José Izquierdo para que represente a Venezuela en la reunión de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América que se efectuará en Nueva York en los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Conferencia Internacional de Policía

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 412.

Caracas: 13 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Por encargo del señor Ricardo E. Enright, Comisario de la Policía de Nueva York y Presidente de la Conferencia Internacional de Policía, tengo la honra de comunicar al Gobierno venezolano una invitación a que se haga representar en la conferencia ordenada para los días 12-16 de mayo próximo en Nueva York.

Al transmitir semejante invitación por mandamiento de mi Gobierno, tengo la honra de advertir que la conferencia no tiene vinculación oficial con el gobierno americano.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 565.

Caracas: 11 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de esa Legación, N° 412, fecha 13 del mes último, relativa al Congreso Internacional de Policía, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que mi Gobierno, al aceptar agradecido la invitación que se le ha hecho para participar en dicho Congreso, ha designado a los Señores Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en Nueva York, y al Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval a la Legación de la República en Washington, para que representen a Venezuela en la mencionada reunión internacional.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

FRANCIA

Conferencia Telegráfica Internacional

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia en Venezuela.
Número 55.

Caracas: 30 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Según dictamen del Congreso de la Unión Telegráfica celebrado en Lisboa en 1908, el Gobierno francés resolvió convocar la próxima conferencia telegráfica para la primavera de 1925 y en París, y me encomienda invitar al gobierno de Venezuela a que participe.

Agradecería que V. E. se dignara comunicar esta invitación al gobierno venezolano y se dignara igualmente notificarme la acogida dispensada.

No dejaré de avisar a V. E. la fecha de inaugurarse y el lugar de la reunión, una vez que tales circunstancias hayan sido determinadas.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi altísima consideración.

A. BOUDET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 468.

Caracas: 31 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del Señor Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Minis-

terio, han sido nombrados los señores Luis Alejandro Aguilar y Miguel Pacheco, Representantes de Venezuela en la Conferencia Telegráfica que ha de reunirse próximamente en París.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Congreso de Medicina y Farmacia Militares

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de Francia en Venezuela.
Número 59.

Caracas: 13 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Me honro con notificar a V. E. que, según el voto del segundo Congreso de Medicina y Farmacia Militares, celebrado en Roma el 2 de junio de 1923, el tercer Congreso del mismo tema se celebrará en París entre el 20 y el 23 de abril de 1925.

El Gobierno de la República me encomendó invitar a que el Gobierno Venezolano se hiciera representar en este Congreso, al cual asistirán médicos y farmaceutas que pertenecieron o pertenecen al ejército y a la armada; yo agradeceré que V. E. se digne transmitir esta invitación, avisándome sobre la acogida.

V. E. hallará adjuntos tres folletos con noticias sobre el Congreso mentado.

Dígnese aceptar, Excelentísimo Señor, las nuevas protestas de mi altísima consideración.

A. BOUDET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 458.

Caracas: 26 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del señor Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio se ha designado al señor Doctor José Izquierdo para que represente a Venezuela en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se reunirá en París en el próximo mes de abril.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Solicitud acerca del servicio de valijas diplomáticas entre Venezuela y Francia

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia.

Caracas: 18 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Según noticias del Agente Consular de Francia en La Guaira, el Director de Correos del mismo puerto exige que, en adelante, la valija de la Legación de Francia siga la suerte general de la correspondencia y sea entregada por el Inspector del servicio postal a la Administración venezolana de Correos.

Si tales noticias son verdaderas, las pretensiones del Director de Correos de La Guaira suprimen la preeminencia y la inmunidad de que han gozado hasta hoy en Venezuela las valijas diplomáticas. Por tanto, espero que se trata de una mala inteligencia.

En todo caso, agradecería que V. E. se dignara mediar con el Señor Ministro de Fomento para que nuestra valija diplomática pueda, como antes, ser entregada directamente por el Inspector del servicio postal al Agente Consular de Francia en La Guaira.

Debo avisar a V. E. que este funcionario, según mandamiento del Ministerio de Negocios Extranjeros, no puede entregar tal valija diplomática sino al Representante de Francia o a su Delegado.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

A. BOUDET.

NOTA.—Según el Ministro de la Gran Bretaña, su valija diplomática no está sujeta a la medida que se quiere imponer a la nuestra.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 245.

Caracas: 9 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

A la nota N^o 84, de fecha 18 de noviembre del año próximo pasado, relativa a las valijas diplomáticas de la Legación del digno cargo de V. E., tiene el honor de responder este Departamento en la forma que sigue, fundándose en una comunicación que, sobre el particular de que se trata, le ha dirigido el Ministerio de Fomento:

“Se ha considerado muy atentamente la exposición del Excelentísimo Señor Boudet y se observa que el mismo Gobierno francés ha consagrado y reconocido el principio de la intervención de las autoridades postales en el envío o recibo de valijas diplomáticas cuando, por medio de su Cancillería y en nota de 8 de julio de 1920, se dirigió al Representante Diplomático de Venezuela en París en estos términos:

“Se ha convenido en que las valijas cambiadas entre nuestra Legación y la Cancillería de Caracas serán enviadas exclusivamente por los trasatlánticos franceses que efectúan su servicio marítimo postal entre Burdeos y Colón y entre Saint-Nazaire y Colón. Ud. se servirá en estas condiciones **hacer depositar** en el tiempo deseado, **en la Dirección de las Oficinas Ambulantes de la línea del Sur-Oeste** (línea de Austerlitz a París) las valijas que Ud. quiera expedir.—El Fiscal de servicios marítimos postales después de asegurar el servicio en las líneas Burdeos-Colón remitirá estas valijas a la escala de La Guaira donde el Gobierno venezolano se servirá recibirlas. A la inversa, las valijas deberán ser remitidas al Fiscal de Servicios marítimos postales, al paso del vapor por La Guaira. Ud. se servirá reclamarlas, **a su llegada, en la Oficina de Recibo Principal de los Correos del Sena.** (Sección de París.—Extranjero)”.

Como se vé, el Gobierno francés establece, de manera clara y precisa, que la entrega o recibo de las mencionadas valijas se lleve a cabo por medio de la correspondiente Administración local de Correos.

Otros países han acogido también ese lógico principio de la intervención postal para el cambio de valijas diplomáticas basado en el cual el Gobierno de Venezuela ha celebrado con ellos recientes Convenios que se cumplen con toda puntualidad.

Dadas las muy cordiales relaciones de amistad que felizmente cultivan Venezuela y Francia podrían la Cancillería Venezolana y la Legación Francesa, teniendo en cuenta lo que acaba de exponerse, concluir un convenio para el canje de valijas diplomáticas entre los dos países.

Es conveniente recordar que en el envío o entrega de las valijas diplomáticas proceden los funcionarios competentes de Venezuela con la mayor actividad, pues el Ministerio de Fomento ha dictado medidas especiales con el objeto de simplificar notablemente, respecto de aquéllas, la tramitación ordinaria para la entrega de la correspondencia en general.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Boudet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de Enero de 1925.
115° y 66°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Guillermo Amitesarove Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Venezuela se adhiere al Tratado sobre el Archipiélago de Spitzberg

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia.
Número 33.

Caracas: 10 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

El Tratado celebrado en París, el 9 de febrero de 1920 entre los Gobiernos americano, británico, danés, francés, italiano, japonés, holandés, noruego y sueco reconoció la soberanía de Noruega sobre el archipiélago de Spitzberg y la Isla de los Osos.

Según el último aparte de las cláusulas de ese Tratado, el Gobierno francés invitará a las Potencias terceras a que se adhieran al dicho Tratado, una vez ratificado. La adhesión se efectuará por medio de notificaciones dirigidas al Gobierno francés, quien dará aviso de ellas a las demás partes contratantes.

Las nueve potencias firmantes ratificaron debidamente el Tratado el 9 de febrero de 1920, y yo tengo la honra de anexar a V. E., por mandamiento del Señor Ministro de Negocios Extranjeros, una copia certificada conforme del dicho Tratado, y ruego que se digne advertirme si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela está dispuesto a prestar su adhesión.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

M. J. DE SILLAC.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1074.

Caracas: 16 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Volviéndome a referir a la atenta comunicación N° 33 que con fecha 10 de marzo pasado esa Legación se sirvió dirigirme, relativa al Tratado que reconoce la soberanía de Noruega sobre el archipiélago de Spitzberg y la Isla de los Osos, firmado en París en 9 de febrero de 1920, tengo el honor de manifestar a V. E. que Venezuela se adhiere al mencionado Tratado, el cual, en su oportunidad, será sometido a la consideración del Congreso de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Nacional.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alto aprecio y consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Congreso Internacional de Agronomía Exótica y Colonial

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia en Venezuela.

Número 42.

Caracas: 29 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

En el Congreso Internacional de agronomía exótica y colonial, celebrado en Londres en junio de 1914, los Delegados de los distintos Gobiernos enunciaron el voto de que, por la diligencia del Gobierno francés y de la Secretaría de la Asociación Internacional de Agronomía Colonial, se celebrase en París una Conferencia encargada de concertar los medios adecuados para conseguir la colaboración internacional en pro de la agricultura tropical.

La guerra y los sucesos consiguientes no permitieron al Gobierno francés dar seguimiento a aquel voto. Hoy es posible acometer el asunto y atender al estudio tratado en Londres. El Gobierno francés decide convocar una conferencia que se reunirá en París en la segunda quincena de mayo próximo, para ordenar los medios por los cuales el centro de colaboración científica, en lo relativo a la agronomía de los países tórridos creado en París desde 1905 por la Asociación Internacional de Agronomía Colonial, puede ponerse en situación de impulsar, con el auxilio de las naciones interesadas, la labor de propaganda y de documentación que es tan valiosa para el adelanto agrícola de los países tórridos.

Este es el programa de la reunión:

1. Periodicidad de los congresos internacionales de agronomía colonial. Vías y medios para conseguir esta periodicidad, logrando la colaboración con los cuerpos nacionales e internacionales, interesados en los congresos de agronomía.

2. Estudiar los medios para que la Asociación Científica Internacional de agronomía colonial pueda ser dotada de los recursos financieros para lograr una documentación minuciosa sobre los cultivos en los países cálidos.

3. Señalamiento de las investigaciones y publicaciones que deben estar dentro de un radio de acción, deslindándolas de las que están incluidas en el programa del instituto internacional de agricultura de Roma.

El señor Presidente del Consejo me encomienda invitar al Gobierno venezolano a tomar parte en esta Conferencia y a hacerse representar por medio de un delegado.

Yo agradecería que V. E. se dignara notificarme cuanto antes la acogida que el Gobierno venezolano ha brindado a esta invitación, y los nombres y calidades de las personas escogidas para tomar parte en las labores de la mentada reunión.

Tengo la honra de anexar una exposición de los resultados del Congreso y de las investigaciones publicadas hasta ahora por la Asociación científica de agronomía colonial y tropical, a pesar de sus cortos recursos.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

M. J. DE SILLAC.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 618 bis.

Caracas: 30 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Como complemento a la nota N° 616, fecha 28 de este mes, tengo el honor de transcribir a V. E. la comunicación N° 563, que con fecha 30 del actual el Ministerio de Fomento ha dirigido a esta Cancillería:

“Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su nota N° 516, fecha 21 de abril próximo pasado, en la cual se sirvió transcribir una comunicación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, por la cual se invita al Gobierno de Venezuela a participar en la Conferencia Internacional de Agronomía Exótica y Colonial que ha debido tener lugar en París en la segunda quincena del presente mes. Este Despacho estimará a Ud. se sirva manifestar al referido Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que el Ejecutivo Federal ha agradecido debidamente la invitación que se le hizo; pero que debido al poco tiempo de que disponía para elegir y enviar su representación a la importante conferencia, en razón de su inmediata celebración, no le ha sido posible concurrir”.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alto aprecio y consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia en Venezuela.
Número 62.

Caracas: 15 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia se dignó avisarme el 30 de mayo último que el Gobierno Venezolano no consideraba posible el tomar parte en la Conferencia Internacional de Agricultura Tropical, proyectada para la segunda quincena de mayo en París, alegando faltaba muy poco tiempo para inaugurarse la dicha reunión.

Para satisfacer ciertas naciones remotas de Francia, se convino diferir para octubre de 1925 la celebración de la tal conferencia.

Tengo la honra de rogar que V. E. notifique lo anterior al Gobierno Venezolano, avisándome al mismo tiempo si acepta hacerse representar en la reunión proyectada, aplazada hasta octubre.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

M. J. DE SILLAC.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 971-2.

Caracas: 31 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota N° 62 fecha 15 del pasado mes de junio, de esa Legación, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que, por disposición del Señor Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha sido designado el Doctor Jaime Picón Fe-

bres, Cónsul General de Venezuela en Francia, Delegado de Venezuela al Congreso de Agronomía Exótica y Colonial, que se reunirá en París en el próximo mes de octubre.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración y aprecio muy distinguido.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Monumento al Libertador en París

(TRADUCCIÓN)

Junta de Acción Latina.

París: 6 de abril de 1925.

Excelentísimo Señor:

Tenemos la honra de informar a V. E. que la Junta creada bajo nuestro patrocinio con el fin de erigir un monumento al Libertador Simón Bolívar en una plaza de París, se ha constituido definitivamente bajo la presidencia del senador Jorge Reynald y la vicepresidencia del General Bajolle y del Almirante Buchard.

Por este correo el Senador Reynald y el General Bajolle se han dirigido al Presidente Gómez pidiéndole que acepte la presidencia de la Junta de Patrocinio de la obra que han emprendido.

Alentamos el firme propósito de imprimir a esta obra el mayor lustre y de aprovechar esta coyuntura para organizar en Francia manifestaciones de fraternidad latina y de propaganda en obsequio de la patria de Bolívar.

Con la esperanza de que se digne favorecernos con su simpatía y apoyo, rogamos a V. E. se digne aceptar las protestas de nuestra adhesión.

El Vicepresidente, Director de la propaganda,

LUIS CASABONA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 563.

Caracas: 11 de mayo de 1925.

Señor Vicepresidente:

Tengo el honor de avisar el recibo de la interesante comunicación del 6 del pasado abril, en la cual se sirve Ud. informarme que el "Comité d'action latine", con el fin de elevar un monumento al Libertador Bolívar en una plaza de París, se ha constituido definitivamente bajo la presidencia del senador Jorge Reynald y la Vicepresidencia del General Bajolle y del Almirante Buchard.

Tomo grata nota de los importantes particulares de esa participación; y me complazco en decirle que la noble labor del Comité tiene toda la simpatía y el apoyo de esta Cancillería, pues ella considera que el proyectado monumento, además de constituir una nueva expresión de la gloria del Libertador, contribuirá de modo notable al mayor acercamiento entre Francia y Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para testimoniar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Luis Casabona, Vicepresidente y Director de la propaganda del "Comité d'action latine".

30, Rue Racine.—París (VL°).

GRAN BRETAÑA

El tiempo del Verano en la Gran Bretaña

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 6 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

El Gobierno de S. M. Británica adoptó, en 1916, para la medida del tiempo, un régimen denominado Tiempo del Verano. Según este método, el tiempo estival usado en la Gran Bretaña, en todos los casos, durante el verano, precede en una hora el tiempo medio de Greenwich.

Por mandamiento del Ministro de Negocios Extranjeros, tengo la honra de advertir al Gobierno venezolano que la Ley del Tiempo de Verano, de

1925, establece dicho régimen de modo permanente en la Gran Bretaña, Irlanda Setentrional, Islas del Canal de la Mancha y la isla de Man. Según esta Ley, el Tiempo de Verano se observará anualmente desde las dos de la mañana del día siguiente al tercer sábado de abril (si este día es día de pascua, se escoge el día siguiente al segundo sábado de abril) y durará hasta las dos de la mañana del día siguiente al primer sábado de octubre.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILLIAM SEEDS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1113.

Caracas: 10 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que su nota de 6 del corriente mes, relativa al Tiempo de Verano de la Gran Bretaña, ha sido trascrita al Ministerio competente y que, por la cortés participación que contiene dicha nota, expreso a V. E. cumplidas gracias.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor William Seeds, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Exposición de la Legación británica acerca de la Ley de Extranjeros de Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 3 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Trasmití al Gobierno la Ley de Extranjeros aprobada por el Congreso el 16 de julio y promulgada por el Presidente de la República el 23 del mismo mes.

Conforme instrucciones del Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, tengo la honra de renovar al Gobierno venezolano la reserva manifestada por mis predecesores en otras ocasiones—2 de noviembre de 1915, 7 de enero de 1920 y 30 de octubre de 1923—en el sentido de que el Gobierno Británico entiende que las circunstancias que motivan la protección diplomática en obsequio de los súbditos británicos no son afectadas por una Ley nacional de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

WILLIAM SEEDS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1385.

Caracas: 16 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota de V. E. fechada el 3 de noviembre último, en la que de nuevo se expone el parecer del Gobierno británico acerca de la legislación venezolana sobre extranjeros.

A mi vez cúmpleme ratificar atentamente a V. E. el concepto de mi Gobierno sobre la materia, puesto de manifiesto en anteriores notas de este Departamento para esa Legación y el cual puede resumirse así:

Que Venezuela al dictar sus Leyes de Extranjeros, ha ejercido, como es natural, el derecho inherente a la soberanía de todo país, de legislar según su propio criterio, y tenido en cuenta las circunstancias de orden interno y los principios y prácticas de Derecho Internacional, así como también los sentimientos de su amistad para con los demás Estados, sentimientos que tuvieron siempre su expresión en la Carta Fundamental de la República desde los orígenes de nuestra Independencia.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor William Seeds, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

I T A L I A

Feria Internacional del Libro

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.
Número 1201.

Caracas: 20 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

En la primavera de 1925 se verificará en Florencia la Segunda Feria Internacional del Libro, a cuya presidencia de honor fué llamado el señor Mussolini.

Dado el fin elevado que se propone la dicha empresa y dado el éxito moral y económico de la Primera Feria Internacional del Libro celebrada en Florencia el año 1922, el Gobierno Real ha resuelto facilitar eficazmente el desenvolvimiento de la próxima Feria.

De acuerdo con instrucciones recibidas, tengo la honra de notificar lo anterior a V. E. invitando al Gobierno venezolano a tomar parte en la próxima Feria.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 371.

Caracas: 13 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha nombrado Representante de Venezuela en la Segunda Feria Internacional del Libro, que se efectuará en Florencia en abril próximo, al Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Reino de Italia, ex-Ministro de Relaciones Interiores y Delegado a varias Asambleas de la Sociedad de las Naciones.

Mi Gobierno, como una nueva demostración de sus sentimientos amistosos para con la ilustre patria de V. E., ha querido corresponder en esa for-

ma a la cortés invitación que, por órgano de esa Legación, le dirigió el Real Gobierno de Italia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Secretario de la Legación de Venezuela en Italia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 3 de agosto de 1925.
116º y 67º

Rcsuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor José María Casas Briceño Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Primer Congreso Internacional del Paludismo

Informe del Delegado de Venezuela

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Cumpliendo el honrosísimo cargo con que me distinguió el Gabinete Nacional, y cuyo inestimable mérito agradeceré siempre, de representar a Venezuela en el "Primer Congreso Internacional del Paludismo", tomé parte en las labores reglamentarias de éste, que celebró sus sesiones en Roma en los días 4, 5 y 6 de Octubre último.

El Comité de Honor del "Primer Congreso Internacional del Paludismo" estaba constituido por S. E. Benito Mussolini, Presidente del Consejo de Gobierno; S. E. Luigi Federsoni, Ministro del Interior; F. Cremonesi, Senador del Reino y Comisario Real de la Ciudad de Roma; Señor Marqués Carlo

Centurione Scotto, Presidente de la Cruz Roja Italiana; Señor Camilo Golgi, Senador del Reino; Señor Battista Grassi, Senador del Reino (fallecido); Señor Alessandro Messea, Director de la Salud Pública. El Comité Promotor, por los Señores G. Alessandri, V. Ascoli, G. Bastianelli, A. Bignami, A. Dionisi, G. Gaglio (fallecido), F. Galletti, B. Gosio, T. Gualdi, A. Nazari, G. Sanarelli. El Comité Ejecutivo, por los Señores:

E. Marchiafava, Presidente.

V. Ascoli y A. Bignami, Vice-Presidentes.

G. Bastianelli, Secretario General.

A. Nazari, Sub-Secretario.

A. Dionisi, B. Gosio y M. Sella, Vocales.

Estuvieron allí representados oficialmente los Gobiernos de las Naciones siguientes, por orden alfabético:

Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Cuba, Egipto, Ecuador, Estados Unidos del Norte, Francia, Gran Bretaña y Dominios, Indias Holandesas, Japón, Méjico, Países Bajos, Perú, Portugal, República de San Marino, Rumania, Reino Servio-Croato-Sloveno, Siam, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela. Al mismo tiempo había Representantes de diferentes Instituciones, a saber: Sociedad de las Naciones; Sociedad de Medicina e Higiene Tropicales, de París; Instituto Ross y Clínica para las Enfermedades Tropicales, de Londres; Fundación Rockefeller; Escuela de Medicina Tropical, de Londres; Escuela de Medicina Tropical, de Liverpool; Instituto Oswaldo Cruz; Escuela de Medicina Tropical, de Lisboa; Comisaría de la Salud Pública del Urss; canal de Suez.

Las labores del Congreso, que la palabra oficial del Reino de Italia por órgano de Su Excelencia Benito Mussolini declaró inauguradas en la sesión solemne que tuvo lugar en el Capitolio en la mañana del día 4, cursaron ajustadas en su sucesión al segundo Programa de trabajos que la Secretaría del Congreso hizo distribuir en los días que precedieron a aquella sesión inaugural. ⁽¹⁾

A las 2 y 30 p. m. del mismo día 4 se abrió la primera sesión de trabajos científicos con la lectura de la Ponencia sobre "Biología de los parásitos. Unidad o Pluralidad de los parásitos" a cargo del doctor Marchoux (Francia). La segunda Ponencia a cargo del doctor Augusto Marie (Francia) versó sobre "El empleo terapéutico del virus malárico en algunas enfermedades nerviosas y mentales". Discutidas ambas Ponencias hasta agotar los temas, fueron presentados los trabajos siguientes:

"Datos epidemiológicos contrarios a la unidad de los parásitos del paludismo" por el doctor Sadi de Buen (España);

(1) El Comité Ejecutivo del Congreso publicó dos Programas de trabajos: uno, que recibí en París en el mes de mayo, en el que no figuraba el español como lengua oficial; el otro, distribuido pocos días antes de las sesiones, en que esta lengua había sido agregada al italiano, al francés, al inglés, y al alemán como idiomas oficiales del Congreso. El trabajo del suscrito fué en lengua francesa porque debió ser consignado en Secretaría desde los primeros días de agosto.

“Proyecto para la fundación de un Instituto Internacional de Paludismo en Roma” por el doctor Pérez (Argentina);

“Sobre la patogenia de la hemoglobinuria palúdica” por el Profesor Mario Giron (Italia);

“Sobre el origen de las recidivas. Datos clínicos y hematológicos experimentales” por el doctor Tomaso Pontano (Italia);

“La presencia de los parásitos del paludismo en la sangre durante el período intra-epidémico” por el doctor Pipia (Italia);

“Sobre el complemento en el paludismo” por el Prof. Neri en colaboración con el doctor Frongia (Italia);

A las 9 p. m. Conferencia del Prof. H. Durk (Alemania) sobre “Los cambios anatomo-patológicos del sistema nervioso de los enfermos de “Malaria trópica” y sus relaciones con los cambios en los enfermos de otras enfermedades agudas infectivas”.

A las 9 y 45 p. m. Conferencia del Profesor Victox Schilling (Alemania) sobre “La interpretación y significado de la sangre palúdica sobre base biológica” y, a continuación, lectura de algunas “Observaciones sobre la patología del paludismo” por el Profesor H. Bignami (Italia), y “Sobre el meningismo palúdico”. “El estado funcional del aparato circulatorio en el paludismo” y “Las alteraciones de la respiración en los casos de paludismo” por el doctor Gino Meldolesi (Italia).

Día 5 de Octubre.—En el orden del día figuraron los trabajos siguientes:

“Un nuevo método para la lucha anofelina en Italia” y “Relación sobre la aclimatación del *Gambusia*” por el doctor H. Sella (Italia);

“Crítica de los métodos anti-palúdicos” por Edmond y Etienne Sergent (Francia);

“La necesidad del aumento y de la coordinación de los servicios anti-palúdicos” por B. Gosio (Italia);

“Epidemiología del paludismo en Palestina” y “Métodos del trabajo anti-palúdico en Palestina” por I. J. Kligler (Palestina);

“Algunas experiencias con el **Paris-Green** como larvicida de las larvas de anófeles” por el doctor M. A. Barber (EE. UU.);

“La importancia y el empleo del **Paris-Green** (aceto-arsénico de cobre) como larvicida de anófeles” por el doctor L. W. Hackett (EE. UU.);

“La noción esencial de la casa como foco de la infección palúdica y los métodos profilácticos que se derivan” por el doctor Chagas (Brasil);

“El paludismo en las colonias francesas” y “La instrucción sobre el paludismo de la Sociedad de Patología Exótica de París” por el doctor Abatucci (Francia);

“El paludismo en Suecia durante estos últimos cien años y “¿El tratamiento por el paludismo de ciertas afecciones del sistema nervioso constituye un peligro para la propagación del contagio?” por el profesor Carl Albert Kling (Suecia);

“Los anófeles maculipennis son hemófilos” por el doctor S. Ivanic (Reino de los Servios, Croatas y Slovacos);

“La lucha anti-palúdica en Egipto” por el doctor Ahmed-Hilmy Bey (Egipto);

“El paludismo en Holanda y la comprobación de su desaparición” por el doctor N. S. Swellengrebel (Holanda);

“La profilaxia del paludismo en las colonias portuguesas” por el doctor Silva Telles (Portugal);

“La lucha anti-palúdica en el Brasil; sus resultados” por el Prof. Oscar de Sousa (Brasil);

“Recrudescencia y atenuación seculares del paludismo en la Campiña Romana” por Mad. Anna Celli (Italia);

“Nuevos métodos de la lucha contra el paludismo. Estación sanitaria de la Cruz Roja de Pontemaggiore (Pantanos Pontinos)” por el doctor Falle-roni (Italia);

“Observaciones biológicas en cada mes del año sobre los anófeles maculipennis de los Pantanos Pontinos” por el mismo;

“Hipótesis sobre la transmisión directa de la infección palúdica y de la función divertículos esofágicos” por el mismo.

“Revisión de los anófeles italianos” por el doctor Lidia La Face (Italia);

“Sobre la lucha anti-palúdica en los Urss” por el Prof. Eugenio Merz-
novsky. (Rusia);

Epidemiología y Terapéutica del paludismo en Venezuela” por el doctor Vicente Peña (Venezuela);

“La profilaxia del paludismo en el Canal de Suez” por el doctor A. Pressat (Francia);

“Defensa anti-anofelina a domicilio” por el Prof. O. Casagrandi (Italia);

“Observaciones sobre los anófeles de la Calabria” por el doctor Ettore Cuboni (Italia);

“El paludismo en Somalia”. Anófeles capturados en diferentes partes de esta colonia” y “Algunas cuestiones relativas al paludismo en la Provincia de Bolonia y de Ferrara” por el Prof. Franchini (Italia);

“Anofelismo y paludismo en el agua salada” por los Profs. F. Neri y Castelli (Italia);

“Sobre la preferencia alimenticia de los anófeles maculipennis” por los mismos;

“La extensión del vuelo de los **Anófeles Claviger** y los límites de la pequeña bonificación” por el doctor Mario Pancaro (Italia);

“El paludismo y el terreno agrario” por el doctor Ciulio del Pelo Pardi (Italia);

“Ambulatorios anti-palúdicos de invierno de la Cruz Roja italiana en Sicilia para la **Bonífica umana**” por el Profesor G. Donzetti (Italia);

“El culex como probable vector del paludismo” por el doctor Alfonso Castrejon (México).

El orden del día del 6 de octubre fué el siguiente:

9 y 30 a. m. a 12 m.:—Los alcaloides de la quina y la terapia del paludismo. Constitución de los alcaloides de las quinas y sus síntesis” por el doctor Ad. Kaufmann (Suiza);

“La acción terapéutica de los alcaloides de la **cinchona**, fuera de la quinina, en el paludismo” por el doctor S. P. James (Gran Bretaña);

“El tratamiento del paludismo” por el Prof. F. Ascoli (Italia);

“Sobre el meningismo palúdico”, “El estado funcional del aparato circulatorio en el paludismo” y “Las alteraciones de la respiración en los casos de paludismo” por el doctor Gino Moldolesi (Italia);

“Paludismo grave con manifestaciones eritemo-papulares” por el Prof. doctor Marion Ghiron (Italia);

“Ensayos sobre la acción terapéutica del **quinetum** y de la **cinconina**” por el Prof. M. Ciuca (Rumania);

“Sobre el Stovarsol en la terapia del paludismo” por el Prof. Feletti (Italia);

“El empleo del Stovarsol sódico por vía intra-venosa en la terciana maligna” por el Prof. doctor T. Pontano (Italia);

“Sobre la acción del Extracto alcohólico de Sedan en la fiebre palúdica” por el Prof. G. Branchini (Italia);

“Nuevo tratamiento del paludismo” por el doctor Abetti (Italia);

“Los resultados de la nueva terapia del paludismo” por el Profesor E. P. Amechino (Italia);

“Sobre los experimentos hechos con la **Smalarina Cremonese** en los niños palúdicos” por el mismo;

“La terapia del paludismo con el método Cremonese en la isla de Mesole” por el doctor R. Andreose (Italia);

“La terapia del paludismo con nuevos métodos” por el doctor F. di Bragi (Italia);

“Nuevos métodos para curar el paludismo” por el doctor N. Flora y el Prof. de Avellino (Italia);

“Sobre la terapia del paludismo con nuevos medios” por el doctor F. Ibba (Italia);

“Nueva terapia del paludismo” por el doctor A. Martínez (Italia);

“Experimentos hechos con la **Smalarina Cremonese** en Barnako, Sudan francés” por el Prof. G. Peroni (Italia);

“Nueva terapia anti-palúdica según el método Cremonese” por el doctor Antonio Proto (Italia).

De 2 y 30 a 6 p. m.:

Comunicaciones de la Comisión del paludismo de la Sociedad de las Naciones, a saber:

“La actividad de la Comisión en general” por el doctor Lutario, Presidente;

“Estado actual de la endemia europea; los factores de variabilidad y los medios de prevenirlos y combatirlos” por el Prof. G. Pittaluga (España);

“Domicilio y paludismo” por el doctor S. P. James (Gran Bretaña);

“La fiebre hemoglobinúrica” por el Prof. J. W. W. Stephens (Gran Bretaña);

“Nuevos experimentos sobre la patogenia de la fiebre hemoglobinúrica” por el Prof. Nocht (Alemania).

Antes de clausurar sus trabajos, el Primer Congreso Internacional del Paludismo sancionó dos **Acuerdos**, uno recomendando al Gobierno del Reino de Italia la conveniencia de dirigirse a los demás Gobiernos, tanto de Europa como de América, invitándolos a fundar el **Instituto Internacional del Paludismo** (aprobando así la proposición, modificada, del Delegado argentino, doctor Pérez); el otro **Acuerdo** fijando la ciudad de Argelia para sede del segundo Congreso Internacional del Paludismo en el año de 1930, cincuentenario del descubrimiento del **hematozoario de Laverán**.

Los días 7, 8 y 9 correspondieron a las visitas de los miembros del Congreso al **Agro Romano** y a Ferrara con el objeto de apreciar la obra de saneamiento antipalúdica que se viene realizando según un plan científico cuyos ejecutores poseen, además de las aptitudes técnicas requeridas, los recursos materiales necesarios para prolongar indefinidamente la actividad salvadora de aquella.

En ambas regiones pudimos darnos cuenta exacta, primero, de lo que vale una campaña de higienización practicada con constancia y utilizando factores eficientes, y segundo, de los resultados de esa campaña dejándose sentir no sólo en el medio telúrico, modificado, sino en la educación individual y colectiva de la población de las zonas infectadas, para cooperar al fin patriótico del antipaludismo.

En el **Agro Romano** se inició la campaña antimalárica con la organización de dos servicios, uno escolar, organizado por Mad. **Angelo Celli**, el otro, sanitario, organizado por **Celli** mismo, servicios que funcionaron separadamente hasta 1922 en que fueron unidos por el Profesor Marcucci.

La **Escuela de Malariología** es servida por médicos, enfermeros y visitadoras, y su mecanismo funcional se mueve con la regularidad que exigen los artículos del Programa especial de sus labores, donde figura desde la administración de la quinina en el Plantel mismo, hasta la organización de **Colonias de niños maláricos** (como la de Ferrara) en que éstos son tratados convenientemente hasta su curación.

Ferrara, zona pantanosa de la Italia del noroeste, zona propicia al cultivo del mosquito anófeles y, por tanto, muy propia para la conservación y propagación del paludismo; Ferrara está hoy convertida en su mayor parte en terrenos cultivados que van cada día dando rendimiento mejor y prestándose menos a la génesis de los elementos productores de la gran endemia. En la opinión de los mismos técnicos empleados en la obra de estas bonificaciones el desecamiento de los terrenos y la canalización de las aguas son dos medidas que han producido resultados de gran importancia, pues así se han suprimido a los mosquitos sus criaderos habituales y se ha dotado la industria agrícola de vías de transporte que mucho la favorecen. Juzgo muy del caso comunicar el detalle de que en los trabajos de desecamiento han prestado eficientes servicios las turbinas fabricadas en Suiza.

Lo dicho sobre Ferrara puede repetirse, *mutatis mutandis*, de Ostia, Roma, etc., etc., donde las estadísticas muestran la efectiva disminución del paludismo como resultado de la obra de higienización. En pocas palabras, ésta se lleva a cabo acordando los servicios escolares y los servicios sanitarios en un consciente, constante y regular funcionamiento.

Para fomentar dentro del territorio mismo de la Nación lo que es el complemento del Programa antimalárico, el Gobierno italiano posee una fábrica en Turín para la elaboración de la quinina: esta fábrica, donde trabajan centenares de obreros—mujeres en su mayor parte—, surte de medicamentos específicos todos los establecimientos oficiales e instituciones particulares que lo necesitan; y además, en aquella laboriosa agrupación se observa la influencia educadora que ejerce una función en actividad diaria dilatando alrededor de sí, en un radio de extensión progresiva, la onda de un hábito que se confunde con el instinto. Así se trabaja también para la patriótica finalidad de la educación colectiva antimalárica.

Dedicado yo por más de doce años a meditar sobre esta gran endemia y hasta a hacer tentativas de lucha antipalúdica en algunas de las zonas del oriente de Venezuela donde he vivido, es con la convicción de la eficacia de los métodos de saneamiento y con el interés de las necesidades del medio que comunico estos detalles prácticos a merced de los cuales una Nación Europea, célebre por su historia política y artística, se hace célebre también en los tiempos modernos por la obra que realiza transformando terrenos malarígenos en zonas salubres, en campos de cultivo, y cuyos resultados se traducen para su población, para sus industrias, para su riqueza y su crédito, en una palabra, en beneficios crecientes que se tocan con las manos.

No debo cerrar esta comunicación sin dar cuenta al Señor Ministro de la gentileza del Comité Ejecutivo del Congreso, extremada en el banquete con que obsequió lujosamente a los Delegados en la noche del 5 de octubre, en el Hotel Excelsior de Roma.

Con toda consideración y respeto soy del digno Señor Ministro

Atto. y S. S.

V. PEÑA.

Caracas: 20 de diciembre de 1925.

PAISES BAJOS

Cuarto Congreso Internacional de Medicina

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 557.

Caracas: 9 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que se están disponiendo los preparativos para el IV Congreso Internacional de Medicina referente al tratamiento de los accidentes y de las enfermedades profesionales. Tal reunión se celebrará en Amsterdam en 1925. El Presidente del Consejo Administrativo es el Doctor Van Eden, y el Secretario es el Doctor Broex. La Oficina se halla establecida en Amsterdam, Pieter de Hoochstraat, 55.

A consecuencia de la guerra, han cesado las relaciones entre los médicos de los distintos países que trabajan en el seno del Congreso. Por consiguiente, el Consejo Administrativo no conoce los nombres de las personas con las cuales puede corresponderse para pedirles su colaboración.

El Ministro de Negocios Extranjeros me pide los nombres y las direcciones de las personas y de los institutos venezolanos que trabajan en la esfera de la Medicina acerca de accidentes y enfermedades profesionales.

Acudo a la benévola mediación de V. E. para estar en situación de satisfacer el encargo del Ministro de Negocios Extranjeros de mi patria.

Al anticipar las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 555.

Caracas: 29 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la nota N° 557 que con fecha 9 de marzo pasado esa Legación se sirvió dirigirme, relativa a los preparativos que se están haciendo a fin de reunir el Cuarto Congreso Internacional de Medicina, tengo el honor

de remitir a V. E., anexa a esta comunicación, una nómina de médicos venezolanos que ha enviado a este Departamento el Ministerio de Relaciones Interiores.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Pésame del Gobierno de Venezuela

Legación de la República de Venezuela.

Número 65.

La Haya: 15 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

En cumplimiento de sus superiores instrucciones tuve la honra de expresar al Gobierno Neerlandés la dolorosa impresión y los vivos sentimientos de simpatía de nuestro Gobierno con motivo de la catástrofe ocurrida en las regiones Este y Noreste de Holanda.

El Secretario General del Ministerio, a quien signifiqué dichos sentimientos por ausencia del Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros, me exigió hacerme intérprete ante mi Gobierno del hondo agradecimiento del Gobierno Holandés, por esa demostración de cordial simpatía en tan sensible acontecimiento, la cual era apreciada en alto grado.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

J. M. CLEMENTE.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1256.

Caracas: 3 de noviembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Al avisar a usted el recibo de sus notas números 64 y 65, cúpleme expresar-le que por ellas me he impuesto de las consecuencias del ciclón que azotó la costa

holandesa el mes de agosto pasado y de la manifestación de condolencia que con tal motivo hizo usted, a nombre del Gobierno de Venezuela, al Gobierno Neerlandés.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor J. M. Clemente, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya.

Renovación de mandatos de los miembros por Venezuela de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya

Legación de la República de Venezuela.
Número 67.

La Haya: 24 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted anexa copia de las cuatro notas que ha recibido esta Legación del Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, a fin de que el Despacho a su digno cargo se sirva darme sus órdenes sobre la contestación que debo dar al referido funcionario.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 18 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Según los términos del artículo 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje se nombran para un período de seis años. Sus mandatos pueden ser renovados.

El mandato de Su Excelencia el Señor Pedro Itriago Chacín, que data del 2 de mayo de 1919, ha expirado, en consecuencia, desde el 2 de mayo de 1925, a menos que sea renovado por el Gobierno de Venezuela. En tal caso me sería muy

placentero ser informado por Vuestra Excelencia a fin de poder reinscribir el nombre de Su Excelencia el Señor Pedro Itriago Chacín en la lista de los Miembros de la Corte y notificar el renovamiento de su mandato a las Potencias signatarias de la Convención antedicha.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias anticipadas por el curso que tenga a bien dar a la presente, aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje,

MICHIELS VAN VERDUYNEN.

A S. E. José I. Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en

La Haya.

(TRADUCCIÓN)

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 18 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Según los términos del artículo 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje se nombran para un período de seis años. Sus mandatos pueden ser renovados.

El mandato de Su Excelencia el Señor Carlos F. Grisanti, que data del 2 de mayo de 1919, ha expirado, en consecuencia, desde el 2 de mayo de 1925, a menos que sea renovado por el Gobierno de Venezuela. En tal caso me sería muy placentero ser informado por Vuestra Excelencia a fin de poder reinscribir el nombre de Su Excelencia el Señor Carlos F. Grisanti, en la lista de los Miembros de la Corte y notificar el renovamiento de su mandato a las Potencias signatarias de la Convención antedicha.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias anticipadas por el curso que tenga a bien dar a la presente, aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje,

MICHIELS VAN VERDUYNEN.

A. S. E. José I. Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en

La Haya.

(TRADUCCIÓN)

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 18 de agosto de 1925.

Señor Ministro :

Según los términos del artículo 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje se nombran para un período de seis años. Sus mandatos pueden ser renovados.

El mandato de Su Excelencia el Señor José Santiago Rodríguez, que data del 2 de mayo de 1919, ha expirado, en consecuencia, desde el 2 de mayo de 1925, a menos que sea renovado por el Gobierno de Venezuela. En tal caso me sería muy placentero ser informado por Vuestra Excelencia a fin de poder reinscribir el nombre de Su Excelencia el Señor José Santiago Rodríguez, en la lista de los Miembros de la Corte y notificar el renovamiento de su mandato a las Potencias signatarias de la Convención antedicha.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias anticipadas por el curso que tenga a bien dar a la presente, aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje,

MICHIELS VAN VERDUYNEN.

A S. E. José I. Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en

La Haya.

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 18 de agosto de 1925.

Señor Ministro :

Según los términos del artículo 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje se nombran para un período de seis años. Sus mandatos pueden ser renovados.

El mandato de Su Excelencia el Señor Santiago Key-Ayala, que data del 2 de mayo de 1919, ha expirado en consecuencia, desde el 2 de mayo de 1925, a menos que sea renovado por el Gobierno de Venezuela. En tal caso me sería muy placentero ser informado por Vuestra Excelencia a fin de poder reinscribir el nombre de Su Excelencia el Señor Santiago Key-Ayala, en la lista de los Miembros de la Corte y notificar el renovamiento de su mandato a las Potencias signatarias de la Convención antedicha.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias anticipadas por el curso que tenga a bien dar a la presente, aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje,

MICHIELS VAN VERDUYNEN.

A S. E. José I. Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en

La Haya.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1.326.

Caracas: 23 de noviembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia a la nota de esa Legación N° 67, de fecha 24 de agosto último, y a los documentos anexos, procedentes de la Secretaría del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, cúmpleme comunicar a usted, para que se sirva participarlo oficialmente a la referida Secretaría, que habiéndose considerado en Consejo de Ministros el caso de la expiración del mandato conferido a los Miembros por Venezuela del Tribunal, el Presidente de la República, oído el parecer del Consejo, resolvió renovar el mandato a las mismas personas nombradas para el período que acaba de concluir, por un nuevo período de seis años, conforme a las previsiones de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor J. M. Clemente, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

La Haya.

P A N A M A

**Primer Centenario de la reunión del Congreso Interamericano,
convocado por Bolívar**

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá.

S. P. n° 857.

Panamá, abril 2 de 1925.

Señor Ministro :

La Asamblea Nacional de Panamá considerando que el 22 de junio de 1826 se inauguró en la ciudad de Panamá el Primer Congreso Pan Americano reunido a iniciativa del Libertador Simón Bolívar, con el fin de establecer una Liga de Confraternidad entre las Repúblicas hispanoamericanas y que este Congreso fué la génesis de las ulteriores Conferencias Pan-Americanas, ha decretado por medio de la Ley 5ª, de fecha 8 de enero del corriente año, la conmemoración solemne del Primer Centenario de la reunión del Congreso Bolivariano, con la celebración de un Congreso Pan-Americano que deberá inaugurarse en esta ciudad el 18 de junio del año 1926.

Por tanto, mi Gobierno tiene el honor de invitar al Gobierno de **Vuestra Excelencia** para que se haga representar por Delegados a este Congreso, en el cual se espera que estarán representadas todas las naciones americanas, como un justo homenaje al gran Libertador Simón Bolívar.

Próximamente se enviarán a **Vuestra Excelencia** el Programa del Congreso y el de los festejos que tendrán lugar con tal motivo.

Al formular en la forma más cordial y sincera, a nombre de mi Gobierno, la invitación precedente, creo de mi deber manifestar a **Vuestra Excelencia** que mi Gobierno vería con especial agrado la representación del Gobierno de **Vuestra Excelencia** en el Congreso de Panamá de junio de 1926.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a **Vuestra Excelencia** las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. J. ALFARO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 571.

Caracas: 13 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la importante nota N° 857, del 2 del pasado abril, en la que V. E. se sirve comunicarme que, para conmemorar solemnemente el Primer Centenario de la reunión del Congreso Bolivariano, se inaugurará en esa capital, el 18 de junio de 1926, un Congreso Panamericano, al cual invita el Gobierno de V. E. al de Venezuela.

Con patriótica satisfacción me he impuesto de la cortés invitación, así como de que V. E. enviará el Programa del Congreso y el de los festejos que, con tal motivo, tendrán lugar.

Al agradecer a V. E. tan cordial invitación, me complace en manifestarle que oportunamente será muy honroso para mí llevar a su conocimiento los nombres de los Delegados venezolanos a la Asamblea que se proyecta para conmemorar el célebre Congreso de Panamá, hecho que constituirá, a la vez que un nuevo homenaje de la noble patria de V. E. a la memoria del Libertador, una significativa expresión de los sentimientos americanistas de que esa República es sostenedora entusiasta e incansable.

Válgome de la grata ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Panamá.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá.

Panamá, mayo 23 de 1925.

S. P. n° 1342.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al atento oficio de Vuestra Excelencia n° 571, fechado el 13 de los corrientes, por medio del cual se sirve informarme que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela acepta la invitación del Gobierno de Panamá, para que asista al Congreso Panamericano que se reunirá en esta ciudad el 18 de junio de 1926.

En nombre de mi Gobierno, y por el digno conducto de Vuestra Excelencia, doy las más expresivas gracias al Gobierno de ese país por haber aceptado la invi-

tación en referencia, y gustoso aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. J. ALFARO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá.

Panamá, agosto 29 de 1925.

S. P. n° 2.126.

Señor Ministro:

Por este mismo correo y en paquete aparte, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia seis ejemplares del folleto "Constitución, Reglamento y Temas del Congreso Panamericano de 1926".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

H. J. ALFARO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1.099.

Caracas: 22 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 2126, del 29 del pasado agosto, en la que V. E. se sirve anunciarme la remisión de seis ejemplares del folleto "Constitución, Reglamento y Temas del Congreso Panamericano de 1926", publicación que también ha llegado al Departamento.

Al complacerme en expresar las más cumplidas gracias por ese envío, aprovecho la grata oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Panamá.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Panamá.

S. P. N° 2119.

Panamá: agosto 28 de 1925.

Señor Ministro:

Como Vuestra Excelencia sabe, la Quinta Conferencia Internacional Americana reunida en Santiago de Chile el año de 1923, dispuso, en su sesión del día 1° de Mayo de dicho año, recomendar a la Unión Panamericana para que convocara a un concurso para erigir un Monumento en la ciudad de Panamá al Libertador Simón Bolívar, a fin de conmemorar su vidente iniciativa de reunir un Congreso Panamericano para estudiar los grandes problemas del Nuevo Mundo, con la cooperación de todos los Gobiernos de América.

El Gobierno de Panamá, en vista de que el plazo en que debe inaugurarse dicho Monumento es muy corto, se dirigió a la Unión Panamericana pidiendo que se prescindiera del concurso y que se le autorizara para contratar directamente y conforme a sus indicaciones la estatua en referencia. El Consejo Directivo de dicha Unión, en sesión del 1° de Abril de este año resolvió unánimemente tal solicitud en la forma siguiente:

“Acceder a la solicitud que ha hecho el Gobierno de Panamá y recomendar a los Gobiernos miembros de la Unión por órgano de sus representantes en el Consejo la cooperación con el Gobierno de la República de Panamá para la ejecución de la resolución citada de la Quinta Conferencia Internacional Americana y para la conmemoración del Congreso de Panamá de 1826”.

El Monumento a que se hace referencia ha sido contratado ya con el escultor español don Mariano Benlliure a un costo de B. 100.000 (equivalentes a 100.000 dólares) el cual debe estar concluido para ser inaugurado en Junio de 1926, durante la conmemoración del Centenario del Congreso de Panamá, conforme al artículo 3° de la referida Resolución que dice:

“Que se procure que este monumento sea inaugurado en la fecha precisa del Centenario de la reunión del gran Congreso convocado por Bolívar”.

En consecuencia, recomiendo a Vuestra Excelencia se sirva informarme si su Gobierno está dispuesto a contribuir a la erección del Monumento y con qué suma.

Como el Gobierno de Panamá se ha constituido responsable por el costo del Monumento, y como ya se ha hecho al escultor el primer avance, la suma con que el Gobierno de Vuestra Excelencia esté dispuesto a contribuir, debe ser remesada al de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(F.) H. J. ALFARO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Gabinete del Ministro.

Número 211.

Caracas: 12 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la muy atenta nota de V. E. fechada el día 28 de agosto próximo pasado, en la cual alude V. E. a lo resuelto por la Quinta Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile en 1923, con el objeto de recomendar a la Unión Panamericana la apertura de un concurso para la erección de un monumento al Libertador en el propio sitio donde se reunió el Congreso anfictiónico de Panamá en 1926, en el que hubo de culminar con inconfundible relieve el genio político del Grande Hombre.

Agrega V. E. que en vista de la brevedad del plazo, el Gobierno de esa República se dirigió a la Unión Panamericana en el sentido de que se prescindiera del concurso y de que se le autorizase para contratar directamente la susodicha estatua.

En respuesta, me es en extremo honroso manifestar al Gobierno de Panamá que oportunamente dí cuenta de la nota de referencia al Supremo Magistrado de la República en Consejo de Ministros, y puedo anticipar a V. E. la patriótica complacencia de que se siente animada Venezuela a causa de las gestiones y pasos dados por el Gobierno de V. E. con el fin de llevar a cima el laudable propósito; así como también que el Gobierno de Venezuela contribuirá gustosamente con la cantidad de diez mil dólares para el mencionado monumento.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a V. E. las veras de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Panamá.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1436/2.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.

Señor Secretario:

Adjunto a la presente nota, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia el Nº 15.770 de la **Gaceta Oficial**, contentivo del Decreto fechado el 17 de este mes, por el cual el Gobierno de Venezuela dispone participar en los festejos con que el Gobierno de la noble patria de Vuestra Excelencia se apresata a conmemorar el Centenario del Congreso Interamericano convocado por Bolívar, el 22 de junio de 1826.

Inspirado mi Gobierno en los más cordiales sentimientos americanistas, que son los mismos que animan al Gobierno de Panamá, se apresura, con el Decreto de referencia, a asociarse a la celebración de aquel trascendental suceso, en donde la figura del Libertador aparece, vidente incomparable, sustentando los ideales más altos de fraternidad entre los pueblos del Continente.

Aprovecho esta muy grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
Panamá.

GENERAL J. V. GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Considerando:

Que el 22 de junio de 1926 se cumplirá el primer centenario de la reunión del Congreso Interamericano, convocado por Bolívar;

Que la República de Panamá, en cuyo territorio se inauguró aquella célebre y trascendental Asamblea, ha dispuesto conmemorar de manera solemne el centenario del Congreso, con asistencia de todas las Repúblicas de América;

Que Venezuela ha sido invitada oficialmente por el Gobierno de Panamá a hacerse representar en los festejos y particularmente a concurrir por medio de Delegados a un Congreso Panamericano en conmemoración del de 1826;

Que en el mismo mes de junio próximo se inaugurará en la ciudad de Panamá el monumento que la Quinta Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile en 1923, recomendó a los Gobiernos de América se erigiese al Libertador;

Que dicho monumento, de acuerdo con el proyecto del escultor español Mariano Benlliure, está ya en ejecución; y que el Gobierno de Panamá está encargado de solicitar la cooperación de los demás Gobiernos americanos para costear el monumento,

DECRETA:

Art. 1º—Venezuela concurrirá oficialmente a los festejos dispuestos por el Gobierno de Panamá y se hará representar en el Congreso Panamericano que habrá de efectuarse en el mes de junio de 1926.

Art. 2º—Venezuela contribuirá asimismo al costo del monumento que los Gobiernos americanos erigirán al Libertador, con la décima parte de su valor, que ha sido fijado en cien mil dólares, y la cual será remesada al Gobierno de Panamá, con cargo al Capítulo V del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 3º—Por Resoluciones separadas se nombrarán los Delegados y representantes de Venezuela en el Congreso y en los festejos, y se dictarán todas las demás disposiciones que sean necesarias al mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

PERU

CENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO

Informe del Embajador Especial de Venezuela

1º—Informe del Embajador Especial

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Cumplo con el grato deber de dar cuenta a usted y por su digno órgano al ciudadano Presidente Constitucional de la República, del desempeño de la misión con que él me honró al nombrarme Embajador Especial para asistir, en su representación, a las festividades del Centenario de la Batalla de Ayacucho en el Perú.

El día 13 de noviembre del año próximo pasado embarqué en Nueva York; y llegué al Callao el día 25 del mismo mes, habiéndose juntado conmigo, al pasar por Colón, los Miembros de la Misión Militar de la Embajada a cuyo cargo iban la espada del Libertador y el pendón de Pizarro, y varios miembros de la Misión Civil. Los demás llegaron al Callao en otro vapor al siguiente día de mi arribo.

Trasladáronse a saludarme a bordo altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Allí mismo fueron entregados la espada y el pendón

a los Oficiales del Ejército peruano designados al efecto por su Gobierno, para ser tenidos en un buque de guerra mientras se trasladaban a Lima.

Al desembarcar fui recibido por las primeras autoridades del puerto, rindiéndoseme los honores militares correspondientes por un lucido cuerpo de tropas de infantería y caballería. Un gran concurso de pueblo, congregado en el Callao, hizo una entusiasta ovación a la Embajada.

Fui conducido al balneario de Miraflores que es ya, puede decirse, un barrio de la moderna gran Lima, y alojado, con mi señora y algunos miembros de la Embajada, en una magnífica habitación que con ese objeto había destinado el Gobierno peruano. En otras casas, en Miraflores y Lima, fueron hospedados los demás miembros de la Embajada. Todos fuimos espléndidamente servidos.

Pocos días después fui recibido en audiencia solemne por el Señor Presidente de la República. Envié a usted, desde Lima, sendas copias de los discursos que él y yo pronunciamos en ese acto, y ahora acompaño a este informe los respectivos recortes de uno de los periódicos que los publicaron.

Las fiestas se verificaron conforme al programa adjunto y con la mayor fastuosidad y pompa. Los nombres de Bolívar y Sucre fueron glorificados casi hasta la deificación, y Venezuela recibió el homenaje que se merece por haber producido tan grandes héroes.

Como verá usted por el citado programa, el día nueve de diciembre tuvo lugar la inauguración de la estatua del Mariscal Sucre. Discurrimos el Señor Presidente de la República, los Embajadores de la Argentina, Bolivia y el Ecuador, y el suscrito. Acompaño a usted copia, en máquina, de mi discurso. Allí ofrendé la correspondiente palma de bronce que había sido decretada por el Ejecutivo Federal, mas no pudo quedar adherida al pedestal de la estatua por no permitirlo la forma de dicha palma.

Al siguiente día 10 se verificó, en importante procesión militar, la traslación de la espada de Bolívar desde el Callao hasta el Panteón de los Próceres, que fué inaugurado en Lima en la misma fecha. En este último acto pronuncié un discurso que fué publicado en los periódicos de Lima, como lo verá usted en el adjunto recorte. La espada, lo mismo que el pendón, quedaron en el Panteón, expuestos a la veneración pública mientras duraron las fiestas, y de un modo permanente la ofrenda que allí hice conforme al Decreto ya mencionado.

En el acto de las ofrendas ante la estatua del Libertador, que fué el día once de diciembre, habló en nombre de la Embajada y por encargo mío, el respetable miembro de ella, Ilustrísimo Señor Doctor Francisco A. Granadillo, Obispo de Carabobo, haciendo la presentación de la tercera de las palmas de bronce decretadas, ocurriendo respecto a ésta lo mismo que con la dedicada a la estatua del Mariscal Sucre. El Gobierno peruano, sin embargo, hará conservar ambas con el debido respeto. Las brillantes palabras de Monseñor Granadillo las verá usted en el recorte que acompaño de un periódico de Lima.

Aparte de las fiestas del Programa Oficial hubo otros actos que constituyeron señaladísimas y muy especiales distinciones hechas a la Embajada venezolana y los cuales paso a narrar.

Madrina en la bendición de la gran Iglesia que en Lima han levantado los Padres Salesianos, fué nombrada mi esposa, siendo el padrino el Presidente de la República, Señor Leguía.

Fuí escogido como Padrino en la bendición de la bandera de la Sociedad "Fundadores de la Independencia y vencedores del 2 de mayo de 1866", siendo la madrina la señora de nuestro Ministro en Lima, y habiendo oficiado Monseñor Granadillo. Esta Sociedad, cuyo Presidente de Honor lo es el mismo de la República, constituye en el Perú una entidad de la mayor respetabilidad. Ella guarda y custodia las tradiciones más puras del patriotismo peruano y su bandera es tenida como la más augusta enseña de la Nación peruana.

La Municipalidad de Lima me entregó, por órgano de su Presidente y de una respetable comisión de su seno, una magnífica copia del histórico retrato del Libertador que ella posee. Esta copia es un obsequio que hace a la Municipalidad de Caracas. En el acto de la entrega que, con solemnidad se verificó en la Embajada, habló el Señor Alcalde de Lima, Presidente de su Municipalidad y le contesté. Ambos discursos los leerá usted en los respectivos recortes de periódicos que envío a usted con este informe.

El día 24 de diciembre fué inaugurada la "Escuela República de Venezuela", que con más de trescientos alumnos y en un espacioso local ha comenzado a funcionar en Lima. Este acto fue, indudablemente, el que mejor demostró los vivos sentimientos de fraternidad y simpatía que por nuestra Patria abriga el noble pueblo peruano. Madrina en el acto de la bendición fue mi señora, y Padrino el Señor Leguía, Presidente de la República, quien en improvisado y bello discurso hizo los más calurosos elogios de Venezuela; dijo que la creación de esa Escuela probaba que en el Perú se estaba enseñando a los niños a amar, respetar y guardar constante gratitud a la Nación madre de Bolívar y Sucre y de tantos guerreros que se sacrificaron por la independencia del Perú. Aconsejó a los niños allí presentes que nunca olvidasen lo que el Perú debe a Venezuela, y, dirigiéndose a mí, dijo que los venezolanos debíamos ver en esa Escuela una prolongación de la Patria. Lleno de patriótica emoción contesté al Señor Presidente que en nombre del pueblo de Venezuela recogía, agradecido, sus nobles palabras y nos dimos un abrazo que simbolizó la estrecha fraternidad de estos dos pueblos, libertados por Bolívar y hoy más que nunca unidos en el culto del glorioso pasado que parecía revivir en la grandiosa evocación que de él logró hacer el insigne Señor Presidente del Perú con la magnífica celebración del Centenario de Ayacucho.

La Embajada venezolana procuró corresponder a tantos obsequios y atenciones, dando en honor del Señor Presidente Leguía dos fiestas que resultaron verdaderamente suntuosas, a saber: una recepción y cena en el espacioso restaurant y jardines anexos del Parque Zoológico, que tuvo lugar de las seis de la tarde a las doce de la noche del diez y nueve de diciembre, fecha que escogí en homenaje al Benemérito General Juan Vicente Gómez, cu-

yo retrato, junto con el del Presidente del Perú, se destacaban entre luces en el gran salón, y un magnífico baile en la noche del veintidós en los lujosísimos y amplios salones del Hotel Bolívar, inaugurado pocos días antes, hotel éste que en comodidad y capacidad puede compararse con los muy buenos de los Estados Unidos. A ambas fiestas asistieron el Señor Presidente de la República, sus Ministros, el Cuerpo Diplomático y una numerosísima concurrencia de los más distinguidos elementos sociales de Lima, como de dos mil quinientas personas en la recepción y como de mil quinientas en el baile.

La gratísima impresión que esas fiestas produjeron en la culta ciudad de Lima podrá usted apreciarla con la lectura de los artículos de los periódicos de Lima, relativos a ellas, que aparecen en los recortes anexos.

También dió la Embajada un obsequio a los trescientos niños de la "Escuela República de Venezuela" al siguiente día del acto que dejo referido arriba.

Antes dispuse la celebración de oficios fúnebres en memoria del Libertador y de los combatientes de Ayacucho. Esto tuvo lugar el 17 de diciembre. Ofició y discursó Monseñor Granadillo. De este acto dieron también cuenta los periódicos de Lima, cuyos recortes van así mismo anexos.

No figuró en el Programa Oficial de las celebraciones del Centenario que se conmemoraba, sino que fue motivo de un Decreto posterior del Gobierno peruano, el depósito en el Panteón de los Próceres en Lima de los restos de Don Simón Rodríguez, Maestro del Libertador. Se hizo con gran solemnidad e imponente ceremonial el día 22 de diciembre.

El Señor General Eleazar López Contreras, Jefe de la Misión Militar de la Embajada, y algunos de sus Oficiales, estuvieron en Ayacucho. De su actuación allá el referido General dará noticia al Ministerio de Guerra y Marina.

En la visita de despedida del suscrito al Señor Presidente del Perú éste volvió a expresarme sus simpatías por Venezuela y su insigne gobernante Señor General Gómez, cuya obra en bien de Venezuela, conoce y aprecia el Señor Leguía. Verdaderamente es motivo de justa satisfacción para los buenos venezolanos observar que en todas partes los hombres públicos que están al corriente de la verdad de las cosas se hallan penetrados de la excelente situación de Venezuela, debido a los desvelos y constante aplicación del General Gómez en servicio de nuestra Patria.

En suma, la Embajada de Venezuela en el Perú se empeñó en dejar bien puesto el nombre de la República. Cree haberlo logrado, y confía en obtener la aprobación del Gobierno.

Debo agregar que al paso por Panamá, el día 3 de los corrientes, de regreso del Perú, se me dispensaron, lo mismo que a los otros miembros de la Embajada que me acompañaban, señaladas distinciones por parte del Gobierno de dicha República. Su Presidente me exigió, y a ello accedí gustoso, que la espada del Libertador fuera exhibida en el Palacio Presidencial, y a admirarla concurrió en masa el pueblo de aquella capital. El mismo Señor Presidente, en expresivas palabras que pronunció en el almuerzo con que obsequió

a las Embajadas de Cuba y Venezuela, me pidió que trajese a Caracas esa prenda histórica envuelta en la bandera panameña sobre la cual había reposado al ser exhibida allá. Así viene, y es justo que tal bandera se conserve también en el Museo Boliviano, correspondiendo de ese modo a la simpática demostración de la República de Panamá, en donde, y no en menor grado que en las otras que él libertó, se venera la memoria de Bolívar.

Caracas, 12 de enero de 1925.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAÑA.

2º—*Discursos cambiados en el acto de presentar el Embajador sus credenciales.*

DISCURSO DEL EMBAJADOR

Excelentísimo Señor Presidente:

Vengo a entregaros la carta que me acredita como Embajador Especial en representación del Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, durante las festividades del Centenario de Ayacucho, ante el Gobierno que tan dignamente presidís.

El señor General Juan Vicente Gómez es un fervoroso admirador de Bolívar y de los guerreros y estadistas que le acompañaron en la portentosa empresa que realizó, y considera como un favor insigne del destino que le haya tocado encontrarse investido de su alto cargo en el Centenario de la fecha en que Venezuela declaró su independencia y ahora, cuando la América española se está aprestando a conmemorar la batalla en que para toda ella quedó consumada la emancipación política. El Centenario de Ayacucho será celebrado en mi país con tanto entusiasmo como aquí, y el Señor General Gómez quiso, además, que como representante suyo y junto con los distinguidos ciudadanos que me acompañan, constituyendo el personal de la Embajada que tengo el honor de encabezar, concurriese a compartir con vosotros las satisfacciones de estos magnos días, con el encargo especial de aseguraros, como en su nombre os lo testifico, que él y con él todo el pueblo de Venezuela también estarán con vosotros en espíritu.

Bolívar y Sucre, hijos de Venezuela pero glorias asimismo de la América y de la Humanidad entera, llegaron aquí al cenit de su memorable carrera y en las cumbres de los Andes Peruanos se destacaron para la eternidad en toda su grandeza. Su memoria sagrada es y será vínculo perpetuo entre las naciones que ellos libertaron. La cordialísima amistad del Perú y Venezuela es verdaderamente fraternidad que para siempre será mantenida por el imborrable recuerdo del tiempo en que vuestros antepasados y los nuestros combatieron juntos en Junín y Ayacucho.

Os felicito, Excelentísimo Señor, y felicito en vos al pueblo peruano por el extraordinario progreso que ha realizado bajo la administración que con tan feliz acierto dirigís. Bien se observa, Excelentísimo Señor, cómo habéis

comprendido que mantener el orden, desarrollar la instrucción pública, proteger las industrias, dar garantías al trabajo y la propiedad, hacer, en suma, labor de buen gobierno, es el mejor homenaje que los hispano-americanos podemos tributar a los manes de nuestros libertadores, porque esto es perfeccionar su obra, engrandeciendo para el presente y el porvenir el hogar que nos legaron libre.

La altísima distinción que me hizo el Señor General Gómez al conferirme este cargo, es preciado honor y placer gratisimo, que recordaré con fruición en toda mi vida, porque me colma de júbilo verme en el Perú en esta oportunidad en que parece que reviviese todo el pasado heroico y resonasen los ecos del verbo fulgurante de Bolívar y la palabra elocuente de Sucre, cuando en las recias batallas arengaban a los defensores de América, encerrando en frases encendidas los anhelos de libertad para todos los ciudadanos y de confraternidad internacional que siempre han movido el alma de nuestros pueblos.

Así comprenderéis, Excelentísimo Señor, la profunda sinceridad con que en nombre del Señor General Juan Vicente Gómez, según sus especiales instrucciones, y en el mío propio, os expreso los más fervientes votos por la prosperidad del noble pueblo peruano, por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el éxito brillante de las festividades que se aproximan, ya asegurado por las felices disposiciones que para su preparación habéis dictado.

CONTESTACION DEL PRESIDENTE LEGUIA

Excelentísimo Señor:

Es muy grato para mí recibir de vuestras manos la Carta Autógrafa que os acredita como Embajador Especial de los Estados Unidos de Venezuela ante mi gobierno, en días históricos en que el Perú celebra el primer Centenario de la gran batalla que hizo para siempre libre a la América.

En Ayacucho culmina el drama de la Independencia, que está hecho de triunfos y derrotas, de alegrías y dolores, de lágrimas y sangre, de martirio y heroísmo como todos los grandes sucesos humanos que han cambiado los destinos del Universo.

Y nada en la Historia de las naciones de América se parece al esfuerzo de Venezuela en pro de la Emancipación propia y de la Emancipación de todo el continente.

Vuestra revolución representa el triunfo de la fe, entre crepúsculos y auroras, sobre la obstinación de los hombres y las catástrofes de la naturaleza.

Y tan generosa como había sido heroica Venezuela quiso llevar a la América los beneficios de la Libertad que había conquistado para ella el valor de sus hijos. Bolívar fué el hombre predestinado para realizar esta hazaña, que cumplió haciendo libre en 1819 a Colombia, en 1824 al Perú y en 1826 a Bolivia. Por eso Bolívar es el Padre de la Libertad Americana y mientras haya gratitud en el corazón de los hombres, la América no dejará de venerar su recuerdo como la gloria más pura de nuestra estirpe.

El había comenzado su apostolado de Libertador en 1805 en el Monte Sacro. En 1826, al avecinarse el ocaso de su acción guerrera, después de Ayacucho, este hombre sobrenatural ascendió a las cumbres heladas del Potosí, para decir a nuestro Dios que había cumplido su promesa de hacer libre a la América.

Envidiable destino el de Venezuela, Excelentísimo Señor. Ella fué la mensajera de una libertad al parecer ideal en las horas más graves del cautiverio y fué ella la cuna de los más extraordinarios capitanes de la Independencia. Nacieron en su suelo Miranda el precursor; Rodríguez el maestro; Sucre el guerrero sin tacha; Bolívar el genio de la guerra y de la política.

Nosotros tenemos orgullo de mantener cordialísimas relaciones de amistad con vuestra patria y si antiguamente se unieron nuestros padres en los mismos campos de batalla para seguir la estrella del Libertador, ahora debemos vivir perpetuamente unidos en la paz para cumplir su gran consejo de unión que ya moribundo legó a la posteridad al atardecer de aquel día en que se consumó el eclipse definitivo de su vida.

Por todas estas razones, hoy más gratas que nunca para nosotros, sois los huéspedes predilectos del Perú. Nada de lo que hay aquí es ajeno para vosotros. Esta tierra es y debe ser siempre para los venezolanos lo que Venezuela fué y será para nosotros: el suelo mismo de la Patria.

Agradezco los votos que el Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, formula por la felicidad del Perú y por mi ventura personal y los retribuyo, con creces, deseando creciente prosperidad para la tierra histórica de Venezuela y todo género de felicidades para su ilustre mandatario.

Excelentísimo Señor:

Quedáis reconocido en vuestra alta investidura diplomática.

Legación de Venezuela.

Número 245.

Lima: 14 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a Usted que el día 6 del corriente mes, a las 11 a. m., se efectuó en la vecina población de Barranco la solemne inauguración de un bello Monumento de mármol, levantado en homenaje a la Batalla de Ayacucho por la Municipalidad de la expresada población.

Especialmente invitado por el Señor Alcalde de Barranco, tuve el honor de asistir al acto de la inauguración que resultó magnífico, habiendo concurrido el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien, después de descornado el velo que cubría el Monumento, pronunció el discurso que en recorte de prensa le envío junto con esta nota.

Soy de Usted atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1176.

Caracas: 6 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Cúmpleme avisar el recibo de la apreciable nota N° 245, del 14 del pasado setiembre, referente a la inauguración de un monumento a la Batalla de Ayacucho, levantado por la Municipalidad de Barranco.

Me he impuesto de los interesantes particulares de esa comunicación, así como del discurso pronunciado en el acto mencionado, con satisfacción patriótica.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Rafael Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Tercer Congreso Científico Panamericano

Valencia: 21 de enero de 1925.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Usted, que la Delegación de Venezuela al Tercer Congreso Científico Panamericano, reunido en la ciudad de Lima desde el 20 de Diciembre de 1924 hasta el 6 de Enero del año corriente, ha regresado al País, después de haber cumplido su encargo.

Los delegados venezolanos se adscribieron a las sesiones del Congreso, cónsonas con la ciencia de su particular profesión, tomaron parte en las diferentes controversias habidas en las sesiones, esforzándose cada uno por dejar bien sentado el nombre de Venezuela, ante aquella Asamblea, y haciéndose dignos de los honores y distinciones que les fueron tributados por la Ilustre Universidad de San Marcos, Academia de Medicina y Ateneo de Lima.

El que suscribe, Presidente de la Delegación Venezolana, formó parte del Comité Ejecutivo, y con este honroso carácter siente especial satisfacción en transmitir a Usted esta breve noticia, mientras que el Gobierno Nacional, conforme a las normas del Congreso Científico, recibe la notificación oficial de las conclusiones y demás trabajos de dicho Congreso.

El suscrito se vale de esta feliz oportunidad para en su propio nombre, y en el de sus colegas de la Delegación, dar las más expresivas gracias al Gobierno Nacional por la honrosa distinción de que han sido objeto.

Dios guarde a Usted.

† FRANCISCO ANTONIO.

Obispo de Valencia de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 123.

Caracas: 26 de enero de 1925.

Monseñor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la interesante nota del 21 de este mes, en la que V. S. I. se sirve informarme que la Delegación de Venezuela al Tercer Congreso Científico Panamericano que se reunió recientemente en Lima, ha regresado al País, después de haber llenado cumplidamente su encargo.

He leído con especial atención el particular de referencia; y complázcame en manifestarle que el Supremo Magistrado de la República, al tomar grata nota de esa información, me encarga expresar las más cordiales gracias por la manera inteligente y patriótica cómo desempeñaron el honroso cometido los Miembros de la Delegación, dignamente presidida por V. S. I., de quien me suscribo atento y seguro servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Ilustrísimo Señor Doctor Francisco Antonio Granadillo, Obispo de Valencia.

Valencia.

Valencia: 20 de febrero de 1925.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Tengo a honra rendir a usted, como digno representante del Ejecutivo Federal, un informe breve sobre el desempeño de nuestra misión en el Tercer Congreso Científico Panamericano, Asamblea a la cual asistí con el carácter de Delegado del Gobierno de Venezuela, según Resolución emanada de ese Despacho el 5 de noviembre de 1924, que corre en la *Gaceta Oficial* del mismo día, número 15.433. Los demás Delegados fueron los Señores Doctores J. T. Carrillo Márquez, Emilio Ochoa, Vicente Lecuna, Santiago Key

Ayala, Eduardo Calcaño Sánchez, ciudadanos Luis Churión y Enrique Eraso y Doctor Juan Vicente Camacho.

De acuerdo con lo acostumbrado en casos análogos y según estaba previsto en el reglamento del Congreso, se celebró una Sesión preparatoria el 17 de diciembre a las 10 de la mañana, para la elección de funcionarios activos y de honor. El acto se efectuó en el edificio del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, con asistencia de todas las Delegaciones. Presidió el Doctor Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, quien dió la bienvenida a los Delegados con las siguientes palabras: "Viva satisfacción experimento al abrir esta sesión preparatoria del Tercer Congreso Científico Pan-Americano. Ella es tanto más intensa y legítima por ver realizado el ferviente deseo de la Comisión organizadora, de que tuviera representación en este certamen la más alta intelectualidad americana. Por esto, mi primera palabra es dar la bienvenida a los señores Delegados Extranjeros uniendo a mi entusiasta salutación, un homenaje de gratitud a sus nobles Patrias por el insigne honor que dispensaron a mi país al señalarlo como sede de ese importante torneo. Con la eficiente colaboración de los Comités cooperativos de todas vuestras Repúblicas, la comisión organizadora ha podido preparar el pedestal del monumento científico que América espera de vosotros. Todo es promesa de que no defraudará tan fundado anhelo. Los cerebros mejor constituidos del Nuevo Mundo aprestan sus fuerzas para conseguirlo; y, en noble emulación, las naciones de América envían brillantes Delegaciones y ofrendan los más valiosos exponentes de su cultura y de su ciencia. Bienvenidos seáis, señores heraldos del saber americano. Sentid esta patria como la prolongación de la vuestra y realizad la gran obra de que estáis encargados". Y acto continuo se procedió a la elección de la Mesa Directiva. El propio Doctor Salomón propuso para Presidente al Señor Leo S. Rowe, quien lo fué de la Delegación de los Estados Unidos, pero el Doctor Rowe se excusó de aceptar, aduciendo razones de peso que fueron acogidas por el asentimiento general y concluyó proponiendo al Doctor Salomón como Presidente del Cuerpo. Se aceptó esta proposición y quedó elegido el Doctor Salomón por casi la unanimidad de votos, excepción del suyo que lo dió por el Doctor Rowe. En seguida se eligió al Secretario General, recayendo la unanimidad de votos, y haciéndolo el Congreso por aclamación, en la persona del Doctor J. de J. Bravo, quien lo había sido de la Comisión Organizadora. Se escogieron para Vicepresidentes o miembros del Comité Ejecutivo a los Presidentes o primeros miembros de las Delegaciones. En tal virtud entró el suscrito a representar a Venezuela en dicho Comité.

Funcionarios de honor fueron el Señor Don Augusto B. Leguía, Presidente de la República del Perú, los demás Jefes de Estado de los países concurrentes, los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, los Embajadores especiales para el Centenario de la batalla de Ayacucho, algunos de los cuales todavía permanecían en Lima, los Ministros Plenipotenciarios acreditados en el Perú y otros funcionarios y ciudadanos distinguidos.

El día 20 de diciembre a las 5 de la tarde se efectuó la solemne instalación pública del Congreso, en el Teatro Forero, en presencia del Gobierno, de al-

gunas Embajadas especiales, de los Ministros Diplomáticos y de enorme concurso de señoras y caballeros. El Presidente Señor Leguía, después de los discursos del Señor Doctor Bravo, del Señor Doctor Salomón y de los demás Jefes de las Delegaciones, ocupó el sitio de honor, pronunció breves palabras, y declaró inaugurado el Tercer Congreso Científico Pan-Americano.

Las Secciones fueron instalándose sucesivamente desde el lunes 22 de diciembre y dividiéndose en las Sub-Secciones admitidas en el programa. El suscrito se inscribió en la Octava Sección para asistir a la quinta Sub-Sección, y en el discurso de saludo al instalarse el Congreso le fué grato referirse al factor religioso en la evolución social americana. El Doctor Carrillo Márquez se inscribió en la Primera, Séptima y Octava Sección, asistiendo en consecuencia a la Cuarta Sub-Sección, a la Primera Sub-Sección de la Séptima Sección y a la Primera Sub-Sección de la Octava Sección y presentó un trabajo sobre catorce hospitales coloniales de Venezuela y otro trabajo que leyó personalmente en la Primera Sub-Sección de la Octava Sección, titulado "El Homestead o Bien de Familia en América, llamado Hogar en el Código Civil de Venezuela", que al final del Congreso obtuvo esa Institución un acuerdo especial bajo el número XCIV, que dice así: "El Tercer Congreso Científico Pan-Americano recomienda la incorporación en la Legislación en todos los países americanos que aún no la hayan adoptado, de la Institución del Homestead o Bien de Familia, establecida en beneficio de las clases proletarias". El Doctor Emilio Ochoa se inscribió en la Primera Sección, asistiendo a la Cuarta Sub-Sección, y con tal carácter presentó en unión del Doctor Carrillo Márquez el trabajo histórico sobre los catorce hospitales coloniales de Venezuela; y en la Quinta Sección, asistiendo a la Primera y Segunda Sub-Sección, donde tomó parte activa en los debates. El Doctor Lecuna se inscribió en la Primera Sección y asistió a la Cuarta Sub-Sección; y en la Octava Sección y tomó asiento en la Tercera Sub-Sección: él consignó en la Secretaría del Congreso un volumen titulado "Papeles de Bolívar", la historia del Banco de Venezuela y un Atlas de Venezuela. El Doctor Key Ayala se inscribió en la Primera Sección asistiendo a la Tercera y Cuarta Sub-Sección; y en la Séptima Sección, tomando asiento en la Cuarta Sub-Sección. El Doctor Calcaño Sánchez se inscribió en la Cuarta Sección a la que corresponde la Tercera Sub-Sección, y el 30 de diciembre presidió dicha Sub-Sección. El Señor Luis Churión se inscribió en la Séptima Sección y asistió a la Cuarta Sub-Sección. El Señor Enrique Eraso se inscribió en la Sexta Sección, de donde se derivan la Quinta, Sexta y Séptima Sub-Sección, a las cuales asistió, y tuvo la ocasión de presentar en unión del Doctor Carrillo Márquez, en la Secretaría del Congreso, el trabajo del Señor Rafael Martínez Mendoza, titulado "Manual del Agricultor Venezolano" y el Doctor Juan Vicente Camacho se inscribió en la Tercera Sección asistiendo a la Primera Sub-Sección y presentó allí un trabajo sobre el Petróleo en Venezuela, junto con el plano informativo de las regiones petroleras. El 2 de enero, por especial invitación de esta Sub-Sección, hizo el Doctor Camacho una exposición sobre los fundamentos de la Ley venezolana de hidrocarburos y el estado de dicha industria en Venezuela. Como la Delegación venezolana fué de las más numerosas, nos cupo la satisfacción, como se ve, de participar en casi todas las Secciones del

Congreso y en sus variadas Sub-Secciones, comprendiendo las primeras las ciencias Antropológicas e Históricas, Físicas y Matemáticas, Minería y Geología Económica, Ingeniería, Medicina y Sanidad, Agricultura, Derecho Privado, Público e Internacional, Economía Política y Sociología. Acompañó como anexo el programa de las actuaciones del Congreso.

Además de los trabajos antes enumerados se enviaron algunos por conducto de ese Ministerio, y otros directamente a la Secretaría del Congreso. En la imposibilidad de consignar la nómina exacta, me refiero a las Actas respectivas.

Las labores del Congreso fueron resumidas en la Sección de clausura que se efectuó en el edificio del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe. Como anexo acompañó el número 41.492 del periódico "El Comercio", de Lima, correspondiente al 7 de enero del año en curso, que contiene todos los Acuerdos dictados por el referido Cuerpo, y el acta final de 6 de enero, aprobada por el Congreso y suscrita por el Presidente Doctor Salomón y los Jefes de las Delegaciones de la Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de Norte América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, Salvador, Santo Domingo, Uruguay y el suscrito, por Venezuela, con la firma también del Secretario General del Congreso, Señor Doctor Bravo.

Para sede del Cuarto Congreso se eligió la Capital de la República de Costa Rica.

Muchos y cordiales fueron los obsequios a los Delegados hechos por el Presidente de la República, la Delegación peruana y los Institutos Científicos de Lima, contándose entre estos últimos la investidura de Doctores de la Universidad de San Marcos, de Lima, recaída en los Delegados Doctor J. T. Carrillo Márquez, Doctor Vicente Lecuna, Doctor Eduardo Calcaño Sánchez y Doctor Juan Vicente Camacho. La designación y recepción solemne del Delegado Doctor Emilio Ochoa, como Miembro Correspondiente de la Academia de Medicina, de Lima; y otros más, siendo también muy grato el recuerdo de numerosos obsequios de la alta sociedad de Lima, de su honorable Clero y comunidades religiosas.

El Señor Doctor Vicente Lecuna visitó los Campos de Junín y Ayacucho.

El Señor Don Enrique Eraso visitó algunos de los principales establecimientos agrícolas del Perú y trajo al país simientes de plantas útiles con sus respectivos métodos de cultivo; en unión de varios Delegados conoció la histórica ciudad de Trujillo, del Perú, y sus alrededores.

Clausurado el Congreso se proyectaba la excursión al Cuzco y a la Oroya, con un programa especial. Nuestra partida, que no podía retardarse, nos impidió participar de esta interesantísima excursión, uno de los valiosos obsequios del Gobierno del Perú a sus huéspedes.

Termino declarando que la verdadera trascendencia del Tercer Congreso Científico Pan-Americano estriba, a nuestro juicio, más que en sus labores concretas, en el espíritu que animó a los Delegados en el sentido de una

cooperación estrecha y sincera de todos los elementos culturales del Continente. Puede afirmarse, que esa aspiración, unánime, realizada por el ambiente de solidaridad y sinceridad que prevaleció en Lima al favor de la suntuosa fiesta del Centenario de Ayacucho, constituye el carácter saliente de este Congreso. Echáronse las bases de un mejor conocimiento mutuo y dictáronse notables Acuerdos, y además interesantes conferencias en los principales Institutos del Perú.

Con especial agrado renuevo al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, y al Gobierno de la Nación, que tan dignamente preside, el testimonio de nuestro agradecimiento por habernos designado para representar a Venezuela en Asamblea y ocasión tan memorables.

De usted atento servidor.

Por la Delegación,

† FRANCISCO ANTONIO.
Obispo de Valencia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 497.

Caracas: 11 de abril de 1925.

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo del interesante informe relativo al III Congreso Científico Panamericano que V. S. I., en su carácter de Jefe de la Delegación Venezolana se sirvió dirigirme el 20 de febrero último.

He leído el informe con el interés que él reclama y tengo especial placer en manifestar nuevamente a V. S. I. que el Gobierno agradece debidamente a la Delegación Venezolana el modo patriótico e inteligente como desempeñó su importante cometido.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Ilustrísimo Señor Doctor F. A. Granadillo, Obispo de Carabobo.

Valencia.

Monumento al Libertador en el Monte Sacro

Legación de Venezuela.
Número 171

Lima: 11 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Me es grato llevar al conocimiento de Ud. que en la sesión del 22 de enero último del Senado de esta República fué presentado y admitido a de-

bate un proyecto de ley, por el cual se propone que el Gobierno del Perú haga las gestiones necesarias para que las naciones bolivarianas erijan un monumento al Libertador Simón Bolívar en la colina del Monte Sacro, donde el Héroe juró la libertad de América.

Este pensamiento fué muy bien acogido por la prensa. Anexos a ésta remito a Ud. un recorte del proyecto de ley y otro de un artículo de "El Tiempo" de esta ciudad.

Atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 448.

Caracas: 24 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Me es muy grato avisar a Ud. el recibo de la nota N° 171 y anexos, por los cuales se ha impuesto este Departamento del Proyecto de Ley, en curso en el Senado de esa República, relativo al Monumento del Libertador en el Monte Sacro.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor R. Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

Primer Centenario de la Corte Suprema de Justicia del Perú

Legación de Venezuela.

Número 173.

Lima: 11 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Me es grato participar a Ud. que el día 8 del presente mes se cumplió el Primer Centenario de la Corte Suprema de Justicia de esta República, creada por decreto del Libertador Simón Bolívar.

Esta gloriosa efemérides fué conmemorada en Lima con significativas ceremonias oficiales y la prensa exaltó en ese día la venerada memoria del Padre de la Libertad de América.

Junto con ésta tengo el agrado de remitir a usted un recorte de prensa donde corren publicados el acta de la instalación de la Corte Suprema, una reseña histórica del Alto Tribunal y otros documentos importantes, que son dignos de ser conocidos.

Esta publicación y otras al respecto las remito a la Academia de la Historia, como acostumbro hacerlo siempre con todo aquello que se publica aquí y que juzgo de interés para esta docta Corporación.

Su atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 450.

Caracas: 24 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Me es grato comunicarle que junto con su nota N° 173 fueron recibidos en este Despacho varios recortes de prensa contentivos de la reseña de la conmemoración en el Perú del Primer Centenario de la Corte Suprema de Justicia de esa República, del Acta de Instalación de dicho cuerpo y del resumen de su historia.

De los particulares de la nota y de los anexos de referencia se ha impuesto con interés este Departamento.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor R. Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lima.

Agregado Civil a la Legación de Venezuela en la República del Perú

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 20 de marzo de 1925.
115° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Doctor Rafael Luis Villanueva Mata Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

P O R T U G A L

Centenario de Vasco da Gama

De Lisboa a Caracas, el 25 de diciembre de 1924.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Gobierno portugués invita Venezuela hacerse representar conmemoración Centenario Vasco da Gama mediados enero. Suplicole instrucciones.

PLANAS SUÁREZ.

CALOGRAMA

De Caracas a Lisboa, el 7 de enero de 1925.

Planas Suárez.

Legación Venezuela.—Lisboa.

Represente Venezuela conmemoración Centenario Vasco da Gama. Presente calograma como Credencial.

ITRIAGO.

S U I Z A

Cuarta Conferencia Internacional contra la Tuberculosis

Caracas: 29 de Enero de 1925.

Señor Ministro:

Comisionados por el Gobierno Nacional para representar a Venezuela en la IV Conferencia Internacional contra la Tuberculosis, reunida en Lausana en Agosto último, nos es grato elevar al superior conocimiento de usted la síntesis de lo actuado en aquella civilizadora reunión, en la que se dieron cita más de cuatrocientos Delegados representantes de veintisiete países de las cinco partes del mundo.

De indiscutible utilidad fueron todas las comunicaciones que allí se consideraron, pero debemos hacer mención de las presentadas por los Profesores Calmette, de París, Sahli, de Berna, y muy en especial de la de Philip, de Edimburgo, la que demuestra con documentos precisos y con cuidadosas estadísticas de 50 años consecutivos, que en la lucha antituberculosa, los resultados corresponden de manera brillante a los esfuerzos desplegados para conseguirlos.

Se dictaron también varias conferencias además de los temas oficiales dando estos y aquellas motivo de muy animadas discusiones. De todo ello conservamos ejemplares que nos han de servir para continuar la campaña de divulgación científica, ya emprendida y continuada en Venezuela hace veinte años sin interrupción de desmayos. Terminados los actos enumerados, los Señores Delegados fueron objeto por parte del Gobierno Suizo, la ciudad de Lausana y por particulares, de múltiples atenciones que culminaron con una ilustrativa gira a los sitios más renombrados de la sin par Helvecia, en donde tienen su asiento los más bellos establecimientos de profilaxia y de cura de la tuberculosis.

Dejamos así constancia, Señor Ministro, de nuestra misión y aprovechamos esta oportunidad para renovar al ciudadano Presidente Constitucional de la República, por el autorizado órgano de usted, el testimonio de nuestro reconocimiento por el honroso encargo que se sirvió conferirnos.

Con nuestros sentimientos de cordialidad, somos de usted, Señor Ministro, atentos servidores y amigos.

A. HERRERA VEGAS.

A. LARRALDE.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 318.

Caracas: 28 de febrero de 1925.

Señores:

Me es grato avisar a ustedes el recibo de su atenta comunicación de 29 de enero último, contentiva del informe que se sirven rendir en su carácter de Delegados de Venezuela a la IV Conferencia Internacional contra la Tuberculosis reunida en agosto del año próximo pasado en la ciudad de Lausana.

Este Departamento se ha impuesto complacido de la importante exposición de ustedes y les expresa cumplidos agradecimientos por la manera inteligente y patriótica como desempeñaron el cometido que les confió el Gobierno Nacional.

Con tal motivo ofrezco a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A los Señores Doctores A. Herrera Vegas y A. Larralde, Delegados de Venezuela a la IV Conferencia Internacional contra la Tuberculosis.

Presentes.

Primer Congreso General del Niño

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza.
Número 65.

Berna: 12 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, original, una nota del Departamento político federal suizo, por la cual se invita al Gobierno de Venezuela a hacerse representar en el Primer Congreso general del Niño, que se reunirá en Ginebra, del 24 al 28 de agosto próximo, bajo los auspicios del Consejo federal.

Incluyo, asimismo, dos ejemplares de los documentos siguientes: 1) Anuario de la Unión internacional de socorros a los niños; 2) Programa del Congreso. El Departamento ruega a usted se digne transmitir un ejemplar de cada uno de dichos documentos a la Cruz Roja Venezolana.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA-PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 669.

Caracas: 18 de junio de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Con relación a la nota N° 65, fecha 12 de marzo último, de esa Legación, cúmpleme manifestarle, a fin de que Ud. se sirva imponer de ello al Consejo Federal suizo, que, por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República y Resolución de este Ministerio fechada hoy, ha sido nombrado el señor Doctor Francisco J. Duarte Delegado de Venezuela al Primer Congreso General del Niño que se reunirá en Ginebra en el próximo mes de agosto.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra-Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Berna.

Informe acerca del Primer Congreso General del Niño, reunido en Ginebra del 24 al 28 de Agosto de 1925

El primer Congreso Internacional para la protección de la infancia se reunió en Amberes en 1890, con el nombre de Congreso internacional de patronato. Las reuniones subsiguientes se efectuaron en la misma ciudad en los años de 1894 y 1898, en Lieja en 1904 y en Amberes en 1911. En 1895 se reunió en Burdeos el Congreso internacional de protección a la infancia, al cual concurren representantes de sólo nueve países. La segunda convocatoria del mismo Congreso tuvo lugar en Ginebra en 1896. El Congreso Internacional de las "Gotas de leche" se reunió en París en 1905, en Bruselas en 1907 y en Berlín en 1911. En 1922 tuvo lugar en París el Congreso internacional de asistencia maternal e infantil. Estos dos últimos Congresos tenían por objeto principal la protección de los niños de tierna edad.

Independientemente de estos Congresos se reunió en Washington en 1908, el Congreso internacional de bienestar de la infancia. En 1913 y en 1921 se verificó en Bruselas el Congreso internacional para la protección de la infancia, que ha tenido sesiones posteriormente, en Bruselas (1922), Ginebra (1923), París (1924) y Luxemburgo (1925).

Se organizaron congresos de pediatría en París en 1921, 1922 y 1924 y en Bruselas en 1923. En 1919, 1921 y 1924 se reunieron en Londres congresos de higiene a los cuales concurren representantes de los dominios ingleses y que se llamaron Conferencias de los países de lengua inglesa para la protección de la infancia.

Los Congresos Pan-Americanos de Buenos Aires (1916), Montevideo (1919), Río de Janeiro (1922) y Santiago de Chile (1924), consideraron los asuntos concernientes a la protección de la infancia desde todos los puntos de vista: jurídico, médico, social, etc.

Desde 1889 hasta la fecha han tenido lugar diversos congresos en que se han considerado especialmente los asuntos relativos a la instrucción y a la higiene de la infancia.

La Unión Internacional de Socorros a los Niños ha organizado cuatro Congresos: Ginebra (1920 y 1921), Estocolmo (1921), Viena y Budapest (1924), cuyo objeto principal fué el de ponerse de acuerdo acerca de la asistencia de los niños en los países que sufrieron principalmente las consecuencias de la guerra.

El objeto de la Unión Internacional de Socorros a los Niños al organizar, bajo los auspicios del Consejo Federal suizo, el congreso que acaba de clausurarse, fué el de obtener una colaboración verdaderamente internacional para el estudio de los diferentes problemas de la protección de la infancia. Esta colaboración fué obtenida, pues, estuvieron representados 54 países y asistieron cerca de 800 delegados de los Gobiernos y de asociaciones particulares.

El actual Congreso ha tenido en cuenta los resultados útiles a que llegaron los diferentes congresos internacionales arriba enumerados. Los asuntos que debía tratar la asamblea se dividieron en tres secciones, a saber:

I.—Higiene y medicina;

II.—Asistencia y previsión social;

III.—Educación y propaganda.

Se constituyeron tres comisiones que estudiaron respectivamente los asuntos inscritos en cada sección. La primera comisión fué presidida por el Doctor Pirquet, Director de la Clínica Infantil de la Universidad de Viena; la segunda por el señor Scelle, profesor de derecho internacional en la Universidad de Dijón y la tercera por la Señora Marquesa de Aberdeen y Teimar, Presidente del Consejo internacional de mujeres.

Las comisiones elaboraron una serie de resoluciones que fueron aprobadas en su mayor parte en la asamblea general de clausura que se efectuó el día 28 de agosto. Estas resoluciones se refieren a los diversos asuntos tratados, a saber:

I.—Reducción de la mortalidad infantil.—Alimentación racional de los recién-nacidos.—Helioterapia aplicada a la infancia.—Prevención de los defectos en los niños.—Unificación de las estadísticas de mortalidad infantil.

II.—Protección de la madre (madre no casada, viuda, esposa abandonada, y del hijo.—Medidas tomadas en diferentes países para la asistencia a los huérfanos pobres y a los niños abandonados.—Protección a los niños durante el período transitorio comprendido entre la salida de la escuela y el empleo remunerado (previsión social con respecto a la orientación profesional.—Definición de la debilidad mental.—Situación de los niños extranjeros en el país en que residen.—Asistencia a los niños emigrantes durante el viaje.

III.—Medios más eficaces para recoger fondos para la asistencia de la infancia.—Recreaciones organizadas.—Formación de un personal de previsión social en favor de la infancia y de la adolescencia.—Educación pacifista a los niños.

El Congreso decidió la creación de una Oficina permanente compuesta de los miembros de la mesa directiva del Primer Congreso y de doce miembros adicionales de países diferentes, que se encargará de transmitir lo más pronto posible a los Gobiernos y a las instituciones interesadas el texto de las resoluciones adoptadas y de asegurar oportunamente la preparación del Segundo Congreso General del Niño.

Se aprobó finalmente, que la mesa directiva se dirigiese al Consejo Federal suizo para pedirle que se sirviese hacer presentar a la VI Asamblea de la Sociedad de las Naciones las resoluciones adoptadas por el Congreso.

Al mismo tiempo que este informe se envían los diferentes documentos presentados al Congreso y el texto de las resoluciones que fueron aprobadas.

F. J. DUARTE.

Ginebra : setiembre de 1925.

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas : 18 de julio de 1925.

Señor Ministro :

Tengo a honra llevar a conocimiento de Usted, que en virtud de la invitación que se ha servido hacer a la Sociedad que presido, la Comisión Organizadora del Primer Congreso General del Niño, que ha de celebrarse en la ciudad de Ginebra en los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Agosto próximo, ésta ha tenido por conveniente designar a los Señores Doctor Francisco A. Rísquez, Doctor Caracciolo Parra-Pérez y Doctor Francisco José Duarte, para que la representen en dicho Congreso, con el carácter de Delegados.

La Cruz Roja se permite rogar al Señor Ministro que se digne recomendar a los prenombrados Señores a que se interesen en la representación que esta Sociedad les confía, en consideración, muy especialmente, a la importancia de los asuntos a que se contrae dicho Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro los sentimientos de mi distinguida consideración y respeto.

E. OCHOA.
Presidente.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1001.

Caracas: 7 de agosto de 1925.

Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota del 18 del pasado julio, en la que se sirve usted comunicarme que esa Sociedad ha designado a los Señores Doctores Francisco A. Rísquez, Caracciolo Parra-Pérez y Francisco José Duarte, para que la representen, con el carácter de Delegados, en el Congreso General del Niño, que próximamente se celebrará en Ginebra.

Complázcome en manifestarle que el Departamento se dirige a los funcionarios diplomáticos y consulares, a los cuales alude usted, haciéndoles las recomendaciones del caso.

Al agradecer a usted la cortés participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Emilio Ochoa, Presidente de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.
Presente.

XIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja

(TRADUCCIÓN)

Comité Internacional de la Cruz Roja.
CR 142 GV.

Ginebra: 7 de mayo de 1925.
1 Promenade de Pin.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Señor Ministro:

El Comité Internacional de la Cruz Roja convoca para el 7 de octubre, en Ginebra, la XIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en prosecución a la XIª que se celebró igualmente en dicha ciudad.

De conformidad con el Reglamento de Conferencias internacionales y siguiendo un uso que nos es grato, tenemos el honor de invitar al Gobierno de V. E., como signatario de la Convención de Ginebra, a hacerse representar por uno o varios Delegados.

Adjuntamos a la presente invitación la circular relativa a la XIIª Conferencia y en la firme esperanza de que les será posible responder favorablemente a la invitación, designando y haciéndonos conocer los nombres de los representantes venezolanos, le rogamos, Señor Ministro, aceptar las seguridades de nuestra más alta consideración.

El Presidente,

GUSTAVO ADOR.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 1023.

Caracas: 18 de agosto de 1925.

Señor:

Con referencia a su atenta nota del 7 de mayo del presente año, tengo el honor de participar a Ud. que, por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, han sido designados los ciudadanos Doctor Caracciolo Parra-Pérez y José Antonio Tagliaferro, Representantes de Venezuela en la XIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se reunirá en Ginebra el 7 de octubre del corriente año.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Gustavo Ador, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Ginebra.

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas: 19 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar al conocimiento de usted que, con esta fecha, han sido designados los Señores Doctores Francisco A. Rísquez, Caracciolo Parra-Pérez y José Antonio Tagliaferro, para que, con el carácter de Delegados, representen a la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja en la XIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que ha de tener lugar en la ciudad de Ginebra el 7 de octubre próximo.

Ruego a Usted, de nuevo, que se sirva aceptar los sentimientos de mi más elevada consideración.

S. DE JONGH RICARDO.
Secretario General.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 1037.

Caracas: 25 de agosto de 1925.

Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota del 18 de este mes, en la cual se sirve Ud. participarme que los Señores Doctores Francisco A. Rísquez, Caracciolo Parra-Pérez y José Antonio Tagliaferro han sido designados para representar, con el carácter de Delegados, a la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja en la XIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se efectuará en Ginebra el 7 de octubre próximo.

Complázcome en manifestarle que he tomado nota de esa cortés información, por la que le doy las más cumplidas gracias; y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor S. de Jongh Ricardo, Secretario General de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Presente.

Delegado ante la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja

Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Caracas: 18 de julio de 1925.

Señor Ministro:

La presente comunicación se contrae a llevar al superior conocimiento de usted, que el señor Doctor Francisco A. Rísquez, antiguo Presidente de esta Sociedad, ha sido designado para representarla, con el carácter de Delegado, ante la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, en París.

Con este motivo reitero a Usted los sentimientos de mi elevada consideración y respeto.

E. OCHOA.

Presidente.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 994.

Caracas: 5 de agosto de 1925.

Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota del 18 del pasado julio, en la que Ud. se sirve informarme que el señor Doctor Francisco A. Rísquez, antiguo Presidente de esa Sociedad, ha sido designado para representarla, con el carácter de Delegado, ante la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, en París.

Doy a Ud. las gracias por la cortés participación, de la cual he tomado nota, y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Emilio Ochoa, Presidente de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.
Presente.

URUGUAY

Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre Venezuela y la República Oriental del Uruguay

Estados Unidos de Venezuela.

Legación en la República de la Argentina y el Uruguay.

Número 8.

Buenos Aires: 8 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Como tuve la honra de anunciar a Ud. por vía cablegráfica, las Cámaras Legislativas Uruguayas aprobaron el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en Montevideo el 28 de febrero de 1923, entre los Plenipotenciarios de Venezuela y Uruguay, que nuestras Cámaras Legislativas habían ya aprobado. Quedo en espera del Instrumento de ratificación, para trasladarme a Montevideo y proceder al canje respectivo.

Le adjunto el texto oficial que trae la Gaceta de Gobierno de Montevideo, con el Acuerdo firmado por el Presidente de la República y el Ministro interino Doctor Alvaro Saralegui.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMINICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.
Número 263.

Caracas: 14 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

De acuerdo con el contenido de su reciente calograma, cúpleme remitirle adjunto, para el correspondiente canje, el instrumento de ratificación por nuestro Gobierno del Tratado de Arbitraje concluído entre Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires.

YO, JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Por cuanto el Congreso Nacional dictó la siguiente Ley aprobatoria:

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DECRETA:

Unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, atribución 9ª de la Constitución Nacional, se aprueba en todas sus partes el Tratado de Arbitraje entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo por los Plenipotenciarios respectivos a veinte y ocho de febrero de mil novecientos veinte y tres y cuyo tenor es el siguiente:

TRATADO DE ARBITRAJE ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, deseosos de confirmar los vínculos amistosos que ligan a sus respectivas Naciones, han resuelto celebrar un Tratado de Arbitraje General Obligatorio y han designado a ese efecto, por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al Señor Doctor Pedro César Domínici, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay; y Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Juan Antonio Buelo, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquiera causa surgieren entre ellas, inclusive las relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado, siempre que no puedan ser resueltas por negociación directa.

Artículo 2º—No pueden renovarse en virtud de este Tratado las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso el Arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Artículo 3º—Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Tratado se sometieren a arbitraje, las funciones de árbitro serán encomendadas a un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispano-americanas, o a un Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia Hispano-Americano, y en su defecto a un Tribunal formado por Jueces y Peritos Venezolanos, Uruguayos o hispano-americanos. Si las Altas Partes Contratantes no lograsen acordarse en la elección del Arbitro o Arbitros, la decisión de la controversia se deferirá a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Artículo 4º—En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine el Arbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijaren.

Artículo 5º—A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1º de este Tratado no será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión. Sin embargo podrá ser motivo de arbitraje el determinar si se trata o no de un caso de denegación de justicia.

Artículo 6º—El presente Tratado permanecerá en vigor durante diez años contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones. En caso de que doce meses antes de cumplirse dicho término, ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiese declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Tratado, continuará éste siendo obligatorio hasta un año después de que una u otra de las Altas Partes Signatarias lo hubiesen denunciado.

Artículo 7º—Este Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes según sus respectivas leyes y se canjearán las ratificaciones en Montevideo o en Caracas en el más breve plazo posible. En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados firman el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos.

Hecho en dos ejemplares en castellano, en Montevideo, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos veinte y tres.

(L. S.)

(fdo.) PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

(L. S.)

(fdo.) J. A. BUERO".

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veinte y tres.—Año 114º de la Independencia y 65º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

(fdo.) RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

(fdo.) RAFAEL TERÁN.

Los Secretarios,

(fdo.) *Carlos Sardi.*

(fdo.) *I. Larcs Ruiz."*

Por tanto, yo,

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, ratifico el anterior Tratado y ordeno que se publique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponde.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a veinte y siete de enero de mil novecientos veinte y cinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

(F.) P. ITRIAGO CHACÍN.

CABLEGRAMA

—

De Montevideo a Caracas, el 16 de junio de 1925.

Exteriores.

Caracas.

Tratado Arbitraje canjeado hoy.

DOMINICI.

—

CALOGRAMA

—

Caracas: 18 de junio de 1925.

Legación Venezuela.

Montevideo.

Gobierno complacido Canje Tratado Arbitraje.

ITRIAGO.

====

DOCUMENTOS
CEREMONIAL Y CANCELLERIA

ALEMANIA

Muerte del Presidente Ebert

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana.
Número 186.

Caracas: 1º de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Cumplo en esta ocasión el penoso deber de dar a V. E. parte del mensaje funeral recibido de mi Gobierno, según el cual murió apaciblemente en Berlín, a las 10¼ de la mañana de ayer, el Señor Federico Ebert, Presidente del Imperio Alemán.

Después del telegrama de las 4 de la tarde de ayer, según el cual los médicos habían declarado desesperada la situación del enfermo, un segundo telegrama, de las 7 de la noche, anunciaba su defunción.

Conservaré a media asta mi bandera hasta el día del entierro inclusive, y yo agradecería que el Gobierno venezolano se adhiriera al duelo de mi patria y mantuviera a media asta su pabellón durante tres días y el día del entierro.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

DR. JAMES VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 186.

Caracas : 3 de marzo de 1925.

Señor Ministro :

Con profunda pena me he impuesto, por la nota de V. E., número 186, de fecha 1º de este mes, del fallecimiento del Excelentísimo Señor Federico Ebert, Presidente del Imperio Alemán; infausto suceso éste del cual he dado conocimiento al ciudadano Presidente de la República.

Apresúrome a manifestar a V. E., con el ruego de que tenga la bondad de transmitirlos a su Gobierno, los sentimientos de cordial simpatía con que el Gobierno de Venezuela, en su nombre y en el de la Nación venezolana, se une al Gobierno y Pueblo de Alemania en esta dolorosa circunstancia.

Al propio tiempo que dejo expresada así la condolencia del Gobierno, tengo el honor de participar a V. E. que el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha dictado un Decreto por el cual se declara motivo de duelo oficial el fallecimiento del Excelentísimo Señor Federico Ebert, Primer Magistrado de la Nación Alemana. Anexo a esta comunicación envío a V. E. un ejemplar de la *Gaceta Oficial* en que está publicado el referido Decreto.

Reitero a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Artículo 1º Se declara motivo de duelo oficial el fallecimiento del Excelentísimo Señor Friederich Ebert, Presidente de la República del Imperio Alemán.

Artículo 2º En consecuencia, el Pabellón Nacional permanecerá durante tres días enarbolado a media asta en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º El Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado de altos empleados del Departamento, visitará al Representante Diplomático de la República del Imperio Alemán en Caracas y le dará el pésame del Gobierno de Venezuela.

Artículo 4º El Representante Diplomático de Venezuela en Berlín expresará al Gobierno de la República del Imperio Alemán y a la familia del finado el sentimiento del Gobierno de Venezuela por la pérdida del eminente hombre de Estado.

Artículo 5º El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana.

Número 193.

Caracas: 3 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la cortés nota de V. E., número 186, y de dar por ella las gracias.

La manera digna como el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, su Gobierno y el Pueblo venezolano se adhirieron al duelo motivado por la defunción del Señor Presidente del Imperio Alemán, es una nueva prueba de las excelentes relaciones que median entre nuestras respectivas patrias, y es apreciada por mí, personalmente, del modo más sentido. No dejaré de pasar inmediatamente noticia de ello a mi Gobierno.

Según telegrama acabado de recibir, el entierro del difunto Presidente del Imperio Alemán se efectuará en Heidelberg el día jueves, 5 de marzo.

Al rogar transmitir al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, mi reconocimiento profundo, y que él lo acepte para el Gobierno de la República, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

DR. JAMES VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 204.

Caracas: 9 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Defiriendo al deseo de V. E., contenido en su atenta nota número 193, de fecha 3 del mes en curso, comuniqué oportunamente al Señor Presidente de la República la expresión de gratitud de V. E. por la parte que el Gobierno de Venezuela tomó en la pérdida sufrida por el pueblo alemán con el fallecimiento del Excelentísimo Señor Presidente Ebert; y tengo ahora el honor de manifestar a V. E. que el Señor General Gómez acogió la referida manifestación con demostraciones del mayor aprecio.

Reitero en esta oportunidad a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Número 205.

Caracas: 7 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Telegrama especial de mi Gobierno me encarga manifestar al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela sincero agradecimiento por la expresión y pruebas de interés en la ocasión de fallecer el Señor Presidente del Imperio Alemán.

Al rogar que V. E. se digne transmitir al Señor General Juan Vicente Gómez dicha expresión de gratitud, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

DR. JAMES VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 12 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar el recibo de la atenta nota de V. E., número 205, de fecha 7 del corriente, en que V. E. tiene la cortesía de comunicar que recibió telegrama especial de su Gobierno por el cual se le encarga manifestar agradecimiento al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela por las demostraciones hechas con motivo del fallecimiento del Presidente Ebert.

Y, al referirme a ella, cúmpleme expresar a V. E. la alta estimación con que acogió el Señor General Gómez, cuando tuvo conocimiento de ella por la oportuna participación que se le hizo, de la manifestación de gratitud del Gobierno alemán.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en Venezuela.

Presente.

Nuevo Presidente de la República Alemana

(TRADUCCIÓN)

PABLO VON BENECKENDORFF Y VON HINDENBURG,

Presidente del Imperio Alemán.

Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que, después del fallecimiento del Presidente del Imperio Alemán, Federico Ebert, fui escogido por el pueblo alemán para Presidente del Imperio, el 26 de abril de este mismo año, y tomé posesión del elevado cargo el 12 de mayo siguiente.

Mi sincero esfuerzo se dirigirá a cultivar y fomentar las relaciones que median entre nuestras dos patrias.

Al expresar la esperanza de que cuento con la colaboración de Vuestra Excelencia en ese sentido, ruego que Vuestra Excelencia se digne aceptar las protestas de mi elevada consideración.

Berlín: 12 de mayo de 1925.

(F.) VON HINDENBURG.

(F.) STRESEMANN.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Al Excelentísimo Señor Presidente del Imperio Alemán.

Grande y Buen Amigo:

Pláceme, ante todo, felicitaros por el honor que os han otorgado vuestros conciudadanos al elegirlos, después del fallecimiento del Presidente Ebert, para el desempeño de la Presidencia del Imperio.

Y me es grato aseguraros, al responder a la atenta Carta Autógrafa en que tenéis la cortesía de hacerme la participación, que contribuiré con todos mis esfuerzos al propósito de que continúen, como hasta ahora, estrechas y cordiales, las relaciones de amistad que unen a nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la dicha del pueblo alemán y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

(F.) P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 28 de Octubre de 1925.

**Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
en Venezuela**

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Caracas: 6 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno me ha concedido un permiso para regresar a mi patria. Saldré el 9 o 10 del actual y no volveré hasta enero.

Desde agosto me sustituirá con el carácter de Encargado de Negocios el doctor Kraske. Mientras tanto el señor Friebe toma a su cargo los negocios en curso de esta Legación; este señor sirve de Canciller desde diciembre de 1916 y a él se refiere la nota N° 32, emanada del General Ignacio Andrade, antecesor de Vuestra Excelencia, fechada el 11 de enero de 1917. El mismo

señor Friebel está autorizado para visar los pasaportes de los viajeros encaminados a Alemania.

De acuerdo con aviso de mi Gobierno, tengo la honra de notificar lo anterior.

Espero tener la oportunidad y la posibilidad de despedirme personalmente de Vuestra Excelencia, y aprovecho esta ocasión para renovarle las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Caracas: 7 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Como por recargo de asuntos de orden gubernativo y doméstico, el Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de Venezuela, no pudo concederme antes de mi viaje la audiencia especial que pedí por encargo de mi Gobierno, ruego que se digne transmitir al Señor Presidente, en mi nombre, lo siguiente:

“El Presidente y el Gobierno del Imperio Alemán manifiestan especial gratitud al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, por la señalada hospitalidad y calurosa acogida que los oficiales y tripulantes del crucero “Berlín” disfrutaron por obra del Gobierno y del pueblo venezolano”.

Me proponía despedirme personalmente del Señor Presidente en la ocasión de la audiencia especial, a causa de la licencia recibida. Ruego que se digne Vuestra Excelencia advertir al Señor Presidente mi agradecimiento sincero por sus deseos y saludos amistosos, manifestados por mediación de Vuestra Excelencia. Los retribuyo respetuosamente y espero que, terminada mi licencia, encuentre yo al Señor General Gómez con la excelente salud que ahora goza.

Al añadir que regreso de muy buen grado a Venezuela, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Doctor Erick Kraske, Encargado de Negocios "ad interim"

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Caracas: 14 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Me refiero a la nota emanada del Señor Ministro, Doctor von der Heyde, fechada el 6 de julio de este año, y me honro con avisar a Vuestra Excelencia que llegué a Caracas el 6 del actual y también con preguntar cuando podré visitar a Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. ERICH KRASKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 652.

Caracas: 16 de setiembre de 1925.

Honorable Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S. de fecha 14 del mes en curso, por la cual participa su llegada a esta capital y a la vez solicita una audiencia, tengo a honra comunicar a V. S. que me será grato recibirle el viernes próximo a las 11 a. m.

Válgome de esta oportunidad para significar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Erich Kraske, Encargado de Negocios *ad interim* de Alemania.
Presente.

Honor al Presidente de Venezuela

Consulado de Venezuela en Hamburgo.

Alemania.

Número 690.

Hamburgo: 19 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Lleno de orgullo y de regocijo me es grato llevar a su conocimiento que, con motivo de los 25 años de fundación del Instituto de Enfermedades Marítimas y Tropicales de Hamburgo, le fué otorgado el 17 del presente, a nuestro Benemérito Jefe Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, la Medalla de Oro de Honor de la Facultad de Medicina de Hamburgo, ostentando el siguiente mote:

Al Eminente Promotor de la Higiene y Amigo de la Ciencia Alemana.

Esta Medalla tiene además el mérito de ser la primera concedida por dicha Universidad y la primera otorgada en Alemania después de la guerra, siendo el Benemérito General Juan Vicente Gómez, el único Mandatario Americano, al cual le fué concedida.

Me fué grato en esta ocasión pronunciar unas improvisadas palabras, dando las gracias en nombre de nuestro Jefe y terminando con un "Viva Alemania" y otro al Benemérito General Gómez. La Medalla será entregada oportunamente por la Legación Alemana en esa. Todo lo cual participo lleno de entusiasmo en la convicción de que Ud. se impondrá de ello con satisfacción dada su reconocida lealtad a la Causa que nos honramos en servir, y le ruego encarecidamente llevar esto a conocimiento de nuestro Benemérito General.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted la seguridad de mi más elevada consideración.

Soy de usted su A. S. S.

RAFAEL PAREDES URDANETA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 844.

Caracas: 12 de noviembre de 1925.

Señor Cónsul:

Con suma complacencia he leído la atenta nota de usted, de fecha 19 de octubre último, número 690, en que participa que le ha sido conferida al Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, la **Medalla de Oro de Honor de la Facultad de Medicina de Hamburgo**, con motivo de haberse cumplido los 25 años de la fundación del Instituto de Enfermedades Marítimas y Tropicales de la misma ciudad.

El General Gómez ha acogido con el mayor aprecio esta honorífica distinción, y queda en cuenta de que la referida Medalla le será entregada oportunamente por la Legación de Alemania en esta capital.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor R. Paredes Urdaneta, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Hamburgo.

Hamburgo.

A R G E N T I N A

Visita de la fragata Escuela, argentina, "Presidente Sarmiento"

Legación Argentina.
Número 17/M. R. 10.

Caracas: 15 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Según noticias recibidas de mi Gobierno, la fragata-escuela "Presidente Sarmiento", que efectúa actualmente su XXV viaje de instrucción, debe llegar al Puerto de La Guaira el día 1º de junio próximo, permaneciendo en él, —de acuerdo con su itinerario,—hasta el 7 del mismo mes.

No es la primera vez que esta nave de la armada argentina visitará un puerto venezolano, y, por lo tanto, resulta evidente el propósito de su viaje.

Más, la nueva visita ordenada por el actual Gobierno de la Nación, es una nueva prueba del gran aprecio y consideración que le merecen los Estados Unidos de Venezuela y su ilustre Gobierno, y estoy convencido de que la estada de los marinos argentinos en aguas venezolanas, vendrá a poner de manifiesto la leal amistad que une a la Argentina con la gloriosa patria de Bolívar.

Al rogar a V. E. quiera dignarse llevar a conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Don Juan Vicente Gómez, la noticia precedente, aprovecho complacido la oportunidad que se me ofrece para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 374.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Me es honroso referirme a la atenta nota número 17, de fecha 15 del corriente, en la cual V. E. tiene la cortesía de participar que la fragata-escuela "Presidente Sarmiento", de la armada argentina, en el viaje de instrucción que actualmente realiza, llegará al puerto de La Guaira el 1º de junio próximo, y permanecerá en él hasta el 7 del propio mes.

Llevada a conocimiento del Presidente de la República la llegada a nuestras aguas de la nave argentina, el Señor General Gómez ha manifestado, que para el Gobierno de Venezuela será muy grata la visita de los marinos argentinos y de los alumnos de la Escuela Naval "Presidente Sarmiento", con el especial encargo de que sea comunicada a V. E. esta manifestación.

Es del mayor agrado para mí, en cumplimiento del encargo del Primer Magistrado de la República, trasmitir a V. E. lo expresado anteriormente, al propio tiempo que me complace sobremanera valerme de la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación Argentina.

Número 37/M. R. 15.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota N° 17/M. R. 10, de 15 de los corrientes, tengo la honra de comunicar a V. E. que acabo de recibir un radiograma del Señor Comandante del buque-escuela argentino "Presidente Sarmiento", partici-

pándome que llegará al puerto de La Guaira el jueves 28 de mayo, por la mañana, en vez del 1º de junio como estaba anunciado en el itinerario.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 379.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., fechada hoy y marcada con el número 37, queda en cuenta este Despacho de que la fragata-escuela argentina "Presidente Sarmiento" llegará a La Guaira el día 28 del corriente, en vez del 1º de junio próximo como estaba anunciado.

Al agradecer a V. E. la cortés participación me es grato aprovechar la oportunidad para reiterar a V. E., el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 727.

Caracas: 5 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. E. que el Gobierno de Venezuela ha tenido a bien conferir a los Señores Capitán de Fragata Francisco Stewart, Capitán de Fragata Domingo Casamayor, Monseñor Dionisio R. Napal, Teniente de Navío Francisco Renta y Teniente de Fragata Juan C. Rosas, distinguidos marinos argentinos, la Condecoración de la Orden del Libertador en el Grado que les corresponde. Esta distinción que es el honor más preciado que Venezuela acuerda a los que se hacen dignos de él por méritos sobresalientes, le ha sido conferida a los apreciables compatriotas de V. E. con

ocasión de la visita que la Fragata argentina "Presidente Sarmiento" hizo recientemente al puerto de La Guaira, y en testimonio de las cordiales relaciones de amistad que unen, venturosamente, a nuestras dos naciones.

Compláceme asimismo llevar al conocimiento de V. E. que las joyas, los diplomas y demás documentos relativos a la referida Condecoración, he tenido el gusto de enviarlos ya a los agraciados por conducto del Ministro de Venezuela en Buenos Aires.

Al hacer a V. E. la participación de este acto de mi Gobierno, válgome de la oportunidad para reiterarle las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación Argentina.

Número 169/M. R. 41.

Caracas: 7 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar recibo a V. E. de su apreciable nota N° 727, de 5 de los corrientes, participándome que el Gobierno de Venezuela ha conferido a los Señores Capitán de Fragata Francisco Stewart y Domingo Casamayor, Monseñor Dionisio R. Napal, Teniente de Navío Francisco Renta y Teniente de Fragata Juan C. Rosas, del buque-escuela argentino "Presidente Sarmiento", la Condecoración de la Orden del Libertador, en el grado que les corresponde.

V. E. tiene a bien agregar que esa distinción, el más preciado honor "que Venezuela acuerda a los que se hacen dignos de él por méritos sobresalientes", ha sido otorgada con motivo de la última visita que hizo dicha nave al puerto de La Guaira, y en testimonio de las cordiales relaciones que unen, venturosamente, a ambas Naciones.

Difícil es para mí interpretar cuán intensa es mi gratitud por la noticia que V. E. me trasmite; nueva y elocuente prueba de amistad que el ilustre Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela dispensa a la Nación Argentina. Bien sabe V. E. cuán honda es la simpatía que ha demostrado mi patria en el decurso de su vida independiente hacia la gloriosa patria de Bolívar, cuya prosperidad llena de satisfacción patriótica al pueblo y Gobierno argentinos, por su significado y repercusiones en la vasta comunidad americana.

Asimismo, me es sumamente placentero reiterar a V. E. en tan grata ocasión, el reconocimiento e imborrable recuerdo que guardan los marinos de la "Sarmiento", por las múltiples atenciones de que fueron objeto durante su breve mas feliz estada en Caracas, y por la generosa hospitalidad evidenciada por el Gobierno del Excelentísimo Señor General Don Juan Vi-

cente Gómez. Tanto la oficialidad como los aspirantes y demás tripulación de la nave argentina, se sintieron en tierra venezolana como en el propio hogar. Y es fácil pensar cómo sabrán apreciar hoy la alta distinción que se les confiere, ya que ella representa un expresivo homenaje a la fraternidad de ambas Naciones.

Me permito encarecer a V. E. quiera transmitir estos sentimientos al Excelentísimo Señor Presidente de la República, y aceptarlos, también, personalmente, junto con las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Ciudad.

El Gobierno de Venezuela da el nombre de "República Argentina" a una escuela graduada de Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 378.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Me es especialmente grato comunicar a V. E. el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública:

"Tengo a honra significar a Ud. que, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre nuestro país y aquellas repúblicas.—Lo que me es grato comunicar a usted a efecto de que se sirva hacerlo conocer de los representantes de dichas repúblicas en esta ciudad".

Particularmente experimento una viva satisfacción al transmitir a V. E. la presente disposición gubernativa, con la cual demuestra una vez más el Señor General Gómez, Jefe del Gobierno, el interés que le anima en el sentido de estrechar, por todos los medios posibles, los lazos de amistad que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional.

Pláceme valermé de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación Argentina.

Número 43.

Caracas: 29 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E., N° 378, de 27 de los corrientes, por la cual se sirve participarme que por disposición del Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, se ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay", a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital.

Como bien dice V. E., este nuevo acto del Excelentísimo Señor General Gómez, demuestra cuanto es el interés que le anima en el sentido de estrechar los vínculos que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional. Y en lo que a mi país concierne, puedo asegurar a V. E. que este generoso rasgo de confraternidad, será altamente apreciado y agradecido.

Me complazco en manifestar a V. E. que tan pronto como recibí la atenta nota que contesto, me apresuré a llevarla a conocimiento de mi Gobierno, cablegráficamente.

Agradezco a V. E. y por su digno intermedio, al Excelentísimo Señor General Gómez, Jefe del Gobierno, y a S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública, la honrosa distinción conferida a la República Argentina, aprovechando la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Legación Argentina.

Número 165.

Caracas: 6 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la apreciable comunicación de V. E. N° 378, de 27 de mayo último, y a la mía de 29 del mismo mes, N° 43 M. R. 17, tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E., en copia, la nota que ha pasado el Consejo Nacional de Educación de la República Argentina al Señor Ministro de Instrucción Pública, informando respecto a la Resolución adoptada en su sesión de 21 de agosto próximo pasado, dejando constancia de la complacencia con que se ha enterado el H. Consejo por la designación de una de las escuelas graduadas de Caracas con el nombre de "República Argentina".

Aprovecho la oportunidad que se me ofrece para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LABOUGLE.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Legación Argentina.

República Argentina.—Consejo Nacional de Educación.—Secretaría.

Número 4922.

Buenos Aires: agosto 21 de 1925.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. acusando recibo del expediente 748, de ese Departamento, iniciado con motivo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañando copia de la de 29 de Mayo próximo pasado, de nuestra Legación en Venezuela, dando cuenta de la resolución del Gobierno de ese País, por la cual denomina con el nombre de "República Argentina" una de las escuelas de Caracas.

Con tal motivo, el H. Consejo, en sesión de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

1º—Dejar constancia de la complacencia con que se ha enterado el H. Consejo, de la medida adoptada por el Gobierno de Venezuela como un homenaje a nuestro país, consistente en dar el nombre de "República Argentina" a una de las escuelas públicas de Caracas.

2º—Disponer que se publique en el "Monitor de la Educación Común" la nota de la Legación Argentina en Caracas, corriente a Fs. 1 del expediente, y que se trascriba la misma, con destino a la Escuela "República de Venezuela" N° 10, del Consejo Escolar 7º, la que deberá iniciar correspondencia con la "República Argentina" de la Capital Venezolana.

Saludo a V. E. con mi consideración muy distinguida.

(Fdo.) FRANCISCO M. ALVAREZ.

Presidente.

MARIO S. RÉBORA.

Secretario.

Es Copia.

LABOUGLE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 764.

Caracas: 15 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Me ha sido especialmente grato recibir la atenta comunicación oficial de esa Legación, fechada el 5 del mes en curso, y marcada con el número 165,

que V. E. se ha servido dirigirme. Con ella he recibido también la copia, que V. E. ha tenido la bondad de enviarme, de la nota que el Honorable Consejo Nacional de Educación de su país dirigió al Señor Ministro de Instrucción Pública argentino manifestándole su complacencia por la Resolución por la cual el Gobierno de Venezuela dió el nombre de "República Argentina" a una de las escuelas de Caracas.

Correspondo a la atención de V. E. dándole las más sinceras gracias por su amable envío, y significándole el aprecio con que el Gobierno Nacional ha visto el acto de cortesía de aquella Corporación.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi estima personal y elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Segundo Congreso Odontológico Latinoamericano

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de la República Argentina ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Segundo Congreso Odontológico Latino Americano que se reunirá en Buenos Aires en el mes de octubre próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Doctor A. A. Nouel para que represente a Venezuela, con el carácter de Delegado, en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

Igual Credencial se le expidió al ciudadano Doctor Numa P. Zambrano.

Congreso Panamericano de Carreteras

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno argentino ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Congreso Panamericano de Carreteras, que se reunirá en Buenos Aires en el mes de octubre del corriente año;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Doctor Alfredo Jahn para que represente a Venezuela, con el carácter de Delegado, en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los treinta y un días del mes de junio de mil novecientos veinte y cinco.

Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Presidente de la República Argentina

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

En conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre la Condecoración de la Orden del Libertador, se confiere el Collar de la misma Orden al Excelentísimo Señor Doctor Marcelo T. de Alvear, Presidente de la República Argentina.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

(F.) P. ITRIAGO CHACÍN.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Doctor Marcelo T. de Alvear, Presidente de la República Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Me es especialmente honroso comunicaros que por Decreto Ejecutivo de fecha 2 de julio último, Os ha sido conferido el Collar de la Orden del Libertador, que es la Condecoración de la propia Orden en su más alto grado.

Esta Condecoración, que ha sido instituida en memoria del Héroe fundador de cinco Repúblicas de la América del Sur, es el honor más preciado que la Patria acuerda a sus servidores distinguidos, así como a aquellos que se hacen dignos de ese honor por sus méritos sobresalientes o por los servicios que han prestado o presten a la Humanidad.

Al haceros, complacido, esta participación, me es satisfactorio enviaros las insignias correspondientes y elevar cordiales votos por el engrandecimiento de la noble Nación Argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Soy de Vuestra Excelencia,
Leal y Buen Amigo,
(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

(F.) P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 9 de octubre de 1925.

B O L I V I A

Plenipotenciario en Misión Especial

De La Paz a Caracas, el 27 de mayo de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me es honroso expresar a V. E. que, próximo a celebrarse el Centenario de la Independencia nacional, el Gobierno de Bolivia habría deseado vivamente invitar a las Naciones amigas a que constituyan Embajadas que las representen en tan grata oportunidad. Mas si bien por diversos motivos se ve privado de hacer tal invitación, el Gobierno y pueblo bolivianos, si el Excelentísimo Gobierno de Vuestra Excelencia se sirve investir a su agente diplomático en Bolivia de una representación especial para los festejos con que habrá de conmemorarse tan fausto acontecimiento, experimentarán por ello muy sincera satisfacción.

Saludo muy atentamente a Vuestra Excelencia.

E. DIEZ DE MEDINA.

Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 13 de junio de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Pedro La Riva Vale, Encargado de Negocios *ad in-*

terim de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Bolivia, Plenipotenciario en Misión Especial para que represente al Gobierno de Venezuela en los festejos con que habrá de conmemorarse el primer centenario de la Independencia de Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

De Caracas a La Paz, el 13 de junio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Paz.

Tengo a honra significar a V. E. que el Gobierno de Venezuela, agradeciendo vivamente el cortés calograma de V. E., expresivo de la simpatía del Gobierno y Pueblo bolivianos, ha nombrado al Encargado de Negocios en La Paz, Doctor Pedro La Riva Vale, su Plenipotenciario Especial en las fiestas con que habrá de conmemorarse el magno centenario de la creación de Bolivia. Ruego a V. E. aceptar como la respectiva Credencial el presente calograma.

Saludo muy atentamente a V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Dirección del Protocolo.

Número 63.

La Paz, 18 de junio de 1925.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir el estimable y atento cablegrama de V. E. de 13 de junio, por el que, correspondiendo al mensaje telegráfico de esta Cancillería, Vuestra Excelencia se ha dignado participar que el Excelentísimo Gobierno de Venezuela ha nombrado al Encargado de Negocios en La Paz, Doctor Pedro La Riva Vale, su Plenipotenciario Especial para los festejos con que habremos de conmemorar el Centenario de la Independencia.

Al agradecer a V. E. la expresiva muestra de simpatía y afecto que hacia el Gobierno y Pueblo bolivianos se ha dignado ofrecer en la oportunidad de nuestra efemérides centenaria, me es muy honroso reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

E. DIEZ DE MEDINA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Legación de Bolivia.

Número 6 CV.

Caracas: 19 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Habiendo recibido orden de mi Gobierno de regresar a Bolivia, he resuelto emprender viaje el próximo lunes 24 del presente.

Al comunicar a Vuestra Excelencia esta determinación, le ruego se sirva señalarme una hora para despedirme de Vuestra Excelencia, y al mismo tiempo le pido que se digne solicitar de Su Excelencia el Presidente de la República, me conceda una breve audiencia, para ofrecerle mis respetos antes de partir.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi distinguida consideración.

VÍCTOR MUÑOZ REYES.

Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 596.

Caracas: 21 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E. de fecha 19 del que cursa, me he impuesto, con pena, de su próximo regreso a su patria, en virtud de órdenes que ha recibido del Gobierno de Bolivia.

Correspondiendo a la amable solicitud de V. E. de despedirse de mí personalmente, tengo el gusto de significarle que me será grato recibirlo hoy a las 10 a. m. en el Despacho de mi cargo.

Asimismo me será satisfactorio comunicar al Señor Presidente de la República, la solicitud de audiencia que se contiene en su citada nota.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi aprecio personal y elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Víctor Muñoz Reyes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Presente.

**Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor
Presidente de Bolivia.**

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

En conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre la Condecoración de la Orden del Libertador, se confiere el Collar de la misma Orden al Excelentísimo Señor Doctor Bautista Saavedra, Presidente de la República de Bolivia.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco. Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

(F.) P. ITRIAGO CHACÍN.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Doctor Bautista Saavedra, Presidente de la República de Bolivia.

Grande y Buen Amigo:

Me es especialmente honroso comunicaros que por Decreto Ejecutivo de fecha 6 de agosto en curso, Os ha sido conferido el Collar de la Orden del Libertador, que es la condecoración de la propia Orden en su más alto grado.

Esta condecoración, que ha sido instituida en memoria del Héroe fundador de cinco Repúblicas de la América del Sur, es el honor máspreciado que la Patria acuerda a sus servidores distinguidos, así como a aquellos que se hacen dignos de ese honor por sus méritos sobresalientes o por los servicios que han prestado o presten a la Humanidad.

Al haceros complacido esta participación, me es satisfactorio enviaros las insignias correspondientes y elevar cordiales votos por el engrandecimiento de la noble Nación boliviana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 31 de agosto de 1925.

Homenaje del Gobierno de Bolivia a Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Bolivia.
Número 108.

La Paz : 8 de julio de 1925.

Señor Ministro:

El cable le anunció los solemnes caracteres que revistió el acto de bautizar con el nombre de "Venezuela" al Liceo Nacional de Señoritas de esta ciudad, el mejor instituto educacional de esta índole en Bolivia.

Un lucido programa se llevó a cabo, y yo al hacer uso de la palabra y agradecer en nombre de mi Gobierno tan fraternal demostración de afecto, narré algunas leyendas patrióticas que excitaron más el amor por esa nuestra patria leyendaria.

Como es de uso en casos análogos, ofrecí al Señor Ministro de Instrucción y a su distinguida señora; al Profesorado y a los alumnos que participaron del festival, un té en los salones de la Legación en nombre del Ministro venezolano del ramo.

Me permito acompañar como anexos las notas que con tan simpático motivo cambiamos el Excelentísimo Señor Canciller y el suscrito; y muy cortesmente ruego al Señor Ministro se digne transcribir esta noticia a su colega el Señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que las escolares venezólanas conozcan el leal gesto fraterno de sus compañeras bolivianas.

Soy del Señor Ministro atento servidor,

PEDRO LA RIVA VALE.

Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Bolivia.

Copia

Anexo a la nota N° 108.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—La Paz, 2 de julio de 1925.—Número 10.—Señor Ministro:—Con intenso júbilo he transcrito a mi Gobierno el contenido de la muy atenta nota de Vuestra Excelencia, número 844, en la que se digna participarme que, por Resolución de Su Excelencia el Señor Ministro de Instrucción Pública, el próximo día 5—aniversario de la independencia de mi patria—, se bautizará el Liceo de Señoritas de esta ciudad con el nombre de "Venezuela".—Muy sensible ha de ser mi país a esta especial prueba de amor a la tierra que no se ciñó a esfuerzos regionales para conseguir su vida libre, sino que llevó todo el fuego de sus ideales y las invencibles fuerzas geniales de sus guerreros allende los lindes patrios, hasta sellar

la libertad de un continente. Así desde las aulas, la mujer, madre mañana, habrá sabido beber en las más puras fuentes del americanismo y será quien contribuya a afianzar, aun más si cabe, los fraternales lazos que ligan en forma indisoluble nuestros pueblos.—Con el ruego de que Vuestra Excelencia se digne presentar mis agradecimientos al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública, me complazco en aseverarle mi consideración más elevada.—(Fdo.) PEDRO LA RIVA VALE.—A Su Excelencia el Señor Doctor D. Eduardo Díez de Medina, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Es copia fiel de su original.—(Fdo.) PEDRO LA RIVA VALE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 525.

Caracas: 9 de diciembre de 1925.
116º y 67º

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota N° 102, fecha 3 de los corrientes, trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo nuestro Representante Diplomático en Bolivia, acerca del acto solemne efectuado con motivo de dar el nombre de "Venezuela" al Liceo Nacional de Señoritas que funciona en la capital de aquella República.

Ruego a usted se sirva dar al referido representante diplomático el encargo de expresar al Gobierno de Bolivia el agradecimiento del de Venezuela, por esta nueva demostración de cortesía internacional, que tiende a afianzar una vez más los vínculos de cordial amistad existentes entre Bolivia y Venezuela.

Dios y Federación.

RUBÉN GONZÁLEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 984.

Caracas: 31 de Diciembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Trascrita, en su oportunidad, al Despacho de Instrucción Pública la atenta nota de usted número 108, relativa a la solemnidad que revistió el acto por el cual se le dió el nombre de "Venezuela" al Liceo Nacional de Señoritas de esa capital, tengo el gusto de comunicarle la respuesta que ha dirigido a este Ministerio aquel Departamento:

"Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota N° 102, fecha 3 de los corrientes, trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo nuestro Representante Diplomático en Bolivia, acerca del acto solem-

ne efectuado con motivo de dar el nombre de "Venezuela" al Liceo Nacional de Señoritas que funciona en la capital de aquella República.—Ruego a usted se sirva dar al referido representante diplomático el encargo de expresar al Gobierno de Bolivia el agradecimiento del de Venezuela por esta nueva demostración de cortesía internacional, que tiende a afianzar, una vez más, los vínculos de cordial amistad existentes entre Bolivia y Venezuela".

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro La Riva Vale, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Bolivia.

La Paz.

COLOMBIA

Actitud de Venezuela, consecuente con su política de confraternidad

Legación de Colombia.

Número 71.

Caracas: 7 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Con profunda sorpresa y sentimiento ha sido informado mi Gobierno de que el Honorable Señor Encargado de Negocios de Venezuela en Quito tomó parte activa, pronunciando un discurso, en una manifestación hostil contra Colombia que tuvo lugar en esa ciudad con pretexto del Tratado de límites colombo-peruano, suscrito en Lima en marzo de 1922.

La actitud del Honorable Representante de esta República en el Ecuador, que pugna con las normas generales a que debe ajustarse en el desempeño de su cometido un agente diplomático, es tanto más de lamentarse cuanto que ella está en contradicción con la política de confraternidad y de estrechas vinculaciones que siguen en la época actual los Gobiernos de Colombia y Venezuela, y de la cual tan significativas pruebas se han dado en los últimos tiempos, con el beneplácito de ambos países.

En la confianza de que el ilustrado Gobierno de Venezuela prestará a esta nota la atención debida, aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Gabinete del Ministro.
Número 215.

Caracas: 16 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Cúpleme avisar a V. E. el recibo de la nota N^o 71, de fecha 7 del mes en curso, en la cual se contrae V. E. a ciertos informes recibidos por su Gobierno que atribuyen determinadas actitud y palabras al Encargado de Negocios de Venezuela en Quito.

Es motivo de sincera satisfacción para el suscrito informar a V. E. que los datos recibidos por este Gobierno de Quito, difieren esencialmente de aquellos informes. El Encargado de Negocios de Venezuela en esa ciudad, que en todo caso, no podía haber recibido instrucciones de participar en actos hostiles a Colombia, fue inesperadamente objeto de una manifestación popular de simpatía. En tales circunstancias, el Encargado de Negocios, no sólo no participó en sentimientos de otro orden, antes bien, por toda respuesta dió vítores a ideales comunes a Venezuela, Colombia y Ecuador, lo cual constituye una insinuación discreta en el sentido de la armonía y la concordia de estos pueblos hermanos.

Tal es la política seguida por el Gobierno de Venezuela, afirmada a cada paso, como lo expone con mucha oportunidad V. E., con actos inequívocos.

En la confianza de que esta nota desvanecerá en el ánimo de V. E. y del Gobierno de Colombia cualquiera duda sobre lo ocurrido en Quito con nuestro Encargado de Negocios, me valgo complacido de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

C U B A

Plenipotenciario en Misión Especial

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 28 de abril de 1925.
115^o y 67'

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Rafael Angel Arráiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la Repú-

blica de Cuba, Plenipotenciario en Misión Especial para que represente al Gobierno de Venezuela en la ceremonia de la toma de posesión de la Presidencia de la República de Cuba por el Excelentísimo Señor General Gerardo Machado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nuevo Presidente de la República de Cuba

GERARDO MACHADO Y MORALES,

Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que, llamado por el voto de mis conciudadanos para el desempeño de la Primera Magistratura de la República, y proclamado por el Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Congreso, el día 16 de Abril último, con esta fecha he asumido el cargo de Presidente de la República de Cuba para el periodo de 1925 a 1929.

Y habiendo prestado el juramento prevenido por la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me complazco en expresar a Vuestra Excelencia que será empeño firme de mi Gobierno, estrechar aún más, si cabe, las cordiales relaciones de amistad que felizmente unen a Cuba y a Venezuela.

Hago muy sinceros votos por la prosperidad y grandeza de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

GERARDO MACHADO.

Secretario de Estado,

CARLOS MANUEL DE CÉSPEDES.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 20 de Mayo de 1925.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Sumamente complacido por vuestra elección para el desempeño de la Primera Magistratura de la República de Cuba, noticia que tenéis la cortesía de comunicarme en vuestra Carta Autógrafa de 20 de mayo del año en curso, os presento por ella mis más cumplidas y cordiales congratulaciones.

Regocijame poder aseguraros que no omitiré ningún esfuerzo en el sentido de estrechar, en el mayor grado posible, las relaciones de amistad que unen a nuestros dos países, correspondiendo así al noble propósito expresado por Vuestra Excelencia.

Con los más sinceros votos por el engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, tengo el honor de suscribirme,

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

(F.) J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas a 9 de octubre de 1925.

Obsequio del General Gómez al Museo Martí de la Habana

Legación de Cuba.
Número 14.

Caracas: 31 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

La ofrenda hecha por el Excelentísimo Señor Presidente General Juan Vicente Gómez de una bellísima y valiosa bandera de Venezuela, que lleva en la majestad de su sagrado símbolo las glorias del Libertador Simón Bolívar, en homenaje de su admiración por el Apóstol y el Libertador de Cuba, José Martí, ha propalado en alas de la simpatía, hasta los más apartados rincones de mi país, el nombre por muchos conceptos ilustre del Excelentísimo Señor General Gómez y ha hecho vibrar de honda emoción patriótica el corazón de todo el pueblo cubano.

Cuba recibe con el mayor alborozo, reverente y agradecido, esa bandera de ensueños y grandezas, en la que resplandecen los laureles de cien victorias y que a su sombra heroica y sublime surgió la libertad de cinco naciones de este continente, como portentosa conquista del genio y del valor del Libertador y de sus invictas legiones que el pueblo venezolano nutrió de héroes, para que repose en el venerado lugar de su destino, el Museo y Casa natal del Apóstol y Libertador de Cuba, José Martí, como un testimonio de los nobles empeños que animan el elevado espíritu del Excelentísimo Señor General Gómez de enaltecer y glorificar a los Héroes de la Epopeya Americana, que tiene por sol y cumbre al Libertador Simón Bolívar, y también como sagrada prenda de la amistad y del fraternal cariño que unen y estrechan, en inquebrantables vínculos, a Cuba y Venezuela.

Además, en el orden de la vida del amado Apóstol Martí, la bandera venezolana tiene un alto significado, pues basta recordar que él vino a Caracas atraído y tal vez deslumbrado por las glorias de Bolívar y que aquí, bajo este cielo que parece más hermoso y más radiante porque le cupo la dicha de reflejar su alegría en la cuna del Libertador, vivió Martí en plena actividad mental, inspirada en su comunión espiritual con el Libertador, y su verbo flamígero unas veces, homérico otras, le cantó a sus glorias y le rindió su más devota admiración, a la que también consagró su corta, pero intensa labor de escritor, poeta, pensador, filósofo y estadista; y en toda ella marcó el surco de su amor al Libertador y a los héroes venezolanos entre los que brillan Miranda, Sucre, y Páez; apreció y ensalzó las múltiples y valiosas obras de los intelectuales de este país y, al abandonar Venezuela, llevó prendido en su gigante corazón el más grato y el más dulce recuerdo de esta noble y hospitalaria tierra donde su recuerdo perdura amado y admirado.

Y ahora, cumpliendo instrucciones cablegráficas que me imparte el Señor Secretario de Estado de mi país, tengo el honor de dirigirme a V. E. para rogarle se sirva hacer llegar hasta el Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el testimonio del más vivo agradecimiento del Señor Presidente, General Machado, y del pueblo de Cuba por la nobilísima ofrenda de esa hermosa bandera venezolana al Museo Martí, en homenaje de su admiración al inmortal Apóstol y Libertador de Cuba.

Gustoso aprovecho esta feliz oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

R. GUTIÉRREZ ALCAIDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 891.

Caracas: 27 de noviembre de 1926.

Señor Ministro:

Me es en extremo grato referirme a la atenta nota de esa Legación marcada con el número 14, de fecha 21 de octubre último, por la cual V. E. expresa en términos altamente honrosos para mi país, la emoción patriótica con que el hidalgo pueblo de Cuba recibió el obsequio de la bandera venezolana que el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, dedicó al Museo Martí de la Habana.

En esa ofrenda, que V. E. califica de valiosa, ha de verse principalmente un movimiento espontáneo del espíritu del General Gómez, y también otro evidente mérito, como es el de la particular admiración que el Alto Magistrado, amante de los hechos heroicos y de las gloriosas tradiciones, siente hacia la memoria de José Martí, quien por sus sobresalientes dotes e insignes virtudes, pertenece a aquellos varones eximios de la Historia que nacieron para dejar huella perdurable de belleza y de bien.

Impuesto el Señor General, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, del testimonio de agradecimiento que dirigen el Primer Mandatario cubano, Excelentísimo Señor General Gerardo Machado, y el pueblo de Cuba, por el obsequio hecho, complácese en transmitir, por intermedio de esta Cancillería, al digno Magistrado y al noble pueblo que preside, las expresiones de aprecio con que se ha impuesto de la referida manifestación, reiterando también, una vez más, sus votos por la unión cada día más estrecha entre las dos patrias.

Válgome de esta oportunidad para presentar a V. E. las nuevas protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Rafael Gutiérrez Alcaide, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

CHILE

**Nuevo Secretario de la Legación de Chile, Encargado de Negocios
ad interim**

República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago: 14 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. E. que el Gobierno de la República, deseoso de estrechar las cordiales relaciones que felizmente lo ligan al de V. E., ha resuelto acreditar al Secretario de la Legación de Chile en Venezuela, Don Santiago de Ossa, en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* ante el Gobierno de V. E.

Me complazco en esperar que ese Ministerio querrá coadyuvar a la consecución de los fines que han determinado esta resolución de mi Gobierno, reconociendo al Señor Ossa en el expresado carácter y facilitándole el desempeño de sus funciones.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

CARLOS ALDUNATE.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 49.

Caracas: 16 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Me es honroso referirme a la atenta nota de V. E., de fecha 14 de noviembre último, por la cual V. E. participa que el Gobierno de esa República ha resuelto acreditar al Secretario de la Legación de Chile en Venezuela, Señor Santiago de Ossa, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Singularmente grato ha sido para la Cancillería venezolana el reconocimiento del Señor Ossa en el carácter expresado; y, al comunicarlo así a V. E., tengo la satisfacción de asegurarle que mi Gobierno, acorde con el de esa República, se siente también animado del deseo de que las relaciones de amistad que unen a nuestros dos países se conserven dentro del ambiente de armonía en que siempre han sido cultivadas.

Hago propicia la oportunidad para presentar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Santiago.

El Gobierno de Venezuela da el nombre de "República de Chile" a una escuela graduada de Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 378.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor:

Me es especialmente grato comunicar a V. S. el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública:

"Tengo a honra significar a Ud. que, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre nuestro país y aquellas repúblicas.—Lo que me es grato comunicar a usted a efecto de que se sirva hacerlo conocer de los representantes de dichas repúblicas en esta ciudad".

Particularmente experimento viva satisfacción al transmitir a V. S. la presente disposición gubernativa, con la cual demuestra una vez más el Señor General Gómez, Jefe del Gobierno, el interés que le anima en el sentido de estrechar, por todos los medios posibles, los lazos de amistad que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional.

Pláceme valerme de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Santiago de Ossa y Mac-Kellar, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Legación de Chile.

Número 90.

Caracas, a 30 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio N° 378, de 27 de los corrientes, en el cual V. E. me comunica que, por disposición del General Gómez, el Despacho de Instrucción Pública ha resuelto dar el nombre de "República de Chile" a una escuela graduada que funciona en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento que ha venido desarrollándose entre Chile y Venezuela.

Es altamente honroso para el infrascrito haber comunicado lo que antecede a su Gobierno, evidenciando así, una vez más, la fecunda labor de penetración que las exigencias históricas de nuestro Continente reclaman y que está llevando a realización con política eficaz y persistente el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Me permito rogar a V. E. se sirva elevar a conocimiento del Benemérito General Gómez los efusivos sentimientos de gratitud que formula, por mi intermedio, el Gobierno de Chile al tomar conocimiento de la demostración de amistosa deferencia con que ha honrado a la República.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Gobierno de Chile da el nombre de "Simón Bolívar" a una escuela de Santiago

Legación de Chile.

Número 144/28.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE CHILE

saluda muy atentamente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y se permite remitirle adjunto a la presente nota-verbal el Diario Oficial de la República de Chile, N° 14.053, en el cual aparece insertado el Decreto Supremo N° 5850 del Ministerio de Instrucción Pública, por el cual se denomina Escuela "Simón Bolívar" a la Escuela de 1ª clase N° 174 de mujeres de Santiago.

Santiago de Ossa y Mac-Kellar agradecería al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, que de acuerdo con lo conversado con él pusiera en conocimiento del Señor Ministro de Instrucción Pública de Venezuela la

anterior resolución del Supremo Gobierno de la República de Chile; y se vale de la ocasión para reiterarle sus sentimientos de distinguida consideración.

Caracas: a 17 de agosto de 1925.

—
Copia
—

Ministerio de Instrucción Pública.
Número 5.850.

Santiago: 11 de diciembre de 1924.

Vista la nota número 5.723 de la Dirección General de Educación Primaria, y el Acuerdo del Honorable Consejo de Educación Primaria, tomado en sesión de 26 de noviembre último,

DECRETO:

La escuela de 1ª clase, número 174 de mujeres de Santiago, se denominará en lo sucesivo "Escuela Simón Bolívar".

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

Por la Junta de Gobierno,

ALTAMIRANO.

GREGORIO AMUNÁTEGUI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 753.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios de la República de Chile, para tener el gusto de insertarle, con referencia a su atenta nota verbal número 144, de fecha 17 de agosto próximo pasado, la cual fué trascrita oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública, la contestación que ha dirigido a este Despacho aquel Departamento:

"Tengo a honra acusar a Ud. el recibo de su oficio número 594 de fecha 20 de agosto último, en el cual se sirve transcribir la nota verbal que ha dirigido a ese Despacho el Honorable Señor Encargado de Negocios de la República de Chile, relativo al Decreto Supremo del Ministerio de Instrucción Pública de dicho país, por el que se ordena denominar Escuela "Simón Bolívar", a la de primera clase número 174 de mujeres, que funciona en la ciudad de Santiago.—Me es grato significarle que el Gobierno de Venezuela se propone corresponder a esa manifestación, como se le comunicó en escuela de fecha 20 de agosto próximo pasado, en que el Ministro de Instrucción Pública manifiesta al Ministro de Relaciones Exteriores que "es propósito del

Gobierno Nacional dar el nombre de O'Higgins a alguna escuela de esta Capital, como demostración de simpatía a Chile; pero como todas las escuelas existentes tienen su denominación en la Ley de Presupuesto habrá que esperar una oportunidad favorable”.

Itriago Chacín, complacido por su parte de la intervención que le ha cabido en el asunto a que las aludidas notas se contraen, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Señor de Ossa y Mac-Kellar el testimonio de su distinguida consideración.

Caracas: 10 de octubre de 1925.

Legación de Chile.

Número 179/38.

Caracas: 14 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la nota verbal signada con el número 753 de 10 de los corrientes en la cual transcribe la Resolución del Señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a la comunicación de V. E. en que le transcribió mi nota verbal número 144/28.

He tomado debida nota de la atenta comunicación del Señor Ministro de Instrucción Pública, la que ha sido muy grato para mí, poner, con esta misma fecha, en conocimiento de mi Gobierno.

Al agradecer a V. E. la intervención que le ha cabido en este asunto, ruego que quiera presentar al ciudadano Ministro de Instrucción Pública mis sinceros agradecimientos por la favorable acogida que dispensó a la idea de denominar “Bernardo O'Higgins” a una escuela de esta capital.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Condecoración al General Juan Vicente Gómez

Legación de Chile.

Número 203-47.

Caracas: 16 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Me es particularmente grato poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno, accediendo a una indicación mía, acaba de conferir al Excelentísi-

mo Señor General Juan Vicente Gómez la condecoración "Al Mérito", en su grado más alto, el de Gran Oficial.

Ruego a V. E. quiera hacer llegar hasta el Excelentísimo Señor Presidente de la República las felicitaciones sinceras del infrascrito por tan merecida distinción, que pone, una vez más, de relieve sus altas dotes de Gobernante y Estadista americano.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el Diploma correspondiente, con ruego de hacerlo llegar a su alto destino. En cuanto a la joya me avisa mi Gobierno que será remitida tan pronto llegue la que se ha pedido a Europa.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 873.

Caracas: 19 de noviembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el gusto de manifestar a V. S., en respuesta a su atenta nota del 16 del corriente, marcada con el número 203, que el Diploma de la Condecoración de la Orden "Al Mérito", que V. S. tuvo la cortesía de remitir para el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha sido encaminado ya a su elevado destino.

Al dar las gracias a V. S. por su amable intervención en este asunto, me es agradable manifestarle que el Señor General Gómez ha acogido con el mayor aprecio esta distinción del Gobierno chileno.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor S. de Ossa, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Plenipotenciario en Misión Especial

Legación de Chile.
Número 207/48.

Caracas: 27 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Al referirme a la conversación que tuvimos en la entrevista que V. E. se dignó concederme ayer, me es grato confirmar la insinuación que me permití hacer sobre el envío de una Embajada Especial de Venezuela a la trasmisión del Mando Supremo que se verificará en Santiago el 23 de Diciembre próximo.

El Gobierno de Chile desea solemnizar extraordinariamente esta ceremonia que representa un cambio trascendental en la vida nacional. Los acontecimientos ocurridos en mi país durante el año próximo pasado y parte del presente, que han traído como consecuencia la modificación de la Carta Fundamental; la Promulgación de esta y el hecho de que el ciudadano que asumirá el Mando Supremo de la Nación representa el ideal político de todos los habitantes de la República que vuelve así al más perfecto régimen constitucional después de días de intranquilidad nacional, son circunstancias para que mi Gobierno desee, en tan solemne ocasión, verse acompañado por Representantes Especiales de sus países hermanos, manifestación de amistad que sería altamente honrosa para Chile.

Me permito manifestar a V. E., como información extra-oficial, que ya algunos países de nuestro Continente han acordado hacerse representar extraordinariamente en Santiago con ocasión de la trasmisión del Mando Supremo como, por ejemplo, la República del Ecuador que ha designado una Embajada Especial que se compondrá de un numeroso personal.

Esperando que V. E. tenga a bien querer acordar el envío de un Embajador Extraordinario al cambio de Primer Mandatario de Chile, designando a este efecto al Excelentísimo Señor Ministro acreditado en Santiago, designación sobre la cual tuve el honor de cambiar ideas con V. E., aprovéchome de la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

S. DE OSSA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 9 de diciembre de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay, Plenipotenciario en Misión Especial para que represente al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela en la ceremonia de la toma de posesión de la Presidencia de la República de Chile por el Excelentísimo Señor Emiliano Figueroa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
CALOGRAMA
—

De Caracas a Santiago de Chile, el 9 de diciembre de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Santiago de Chile.

Ruego a V. E. se digne reconocer al Señor Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en esa Nación, como Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en la ceremonia de la toma de posesión de la Presidencia de Chile por el Excelentísimo Señor Emiliano Figueroa, y aceptar como la respectiva credencial el presente radiograma.

El Supremo Magistrado de Venezuela desea manifestar, por el intermedio de nuestro Plenipotenciario, el alto aprecio en que tiene la personalidad del Excelentísimo Señor Figueroa y los sentimientos de fraternal simpatía que profesa a la República de Chile.

Reitero a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 923.

Caracas: 9 de diciembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. S., número 207, fechada el 27 de noviembre próximo pasado, en que comunica el deseo del Go-

bierno de Chile de que se nombre una Embajada Especial de Venezuela para la ceremonia de la trasmisión del Mando Supremo que se verificará en Santiago de Chile el 23 del mes en curso; y en contestación a ella pláceme manifestarle que mi Gobierno ha dispuesto ya, con el mayor agrado, la designación de un Plenipotenciario en Misión Especial para que lo represente en la referida ceremonia.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor S. de Ossa Mac-Kellar, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Chile en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

CALOGRAMA

De Santiago de Chile a Caracas, el 18 de diciembre de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Me es especialmente honroso agradecer a V. E. en nombre del Gobierno y del pueblo de Chile la designación del Excelentísimo Señor Ministro Don Pedro César Domínici como Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela, en la trasmisión del Mando Supremo y comunicar a V. E. que el Excelentísimo Señor Domínici será reconocido en tan elevado carácter.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ERNESTO BARROS JARPA.

Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

ECUADOR

Nuevo Secretario de la Legación del Ecuador en Venezuela, Encargado de Negocios *ad interim*

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Número 2.

Quito: 22 de enero de 1925.

Excelentísimo Señor:

Me es grato comunicar a V. E. que mi Gobierno, animado del deseo de que el Ecuador tenga su Representante Diplomático cerca del ilustrado Go-

bierno de esa nación hermana, nombró Primer Secretario de la Legación del Ecuador en Venezuela al Señor Don Víctor Hugo Escala, para que dicho señor quede con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, mientras se nombre Ministro.

Pido a V. E. se sirva reconocer en tal carácter al Señor Escala, que llegará próximamente a Caracas, pues salió de Roma en viaje a su destino, el 20 del presente mes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO LARREA CH.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 183.

Caracas: 28 de febrero de 1925.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para responder a su atenta nota número 2, de fecha 22 de enero último, en la cual comunica que el ilustrado Gobierno de esa República nombró Primer Secretario de la Legación del Ecuador en Venezuela al Señor Víctor Hugo Escala, con el fin de que actúe con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* mientras se hace el nombramiento de Ministro.

La Cancillería venezolana experimenta suma complacencia en reconocer al Señor Escala con el carácter indicado, y así tengo la satisfacción de expresarlo a V. E. en esta nota, al propio tiempo que me es grato asegurarle que a mi Gobierno le animan los más sinceros sentimientos con respecto a las relaciones de amistad que ligan a Venezuela y el Ecuador, las cuales desea vivamente conservar dentro del espíritu de cordialidad que ha movido siempre, para su acercamiento, a las dos naciones hermanas.

Válgome de esta oportunidad para presentar a V. E. nuevas protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Quito.

E S P A Ñ A

Obsequio del Gobierno Español

Real Legación de España.
Número 2.

Caracas: 28 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Por el Ministerio de Estado, en R. O. N° 159 de 20 de noviembre pasado, se me ha hecho saber, lo que tengo la honra y la satisfacción de poner en su conocimiento, que el Gobierno de S. M. el Rey de España, deseando dar pruebas evidentes en el buen deseo que le anima, de estrechar cada vez más las buenas relaciones existentes entre los dos países, ha dispuesto por R. O. del Ministerio de Guerra de 14 de noviembre del año pasado, que se ceda gratuitamente y con destino al Gobierno de Venezuela una colección de armas elaboradas en la fábrica de Oviedo. Este envío se ha remitido en una caja debidamente dispuesta procedente del Museo de Artillería de Madrid, haciendo la travesía desde el puerto de Barcelona de España en un vapor de la Compañía Trasatlántica, y al presente se encuentra consignado en la Aduana de La Guaira.

Cábeme la honra, Señor Ministro, de remitir a V. E. adjunta la llave de la referida caja que contiene las armas que regala al Gobierno de Venezuela el de Su Majestad el Rey de España, teniendo la satisfacción de poner en su conocimiento que este Gobierno puede entrar en posesión del envío cuando así lo guste disponer.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 115.

Caracas: 3 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de V. E. número 2, fechada el 28 de enero próximo pasado, en la cual tiene V. E. la cortesía de

anunciar la llegada a la Aduana de La Guaira de una caja contentiva de una colección de armas elaboradas en la fábrica de Oviedo, que el Gobierno de S. M. el Rey de España dedica como obsequio al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Trascrita oportunamente la cortés comunicación de V. E. al Departamento de Guerra y Marina, me es especialmente grato llevar al conocimiento de V. E. la contestación que da aquel Departamento a la nota trascriptiva de este Ministerio:

“Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta nota fecha 29 de los corrientes, número 87, en que se sirve transcribirme la del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, referente a la colección de armas elaboradas en la fábrica de Oviedo, que el Gobierno de Su Majestad el Rey de España ha tenido la bondad de regalar al de Venezuela, y que en su nombre tengo el honor y la satisfacción de agradecer, así como los expresivos conceptos del citado Excelentísimo Ministro de España y que son los mismos de esta República hacia la ilustre madre-patria”.

Y, de mi parte, tengo la satisfacción de expresar el alto aprecio con que ha acogido el ciudadano Presidente de la República el obsequio del Gobierno de España.

Gustoso aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Exención de derechos

Real Legación de España.
Número 10.

Caracas: 1º de mayo de 1925.

Señor Ministro:

El Ministerio de Estado por R. O. circular N° 870, de fecha 4 de marzo próximo pasado, me participa el haberse modificado el párrafo 11 del Artículo 3º del Real Decreto de fecha 29 de febrero de 1925, en el cual se ha refundido la disposición Legislativa sobre el impuesto del transporte por mar y a la entrada y salida por las fronteras, aprobado por Real Decreto de 28 de julio de 1920, en el sentido de ampliar la exención de que antes gozaban los

equipajes y mercancías destinados al Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Madrid, a las personas pertenecientes al mismo, sobre la base de la más estricta reciprocidad.

Al tener la honra de comunicárselo a V. E. aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 383.

Caracas: 30 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de V. E., marcada con el número 10 y fechada el 1º del corriente, por la cual tiene la cortesía de participar V. E. que, por R. O. circular número 870, de fecha 4 de marzo último, hase modificado el Real Decreto de fecha 29 de febrero del presente año, en el sentido de ampliar la exención de que antes gozaban los equipajes y mercancías destinados al Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante la Corte de Madrid, y a las personas a él pertenecientes, sobre la base de la más estricta reciprocidad.

Y, con referencia a ella, tengo el honor de manifestar a V. E. que en este Departamento se ha tomado nota de la expresada disposición del Gobierno de Su Majestad, la cual me será grato comunicar oportunamente al Señor Presidente de la República.

En esta oportunidad tengo una especial satisfacción en reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Presente.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Visita del General Pershing a Venezuela

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos.
Número 382.

Caracas: 6 de febrero de 1925.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a V. E. que, según noticias que acabo de recibir de mi Gobierno, una Misión Especial, encabezada por el General Pershing, tiene el propósito de hacer una visita informal a Caracas del 22 al 25 de febrero aproximadamente.

Tan pronto como tenga ulteriores informaciones me será grato llevarlas a conocimiento de V. E.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

WILLIS C. COOK.

A Su Excelencia Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 136.

Caracas: 10 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Me es honroso manifestar a esa Legación que este Departamento ha tomado nota de lo que V. E. comunica con relación a la visita que hará a Caracas la Misión Especial que encabeza el Excelentísimo Señor General Pershing.

Grato me será recibir la información complementaria que anuncia V. E. en la atenta nota que contesto, fechada el 6 del mes en curso y marcada con el N° 382.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Natalicio de Washington

(RADIOGRAMAS)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1925.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Washington.

Os comunico los sinceros votos que en natalicio Washington elevo por el constante engrandecimiento y gloria de los Estados Unidos, por su Gobierno y por la ventura personal de V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 27 de febrero de 1925.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Aprecio altamente el conceptuoso mensaje de amistad mandado por Vuestra Excelencia en el natalicio de Washington, y expreso mis buenos deseos por la persistente prosperidad de Venezuela y por el bienestar y la dicha de Vuestra Excelencia.

CARLOS E. HUGHES.

Toma de posesión de la Presidencia de los Estados Unidos

(RADIOGRAMAS)

De Caracas a Washington, marzo 4 de 1925.

Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, Presidente de los Estados Unidos de América.

En el momento de inaugurar vuestra Presidencia, os envío, en nombre del Gobierno que presido y en el del pueblo de Venezuela, las más cordiales congratulaciones.

Por la grandeza y prosperidad de vuestra patria y por vuestra ventura personal, os expreso mis sinceros votos.

J. V. GOMEZ.

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 6 de marzo de 1925.

A Su Excelencia Don Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

Altamente aprecio las congratulaciones contenidas en el mensaje de V. E. con motivo de la inauguración de mi Gobierno y deseo expresar mis votos por que los vínculos de amistad existentes entre nuestros dos países continúen siempre intensificándose.

CALVIN COOLIDGE.

Caracas: 4 de marzo de 1925.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Washington.

Al tomar posesión de la Presidencia de los Estados Unidos S. E. Calvin Coolidge, hago votos por prosperidad ilustre patria norteamericana, por la ventura nuevo Magistrado y por la de V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 7 de marzo de 1925.

A Su Excelencia Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

En nombre del Presidente y en el mío propio, aprecio mucho el cortés mensaje de V. E. fechado el 4 de marzo, y retribuyo los cordiales sentimientos en él expresados.

FRANK E. KELLOG.
Secretario de Estado.

Visita del Submarino S-42

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 425.

Caracas: 4 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de advertir a V. E. que, según noticia de mi Gobierno, el submarino de los Estados Unidos S-42 hará una breve visita a La Guaira el 11 de este mismo mes.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 407.

Caracas: 9 de junio de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Me es honroso transcribir a usted el texto de la comunicación que con fecha 4 del corriente ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos:

“Tengo la honra de advertir a Vuestra Excelencia que, según noticia de mi Gobierno, el submarino de los Estados Unidos S-42 hará una breve visita a La Guaira el 11 de este mismo mes”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.

Número 595.

Caracas: 13 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a Ud. recibo de su oficio N° 407, de fecha 9 del presente, contentivo de la nota dirigida a ese Ministerio por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, de cuyos particulares este Despacho ha tomado la debida nota.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 411.

Caracas: 10 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de esa Legación, N° 425, de fecha 4 del corriente, en que V. E. tiene la cortesía de participar que el submarino de los Estados Unidos S-42 hará una breve visita a La Guaira el 11 de este mismo mes.

Y me es satisfactorio manifestar a V. E., en contestación a ella, que en este Ministerio se ha tomado la debida nota de la participación, y que la visita del buque ha sido comunicada a las autoridades competentes.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

FRANCIA

Nuevo Secretario de la Legación de Francia

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia.
Número 94.

Caracas: 29 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que el Señor Daniel Lamaziere, quien fué nombrado Secretario de esta Legación en sustitución del Señor Chiarasini, llegó ayer a Caracas.

No dejaré de presentarlo a V. E. en la próxima audiencia.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi elevada consideración.

A. BOUDET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 7.

Caracas: 5 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., de fecha 29 de diciembre, N° 94, queda impuesto este Departamento de que el Señor Daniel Lamaziere, nombrado Secretario de esa Legación en reemplazo del Señor Chiarasini, encuéntrase ya en esta capital.

Al tomar nota del referido nombramiento, me es grato valerme de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Boudet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Ausencia del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en Venezuela

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de Francia.
Número 17.

Caracas: 10 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que espero embarcarme para Francia el 18 del actual en el *Puerto Rico*, y que el Señor Jarousse de Sillac, mi sucesor, llegará el 23 del corriente en el *Pellerin de Latouche*, quedando entretanto la gerencia de la Legación en manos del Señor Daniel Lamaziere.

Yo agradecería a V. E. que, por su mediación, las autoridades competentes de La Guaira me acordasen todo género de facilidades para mi embarco.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi alta consideración.

A. BOUDET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 150.

Caracas: 13 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota N° 17, de fecha 10 del mes en curso, por la cual he quedado impuesto de que el 18 del presente mes se embarcará V. E., en el vapor francés *Puerto Rico*, con destino a su país; de que llegará a La Guaira el próximo 23 el Excelentísimo Señor Jarousse de Sillac, nuevo Ministro de Francia en Venezuela; y de que, durante el lapso comprendido entre estas dos últimas fechas, quedará al frente de la Legación el Secretario Señor Daniel Lamaziere.

Al anticipar a V. E. mis más sinceros votos por la ventura de su viaje, cúmpleme significarle que ya han sido dictadas las disposiciones necesarias para que le sean dispensadas a V. E. las atenciones y facilidades de costumbre, en el puerto de La Guaira; como también al Excelentísimo Señor Jarousse de Sillac, para su desembarco en aquel puerto.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Boudet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Delegado de Venezuela al Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de la República Francesa ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se efectuará en París en el mes de abril próximo venidero;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Doctor José Izquierdo, Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de Caracas, para que represente a la Nación, con el carácter de Delegado, en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Conferencia Telegráfica

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de la República Francesa ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en la Conferencia Telegráfica que se reunirá en París en la primavera de 1925;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Luis Alejandro Aguilar, Comisionado Especial para el estudio de las condiciones comerciales y de navegación

en los Países Bajos, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia, para que represente a Venezuela en la referida Conferencia Telegráfica.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

En términos análogos se expidió credencial al señor Miguel Pacheco.

Congreso de Agronomía Exótica y Colonial

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de la República Francesa ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Congreso de Agronomía Exótica y Colonial, que se reunirá en París en el mes de octubre del corriente año;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al Señor Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela en Francia, para que represente a Venezuela, con el carácter de Delegado, en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

GRAN BRETAÑA

Nuevo Agregado Naval

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 17 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que el Capitán J. S. C. Salmond, de la Armada Real, fué nombrado Adjunto Naval de esta Legación y de otras en la América del Sur, en vez del Capitán Gerardo Wells. El nombramiento del Capitán Salmond data del 22 de enero de este año.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

H. A. HOBSON.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 182.

Caracas: 28 de febrero de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Por la atenta nota de V. S., de fecha 17 del mes en curso, queda impuesto este Departamento de que el Señor Capitán J. S. C. Salmond, de la Armada Real, ha sido nombrado Adjunto Naval a esa Legación y a otras en la América del Sur, en sustitución del Señor Capitán Gerardo Wells.

Al tomar nota del referido nombramiento, válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Henry Arthur Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Fallecimiento de la Reina Alejandra

Legación de Venezuela en Londres.
Número 158.

Londres: 30 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

El día 20 de los corrientes dejó de existir en la población de Sandrig-ham la Reina Alejandra, madre del Rey Jorge V, y tal fallecimiento dió motivo a un duelo de carácter nacional. Al tener conocimiento de la noticia, esta Legación se comunicó con el Departamento de Ceremonias de la Corte, que es el órgano competente en tales casos, para verbalmente expresar su pésame a los Soberanos de la Gran Bretaña. El día 21 el Foreign Office participó oficialmente la muerte de la Reina Madre, y la Legación contestó luego

expresando la profunda condolencia del Presidente y de su Gobierno. El Foreign Office correspondió a dicha comunicación en los términos más cordiales, encargando al suscrito de transmitir al Presidente y al Gobierno de Venezuela el sincero agradecimiento de los Reyes Británicos.

Los funerales de la extinta Reina se celebraron con toda pompa en la Abadía de Westminster, y el suscrito tuvo a honra representar en ellos a nuestro Gobierno.

Soy de usted atento servidor,

DIÓGENES ESCALANTE.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 980.

Caracas : 31 de diciembre de 1925.

Señor Ministro :

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de usted, N° 158, fechada el 30 del pasado mes, por la cual he quedado en cuenta de toda la información relativa al fallecimiento de la Reina Alejandra, madre del Rey Jorge V de Inglaterra.

Esta Cancillería dió a usted en 24 de noviembre último, el encargo de expresar el pésame del Gobierno de Venezuela por la sensible muerte, y reitera ahora, al contestar su nota, su manifestación de pena.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

HONDURAS

Nuevo Presidente

MIGUEL PAZ BARAONA,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a mucha honra participar a Vuestra Excelencia que llamado por el voto de mis conciudadanos a ejercer la Primera Magistratura de la República, durante el período de 1925 a 1929, he tomado posesión, el día de hoy, de tan alto cargo, después de haber prestado la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al encargarme del mando Supremo del Estado, nada será tan grato para mí como fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos. Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia tendrá a bien prestarme su valioso concurso.

En tal confianza, hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, suscribiéndome con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

M. PAZ BARAONA.

SALVADOR AGUIRRE.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo de Tegucigalpa el día 1º de febrero de 1925.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Me ha sido especialmente grato imponerme, por vuestra Carta Autógrafa de fecha 1º de febrero del año en curso, de que habéis sido elegido para ejercer la Primera Magistratura de esa República, durante el período de 1925 a 1929; y de que Os encontráis en el ejercicio de las funciones de tan elevado cargo, desde esa misma fecha.

Regocíjame cordialmente felicitar a Vuestra Excelencia por la alta distinción que le han otorgado sus conciudadanos, y me complace sobremanera

asegurarle que, animado también por el deseo de mayor acercamiento entre nuestras dos naciones, pondré especial empeño en cultivar las relaciones de amistad que felizmente las unen.

Os presento, Señor Presidente, mis más sinceros votos por la prosperidad de la República de Honduras y por la dicha particular de Vuestra Excelencia.

Soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 9 de octubre de 1925.

I T A L I A

Representante de Venezuela en la Segunda Feria Internacional del Libro

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno Italiano ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en la Segunda Feria Internacional del Libro que se efectuará en Florencia en el mes de abril próximo venidero;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia, para que represente a la Nación en la referida Feria.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Congreso Internacional de la Fiebre Palúdica

—
PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno Italiano ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en el Congreso Internacional de la Fiebre Palúdica que se reunirá en Roma en el mes de octubre próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, háse nombrado al Señor Doctor Vicente Peña, para que represente a Venezuela con el carácter de Delegado en el referido Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
Secretario de la Legación en Venezuela

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.

Número 854.

Caracas: 16 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

En seguimiento de nuestra entrevista del 4 del actual, me honro con avisar a Vuestra Excelencia que el caballero Vicente Berardis, Secretario de Legación de Su Majestad, llegará a La Guaira al fin del mes, el 27, probablemente, en el vapor francés.

Agradeciendo las instrucciones que se digne comunicar a las autoridades aduaneras en obsequio del Señor Berardis, aprovecho esta oportunidad para renovarle, Excelentísimo Señor, las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 882.

Caracas: 24 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E., marcada con el N° 854 y fechada el 16 del mes en curso, tengo el honor de comunicar que por el Minis-

terio de Hacienda han sido dadas ya las órdenes para que le sean dispensadas al nuevo Secretario de esa Legación, Señor Vicente Berardis, las atenciones y facilidades acostumbradas, a su llegada al puerto de La Guaira.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 975.

Caracas: 26 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

En seguimiento de mi nota fechada el 16 de octubre, N° 854, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que mañana saldré con licencia para Italia, y que el caballero Vicente Berardis asumirá la administración de esta Legación como Encargado de Negocios.

Al rogar que se digne aceptar al caballero Berardis con el mencionado carácter, le renuevo, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 979.

Caracas: 30 de diciembre de 1925.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota de esa Legación, N° 975, de fecha 26 del mes en curso, en que participa el Excelentísimo Señor Ministro

de Italia que sale, con licencia, para su país, quedando al frente de la Legación el Señor Secretario, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Al responder a ella, me es grato manifestar a V. S. que en el Departamento a mi cargo se ha tomado nota, con agrado, de esta participación.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Vincenzo Berardis, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

N I C A R A G U A

Nuevo Presidente

CARLOS SOLORZANO,
Presidente de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido elegido por el voto popular de mis conciudadanos, Presidente de la República, para el período administrativo de 1925 a 1928, he entrado en ejercicio de mi elevado cargo desde el primero del mes en curso, día en que presté el juramento de Ley ante el Soberano Congreso de la Nación.

Al hacer este anuncio a Vuestra Excelencia, cábeme la satisfacción de manifestarle que uno de mis mayores anhelos es el de procurar que cada día se estrechen más, si es posible, los vínculos de cordial amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países, descansando en la confianza de que Vuestra Excelencia se halla animado de recíprocos sentimientos, a fin de contribuir en esa forma al aseguramiento de la paz universal.

Me es altamente grato aprovechar la oportunidad para formular mis votos por la felicidad de vuestro país y la personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

CARLOS SOLORZANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SALVADOR CASTRILLO.

Es Conforme.

PEDRO ARGÜELLO.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

A Su Excelencia el Señor Carlos Solórzano, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra atenta Carta Autógrafa fechada el 5 de enero del presente año, he tenido la satisfacción de imponerme de vuestra elección para la Presidencia de esa República durante el período administrativo de 1925 a 1928; y de que Os encontráis en el ejercicio de las funciones del elevado cargo desde el día 1º del mes antes citado.

Regocijame felicitar a Vuestra Excelencia por la alta distinción que le han otorgado sus conciudadanos, y me complace sobremanera asegurarle que, animado del deseo de un mayor acercamiento entre nuestros dos países, pondré especial empeño en robustecer las relaciones de amistad que los unen felizmente.

Os expreso, Señor Presidente, mis sinceros votos por la prosperidad del pueblo nicaragüense y por la dicha particular de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

(L. S.)

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 7 de julio de 1925.

PAISES BAJOS

Secretario de Legación

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 740.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que el Ministerio de Negocios Extranjeros de mi país dispuso que terminaran las funciones del Señor A. Me-

thofer como Secretario de esta Legación, dándole licencia mientras se ordena el nuevo nombramiento.

El Señor Methofer saldrá para los Países Bajos en el *Renselacr* el 30 del corriente. Escribo esta nota para presentar a V. E. las saluciones del Señor Methofer y expresarle la gratitud de él por la benevolencia que le mostraron V. E. y los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 399.

Caracas: 8 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar el recibo de la atenta comunicación de V. E. de fecha 27 de mayo último, N° 740, en la cual tiene la cortesía de participar V. E. que el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos ha dispuesto dar por terminadas las funciones que ejercía el Señor A. Methofer, como Secretario de esa Legación, y que, en virtud de tal disposición, se ausentaba con destino a su país; de todo lo cual se ha tomado debida nota en este Departamento.

Al agradecer las corteses expresiones que dirige el Señor Methofer, por el benévolo intermedio de V. E., me es especialmente grato reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Condecoración

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 1029.

Caracas: 12 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me encomienda el encargo honroso de poner en manos de V. E. las insignias del Gran Cordón Real de Orange Nassau, la distinción más alta que puede conferir el Gobierno Holandés.

Su Majestad la Reina, queriendo dar a V. E. una prueba de su estima y de su contento por las cordiales relaciones entre nuestros dos países, se ha dignado conceder a V. E. tal distinción por Decreto de 23 de junio último. Al presentarle mis sinceros parabienes, he de expresar a V. E. mi satisfacción porque el Gobierno de los Países Bajos manifiesta su reconocimiento a V. E. por la manera cortés y el interés con que ha tratado constantemente los asuntos que han mediado durante el tiempo que he tenido la dicha de representar a mi patria ante el Gobierno de Venezuela.

Según el reglamento de la Orden, deben restituirse las insignias de Gran Oficial, honor conferido a V. E. el año de 1921. Yo me permito demandar esa restitución. Esta Legación pasará las insignias a la administración de la Orden, en la Haya.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 592.

Caracas: 20 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Con la atenta y expresiva nota de V. E. de fecha 12 del presente mes, encaminada a participarme, cortésmente, que Su Majestad la Reina de Holanda se ha dignado conferirme el Gran Cordón de la Orden Real de Orange Nassau, me ha sido honroso y grato recibir las insignias correspondientes al

referido Grado, que V. E. ha tenido la amable atención de entregarme personalmente.

Movido a sentimientos de sincera gratitud por tal honor, permítome solicitar la benévola mediación de V. E. para expresar a la Augusta Soberana la viva complacencia con que he acogido la distinción que me ha otorgado, la cual viene a ser especialmente grata para mí por cuanto envuelve una honrosa promoción que yo sé apreciar en todo su alto mérito. Oportunamente tendré el gusto de solicitar del Senado de la República el permiso legal para usar la referida condecoración.

Me es singularmente agradable presentar a V. E. mis más cordiales gracias por su satisfacción personal con motivo de la honra recibida, y por los amables y amistosos conceptos en que tiene la gentileza de expresarla.

Al restituir a V. E., en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Orden, las insignias del Grado de Gran Oficial con que antes Su Majestad la Reina me había favorecido, me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Catástrofe en algunas regiones holandesas

—
(TRADUCCIÓN)
—

Ministerio de Negocios Extranjeros.
Número 3129.

La Haya: 27 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

En visita a mi Departamento se dignó Vuestra Excelencia advertirme el interés del Gobierno venezolano por el desastre que sufrieron algunos distritos de los Países Bajos.

Me apresuro a rogar que Vuestra Excelencia se digne interpretar ante el Gobierno de Venezuela los sentimientos de gratitud del Gobierno holandés por ese testimonio de simpatía tan apreciado.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

KARNEBECK.

Al Excelentísimo Señor Doctor José I. Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Legación de la República de Venezuela.
Número 72.

La Haya: 21 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted anexa copia de la nota recibida del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, en que expresa al Gobierno de Venezuela su vivo reconocimiento con motivo de los sentimientos que cumplí con expresarle, de acuerdo con las órdenes de usted, por la catástrofe ocurrida en el mes de Agosto último en algunas regiones de Holanda.

Soy de usted atento y seguro servidor.

JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

PARAGUAY

—
Nuevo Presidente

—
ELIGIO AYALA,
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela, Don Juan Vicente Gómez.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que, llamado por el voto libre de mis conciudadanos, he asumido el 15 de agosto último, la Primera Magistratura de la República y prestado el juramento de Ley ante el Honorable Congreso de la Nación, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio significarle que uno de los principales cuidados de mi Gobierno será el mantener y estrechar más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente ligan a la República del Paraguay con la nación cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta ocasión para manifestarle mis sinceros votos por el engrandecimiento de la Nación Venezolana, y por la felicidad per-

sonal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima con que soy

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

ELIGIO AYALA.

MANUEL PEÑA.

Dada en la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veinte y cuatro.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Al Excelentísimo Señor Eligio Ayala, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso referirme a la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 20 de octubre retropróximo, por la cual me he impuesto con satisfacción de que se encuentra Vuestra Excelencia en el ejercicio de la Presidencia de esa República, en virtud de haber sido llamado al alto cargo por el voto libre de sus conciudadanos.

Compláceme altamente presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones por la elevada muestra de confianza que le ha sido otorgada por sus compatriotas; y regocijame asimismo asegurarnos que continuaré esforzándome por conservar y estrechar más aún, si ello es posible, los vínculos de amistad que ligan a nuestras dos naciones.

Dignaos estimar como muy sinceros los votos que formulo por el engrandecimiento constante de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Soy Vuestro Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 7 de julio de 1925.

**El Gobierno de Venezuela da el nombre de "República del Paraguay"
a una escuela graduada de Caracas**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 378.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Me es especialmente grato comunicar a V. E. el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública:

"Tengo a honra significar a Ud. que, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre nuestro país y aquellas repúblicas.—Lo que me es grato comunicar a usted a efecto de que se sirva hacerlo conocer de los representantes de dichas repúblicas en esta ciudad".

Particularmente experimento una viva satisfacción al transmitir a V. E. la presente disposición gubernativa, con la cual demuestra una vez más el Señor General Gómez, Jefe del Gobierno, el interés que le anima en el sentido de estrechar, por todos los medios posibles, los lazos de amistad que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional.

Pláceme valerme de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción.

República del Paraguay.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Política y Diplomacia.

Número 938.

La Asunción: julio 18 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota N° 378, de fecha 27 de mayo último, en la que V. E. ha tenido a bien comunicar a esta Cancillería que, por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezue-

la, el Ministerio de Instrucción Pública ha resuelto designar con el nombre de "República de Paraguay" a una de las escuelas que funcionan en esa capital.

En respuesta, cábeme manifestar a V. E. que mi Gobierno acepta y agradece con viva satisfacción dicha muestra de amistad del Gobierno de Venezuela, que vendrá a estrechar, cada vez más, las felices relaciones existentes entre nuestros dos países. Además, me es grato informarle que dicha resolución del Gobierno de Venezuela ha sido puesta en conocimiento del Ministerio de Justicia, C. e Instrucción Pública.

Válgame de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ENRI JORDENAVE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

P E R U

Agregado Militar

Legación del Perú.
Número 3.

Caracas: 12 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que mi Gobierno ha tenido a bien cancelar el nombramiento del Señor Teniente Coronel Don José Ricardo Luna, como Agregado Militar de esta Legación, cesando, en consecuencia, dicho Jefe en el desempeño de las funciones oficiales que ejercía.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

E. DE TEZANOS PINTO.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 233.

Caracas: 20 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota de V. E., de fecha 12 del que cursa, distinguida con el número 3, en la cual se sirve comunicar que el Gobierno de V. E. ha decidido cancelar el nombramiento del Teniente Coronel Don José Ricardo Luna, como Agregado militar a esa Legación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

El Gobierno de Venezuela da el nombre de "República del Perú" a una escuela graduada de Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 378.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor:

Me es especialmente grato comunicar a V. E. el texto de la nota que ha dirigido a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública:

"Tengo a honra significar a Ud. que, por disposición del Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, el Despacho a mi cargo ha resuelto dar los nombres de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas que funcionan en esta capital, a fin de contribuir a la obra de acercamiento internacional que felizmente ha venido desarrollándose entre nuestro país y aquellas repúblicas.—Lo que me es grato comunicar a usted a efecto de que se sirva hacerlo conocer de los representantes de dichas repúblicas en esta ciudad".

Particularmente experimento una viva satisfacción al transmitir a V. E. la presente disposición gubernativa, con la cual demuestra una vez más el Señor General Gómez, Jefe del Gobierno, el interés que le anima en el senti-

do de estrechar, por todos los medios posibles, los lazos de amistad que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional.

Pláceme valerme de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Legación del Perú.
Número 7.

Caracas : 11 de junio de 1925.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fecha 27 de Mayo último, N° 378, por la que se sirve transcribir el texto de la que ha dirigido a su Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública, expresando que, por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República, el Departamento a su cargo ha resuelto dar los nombres, respectivamente, de "República Argentina", "República de Chile", "República del Perú" y "República del Paraguay" a igual número de escuelas graduadas de las que funcionan en esta capital, con el plausible propósito de contribuir a la obra de aproximación internacional que, felizmente, ha venido desarrollándose entre la Nación venezolana y los países mencionados.

Agrega V. E. que experimenta una viva satisfacción al trasmitirme la precitada resolución gubernativa, con la cual demuestra, una vez más, el Excelentísimo General Gómez el interés que le anima en el sentido de estrechar, por todos los medios posibles, los lazos de amistad que unen a Venezuela con sus hermanas de la América Meridional.

El Gobierno del Perú se informará con profunda complacencia de la suprema disposición a que acabo de referirme, que envuelve, como acertadamente lo expresa V. E., una elevada manifestación de los sentimientos que animan al ilustre mandatario de Venezuela en pro de la confraternidad y sólida vinculación de esta República con las demás del Continente; y la estimará, además, en lo que respecta a la nación peruana, como un nuevo y elocuente testimonio de la cordial inteligencia y perfecta solidaridad que tan estrechamente unen a los dos países.

Dignese V. E. significar, con este motivo, nuestro vivo reconocimiento al Excelentísimo Señor General Gómez y al Señor Ministro de Instrucción Pública, y aceptarlo V. E. por la eficaz participación que ha tenido en el

acuerdo indicado y por los términos de extrema gentileza con que se ha servido comunicarlo a la Legación de mi cargo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración y personal estima.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Agregado Comercial

Legación del Perú.
• Número 11.

Caracas: 22 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno ha tenido a bien cancelar el nombramiento del Agregado Comercial de esta Legación, Señor Luis Montero Bernales, quien, en consecuencia, ha cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas.

Al cumplir el deber de poner este hecho en el alto conocimiento de V. E., me complazco en renovarle las protestas de mi elevada consideración y personal estima.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 702.

Caracas: 24 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota número 11, de fecha 22 del mes en curso, en que V. E. participa que el Gobierno del Perú ha tenido a bien cancelar el nombramiento de Agregado Comercial a esa Legación, expedido al Señor Luis Montero Bernales, quien por esta razón ha cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas.

Al comunicar a V. E. que en el Departamento a mi cargo se ha tomado nota de la referida cancelación, cúmpleme darle las gracias por el cortés aviso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en Venezuela.

Presente.

Reelección de Presidente

AUGUSTO B. LEGUIA,
Presidente de la República Peruana,

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que habiendo sido reelegido por mis conciudadanos para desempeñar la Presidencia de esta República en el período que comienza hoy y que terminará el 12 de octubre de 1929, he prestado el juramento constitucional y reasumido las funciones de la Suprema Magistratura de la Nación.

Al iniciar este nuevo período cumpliendo el mandato de mi pueblo, me es particularmente grato manifestar a Vuestra Excelencia que me esforzaré en cultivar la estrecha y leal amistad que une a nuestros respectivos países, procurando que sus relaciones sean aún más cordiales.

Hago muy fervientes votos por la creciente grandeza y prosperidad de esa Noble Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra suscribirme,

Leal y Buen Amigo,

A. B. LEGUIA.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

A. SALOMÓN.

Escrita en el Palacio de Gobierno de Lima, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela

A Su Excelencia el Señor Augusto B. Leguía, Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra atenta Carta Autógrafa, fechada el 12 de Octubre próximo pasado, he tenido la complacencia de imponerme de que, reelegido por el voto de vuestros conciudadanos para el desempeño de la Presidencia de esa Nación, habéis prestado el juramento constitucional y reasumido las funciones de la Primera Magistratura de la República.

Altamente regocijado por la noticia que me comunicáis, me es especialmente grato presentaros por ella mis más cordiales congratulaciones, y, acorde con vuestro deseo de que se mantengan en la más estrecha amistad nuestros dos países, tengo la satisfacción de aseguraros que cooperaré con todos mis esfuerzos al propósito de su mayor acercamiento.

Por el engrandecimiento del Perú y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, hago los más sinceros votos.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 15 de Agosto de 1925.

Secretario de la Legación del Perú

Legación del Perú.

Número 14.

Caracas: 5 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Segundo Secretario de esta Legación, Señor César Elejalde Chopitea, ha cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas por haberle promovido mi Gobierno a desempeñar el cargo de primer Secretario en la de Bolivia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración y personal estima.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 827.

Caracas : 6 de noviembre de 1925.

Señor Ministro :

Hase recibido en este Departamento la atenta nota de V. E., fechada el 5 de este mes y marcada con el número 14, por la cual tiene la cortesía de participar que el Señor César Elejalde Chopitea ha cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas en Venezuela, en virtud de haber sido promovido al cargo de primer Secretario en la República de Bolivia.

Y me es honroso, al referirme a ella, manifestar a V. E. que en la Cancillería a mi cargo se ha tomado nota de la referida circunstancia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor E. de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

Secretario de la Legación

Legación del Perú.

Número 15.

Caracas : 5 de noviembre de 1925.

Señor Ministro :

Tengo el honor de participar a V. E. que mi Gobierno ha nombrado al Señor Eduardo Garland Roel, Primer Secretario de la Legación del Perú en los Estados Unidos de Venezuela.

El citado funcionario, que anteriormente desempeñaba igual cargo diplomático en la Legación acreditada en Bolivia, llegará próximamente a esta capital.

Me complazco en renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 826.

Caracas: 6 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota número 15, de fecha 5 de noviembre en curso, por la cual tiene la atención V. E. de participar que el Gobierno del Perú ha nombrado al Señor Eduardo Garland Roel, Primer Secretario de esa Legación, quien llegará próximamente a esta ciudad.

Pláceme manifestar a V. E., al responder a su atenta comunicación, que en el Departamento se ha tomado nota, con agrado, del referido nombramiento.

Válgome de la oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor E. de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en Venezuela.

Presente.

**Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial del
Gobierno de la República Peruana**

AUGUSTO B. LEGUIA,

Presidente de la República Peruana,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de exteriorizar una vez más la gratitud nacional a la memoria del Libertador, he resuelto acreditar ante Vuestra Excelencia con el carácter

de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al Diputado Nacional Doctor Juan Francisco Pazos Varela para que en nombre del Pueblo y del Gobierno peruanos coloque en el Panteón Nacional de Caracas, una placa que perpetúe el agradecimiento del Perú al genio inmortal de Bolívar, cuya acción legendaria de hace cien años es el lazo más fuerte que felizmente siempre ha unido a los pueblos que le deben su vida independiente.

Estoy seguro que el Doctor Pazos Varela, de cuyas relevantes dotes ha dado pruebas en diversas actividades, sabrá interpretar fielmente los sentimientos amistosos que el Perú y su Gobierno abrigan hacia Venezuela, por lo cual ruego a Vuestra Excelencia que se sirva prestarle una benévola acogida y dar entera fe y crédito a todo cuanto diga a Vuestra Excelencia, en nombre de mi Gobierno y, especialmente, cuando os trasmita los fervientes votos que formulo por la creciente grandeza de esa Nación.

A estos votos uno los muy cordiales que hago por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser

Leal y Buen Amigo,

A. B. LEGUIA.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CÉSAR A. ELGUERA.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 21 de noviembre de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto la Legación de la República del Perú ha anunciado a este Ministerio que próximamente llegará a la Nación investido con el carácter de Embajador en Misión Especial el Excelentísimo Señor Doctor Juan Francisco Pazos Varela, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en el deseo de corresponder a tal demostración de cortesía y cordialidad y en el de intensificar aún más las relaciones fraternales que existen entre los dos países, ha dictado las disposiciones siguientes:

A la llegada de la nave que conduce al Embajador y su familia a La Guaira, los Directores del Ceremonial y de Cancillería y de Política Internacional, el Introdutor de Ministros Públicos y el alto funcionario que se designará para acompañar al Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela du-

rante su permanencia en Caracas, se trasladarán a bordo y presentarán la bienvenida, en nombre del Gobierno Nacional, a su Excelencia el Embajador y a su familia.

El Embajador y su familia serán recibidos en el muelle por el Administrador de la Aduana, el Comandante de Fortalezas y Artillería de Costas y el Prefecto del Departamento Vargas, acompañados: el primero, del Comandante del Resguardo y del Interventor de la Aduana; el segundo, de los Oficiales francos de servicio, y el tercero, del Secretario de su Despacho.

Los antedichos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañarán hasta Caracas al Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela y a su familia, quienes serán huéspedes de honor del Gobierno de la República. El viaje se hará en tren especial que el Gobierno pondrá a disposición del Embajador.

El Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado del Consultor en el Departamento, de los demás Directores y altos funcionarios de la Cancillería, recibirá al Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela a su entrada a Caracas, en la Estación del Ferrocarril, y lo acompañará, de igual modo, hasta la que será su morada mientras resida en la capital.

En la Estación dará la bienvenida de la ciudad de Caracas al Embajador el Gobernador del Distrito Federal, acompañado del Secretario General de Gobierno del Distrito.

El Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado de los altos funcionarios de su Departamento, recibirá en la Casa Amarilla al Excelentísimo Señor Doctor Pazos Varela.

En el Palacio de Miraflores y en audiencia extraordinaria, el Presidente de la República recibirá a Su Excelencia el Embajador.

El Ministro de Relaciones Interiores, el Gobernador del Distrito Federal y altos funcionarios de la Cancillería acompañarán al Embajador en el acto de dirigirse al Panteón Nacional para descubrir la placa conmemorativa que en nombre del Gobierno del Perú ofrendará a la memoria del Libertador.

Concurrirán al acto de la dedicación de la ofrenda, los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, Guerra y Marina, Fomento, Obras Públicas e Instrucción Pública, acompañados de los demás altos funcionarios del Gobierno y de las corporaciones oficiales. Rendirán honores la Compañía de Cadetes de la Escuela Militar y un Regimiento de la Guarnición de esta plaza con bandas marciales.

El Embajador visitará la Casa Natal del Libertador, el Museo Boliviano y el Salón Elíptico del Palacio Federal.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales recibirá en acto especial al Excelentísimo Señor Pazos Varela, Doctor en Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos.

Por los órganos respectivos serán dispuestos los demás actos oficiales y de carácter social que se efectuarán en honor del alto huésped, de su familia y de su comitiva.

Durante el tiempo de la visita, por las noches se tocarán retretas extraordinarias en la Plaza España y en otras de la ciudad.

En la despedida se observará el mismo ceremonial fijado para la llegada.
Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Primer Centenario de la Capitulación de El Callao

Legación del Perú.

Número 16.

Caracas: 4 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones que he recibido de mi Gobierno tengo el honor de invitar al de Vuestra Excelencia para que se haga representar por medio de un alto Jefe del Ejército, o por una Comisión de dos o tres miembros de la Institución Militar, en las ceremonias y festejos con que el Perú se propone conmemorar el primer centenario de la capitulación del Brigadier español Rodil en los castillos del Callao, que se realizarán en ese puerto el 23 de enero de 1926, y cuyo principal objeto es glorificar la memoria de los heroicos combatientes de esa última jornada emancipadora y, especialmente, de su ilustre general, el ínclito venezolano don Bartolomé Salóm.

Para el pueblo y Gobierno peruanos será en extremo grata la presencia de la Delegación militar de Venezuela en aquellos patrióticos actos, destinados a recordar y celebrar una trascendental acción de armas que, al derrumbar el postrer baluarte de la dominación española en el Perú, puso definitivo término al secular poder que ejercía en nuestro Continente.

Debo significar a Vuestra Excelencia, y le ruego que así se digne manifestarlo al Excelentísimo Señor Presidente de la República, que esta fraternal invitación que me ha cabido la honra de formular ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, es la única que hará el del Perú con motivo de tan gloriosa e inmortal efemérides.

Quiera Vuestra Excelencia aceptar una vez más, mis sentimientos de elevada consideración y personal estima.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 924.

Caracas: 9 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de responder a la atenta nota de V. E., número 16, de fecha 4 de diciembre en curso, por la cual, en nombre de su Gobierno, tiene la

cortesía de invitar al de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en las fiestas con que el Perú celebrará el primer Centenario de la capitulación del Brigadier español Rodil en los Castillos de El Callao.

Altamente complacido por esta invitación, que viene a ser una prueba más de la fraternal armonía existente entre nuestras dos patrias, me es satisfactorio manifestar a V. E. que la he sometido, con el mayor agrado, a la consideración de mi Gobierno, dando cuenta de ella al Señor General Gómez, Presidente de la República; y me será grato dirigirme nuevamente a V. E. para comunicarle el resultado.

En esta oportunidad tengo especial placer en presentar a V. E. nuevas protestas de mi estima personal y elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

SANTA SEDE

Encargado de Negocios ad interim

Nunciatura Apostólica en Venezuela.

Número 11.

Caracas: 18 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en la fecha de hoy me he hecho cargo de esta Nunciatura Apostólica, en calidad de Encargado de Negocios *ad interim* hasta tanto dure la ausencia del Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico, Monseñor Felipe Cortesi.

Las muy amables atenciones con que V. E. quiso disponer que yo fuera recibido al llegar a este noble y culto País, cautivaron desde el principio mi más sincera gratitud y confirmaron en mí la íntima persuasión de que han de seguir siempre más cordiales las amistosas relaciones que, sin interrupción, han existido entre los Estados Unidos de Venezuela y la Santa Sede, cuya honrosa representación cábeme llevar en estos momentos.

No podría, Señor Ministro, dispensarme de pedirle el favor, que vivamente agradezco de antemano, de hacer llegar al Excelentísimo Señor Presidente de la República la expresión de mi más devoto y profundo homenaje, mientras ruego a V. E. aceptar las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

MAURILIO SILVANI.

Encargado de Negocios *ad interim* de la Santa Sede.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 314.

Caracas: 22 de abril de 1925.

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota número 11, fechada el 18 de este mes, en la cual tiene V. S. la cortesía de participar que se ha hecho cargo de la Nunciatura Apostólica, en la misma fecha, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, mientras dura la ausencia del Nuncio de Su Santidad, Excelentísimo Señor Cortesi.

Al referirme a ella, me es especialmente grato expresar a V. S. la viva complacencia con que se ha tomado nota en este Departamento de la atenta participación, y el alto aprecio con que ha acogido el Señor General Gómez la manifestación que a él se dirige en la apreciable nota que contesto.

Y, de mi parte, agradezco cordialmente los generosos conceptos que tiene la gentileza de dedicarme Vuestra Señoría.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las expresiones de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Maurilio Silvani, Encargado de Negocios *ad interim* de la Santa Sede.

Presente.

Auditor de la Nunciatura Apostólica

Nunciatura Apostólica en Venezuela.
Número 2.546.

Caracas: 16 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que Monseñor Maurilio Silvani, sucedido, durante mi ausencia, a Monseñor Alberto Levame en el oficio de Encargado de Negocios *ad interim* de la Santa Sede, ocupa en la actualidad el cargo de Auditor de la Nunciatura Apostólica.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, los sentimientos de mi más distinguida consideración.

F. CORTESI.

Nuncio Apostólico.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 665.

Caracas: 15 de setiembre de 1925.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota en que V. E. tiene la cortesía de participar que el cargo que ejerce en la actualidad Monseñor Doctor Maurilio Silvani es el de Auditor de la Nunciatura Apostólica.

Y pláceme altamente manifestar a V. E. que en el Departamento a mi cargo se ha tomado debida nota de la atenta participación.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

S U I Z A

Fallecimiento del Canciller de la Confederación

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza.
Número 58.

Berna: 4 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la pena de comunicar a usted el fallecimiento repentino, acaecido el 1º de los corrientes, del Señor Adolfo Steiger, Canciller de la Confederación Suiza.

Esta Legación ha presentado oficialmente al Consejo Federal el pésame del pueblo y del Gobierno de la República.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 289.

Caracas: 13 de abril de 1925.

Señor:

Por la atenta nota de Ud., de fecha 4 de marzo último, número 58, has impuesto este Despacho del fallecimiento del Señor Adolfo Steiger, Canciller de la Confederación Suiza.

Este Departamento lamenta profundamente la muerte del elevado funcionario, y estima la interpretación que ha hecho usted de nuestros sentimientos, al presentar al Consejo Federal el pésame del Gobierno y del pueblo de la República.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra-Pérez, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela ante el Consejo Federal Suizo.

Berna.

Conferencia sobre Control de Armamentos

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Secretario General de la Sociedad de las Naciones ha excitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en la Conferencia sobre Control de Armamentos, que se reunirá próximamente en la ciudad de Ginebra;

POR CUANTO esta excitación ha sido atendida;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Plenipotenciario Especial de Venezuela ante el Consejo Federal de la Confederación Suiza, para que represente a la Nación en la referida Conferencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

Conferencia Internacional de la Cruz Roja

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Comité Internacional de la Cruz Roja ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en

la XII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se reunirá en Ginebra el siete de octubre del corriente año;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Plenipotenciario Especial de Venezuela ante el Consejo Federal de la Confederación Suiza, para que represente a Venezuela en la referida Conferencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

P. ITRIAGO CHACÍN.

En términos análogos credencial para el ciudadano Doctor José Antonio Tagliaferro, Senador de la República.

U R U G U A Y

Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

En conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre Condecoración de la Orden del Libertador, se confiere el Collar de la misma Orden al Excelentísimo Señor José Serrato, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

A Su Excelencia el Señor José Serrato, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Leal y Buen Amigo,

Me es especialmente honroso comunicaros que por Decreto Ejecutivo de fecha 7 de octubre en curso, Os ha sido conferido el Collar de la Orden del Libertador, que es la condecoración de la propia Orden en su más alto grado.

Esta condecoración, que ha sido instituida en memoria del Héroe fundador de cinco Repúblicas de la América del Sur, es el honor más preciado que la Patria acuerda a sus servidores distinguidos, así como a aquellos que se hacen dignos de ese honor por sus méritos sobresalientes o por los servicios que han prestado o que presten a la Humanidad.

Al haceros, complacido, esta participación, me es satisfactorio enviaros las insignias correspondientes y elevar cordiales votos por el engrandecimiento de la noble Nación del Uruguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a los 15 días del mes de octubre de 1925.

FELICITACIONES EN EL 5 DE JULIO

—
(Calogramas y Telegramas)

—
(TRADUCCIÓN)

—
De Río de Janeiro a Caracas, el 5 de julio de 1925.

A Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Tengo la honra de presentar a Vuestra Excelencia cordiales cumplimientos por la gran fecha de la proclamación de la independencia de Venezuela, y de manifestarle los votos sinceros que en mi nombre y en el del Pueblo brasilero formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la nación venezolana.

ARTHUR BERNARDES,
Presidente de la República del Brasil.

—
De Caracas a Río de Janeiro, el 7 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente del Brasil.

Compláceme altamente vuestro mensaje de felicitación en el día nacional de Venezuela, y acojo con aprecio votos que expresáis en vuestro nombre

y en el del noble pueblo brasileiro. Deseo creciente prosperidad para vuestro país y mucha dicha para Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

De Bogotá a Caracas, el 5 de Julio de 1925.

Su Excelencia General J. V. Gómez, Presidente de Venezuela.

Tengo a honra y personal complacencia el presentar a V. E. el cordial saludo con que la República de Colombia se une a la hermana República de Venezuela en la celebración de su fiesta nacional, con cuya ocasión se renuevan en uno y otro País las egregias memorias de la magna epopeya de la Emancipación, y se juntan ambos países en el homenaje de admiración y afecto a la gloria incomparable de su común Libertador. Sírvase aceptar V. E. los sinceros votos que hago por la paz y prosperidad de ese País, por que se estrechen cada día más, si cabe, los vínculos de amistad entre las dos naciones y por la ventura personal de V. E., de quien soy buen amigo.

PEDRO NELL OSPINA.

De Caracas a Bogotá, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de Colombia.

Unida Venezuela a Vuestra Patria por vínculos de afecto que tienen origen en un pasado de gloria y heroísmo, me son especialmente gratos los conceptos que expresáis con motivo de nuestra clásica efemérides. Correspóndolos cordialmente con mis votos por la creciente prosperidad de esa nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

De La Habana a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

En el aniversario de la gloriosa fecha que hoy conmemora la heroica nación venezolana, me honro en expresar a Vuestra Excelencia los sentimientos de cordialidad y solidaridad que unen a nuestros dos países, y formulo fervientes votos por la felicidad y engrandecimiento de esa República hermana.

GERARDO MACHADO,
Presidente de la República de Cuba.

De Caracas a La Habana, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba.

Altamente agradezco sentimientos de cordialidad que expresáis en el aniversario de nuestra clásica fecha. Los correspondo con la manifestación de mis deseos por la creciente prosperidad de ese país hermano y por la dicha de su Gobierno.

J. V. GOMEZ.

Presidente de Venezuela.

De Santiago de Chile a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Me es grato expresar a Vuestra Excelencia en este gran día mis muy sinceras congratulaciones y afectuosos votos por la prosperidad de esa nación hermana y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

ARTURO ALESSANDRI,

Presidente de la República de Chile.

De Caracas a Santiago de Chile, el 7 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile.

Vuestros votos y congratulaciones en el día que marca la más gloriosa efemérides venezolana, me complacen vivamente y los aprecio en sumo grado. Servíos aceptar, en cordial retribución, mis sinceros deseos por la dicha de ese país hermano y por vuestra ventura personal.

J. V. GOMEZ.

Presidente de Venezuela.

De Quito a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

En este glorioso aniversario sírvase aceptar Vuestra Excelencia mis sinceras congratulaciones y los votos que formulo por la prosperidad de Vuestra Excelencia y de esa Nación hermana.

GONZALO S. CORDOVA,

Presidente del Ecuador.

De Caracas a Quito, el 7 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Doctor Gonzalo S. Córdova, Presidente del Ecuador.

Estimo y agradezco íntimamente las congratulaciones que me dirigís en la fecha clásica de nuestra independencia; y a vuestros votos correspondo

con los que formulo por la ventura de esa República hermana y la dicha personal de Vuestra Excelencia.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

—
(TRADUCCIÓN)

—
De Washington a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Al Excelentísimo Señor General J. V. Gómez, Presidente de Venezuela.

Acepte mis felicitaciones cordiales en este aniversario nacional de la República de Venezuela.

CALVIN COOLIDGE.

—
De Caracas a Washington, el 8 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, Presidente de los Estados Unidos.

Con votos de simpatía por vuestra Nación, en nombre Gobierno y Pueblo venezolanos, agradezco felicitaciones que me dirigís con motivo de nuestro glorioso aniversario.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

—
De Lima a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República de Venezuela.

El Perú y su Gobierno se asocian al pueblo y al Gobierno de Venezuela en este día que señala en la historia una etapa de gloria y demuestra al mundo que nuestra América es tierra de libertad y justicia.

A. B. LEGUIA,
Presidente del Perú.

—
De Caracas a Lima, el 7 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor A. B. Leguía, Presidente del Perú.

El Gobierno y el Pueblo de Venezuela acogen, complacidos, las nobles expresiones que les dedica Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno y Pueblo del Perú, con motivo de la fecha gloriosa del 5 de Julio. Con votos por la creciente prosperidad de esa nación hermana, os presento el testimonio de mi alta consideración.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

De Montevideo a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Acepte Vuestra Excelencia el saludo del Pueblo y Gobierno Uruguayos en este día de alto significado americano.

JOSE SERRATO,

Presidente de la República Oriental del Uruguay.

De Caracas a Montevideo, el 7 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Sinceramente agradezco el saludo que, en nombre del Gobierno y Pueblo uruguayos, enviáis al Gobierno y pueblo venezolanos en la fecha clásica de la República.

J. V. GOMEZ.

Presidente de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

De Río de Janeiro a Caracas, el 5 de julio de 1925.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo la honra de solicitar de Vuestra Excelencia quiera aceptar y presentar a Su Excelencia el Señor Presidente de la República los más sinceros votos que, por la fecha gloriosa de la independencia de Venezuela, formulo con mis colegas de Ministerio por la felicidad de Su Excelencia y por la grandeza de Venezuela.

FÉLIX PACHECO.

Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

De Caracas a Río de Janeiro, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Primer Magistrado Venezuela, estimando alto grado vuestros votos en nuestra clásica efemérides, formula los suyos por la felicidad de Vuestra Patria. Correspondo con los míos a los nobles deseos de Vuestra Excelencia y de sus colegas de Ministerio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

De Quito a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Saludo al Gobierno y pueblo venezolanos en esta gloriosa fecha, haciendo votos por la prosperidad de esa República hermana y la ventura de sus ilustres gobernantes.

CAMILO O. ANDRADE.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Caracas a Quito, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sinceramente agradezco vuestro saludo al Gobierno y pueblo de Venezuela en nuestra magna efemérides. Con mis deseos por la dicha de esa nación hermana y prosperidad de su Gobierno, retribuyo vuestras atentas felicitaciones.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Lima a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con la más viva simpatía saludo a Vuestra Excelencia en el aniversario de vuestra patria, haciendo fervientes votos por el constante engrandecimiento de esa República hermana y por la felicidad de Vuestra Excelencia.

CÉSAR A. ELGUERA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Caracas a Lima, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Vuestra manifestación de simpatía en aniversario nuestra independencia me ha complacido íntimamente. Retribuyo con mis votos por la prosperidad de esa nación y su Gobierno, vuestras nobles expresiones congratulatorias.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Montevideo a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia mi saludo fraternal en este día de gloria para la patria de Bolívar.

JUAN CARLOS BLANCO.
Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

De Caracas a Montevideo, el 6 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprecio en sumo grado vuestro saludo fraternal con motivo nuestra fecha gloriosa. Os presento testimonio alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Washington a Caracas, el 5 de julio de 1925.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En este aniversario memorable reciba congratulaciones funcionarios Unión Panamericana y suscrito.

ROWE.
Director General.

De Caracas a Washington, el 7 de julio de 1925.

Señor Director General Unión Panamericana.

Expreso a usted mi agradecimiento por sus felicitaciones en nuestro día nacional. Hágalo extensivo funcionarios ese Alto Cuerpo.

P. ITRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS
—
POLITICA COMERCIAL

—————
(TRADUCCIÓN).
—

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº D. 607/500.

Ginebra, 18 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Al dirigir a su Gobierno, el 15 de noviembre último, el texto del orden del día de la séptima reunión de la Conferencia, tuve a honra informarlo de que, conforme al reglamento provisional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su sexta reunión, celebrada en 1924, los Gobiernos de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo tenían la facultad de presentar enmiendas a los textos de los tres anteproyectos de convención y al del proyecto de recomendación, adoptados por un voto provisional de la Conferencia en esta misma reunión, y cuyas copias he enviado a usted el 4 de agosto de 1924.

Según los términos del mismo reglamento, el texto de estas enmiendas debía llegar a la Oficina Internacional del Trabajo cuatro meses, a más tardar, antes de la fecha fijada para la apertura de la séptima reunión, y la Oficina debía comunicarlas a todos los Gobiernos. Habiendo fijado el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, la fecha de apertura de la séptima reunión de la Conferencia para el 19 de mayo de 1925, el plazo durante el cual tales enmiendas podían ser presentadas expiró el 18 de enero de 1925.

Conforme el reglamento precitado, tuve a honra dirigir a usted, con fecha 4 de marzo corriente, algunos ejemplares de tres folletos preparados por la Oficina Internacional del Trabajo, que contienen los textos de las enmiendas presentadas y las observaciones formuladas antes del 19 de enero de 1925 por diversos Gobiernos sobre cada uno de los textos adoptados acerca de las tres cuestiones que han sido objeto de votos provisionales de la reunión de 1924, a saber: a) Igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales víctimas de accidentes del trabajo; b) Descanso semanal de veinticuatro horas en las vidrierías de receptáculo; c) Trabajo de noche en las panaderías.

Varias comunicaciones de igual naturaleza emanadas de diversos Gobiernos han llegado a la Oficina Internacional del Trabajo después del 19 de enero. En presencia de los términos de la decisión de la Conferencia, no he creído poder insertar estas comunicaciones en los folletos mencionados arriba. He pensado, sin embargo, que importaba a los Gobiernos el ser informados de una manera tan exacta como fuese posible, de la actitud adoptada por los diversos Miembros de la Organización, relativa a las cuestiones de que se trata. En consecuencia, me propongo transmitir a los Gobiernos, a título de información, en una comunicación ulterior, las observaciones o enmiendas que lleguen a la Oficina después de la fecha fijada por el reglamento provisional.

Igualmente ha recibido la Oficina de cierto número de Gobiernos solicitudes de informaciones relativas al procedimiento que será seguido por la Conferencia, en su próxima reunión, con respecto a las enmiendas propuestas. Algunos Gobiernos han preguntado particularmente si se procedería al nombramiento de Comisiones en el seno de las cuales pudiese ser renovada la discusión general de las diferentes cuestiones del orden del día y si sería oportuno, en consecuencia, agregar a las delegaciones consejeros técnicos para los asuntos de que se trata.

No refiriéndose sino a los debates que precedieron a la adopción del reglamento provisional y al texto de este reglamento, la respuesta a estas solicitudes de información sería fácil, no apareciendo dudosa la intención de la Conferencia. Ella no podía evidentemente determinar con una precisión limitativa la naturaleza de las enmiendas que podrían ser presentadas, pero queda fuera de duda que ella había considerado enmiendas más de forma que de fondo. El relator de la subcomisión encargado de elaborar el reglamento provisional había indicado en propios términos "que convenía evitar en la medida de lo posible una nueva discusión sobre el fondo con ocasión de la segunda lectura, dejando siempre a los Gobiernos la posibilidad de presentar enmiendas susceptibles de facilitar su rectificación, *sin afectar no obstante el principio mismo de los proyectos de convención*. Con este espíritu es como la Conferencia, juzgando que la constitución de comisiones técnicas no se imponía, había encargado al adoptar el reglamento provisional, a la Comisión de proposición, el hacer un informe sobre las enmiendas y el proponer la adopción o el rechazo de ellas a la Conferencia.

Si este procedimiento fuese rigurosamente observado, la presencia de consejeros técnicos especialmente competentes para las tres cuestiones que debían ser el objeto de un voto definitivo de la Conferencia, no serían necesarios. Esto fué lo que yo había indicado en mi comunicación precitada del 15 de noviembre de 1924, donde, después de haber notado que no podría haber en ello previamente al voto final, otra discusión que la del informe de la Comisión de proposición, agregaba que, si los Miembros daban a sus delegados instrucciones precisas en vista del debate en sesión plenaria y del voto final, no parecía indispensable agregar a cada uno de los delegados dos consejeros técnicos para cada una de las tres cuestiones.

Sin embargo, ciertas declaraciones que han sido hechas en la misma Conferencia, y sobre todo la naturaleza de ciertas enmiendas presentadas, dejan suponer que la tarea de la Comisión de proposición será menos sencilla que lo que se había podido pensar de antemano y que no es imposible que se produjese un nuevo debate sobre el fondo en sesión plenaria. En el curso de tal debate podría suceder que los principios esenciales de los textos adoptados por un primer voto en la

reunión de 1924 fuesen puestos de nuevo en discusión. Es permitido suponer, en estas condiciones, que la Comisión de proposición, no creyéndose competente para estudiar ciertas enmiendas de fondo, podría juzgar útil rodearse de consejos calificados, sea enviando a una comisión especial las enmiendas que exigieren un examen técnico, sea procediendo por sí misma a consultas de expertos elegidos entre los delegados o consejeros técnicos presentes en la Conferencia. El procedimiento de examen y de discusión dependerá, en fin de cuentas, de la composición de las delegaciones y de la importancia que cada Estado acordare a las diferentes cuestiones.

Si la Conferencia hubiera encargado un órgano, la Oficina por ejemplo, para examinar la admisibilidad de las enmiendas, las dificultades habrían sido sin duda notablemente atenuadas. No habiendo la Oficina recibido esta misión, no puede menos que recordar a los Estados los términos del reglamento provisional que remite las enmiendas a la Comisión de proposición encargada de informar a la Conferencia, y marcar la necesidad de observar estrictamente este reglamento si se quieren evitar nuevas confusiones.

Tocará, pues, a cada Estado examinar, en los límites mismos del reglamento, si hay utilidad o no para él en enviar a la próxima Conferencia, para cada una de las tres cuestiones ya discutidas en la Conferencia del año último, consejeros técnicos que, no siendo miembros de comisiones especiales pudieran, en tal caso, ser llamados a tomar acuerdo en subcomisiones técnicas a la disposición de la Comisión de proposición o tomar parte en los debates de la sesión plenaria.

En consecuencia, no puedo sino renovar la indicación contenida en mi comunicación del 15 de noviembre de 1924, a saber: que los Gobiernos que estimaren necesario la participación de consejeros técnicos en la discusión del informe de la Comisión de proposición, tienen la facultad de designarlos conforme al artículo 389, parágrafo 2, del Tratado de Versalles, puesto que las tres cuestiones de que se trata figuran en el orden del día de la reunión.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 407.

Caracas: 30 de mayo de 1925.

Señor:

Me es honroso avisar a V. S. el recibo de su atenta nota N° D. 607/500, fechada el 18 de marzo de este año, referente a ciertos métodos de enmienda de los tres anteproyectos y el proyecto que se sirvió V. S. incluir en nota de 4 de agosto de 1924 (D. 606/1301).

Los textos son: a) Anteproyecto de convención concerniente a la igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales víctimas de accidentes del trabajo.—b) Proyecto de recomendación concerniente a la igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales víctimas de accidentes del trabajo.—c) Anteproyecto de convención concerniente al páro hebdomadario de 24 horas en las vidrierías de depósitos.—d) Anteproyecto de convención sobre el trabajo nocturno en las panaderías.

En vista de la gran disparidad que existe en las condiciones bajo las cuales se desarrollan las industrias dichas en este país, y de la desigualdad de circunstancias de los trabajadores extranjeros en el país o nacionales en el exterior, el Gobierno venezolano se ha abstenido de discutir en general estos y otros puntos considerados con gran interés por la Oficina Internacional del Trabajo y ha preferido más bien recomendarlos a sus delegados en la 7ª Asamblea.

Por igual motivo no se ha apresurado tampoco, tal como lo indica V. S., a designar consejeros técnicos para la discusión de los informes de la Comisión de proposición, según los términos del Tratado de Versalles.

Sírvase aceptar V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 607/501.

Ginebra, 22 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Al remitir a usted, el 18 de marzo último, algunos ejemplares de los folletos que contienen las comunicaciones de los Gobiernos sobre cada uno de los textos adoptados por un voto provisional de la Conferencia en su sexta reunión, indicaba a usted que otras varias comunicaciones contentivas igualmente de enmiendas u observaciones habían llegado a la Oficina después del 18 de enero de 1925, fecha desde la cual comenzaba a transcurrir el plazo de cuatro meses antes de la apertura de la séptima reunión de la Conferencia, previsto por el Reglamento provisional para la presentación de las enmiendas. Agregaba que si teniendo presente los términos precisos de este reglamento, no podían insertarse estas comunicaciones retrasadas en los folletos arriba mencionados, me proponía, a fin de informar a los Gobiernos de una manera tan exacta como fuera posible, de la actitud adoptada por

los diversos Miembros de la Organización con respecto a los textos de que se trata, transmitirles a los Gobiernos las observaciones o enmiendas que llegaran a la Oficina después de la fecha fijada por el reglamento provisional.

En consecuencia, tengo a honra enviar a usted, adjunto, el texto de las observaciones y enmiendas que me han sido transmitidas después del 18 de enero de 1925:

a) Sobre el anteproyecto de convención concerniente al acuerdo hebdomadario de veinticuatro horas en las vidrierías de receptáculo, por los Gobiernos de Austria y de Suecia.

b) Sobre el anteproyecto de convención concerniente al trabajo nocturno en las panaderías, por los Gobiernos del Estado Libre de Irlanda, de Noruega y de Suecia.

Ninguna nueva observación ha recibido la Oficina hasta hoy acerca del anteproyecto de convención y de la recomendación sobre la igualdad de tratamiento de los trabajadores nacionales y extranjeros víctimas de accidentes del trabajo.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración,

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 402.

Caracas, 29 de mayo de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota N° D. 607/501, de 22 de abril último, junto con la cual se ha servido V. S. enviarme el texto de las observaciones y enmiendas siguientes, que le han sido transmitidas después del 18 de enero de este año:

a) sobre el anteproyecto de convención concerniente al descanso semanal de veinticuatro horas en las vidrierías de receptáculo, por los Gobiernos de Austria y Suecia;

b) sobre el anteproyecto de convención concerniente al trabajo nocturno en las panaderías, por los Gobiernos del Estado Libre de Irlanda, Noruega y Suecia.

Al expresar las gracias a V. S. por esta interesante información, me es grato renovarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº D. 600/305/2.

Ginebra, 30 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Como continuación a mis comunicaciones del 15 de marzo y del 15 de noviembre de 1924, relativas a la séptima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se debe celebrar en Ginebra el 19 de mayo de 1925, tengo a honra dirigir a usted, adjuntas, algunas indicaciones complementarias concernientes a esta reunión.

a) Reglamento de la Conferencia.

En mi carta del 15 de noviembre, señalaba a usted que en virtud de decisiones tomadas en la reunión de 1924 la Conferencia tendría que estudiar ciertas modificaciones para introducirlas en su reglamento. Agregaba que la Oficina no dejaría de comunicar a usted en su oportunidad las proposiciones que fueran hechas con tal objeto por el Consejo de administración. Tengo el honor de enviar a usted, adjunto, el texto de las modificaciones que han sido adoptadas por el Consejo en sus reuniones de enero y de abril de 1925 para ser sometidas a las deliberaciones de la Conferencia.

Estas modificaciones tratan sobre los artículos siguientes:

Artículo 3: verificación de los poderes.

Artículo 6: orden de los trabajos de la Conferencia (modalidades de aplicación del procedimiento de la doble lectura de los proyectos de convención).

Artículo 14: clausura de las discusiones.

Artículo 16: quorum.

Es, evidentemente, a la Conferencia, dueña de su reglamento, a quien corresponde acordar definitivamente los plazos. Por otra parte, el reglamento actual de la Conferencia será aplicado para la reunión de 1925, y son en particular estas disposiciones provisionales, tomadas en la reunión del año último, las que quedarán en vigor, a menos que la Conferencia no decida otra cosa para el voto final sobre las tres últimas cuestiones del orden del día.

b) Discusión general sobre los problemas de seguros sociales.

En mis cartas del 15 de marzo y del 15 de noviembre, me permití insistir sobre la importancia que tendría para la Organización internacional del Trabajo la discusión general que se celebrará en la Conferencia sobre los problemas de seguros sociales, y me permití señalar a usted el interés que presentaba por esta razón el envío a la Conferencia de expertos como consejeros técnicos para los diferentes aspectos de estos problemas. Se me ha contestado que, en opinión de ciertos Gobiernos, esta discusión general sobre el conjunto de problemas de seguros sociales no daría lugar, sin duda, a un examen en Comisión, y que en estas condiciones sería superfluo para ellos el enviar a la Conferencia otros consejeros técnicos que

aquellos cuya presencia estimen ellos necesaria para la discusión de la cuestión de los accidentes del trabajo. Tal manera de ver, si se generalizase y si se tradujese por la ausencia a la Conferencia de todos los expertos para cuestiones diferentes a la de los accidentes del trabajo, arriesgaría a poner la Conferencia en la imposibilidad de tratar una parte importante de su programa. El hecho de que el examen en conjunto de los problemas de seguros sociales no haya sido inscrito en el orden del día de la Conferencia en vista de la adopción de un proyecto de convención o de una recomendación, no impide que la Conferencia acoja la cuestión, y la Oficina, por su parte, ha preparado un informe detallado que se publicará incesantemente en la prensa, y será enviado a usted tan pronto como salga a luz. Entra en nuestra intención el proponer a la Conferencia hacer del examen de este informe el objeto de los trabajos de una Comisión especial de la Conferencia, y creo inútil insistir sobre el interés que puede tener para su país la posibilidad de obtener una representación eventual en el seno de tal Comisión, cuyas conclusiones están llamadas a influir sobre los trabajos futuros de la Oficina en lo que concierne a las diferentes ramas de los seguros sociales.

Me permito, pues, esperar que parecerá a usted posible el asegurar la presencia de expertos competentes en las diversas ramas de seguros entre los consejeros técnicos de la Delegación de su país.

c) Orden de los trabajos de la Conferencia.

Ciertos delegados ya designados para la próxima Conferencia Internacional del Trabajo han participado a la Oficina el deseo de ver que la Conferencia ordene desde su apertura un orden de sus trabajos de manera que permita, por una parte, a los delegados gubernamentales, patronales y obreros que no puedan prolongar su estada en Ginebra durante toda la duración de la Conferencia, asistir a la parte de la reunión que sea consagrada a tal o cual cuestión, y, por otra parte, permitir a los Gobiernos no enviar los consejeros técnicos para ciertos asuntos determinados sino en el momento en que tales asuntos sean discutidos. Para dar respuesta a esta doble preocupación se ha propuesto consagrar el principio de la Conferencia a la discusión y al voto final sobre las decisiones adoptadas en la reunión de 1924. (Igualdad de tratamiento para los trabajadores nacionales y extranjeros víctimas de accidentes del trabajo; descanso semanal de veinticuatro horas en las vidrierías de receptáculo; trabajo nocturno en las panaderías), así como también para las elecciones para la renovación del Consejo de administración, y de no ocuparse del resto del programa de la Conferencia sino después de haber concluido estos primeros trabajos. (Informe del Director; Reparación de los accidentes del trabajo; Discusión general sobre los problemas de los seguros sociales; Cambio de vista sobre la prevención contra los accidentes).

El Consejo de administración, penetrado de estas sugerencias, no ha podido naturalmente sino recordar que era a la Conferencia misma a quien pertenecía el estatuir sobre la tal proposición. Habría, sin embargo, interés en que estas sugerencias, para la buena organización de la Conferencia, puedan ser consideradas, y en que la Conferencia pueda ponerse en condiciones para dictar el orden de sus trabajos desde la apertura de su reunión, y la Oficina está presta, por su parte, a recoger las observaciones que le quisieran dirigir a tal respecto los diferentes Gobiernos y a tomar parte en la Conferencia desde su primera sesión.

Sin embargo, hay que hacer notar que si las probabilidades subsisten aún (a pesar del retardo proporcionado por muchos países a la ratificación de la enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles, relativo a la composición del Consejo de administración), de obtener el número de ratificaciones necesarias para poner en vigor el nuevo texto antes de la conclusión de la Conferencia, convendría, quizá, retardar las operaciones de la renovación del Consejo hasta el fin de la reunión. Sea permitido, en esta ocasión, dirigir un nuevo llamamiento a todos los Estados que no han ratificado todavía la enmienda, y pedirles que apresuren el depósito de la ratificación.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 459.

Caracas, 17 de junio de 1925.

Señor :

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota N° D. 600/305/2, de 30 de abril último, en la que se sirve V. S. transmitir ciertas indicaciones complementarias respecto de las notas impresas de V. S. de 15 de marzo y 15 de noviembre de 1924, acerca de la 7ª Conferencia Internacional del Trabajo.

Esas indicaciones conciernen: a) al reglamento de la Conferencia; b) a la discusión general de los problemas de seguros sociales; y c) al orden de los trabajos de la Conferencia.

La nota susodicha de V. S. fué recibida en esta Cancillería el 6 de este mes, con los anexos correspondientes; pero ya se ha recibido noticia de que el Delegado de Venezuela, señor Zumeta, se incorporó a la Conferencia, cuya apertura estaba anunciada para el 19 de mayo.

Aprovecho esta oportunidad para dar a V. S. las gracias por la información transmitida y renovarle las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Gabinete.
Número 108.

Caracas, 18 de mayo de 1925.

(Urgente).

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase dictar sus órdenes para que sea trasmitido el siguiente calograma :

“Legación Venezuela.—Roma.—Represente Venezuela Conferencia Internacional Trabajo reuniráse mañana.—Presente cable credencial.—ITRIAGO”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ginebra, 15 de junio de 1925.

Señor Ministro:

La Séptima Conferencia Internacional del Trabajo, a la cual concurrieron cuarentiseis Estados y cerró sus sesiones el 10 de este junio, se reunió el 19 de mayo bajo la dirección de M. Arthur Fontaine, Presidente del Consejo de Administración de la Oficina y Delegado del Gobierno Francés. Aun cuando, al mismo recibir el cablegrama en que usted se dignó comunicarme que el Ciudadano Presidente de la República me confería el honor de representar a Venezuela en esta Asamblea, procedí a trasladarme a Ginebra, a donde llegué el 20, ya los trabajos de constitución de la Mesa y las Comisiones estaban hechos y, por primera vez, no le ha correspondido a Venezuela función alguna de aquellas con que siempre se la distinguió, ni asiento en las comisiones.

La Mesa quedó formada así: Presidente, Eduardo Benes, Ministro de Negocios Extranjeros de Checoeslovaquia; Vicepresidentes, Emilio Bello Codesido, Embajador de Chile a la Sociedad de las Naciones, Ch. Tzaut, Delegado Patronal Suizo y Edward L. Poulton, Delegado Obrero británico; Secretario y Subsecretario Generales, M. Albert Thomas, Director, y H. B. Butler, Subdirector de la Oficina.

Además de las Comisiones de número, Ejecutiva, de Credenciales y de Redacción, hubo las requeridas por el estudio de las siguientes materias al Orden del Día: Reparación de accidentes obreros; Igual derecho de nacionales y extranjeros a indemnización por accidente obrero; Reposo semanal en las Vidrierías a fuego continuo; Trabajo nocturno en las Panaderías; Enfermedades profesionales; Aseguro social. Comprendía también el programa: la renovación de Miembros electivos del Consejo; Enmiendas al Reglamento; Examen del Informe del Director y varios proyectos de Acuerdo.

Credenciales.—La premiosa insistencia obrera contra el envío de Delegaciones incompletas, renovada con creciente empeño desde 1921, ha obtenido anual-

mente, de entonces, marcada satisfacción. En 1922 fué enmendado el Reglamento en lo relativo a entrega y examen de credenciales: por Acuerdo unánime del Consejo, en 1923, se invita a los Estados que no deleguen representación cuatrimembre, a motivarlo y se autoriza a la Comisión del ramo a pedir a los Delegados información complementaria; en 1924, dictó la Conferencia una Resolución monitora, si no de censura, por la cual encarga a la Oficina: "de reunir documentos que permitan apreciar exactamente el estado de las organizaciones patronales y obreras en los distintos países". Este año hubo reafirmaciones oficiales precisas y reiteradas de que el envío de cuatro Delegados es obligación formal impuesta por el pacto de Versalles: tuvimos los Delegados que explicar la falta de Delegación plenaria, y el grupo obrero hizo comprender desde la tribuna, por órgano de su Presidente, que está documentándose respecto a la situación de los trabajadores no representados y que formulará los cargos que de ello resulten contra los respectivos Gobiernos. Esto, por lo menos, resulta de la actitud asumida y de las "acusaciones" hechas por el Señor Mertens.

Acompaño, original, la carta que me dirigió el Presidente de la Comisión de Credenciales y, en copia, la respuesta, en la cual afirmo que, por cuanto carecemos de organizaciones representativas de la masa gremial de patronos y obreros del país, la Delegación venezolana era, conforme a la letra del Tratado, completa. El Director de la Oficina, a quien privadamente expuse el tenor de mi respuesta, opinó que era contraria a la interpretación aceptada. Reinaba, pues, el criterio de que, aun cuando no estén organizados los patronos y obreros, el Gobierno está comprometido, por el Pacto, a enviar cuatro Delegados. La situación que se delineaba requería precisar el punto ante la Conferencia misma y lo hice en primera oportunidad, dispuesto a apelar a la Asamblea si lo exigía el debate. Dije:

"La Delegación Venezolana viene a exponeros brevemente el estado de la cuestión social en Venezuela. País agrícola de un millón de kilómetros cuadrados y menos de tres millones de habitantes, la transformación de la pequeña industria y del artesano se inician allí apenas, tranquila pero vigorosamente, al ritmo de la grande expansión económica realizada durante los últimos quince años. No existen asociaciones patronales. Aparte las sociedades mutuales, que abundan, las que pudieran llamarse obreras son ciertos núcleos de creación reciente, en forma de federaciones locales de obreros, artesanos y pequeños industriales".

"La lucha entre el capital y el trabajo y el movimiento de clases antagónicas que ésta determina, no se han desatado en la República. Nuestro Pacto Federal consagra el derecho de asociación y abroga e invalida toda ley tendiente a crear privilegios en favor de una categoría cualquiera de habitantes. El extranjero residente goza de los mismos derechos civiles garantidos al ciudadano. Garantiza además la paz social la solicitud constante de un Gobierno cuyo programa es: Paz y Trabajo. Una de las últimas manifestaciones de esta política es la ley reciente dictada por iniciativa del Presidente Gómez, por la cual se asegura al ciudadano laborioso no propietario, la posesión inalienable de un hogar agrícola, en nuestros baldíos, a lo largo de los cinco mil kilómetros de carreteras construídas en el último decenio".

"La Delegación Venezolana ha dado aquí más de una prueba a la Organización del Trabajo, del vivo interés que le inspira la causa que esta Institución re-

presenta, en especial por llegar a la coordinación cooperativa internacional, posible y necesaria, de medios de producción, sin la cual la paz social parece distante”.

“Si la Delegación Venezolana no cuenta aun miembros no gubernamentales, es porque, conforme a los hechos expuestos, la designación de representantes de grupos y condiciones inexistentes en un país, sería en verdad contraria al espíritu de la Parte XIII del Tratado de Versalles. La designación de delegados profesionales, en tales condiciones, daría una delegación numéricamente completa, pero moralmente y socialmente incompleta. Esos representantes os traerían sus opiniones personales, o las de su agrupación local, o la de sus mandantes inmediatos, pero no los votos ni las opiniones de los patrones y obreros de su país. Y no hemos de olvidar que es la legitimidad del mandato, no el número de mandatarios, lo que hace que una delegación sea o no plenaria, y lo que importa a los tres grupos deliberantes en esta Asamblea y a la obra de la Conferencia Internacional del Trabajo”.

El Informe de la Comisión de Credenciales, aprobado sin debate y a unanimidad por la Conferencia, recuerda, en general, “la obligación positiva impuesta a los Gobiernos por el artículo 389 del Pacto, que prevé y exige estén representados los profesionales”; pero, cuanto al punto concreto sostenido en las precitadas líneas, reconoce que: “han de exceptuarse, por supuesto, los países en los cuales el desarrollo industrial es aún embrionario y no existen organizaciones profesionales representativas de obreros y patrones”.

El Director de la Oficina, M. Albert Thomas, en el discurso de réplica al debate promovido por su Informe anual, en el que 46 oradores consumieron cinco sesiones, aludió a la declaración venezolana, así:

“Varios Estados latino-americanos envían ya Delegaciones completas que, valiéndome de la expresión feliz del Señor Zumeta, no son sólo delegaciones numéricamente plenas, sino moralmente y socialmente completas, es decir, con delegados patronales y obreros que son obreros y patrones auténticos; de suerte que se ha progresado y se progresará de año en año. Lo que noto en las declaraciones de nuestros amigos latino-americanos, y de nuevo me valdré de una fórmula del Señor Zumeta, es que, cuando nos dicen “todavía no”, expresan la esperanza de que la evolución social permitirá a todos los Estados el envío de las Delegaciones completas indispensables para que la Conferencia asuma, al fin, su verdadera fisonomía”.

De todo ello resulta aceptado, en el hecho ya que no en principio, el punto de vista venezolano.

CONVENCIONES.—De los cinco proyectos de convención sometidos a la Conferencia, tres habían sufrido ya primera discusión en 1924 y pasaron en estas sesiones a segundo y último debate. Los dos restantes eran materia nueva y, tras agitada controversia, obtuvieron los obreros que se los sometiera a una sola discusión y a voto definitivo.

Aseguro Social.—Dos de los citados proyectos junto con tres Recomendaciones complementarias, establecen y definen en sus bases generales el régimen de seguros obreros y conviene agruparlos en este capítulo. En todos ellos se deja la aplicación de las normas convenidas, a la legislación nacional. Por afirmación

expresa del Relator y reservas de algunas Delegaciones, quedó bien en claro, que las reglas y los propósitos establecidos, hechos ya ley en ciertos Estados, no obligan a los demás, que por voto afirmativo se adhirieren a ellos, sino a tender a ajustarlas, en tiempo y modo oportunos, a la respectiva legislación, conforme a las circunstancias y realidades nacionales y a su jurisprudencia. Huelga entrar en el análisis de estos instrumentos, ya que no sería útil sino en vista de su aplicabilidad a condiciones económicas, industriales y jurídicas nuestras, que demandan examen técnico directo hecho por expertos en las varias fases nacionales del problema.

Acordada la mayoría en lo de consagrar el principio de igualdad civil de nacionales y extranjeros en punto de derecho a ser indemnizados por accidentes obreros, quedaba reconocida la obligación de reparar éstos, y era lógico proceder a sentar los fundamentos de la legislación internacional del caso. De ahí que se adoptara el proyecto relativo a este último asunto.

La primera Convención, aprobada por 110 votos, asegura al extranjero paridad de derecho a indemnización, lo mismo que a sus causahabientes "sin condición alguna de residencia", y prevé, respecto a los pagos en el Exterior, "arreglos particulares entre los varios Estados". Ocorre observar que la nueva tendencia de los países de emigración a obtener para sus emigrantes ventajas y franquicias tales que los disuadan de acogerse a la nacionalidad que los alberga, puede dar a esta obligación cierta importancia económica digna de ser tenida en cuenta por los países de inmigración. Si nuestra ley es liberal con el extranjero, es por atraer pobladores. El inmigrante renuente a establecerse, lejos de satisfacer esta condición de reciprocidad, contribuyendo al aumento progresivo del factor demográfico permanente y asimilable, viene a ser un parasitario privilegiado, si no trastornador o transeúnte. Entretanto, acá, la genofobia limita más cada día, por ley o costumbre, los derechos del extranjero, le niega o escatima trabajo remunerado y le impone contribuciones especiales.

La Convención relativa al deber de reparar el accidente, tiende a uniformar las bases de este régimen. Aun cuando logró suprimirse del texto la cláusula que incluía accidentes ocurridos "durante el trabajo o por razón de éste", queda al legislador el cuidado de disipar toda confusión entre el riesgo estrictamente industrial y el que debe ser cubierto por la previsión y el ahorro individual, definiendo aquél con la previsión posible. No estaría demás precisar que la enfermedad contraída durante, pero no por razón del trabajo, en alguna región palúdica, por ejemplo, no es riesgo industrial indemnizable, como pudieran pretenderlo los partidarios de la cláusula suprimida.

Las Recomendaciones adicionales proponen: 1º Reglas de cómputo de la indemnización y categorías de causahabientes; 2º Someter "de preferencia" este orden de litigios por resarcimiento a tribunales o comisiones arbitrales, o que si conociere de ellos la jurisdicción ordinaria, se oiga a petición de parte y en calidad de expertos, a obreros y patronos, siempre que la diferencia verse sobre cuestión profesional; 3º La conveniencia y modo de ver de constituir y desarrollar fondos de seguro, mediante cuotas patronales, obreras y del Estado. Como es al patrón a quien incumbe indemnizar el accidente obrero y el de enfermedad profesional, este fondo se aplicaría a asegurar al trabajador y su familia contra otras

causas de invalidez, tales como: enfermedad, contingencia, vejez y muerte. El propósito es difundir el espíritu de ahorro y de hábitos higiénicos desde la escuela y en el taller. Se comisiona, además, a la Oficina para centralizar y distribuir información pormenorizada sobre legislación, métodos, administración, economía general y consecuencias sociales de estos seguros.

Enfermedades profesionales.—Son tantas las dificultades técnicas cuando se trata de fijar la responsabilidad con relación a este género de dolencias, algunas de las cuales se revelan al cabo de meses, si no años de adquiridas, o se confunden en sus síntomas con otras, y ha sido tan ineficaz la lucha por aminorar las causas industriales de estos envenenamientos, que la Convención adoptada en una sola discusión por la Séptima Conferencia, viene a ser simple acto de desagravio. Se reduce a reconocer el principio de la reparación debida a las víctimas, con ajuste a la legislación nacional, y a formular la lista mínima de las enfermedades profesionales y de las industrias que suelen causarlas. La lista incluye apenas la intoxicación saturnina, la mercurial y el ántrax. Una Recomendación complementaria pide que se establezca un procedimiento fácil para que los Estados que lo deseen, amplíen la referida enumeración.

Reposo nocturno en las panaderías.—La Convención adoptada en segunda y última discusión, impone a los panaderos reposo nocturno de las 10 a las 4, o de 11 a 5, excepto en las grandes fábricas de "biscuits", término éste que cada Estado definirá de acuerdo con las respectivas asociaciones del gremio. Se admiten las excepciones que, por razón de clima, elaboración y otras determinadas, establezcan entre sí los interesados. La prohibición se extiende a los dueños y a sus familias, porque se adujo que, en la práctica, los patrones evaden la ley mediante el subterfugio de darles a sus obreros calidad nominal de asociados.

Reposo semanal en las vidrierías a fuego continuo.—El proyecto aprobado en primera discusión en 1924, resultó negado este año, tras extenso debate, por falta de seis votos para obtener los sufragios de las dos terceras partes de los Delegados presentes.

REGLAMENTO.—De las varias enmiendas propuestas fueron aprobadas las que al final se copian y fueron referidas al Consejo las que modifican el artículo 6º, en materia de segunda discusión de los proyectos de Convención; la parte E del artículo 7º, acerca de representación en las Comisiones; el artículo 20, en materia de elegibilidad al Consejo de personas no delegadas a la Conferencia y el artículo 21 respecto a las facultades de los grupos.

Una de estas enmiendas, ya aprobada, fija plazo improrrogable a la presentación de credenciales que "por razón de circunstancias de toda excepción no hayan sido consignadas a tiempo....."

PROPOSICIONES.—Resultaron aprobadas cuatro, de iniciativa obrera:

Una, que mueve al Consejo a indicar cómo debe procederse a investigar, mediante documentos oficiales, patronales y obreros, las horas de trabajo, los días de asueto y los salarios de las varias categorías de mineros en los principales países productores de carbón.

Una, tendiente a preparar la inclusión en el programa de una Conferencia próxima, la cuestión de la enseñanza profesional y técnica de trabajadores.

Una, por la cual se encarga a la Oficina de informar a la brevedad posible, acerca de la condición de los labradores, de cómo están organizados y qué representación tienen en las respectivas Instituciones nacionales, o en la Organización Internacional del Trabajo.

Una, acerca de investigación del estado de los obreros en Asia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Sigue en suspenso la enmienda que elevaría de 24 a 36 el número de miembros del Consejo y que, por darle seis representantes a los países no europeos, resolvería la enojosa situación presente. De los diez Estados cuya ratificación es indispensable, no han ratificado aún Brasil, Francia, Italia, Japón y Uruguay. Faltan, además, quince de las treintidós adhesiones restantes. Ocurrió, en consecuencia, lo habitual y consabido, cuando se procede a renovar los miembros elegibles de este Cuerpo. Entre los europeos, se oponía la candidatura de Suiza a la de España. En el grupo americano, la sede discutida no era la vacante dejada por Chile que, consumido su turno, declaró no ser candidato, sino la que, en setiembre, vacará en la Sociedad de las Naciones. Se trataba de rehuir aquélla, por alcanzar la otra. Suiza, con su acostumbrado retraimiento, renunció públicamente la candidatura que se le ofrecía. La Argentina, luego de haberlo consultado su Delegación, aceptó esquivada por Brasil, Chile, Cuba y Uruguay. Noruega reemplazó a Finlandia, en virtud de arreglo preestablecido en el grupo escandinavo y báltico. El resultado comparativo de las elecciones fué:

Salientes:

Chile
España
Finlandia
Polonia.

Entrantes:

Argentina
España
Noruega
Polonia.

El principio de la alternabilidad fué defendido por el Delegado gubernamental de Holanda, que abogó porque se votase otra lista. Los profesionales reeligieron las mismas personas, excepto en el caso del Delegado obrero alemán, ausente, reemplazado por otro de la misma nacionalidad.

El Informe de' Director es el cuarto volumen de la historia de la Organización del Trabajo y obra tan considerable, que el más sucinto análisis que de ella se intentara resultaría voluminoso. Contiene la información precisa y mundial del asunto, y basta hojear el índice que lo precede y la muy incompleta bibliografía que lo cierra, para darse cuenta de los problemas que envuelve y suscita la parte XIII del Tratado de Versalles y del papel que, en el estudio y solución de estas cuestiones, representa la Oficina Internacional del Trabajo.

C. ZUMETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
T. 105/7/1.

Ginebra, 3 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Por mi nota de 18 de julio último, con la cual dirigí a usted el acta de los trabajos de la Conferencia Internacional de Expertos estadísticos del Trabajo, que se celebró en Ginebra del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1923, tuve el honor de participarle que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo había, en su 22ª reunión aprobado una proposición tendiente a reunir en la primavera del año de 1925 una segunda Conferencia de Expertos estadísticos del Trabajo.

Como continuación a esta comunicación, tengo el honor de participar a usted que esta segunda Conferencia se abrirá en Ginebra el 20 de abril de 1925. Su duración, probablemente, será de diez días, y su Orden del día contendrá las cuestiones siguientes:

- 1) Clasificación de las industrias.
- 2) Números-índices del costo de la vida.
- 3) Estadísticas de salarios reales.
- 4) Estadísticas de la cesantía.

Esta Conferencia se celebrará en las mismas condiciones que la primera, es decir, que los Gobiernos podrán designar para representarlos allí una o varias personas y sufragarán los gastos de viaje y permanencia de sus delegados.

Al comunicar a usted el programa de los trabajos de la Conferencia, tengo a honra rogarle se sirva informarme si su Gobierno está dispuesto a participar en esta Conferencia enviando uno o varios delegados. Si, como me permito esperarlo, su Gobierno acepta esta invitación, agradecería a usted me comunicara lo más pronto posible los nombres y cualidades de la o las personas que aquél encargue de representarlo en la Conferencia.

Agregaré que los informes sobre cada una de las cuestiones inscritas en el Orden del día de la Conferencia son actualmente preparados por la Oficina Internacional del Trabajo y serán comunicados próximamente a los Expertos designados por los Gobiernos.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 141.

Caracas: 13 de febrero de 1925.

Señor:

Como contestación a la cortés nota de V. S., número T. 105/7/1, de 3 de enero último, tengo a honra decir a V. S. que, por Resolución Ejecutiva de este Departamento, fechada hoy, se ha nombrado al señor Doctor Francisco J. Duarte, Cónsul de la República en Ginebra, Delegado de Venezuela en la Segunda Conferencia Internacional de Expertos estadísticos del Trabajo.

Válgome de la oportunidad, Señor Director, para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº T. 105/8/1.

Ginebra, 31 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Como ampliación a mi carta T. 105/7/1 fechada el 3 de enero, relativa a la Segunda Conferencia de los Estadísticos del Trabajo, que se reunirá en Ginebra el 20 de abril próximo, me es honroso el dirigir a usted, bajo pliego separado, un ejemplar de los Informes preparados por la Oficina Internacional del Trabajo, acerca de las dos cuestiones siguientes inscritas en el Orden del día de esta Conferencia:

Clasificación de las industrias.

Estadísticas de los salarios reales.

Estos informes serán igualmente distribuidos por conducto de la Oficina Internacional del Trabajo a los Expertos designados por los Gobiernos para tomar parte en la Conferencia de que se trata.

Los informes sobre las otras dos cuestiones inscritas en el Orden del día de la Segunda Conferencia de los Estadísticos, a saber:

Números índices del costo de la vida,
Estadísticas de la cesantía,
serán impresos y están actualmente en prensa. Tan luego como estén publicados le serán enviados a usted algunos ejemplares, así como también a los Expertos ya designados.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBET THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 319.

Caracas: 28 de abril de 1925.

Señor .

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota número T. 105/8/1, de 31 de marzo último, y de dos folletos contentivos de los informes preparados por esa Oficina acerca de las dos cuestiones siguientes, inscritas en el Orden del día de la Segunda Conferencia de Expertos Estadísticos del Trabajo: "Clasificación de las industrias" y "Estadísticas de salarios reales".

Doy a V. S. mis cumplidas gracias por el atento envío, y me place reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Informe acerca de la Segunda Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, reunida en Ginebra del 20 al 25 de abril de 1925

Reunión de la Conferencia.—La Segunda Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, organizada por la Oficina Internacional del Trabajo, se reunió en Ginebra el 20 de abril del presente año. Estuvieron representados los 23 países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, Suecia, Suiza, Venezuela

Objeto de la Conferencia.—La conferencia tenía por objeto continuar los trabajos comenzados en su primera reunión en el mes de octubre de 1923, con el fin de uniformar los métodos para el estudio de las estadísticas del trabajo empleados en los diferentes países.

Orden del día de la Conferencia.—La orden del día se componía del estudio de los asuntos siguientes:

- 1) Clasificación de las industrias;
- 2) Estadísticas de los salarios reales de los obreros;
- 3) Números índices del costo de la vida;
- 4) Estadísticas de la falta de trabajo (chômage).

Presidente y Vicepresidentes.—Fué electo Presidente de la Conferencia el señor Julin, Representante de Bélgica; y Vicepresidentes los señores Wagemann (Alemania), Gini (Italia) y Jensen (Dinamarca).

Comisiones.—Se constituyeron tres comisiones: la primera, presidida por el señor Ney (Suiza), se ocupó de la clasificación de las industrias; la segunda, presidida por el señor Huber (Francia), de las estadísticas de salarios y costo de la vida, y la tercera, de las estadísticas de la falta de trabajo, presidida por el señor Hilton (Inglaterra). Las dos primeras se reunieron alternativamente, de modo que pudiesen asistir a las sesiones la mayoría de los Delegados. El suscrito se inscribió en la primera y en la segunda comisión.

Clausura de la Conferencia.—Las comisiones celebraron sus sesiones desde el 20 hasta el 24 de abril y el día 25 tuvo lugar la sesión plenaria de clausura.

Trabajos de las Comisiones.—*1a.*—*Clasificación de las industrias.*—La Comisión encargada de estudiar la clasificación de las industrias examinó someramente el proyecto de clasificación elaborado por la Oficina Internacional del Trabajo; este proyecto fué distribuído a los Delegados poco tiempo antes de la Conferencia y no pudo por consiguiente ser estudiado a fondo, por lo cual se acordó no discutirlo pormenorizadamente. Además, en la Primera Conferencia se había emitido la opinión de que es imposible llegar a un acuerdo respecto de una clasificación completa de las industrias; y como las circunstancias que motivaron esta conclusión no han variado de un modo sensible (industrias conocidas bajo un mismo nombre difieren a veces notablemente de un país a otro por los métodos empleados o por la clase de producción, etc.), se mantuvo este punto de vista. Pero como se hace necesario ponerse de acuerdo acerca de la elección de un número reducido de industrias principales representadas en la mayor parte de los países, se acordaron dos Resoluciones que recomiendan, la primera: que se elabore, después de consultar los diferentes servicios estadísticos y las instituciones internacionales interesadas, una lista provisional de las industrias más importantes; y la segunda: que la Oficina Internacional del Trabajo invite a los Gobiernos a examinar el proyecto de clasificación que les ha sido sometido y a presentarle sus observaciones. Los Gobiernos deberán especialmente hacer conocer las dificultades encontradas en la aplicación de ese proyecto, especificando las secciones en las cuales el proyecto podría resumirse o al contrario, pormenorizarse.

Ila. Comisión.—*Números índices y Salarios.*—Los números índices no son otra cosa, como se sabe, que números proporcionales a números que se trata de comparar entre sí, obtenidos tomando uno de estos últimos como base y represen-

tándolo por un número más sencillo. Por ejemplo si los números que se comparan son 6432 y 1608, se les puede representar de una manera más simple por 100 y 25. Cuando se trata, por ejemplo, de comparar los precios de un mismo artículo en épocas diferentes, es más fácil darse cuenta del aumento o de la disminución del precio si se representa por 100 el precio en el año tomado como base o año de comparación. Lo mismo sucede cuando se trata del crecimiento de la población de un país (comparación en el tiempo) o de la comparación en una misma época de las poblaciones de dos países (comparación en el espacio), etc. Para calcular los términos medios de los precios de los artículos o en general, de las cantidades que se comparan, se emplean diferentes procedimientos, que darán, en general resultados diferentes, por lo cual se recomienda en cada caso indicar qué método se ha empleado. Estos procedimientos son: 1° "la media aritmética", que se obtiene dividiendo la suma de los valores individuales por el número de ellos; 2° "la media geométrica", que se obtiene extrayendo del producto de todos los valores individuales la raíz indicada por el número de dichos valores; 3° "la media armónica", que se halla dividiendo el número de valores por la suma de las inversas de estos valores; 4° "la mediana", que se encuentra colocando las cifras según el orden de magnitud y tomando la que ocupa el medio de la serie; 5° "el modo", que es la cantidad más frecuente en una serie de magnitudes. Cuando las cantidades de una serie no tienen todas la misma importancia para el cálculo del término medio, se tiene en cuenta esta circunstancia atribuyendo "pesos" a los diferentes valores y se obtiene entonces lo que se llama un término medio "pesado". El peso no es otra cosa que un coeficiente por el cual se multiplica la cantidad, lo que equivale a tenerla en cuenta tantas veces como lo requiera su importancia relativa. La terminología usada en el estudio de las estadísticas es, pues, la misma que se emplea en las ciencias de observación, la que se ha resumido en el párrafo anterior para mayor claridad del presente informe.

Las cuestiones tratadas en la segunda Comisión, números índices del costo de la vida y salarios reales, presentan serias dificultades de orden práctico y es imposible, en el estado actual de los ensayos hechos en varios países, llegar a soluciones satisfactorias. Las dos cuestiones están íntimamente ligadas, pues los salarios nominales y los índices del costo de la vida, determinan los salarios reales.

El cálculo de los números índices del costo de la vida de los obreros requiere escoger un presupuesto tipo de gastos que sirva como base, así como también presupuestos tipos convenientes si se desean hacer comparaciones internacionales. Los medios recomendados consisten en hacer encuestas acerca de los presupuestos de gastos de las familias de obreros; el estudio de las estadísticas de consumo; el empleo de un presupuesto teórico, en particular de un presupuesto mínimo que permita mantener un cierto nivel de vida correspondiente a los gastos estrictamente indispensables, etc. Se comprenderá todas las dificultades con que se tropieza en la aplicación de esos métodos.

La Comisión elaboró una serie de Resoluciones cuyos puntos principales se resumen a continuación:

Se recomienda que cada país publique estadísticas del costo de la vida que indiquen los precios de los artículos alimenticios, vestidos, leña, carbón, alumbrado, habitaciones y de otros artículos de grupos diversos. Sería de desearse que se in-

dicaran las diferencias resultantes en los números índices del hecho de tener en cuenta o no las contribuciones directas, en los países en que éstas existen.

Conviene establecer números índices diferentes para cada grupo y un número índice global para el conjunto de los grupos, empleando pesos de acuerdo con la importancia relativa del consumo de los diferentes artículos. Estos pesos se conservarán constantes durante el período a que corresponda una serie determinada de números índices. Si ocurrieren cambios en la importancia del consumo de los artículos, se deberá establecer una nueva serie de números índices con pesos apropiados.

Se desea que los países publiquen una serie de números índices nacionales, calculados con el empleo de pesos establecidos de acuerdo con el consumo de los obreros de la industria. También podrían calcularse números índices para otras clases de trabajadores. El número índice nacional se calculará teniendo en cuenta los números índices correspondientes a las diversas regiones del país y a los diferentes grupos de la clase obrera, de acuerdo con la importancia relativa de los diversos grupos.

En las circunstancias actuales es suficiente la publicación mensual de los números índices. Este intervalo podrá aumentarse cuando las condiciones sean más estables.

Se recomienda que en los países en los cuales no se han hecho encuestas acerca de los presupuestos de familias desde 1920 o 1921, se emprendan tales encuestas, tan pronto como el estado favorable de las condiciones económicas lo permita y si fuere posible antes de fines de 1928.

Se desea que los Gobiernos en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, se pongan de acuerdo para adoptar un mismo año como base de una nueva serie de números índices. Se sugiere que se escoja con este fin el año 1930.

Se recomienda como de gran importancia cuando se publique una nueva serie de números índices, de indicar los principios adoptados para la elección de los artículos y de sus calidades, para la centralización y elaboración de los datos relativos a los precios, la fijación de los pesos, el método de cálculo y la fecha precisa a la cual se refieren los números índices, con todos los pormenores necesarios.

IIIa. Comisión.—Estadísticas de la falta de trabajo.—La tercera Comisión elaboró una serie de Resoluciones cuyo resumen se da a continuación.

Las estadísticas del número de obreros sin trabajo se pueden formar con los datos suministrados por las organizaciones de seguros contra la falta de trabajo, en los países en que éstas existen. También pueden recogerse informaciones útiles de las organizaciones sindicales y de las agencias de colocación.

En los países en los cuales no puedan obtenerse por los medios antes indicados informaciones satisfactorias para el establecimiento de las estadísticas de la falta de trabajo, se recomienda obtenerlas cuando se practique el censo general de población o censos industriales o profesionales, o bien por medio de encuestas especiales que permitan determinar el número y la condición de las personas sin trabajo.

En las estadísticas se darán separadamente las cifras relativas a los hombres y a las mujeres y si fuere posible se distinguirán también las diversas profesiones o industrias, según lo que se juzgue más conveniente. Las clasificaciones que se adopten estarán de acuerdo con las utilizadas para el censo general de población.

Con el fin de facilitar las comparaciones internacionales, se recomienda que se publiquen, de manera precisa y pormenorizada, indicaciones acerca del método de formación de las estadísticas y que en particular, cada país mencione todo cambio de orden legislativo o administrativo relacionado con la materia. Con el mismo objeto deberán comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo los modelos de cuestionarios utilizados para el establecimiento de las estadísticas.

En cada país las estadísticas de la falta de trabajo deben referirse a un medio ideal que permita en un momento dado tener el número absoluto y el porcentaje de las personas sin trabajo en el conjunto de la población trabajadora. Este medio ideal debe extenderse a todas las personas que tienen actualmente como medio normal de subsistencia un empleo remunerado, así como también a todas las personas que busquen como medio normal de vida un empleo de esa especie, sin haber ocupado ninguno hasta entonces. Se deberá tener entendido que la falta de trabajo que debe considerarse en las estadísticas no es la que tiene por causa enfermedad, invalidez, participación a un conflicto industrial o ausencia voluntaria del trabajo, sino únicamente la que proviene de falta de empleo o de falta de trabajo en el empleo que se desempeñe. Se necesita además para tener en cuenta la falta de trabajo que ésta alcance por lo menos a un día.

Se recomienda presentar bajo la forma gráfica de diagramas los diferentes datos estadísticos que se obtengan (estadísticas de seguros, sindicatos obreros, agencias de colocación, etc.)

Las estadísticas de la falta de trabajo completa y de la falta de trabajo parcial, deberán si fuere posible, presentarse separadamente.

F. J. DUARTE.

Ginebra, mayo de 1925.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº D. 609/104.

Ginebra, 15 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

En conexión con mi nota fechada el 20 de mayo último, tengo a honra dirigir a usted, en pliego separado, algunos ejemplares de los cuestionarios preparados por la Oficina Internacional del Trabajo acerca de las dos cuestiones siguientes, inscri-

tas respectivamente en el Orden del día de las Asambleas octava y novena de la Conferencia Internacional del Trabajo, convocadas para 1926:

- a) Simplificaciones por hacer a la inspección de emigrantes a bordo;
- b) Principios generales de la inspección del trabajo de marinos.

Estos cuestionarios han sido preparados según el método habitual en vista de recoger la opinión de los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo sobre los diferentes aspectos de las cuestiones que serán tratadas por la Conferencia, y sobre la naturaleza de las decisiones que la Conferencia se vea en el caso de tomar acerca de los distintos puntos. Con ayuda de las respuestas que reciba la Oficina, como en los años anteriores, establecerá sobre las dos cuestiones informes contentivos del texto de los anteproyectos que se propongan a la Conferencia como base de sus discusiones.

Quedaría, en consecuencia, vivamente obligado a usted, si tuviera a bien hacerme llegar las respuestas de su Gobierno a estos cuestionarios lo más tarde el 1º de enero de 1926. Los informes que la Oficina debe preparar con ayuda de estas respuestas, sobre cada uno de los puntos del Orden del día podrían ser así establecidos en las primeras semanas de 1926 y transmitidos a los Gobiernos dos o tres meses antes de la apertura de la 8ª Asamblea de la Conferencia.

No tengo necesidad de insistir ante usted acerca de las ventajas de esta comunicación previa de los informes. Ella permitirá a cada Gobierno estudiar los anteproyectos susceptibles de servir de base a las discusiones de la Conferencia y de redactar las instrucciones que él pueda juzgar útil dar a sus Delegados. Las ventajas de tal procedimiento pueden ser comprobadas especialmente en la última Asamblea de la Conferencia.

En el mismo orden de ideas me permito recordar a usted que la preparación de los informes sería facilitada en gran manera si las respuestas de su Gobierno llegaran a la Oficina en dos ejemplares al menos, y si aquéllas estuvieran redactadas en una de las dos lenguas oficiales de la Conferencia: francés o inglés.

Me permito agregar que la preparación del cuestionario con respecto a la codificación internacional de reglas relativas al contrato de enganche de marinos, cuestión inscrita igualmente en el Orden del día de la 9ª Asamblea de la Conferencia, será terminada en un plazo breve y cuento con poder enviar a usted algunos ejemplares próximamente.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

Por el Director,

El Jefe de la División Diplomática,

E. J. PHELAN.

Al Excelentísimo Señor: Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 750.

Caracas, 12 de noviembre de 1925.

Señor:

Aludiendo al segundo párrafo de mi nota número 699, de 22 de octubre último, tengo el agrado de decir a V. S. que el día 4 de los corrientes se recibió en esta Cancillería la comunicación de V. S. número D. 609/104, de 15 de agosto próximo pasado, que me he apresurado a transmitir a los Departamentos de Fomento y de Guerra y Marina, en lo que les compete.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

N° E. 105/63.

Ginebra, 27 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación del 16 de diciembre de 1924, por la cual usted se ha servido informarme, en respuesta a mi nota del 9 de octubre relativa a la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de las estadísticas de los movimientos migratorios, que el Ministerio competente al cual usted transmitió mi solicitud tendrá la amabilidad de enviarme los datos estadísticos relativos a Venezuela y que, por otra parte, el Libro Amarillo de Venezuela que debe ser publicado próximamente, contendrá las indicaciones más completas sobre la materia.

Agradezco a usted particularmente esta comunicación. Es con el más grande interés con el que recibiré las estadísticas anuales y mensuales de los movimientos migratorios en Venezuela, y si usted quisiese apresurar el envío, de manera que puedan ser eficazmente utilizadas en los estudios emprendidos por la Oficina, cuyos resultados aparecen periódicamente en nuestras publicaciones, se lo agradecería a usted vivamente. En cuanto al Libro Amarillo de Venezuela, cuya próxima pu-

blicación me anuncia usted, estoy cierto de que mi servicio encontrará allí las más preciosas documentaciones, y lo recibiría igualmente con agradecimiento.

Sírvase aseptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Cámara del Senado.
Número 317.

Caracas, 23 de mayo de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de transcribir a usted el Informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de esta Cámara, que fué aprobado en la sesión de hoy y que se relaciona con la recomendación proveniente de la Oficina Internacional del Trabajo remitida por usted junto con su nota N° 480 del 30 de junio del año próximo pasado y la cual fué aplazada en las sesiones de ese año por falta de tiempo:

“La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de la Cámara del Senado, tiene a honra informar lo siguiente:

Los datos estadísticos concernientes al movimiento migratorio, pueden ser enviados a la Oficina Internacional del Trabajo por el Ministerio de Fomento, a quien corresponde este servicio, especificados según se solicita en los números I y II de la antedicha recomendación.

Como en Venezuela no existe Ley de Emigración, entre otros motivos por no ocurrir ésta en el país, más bien necesitado de braceros, no puede establecerse una definición idéntica a la que traen del vocablo emigrante las leyes sobre la materia en otros países de frecuente emigración.

Respecto a inmigración, la Ley venezolana de Inmigración y Colonización, considera como tales a los comprendidos en el artículo 9° de dicha Ley con las excepciones del párrafo único del mismo. En su artículo 10 expresa los documentos de que los inmigrantes deben previamente proveerse ante el respectivo Cónsul, Agente Comercial o Agente de Inmigración de la República, o en su defecto, ante los funcionarios que se determinan en el citado artículo 10.

Pedro Emilio Coll.—Félix Quintero.—Carlos M. Castillo.—A. Acosta Medina.—D. Braschi Cazorra.—Roberto García.—Ezequiel Urdaneta”.

Dios y Federación.

CARLOS F. GRISANTI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 420.

Caracas, 8 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Por competir a ese Departamento de su digno cargo, tengo a honra enviar a usted, adjunta a la presente, una copia de la nota número 317, de 23 de mayo último, del ciudadano Presidente de la Cámara del Senado, relativa a que se comuniquen a la Oficina Internacional del Trabajo informaciones estadísticas, o de otra clase, concernientes a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de emigrantes.

Igualmente adjunta, me es honroso enviar a usted, copia de los números I y II de la recomendación de que se trata.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Números I y II de la recomendación concerniente a que se comuniquen a la Oficina Internacional del Trabajo todas las informaciones estadísticas, o de otra clase, relativas a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de los emigrantes, a que se refiere la nota n° 317, de 23 de mayo último, del ciudadano Presidente de la Cámara del Senado, transcriptiva de un informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de dicha Cámara:

(TRADUCCIÓN)

I

La Conferencia general recomienda que cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo comunique a la Oficina Internacional del Trabajo todas las informaciones de que disponga, concernientes a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de los emigrantes a la ida y al regreso, así como las medidas tomadas o consideradas con relación a estas cuestiones.

Estas informaciones deberían ser comunicadas, en lo posible, una vez por trimestre y a más tardar dentro de los tres meses finales del período al cual ellas se refieran.

II

La Conferencia general recomienda que cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo haga todos sus esfuerzos para comunicar a

la Oficina Internacional del Trabajo, en los seis meses que siguen al fin del año al cual ellas se refieran, en la medida de las informaciones disponibles, las cifras globales de los emigrantes y de los inmigrantes, distinguiendo los nacionales de los extranjeros y especificando particularmente para los nacionales, y en lo posible para los extranjeros:

- 1) el sexo del emigrante o del inmigrante;
- 2) su edad;
- 3) su profesión;
- 4) su nacionalidad;
- 5) el país de su última residencia;
- 6) el país donde él se proponga establecer su residencia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio.
Número 619.

Caracas, 8 de julio de 1925.
116' y 67'

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Este Ministerio queda impuesto del interesante contenido de la nota de usted, fecha 22 de junio retropróximo, N° 463, Dirección de Política Comercial, y lo tendrá en cuenta para ulteriores medidas o leyes que convenga dictar o recomendar, según el caso, tendientes a secundar los propósitos enunciados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Dios y Federación.

ANTONIO ALAMO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 422.

Caracas, 8 de junio de 1925.

Señor:

En conexión con mi nota número 500, de 12 de julio de 1924, tengo a honra incluir aquí una copia exacta certificada de la comunicación número 317, de 23 de mayo último, del ciudadano Presidente del Senado, contentiva del informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de esa Cámara sobre la "recomendación relativa a que se comuniquen a la Oficina Internacional del Trabajo informaciones estadísticas, o de otra clase, concernientes a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de los emigrantes".

Ya esta Cancillería ha remitido al Ministerio de Fomento, por corresponderle, otra copia de la mencionada nota del Presidente de la Cámara del Senado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 604/3001/63.

Ginebra, 5 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Con su carta número 422, del 8 de junio último, se ha servido usted enviarme copia del informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado, adoptado por esta alta Asamblea el 23 de mayo de 1925 con el objeto de autorizar al Ministerio de Fomento para comunicar a la Oficina Internacional del Trabajo los datos estadísticos sobre los movimientos migratorios en los Estados Unidos de Venezuela, en la forma prescrita por las partes primera y segunda de la recomendación concerniente a "la comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de todas las informaciones estadísticas y de otra clase relativas a la emigración, inmigración, repatriación y tránsito de emigrantes", adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión (Ginebra, 1922).

Tengo a honra avisar a usted el recibo de tal comunicación y de expresarle vivamente las gracias.

Con gran satisfacción he tomado conocimiento de la decisión de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado la cual la Oficina Internacional del Trabajo mencionará en sus publicaciones.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

Por el Director,

E. J. PHELAN.

Jefe de la División Diplomática.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
C. L. 143. 1925. II.

Ginebra, 9 de noviembre de 1925.

Señor Ministro :

Por nota circular del 10 de mayo de 1924, C. L. 52. 1924. II., tuve a honra llevar a su conocimiento cierto número de Resoluciones, anexas a dicha comunicación, relativas a los métodos propuestos para el establecimiento de algunas categorías de estadísticas económicas.

Envío a usted, incluida aquí, copia de la mencionada nota y me agradecería saber si su Gobierno está en la posibilidad de expresar una opinión sobre las cuestiones allí planteadas. Me permito recordar a usted que el Consejo de la Sociedad de las Naciones desea saber en qué medida está dispuesto su Gobierno a adoptar y a aplicar los principios formulados, en lo concerniente a las estadísticas relativas al comercio internacional, a las pesquerías, a las minas y a las industrias metalúrgicas.

Un número considerable de respuestas a esta nota circular nos ha llegado ya; pero estoy seguro de que el Consejo, antes de examinar las nuevas medidas que hubiere que tomar, llegado el caso, desearía conocer la opinión de su Gobierno.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ERIC DRUMMOND.
Secretario General.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 15.

Caracas, 5 de enero de 1926.

Señor :

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés comunicación C. L. 143. 1925. II, fecha 9 de noviembre del pasado año, y sus anexos, relativos a estadísticas de comercio internacional, pesquerías, minas e industrias metalúrgicas; y en contestación cúmpleme participar que dichos documentos han sido trasmitidos a los Ministerios de Hacienda y de Fomento, en lo que les compete.

Oportunamente me será grato llevar a conocimiento de V. S. el resultado que se obtenga.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 609/104

Ginebra, 5 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Como continuación a mi nota del 15 de agosto último, tengo a honra dirigir a usted, bajo pliego separado, algunos ejemplares del cuestionario preparado por la Oficina Internacional del Trabajo al respecto de la primera cuestión inscrita en el Orden del día de la 9a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo: Codificación internacional de las reglas relativas al contrato de enganche de marinos.

Este cuestionario ha sido redactado en las mismas condiciones que los dos cuestionarios que dirigí a usted con fecha 15 de agosto. Siguiendo el procedimiento habitual, la Oficina Internacional del Trabajo preparará, sobre la base de las respuestas que recibiere, un informe destinado a ser trasmitido a los Gobiernos lo más pronto posible antes de la apertura de la Conferencia.

En consecuencia, y por las razones que me permití exponer a usted en mi nota precedente, agradecería a usted vivamente se sirviera hacerme enviar las respuestas de su Gobierno al cuestionario de que se trata, lo más tarde el 1º de enero de 1926, y si es posible, en dos ejemplares a lo menos, redactados en francés o inglés.

Lamento que la Oficina Internacional del Trabajo no haya estado en la posibilidad de dirigir más temprano este cuestionario a los Gobiernos y de darles así un plazo más largo para la elaboración de sus respuestas. Pero la cuestión de la codificación Internacional de las reglas relativas al enganche de marinos, extremadamente vasta y delicada, ha dado margen a largas discusiones en el seno de la Comisión paritaria marítima y la preparación del cuestionario ha encontrado dificultades particulares. Dada la importancia de la cuestión por tratarse y el interés que presenta para los Gobiernos mismos la posibilidad de tomar conocimiento, bastante tiempo antes de la apertura de la Conferencia, del informe que será establecido con la ayuda de las respuestas al cuestionario, me permito esperar que será posible a su Gobierno enviar su respuesta a la Oficina Internacional del Trabajo en el plazo que ya he tenido el honor de indicar arriba.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 699.

Caracas: 22 de octubre de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota N° D 609/104, de fecha 5 de setiembre último, y de varios ejemplares del cuestionario sobre la "codificación internacional de las reglas relativas al contrato de enganche de marinos", primera cuestión inscrita en el Orden del día de la 9ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Cúpleme decir a V. S. que dicha nota y el cuestionario aludido se han transmitido al Ministerio de Guerra y Marina, competente en la materia.

Con pena significo a V. S. que la nota de 15 de agosto próximo pasado, mencionada al principio de la que ahora tengo el agrado de contestar a V. S., no se ha recibido hasta la fecha en este Ministerio, pero sí los dos cuestionarios nombrados en la misma nota de V. S. motivo de la presente.

Válgome de la oportunidad, Señor Director, para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 750.

Caracas: 12 de noviembre de 1925.

Señor:

Aludiendo al segundo párrafo de mi nota número 699, de 22 de octubre último, tengo el agrado de decir a V. S. que el día 4 de los corrientes se recibió en esta Cancillería la comunicación de V. S. número D. 609/104, de 15 de agosto próximo pasado, que me he apresurado a transmitir a los Departamentos de Fomento y de Guerra y Marina, en lo que les compete.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
10/44719/44719.
B L D/F P.

Ginebra, 7 de julio de 1925.

Señor Ministro :

En ejecución de una decisión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, fechada el 11 de junio de 1925 (Anexo A), tengo a honra preguntar al Gobierno venezolano si le sería posible designar un Experto para tomar parte en una Conferencia sobre la doble imposición y la evasión fiscal.

Estas dos cuestiones han sido discutidas en los medios gubernamentales como también en los medios de negocios, especialmente después del fin de la guerra. La importancia del problema de la doble imposición ha sido desde un principio puesto en claro en la Conferencia Internacional de Bruselas en 1920, y fué el objeto de una de las Resoluciones de esta Conferencia.

Al fin del año de 1921 el Comité financiero de la Sociedad de las Naciones, para dar curso a las recomendaciones de la Conferencia de Bruselas, decidió proceder desde luego a investigaciones desde un punto de vista puramente teórico. En consecuencia él confió el cuidado de hacer un estudio detallado del problema de la doble imposición a cuatro sabios economistas :

Señores: Bruins (Países Bajos); Einaudi (Italia); Seligman (Estados Unidos de América); Sir Josiah Stamp (Gran Bretaña).

Su informe fué publicado en marzo de 1923. (Anexo B.)

Durante este tiempo la cuestión de la evasión fiscal había sido suscitada en la Conferencia Internacional de Génova en 1922. Esta Conferencia fué encargada por la Sociedad de las Naciones de estudiar dicho problema al mismo tiempo que el de la doble imposición.

En junio de 1922 el Comité Financiero, en conocimiento del informe de los cuatro economistas sobre la doble imposición y de la recomendación de la Conferencia de Génova sobre la evasión fiscal, decidió, con la aprobación del Consejo, convocar cierto número de técnicos en materia fiscal para examinar los dos problemas desde un punto de vista administrativo y práctico.

Estos Expertos, designados por los Gobiernos de Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Suiza y Checoslovaquia, se rodearon de todas las informaciones útiles y, en particular, se mantuvieron en contacto con la Cámara de Comercio Internacional que, desde su fundación, había estudiado la superposición del impuesto.

Después de haber celebrado varias reuniones, los siete Expertos técnicos redactaron un Informe y Resoluciones (Anexo C), que fueron sometidos al Comité Financiero de la Sociedad de las Naciones y aprobados por él y por el Consejo.

Conviene agregar que desde esta decisión del Comité financiero y del Consejo, la Cámara Internacional de Comercio, en su tercer Congreso, celebrado en Bruse-

las del 21 al 27 de junio de 1925, aprobó las Resoluciones adoptadas por los Expertos, proponiendo en ello solamente algunas modificaciones de detalle.

Entre sus conclusiones, los Expertos habían sugerido la reunión de una nueva Conferencia cuya composición sería más amplia. Es a esta Conferencia a la que tengo el honor de pedir a su Gobierno que se haga representar.

La Conferencia deberá tomar como base las Resoluciones presentadas por los siete Expertos técnicos y tendrá por misión ver si es posible establecer anteproyectos de convenciones para servir eventualmente de programa a una Conferencia Internacional General.

En ejecución de la decisión del Consejo, idéntica invitación se ha hecho a los Gobiernos de Polonia, Alemania, República Argentina, Japón y Estados Unidos de América, preguntándoles si quieren nombrar Expertos para cooperar con los anteriormente nombrados.

Apreciaré mucho recibir lo más antes posible una respuesta a esta comunicación; pero está entendido que la reunión no podría tener lugar antes del fin de este año.

Agrego que, como es de costumbre en casos semejantes de consultas de Expertos, los gastos ordinarios de viaje y las indemnizaciones diarias de estada serán pagadas por la Sociedad de las Naciones.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

J. AVENOL.
Secretario General.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 620.

Caracas: 19 de setiembre de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota n° 10/44719/44719, de 7 de julio último, por la cual se sirve V. S. preguntar a mi Gobierno si le sería posible designar un Experto para tomar parte en una Conferencia acerca de "la doble imposición y la evasión fiscal". También, un poco más tarde, se recibió el documento marcado F 245, que complementa a dicha nota.

En contestación cúmpleme transcribir a V. S. lo que el ciudadano Ministro de Hacienda dice en comunicación número 268, de 29 de agosto próximo pasado, así:

"Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 580, D. de P. C., fecha 24 d/c., y del documento anexo emanado de la Comisión Financiera de la Sociedad de las Naciones, referente a la doble imposición y a la evasión fis-

cal. Asimismo recibióse en este Ministerio la nota de ese Despacho N° 564, de 12 del mes en curso a que en dicha comunicación se alude, relativa a la Conferencia que se celebrará a fines de este año sobre la misma materia. Este Despacho se ocupa en la consideración del asunto a que se contraen las referidas comunicaciones, a fin de proveer lo conducente”.

Oportunamente transmitiré a V. S. lo que resolviere el Departamento de Hacienda, de acuerdo con la anterior transcripción.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. el sentimiento de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. Avenol, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.
10/47138 x/I/44719.

Ginebra, 23 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia N° 620 (Dirección de Política Comercial), fechada el 19 de setiembre, por la cual Vuestra Excelencia se ha servido informarme que el Ministerio de Hacienda estudia la cuestión de la designación de un Experto, por el Gobierno venezolano, para tomar parte en la próxima Conferencia sobre la doble imposición y la evasión fiscal.

Al presente la mayor parte de los Estados invitados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, para designar Expertos en dicha Conferencia, han respondido ya a la invitación. Sólo Argentina, Japón, Checoslovaquia y Holanda no han respondido todavía; pero en lo que concierne a estos dos últimos países, la Secretaría General está informada de que tienen la intención de designar Expertos.

En estas circunstancias espero que será posible al Gobierno venezolano tomar una decisión en tiempo cercano. La Conferencia tendrá lugar probablemente en los primeros meses del año próximo.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las expresiones de mi alta consideración.

J. AVENOL.

Secretario General.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 10 de febrero de 1926.

116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Doctor Federico Alvarez Feo Delegado de Venezuela en la Conferencia que, acerca de la doble imposición y la evasión fiscal, se celebrará en Ginebra el 17 de mayo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 83.

Caracas: 10 de febrero de 1926.

Señor:

Aludiendo a mi nota número 620, de 19 de setiembre último, y a la atenta de V. S. número 47138 x/1/44719, de 23 de octubre próximo pasado, tengo a honra informar a V. S. que, con fecha de hoy, se ha designado al señor Doctor Federico Alvarez Feo Delegado de Venezuela en la Conferencia Internacional que, acerca de la doble imposición y la evasión fiscal, se celebrará en Ginebra el 17 de mayo próximo venidero.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

N° 605/3000/63.

Ginebra, 19 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo, y agradecerla vivamente, de su nota n° 771, de fecha 27 de noviembre último, por la cual se ha servido usted informarme que la recomendación relativa a la inspección del trabajo, insertada en el Libro Amarillo, ha sido sometida por su Gobierno al Congreso Nacional. Agregaba us-

ted que comunicaría al Congreso las indicaciones que me permití hacer a usted en mi nota del 28 de octubre.

Agradecería a usted en extremo, Señor Ministro, se sirviera informarme de la acogida que será reservada por el próximo Congreso a las proposiciones de su Gobierno, y me permito contar con la benevolencia que usted acostumbra para con la Oficina Internacional del Trabajo al pedirle se sirva recomendar al Congreso poner en ejecución la recomendación de que se trata.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Oficina Internacional del Trabajo.

Nº D. 601/2300/63.

Ginebra, 29 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Con fecha 17 de diciembre de 1924, bajo el número 814, usted se ha servido informarme que las consideraciones tratadas en mi nota del 28 de julio, acerca de la ratificación de las convenciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, serían llevadas a conocimiento del Congreso Nacional que se reunirá próximamente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de dicha comunicación y de agradecerla vivamente. No dudo que el Congreso Nacional, quiera prestar su benevolente atención a las consideraciones de la Oficina, y quedaría, naturalmente, agradecido a usted, se sirviera informarme las decisiones que sean tomadas por ese Alto Cuerpo.

Ruego a usted aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

Por el Director, el Director adjunto:

H. B. BUTTLER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 540.

Caracas: 23 de julio de 1925.

Señor:

Tengo a honra dirigirme a V. S. para informarle que este Ministerio, en nota número 464, de fecha 22 de los corrientes, se dirigió a la Cámara del Senado, sometiendo a la consideración del Congreso los siguientes Proyectos de Convención adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en diferentes Asambleas:

“Proyecto de Convención concerniente a la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo de la agricultura.—Proyecto de Convención concerniente a los derechos de asociación y coalición de los obreros.—Proyecto de Convención relativo a la reparación de los accidentes del trabajo en la agricultura.—Proyecto de Convención concerniente al empleo del albayalde en la pintura.—Proyecto de Convención concerniente a la aplicación del descanso hebdomadario en los establecimientos industriales.—Proyecto de Convención que fija la edad mínima de admisión de los jóvenes en el trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros”.

A la comunicación arriba mencionada, se ha servido contestar el ciudadano Presidente de la Cámara del Senado, en nota número 486, de 13 de los corrientes, cuya copia encontrará V. S. adjunta a la presente.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 464.

Caracas: 22 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado.

Presente.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en diferentes Asambleas adoptó varias proposiciones relativas a ciertos problemas del trabajo, y decidió que tales proposiciones tomasen la forma de proyectos de convenciones internacionales que fueron a su vez adoptados, con el deseo de que fuesen ratificados por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles y de las partes correspondientes de los demás tratados de paz.

En el número de estos proyectos se hallan los siguientes, consignados en el "Libro Amarillo" de 1923, en las páginas que se indican para cada uno:

Proyecto de Convención concerniente a la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo de la agricultura, pág. 793;

Proyecto de Convención concerniente a los derechos de asociación y coalición de los obreros, pág. 798;

Proyecto de Convención relativo a la reparación de los accidentes del trabajo en la agricultura, pág. 799;

Proyecto de Convención concerniente al empleo del albayalde en la pintura, pág. 801;

Proyecto de Convención concerniente a la aplicación del descanso hebdomadario en los establecimientos industriales, pág. 803; y

Proyecto de Convención que fija la edad mínima de admisión de los jóvenes en el trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros, pág. 807.

La Oficina Internacional del Trabajo ha insistido en distintas ocasiones a fin de obtener la ratificación de esos documentos de parte de cada Miembro de la Liga; y con el objeto de que fuese conocido el asunto de cada proyecto por el Congreso Nacional, y de que este Supremo Cuerpo los considerase con detención, este Ministerio ha insertado la traducción de texto correspondiente año por año, de suerte que pueda juzgarse de la oportunidad de aplicar a Venezuela los principios que en general convienen a los trabajadores de los países extranjeros a efecto de mejorar la condición social del obrero y sus fatigosas tareas.

Este Ministerio, pues, conforme a la ley orgánica correspondiente, cumple ahora con la formalidad requerida de presentar expresamente, según la lista arriba indicada, los susodichos proyectos, con el fin de comunicar a la Oficina Internacional del Trabajo (tan luego como el Congreso decida acerca de lo procedente) los puntos de mira adoptados por el Gobierno venezolano en las diferentes cuestiones propuestas para protección de las clases trabajadoras.

Cierto número de recomendaciones, cuya adopción requiere tan sólo medidas de carácter administrativo, se ha comunicado a los Ministerios del Interior y de Fomento, porque siendo ellas de su respectiva competencia, pueden ser así estudiadas y reducidas a una forma que permita aceptarlas o declararlas inadaptables a nuestras actuales condiciones.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Cámara del Senado.

Número 870.

Caracas: 15 de julio de 1925.

Ciudadano Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra transcribirle el Informe y el Proyecto de Acuerdo propuestos a la consideración del Senado por la Comisión Permanente de Relaciones Exterio-

res, referente a su oficio de fecha 22 de junio del corriente año, los cuales fueron aprobados por la Cámara en sesión del 10 de los corrientes:

“Caracas: 10 de julio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado.

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores ha considerado detenidamente la comunicación del ciudadano Ministro del ramo, fecha 22 de junio de 1925, número 464 D. de P. C. y referente a proyectos introducidos, por su conducto, a esta Cámara y provenientes de la Oficina Internacional del Trabajo. Vista la importancia de la materia y ya que, tanto el Benemérito General J. V. Gómez, Presidente de la República, en varios casos, como el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en su circular de fecha 1° de los corrientes, manifiestan especial interés por esos problemas, que en disposiciones especiales han de ser resueltos por Legislación Nacional, la Comisión que suscribe, propone a la consideración del Senado el siguiente Proyecto de Acuerdo:

LA CAMARA DEL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Acuerda:

Unico.—Aplazar la consideración de los Proyectos provenientes de la Oficina Internacional del Trabajo, hasta las sesiones del año próximo, en que el Congreso ha de conocer de las Leyes por adoptar en la organización general del trabajo en Venezuela.

Dado, etc.

Firmados: *Pedro Emilio Coll.—Félix Quintero.—Roberto García.—M. Revenga.—Carlos M. Castillo.—D. Braschi Cazorla.—Ezequiel Urdaneta*”.

El Presidente,

FÉLIX QUINTERO.

Estados Unidos de Venezuela.—Cámara del Senado.
Número 846.

Caracas: 13 de julio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a su nota de fecha 22 del mes próximo pasado, número 464, relativa a las proposiciones adoptadas por la Oficina Internacional del Trabajo en la Conferencia General de la Organización del ramo, me es honroso trascribir a usted el Acuerdo dictado por esta Cámara, en sesión del día 11 del mes en curso:

"LA CAMARA DEL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Acuerda:

Unico.—Aplazar la consideración de los Proyectos provenientes de la Oficina Internacional del Trabajo, hasta las sesiones del año próximo, en que el Congreso ha de conocer de las Leyes por adoptar en la organización general del trabajo en Venezuela.—Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los once días del mes de julio de mil novecientos veinte y cinco.—Años 116° de la Independencia y 67° de la Federación.—El Presidente, FÉLIX QUINTERO. — El Secretario, C. *Diez del Cierro*".

Dios y Federación.

FÉLIX QUINTERO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 462.

Caracas: 22 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en diferentes Asambleas adoptó varias proposiciones relativas a ciertos problemas del trabajo, y decidió que tales proposiciones tomaran la forma de proyectos de convenciones internacionales que fueron a su vez adoptados, con el deseo de que fuesen ratificados por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles y de las partes correspondientes de los demás tratados de paz.

En el número de estos proyectos se hallan las siguientes recomendaciones consignadas en los Libros Amarillos correspondientes a 1923, 1924 y 1925, en las páginas que se indican para cada una:

Recomendación concerniente a la aplicación del descanso hebdomadario en los establecimientos comerciales. 1923 - pág. 806;

Recomendación concerniente a los principios generales para la organización de los servicios de inspección destinados a asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los obreros. 1924—pág. 705; y

Recomendación concerniente a la utilización de los ocios de los trabajadores. 1925—pág. 643.

La Oficina Internacional del Trabajo ha insistido en distintas ocasiones a fin de obtener la ratificación de esos documentos de parte de cada Miembro de la Liga; y con el objeto de que fuese conocido el asunto de cada proyecto por el Con-

greso Nacional, y de que este Supremo Cuerpo los considerase con detención, este Ministerio ha insertado la traducción de texto correspondiente año por año, de suerte que pueda juzgarse de la oportunidad de aplicar a Venezuela los principios que en general convienen a los trabajadores de los países extranjeros a efecto de mejorar la condición social del obrero y sus fatigosas tareas.

Este Ministerio, en consecuencia, tiene el honor de someter al estudio de usted las recomendaciones susodichas, cuya adopción requiere tan sólo medidas de carácter administrativo, pudiendo por lo tanto ser llevadas a la forma de ley o a otra cualquiera, conforme al propósito enunciado por la Conferencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
D. 606/2000.

Ginebra, 28 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llamar su atención acerca de la recomendación concerniente a la utilización de los ocios de los obreros, que fué adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su sexta reunión (Ginebra, 16 de junio-5 de julio de 1924), de la cual una copia exacta certificada fué comunicada a usted oficialmente por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones el 15 de agosto de 1924.

Ninguna comunicación me ha llegado hasta el presente tocante a las medidas que su Gobierno haya tomado o se proponga tomar al respecto de esta recomendación, para satisfacer las disposiciones del párrafo 5 del artículo 405 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de paz.

Habiéndose declarado oficialmente cerrada el 5 de julio de 1924 la sexta reunión de la Conferencia, el plazo de un año, fijado por el mencionado artículo, para la presentación a las autoridades competentes de los textos adoptados por la Conferencia, ha fenecido el 4 de julio de 1925 en lo concerniente a esta recomendación, y el plazo excepcional de 18 meses expira el 4 de enero de 1926.

En consecuencia, me permito atraer la atención de su Gobierno hacia las medidas por tomar con la mira de cumplir, al respecto de esta recomendación, con las obligaciones impuestas por el párrafo 5 del artículo 405. Si las autoridades competentes, penetradas de la recomendación, han decidido tomar medidas legislativas o de otra forma, para que se la lleve a efecto, el Gobierno de usted, conforme al párrafo 6 del mismo artículo 405, deberá informar de ello al Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Agradeceré a usted se sirva avisarme el recibo de la presente comunicación, y de hacerme llegar todas las informaciones útiles relacionadas con las medidas tomadas por su Gobierno para satisfacer las obligaciones que le incumben por este respecto.

Me permito insistir, por otra parte, cerca de su Gobierno para que él se sirva, desde ahora, sin aguardar que la recomendación haya sido examinada por las autoridades competentes, considerar la posibilidad de recoger, bajo forma que le parezca conveniente, y trasmitirla regularmente a la Oficina Internacional del Trabajo toda documentación acerca de los esfuerzos intentados, las iniciativas tomadas, las experiencias hechas y los resultados obtenidos por las administraciones públicas, autoridades locales, asociaciones privadas, patronos y trabajadores, en la ejecución de las medidas conducentes, en su país, a la utilización de los ocios de los obreros

Antes de la apertura de la 6ª Asamblea de la Conferencia, la Oficina Internacional del Trabajo ya había procedido a ciertos estudios documentarios acerca de los ocios de los trabajadores; extractos de estos estudios se han publicado en las "Informaciones sociales" y en la "Revista Internacional del Trabajo". Después de esta reunión de la Conferencia, la Oficina se ha esforzado en recoger y tener al día, con la mira de su publicación, toda la documentación disponible sobre esta cuestión.

La Conferencia, por lo demás, la ha invitado formalmente a ello por la Resolución siguiente, que fué adoptada en seguida de la recomendación:

"La Conferencia invita a la Oficina Internacional del Trabajo a que, manteniéndose constantemente en contacto con los Gobiernos, recoja y lleve a diario toda la documentación concerniente a los ocios y que publique periódicamente sobre la base de las informaciones que le fueren comunicadas por cada Miembro o que vinieren de otra fuente, estudios que resuman los esfuerzos hechos y los resultados obtenidos en el conjunto de Estados en la aplicación de las medidas que tienen por objeto asegurar la utilización de los ocios".

Esta resolución era conforme con las conclusiones sometidas a la Conferencia por su Comisión de utilización de los ocios que había, en efecto, estimado que era por la comunicación recíproca de sus iniciativas como los gobiernos podrían crear mejor una actividad internacional bienhechora. Ella había renunciado a enumerar todas las cuestiones sobre las cuales debían versar los estudios que se emprendieran por la Oficina, pero, en el curso de la discusión se había expresado ya la opinión de que la Oficina Internacional del Trabajo debía esforzarse en proseguir y ampliar especialmente los estudios sobre la cuestión del alojamiento a los cuales ella se había anteriormente consagrado.

No tengo la intención de proceder a una encuesta metódica ante los Gobiernos, pero me permito esperar que, convencido del interés que hay "en difundir de país a país el conocimiento mutuo de los esfuerzos realizados y de las iniciativas tomadas", así como se dice en el preámbulo de la recomendación, su Gobierno se servirá esforzarse en recoger y de hacerlas llegar regularmente a la Oficina todas las informaciones concernientes a la utilización de los ocios en su país.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 55.

Caracas: 27 de enero de 1926.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a V. S. el recibo de su cortés nota D. 606/2000, de 28 de diciembre último; y en contestación cúpleme decir a V. S. que la recomendación concerniente a la utilización de los ocios de los obreros, adoptada por la 6ª Asamblea de la Conferencia Internacional del Trabajo el 5 de julio de 1924, fué presentada al Congreso Nacional en sus sesiones de 1925, según se ve en el Libro Amarillo del mismo año (pág. 643). Pero como los proyectos de recomendación se someten primero que todo al Departamento correspondiente del Ejecutivo, la recomendación arriba citada lo fué al Despacho de Relaciones Interiores para que fuese considerada allí y comunicada después al Congreso. Esta es la práctica adoptada en tales casos.

Acompaño una copia certificada de la nota dirigida al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores el 22 de junio de 1925; y de lo acordado por el Senado acerca de los proyectos que le fueron sometidos, tuve el honor de informar a V. S. en mi nota n° 540, de 23 de julio de 1925.

Sírvase aceptar, Señor Director, las nuevas protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 463.

Caracas: 22 de julio de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en diferentes Asambleas adoptó varias proposiciones relativas a ciertos problemas del trabajo, y decidió que tales proposiciones tomasen la forma de proyectos de convenciones internacionales que fueren a su vez adoptados, con el deseo de que fuesen ratificados por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles y de las partes correspondientes de los demás tratados de paz.

En el número de estos proyectos se hallan las siguientes recomendaciones, consignadas en el "Libro Amarillo" de 1923, en las páginas que se indican para cada una:

Recomendación concerniente a los medios de prevención contra la cesantía en la agricultura.—pág. 791;

Recomendación concerniente a la protección, antes y después del alumbramiento de las mujeres empleadas en la agricultura.—pág. 792;

Recomendación concerniente al trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura.—pág. 793;

Recomendación concerniente al trabajo nocturno de los niños y los jóvenes en la agricultura.—pág. 795;

Recomendación concerniente al desarrollo de la enseñanza técnica agrícola.—pág. 796;

Recomendación concerniente al alojamiento y dormitorios de los obreros agrícolas.—pág. 796; y

Recomendación concerniente a los seguros sociales en la agricultura.—pág. 800.

La Oficina Internacional del Trabajo ha insistido en distintas ocasiones a fin de obtener la ratificación de esos documentos de parte de cada Miembro de la Liga; y con el objeto de que fuese conocido el asunto de cada proyecto por el Congreso Nacional, y de que este Supremo Cuerpo los considerase con detención, este Ministerio ha insertado la traducción del texto correspondiente año por año, de suerte que pueda juzgarse de la oportunidad de aplicar a Venezuela los principios que en general convienen a los trabajadores de los países extranjeros a efecto de mejorar la condición social del obrero y sus fatigosas tareas.

Este Ministerio, en consecuencia tiene el honor de someter al estudio de usted las recomendaciones susodichas, cuya adopción requiere tan sólo medidas de carácter administrativo, pudiendo por lo tanto ser llevadas a la forma de ley o a otra cualquiera, conforme al propósito enunciado por la Conferencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 541.

Caracas: 23 de julio de 1925.

Señor:

Para información de esa Oficina al digno cargo de V. S., tengo a honra decirle que en nota n° 463, de fecha 22 de junio último, esta Cancillería transmitió al Ministerio de Fomento, para su adopción en forma de ley, o de otra manera, las siguientes recomendaciones adoptadas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en diferentes Asambleas:

“Recomendación concerniente a los medios de prevención contra la cesantía en la agricultura.—Recomendación concerniente a la protección, antes y después

del alumbramiento de las mujeres empleadas en la agricultura.—Recomendación concerniente al trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura.—Recomendación concerniente al trabajo nocturno de los niños y los jóvenes en la agricultura. — Recomendación concerniente al desarrollo de la enseñanza técnica agrícola.—Recomendación concerniente al alojamiento y dormitorios de los obreros agrícolas.—Recomendación concerniente a los seguros sociales en la agricultura”.

A la nota arriba mencionada, se ha servido contestar el Departamento de Fomento, así:

“Este Ministerio queda impuesto del interesante contenido de la nota de usted, fecha 22 de junio retropróximo, n° 463, Dirección de Política Comercial, y lo tendrá en cuenta para ulteriores medidas o leyes que convenga dictar o recomendar, según el caso, tendientes a secundar los propósitos enunciados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Liga de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
D. 1607/112.

Ginebra, 5 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a usted que, en pliego separado, van algunos ejemplares de un informe sobre la reparación de accidentes del trabajo, cuestión asentada en la Orden del día de la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Este informe se ha redactado por la Oficina según el método habitual, esto es, partiendo de las respuestas de los Gobiernos al interrogatorio que les fué sometido en junio de 1924. Reproduce las respuestas recibidas a tiempo, trae una vista de conjunto de la cuestión de acuerdo con las tales respuestas, y resume en un capítulo terminal el texto de las proposiciones sometidas por la Oficina como base eventual de la discusión en el seno de la Conferencia.

Agradecería que se dignara distribuir ejemplares de este informe entre los Delegados y Consejeros técnicos escogidos para representar a Venezuela en la Conferencia. Si usted necesitare otros ejemplares, la Oficina los proporcionaría, al pedirlos usted.

Añado que las respuestas al interrogatorio, recibidas durante la impresión del presente informe, serán publicadas en informe suplementario que se editará antes de empezar la Conferencia.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 423.

Caracas: 8 de junio de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota número D. 1607/112, de 5 de marzo último, y del paquete anunciado en ella, contentivo de varios ejemplares del informe elaborado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la reparación de los accidentes del trabajo.

Por la premura del tiempo, no se pudo enviar un ejemplar de dicho informe al señor Zumeta, Delegado de Venezuela a la Conferencia.

Doy a V. S. las gracias por este envío, y me place renovarle la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
C. L. 88. 1925. V.

Ginebra, 3 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

Conforme a las disposiciones del artículo 405 de la Parte XIII del Tratado de Versalles (Trabajo) y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, tengo a honra enviar a usted, adjuntas, copias exactas certificadas de los Proyectos de Convención y de las Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su Séptima Asamblea, celebrada en Ginebra del 19 de

mayo al 10 de junio de 1925, de los cuales un ejemplar autenticado con las firmas del Presidente de la Conferencia, Excmo. Señor Doctor E. Benes, y del Director de la Oficina Internacional del Trabajo ha sido debidamente entregado en mis manos en ejecución de las disposiciones del mismo artículo.

Tengo igualmente a honra informar a usted que, según notificación recibida de la Oficina Internacional del Trabajo, la clausura de la Séptima Asamblea de la Conferencia ha sido declarada el 10 de junio de 1925. Esta fecha debe, conforme al artículo 405, parágrafo 5, del Tratado de Versalles, ser considerada como el punto de partida de los plazos en los cuales los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo están comprometidos a someter los Proyectos de Convenciones y de las Recomendaciones, adoptados en la Séptima Asamblea, a la autoridad o autoridades en cuya competencia entre la materia, con la mira de transformarlos en ley o de tomar medidas de otro orden.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones,

J. AVENOL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 594.

Caracas: 27 de agosto de 1925.

Honorable Señor:

Me es honroso avisar a V. S. el recibo de su atenta nota C. L. 88. 1925. V., de 3 del mes en curso, en la cual V. S. se sirvió enviar copia certificada de los Proyectos de Convenciones y Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su séptima reunión, en Ginebra, del 19 de mayo al 10 de junio de 1925.

Al propio tiempo se ha tomado nota en este Despacho por la citada nota de V. S. de que la clausura de la mencionada séptima reunión, el 10 de junio de 1925, habrá de tenerse como el punto de partida de los plazos en los cuales los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo deberán someter los Proyectos de Convenciones y Recomendaciones adoptados en aquella reunión, a la autoridad o autoridades a cuya competencia correspondan.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. Avenol, Secretario General *ad interim* de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
Nº D. 607/1400.

Ginebra, 20 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llamar su atención sobre los cuatro Proyectos de Convención y las cuatro Recomendaciones adoptados, conforme al artículo 405 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, por la Conferencia Internacional del Trabajo en el curso de su 7ª Asamblea, celebrada en Ginebra del 19 de mayo al 10 de junio de 1925.

Copia exacta certificada de cada uno de estos textos fué dirigida oficialmente a su Gobierno, el 3 de agosto de 1925, por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, conforme al párrafo 4 de dichos artículos.

Creo útil, sin embargo, transmitir a usted, bajo pliego separado, para las necesidades de los diferentes servicios de su Gobierno, encargados de estudiar estos Proyectos de Convención y Recomendaciones, algunos ejemplares suplementarios del documento que ha sido enviado a usted por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Según los términos del artículo 405, párrafo 5 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo se comprometen a someter los proyectos de Convención y de Recomendaciones adoptados por la Conferencia, en un plazo de un año, a partir de la clausura de la Asamblea, a la autoridad o autoridades a cuya competencia pertenezca la materia, en vista de transformarlas en ley o tomar medidas de otro orden.

En lo que concierne a los Proyectos de Convención y de Recomendaciones adoptados por la Conferencia en su 7ª Asamblea, este plazo de un año debe ser calculado a partir del 10 de junio de 1925, fecha de la clausura de la Asamblea.

Me permito esperar que su Gobierno se servirá tomar, en el más breve tiempo posible, las disposiciones necesarias en atención a lo prescrito por el artículo 405, párrafo 5, y quedaría sumamente agradecido a usted se sirviera tenerme al corriente de las medidas que haya tomado o haya considerado a este efecto. No dejaré de llevar las informaciones que usted se sirva comunicarme al conocimiento de los otros Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y de publicarlas en las *Informaciones Sociales* y en el *Boletín Oficial* de la Oficina Internacional del Trabajo, conforme a la práctica acostumbrada.

Por lo demás, para facilitar la tarea de su Gobierno, me pongo a su disposición para suministrarle todos los esclarecimientos que pudieran parecer necesarios sobre el sentido y el alcance de los textos adoptados por la Conferencia.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 768.

Caracas: 19 de noviembre de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota D. 607/1400, de 20 de octubre último, referente a los cuatro proyectos de convención y cuatro recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su séptima Asamblea, conforme al artículo 405 del Tratado de Versalles y a los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz. También se recibieron varios ejemplares del folleto que contiene los textos de dichos proyectos y recomendaciones.

Me es satisfactorio decir a V. S. que este Ministerio ha sometido ya al estudio del Departamento de Relaciones Exteriores, los mencionados proyectos y recomendaciones.

Válgame de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Proyecto de Convención concerniente a la reparación de accidentes del trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la reparación de accidentes del trabajo, cuestión comprendida en el primer punto del Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de un Proyecto de Convención Internacional,

Adopta hoy, décimo día de junio de mil novecientos veinticinco, el Proyecto de Convención siguiente, para que sea ratificado por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

Artículo 1°

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a asegurar a las víctimas de accidentes del trabajo, o a sus causa-habientes, condiciones de reparación iguales por lo menos a las previstas en la presente Convención.

Artículo 2°

Las legislaciones y reglamentaciones sobre la reparación de accidentes del trabajo deberán aplicarse a los obreros, empleados o aprendices ocupados por empresas, explotaciones o establecimientos de cualquier naturaleza que sean públicos o privados.

No obstante tocará a cada Miembro prever en su legislación nacional aquellas excepciones que estimare necesarias en lo que concierne:

- a) a las personas que ejecutan trabajos ocasionales extranjeros en la empresa de su patrón;
- b) a los trabajadores a domicilio;
- c) a los miembros de la familia del patrón que trabaja exclusivamente por cuenta de este mismo y que vivan bajo su techo;
- d) a los trabajadores no manuales cuyo sueldo pasa de un límite que pueda ser fijado por la legislación nacional.

Artículo 3°

No son objeto de la presente Convención:

- 1) los marinos y pescadores para los cuales se dispondrá una Convención ulterior;
- 2) las personas que beneficien un régimen especial equivalente por lo menos al que está previsto en la presente Convención.

Artículo 4°

La presente Convención no se aplicará a la agricultura, para la cual queda en vigencia la Convención sobre la reparación de accidentes del trabajo en la agricultura, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su tercera Asamblea.

Artículo 5°

Las indemnizaciones debidas en casos de accidentes seguidos de muerte, o en casos de accidentes que hayan ocasionado una incapacidad permanente, serán pagadas a la víctima o a sus causa-habientes en forma de renta.

No obstante, estas indemnizaciones se podrán pagar en su totalidad o en parte bajo la forma de capital, cuando se suministre a las autoridades competentes la garantía de que éste se empleará correctamente.

Artículo 6°

En casos de incapacidad, la indemnización será acordada a más tardar desde el quinto día después del accidente, ora sea pagadera por el patrón, ora por una institución de seguros contra accidentes, ora por una institución de seguros contra la enfermedad.

Artículo 7°

A las víctimas de accidentes afectadas de incapacidad, que necesiten el constante auxilio de otra persona, les será acordado un suplemento de indemnización.

Artículo 8°

Las legislaciones nacionales prescribirán medidas de confrontación, y asimismo los métodos para la revisión de las indemnizaciones, que se juzgue necesarios.

Artículo 9°

Las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho a la asistencia médica y a la asistencia quirúrgica y farmacéutica que se reconozcan ser necesarias como consecuencia de tales accidentes. Esta asistencia médica estará a cargo del patrón o de las instituciones de seguros contra los accidentes o de las instituciones de seguros contra las enfermedades o la invalidez.

Artículo 10

Las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho al suministro y renovación normal, de parte del patrón o del asegurador, de los aparatos de prótesis y de ortopedia cuyo uso se juzgue necesario. Sin embargo, las legislaciones nacionales podrán admitir a título excepcional el reemplazo del suministro y renovación de los aparatos con la concesión a la víctima del accidente de una indemnización suplementaria determinada en el momento de la adjudicación o de la revisión del monto de la reparación que represente el costo probable del suministro y renovación de esos aparatos.

Las legislaciones nacionales, en lo concerniente a la renovación de los aparatos, prescribirán las medidas de confrontación necesarias para evitar abusos y también para garantizar el efecto de las indemnizaciones suplementarias.

Artículo 11

Las legislaciones nacionales contendrán disposiciones que, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada país, sean las más propias para asegurar en cualquier circunstancia el pago de la reparación a las víctimas de accidentes o a sus causa-habientes y para darles garantía contra la insolvencia del patrón o del asegurador.

Artículo 12

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz, serán comunicadas a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones para su registro.

Artículo 13

La presente Convención entrará en vigencia desde que las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hubieren sido registradas por la Secretaría General.

La Convención no obligará sino a los Miembros cuyas ratificaciones hubieren sido registradas en la Secretaría.

Como consecuencia, esta Convención entrará en vigencia para cada Miembro en la fecha en que su ratificación hubiere sido registrada en la Secretaría.

Artículo 14

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hubieren sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a los demás Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Les notificará igualmente el registro de las ratificaciones que le fueren ulteriormente comunicadas por todos los demás Miembros de la Organización.

Artículo 15

Bajo reserva de las disposiciones del artículo 13, todo Miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a más tardar el 1º de enero de 1927 y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo 16

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique esta Convención, se compromete a aplicarla en sus colonias, posesiones o protectorados, conforme a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 17

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención, puede denunciarla al fenecimiento de un período de cinco años después de la fecha de entrada inicial en vigencia de la Convención, por un acto comunicado a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones para su registro. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Artículo 18

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, a lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de inscribir en el Orden del día de la Conferencia la cuestión de revisión o de modificación de dicha Convención.

Artículo 19

Ambos textos, el francés y el inglés, de la presente Convención harán fe.

El texto que precede es el texto auténtico del Proyecto de Convención debidamente adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del

Trabajo en su séptima reunión, celebrada en Ginebra, que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Recomendación concerniente al montante mínimo de las indemnizaciones en materia de reparación de accidentes del trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones concernientes al montante mínimo de las indemnizaciones en materia de reparación de accidentes del trabajo, asunto comprendido en la primera cuestión del Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de una recomendación,

Adopta, hoy, décimo día de junio de mil novecientos veinticinco, la recomendación siguiente, para someterla al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, en vista de hacerla llevar a efecto bajo forma de ley nacional o de otra manera, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

La Conferencia General recomienda a cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, tomar en consideración los principios y reglas siguientes:

I

En caso de accidente seguido de incapacidad de lucro, las indemnizaciones que deberán acordar las legislaciones o reglamentos nacionales no podrán ser inferiores a las tasas siguientes:

1) En caso de incapacidad permanente total, a una renta correspondiente a los dos tercios del salario anual de la víctima.

2) En caso de incapacidad permanente parcial, a una fracción de la renta debida en caso de incapacidad permanente total, correspondiente a la reducción de la capacidad de lucro causada por el accidente.

3) En caso de incapacidad total temporal, a una adjudicación diaria o semanal igual a los dos tercios del salario de base de la víctima.

4) En caso de incapacidad parcial temporal, a una fracción de la adjudicación diaria o semanal debida en caso de incapacidad total temporal, correspondiente a la reducción de la capacidad de lucro causada por el accidente.

Cuando la indemnización tuviere lugar bajo forma de suma global, esta suma no deberá ser inferior al valor capitalizado de la renta correspondiente.

II

Las víctimas de accidentes afectadas de enfermedades que necesiten de la asistencia constante de otra persona, deberán recibir un suplemento de indemnización que no podrá ser inferior a la mitad de la indemnización adjudicada en caso de incapacidad total permanente.

III

En caso de accidente seguido de muerte, el derecho de indemnización deberá ser reconocido, por lo menos, para las categorías de causa-habientes, como sigue:

1) el cónyuge del difunto;

2) los hijos del difunto menores de 18 años, o sin límite de edad si están afectados de enfermedades físicas o mentales que los hagan incapaces para el lucro;

3) los ascendientes (padres o abuelos) del difunto si estuvieren sin recursos y a condición de que hayan estado a cargo del difunto, o que este último haya tenido a su cuidado una obligación de asistencia;

4) los nietos o hermanos y hermanas del difunto si fueren menores de 18 años (o sin límite de edad si están afectados de enfermedades físicas o mentales que los incapaciten para el lucro), y si son huérfanos o que sus padres, aun vivos, sean incapaces de asegurarles la subsistencia.

Cuando la indemnización tiene lugar bajo forma de renta, el límite máximo del total de las sumas adjudicadas anualmente al conjunto de los causa-habientes no podrá ser inferior a los dos tercios del salario anual de la víctima del accidente.

Cuando la indemnización tiene lugar bajo forma de capital, el límite máximo del montante de los pagos en capital para el conjunto de los causa-habientes no podrá ser inferior al valor capitalizado de una renta correspondiente a los dos tercios del salario anual de la víctima del accidente.

IV

La reeducación profesional de las víctimas de accidentes del trabajo deberá ser asegurada por medios que las legislaciones nacionales juzguen más apropiados.

Los gobiernos deberán alentar las instituciones que se ocupan de esta reeducación.

El texto que precede es el texto auténtico de la Recomendación debidamente adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su séptima Asamblea, reunida en Ginebra, que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Recomendación concerniente a la jurisdicción competente para la solución de los conflictos relativos a la reparación de los accidentes del trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones concernientes a la jurisdicción competente para la solución de los conflictos relativos a la reparación de los accidentes del trabajo, cuestión comprendida en el primer punto del Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de una recomendación,

Adopta, hoy, décimo día de junio de 1925, la Recomendación siguiente para someterla al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, en vista de hacerla llevar a efecto bajo forma de ley nacional o de otra manera, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz,

Considerando que los conflictos relativos a la reparación de los accidentes del trabajo interesen no solamente a la interpretación de los textos de leyes y reglamentos, sino también a los problemas profesionales que exigen un conocimiento

profundo de las condiciones del trabajo: especialmente la naturaleza de las empresas, carácter de los riesgos que ellas presentan, relación entre el trabajo y el accidente, modo de determinación del salario, grado de incapacidad de lucro, posibilidad de adaptación a una nueva profesión,

Considerando que los trabajadores y los patronos presentan garantías de competencia profesional y que su participación en las jurisdicciones encargadas de resolver acerca de los conflictos relativos a la reparación de accidentes del trabajo puede permitir el que se llegue a soluciones más equitativas; y

Considerando que la participación de los patronos y obreros en estas jurisdicciones puede realizarse en muchos países sin tocar con la organización judicial,

La Conferencia General recomienda a cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo tomar en consideración los principios y reglas siguientes:

I

Los conflictos relativos a la reparación de los accidentes del trabajo deben someterse preferentemente a tribunales especiales o a comisiones arbitrales, que comprendan, con o sin magistrados de carrera, un número igual de jueces, obreros y patronos, nombrados respectivamente por las asociaciones de obreros o de patronos, o designados a propuesta de ellos, o por los representantes patronales y obreros ante otras instituciones sociales, o elegidos por colegas distintos de patronos y de obreros.

II

Cuando los conflictos relativos a la reparación de los accidentes del trabajo son alegados ante las jurisdicciones ordinarias, estas jurisdicciones deberán oír, a solicitud de uno u otro de los interesados, en calidad de expertos a obreros o patronos, cada vez que el conflicto implique una cuestión profesional y especialmente la apreciación del grado de incapacidad de lucro.

El texto que precede es el auténtico de la recomendación debidamente adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su séptima Asamblea, celebrada en Ginebra, que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Proyecto de Convención concerniente a la reparación de las enfermedades profesionales

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la reparación de las enfermedades profesionales, cuestión comprendida en el primer punto del Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de un proyecto de Convención internacional,

Adopta hoy, décimo día de junio de mil novecientos veinticinco, el Proyecto de Convención siguiente, para ratificarse por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

Artículo 1º

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a asegurar a las víctimas de enfermedades profesionales o a sus causa-habientes una reparación basada sobre los principios generales de su legislación nacional concernientes a la reparación de los accidentes del trabajo.

La tasa de esta reparación no será inferior a la que prevé la legislación nacional para los daños que resulten de los accidentes del trabajo. A reserva de esta disposición, cada Miembro será libre, al determinar en su legislación nacional las condiciones que reglamenten el pago de la reparación de las enfermedades de que se trata, y al aplicar a estas enfermedades su legislación relativa a la reparación de los accidentes del trabajo, de adoptar las modificaciones y adaptaciones que le parecieron conducentes.

Artículo 2º

Tomo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención, se compromete a considerar como enfermedades profesionales, las enfermedades y asimismo las intoxicaciones producidas por las sustancias indicadas en el cuadro siguiente, cuando estas enfermedades o intoxicaciones sobrevengan a trabajadores que pertenezcan a industrias o profesiones que les toquen en dicho cuadro y que resulten del trabajo en una empresa sujeta a la legislación nacional.

CUADRO

<i>Lista de las enfermedades y de las sustancias tóxicas.</i>	<i>Lista de las industrias o profesiones correspondientes</i>
Intoxicación por el plomo, sus aleaciones y compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.	{ Tratamiento de los minerales que contengan plomo, inclusive las cenizas plumizas de fábricas de zinc.
	Fusión del zinc viejo y del plomo en barras.
	Fábrica de objetos de plomo fundido o de aleaciones plumizas.
	Industrias poligráficas.
	Fábricas de compuestos de plomo.
	Fábrica y reparación de acumuladores..
	Preparación y empleo de los esmaltes que contengan plomo.
	Pulimento por medio de limaduras de plomo o de potea plumbífera.
	Trabajos de pintura que impliquen la preparación o manipulación de capas protectoras, mastiques o tintes que contengan pigmentos de plomo.
	Intoxicación por el mercurio, sus amalgamas y compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.
Fabricación de compuestos de mercurio.	
Fabricación de aparatos de mensuración o de laboratorio.	
Preparación de materias primas para la sombrería.	
Dorado al fuego.	
Intoxicación por el mercurio, sus amalgamas y compuestos, con las consecuencias directas de esta intoxicación.	Empleo de bombas de mercurio para la fabricación de lámparas incandescentes.
	Fabricación de fulminantes con fulminato de mercurio.
	{ Obreros en contacto con animales carbonosos.
Infección carbonosa	{ Manipulación de despojos de animales.
	{ Carga, descarga o transporte de mercancías.

Artículo 3°

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las correspondientes de los demás Tratados de Paz se comunicarán al Secretario General de la Liga de las Naciones y serán registradas por éste.

Artículo 4°

La presente Convención entrará en vigencia tan luego como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

Ella no comprenderá sino a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En consecuencia, esta Convención entrará en vigencia para cada Miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría General.

Artículo 5°

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Les notificará igualmente el registro de las ratificaciones que le sean ulteriormente comunicadas por cualquier otro Miembro de la Organización.

Artículo 6°

A reserva de las disposiciones del artículo 4°, todo Miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones de los artículos 1° y 2°, a más tardar, el 1° de enero de 1927 y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo 7°

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención, se compromete a aplicarla a sus colonias, posesiones y protectorados, conforme a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 8°

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de cinco años después de la fecha de entrada en vigencia inicial de la Convención, por un acto comunicado al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y registrado por éste. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Artículo 9°

En Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, a lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar para inscribir en el Orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Artículo 10

Los textos francés o inglés de la presente Convención harán fe el uno o el otro.

El texto que precede es el auténtico del Proyecto de Convención debidamente adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo

en su séptima Asamblea, que se celebró en Ginebra y que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Recomendación concerniente a la reparación de las enfermedades profesionales.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la reparación de las enfermedades profesionales, cuestión comprendida en el primer punto del Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de una recomendación,

Adopta, hoy, décimo día de junio de mil novecientos veinticinco, la recomendación siguiente para someterla al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, en vista de hacerla llevar a efecto bajo forma de ley nacional o de otra manera, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y a las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

En conocimiento, por lo demás, de que cada país tiene posibilidad de establecer en su legislación nacional una lista de enfermedades más completa que la que está contenida en el artículo 2º de la Convención concerniente a la reparación de las enfermedades profesionales,

La Conferencia recomienda que los Miembros fijen, si todavía no existe, un procedimiento simple por medio del cual pueda revisarse la lista de las enfermedades consideradas como enfermedades profesionales en su legislación nacional respectiva.

El texto precedente es el auténtico de la recomendación debidamente adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su séptima Asamblea celebrada en Ginebra, y que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

*Proyecto de Convención concerniente a la igualdad de tratamiento de los
trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación
de accidentes del trabajo*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Concejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la igualdad de tratamiento de los trabajadores nacionales y extranjeros, víctimas de accidentes del trabajo, segunda cuestión inscrita en el Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de un Proyecto de Convención Internacional,

Adopta hoy, cinco de junio de mil novecientos veinticinco, el Proyecto de Convención siguiente, para que sea ratificado por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y a las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

Artículo 1º

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a acordar a los nacionales de cualquier otro Miembro que haya ratificado esta Convención, que fueren víctimas de accidentes del trabajo sobrevenidos en su territorio, o a los causa-habientes de aquéllos, el mismo tratamiento que garantiza a sus propios nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo.

Esta igualdad de tratamiento será asegurada a los trabajadores extranjeros o a sus causa-habientes sin ninguna condición de residencia. Sin embargo, en lo concerniente a los pagos que un Miembro o sus nacionales tengan que hacer fuera del territorio de dicho Miembro en virtud de este principio, las disposiciones convenientes se pautarán, si fuere necesario, por medio de arreglos particulares hechos con los Miembros interesados.

Artículo 2º

Para la reparación de los accidentes del trabajo sobrevenidos a trabajadores ocupados de una manera temporal o intermitente sobre el territorio de un Miembro por cuenta de una empresa situada en el territorio de otro Miembro, puede disponerse que se hará aplicación de las leyes de este último por convenio especial entre los Miembros interesados.

Artículo 3º

Los Miembros que ratifiquen la presente Convención y entre los cuales existe un régimen de indemnización o de seguro, concerniente a destajos, de los accidentes del trabajo, convienen en instituir tal régimen en un plazo de tres años a partir de la ratificación.

Artículo 4º

Los Miembros que ratifiquen la presente Convención se comprometen a prestarse mutua asistencia con el objeto de facilitar su aplicación, lo mismo que la ejecución de sus leyes y reglamentos respectivos en materia de reparación de accidentes del trabajo, y a llevar a conocimiento de la Oficina Internacional del Trabajo, la cual informará a los demás Miembros interesados, toda modificación de las leyes y reglamentos vigentes en materia de reparación de accidentes del trabajo.

Artículo 5º

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y serán registradas por éste.

Artículo 6º

La presente Convención entrará en vigor desde que las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

No obligará sino a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En consecuencia, esta Convención entrará en vigencia para cada Miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Artículo 7°

Tan luego como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará esta circunstancia a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Les notificará igualmente el registro de las ratificaciones que le sean comunicadas ulteriormente por los demás Miembros de la Organización.

Artículo 8°

A reserva de las disposiciones del artículo 6°, todo Miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, a más tardar, el 1° de enero de 1927, y a tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectivas estas disposiciones.

Artículo 9°

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención, se compromete a aplicarla en sus colonias, posesiones o protectorados, conforme a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 10

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla al término de un período de diez años a partir de la fecha de la vigencia inicial de la Convención, mediante un acto comunicado al Secretario General de la Liga de las Naciones y que sea registrado por éste. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Artículo 11

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una vez, a lo menos, cada diez años, un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en el Orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o modificación de dicha Convención.

Artículo 12

Ambos textos, francés e inglés, de la presente Convención harán fe.

El texto que precede es el auténtico del Proyecto de Convención debidamente adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su séptima Asamblea, reunida en Ginebra y declarada clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

*Recomendación concerniente a la igualdad de tratamiento de los trabajadores
extranjeros y nacionales en materia de reparación de
accidentes del trabajo*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la igualdad de tratamiento de los trabajadores nacionales y extranjeros víctimas de accidentes del trabajo, segunda cuestión inscrita en el Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que tales proposiciones tomaran la forma de una recomendación,

Adopta, hoy, cinco de junio de mil novecientos veinticinco, la Recomendación siguiente para ser sometida al examen de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, con la mira de hacerla llevar a efecto bajo la forma de ley nacional o de otra manera, conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

I

La Conferencia recomienda que con la mira de la aplicación de la Convención concerniente a la igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación de los accidentes del trabajo, cada Miembro de la Organización Internacional del Trabajo tome las medidas necesarias:

a) para facilitar a los beneficiarios de una indemnización, que no residan en el país en que dicha indemnización les es pagadera, la adjudicación de las sumas que se les deben y para asegurar la observancia de las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos para el pago de estas sumas;

b) para que, en los casos de disputa sobre la insolvencia, la suspensión del pago o la reducción del montante de la indemnización debida a una persona que no resida en el país donde se originó su derecho a la indemnización, pueda introducirse una acción ante los tribunales competentes de ese país sin que el interesado esté obligado a presentarse en persona;

c) para que el beneficio de exención de derechos fiscales, de la expedición gratuita de documentos oficiales y de las demás ventajas acordadas por la legislación de un Miembro en materia de reparación de accidentes del trabajo sea extensivo en las mismas condiciones a los nacionales de los demás Miembros que hayan ratificado la Convención arriba mencionada.

II

La Conferencia recomienda que en los países en que no exista un sistema de indemnización o de seguro, concernientes a destajos, de los accidentes del trabajo, los Gobiernos faciliten a los obreros extranjeros, hasta la institución de tal sistema, el beneficio de la legislación nacional de estos obreros en materia de reparación de accidentes del trabajo.

El texto que precede es el auténtico de la recomendación debidamente adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su séptima Asamblea celebrada en Ginebra, que se declaró clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Liga de las Naciones.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Proyecto de Convención concerniente al trabajo de noche en las panaderías

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose reunido allí el 19 de mayo de 1925, en su séptima Asamblea,

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al trabajo de noche en las panaderías, cuarta cuestión inscrita en el Orden del día de la Asamblea, y

Después de haber decidido que estas proposiciones tomaran la forma de un Proyecto de Convención Internacional,

Adopta hoy, día ocho de junio de mil novecientos veinticinco, el Proyecto de Convención siguiente, para ratificarse por los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo conforme a las disposiciones de la Parte XIII del Tratado de Versalles y de las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz:

Artículo 1º

A reserva de las excepciones previstas en las disposiciones de la presente Convención, la fabricación, durante la noche, del pan, de la pastelería, o de productos similares a base de harina, se prohíbe.

Esta prohibición se aplica al trabajo de toda persona, tanto patronos como obreros, que participe en la fabricación mencionada; ella no concierne, sin embargo, a la fabricación doméstica efectuada por los miembros de un mismo hogar para su consumo personal.

La presente Convención no se extiende a la fabricación al por mayor de galletas. Pertenece a cada Miembro determinar, después de consultar las organizaciones patronales y obreras interesadas, a cuáles productos deberá aplicarse el término "galletas", a los fines de la presente Convención.

Artículo 2°

Para la aplicación de la presente Convención, el término "noche" significa un período de no menos de siete horas consecutivas. El principio y fin de este período serán fijados por las autoridades competentes de cada país, después de consultarlo con las organizaciones patronales y obreras interesadas, y comprenderá el intervalo corrido entre las once de la noche y las cinco de la mañana. Cuando el clima o la estación lo justifiquen, o tras un acuerdo entre las organizaciones patronales y obreras interesadas, el intervalo corrido entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana podrá ser sustituido al intervalo corrido entre las once de la noche y las cinco de la mañana.

Artículo 3°

Consultadas las organizaciones patronales y obreras interesadas, podrán adoptarse reglamentos por las autoridades competentes de cada país para determinar las siguientes excepciones a las disposiciones del artículo 1°:

a) las excepciones permanentes necesarias para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios en la medida en que se necesite su ejecución fuera del período del trabajo, a reserva de que el número de obreros ocupados en estos trabajos sea limitado a lo estrictamente necesario y que los jóvenes menores de dieciocho años no deban participar en ellos.

b) las excepciones permanentes necesarias para responder a las necesidades que resulten de las condiciones particulares de la industria de panadería en los países tropicales;

c) las excepciones permanentes necesarias para asegurar el reposo semanal;

d) las excepciones permanentes necesarias para permitir a las empresas que hagan frente al aumento de trabajo extraordinario o de necesidades de orden nacional.

Artículo 4°

Podrá igualmente haber excepciones en las disposiciones del artículo 1° en casos de accidente sobrevenido o inminente, o en casos de trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o en la planta, o en casos de fuerza mayor, pero únicamente en lo necesario para evitar que ocurra se presente un contratiempo serio en el funcionamiento normal del establecimiento.

Artículo 5º

Cada Miembro que ratifique la presente Convención tomará toda clase de medidas útiles para asegurar, por los medios más apropiados, la aplicación general efectiva de la prohibición prevista en el artículo 1º, asociando en ello a los patronos y a los trabajadores, lo mismo que a sus respectivas organizaciones, conforme a la recomendación adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su quinta Asamblea (1923).

Artículo 6º

Las disposiciones de la presente Convención no entrarán en vigor hasta el 1º de enero de 1927.

Artículo 7º

Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y serán registradas por éste.

Artículo 8º

La presente Convención entrará en vigencia tan luego como sean registradas por el Secretario General las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

No obligará sino a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En consecuencia, esta Convención entrará en vigencia en lo tocante a cada Miembro, en la fecha en que sea registrada su ratificación en la Secretaría.

Artículo 9º

Tan luego como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará este hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Les notificará igualmente el registro de las ratificaciones que ulteriormente le sean comunicadas por los demás Miembros de la Organización.

Artículo 10

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se obliga a aplicarla en sus colonias, posesiones o protectorados, conforme a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 11

Todo Miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla al término de un período de diez años después de la fecha de haberse puesto en vigencia inicial la Convención, mediante un acto comunicado al Secretario General de la Liga de las Naciones que sea registrado por éste. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Artículo 12

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General, una vez por lo menos cada diez años, un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar de inscribir en el Orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o modificación de dicha Convención.

Artículo 13

Ambos textos de la presente Convención, el francés y el inglés, harán fe.

El texto que precede es el auténtico del Proyecto de Convención debidamente adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su séptima Asamblea celebrada en Ginebra, declarada clausurada el 10 de junio de 1925.

EN FE DE LO CUAL han puesto sus firmas, el 24 de junio de 1925:

El Presidente de la Conferencia,

DR. EDVARD BENES.

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

ALBERT THOMAS.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.
Oficina Internacional del Trabajo.
N° D. 607/1400.

Ginebra, 20 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llamar su atención sobre los cuatro proyectos de convención y las cuatro recomendaciones adoptados, conforme al artículo 405 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, por la Conferencia Internacional del Trabajo en el curso de la 7ª Asamblea, celebrada en Ginebra del 19 de mayo al 10 de junio de 1925.

Copia exacta certificada de cada uno de estos textos fué dirigida oficialmente a su Gobierno, el 3 de agosto de 1925, por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, conforme al parágrafo 4 de dichos artículos.

Creo útil, sin embargo, trasmitir a usted, bajo pliego separado, para las necesidades de los diferentes servicios de su Gobierno, encargados de estudiar estos proyectos de convención y recomendaciones, algunos ejemplares suplementarios del documento que ha sido enviado a usted por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Según los términos del artículo 405, párrafo 5 del Tratado de Versalles, y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, los Miembros de la Organización internacional del Trabajo se comprometen a someter los proyectos de convención y de recomendaciones adoptados por la Conferencia, en un plazo de un año, a partir de la clausura de la Asamblea, a la autoridad o autoridades a cuya competencia pertenezca la materia, en vista de transformarlas en ley o tomar medidas de otro orden.

En lo que concierne a los proyectos de convención y de recomendaciones adoptados por la Conferencia en su 7ª Asamblea, este plazo de un año debe ser calculado a partir del 10 de junio de 1925, fecha de la clausura de la Asamblea.

Me permito esperar que su Gobierno se servirá tomar, en el más breve tiempo posible, las disposiciones necesarias, en atención a lo prescrito por el artículo 405, párrafo 5, y quedaría sumamente agradecido a usted se sirviera tenerme al corriente de las medidas que haya tomado o haya considerado a este efecto. No dejaré de llevar las informaciones que usted se sirva comunicarme al conocimiento de los otros Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y de publicarlas en las *Informaciones Sociales* y en el *Boletín Oficial* de la Oficina Internacional del Trabajo, conforme a la práctica acostumbrada.

Por lo demás, para facilitar la tarea de su Gobierno, me pongo a su disposición para suministrarle todos los esclarecimientos que pudieran parecer necesarios sobre el sentido y el alcance de los textos adoptados por la Conferencia.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 768.

Caracas: 19 de noviembre de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su cortés nota D. 607/1.400, de 20 de octubre último, referente a los cuatro proyectos de convención y cuatro recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su séptima Asamblea, conforme al artículo 405 del Tratado de Versalles y a los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz. También se recibieron varios ejemplares del folleto que contiene los textos de dichos proyectos y recomendaciones.

Me es satisfactorio decir a V. S. que este Ministerio ha sometido ya al estudio del Departamento de Relaciones Exteriores, los mencionados proyectos y recomendaciones.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Ginebra.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Sociedad de las Naciones.

C. L. 15. 1925. XII.

Ginebra: 19 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Deseosa de ver la propiedad artística y literaria mejor protegida en el mayor número posible de países, la Comisión de Cooperación intelectual adoptó en su tercera reunión, en diciembre de 1923, la siguiente resolución:

“La Comisión,

Como medio de eficacia urgente y práctico, solicita de la Sociedad de las Naciones, conforme al voto expresado por la Conferencia de Génova (abril de 1922) invitar a las naciones que todavía no lo han hecho, a adherirse a las Convenciones de Berna, relativas al derecho de autor”.

El Consejo en su sesión del 9 de setiembre de 1924 aprobó esta resolución, y me invitó, conforme al voto expresado por la Conferencia de Génova en abril de 1922, a la cual la Comisión de Cooperación intelectual está asociada, a excitar a las naciones que todavía no lo han hecho a que se adhieran a las Convenciones de Berna, relativas al derecho de autor. En cumplimiento de esta resolución, tengo a honra inviar a su Gobierno a considerar la posibilidad de adherirse a estas Convenciones. La adhesión se participa, por medio de una notificación escrita, dirigida por vía diplomática, al Consejo federal suizo.

Usted encontrará anexos:

a) las actas en vigencia concernientes a la Convención de Berna, revisada del 13 de noviembre de 1908, y el Protocolo adicional del 20 de marzo de 1914, así como las informaciones que conciernen a los Estados que hacen parte de la Convención. (1)

b) una noticia publicada por la Oficina Internacional de la Unión para la protección de las obras literarias y artísticas, en Berna. (1)

c) extracto de una carta del Director de la Oficina Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, dirigida a la Secretaría de la Comi-

(1) Por no existir sino en francés y ser su número limitado, se trasmite un solo ejemplar a cada Gobierno.

sión de Cooperación intelectual, refiriéndose a las obligaciones que incumben a los signatarios de la Convención.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

El Secretario General *ad interim*.

J. AVENOL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 401.

Caracas: 29 de mayo de 1925.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota C. L. 15. 1925. XII, de 19 de febrero último, llegada a esta Cancillería el 14 de los corrientes, por la cual se sirve V. S. invitar a mi Gobierno a considerar la posibilidad de adherirse a las Convenciones de Berna, relativas al derecho de autor. Junto con la mencionada nota se recibieron los anexos siguientes:

a) las actas en vigencia concernientes a la Convención de Berna, revisada del 13 de noviembre de 1908, y el Protocolo adicional del 20 de marzo de 1914, así como las informaciones que conciernen a los Estados que hacen parte de la Convención.

b) una noticia publicada por la Oficina Internacional de la Unión para la protección de las obras literarias y artísticas, en Berna.

c) extracto de una carta del Director de la Oficina Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, dirigida a la Secretaria de la Comisión de Cooperación intelectual, refiriéndose a las obligaciones que incumben a los signatarios de la Convención.

En contestación cúpleme decir a V. S. que este Ministerio someterá el asunto al Departamento de Fomento, competente en la materia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. Avenol, Secretario interino de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

Sociedad de las Naciones.

Ginebra, 9 de marzo de 1925.

Distinguido Señor Ministro:

Muy respetuosamente nos dirigimos a V. E. sobre una cuestión de importancia práctica considerable en la cual viene ocupándose desde hace algún tiempo la

Sociedad de las Naciones, con ánimo de darle cima feliz mediante la cooperación de todos los países del mundo, miembros o no de nuestro organismo internacional; nos referimos a la abolición de ciertas prohibiciones y restricciones impuestas a exportadores o importadores y cuya existencia se considera como perjudicial y contraria al trato equitativo para el comercio prescrito en el artículo 23 (e), del Pacto de la misma Sociedad.

Como tal cuestión ha sido ya objeto de oficios anteriores de esta Secretaría General (C. L. 139) (a) 1924, II y C. L. 14. 1925. II) abrigamos el convencimiento de que el muy culto Gobierno de Venezuela estará ya apercibiéndose a suministrar, muy amablemente los datos solicitados; y así, el objetivo primordial de esta carta nuestra, de carácter extra-oficial como todas las que envía la Oficina de la América Latina, se reduce a rogar a V. E. la fineza de interponer su valiosa influencia, a fin de que los informes requeridos se nos envíen en primera oportunidad, de no haber sido remitidos ya al señor Secretario General. Esto permitiría al Comité Económico de la Sociedad, que debe reunirse en mayo próximo, completar, gracias al concurso que sobre el particular le brinde la República de Venezuela, los informes similares que ya posee, puestos a su disposición por muchos otros países. Tal vez sea oportuno transcribir una resolución pertinente de la última Asamblea General de la Sociedad:

“Refiriéndose al párrafo 1º del artículo 3 del Convenio sobre simplificación de los trámites aduaneros, firmado ya por treinta y un Estados y ratificado por seis;

Considerando que el sistema de prohibiciones y restricciones de la importación y de la exportación constituye un serio obstáculo para el libre desenvolvimiento de los intercambios internacionales;

Considerando, por otra parte, que las circunstancias generales podrían ser favorables en lo futuro a una acción en ese terreno;

Expresa el deseo de que el Consejo invite al Comité Económico a estudiar la posibilidad y oportunidad de un acuerdo entre Estados miembros y no miembros de la Sociedad, cuyo objeto sería la abolición definitiva de las prohibiciones y restricciones de la importación y de la exportación y, en su caso, a proponer los medios más adecuados para ese fin. Quedan reservadas las disposiciones que afectan a la protección de los intereses vitales de los Estados”.

El Consejo, luego de conocer del asunto, decidió, en sesión de 29 de setiembre de 1924.

“Remitir al Comité Económico la resolución de la Quinta Asamblea sobre abolición de las prohibiciones y restricciones de la importación y de la exportación; y pedir a aquel que le someta proposiciones sobre el particular, tan pronto como sea posible.

El Consejo llama la atención de los Estados hacia el interés que habría en suministrar sin retardo al Comité Económico los elementos de influencia que le permitirían comenzar lo más pronto posible el estudio de este asunto”.

Los elementos informativos solicitados en el último párrafo de la decisión del Consejo preinserta consisten en un relato sumario de todas las prohibiciones y

restricciones actualmente vigentes en la República de Venezuela relativas a la importación y a la exportación, junto con las razones que las motivan, de ser esto posible. En cuanto a las observaciones solicitadas en el oficio C. L. 139 (a) 1924. II, se concretan a conocer el punto de vista de cada Gobierno sobre la misma cuestión y acerca del acuerdo internacional cuya posibilidad y conveniencia estudia a la sazón el Comité Económico con el propósito último de abolir el régimen de prohibiciones y restricciones bien que sin menoscabar las medidas proteccionistas de cada Estado en pro de sus intereses vitales.

En nuestro carácter de latino-americanos, abrigamos el convencimiento de que los informes y las observaciones que tenga a bien brindar la República de Venezuela por el muy digno conducto de V. E. constituirán un concurso muy apreciable para el estudio del problema referido.

Anticipadamente presentamos a V. E. nuestro sentido reconocimiento por la atención benévola que quiera dispensar al contenido de esta carta nuestra y por el envío de los datos requeridos, con lo cual nos repetimos muy atentos y seguros servidores.

CRISTOBAL RODRÍGUEZ.

Oficina de la América Latina.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 419.

Caracas: 8 de junio de 1925.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta nota de fecha 9 de marzo último; y en contestación cúpleme enviar a usted, anexa a la presente, una copia de la comunicación número 388, de 21 de mayo en curso, del ciudadano Ministro de Hacienda, y, en paquete separado, un ejemplar de la Ley de Arancel de Importación, que informarán a esa Oficina acerca del procedimiento de este país en materia de importación y exportación.

Válgome de la oportunidad para renovar a usted las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cristóbal Rodríguez, Miembro de la Oficina de la América Latina de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 365.

Caracas, 15 de mayo de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Su Despacho.

Para la consideración de ese Departamento de su digno cargo, tengo a honra incluir aquí copia de una nota extraoficial de la Liga de las Naciones, fechada el 9 de marzo último, relativa a la abolición de ciertas restricciones impuestas a exportadores o importadores, que coliden con el trato equitativo para el comercio prescrito en el artículo 23 (e) del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.
Número 388.

Caracas: 21 de mayo de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la comunicación de usted fecha 15 del corriente, número 365, de la D. de P. C., y la copia adjunta de la nota oficial de la Liga de las Naciones, relativa a la abolición de ciertas restricciones impuestas a exportadores o importadores, que coliden con el trato equitativo para el comercio prescrito en el artículo 23 (e) del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Con relación a la materia de la citada nota adjunta y para satisfacer la indagatoria en ella contenida, hónrome en comunicar a usted que el régimen fiscal del comercio exterior de Venezuela se ajusta a los propósitos perseguidos por la Sociedad de las Naciones, porque la exportación carece en absoluto de limitaciones, pues está exenta de todo impuesto arancelario. Y la importación, sometida en el país a iguales formalidades e impuestos cualquiera que sea la procedencia, con excepción de las Antillas coloniales y de las Guayanas, sólo tiene en materia de prohibiciones las muy estrictamente necesarias a la seguridad del Estado, salubridad pública e intereses del Fisco Nacional, como consta de la Ley de Arancel de Importación, de la cual acompaño un ejemplar.

Posteriormente a la promulgación del Arancel, se han declarado de prohibida importación los "sacos o costales usados de cañamazo, coleta, crudo u otra tela semejante"; con el fin de evitar que ellos sean agentes portadores de gérmenes perjudiciales a la agricultura.

Dios y Federación.

M. CENTENO GRAÜ.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

C. L. 104. 1925. II.

Ginebra, 14 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Por nota circular nº 139, 1924. II. de 9 de octubre de 1924, tuve el honor de indicar a usted la Resolución de la 5ª Asamblea, relativa a la abolición de prohibiciones y restricciones para la importación y exportación, así como también la Resolución adoptada por el Consejo en el curso de su sesión del 29 de setiembre de 1924, que refería al Comité Económico la Resolución de la Asamblea con la súplica de someterle, tan pronto como fuere posible, proposiciones a este respecto.

El problema surgido por la Resolución de la Asamblea ha sido objeto de un estudio profundo del Comité Económico en el curso de tres reuniones sucesivas.

El Comité se ha inspirado en observaciones presentadas por los Gobiernos de un gran número de países europeos y de ultramar y ha consultado expertos de ciertos países europeos. Ha elaborado un "Proyecto de artículos para un acuerdo internacional en vista de la abolición de prohibiciones y restricciones para la importación y exportación".

En su informe al Consejo, el Comité tuvo por conveniente insistir, desde luego, en que el proyecto no tenía otro objeto que suministrar una base para discusiones ulteriores. Ha hecho resaltar igualmente que habiendo ya recibido en cierta medida las observaciones de diferentes Gobiernos, estaba deseoso de obtener sobre este proyecto la opinión de los centros directamente interesados, es decir, de las grandes organizaciones del comercio y de la industria.

El Consejo, en su sesión del 15 de setiembre de 1925, aprobó las proposiciones del Comité y autorizó la trasmisión de ellas a los Estados que sean Miembros o no de la Sociedad de las Naciones; conforme a esta decisión, tengo a honra transmitir a usted, adjunto, el "Proyecto de artículos" adoptado por el Comité Económico, así como un extracto de sus informes sobre esta cuestión.

El Comité Económico espera que el Gobierno de Venezuela se sirva proceder a las consultas necesarias y comunicarle la opinión de las principales organizaciones interesadas, agregando a ello las observaciones o críticas que él estimare útil formular.

Debiendo reunirse el Comité en el mes de enero de 1926 para continuar el estudio de esta cuestión, yo agradecería a usted se sirviera dar las instrucciones necesarias para que la respuesta de su Gobierno llegase a la Secretaría, si fuere posible, antes del fin de este año.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ERIC DRUMMOND.

Secretario General.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Liga de las Naciones.

Comité Económico.

Proyecto de Artículos de un Acuerdo Internacional, con la mira de suprimir las prohibiciones o restricciones para la importación y exportación.

(Proyecto destinado a servir de base para el estudio que se continuará de acuerdo con las principales organizaciones comerciales y demás instituciones competentes y también con los Estados interesados).

Artículo 1º

A reserva de las excepciones previstas en los artículos siguientes, los Estados contratantes se comprometen a suprimir, en un plazo de seis meses, todas las prohibiciones y restricciones a la importación y exportación y a no imponer o mantener por consiguiente prohibiciones o restricciones de este género.

En el intervalo, los Estados contratantes adoptarán todas las medidas conducentes para reducir al minimum las prohibiciones y restricciones existentes y a impedir la imposición de nuevas prohibiciones y restricciones.

Se comprometen además a tomar todas las medidas necesarias para que velen por que las disposiciones del presente Acuerdo sean rigurosamente observadas por todas las autoridades gubernamentales, centrales o locales, y por que ningún reglamento administrativo sea expedido contraviniendo a las disposiciones susodichas.

Artículo 2º

Si los Estados contratantes, en aplicación de su legislación general, someten la importación o la exportación de mercaderías a ciertas reglas concernientes al modo, forma o lugar de la importación o la exportación, o a la posición de marcas, se comprometen a no hacer de ello un medio de prohibición simulado o de restricción arbitraria.

Artículo 3º

En el caso en que se aplicaren prohibiciones o restricciones dentro de los límites establecidos por el presente Acuerdo, los Estados contratantes se conformarán estrictamente, en lo que concierne a licencias, a las disposiciones del artículo 3º de la Convención Internacional para la simplificación de las formalidades aduaneras firmada en Ginebra el 3 de noviembre de 1923.

Artículo 4º

No están prohibidas por el presente Acuerdo las categorías siguientes de prohibiciones y restricciones, a condición con todo, de que sean aplicadas indistintamente a todos los países extranjeros en que existan las mismas condiciones, y de que no sean aplicadas de manera que simulen medidas que tengan un fin puramente económico:

1. Prohibiciones o restricciones tocantes a la defensa nacional, la seguridad y el orden públicos;
2. Prohibiciones o restricciones que tengan por fin la protección de la higiene pública;

3. Prohibiciones o restricciones que tengan por fin la protección de los animales y las plantas contra enfermedades, degeneración o extinción;
4. Prohibiciones o restricciones sancionadas por razones morales o humanitarias o encaminadas a la supresión de tráficos ilegítimos, con tal de que la fabricación y el comercio de las mercaderías comprendidas en esas prohibiciones sean igualmente prohibidas o limitadas en el interior del país;
5. Prohibiciones o restricciones de la exportación que tengan por fin la protección del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico;
6. Prohibiciones o restricciones sancionadas, conforme a la legislación nacional o a convenciones internacionales, para proteger la propiedad industrial, literaria y artística y para impedir la concurrencia desleal en materia de marcas de fábrica o apelaciones de origen, a condición de que se apliquen igualmente a los productos del país una protección o un control análogos;
7. Prohibiciones o restricciones que tengan por objeto incluir las mercancías importadas dentro de medidas de control equivalentes o análogas a las aplicadas a mercaderías similares producidas en el interior del país;
8. Prohibiciones o restricciones aplicadas a artículos que son en el interior del país objeto de monopolios del Estado o de monopolios otorgados por el Estado en lo concerniente a la fabricación o comercio de ellos;
9. Prohibiciones o restricciones sancionadas conforme a las Convenciones internacionales concernientes al tráfico de armas, del opio o de otro comercio susceptible de crear peligros o abusos, o concernientes a las prácticas de concurrencia desleal;
10. Prohibiciones o restricciones aplicables al metálico, al oro, a la plata, al papel moneda y a los títulos.

Artículo 5°

En el presente Acuerdo nada afectará al derecho de todo Estado contratante de dictar, para la importación o la exportación, todas las medidas necesarias para afrontar circunstancias extraordinarias y anormales y para asegurar la salvaguardia de los intereses vitales, de orden económico o financiero para el país.

En razón de los inconvenientes graves provocados por las prohibiciones y restricciones, tales medidas no podrán interponerse sino en casos de necesidad excepcional, y no podrán constituir un medio arbitrario de proteger la producción nacional o de establecer una discriminación en detrimento de cualquier otro Estado contratante. Su duración deberá ser limitada a lo que duren los motivos o circunstancias que las han originado.

Artículo 6°

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a no invocar las disposiciones del presente Acuerdo para poner obstáculos a las medidas de prohibición o de restricción aplicadas por otro Estado contratante a los productos de una tercera Potencia que impusiere a los productos de dicho Estado las prohibiciones o restricciones vedadas por el presente Acuerdo, o que sometiere el comercio o la nave-

gación del mismo Estado a un régimen de exclusión o de discriminación o a métodos desleales de concurrencia.

Artículo 7º (¹)

Si surgiere un desacuerdo entre dos o varios Estados contratantes respecto de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo y si tal desacuerdo no puede arreglarse, ya directamente entre las Partes, ya por vía de cualquier otro medio de amigable avenimiento, las Partes desacordadas podrán, antes de recurrir a cualquier procedimiento arbitral o judicial, someter el desacuerdo, con el fin de un amigable avenimiento, a cualquier organismo técnico que podrá designar a este efecto el Consejo de la Liga de las Naciones. Este organismo formulará una opinión consultiva después de haber oído las Partes y haberlas, en caso de necesidad, reunido.

La opinión consultiva formulada por dicho organismo no obligará a las Partes en desacuerdo, a menos que sea aceptada por cada una de ellas, y las Partes conservarán la libertad, sea después de haber recurrido al procedimiento arriba mencionado, sea para reemplazar este procedimiento, de recurrir a cualquier otro procedimiento arbitral o judicial de su elección, inclusive la instancia ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, para todas las materias que son de la competencia de la Corte, según los términos de su Estatuto.

(Si surgiere un desacuerdo de la índole precisada en el párrafo primero del presente artículo con respecto a la interpretación o a la aplicación de los artículos (.) del presente Acuerdo, las Partes deberán, al requerimiento de una de ellas, someter la materia en litigio a la decisión de la Corte Permanente de Justicia Internacional, hayan o no recurrido previamente al procedimiento precisado en el párrafo primero del presente artículo) (²).

El procedimiento incoado ante el organismo arriba aludido o la opinión formulada por él no implicará en ningún caso la suspensión de la medida que es motivo del litigio; y lo mismo se observará en el caso de una instancia ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, a menos que ésta no decida en ello de otra manera conforme al artículo 41 de su Estatuto.

Artículo 8º

El presente Acuerdo, durante un período de doce meses a partir de la actual fecha, será puesto a la firma de cualquier Estado que sea Miembro de la Liga de las Naciones o al cual le haya comunicado con este fin un ejemplar del presente Acuerdo el Consejo de ella.

Al fenecer este período, uno cualquiera de esos Estados podrá adherirse al Acuerdo por medio de un instrumento comunicado al Secretario General de la Liga de las Naciones, quien notificará inmediatamente el recibo de este instrumento a las demás Partes en el Acuerdo.

(¹) Este artículo reproduce las disposiciones del artículo 22 de la Convención para la simplificación de las formalidades aduaneras firmada en Ginebra, el 3 de noviembre de 1923.

(²) Este párrafo va entre paréntesis para indicar que el Comité Económico ha deseado dejar pendiente la cuestión de saber si conviene mantenerlo u omitirlo.

Artículo 9º

El presente Acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán depositadas en Ginebra en manos del Secretario General de la Liga de las Naciones dentro del menor plazo posible. Entrará en vigencia noventa días después de la fecha en que el Secretario General haya notificado a las Partes, que (.) ⁽³⁾ Estados, inclusive los que van mencionados en el apéndice ⁽⁴⁾, han ratificado el Acuerdo y se han adherido a él.

Para los Estados que ratifiquen el Acuerdo o que se adhieran a él después de estar en vigencia, el Acuerdo entrará en vigencia noventa días después de la notificación, por órgano del Secretario General de la Liga de las Naciones, de su ratificación o de su adhesión. Si en un plazo de dos años a partir de la fecha presente, no se ha notificado un número de ratificaciones y adhesiones suficiente para poner en vigencia el Acuerdo, los Estados que hayan ratificado el Acuerdo o que se hayan adherido a él, conferenciarán entre sí a fin de decidir si dicho Acuerdo ha de ser puesto en vigencia entre ellos.

Artículo 10

Todo Estado contratante puede denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Liga de las Naciones en cualquier momento, (cuatro) años después, a lo menos, de la fecha en que haya entrado en vigencia el Acuerdo. Esta denuncia se hará efectiva un año después de la fecha de su recibo por el Secretario General y sólo tendrá efecto en lo concerniente al Estado denunciante.

Si uno de los Estados contratantes expresamente designados en el artículo precedente, o si otros cinco Estados contratantes no expresados, denuncian el presente Acuerdo, cada uno de los Estados contratantes tendrá el derecho de pedir al Consejo de la Liga de las Naciones la reunión de una Conferencia, con la mira de examinar la situación resultante de ese hecho.

Si el Consejo declina este requerimiento, cada uno de los Estados contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo para que se declare terminado seis meses después.

Si la Conferencia se reúne bajo los auspicios de la Liga de las Naciones, cada Estado contratante que no admita sus decisiones podrá igualmente denunciar el presente Acuerdo para declararlo terminado seis meses después.

Artículo 11

Con el propósito de señalar los progresos adquiridos, relativamente a la supresión de las prohibiciones y restricciones en la importación y la exportación, cada uno de los Estados contratantes deberá remitir al Secretario General de la Liga de las Naciones, en los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la

⁽³⁾ Hay que insertar la cifra correspondiente.

⁽⁴⁾ La lista de los Estados que ha de figurar en el apéndice incluirá los principales Estados de Europa cuya participación en el Acuerdo presente la mayor importancia en razón de la extensión de su comercio o de su situación geográfica.

presente Convención, y en lo que concierne a aquél, un informe acerca de las medidas tomadas por él. Se comunicará a los diferentes Estados un resumen de dicho informe.

Artículo 12

Si antes de expirar el período de cuatro años mencionado en el artículo 10, una tercera parte de los Estados contratantes informare al Secretario General de la Liga de las Naciones su deseo de ver revisado el presente Acuerdo, los demás Estados contratantes se comprometen a tomar parte en toda consulta que pueda tener lugar respecto de la revisión o de la subsistencia del Acuerdo.

Nota.—Si el Acuerdo toma la forma de una Convención, deberá ser completado con los artículos habituales que se hallan en todas las convenciones y tratan de puntos tales como la situación de las colonias y posesiones de ultramar o de los países que hacen parte de un mismo Estado soberano, la relación de la Convención con los derechos y obligaciones de los Estados en su calidad de Miembros de la Liga de las Naciones, etc., etc.

(COPIA)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra, 12 de noviembre de 1925.

Distinguido Señor Ministro:

La Sección Económica de esta Secretaría General me ha comunicado copia del oficio circular C. L. 104, de 14 de octubre último, dirigido a V. E., relativo a ciertas restricciones a la exportación y a la importación que la Sociedad de las Naciones se empeña en eliminar por cuanto constituyen grave obstáculo al comercio mundial y redundan, de consiguiente, en perjuicio económico para los diversos países: y, al respecto, ruego a V. E. la fineza de excusar que, una vez más lo distraiga de sus numerosos menesteres oficiales, bien que la cuestión presenta algún interés para la muy culta República de Venezuela.

Al tenor del párrafo final de dicha nota, la Secretaría General agradecerá al Gobierno de V. E. la respuesta con que éste se digne favorecerla, "si es posible antes del fin del año en curso"; pero es el caso que, ulteriormente, ha sido pospuesta la reunión del Comité Económico hasta la segunda quincena de enero de 1926. De aquí que yo haya conceptuado conveniente dirigirme a V. E. para comunicarle que, de ser posible al Gobierno venezolano enviar los datos solicitados durante los últimos días de diciembre próximo, llegarán en tiempo oportuno para ser comunicados a aquel Comité.

Por paquete separado remito a V. E. diez ejemplares, cinco en francés y cinco en inglés, del proyecto de Convención Internacional elaborado por el Comité Eco-

nómico y que ojalá sean de alguna utilidad en el supuesto de que la Cancillería venezolana juzgue oportuno adelantar la encuesta sugerida, entre las organizaciones arriba mencionadas

Muy agradecido a V. E. por la atención benévola que se digne prestar al contenido de esta carta, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ.
Oficina de la América Latina.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 823.

Caracas: 24 de diciembre de 1925.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta carta de fecha 12 de noviembre último, relativa al oficio circular C. L. 104. que con fecha 14 de octubre próximo pasado, dirigió a esta Cancillería el señor Secretario General de la Liga de las Naciones acerca de restricciones a la exportación y la importación; también se han recibido en este Ministerio los diez ejemplares del proyecto de Convenio Internacional sobre la materia, que usted se ha servido enviar.

En contestación me es grato decir a usted que ya esta Cancillería ha sometido el asunto al Ministerio de Hacienda, y que ahora le envía al referido Departamento una copia de la carta de usted, arriba aludida.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cristóbal Rodríguez, de la Oficina de la América Latina de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(COPIA)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra, 21 de noviembre de 1925.

Distinguido Señor Ministro:

Revisando mi carta anterior, de 12 de los corrientes, relativa a ciertas restricciones impuestas a la exportación y la importación, me he percatado de un error que en ella se deslizó y que, aunque sin gravedad, querría yo corregir. Efectiva-

mente, al final del penúltimo párrafo se dice que "... ojalá (los diez ejemplares del proyecto de Convenio Internacional) sean de alguna utilidad en el supuesto de que la Cancillería venezolana juzgue oportuno adelantar la encuesta referida, entre las organizaciones arriba mencionadas".—Ahora bien, las organizaciones de que se hace mérito no se mencionan en el texto de esa mi nota, sino en el oficio circular del señor Secretario General, de 14 de octubre del año en curso, como sigue: el Comité desea obtener acerca de este proyecto la opinión de los círculos directamente interesados, es decir, de las grandes organizaciones del comercio y de la industria". (Últimas palabras del párrafo cuarto).

Muy reconocido a V. E. por la atención benévola que se digne prestar a la rectificación contenida en esta carta, me repito su muy atento y seguro servidor,

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ.
Oficina de la América Latina.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 829.

Caracas: 26 de diciembre de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Su Despacho.

Por competir a ese Departamento de su digno cargo, tengo a honra enviar a usted, anexa, una copia de la carta que, con fecha 12 de noviembre último, ha dirigido a esta Cancillería el señor Cristóbal Rodríguez, de la Oficina de la América Latina de la Liga de las Naciones, sobre restricciones a la exportación y la importación.

También incluyo aquí una copia de otra carta de fecha 21 del mismo noviembre, de dicho funcionario, en la cual éste se sirve hacer una rectificación al párrafo penúltimo de la carta aludida arriba.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 754.

Caracas: 17 de noviembre de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Su Despacho.

Por competir a ese Departamento de su digno cargo, tengo a honra enviar a usted, anexos a la presente, copia de la nota C. L. 104, 1925, II., de 14 de octubre último, del Secretario General de la Liga de las Naciones, y el "Prospecto de ar-

títulos para un acuerdo internacional en vista de la abolición de prohibiciones y restricciones para la importación y exportación”, que dicho funcionario se sirvió remitir a esta Cancillería junto con su mencionada nota.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.—M. del D.
Número 529.

Caracas : 26 de noviembre de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio de usted, número 754, de la Dirección de Política Comercial, fechado el 17 del corriente, y con él una copia de la nota C. L. 104, 1925, II, del 14 de octubre último, del Secretario General de la Liga de las Naciones, y un ejemplar del “Proyecto de artículos para un acuerdo internacional en vista de la abolición de prohibiciones y restricciones de importación y exportación”.

Vistos los anteriores documentos hónrome en manifestar a usted lo siguiente:

Según se expresa en la citada nota del Secretario General de la Liga de las Naciones, el Consejo ha recibido ya en cierta medida las observaciones de diferentes Gobiernos sobre la materia, entre las cuales deben figurar las que tuve el honor de transmitir a usted en oficio número 388, del 21 de mayo del corriente año; y es ahora el deseo de dicho Cuerpo que el proyecto de artículos sea sometido a los centros directamente interesados, es decir, a las grandes organizaciones del comercio y de la industria, cuya opinión le interesa igualmente conocer. De aquí resulta que el asunto no es ya de la competencia de este Despacho sino del de Fomento, que por tener atribuidos los ramos de “Comercio e Industrias”, debe estar en comunicación con las expresadas organizaciones.

Por otra parte, como el acuerdo internacional que se propone deberá en definitiva ser considerado y tramitado por esa Cancillería, es mi deber manifestar a usted que el Ministerio de Hacienda no considera conveniente que Venezuela suscriba el tal acuerdo, pues sí, como dije en mi aludida nota del 29 de mayo retropróximo, el régimen fiscal del comercio exterior de Venezuela se ajusta, en cuanto a la carencia de obstáculos, a los propósitos perseguidos por la Sociedad de las Naciones, existe sí, como allí mismo se expresa, un minimum de restricciones necesarias para la seguridad del Estado, la salubridad pública y el interés del Fisco Nacional; entre éstas figuran las limitaciones impuestas a la importación procedente de las Antillas coloniales y de las Guayanas, que se consideran como indispensables en nuestra organización fiscal actual y que, al ligarnos por la convención de que se trata, podrían dar origen a complicaciones desagradables.

Dios y Federación.

M. CENTENO GRAÜ.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.
C. L. 179. 1924. V.

Ginebra, 2 de enero de 1925.

Señor Ministro:

En conexión con mi nota C. L. 15. 1924. VIII., tengo a honra enviarle adjunta una copia exacta certificada, que lleva todas las firmas puestas hasta el 31 de octubre de 1924, de los instrumentos siguientes adoptados por la 2ª Conferencia General de Comunicaciones y Tránsito, celebrada en Ginebra del 15 de noviembre al 9 de diciembre de 1923, y puestos a la firma en esta última fecha:

- 1) Convención y Estatuto sobre el régimen internacional de vías férreas y Protocolo de firma;
- 2) Convención y Estatuto sobre el régimen internacional de los Puertos marítimos y Protocolo de firma;
- 3) Convención relativa al transporte en tránsito de la energía eléctrica y Protocolo de firma;
- 4) Convención relativa a la manutención de fuerzas hidráulicas que interesen a varios Estados y Protocolo de firma.

Me permito al mismo tiempo llamar la atención del Gobierno de Venezuela sobre el artículo 4 de las Convenciones, bajo números 1 y 2, y sobre el artículo 16 de las Convenciones bajo números 3 y 4, que prevén que estas Convenciones están sujetas a ratificación y que los instrumentos serán transmitidos al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, lo mismo que sobre el artículo 5 de las Convenciones, bajo números 1 y 2 y sobre el artículo 17 de las Convenciones, bajo números 3 y 4, que prevén que "a partir del 1º de noviembre de 1924, todo Estado representado en la Conferencia de Ginebra, todo Miembro de la Sociedad de las Naciones y todo Estado al cual el Consejo de la Sociedad de las Naciones, hubiere, al efecto, comunicado un ejemplar, podrá adherirse a la presente Convención".

Me apresuro a añadir que la Secretaría tendría agrado en poder facilitar al Gobierno de Venezuela las formalidades necesarias en lo tocante al depósito de su instrumento de ratificación o, llegado el caso, de su acta de adhesión a las Convenciones y Protocolos arriba mencionados.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

El Secretario General:

ERIC DRUMMOND.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 110.

Caracas: 3 de febrero de 1925.

Señor:

Junto con la cortés nota de V. S., C. L. 179, 1924. V., del 2 de enero corriente, se ha recibido la copia exacta certificada, que trae todas las firmas puestas hasta el 31 de octubre de 1924, de los siguientes instrumentos adoptados por la 2ª Conferencia General de Comunicaciones y Tránsito, celebrada del 15 de noviembre al 9 de diciembre de 1923, y puestos a la firma en la última fecha:

- 1) Convención y Estatuto sobre el régimen internacional de vías férreas y Protocolo de firma;
- 2) Convención y Estatuto sobre el régimen internacional de los puertos marítimos y Protocolo de firma;
- 3) Convención relativa al transporte en tránsito de la energía eléctrica y Protocolo de firma;
- 4) Convención relativa a la manutención de fuerzas hidráulicas que interesen a varios Estados y Protocolo de firma.

La Cancillería de mi cargo ha tomado nota de los dos últimos párrafos de su mencionada comunicación.

Válgome de la oportunidad, Señor Secretario, para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Sir Eric Drummond, Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 185.

Berna, 6 de agosto de 1925.

*Reunión de la Comisión de Tránsito de la
Sociedad de las Naciones.*

Señor Ministro:

Cúpleme comunicar a usted un resumen de los trabajos de la Comisión de Comunicaciones y de Tránsito de la Sociedad de las Naciones, durante su última reunión verificada del 24 al 30 de julio último.

La Comisión estudió el informe del Comité Especial encargado de la reforma del calendario, y los trabajos de la Sub-Comisión de la navegación interior y del Comité Especial para la circulación en los caminos, que habían sido ya examinados por el Consejo.

El Delegado francés hizo saber que la conferencia prevista para revisar la Convención de París sobre la circulación internacional de automóviles, fechada en 1909, no podría tal vez realizarse en octubre próximo sino en la primavera de 1926, porque el número de adhesiones requerido no está aún completo.

Por otra parte, la Comisión estudió las cuestiones siguientes: 1º Colaboración con la Conferencia Internacional del Comercio; 2º Transporte de maderas sobre el Niemen; 3º Navegación sobre el Rhin y el Danubio; 4º Jurisdicción de la Comisión europea del Danubio; 5º Jurisdicción de la Comisión Internacional del Oder.

La Comisión formuló cierto número de votos. Así, expresó el deseo de que las Convenciones adoptadas en la última Conferencia General de Comunicaciones y de Tránsito entren pronto en vigencia y que a tal fin la Asamblea, en setiembre próximo, llame la atención de los Gobiernos sobre el particular. Se decidió recordar al Comité de Higiene las Resoluciones comunicadas a la última Asamblea en materia de cuestiones sanitarias que interesan a la navegación marítima. Por último, la Comisión, que colabora con el Comité Consultivo Internacional de Teléfonos a larga distancia, pidió a este Comité que elaborase un plan de establecimiento de una nueva red telefónica europea, y emitió el voto de que la próxima Asamblea llame la atención de los Gobiernos interesados sobre la importancia política y práctica que tendría el hecho de que, en cuanto a prioridad, las relaciones telefónicas entre Ginebra y las principales capitales europeas sean tratadas como las relaciones entre las grandes capitales y se reputen como urgentes.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 366.

Caracas: 15 de mayo de 1925.

116º y 67º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

El Representante Diplomático de la República en París, en nota N° 190, de 30 de marzo último dice a esta Cancillería lo que sigue:

“Envío a usted, en original que le suplico devolverme, una nota verbal del Ministerio de Negocios Extranjeros, referente al Congreso Internacional de Agronomía Exótica y Colonial que se reunirá en esta capital durante la segunda quincena de mayo. Sería muy oportuna la asistencia de una Delegación venezolana, pues concurrirán muchos otros países tropicales, y para evitar una erogación innecesaria y en vista del corto plazo que nos queda, si no ha tenido usted antes la notificación de que habla la nota adjunta, me permito presentar la candidatura de los señores Bernardo Guzmán Blanco, propietario y agricultor, y Doctor Julio C. Ve-

lutini, Presidente del Banco Caracas, interesado en el fomento del crédito hipotecario, caballeros de reconocida competencia y excelente posición social, quienes servirán *ad honorem* el cargo, pues tendrán especial agrado en prestar desinteresado concurso a la obra de progreso del Señor General Juan Vicente Gómez. Con la notificación cablegráfica de usted podré extenderles una credencial provisoria mientras llega la que expida el Ministerio correspondiente”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, enviándole la traducción de la mencionada nota del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, para la consideración de ese Departamento de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
(TRADUCCIÓN)
—

República Francesa.—Ministerio de Negocios Extranjeros.—Dirección de Negocios Administrativos y Técnicos.

Sub-Dirección de Negocios Administrativos
y de Uniones Internacionales.

REPÚBLICA FRANCESA.

París, el. 192.

En el Congreso Internacional de Agronomía Exótica y Colonial, celebrado en Londres en junio de 1914, los Delegados de los diferentes Gobiernos emitieron un voto por que se reuniera en París, por intermedio del Gobierno francés y del Secretario Perpetuo de la Asociación Internacional de Agronomía Colonial, una Conferencia que sería encargada de buscar los medios mejores para asegurar una colaboración internacional en provecho de la agricultura tropical.

La guerra y los acontecimientos consecutivos no han permitido hasta hoy al Gobierno francés dar curso a este voto. Ahora le es posible ocuparse de esta cuestión y emprender el estudio considerado en el Congreso de Londres. El Gobierno francés ha decidido, pues, convocar una Conferencia que se reunirá en París, en la segunda quincena de mayo próximo, con el fin de estudiar las vías y medios por los cuales el centro de cooperación científica en el dominio de la agronomía de las colonias y de los países cálidos, creado en París por la Asociación Internacional de Agronomía Colonial desde 1905, representado por la Oficina Internacional de dicha Asociación, podría ser llevado, con el apoyo de los Estados interesados, a proseguir activamente una obra internacional de propaganda y de documentación, de poderoso interés para la fijación de valores agrícolas de todas las regiones cálidas.

El programa de esta reunión sería entonces el siguiente:

1) Periodicidad de los Congresos Internacionales de Agronomía Colonial. Vías y medios de asegurar esta periodicidad, realizando, si fuere posible, una co-

laboración con las organizaciones nacionales o internacionales interesadas en los Congresos de Agricultura;

2) Estudio de las vías y medios por los cuales la Asociación Científica Internacional de Agronomía Colonial podría dotarla de medios financieros de realización, en lo que concierne a una documentación tan completa como sea posible acerca de los cultivos y producciones agrícolas de los países cálidos;

3) Determinación de las encuestas y publicaciones sobre las cuales podría ejercerse su acción, delimitación hecha de las que estén en el programa del Instituto de Agricultura de Roma.

Se ha transmitido una invitación al Gobierno venezolano por el Ministro de Francia en Caracas. Pero en razón de los retardos que exige la correspondencia, ha parecido a los organizadores de esta Conferencia que convendría enterar de la cuestión al Representante del Gobierno de Venezuela.

Por tal motivo el señor Doctor Heim, Profesor de Agricultura en el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios y en el Instituto Nacional de Agronomía Colonial, Secretario Perpetuo, Fundador de la Asociación Internacional de Agronomía Colonial, designado como Secretario General de la próxima Conferencia, se presentará a la Legación de Venezuela, a cuya buena acogida lo recomienda especialmente el Ministro de Negocios Extranjeros.

París, 16 de marzo de 1925.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 506.

Caracas: 11 de julio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

El Ministro Diplomático de la República en París ha dirigido a este Departamento una nota número 212, de 30 de mayo último, en la cual transcribe una comunicación del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, en que lo informa de haberse transferido para octubre próximo venidero, la Conferencia Internacional de Agronomía Colonial, y le recuerda el deseo de que se le notifique el Delegado que designe Venezuela al efecto.

Lo que tengo a honra llevar a su conocimiento para los fines consiguientes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 717.

Caracas: 28 de octubre de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Aludiendo a mis notas números 366 y 506, fechadas a 15 de mayo y 11 de julio últimos, respectivamente, relacionadas con la Conferencia Internacional de Agronomía Exótica y Colonial, que ha de celebrarse en París, tengo a honra transcribir a usted, para información de ese Departamento de su digno cargo, la comunicación n° 243, de 25 de setiembre próximo pasado, del Ministro Diplomático de la República en Francia, así:

“En nota de esta misma fecha me comunica el Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha diferido hasta nuevo aviso la Conferencia Internacional de Agronomía Exótica y Colonial, cuya fecha se avisará oportunamente”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Países Bajos.
Número 17.

Caracas, 7 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que la próxima Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial se reunirá en La Haya en 1925.

Según una comunicación de la Oficina de la Propiedad Industrial de La Haya, la cual en cooperación con la Oficina Internacional para la protección de la propiedad industrial, en Berna, hace los preparativos para la Conferencia, la apertura de dicha Conferencia puede ser fijada para el 8 de octubre de 1925.

El Gobierno de la Reina invita al de Venezuela a hacerse representar en la mencionada Conferencia. La Oficina Internacional para la protección de la propiedad industrial, de Berna, enviará pronto el programa de los puntos por tratarse

a los Gobiernos invitados a la Conferencia. Al mismo tiempo la expresada Oficina Internacional enviará la colección de los documentos preparativos a las diferentes Oficinas de la propiedad industrial en el extranjero.

Me sería grato saber en tiempo oportuno los nombres de los Delegados que el Gobierno de Venezuela se proponga enviar a la Conferencia, a fin de avisarlo al Gobierno de la Reira.

Agradeciendo de antemano a Vuestra Excelencia su amable respuesta sobre la decisión a este respecto del Gobierno de Venezuela, me valgo de la ocasión, Señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 51.

Caracas: 12 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. el recibo de su atenta nota n° 17, fechada el 7 del presente mes, en la cual se sirve participarme la invitación que al Gobierno de Venezuela hace el Gobierno de la Reina de los Países Bajos para la Conferencia Internacional de la Propiedad Industrial que se reunirá en La Haya en octubre de 1925.

En tanto me sea dable comunicar a V. E. la resolución que adopte mi Gobierno sobre el particular, me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 19 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Doctor Jesús María Clemente, Secretario de la Legación de Venezuela en Holanda, Representante de la Nación en la Conferencia Internacional de la Propiedad Industrial, que se reunirá en La Haya el 8 de octubre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 624.

Caracas: 21 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Aludiendo a mi nota n° 51, de fecha 12 de enero último, tengo a honra decir a V. E. que mi Gobierno, complacido, ha aceptado la invitación contenida en la comunicación de V. E. N° 17, de 7 del citado mes, para tomar parte en la Conferencia Internacional de la Propiedad Industrial, que se reunirá en La Haya el 8 del próximo venidero octubre, y que ha designado, por Resolución de este Ministerio, de fecha 19 de los corrientes, al señor Jesús María Clemente, Secretario de la Legación de la República en Holanda, su Representante en la mencionada Conferencia.

Válgome de esta oportunidad, para reiterarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Holanda.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Francia en Venezuela.
Número 74.

Caracas: 31 de julio de 1925.

Señor Ministro:

El Gobierno francés había advertido a los diversos Gobiernos, en el mes de agosto de 1923, su intento de reunir una Conferencia Internacional para estudiar algunos temas de derecho privado aéreo y especialmente el de la responsabilidad del que transporta en aeronave.

Varios Gobiernos manifestaron entonces el deseo de saber, meses antes de la Conferencia, los proyectos que habrían de discutirse. Por eso se difirió dos veces la reunión.

El Gobierno francés está ahora en situación de comunicar a los Gobiernos un ante-proyecto de Convención Internacional referente a la responsabilidad del transportador por aeronave. La discusión de este ante-proyecto constituirá el principal objeto de la Conferencia, que se reunirá en París el lunes 26 de octubre de 1925.

Naturalmente, si un Gobierno está deseoso de someter a la Conferencia otros problemas internacionales, surgidos por el desarrollo del transporte en aeronave, la Conferencia podría examinarlos.

El Gobierno francés espera que la cuestión de la responsabilidad del transportador en aeronave podrá encontrar solución en una Convención Internacional; éste sería el primer paso en la vía de unificar las reglas internacionales en materia de transporte por aeronave.

De orden de mi Gobierno tengo a honra anexar el ante-proyecto y su memorándum. Agradecería que V. E. se dignara advertirme si el Gobierno venezolano conviene en hacerse representar en la mencionada Conferencia, proyectada para el 26 de octubre de 1925, en París

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las nuevas protestas de mi alta consideración.

M. J. DE SILLAC.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 625.

Caracas: 21 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Aludiendo a mi nota número 583, de 25 de agosto último, tengo a honra decir a V. E. que mi Gobierno, al aceptar gustoso la invitación contenida en la co-

municación de V. E., número 74, de 31 de julio próximo pasado, para hacerse representar en la Conferencia Internacional para examinar diferentes cuestiones de derecho privado aéreo y especialmente la responsabilidad del transportador por aeronave, que se celebrará en París el 26 de octubre próximo venidero, ha designado, por Resolución de este Departamento, de fecha 19 de los corrientes, al ciudadano Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de la República en Francia, su Delegado en la mencionada Conferencia.

Válgome de esta oportunidad, Señor Ministro, para renovarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. J. de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 221.

París, 10 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Me participa el señor Ministro de Negocios Extranjeros que en agosto de 1923 pidió a esta Legación comunicar a usted el proyecto de reunir en esta capital una Conferencia Internacional para discutir proyectos de convenciones referentes a diversos acuerdos de derecho privado sobre reglamentos para el tráfico por medio de la aviación. Se ha fijado definitivamente el 26 de octubre del presente año para la reunión de dicha Conferencia.

Aun cuando actualmente no exista en nuestro país empresa alguna de transporte aéreo, es bastante probable que pronto queden incluidas secciones de nuestro territorio en los itinerarios que estudian compañías francesas y norteamericanas; sé de fuente muy autorizada que la Compañía Latecoere, que trabaja en el Brasil y la Argentina, estudia el modo de hacer viajes a la Guayana Francesa, extendiendo sus servicios a regiones venezolanas; creo, pues, interesante seguir las deliberaciones de estas Conferencias y recoger la información que más tarde pueda servir al Despacho de su digno cargo para aconsejar las medidas que se hagan necesarias en un momento dado para regularizar un servicio de esta naturaleza.

Soy de usted muy atento servidor,

S. BARCELÓ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 653.

Caracas: 25 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota número 221, de 10 de julio último, relativa a la Conferencia Internacional para discutir proyectos de convenciones referentes a diversos acuerdos de derecho privado sobre reglamentos para el tráfico por medio de la aviación, que se reunirá en París el 26 de octubre próximo venidero.

En contestación cúpleme decir a usted que la Legación de Francia acreditada aquí ya había invitado al Gobierno de la República a hacerse representar en dicha Conferencia, y que el Gobierno, al aceptar la invitación, delegó su representación en el ciudadano Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de Venezuela en Francia.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 19 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de la República en Francia, Delegado del Gobierno Nacional en la Conferencia Internacional para examinar diferentes cuestiones de derecho privado aéreo y especialmente la responsabilidad del trasportador por aeronave, que se reunirá en París el 26 de octubre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 402.

Caracas: 25 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de anexar una invitación emanada de los funcionarios ejecutivos de la Convención Mundial del Aviso, dirigida al Gobierno de Vuestra Excelencia para que tome parte por medio de delegados en la Convención Anual de los Clubs Asociados para el Aviso, la cual reunión se efectuará en Houston, Tejas, el 9 de mayo próximo.

Al comunicar tal invitación, manifiesto que esa reunión no se efectúa bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos, quien no tiene representación oficial allí.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 305.

Caracas: 24 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su cortés nota número 402, de 25 de marzo último, y de la invitación que dirigen al Gobierno de la República los funcionarios ejecutivos de la Convención Mundial del Aviso, a fin de concurrir por medio de delegados a la Convención Anual de los Clubs Asociados para el aviso.

En contestación cúmpleme decir a V. E. que dicha invitación se ha trasmitido a la Cámara de Comercio de Caracas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 317.

Caracas: 28 de abril de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

El Encargado de Negocios de la República en Wáshington, con fecha 10 de este mes, ha dirigido a esta Cancillería el siguiente radiotelegrama:

“Firmado hoy convenio radiotelegráfico; servicio empezará primero mayo.—*Yanes*”.

Y tengo a honra transcribirlo a usted para información de ese Departamento de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística y Comunicaciones.
Número 218.

Caracas: 30 de abril de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 317, de la Dirección de Política Comercial, fecha 28 de los corrientes.

Este Despacho se ha enterado del radiograma dirigido al Departamento al digno cargo de usted por el Encargado de Negocios de la República en Washington, referente a la firma del convenio radiotelegráfico.

Dios y Federación.

ANTONIO ALAMO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 325.

Caracas: 30 de abril de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho

El Encargado de Negocios de la República en Wáshington, en nota número 64, de 14 del mes en curso, dice a esta Cancillería lo que sigue:

“Cúmpleme enviar a usted el texto original del Convenio Radiotelegráfico firmado aquí de acuerdo con las instrucciones de la nota de usted N° 135, D. P. C. En el mismo está incluida copia de una carta que reduce a *cuatro centavos* (\$0,04) la tarifa con las Islas Vírgenes, y que modifica favorablemente la tasa fijada en el Convenio. El servicio será comenzado el primero de mayo”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, enviándole junto con la presente el texto original del Convenio Radio-Telegráfico y la traducción de la copia mencionada, por corresponder a ese Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística y Comunicaciones.
Número 228.

Caracas: 5 de mayo de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Por su comunicación N° 325, D. de P. C., fecha 30 de abril último, se ha impuesto este Despacho de la inserción que se sirve hacerme de la comunicación del Encargado de Negocios de la República en Wáshington, referente a reducción a *cuatro centavos* (\$0.04) de la tarifa con las Islas Vírgenes. También se recibió en este Ministerio una copia de la carta del Secretario de Marina de los Estados Unidos relativa al mismo asunto, y un ejemplar del texto original del Convenio Radiotelegráfico firmado en Wáshington el día 9 de abril último.

Dios y Federación.

ANTONIO ALAMO.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Wáshington, D. C.
Número 58.

31 de mayo de 1925.

*Exposición Internacional de Comercio
en Nueva Orleans.*

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, anexas, las Resoluciones y Programas concernientes a la Exposición Internacional de Comercio que se establecerá en Nueva Orleans con carácter permanente. Los anexos remitidos fueron recibidos con la

circular de invitación del Departamento de Estado, el cual advierte, además, que sus representantes diplomáticos invitarán directamente a los Gobiernos extranjeros ante los cuales están acreditados.

Soy de usted atento servidor.

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 282.

Caracas: 22 de abril de 1925.

Señor:

Me es placentero avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 58, de 31 de marzo próximo pasado, con la cual se recibieron las Resoluciones y Programas concernientes a la Exposición Internacional de Comercio que, con carácter permanente, se establecerá en Nueva Orleans. Por el envío de aquellos anexos, doy a usted expresivas gracias.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Francisco G. Yanes, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

International Trade Exhibition, Inc.
1104 Hibernia Bank Building.
New Orleans. U. S. A.

Junio 5 de 1925.

Señor Ministro:

La Exposición Comercial Internacional (International Trade Exhibition) de New Orleans, que habrá de inaugurarse el día 15 de septiembre de este año, como usted ya sabrá, es una institución que cuenta con el reconocimiento y protección del Gobierno de los Estados Unidos; el objeto de ella es fomentar las relaciones comerciales que se desea existan entre este país y todos los demás del mundo civilizado.

Teniendo esto en mira, el Congreso Nacional ha emitido un Decreto haciendo a esta Institución concesiones muy valiosas y suplicando al Ejecutivo Nacional

prestarle su cooperación, rogándole a la vez enviar una atenta invitación a los Gobiernos de los Estados de la Unión Americana y a los Gobiernos extranjeros, a fin de que concurran a ella exponiendo sus productos naturales y manufacturas en la forma que mejor convenga a sus intereses.

Especialísima atención habrá de darse por esta Institución a los países de la América Latina, con los cuales se desea llevar las relaciones más cordiales y de positivo provecho mutuo.

Motivo de profunda satisfacción habrá de ser para esta Exposición Comercial Internacional el poder ver en ella representados oficialmente todos y cada uno de los países de la América Latina en la forma más atrayente y eficaz que sea dable.

Podemos asegurar al Señor Ministro que esta Empresa no omitirá medio alguno para lograr, hasta donde sea posible, que las riquezas naturales, el comercio, la agricultura, las industrias, las bellezas, la cultura, etc., de esos países puedan ser plenamente conocidos por todos los que visiten esta Exposición.

Con el fin de llevar a cabo este plan, la Exposición se propone gastar no menos de \$ 600.000 anuales para darse a conocer y para atraer a este Centro, a los hombres de negocios de todas partes, teniendo seguridad de que en él encontrarán muchas condiciones que habrán de serles en extremo favorables.

Deseando que la exposición oficial de cada uno de esos países cuente con todo el espacio que hayar de requerir, habremos de agradecer al Señor Ministro se sirva manifestarnos, lo más pronto que le sea posible, la cantidad de espacio que desea le sea reservada con ese fin.

Con las protestas de nuestra más alta estima, nos es grato ofrecernos del Señor Ministro,

Su muy atto. y S. S.,

INTERNATIONAL TRADE EXHIBITION Inc.
Departamento Latino-Americano.

El Director,

RIC DE VILAFRANCA.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 550.

Caracas: 30 de julio de 1925.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta nota de fecha 5 de junio último, por la cual se sirve usted invitar al comercio de la República a concurrir a la Exposición Comercial Internacional; y en contestación cúmpleme decir a usted que su mencionada nota se trasmitió a la Cámara de Comercio de Caracas, contestando ésta, con fecha 12 del corriente, que en el próximo número de su Boletín, dará cuenta de la Exposición Comercial Internacional.

Válgome de la oportunidad para renovar a usted el sentimiento de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Ric. de Villafranca, Director del Departamento Latino-Americano de la Exposición Comercial Internacional.

1104, Hibernia Bank Building.—New Orleans.—U. S. A.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 430.

Caracas, 19 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. que desde el 1° de junio al 30 de noviembre de 1926, se celebrará en Filadelfia una Exposición Internacional, que se llamará "Exposición Sesquicentenario", por cumplirse entonces el 150° aniversario de la declaración de Independencia, y para exhibir el adelanto de los Estados Unidos y de las demás Naciones en las Artes, las Ciencias, la Industria y el Comercio, y para mostrar la mejora alcanzada en los productos del suelo, de la selva y del mar.

La Exposición se verificará bajo el gobierno de la Asociación especialmente reunida, de la cual es Presidente el Alcalde de Filadelfia, y la cual fué legalizada por el Estado de Pensilvania.

Un Decreto del Congreso Americano, fechado el 3 de marzo de 1925, ordena la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos en la tal Exhibición, y que se importen francamente todos los artículos mandados por las Naciones extranjeras con el único fin de ser mostrados en la Exposición.

El mismo Cuerpo legislativo había decretado, desde el 29 de agosto de 1922 la celebración de una Exposición Nacional e Internacional en Filadelfia, para el año 1926, utilizándose terrenos escogidos adrede, preparándose de esta suerte el festejo adecuado del aniversario 150° de la declaración de Independencia y el mismo Presidente de los Estados Unidos fué instado a invitar los Estados de la Unión Americana y las naciones del mundo a la apuntada Exhibición.

En vista de tales órdenes del Cuerpo Legislativo, el Presidente publicó una proclama donde se solicita la participación y la colaboración de dichos estados y naciones. Con la presente nota os va un ejemplar de la proclama.

Por consiguiente, me honro con pasar al Gobierno de Venezuela una invitación a tomar parte en la Exposición, y también manifiesto el placer que el Presidente de los Estados Unidos sentiría con que el Gobierno de V. E. conviniera en asistir.

La Junta ocupada de la Exposición añade estas noticias, que ilustrarán a V. E.

Se escogió al sur de Filadelfia un terreno dilatado, muy propio para acomodar dicha Exposición Internacional. La ciudad de Filadelfia destinó dos millones

quinientos mil dólares para los gastos iniciales de la Exposición, y ya se introdujo en la Legislatura regional de Pensilvania un proyecto de ley por el cual se ordena un millón de dólares con el mismo propósito. Con esta misma nota se remite un ensayo del plan de la Exposición. Allí se observará que se reserva un sector considerable para las naciones extranjeras.

La Junta de la Exposición se propone conceder gratuitamente a cada Gobierno extranjero un sitio cómodo, donde levante el pabellón capaz de albergar sus productos y artefactos, y cada Gobierno podrá retener gratuitamente dicho pabellón, después de terminar la Exposición, por cuanto tiempo lo desée. Los exhibidores extranjeros podrán escoger espacio para sus muestras pagando la cuota exigida a los exhibidores de los Estados Unidos.

Además del terreno puesto aparte por la ciudad de Filadelfia, se destinan a la Exposición dos edificios levantados cuando la Exposición de 1876.

Se aumentarán las facilidades de exhibición del Museo Comercial de Filadelfia, y cierto espacio del dicho instituto servirá para mostrar las mercancías y productos de los Gobiernos participantes, y este espacio puede ser utilizado por tales Gobiernos mientras dure la Exposición o después de su término, o cumulativamente, según quieran tales Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 547.

Caracas: 27 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota N° 430, de 19 de junio último, por la cual se sirve V. E. invitar a mi Gobierno a tomar parte en la Exposición Sesquicentenario que se celebrará en Filadelfia desde el 1° de junio al 30 de noviembre de 1926; y en contestación cúpleme trascribir a V. E. la comunicación N° 658, de 22 de los corrientes, del ciudadano Ministro de Fomento, así:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota fechada a 6 de los corrientes, distinguida bajo el número 496, de la Dirección de Política Comercial, y en contestación a ella manifiéstole que el Ejecutivo Federal agradece debidamente la invitación que se le hace para tomar parte en la Exposición Sesquicentenario que se celebrará en Filadelfia, Estado Unidos de América, en el año próximo venidero; y que el Gobierno Nacional hará lo posible por concurrir”.

Válgome de esta oportunidad para ofrecerle, Señor Ministro, una vez más, el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 451.

Caracas, 2 de setiembre de 1925.

Excelencia :

Tengo la honra de aludir a mi nota número 430, fechada el 19 de junio de 1925, donde se invita al Gobierno venezolano a tomar parte en la Exposición del siglo y medio, proyectada para el año 1926 en Filadelfia, y tengo la honra de remitir con esta nota, para ilustración del Gobierno de Vuestra Excelencia, algunos documentos mandados por la Junta de la mentada Exposición :

Reglamentos para los expositores de los Estados Unidos.

Informe destinado a los expositores extranjeros.

Clasificación.

Plano de la Exposición.

Panorama de la Exposición.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 619.

Caracas : 17 de setiembre de 1925.

Señor Ministro :

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su cortés nota número 451, de 2 de los corrientes, y de los documentos anexos, relativos a la "Exposición Sesquicentaria", enviados por la Junta de dicha Exposición para información de mi Gobierno ; y en contestación cúmpleme decir a V. E. que ya se han remitido al Ministerio de Fomento.

Al dar las gracias a V. E. por este atento envío, pláceme reiterarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Servicio Radiotelegráfico de Venezuela.

Número 681.

Origen: Tulsa, Oklahoma.—Fecha: 24 de agosto.

Recibido: a. m., día 25—8—25.

Doctor Pedro Itriago Chacín.

Caracas.

La Junta Ejecutiva de la Exposición y Congreso Internacional del Petróleo, concertados para Tulsa, Oklahoma, desde el primero hasta el diez de octubre, invita a usted a nombrar un Representante oficial de Venezuela para asistir al Congreso y hablar en él.

W. G. SKELLY.
Presidente.

Exposición y Congreso Internacional del Petróleo.
Tulsa, Oklahoma.

Agosto 25, 1925.

Excelentísimo Señor Dr. Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas, Venezuela.

Señor:

Como Presidente del Tercer Congreso y Exposición Internacional del Petróleo, por celebrarse en Tulsa, Oklahoma, entre el 1º y el 10 de octubre de 1925, tengo la honra de solicitar que Vuestra Excelencia se digne nombrar un Representante oficial por Venezuela para que asista al Congreso y hable en él. Esta carta está encaminada a completar el telegrama que dirigimos ayer a Vuestra Excelencia.

El Congreso y la Exposición están dirigidos por una Junta de tratantes en aceite. Tienen por objeto concentrar cuanto se sabe en punto de maquinaria y técnica, de modo que pueda ser aprovechado por los principales interesados en tal industria.

Además de la Exposición habrá un Congreso donde los capitanes de esta industria en los Estados Unidos dispensarán obsequios.

Anticipamos las gracias por el examen atento que Vuestra Excelencia aplique a esta invitación.

Atentamente,

W. G. SKELLY.
Presidente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 629.

Caracas: 21 de setiembre de 1925.

Señor W. G. Skelly, Presidente de la Junta Directiva del Tercer Congreso y Exposición Internacional del Petróleo.

Tulsa, Oklahoma, U. S. A.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su atenta carta de fecha 25 de agosto último; y en contestación me es grato confirmar a usted mi cablegrama de hoy, en el que le participo el nombramiento del ciudadano Manuel González Rincones como Representante de Venezuela en el Tercer Congreso y Exposición Internacional del Petróleo.

Al dar a usted las más cumplidas gracias en nombre del Gobierno de la República por tal atención, me place suscribirme como su atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial

Caracas: 19 de setiembre de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Manuel González Rincones Representante de Venezuela en el Tercer Congreso y Exposición Internacional del Petróleo, por celebrarse en Tulsa, Oklahoma, entre el 1° y el 10 de octubre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 627.

Caracas: 21 de setiembre de 1925.

Señor Jefe del Cable Francés.

Presente.

Sírvase dictar sus órdenes a fin de que sea trasmitido el siguiente cablegrama:
"W. G. Skelly.—Tulsa.—Aceptada invitación, gracias.—Representante Manuel González Rincones.—ITRIAGO".

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de Cuba en Venezuela.

Número 13.

Caracas, septiembre 16 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de mi país me comunica, por cablegrama de ayer noche, que la Segunda Feria Internacional de Muestras, la cual debe celebrarse en la Habana, tendrá lugar durante los días comprendidos del cinco al veinticuatro, ambos inclusive, del mes de febrero del próximo año 1926; y que el Gobierno de Cuba, propendiendo al mayor éxito de los importantísimos fines comerciales perseguidos con la celebración de dicha Feria, llamada a aumentar las relaciones de esa índole existentes entre Venezuela y Cuba, verá con sumo gusto y apreciará grandemente el concurso que los industriales y comerciantes de esta Nación le presten a esa interesante Exposición, que, por su carácter internacional, bien pudieran aprovechar buscando los positivos beneficios del anuncio y la propaganda, mediante una atractiva y reveladora exhibición de los muy variados y muy ricos productos del suelo, de la industria y del comercio de Venezuela.

Asimismo tengo el honor de participar a V. E. que también he recibido instrucciones para ser transmitidas a los Cónsules de Cuba en Venezuela a fin de que, por medio de informaciones y de la propaganda adecuada, interesen la concurrencia de los industriales y comerciantes de sus respectivos Distritos Consulares a la citada Segunda Feria Internacional de Muestras de la Habana.

Tan pronto se reciban en esta Legación los impresos publicados sobre dicha Feria y su organización que me anuncia enviar la Secretaría de Estado de mi país, tendré el mayor gusto en hacer llegar hasta ese Ministerio de Relaciones Exteriores los oportunos ejemplares.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

R. GUTIÉRREZ ALCAIDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 132.

Caracas: 27 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su cortés nota número 13, de 16 de setiembre último, por la cual V. E. se sirve invitar a los comerciantes e industria-

les de la República a tomar parte en la Segunda Feria Internacional de Muestras de la Habana; y en contestación cúpleme decir a V. E. que, trascrita su mencionada nota al Departamento de Fomento, éste trasmitió oportunamente dicha invitación a los interesados por órgano de las Cámaras de Comercio, sin que haya tenido este Ministerio noticia del resultado de tales gestiones.

Mi Gobierno agradece a V. E. su atención para con el comercio y la industria nacionales.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Rafael Gutiérrez Alcaide, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 29 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Werner Heuer Lares Agente Comercial de Venezuela en Alemania, con el carácter de Agregado Comercial a la Legación de la República en Berlín.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 9.

*Línea de Navegación entre
Noruega y Venezuela.*

Lisboa, 15 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Muy grato me es comunicar a esa Cancillería a su muy digno cargo, por el gran interés que representa para nuestro país y particularmente por el muy grande

que despierta Venezuela, por su riqueza y prosperidad, a todas las demás naciones, la siguiente noticia :

Una compañía noruega de vapores acaba de realizar el plan de establecer una línea directa a Venezuela, haciendo escala en Lisboa y Oporto.

El primer viaje se acaba de realizar, y por el momento habrá un vapor cada 5 semanas, pero es propósito del Director de la Compañía hacer un servicio trisemanal.

El señor Ministro de Noruega en Portugal, Finn Koren, quien tiene grandes simpatías por Venezuela y su Gobierno, recibió la noticia con gran júbilo, y como es persona altamente considerada por su Gobierno y de grandes influencias en el medio comercial y naviero de Noruega, donde tiene intereses, y además amigo personal del Director de la Compañía, va a interesarse grandemente en su próximo viaje a Oslo (Cristiania) porque la Compañía y los comerciantes e industriales noruegos desarrollen sus relaciones con Venezuela.

A este efecto, la Legación venezolana en Portugal ha suministrado al Ministro Koren todas las informaciones necesarias a su objeto.

Además, la firma de nuestro Cónsul en Lisboa, Carlos Gómez & Compañía, será el Agente de la expresada Compañía de Vapores, y excusado será decir, por tanto, toda la influencia e importancia que este hecho tendrá en el posible desarrollo del intercambio comercial entre Venezuela y Noruega, y posiblemente con Portugal.

Congratúlome con el Señor Ministro por la noticia que le comunico, nuevo testimonio del creciente progreso y prosperidad de Venezuela, bajo la sabia y patriótica dirección del Supremo Conductor de sus destinos, General Juan Vicente Gómez.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 155.

Caracas: 19 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a su atenta nota número 9, del 15 de enero último, me es grato decirle que ya fué transmitida a la Cámara de Comercio de Caracas la impor-

tante noticia que se sirve suministrar acerca del establecimiento de una línea directa de vapores entre Venezuela y Noruega.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lisboa.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 11.

Lisboa, 16 de enero de 1925.

La Transatlántica Italiana
recibirá carga directa para los puertos
de La Guaira y Maracaibo.

Señor Ministro:

Siempre me he ocupado y continúo a ocuparme con el mayor interés de todo cuanto tienda a desarrollar las relaciones de Venezuela con los países donde estoy acreditado, y por tanto nada me es más grato que poder informar a esa Cancillería a su muy digno cargo que la "Transatlántica Italiana" ha decidido, a partir del próximo viaje del paquete *Dante Alighieri*, que se efectuará hacia el 29 del corriente, aceptar carga de Lisboa con *conocimiento directo* para los puertos de La Guaira y Maracaibo.

Particularmente grato me es significar al Señor Ministro que, como siempre, nuestro Cónsul en esta capital, Don Carlos Gomes, ha continuado a prestar y presta al desarrollo de los intereses comerciales entre Venezuela y Portugal su mejor apoyo, que torna cada vez más eficaz la alta situación que el señor Gomes disfruta en el medio comercial, industrial y bancario de Portugal.

La firma Carlos Gomes & Co. son los Agentes de la "Transatlántica Italiana", lo que sin duda contribuirá a facilitar el tráfico con nuestro país.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 156.

Caracas: 19 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Pláceme avisar a usted el recibo de su atenta nota número 11, y anexo, fechada el 16 de enero último, acerca de la decisión tomada por la "Transatlántica Italiana" de aceptar carga de Lisboa con conocimiento directo para La Guaira y Maracaibo.

Al expresar a usted las gracias por esta importante información, tengo el gusto de hacerle saber que la citada nota de usted fué transmitida a las Cámaras de Comercio de Caracas y de Maracaibo.

Soy de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lisboa.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de los Países Bajos.
Número 855.

Caracas, 25 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia la versión de una carta emanada del Agente de la Compañía Real Holandesa de Vapores en Curazao, donde aboga por una vía telegráfica directa entre Aruba y Maracaibo. Me permito recomendar ese útil proyecto al examen benévolo del Gobierno venezolano, y yo agradeceré que Vuestra Excelencia se digne advertirme a tiempo el dictamen del Gobierno de la República.

Al anticipar las gracias por el seguimiento que se digne dar a este asunto, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Compañía Real Holandesa de Vapores.
Agencia General.
Curaçao.

Willemstad, junio 18 de 1925.

A la Real Legación de Holanda.

Caracas.

Tenemos el honor de pedir el intermedio de la Real Legación para la cuestión siguiente:

Como el tráfico marítimo entre Maracaibo y Curazao ha aumentado considerablemente y que últimamente existe hasta una comunicación a vapor más o menos regular entre Aruba y Maracaibo, mientras que los vapores que toman parte en este tráfico no posean instalaciones radiográficas, se ha hecho sentir la necesidad de una comunicación más barata y sobre todo más rápida con Maracaibo que la que ofrece la línea telegráfica del Cable Francés.

Con tal propósito nos hemos dirigido al Gobierno de esta Isla y nuestra Dirección en Amsterdam al Ministerio de Colonias para conseguir que la estación Radiográfica de Aruba fuese abierta para el tráfico con estaciones en el extranjero, lo que es un hecho desde el 1° de mayo ppdo.

Así debiera ser posible de mantener desde aquí (por intermedio de una Agencia en Aruba) con Maracaibo una comunicación radiográfica muy rápida y naturalmente también desde Aruba misma.

Sin embargo, parece que los telegramas de Aruba y de Maracaibo se reciben con atraso, debido probablemente porque el tráfico se hace vía Caracas.

Siendo actualmente la República de Venezuela un país productor muy importante de aceite crudo y habiendo por consecuencia aumentado enormemente el tráfico marítimo con la región de Maracaibo, cabe la pregunta si no está en la conveniencia del Gobierno de la República de acordar toda su cooperación para obtener una comunicación telegráfica tan eficaz que sea posible entre la ciudad de Maracaibo y su antepuerto natural: Curazao.

Nosotros apreciaríamos mucho si la Real Legación quisiera conferenciar con el Gobierno en Caracas sobre la importancia de una comunicación directa entre la estación de Aruba y Maracaibo.

Por la Compañía Real Holandesa de Vapores,

MENKMAN.
Agente General.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 525.

Caracas: 16 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su cortés nota número 855, de 25 de junio último, con la cual se ha servido V. E. enviarme la traducción castellana

de una carta del Agente General en Curaçao de la Compañía Real Holandesa de Vapores; y en contestación cúpleme transcribir a V. E. la comunicación del ciudadano Ministro de Fomento, número 320, de 10 de los corrientes, así:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su nota N° 500, D. de P. C., y de la copia a que se refiere. Precisamente este Departamento se ocupa de realizar las medidas de adaptación y de organización de las estaciones inalámbricas, para ponerlas en condiciones de poder efectuar servicios radiotelegráficos permanentes como el que insinúa el Excmo. Sr. Ministro de Holanda. y el cual se tendrá presente para su debida oportunidad”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Holanda.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Real de los Países Bajos.
Número 986.

Caracas: 17 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo del oficio de Vuestra Excelencia, fechado el 16 del actual, número 525, donde se digna comunicarme la respuesta del Ministerio de Fomento sobre la comunicación telegráfica directa con la isla de Aruba.

Al dar las gracias por la amable nota, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Legación de la República Argentina.
Número 106.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Con fecha del 2 del corriente he recibido de la Agencia en Buenos Aires de los vapores “Lowlands Steamship Co.” de Londres, la carta cuyo texto copio:

“Línea México-Argentina. Me refiero a la visita que antes de ayer tuve el honor de hacerle, y con motivo de la línea subvencionada por el Gobierno de México, y tengo el agrado de confirmarle: 1º, que la citada línea será atendida por los vapores *Wimbledon* y *Lowlands*, efectuando ocho viajes al año. 2º El primero

de los citados vapores salió el 29 de octubre p. p. de Rotterdam directo para Buenos Aires, donde llegará el 24 del corriente, para emprender viaje a México, vía Río de Janeiro y Trinidad, al rededor del 10 de diciembre. 3º En cuanto al vapor *Lowlands*, confío recibir noticias en breve de su situación, de los armadores señores J. Crass, Bishopsgate St. 59, London. E. C. 3. 4º Estos vapores tendrán privilegio postal, y por lo tanto les serán acordadas todas las ventajas de que gozan los buques postales. 5º También se conducirá un número limitado de pasajeros, tanto de cámara como de tercera a precios módicos. 6º Considerando que pudiera ser beneficioso para la República de Venezuela, que la Línea efectuase escala por lo menos en uno de sus puertos, me permito rogar la lleve ante el Superior Gobierno de su Nación la posibilidad de dicha escala, siempre que a mis representados se les ofreciese una subvención, que aunque modesta, pudiera ayudar a sufragar las posibles pérdidas que en un principio experimentase la Línea. Para simplificar, y por las razones que tuve el gusto de exponerle, convendría que su Gobierno dijese qué subvención podría ofrecer, y en qué condiciones; todo lo cual pasará a la aprobación de los armadores, etc., etc."

Al Agente de Vapores expuse el inconveniente de la ruptura de relaciones entre Venezuela y México, toda vez que de Veracruz iría directamente a un puerto venezolano. A esto respondió aquél, que la Compañía era inglesa y que los buques llevarían bandera inglesa. También le dije, que sería conveniente tocarse antes en la Habana. El principal interés para nosotros sería el viaje directo de La Guaira a Buenos Aires, importante por no haber trasbordo, etc., etc.

Espero la opinión de usted. Y me suscribo muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 831.

Caracas: 28 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su corés nota número 106, de 17 de noviembre último, en la cual se sirve usted transcribir una carta del Agente en esa ciudad de los vapores "Lowlands Steamship Co.", de Londres, relativa a la navegación directa entre Buenos Aires y un puerto de Venezuela; y en contestación me es satisfactorio decir a usted que la materia se ha sometido a la consideración de los Departamentos de Hacienda y de Fomento, en lo que les compete.

Oportunamente comunicaré a usted el resultado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 839.

Caracas: 31 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Por iniciativa del señor Cónsul General de la República Argentina, tiene en consideración este Ministerio un proyecto relativo a la comunicación marítima directa de Venezuela con aquel país. Al efecto se piensa aprovechar el servicio trasatlántico de la "Lowlands Steamship Co.", de Londres, que se promete inaugurar de Tampico a Buenos Aires, con escala en Veracruz, Trinidad y Río Janeiro, incluyendo capacidad para cierto número de pasajeros.

El mismo señor Cónsul había ya hecho en otra ocasión otras gestiones con diversas compañías navieras, que por desgracia no pudieron realizar el proyecto de que se incluyese escala para Venezuela. Como a usted le es más cómodo completar en ésa los datos y detalles necesarios solicitándolos de la enunciada Compañía, desearía este Ministerio que así los requiriese, y que transmitiera el resultado obtenido. Por de pronto parece que los vapores harán ocho viajes al año, y que el costo de un día que se detuviera el barco en La Guaira para tomar carga o pasajeros, sería de Bs. 5.000 más o menos.

En anterior ocasión ha ofrecido el Ministerio de Fomento el servicio postal para concederlo a los navíos de otra línea americana que tenía en mientes tocar en La Guaira, y que, como se ha indicado, no tuvo efecto. Ahora se piensa obtener este mismo ofrecimiento para la nueva Compañía, y se ha escrito ya al Ministerio de Fomento en tal sentido. Los proventos para la Compañía no son muchos; pero la verdadera compensación estaría en la preferencia para entrar en el puerto de Buenos Aires. Además, podrían hacerse proposiciones para establecer mutuas concesiones entre la Compañía y el Gobierno de Venezuela, y éste es el principal punto que a la discreción de usted se recomienda ahora.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Colombia.—Bogotá.
Número 144.

Bogotá, agosto 12 de 1925.

Petición de un ciudadano colombiano.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a la Cancillería confiada a su digna dirección, como anexo a la presente, una copia de un memorial enviado por el ciudadano colombia-

no, señor José Nieto, y por medio del cual solicita el permiso correspondiente para que, por el río Orinoco, se le dejen introducir, mediante las formalidades a que haya lugar, embarcaciones, repuestos y accesorios para éstas, con destino a la navegación del río Meta. El peticionario ha celebrado un contrato con el Gobierno de Colombia, contrato por medio del cual se obliga a establecer en dicho río, la navegación. Ruego a usted el favor de estudiar este asunto y comunicarme lo que esta Legación deba contestar al señor Nieto.

El peticionario es persona honorable y trabajadora, sincero amigo del Gobierno de Venezuela y ha trabajado con interés por el progreso de la región oriental de Colombia.

De usted, muy atento servidor,

ANDRÉS E. DE LA ROSA.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 688.

Caracas: 16 de octubre de 1925.

Señor:

Como contestación a su atento oficio número 144, de fecha 12 de agosto último, tengo el agrado de transcribir la comunicación número 7.293, de 14 de los corrientes, del ciudadano Ministro de Hacienda, así:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación N° 630, D. de P. C., fecha 22 de setiembre último, en la cual se sirve transcribir la nota que nuestro Representante Diplomático en Colombia ha dirigido a esa Cancillería, relacionada con el permiso que solicita el ciudadano colombiano José Nieto, contratista con el Gobierno de dicha República de la navegación del Río Meta, para introducir por el Orinoco, embarcaciones, repuestos y accesorios para las mismas; y en contestación cúpleme participar a usted que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en Consejo de Ministros, y en atención de que no se trata de establecer una navegación perenne de buques extranjeros en las aguas del Orinoco, sino de pasar de tránsito embarcaciones destinadas a la navegación del Meta, ha tenido a bien conceder el permiso solicitado”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Andrés E. de La Rosa, Encargado de Negocios de Venezuela.

Bogotá.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 83.

Londres, 10 de junio de 1925.

Señor Ministro:

La "International Federation of Radiotelegraphists", con asiento en esta ciudad, se ha dirigido al suscrito para exigirle que haga del conocimiento del Gobierno de Venezuela "la Resolución aprobada en el Tercer Congreso Anual de esta Federación de que toda trasmisión inalámbrica cese por un periodo de cinco minutos, en fecha y hora que se fijarán más tarde, como un acto de homenaje a la memoria de los Radiotelegrafistas de la Marina Mercante que murieron cumpliendo su deber en la última guerra".

La expresada Federación ruega que tan pronto como fuere posible se le haga saber si Venezuela se adhiere a esta Resolución de su último Congreso Anual.

Soy de usted muy atento servidor,

DIÓGENES ESCALANTE.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 520.

Caracas: 13 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Conforme lo ofrecí a usted en mi nota número 498, del 6 de julio en curso, tengo el agrado de transcribirle la nota número 317, de 8 del presente, dirigida a este Despacho por el Ministerio de Fomento manifestando su aceptación al homenaje que por iniciativa del Tercer Congreso de la Federación Internacional de Radiotelegrafistas habrá de tributarse a los radiotelegrafistas que en la época de la gran guerra murieron en el cumplimiento de su deber:

"Este Despacho presta gustoso su aceptación a la proposición formulada por el Tercer Congreso de la "International Federation of Radiotelegraphists", y en tal sentido ha comunicado las órdenes consiguientes a la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos".

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 126.

Londres, 14 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta comunicación de usted, N° 520 (D. P. C.), fechada el 13 del último julio, en la cual se sirve transcribir la adhesión del Ministerio de Fomento al homenaje internacional que se tributará a los radiotelegrafistas muertos heroicamente durante la gran guerra, tengo a honra traducir a continuación un párrafo de reciente nota de la "International Federation of Radiotelegraphists" que tiene asiento en esta ciudad:

"Mucho estimaremos a usted que tenga la bondad de expresar nuestro reconocimiento por tal adhesión al Departamento correspondiente, e informarle que posteriormente llevaremos a su conocimiento el día y la hora en que ha de observarse el silencio".

Soy de usted muy atento servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 71.

Londres, 11 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

El día 9 de los corrientes, en la población de Wembley, cerca de esta ciudad, reinstalóse con inusitada solemnidad la Exhibición del Imperio Británico. El Rey en persona declaró la reapertura en presencia de la familia real, los Ministros de la Corona y el Cuerpo Diplomático, en el cual tuvo el suscrito el honor de contarse.

En esta segunda etapa de la famosa Exhibición preséntanse de nuevo en lujosos edificios y kioskos los innumerables productos naturales y manufacturados de la Gran Bretaña y de sus Dominios y Colonias con el propósito de dar poderoso estímulo a la producción y al intercambio comercial entre la Madre Patria y las otras entidades británicas, reafirmando además de este modo la unidad económica del Imperio.

Estos propósitos los sintetizó el Rey al decir que la Exhibición ofrece "un cuadro del Imperio Británico animado de deseos de pacífica reconstrucción y de cuidadoso fomento de sus recursos y ansioso de paz, así en lo interior como en lo exterior".

Me permito incluir el discurso pronunciado por el Soberano en el acto de la reapertura.

Soy de usted muy atento servidor,

DIÓGENES ESCALANTE.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 451.

Caracas: 17 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la complacencia de avisar a usted el recibo de su atenta nota número 71, de fecha 11 de mayo último, por la cual queda informada esta Cancillería de que el 9 de ese mismo mes se reinstaló en la población de Wembley, con gran solemnidad, la Exhibición del Imperio Británico.

Anexo a la mencionada nota, se recibió un recorte de periódico que trae el discurso del Rey Jorge V en el acto de la apertura de la Exhibición, por cuyo envío doy a usted las gracias.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 108.

Caracas: 3 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de incluir aquí copia de la nota de fecha 22 de enero, del Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas, contentiva de una información acerca de la industria de telares de algodón en Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

Cámara de Comercio de Caracas
Caracas—Venezuela.

Caracas: 22 de enero de 1925.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

De acuerdo con el oficio del Ministerio a su digno cargo de 15 de noviembre último, N° 730, Dirección de Política Comercial, tengo a honra enviar a usted los siguientes datos sobre la extensión de la industria de telas de algodón en Venezuela.

COMPAÑÍAS DE TELARES

Telares de Caracas y Valencia:

Instalación de Caracas, 251 telares.
" de Valencia, 200 "
Capital: Bs. 5.050.000.
Produce tejidos e hilados de algodón.

Telares e Hilanderías Orientales:

Número de telares, 166.
Número de husos, 4.000.
Número de obreros, 700.
Producción anual, Bs. 3.000.000.
Capital, Bs. 3.000.000.
Producen tejidos e hilados de algodón.

Telares de Ernesto L. Branger (Valencia):

250 telares que producen 200 piezas de liencillos. En el trabajo de estos telares se emplean más o menos 200 obreros.

Telares de Palo Grande:

Número de telares, 105.
Número de husos, 4.700.
Número de obreros, 700.
Capital, Bs. 4.000.000.

Tiene esta empresa además un tren de máquinas para producir alrededor de 3.000 docenas de almillas mensuales.

Telares de San Martín:

Emplea máquinas de la casa Dobson & Barlow Ltd. de Bolton, Inglaterra, y tienen 4.000 husos. Usa 100 telares, entre ellos 20 para telas de doble ancho y 10 con maquinetas y cajones para dibujos. Produce driles y telas blanqueadas. La producción anual no se puede precisar porque esta empresa ha comenzado ahora sus trabajos. El número de obreros es de 150; el capital, Bs. 2.500.000.

Además de las fábricas de tejidos de algodón enunciadas se está montando una en Maracay y existe la Fábrica de Tejidos de Punto con un capital de Bs. 330.000, y se están montando dos más, una de Miranda y Velutini & Ca., que según nos informan estarán listas para mediados de marzo para producir mensualmente 1.000 docenas de pares de medias y 500 kilos de pábilo.

La importación de telas de algodón fué como sigue, desde 1921:

Importación de telas de algodón en 1921:

Importación total: Kilos 723.739.—Bs. 8.541.098.

DE INGLATERRA:

Por La Guaira.	Ks.	193.989	Bs.	2.383.698
Maracaibo.		72.690		1.389.109
Puerto Cabello.		92.802		1.368.647
Ciudad Bolívar.		26.854		399.358
Carúpano.		4.456		61.243
Puerto Sucre.		708		11.810
		<hr/>		<hr/>
	Ks.	391.499	Bs.	5.613.865

DE LOS ESTADOS UNIDOS:

Por La Guaira.	Ks.	73.423	Bs.	666.718
Maracaibo.		27.798		195.094
Puerto Cabello.		1.593		21.186
Carúpano.		1.769		20.482
Puerto Sucre.		463		8.393
Ciudad Bolívar.		226		1.547
La Vela.		944		7.154
Pampatar.		1.201		6.844
		<hr/>		<hr/>
	Ks.	107.427	Bs.	927.418

En 1922:

Importación total: Ks. 1.272.212.—Bs. 11.423.522.

DE INGLATERRA:

Por La Guaira.	Ks.	590.296	Bs.	5.402.014
Maracaibo.		93.916		1.061.247
Puerto Cabello.		74.092		779.124
Ciudad Bolívar.		4.959		65.458
Carúpano.		9.572		86.041
La Vela.		8.780		58.659
		<hr/>		<hr/>
	Ks.	781.615	Bs.	7.452.543

DE LOS ESTADOS UNIDOS:

Por La Guaira	Ks. 110.809	Bs. 905.339
Maracaibo	259.831	1.696.515
Puerto Cabello	17.060	126.533
Ciudad Bolívar	2.697	19.829
Carúpano	3.682	30.310
La Vela	10.034	66.015
Pampatar	2.675	14.366
	<hr/>	<hr/>
	Ks. 406.788	Bs. 2.858.907

En 1923:

Importación total: Ks. 2.846.946.—Bs. 26.655.011.

DE INGLATERRA:

Por La Guaira	Ks. 1.182.476	Bs. 11.272.063
Maracaibo	340.084	3.512.978
Puerto Cabello	261.459	2.416.174
Ciudad Bolívar	51.124	517.294
Carúpano	61.929	495.683
La Vela	39.089	360.043
Cristóbal Colón	780	6.724
	<hr/>	<hr/>
	Ks. 1.936.941	Bs. 18.580.959

DE LOS ESTADOS UNIDOS:

Por La Guaira	Ks. 211.000	Bs. 1.813.029
Maracaibo	315.039	2.468.941
Puerto Cabello	89.453	636.395
Ciudad Bolívar	8.747	90.003
Carúpano	9.032	78.393
Puerto Sucre	478	3.634
La Vela	16.241	117.791
Pampatar	1.891	12.135
	<hr/>	<hr/>
	Ks. 651.881	Bs. 5.220.321

Hemos puesto sólo a Inglaterra y los Estados Unidos, porque son los países de los cuales importa Venezuela en mayor escala.

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo,

Atento y seguro servidor,

VICENTE LECUNA.

De un estudio del señor H. Pittier, Director del Museo Comercial

Según la opinión de varios expertos extranjeros, Venezuela ofrece condiciones excepcionales para el cultivo del algodón, por tener clima y terrenos muy adecuados y ser la planta notablemente exenta hasta la fecha de plagas y enfermedades dañinas. Según muestras que han sido examinadas por especialistas, el *algodón de las Islas* (*Sea Island*) se produce de excelente calidad en todas las llanuras próximas a la costa, con especialidad en Monagas, Anzoátegui y Yaracuy. En los valles interiores, los ensayos hechos con distintas variedades de *Upland*, han dado resultados igualmente satisfactorios, llegando, por ejemplo, el algodón *Allen* a producir siete veces más que los algodones indígenas antiguamente cultivados.

La regularidad de las dos estaciones en que se divide el año hace que se pueda hacer la siembra en determinado tiempo, de tal manera que la maduración final y la cosecha se efectúen con casi seguridad en tiempo seco.

Hasta ahora, casi no se ha exportado algodón y como las hilanderías locales reciben promiscuamente todas las clases, buenas y malas, no haciendo casi diferencia en cuanto a precio, no ha habido aliciente para la producción de las mejores variedades. De modo que las cosechas actuales son muy mezcladas y que las primeras condiciones que habrían de llenarse si se pensara en exportar el algodón serían la reducción a aceite de todas las semillas que se producen actualmente y la introducción de dos buenas variedades, la una de *Sea Island* para las costas, la otra de *Upland* para el interior, haciendo su cultivo exclusivo y obligatorio, para mejor salvaguardia de los intereses de los agricultores.

La zona de cultivo del algodón se extiende aproximadamente entre el nivel del mar y una altura de 1.000 metros poco más o menos. No es posible indicar exactamente la superficie propia para este cultivo, puesto que es prácticamente ilimitada, pero son propios para el tanto los fondos de los valles y las llanuras de la costa, como las vegas de suelo permeable, arenoso-humífero, de los ríos del Llano. Actualmente, los principales centros de cultivo algodonerero se encuentran en el Estado Sucre, en los valles de Aragua y Carabobo y en la región de Acarigua en el Estado de Portuguesa.

No es posible indicar un valor fijo para los terrenos de propiedad particular propios para el cultivo del algodón. Todo lo que se puede decir es que es tanto más bajo cuanto se hallen más alejados de los grandes centros. No es difícil conseguir extensiones considerables a precios convencionales.

No hay tampoco datos estadísticos fehacientes en cuanto a la producción local de algodón, por la razón de que toda la cosecha se consume en el país. El hecho de que existen cinco hilanderías de considerables proporciones en continua actividad, y que se está en la actualidad montando otra en Maracay que será sin duda la mayor existente en toda la América tropical, indica una producción no despreciable y grandes posibilidades para el futuro. Demuestra también que ya son de alguna consideración los capitales invertidos en esta rama de la agricultura.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 602.

Caracas: 3 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a su atenta nota número 98, de 13 de julio último, relativa a algunos datos que usted desea acerca del cultivo del algodón en Venezuela, tengo el agrado de enviar a usted, adjunta, una copia del informe presentado por el Doctor Pittier, Director del Museo Comercial, anexo a la Dirección de Política Comercial, a quien fué trasmitida su mencionada nota.

A la vez me es placentero informar a usted que las muestras a que se refiere el Doctor Pittier, le fueron directamente despachadas por él.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Londres.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Real de Italia.
Número 786.

Caracas, 21 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Entre los países con los cuales sostiene Italia relaciones diplomáticas y consulares, sólo Venezuela, Perú, Costa Rica, Cuba, Siam, Albania y Liberia, no pertenecen al Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

Dada la importancia científica y práctica de ese Instituto, es de desear que se incorporen, si no todos los países del orbe, por lo menos, aquellos que, como Venezuela, estimen en su justo valor los bienes de la agricultura.

Me honro con acudir a la cortesía de Vuestra Excelencia, rogándole que se digne atraer hacia este asunto la benévola atención de las autoridades competentes y las invite a examinar la conveniencia de adherirse a la Convención Internacional de 7 de junio de 1905 y a nombrar un Representante en la Junta permanente.

Todo Estado puede escoger la categoría en que desea inscribirse y puede limitar su cuota a una suma bastante modesta.

Anticipo las gracias por el curso que se digne imprimir a esta solicitud, y aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 738.

Caracas: 5 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su cortés nota número 786, de 21 de octubre último, por la cual se sirve V. E. invitar al Gobierno de la República para que ésta forme parte del Instituto Internacional de Agricultura de Roma; y en contestación me es grato decir a V. E. que ya esta Cancillería tiene entablada correspondencia sobre la materia con el Representante diplomático de Venezuela en Roma.

Oportunamente me será satisfactorio comunicar a V. E. el resultado de estas gestiones.

Agradeciéndole, Señor Ministro, la atenta invitación, me place reiterarle la seguridad de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Conde Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 80.

Caracas: 10 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Como ampliación de mi nota n° 682, de 15 de octubre último, y en contestación a la de usted, n° 168, de 11 de diciembre próximo pasado, me place manifestar a usted que el Gobierno de Venezuela ha resuelto adherirse al Instituto Internacional de Agricultura en la clase 4a., conforme a los pormenores que en lo económico da usted para el caso.

Esto puede en definitiva comunicarlo al Señor de Michelis, añadiendo que mientras nuestro Gobierno nombra un Agente especial y determina las instrucciones a que deba atenerse, usted desempeñará estas funciones provisionalmente y con toda la autorización necesaria para demostrar y hacer efectiva la utilidad de esta adhesión para nuestras necesidades agrícolas, y para los centros de instrucción que el Gobierno Nacional ha tenido a bien crear en este sentido.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Roma.

Legación de Venezuela.
Número 228.

Lima, 1º de agosto de 1925.

*Sobre la Escuela "República del Perú",
de Caracas.*

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de este País se ha servido transcribirme la siguiente nota emanada del Señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, y relacionada con la Escuela "República del Perú" que funciona en Caracas: "Lima: 8 de julio de 1925.—Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—He tenido a honra recibir su atenta nota número 123 en la que se sirve transcribir la dirigida a usted por el Señor Ministro de Venezuela, participando que el Gobierno de esa República, deseoso de propender al acercamiento fraterno de su País, con el nuestro, ha resuelto dar el nombre de "República del Perú" a una de las Escuelas graduadas que funcionan en Caracas. Con viva complacencia he anotado tan simpático hecho, análogo al que realizara también en esta capital el Gobierno del Perú como sencillo homenaje a la hermana nación, cuna del Libertador Bolívar. Sírvase, Señor Ministro, transmitir al Señor Representante de la República Venezolana la constancia del agradecimiento del Gobierno por esta obra de aproximación espiritual, iniciada entre las generaciones infantiles, y que afianzará aún más si cabe la tradicional fraternidad Perú-Venezolana.—Dios guarde a usted.—A. MAGUIÑA".

Como podrá usted apreciar por el texto de la nota que transcribo, el Gobierno del Perú celebra con mucha cordialidad la demostración de simpatía del Gobierno de Venezuela al señalar con el nombre de esta República hermana a uno de sus Institutos de Instrucción.

Soy de usted atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección
de Política Comercial.
Número 702.

Caracas: 26 de octubre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra enviar a usted, adjunta a la presente, una copia de la nota número 228, de 1º de agosto último, dirigida a esta Cancillería por nuestro Ministro

Diplomático en Lima, acerca del agradecimiento que expresa el Gobierno Peruano por el nombre de "República del Perú" dado a una de las Escuelas graduadas de Caracas.

Lo cual cúpleme comunicar a usted para conocimiento de ese Departamento de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 716.

Caracas: 28 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su cortés nota número 228, del 1º de agosto último, en la cual se sirve usted transcribir una comunicación del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, trascriptiva, a su vez, de una emanada del Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, por la cual el Gobierno de dicha Nación, expresa su agradecimiento al de Venezuela, en la persona de su Representante en Lima, por el nombre de "República del Perú" dado a una de las Escuelas graduadas que funcionan en Caracas.

Su mencionada nota ha sido transmitida por este Despacho al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Rafael Villanueva Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Lima (Perú).

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 158.

París, 3 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Incluyo copia de la carta-informe que con fecha 24 de diciembre me han dirigido los señores Santana Hermanos y Cía., Sucesores, Rosenthal Hermanos, S. y M. Abouhamad, D. Modiano, J. Bienenfeld, Hoss y Ramia y J. Hobaica, importadores en esta plaza de perlas venezolanas.

Los japoneses han logrado crear una perla perfectamente esférica, muy semejante a la natural, provocando artificialmente en la ostra la secreción que forma la perla, por medio de la introducción de una bolita de nácar. Es contra este fraude que desean verse protegidos los que comercian en perlas legítimas. Las medidas

que ellos aconsejan han sido dictadas por los Gobiernos interesados en proteger tan valiosa producción natural, en lo cual Venezuela está especialmente interesada, pues por su color y tamaño, que no excede generalmente de seis granos, las perlas, llamadas japonesas, se confunden fácilmente con las que se cosechan en nuestra costa oriental. El verdadero valor de la perla artificial es 60 por ciento menor que el de las naturales.

No he creído conducente el cable que indican los firmantes, porque el asunto requiere la explicación que antecede, para lograr como consecuencia las medidas que tenga a bien dictar nuestro Gobierno.

Soy de usted muy atento servidor,

S. BARCELÓ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—
(COPIA)
—

París, 24 de diciembre de 1924.

A Su Excelencia el Señor Don Simón Barceló, Ministro de Venezuela en París.

Señor Ministro:

Los firmantes solicitan de la benevolencia de usted una intervención eficaz para proteger los intereses de todos los negociantes y pescadores de perlas en Venezuela y también en el interés general de estas pesquerías.

Exponemos, de consiguiente a usted, que desde hace más o menos dos años, han logrado cultivar en el Japón una especie de perlas que pueden solamente reconocer los compradores muy competentes. Teniendo en cuenta que el mercado de París se ha negado a admitir para estas perlas japonesas la igualdad de calidad que para las perlas finas de otras procedencias, los fabricantes y representantes de las japonesas, buscan todos los medios de hacer entrar en fraude dicha mercancía en las diferentes pesquerías del extranjero, con el objeto de obtener su salida, mezclándola especialmente con la mercancía recientemente pescada.

Semejante procedimiento ocurrió en el Golfo Pérsico y el Gobierno del país encarceló los defraudadores, para prevenir cuanto antes los grandes daños que podían perjudicar sus producciones de perlas.

Nos permitimos formar el concepto que hay urgente motivo de obligar, por una reglamentación adecuada y legal, a los importadores de perlas japonesas a declarar el origen de ellas, al introducirlas en Venezuela, así como declarar también dicho origen en cada operación de venta efectuada en este país.

Debemos hacer observar a usted que la semejanza de muchas perlas japonesas con las de Venezuela facilita la mezcla de unas con otras y aumenta el peligro en cuestión para estas últimas.

Si los comerciantes que tratan de emplear estas maneras de operar tan incorrectas y desleales, logran hacer penetrar la mercancía del Japón en Venezuela

para mezclarla con la producción venezolana, sucederá pronto que esta producción se desacreditará completamente, causando un perjuicio considerable a toda la Industria Perlera de Venezuela, lo que estamos seguros no escapará al claro criterio de Vuestra Excelencia. Ella juzgará si la premura del caso requiere cablegrafiar cuanto antes a su Gobierno con el fin de que las Autoridades Aduaneras vigilen cuidadosamente la entrada de las mercancías citadas, que pueden llevar también consigo viajeros particulares que podrían conocerse en mercados como los de Venezuela.

En caso de cablegrafiar, nos ponemos de antemano a la disposición de usted para cubrir los gastos correspondientes de transmisión.

Esperando que tendrá usted a bien dedicar su bondadosa atención a tan importante cuestión, rogamos a usted de aceptar la expresión respetuosa de nuestra mayor consideración.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 121.

Caracas: 6 de febrero de 1925.
115° y 66°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Su Despacho.

Nuestro Ministro Diplomático en París, en nota número 158, de 3 de enero último, dice a esta Cancillería lo que sigue:

“Incluyo copia de la carta-informe que con fecha 24 de diciembre me han dirigido los señores Santana Hermanos y Cía. Sucesores, Rosenthal Hermanos, S. y M. Abudhamad, D. Modiano, J. Bienenfeld, Hoss y Ramia, y J. Hobaica, importadores en esta plaza de perlas venezolanas. Los japoneses han logrado crear una perla perfectamente esférica, muy semejante a la natural, provocando artificialmente en la ostra la secreción que forma la perla, por medio de la introducción de una bolita de nácar. Es contra este fraude que desean verse protegidos los que comercian en perlas legítimas. Las medidas que ellos aconsejan han sido dictadas por los Gobiernos interesados en proteger tan valiosa producción natural, en lo cual Venezuela está especialmente interesada, pues por su color y tamaño, que no excede generalmente de seis granos, las perlas, llamadas japonesas, se confunden fácilmente con las que cosechan en nuestra costa oriental. El verdadero valor de la perla artificial es 60% menos que el de las naturales. No he creído conducente el cable que indican los firmantes, porque el asunto requiere la explicación que antecede para lograr como consecuencia las medidas que tenga a bien dictar nuestro Gobierno”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, acompañando a la presente una copia del anexo mencionado, para lo que juzgue oportuno ese Departamento de su digno cargo.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza.
Número 24.

Berna, 30 de enero de 1925.

Nuevo Arancel Consular en Rumania.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, original, una nota de la Legación Real de Rumania en Suiza, referente a la entrada en vigor, a partir del 1º de febrero próximo, de un nuevo Arancel Consular en aquel país.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 188.

Caracas: 9 de marzo de 1925.

Señor:

Tengo el gusto de avisar a usted el recibo de su cortés nota número 24, fechada el 30 de enero próximo pasado, junto con la cual se ha servido usted enviar, original, una nota de la Legación Real de Rumania en Suiza, referente a la entrada en vigor, a partir del 1º de febrero de 1925, de un nuevo Arancel Consular en aquel país.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios de Venezuela.

Berna.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Rumania en Suiza.
Número 158.

Berna, 29 de enero de 1925.

La Legación de Rumania tiene a honra informar a la Legación de Venezuela, que según los términos del nuevo Arancel Consular rumano, cuya vigencia entrará el 1º de febrero de 1925, la tasa de visa de los pasaportes extranjeros ha sido fijada, *bajo condición de reciprocidad*, en la cantidad de 11 francos oro, en lugar de la de 52 francos cobrada anteriormente.

Al llevar a conocimiento de la Legación de Venezuela lo expuesto arriba, la Real Legación aprovecha la ocasión para renovarle la seguridad de su alta consideración.

A la Legación de Venezuela.—Berna.

—

INFORME ANUAL DEL CONSUL EN LIVERPOOL

—

Exportaciones de 1908 a 1924

Las exportaciones del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para Venezuela, que invariablemente se verifican casi en su totalidad por el puerto de Liverpool, han adquirido un incremento considerable y se han cuadruplicado, puede decirse, en el decurso de los últimos diez y siete años transcurridos de 1908 a 1924, —que dicho sea de paso, son los que precisamente cuenta la actuación del Cónsul signatario—, como que de (Bs. 12.000.000) doce millones de bolívares en números redondos a que llegaron en el año de 1909, se han elevado a (Bs. 45.500.000) cuarenta y cinco millones y medio de bolívares, que es la cifra en que se materializan en 1924, tal como lo evidencia la siguiente demostración:

Exportaciones para Venezuela

Exportaciones en 1908.	Bs.	16.055.000,00
” ” 1909.		12.416.340,00
” ” 1910.		20.881.368,70
” ” 1911.		27.813.624,46
” ” 1912.		22.642.333,47
” ” 1913.		20.864.665,20
” ” 1914.		13.158.793,71
” ” 1915.		14.807.020,34
” ” 1916.		23.058.876,81
” ” 1917.		22.680.948,00
” ” 1918.		25.335.461,89
” ” 1919.		40.639.380,58
” ” 1920.		80.781.762,21
” ” 1921.		12.059.666,00
” ” 1922.		18.619.158,00
” ” 1923.		36.784.250,00
” ” 1924.		45.562.084,85
Gran total.	Bs.	454.160.734,22

Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil setecientos treinta y cuatro bolívares y veinte y dos céntimos, que dan un promedio anual de (Bs. 27.000.000) veinte y siete millones de bolívares.

Las exportaciones hechas por el puerto de Liverpool para los diversos puertos venezolanos durante el año civil de 1924 llegaron, como se ve, a la cantidad de £ 1.804.439-1-6, las que comparadas con las del año de 1923, que fueron de £ 1.456.801-19-5, presentan una diferencia en favor del año 1924, así:

Exportaciones en 1924.	£	1.804.439-1-6.
” ” 1923.	£	1.456.801-19-5.
Diferencia en favor de 1924. . .	£	347.637-2-1.

Las mencionadas exportaciones de 1924 fueron hechas en (51) cincuenta y un vapores, todos ellos ingleses y que dan un desplazamiento total de 654.796 toneladas. El número de bultos en ellos embarcados fué de 186.189 con un peso total de 10.469.964 kilogramos.

En atención a los puertos de destino de los diversos cargamentos, el valor total de estas exportaciones se distribuye así:

La Guaira.	£	903.479.19.6
Puerto Cabello		371.770.10.3
Maracaibo.		392.907.2.11
Maracaibo con destino a Cúcuta.		41.917.8.8
Ciudad Bolívar.		53.226.0.10
Carúpano.		22.782.13.3
La Vela de Coro		16.932.5.7
Cristóbal Colón.		1.423.0.6
Total.	£	1.804.439-1-6

Por razón de los meses en que los embarques fueron hechos, el propio montante total expresado se desintegra en los siguientes guarismos:

Enero.	£	139.315.7.8
Febrero.		78.827.8.7
Marzo		148.352.8.7
Abril		138.965.16.2
Mayo		197.195.6.8
Junio.		130.365.9.7
Julio		137.178.5.3
Agosto.		128.575.1.4
Setiembre.		139.819.17.11
Octubre		211.944.16.9
Noviembre		176.344.16.0
Diciembre		177.554.7.0
Total.	£	1.804.439-1-6

Y agrupadas por trimestres, las mismas exportaciones se sintetizan en estas cifras:

Primer trimestre.	£	366.495.4.10
Segundo trimestre.		466.526.12.5
Tercer trimestre.		405.573.4.6
Cuarto trimestre.		565.843.19.9
Total.	£	1.804.439.1.6

Los artículos exportados con expresión de sus respectivos pesos en kilogramos brutos fueron los que seguidamente se detallan:

Lencería.	Ks.	3.226.955
Ferretería.		6.537.474
Viveres		318.365
Licores		325.844
Loza y cristales.		219.697
Perfumería.		5.200
Drogas y medicinas		516.463
Maquinaria.		4.016.679
Artefactos y manufacturas . . .		478.182
Aceites		68.050
Soda.		584.641
Carbón.		98.036
Materias primas.		113.877
Varios.		296.470
		<hr/>
Total. . .	Ks.	16.805.933

Es de observar que entre estos artículos exportados de Liverpool para Venezuela durante el año de 1924 los que más han crecido de volumen son: la *ferretería*, que de 4.531.444 kilogramos a que llegó en 1923, ha subido en 1924 a 6.537.474 kilogramos; los *viveres*, que de 158.157 kilogramos, ha ascendido en el mismo período a 318.365 kilogramos; las *drogas, medicinas y productos químicos*, que de 38.361 kilogramos se elevaron a 516.463 kilogramos, y la *maquinaria*, que figurando con 604.501 kilogramos en 1923, aparece con 4.016.579 kilogramos en el año siguiente, y muestra un aumento considerable que es signo del notable desarrollo alcanzado por nuestras empresas industriales.

Por cuanto al valor de los cargamentos embarcados para los diversos puertos venezolanos, adviértese que aquellos en que ha habido mayor expansión son: *La Guaira*, que de £ 786.651.5.5 a que ascendieron las exportaciones para dicho puerto el año de 1923, acusan en 1924 la cantidad de £ 903.479.19.6; *Puerto Cabello*, que aparece en aquel año con £ 289.308.19.4, ha subido a £ 392.907.2.11, y en 1924 con £ 371.770.10.3; *Maracaibo*, que de £ 289.308.19.4, ha subido a £ 392.907.2.11 en el mismo período; y *Ciudad Bolívar*, que de £ 46.836.9.2 se ha elevado a £ 53.226.0.10 en el propio lapso de tiempo mencionado.

Es asimismo de notar que el tráfico con *La Vela de Coro* disminuyó en el año que se revista de £ 18.587.0.3 a £ 16.932.5.7; el de *Cristobal Colón*, de £ 1.555.6.7 a £ 1.423.0.6; y el de *Carúpano*, de £ 32.378.6.0 a £ 22.782.13.3. De Liverpool para Puerto Sucre no se embarcaron mercaderías algunas en el último año. El tráfico comercial entre éste y aquel puerto no tiene de ordinario importancia apreciable.

Como se ve de la tabla respectiva, las exportaciones de 1924 decrecieron en el mes de febrero hasta un minimum de £ 78.827.8.7 y lograron en el de octubre un grado máximo de £ 211.944.16.9.

El considerable aumento de negocios que se verifica en el comercio entre Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda es un índice del creciente ensanche de nuestro comercio exterior en general, al cual concurren como poderosos factores el incesante y progresivo desarrollo de nuestras industrias; la explotación sostenida de nuestras riquezas naturales; los altos precios que obtienen nuestros principales frutos; el consiguiente bienestar de las clases trabajadoras; la decidida protección que nuestro Gobierno otorga a todo esfuerzo útil; y primordialmente la paz sólida y firme que con tanto honor para su nombre ha fundado en nuestra Patria el Benemérito General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República. Una propaganda activa en el sentido de abrir nuevos mercados a la producción interna aúna con el empeño decidido de incrementar su envío a aquellos en que ya es conocida, sería procedimiento indicado para dar a nuestro comercio exterior proporciones aún mayores con evidente beneficio para los intereses generales de la República. Y nunca como ahora fueran más propicios los momentos para estos empeños; porque encauzada ya definitivamente por rumbos de seriedad patriótica y conveniencia nacional la administración de los intereses públicos, la época es especialmente favorable para llevar hasta su más alto grado de expansión y de prosperidad a todas nuestras capacidades productivas y elementos de riqueza. A la sombra de este régimen de orden y de paz, de trabajo y de progreso, la República seguirá seguramente su marcha ascendente por la senda de su reconstrucción moral y material hasta llegar a colocarse al propio nivel de grandeza y poderío de que hoy se ufanan los países más ricos y adelantados de la América.

Fluctuaciones del cambio

Nuestra unidad monetaria se cotiza entre las mejores del mundo, según se afirma desde las mismas alturas oficiales; y ha llegado alguna vez a alcanzar un premio de 20% sobre la libra esterlina y del 12% sobre el dollar, que es lo más que puede decirse en cuanto a la firmeza y solidez de nuestro patrón de oro. Durante el año de 1924 el promedio del tipo de cambio del bolívar en la plaza de Londres ha sido el de 22.49, tal como lo evidencia la tabla que sigue:

Año 1924:

Enero	1°	22.80
"	15	22.55
Febrero	1°	22.25
"	15	22.50
Marzo	1°	22.40
"	15	22.10
Abril	1°	22.15
"	15	22.75
Mayo	1°	22.55
"	15	22.75
Junio	1°	22.70
"	15	22.57
Julio	1°	22.75
"	15	22.75
Agosto	1°	23.05
"	15	23.05

Setiembre	1°	23.30
"	15	23.10
Octubre	1°	23.10
"	15	23.30
Noviembre	1°	23.30
"	15	23.65
Diciembre	1°	23.95
"	15	24.00

EMPRESAS INGLESAS

Las compañías inglesas radicadas en Venezuela gozan hoy de una halagadora prosperidad y tanto sus acciones como sus bonos hipotecarios han experimentado un alza acentuada al igual de los demás valores venezolanos; todo lo cual patentiza los alientos de vida que toman las empresas industriales en nuestro país al amparo del orden dominante y de la regularidad administrativa. Las acciones del Ferrocarril de La Guaira a Caracas están al 110% y sus bonos hipotecarios al 81%; los del Ferrocarril de Puerto Cabello a Valencia al 74%; los del Ferrocarril Central de Venezuela al 64 ½%; y los del Ferrocarril Bolívar al 87%, según la "Lista Oficial" de la Bolsa de Londres.

Todos estos datos y pormenores relativos a nuestra sólida situación fiscal y a nuestro sorprendente desarrollo económico, dan cuenta de los beneficios que el país deriva del sostenimiento de la paz y de una administración hábil y honrada del patrimonio nacional y explican por sí solos el satisfactorio concepto que prestigia a nuestro Gobierno en el mundo industrial y financiero del exterior. El temperamento de estos mercados, el tono de la prensa seria y la opinión pública de ambos Continentes siguen siendo así por todo extremo favorables a la República y su Gobierno, prevaleciendo en tales manifestaciones los más felices augurios para los inmediatos próximos destinos de nuestra nacionalidad. Y no fuera tan intensa y trascendental la labor de reconstrucción política y administrativa de nuestro país en que el Benemérito General Juan Vicente Gómez, eminente Jefe del Gobierno y de la Causa Rehabilitadora, tiene invariablemente empeñadas todas sus energías y anhelos de patriota: no fueran como lo son tantos y tan magnos los servicios prestados por él a la República, y la consolidación del crédito nacional—que es el escudo de nuestras libertades civiles y políticas—bastaría de suyo a consagrar en el tiempo su figura histórica y a ilustrar perdurablemente su actuación pública, la trayectoria luminosa que lleva recorrida desde las penumbras de su hogar tachirense hasta la altura en que hoy se exhibe a la contemplación mundial y donde habrá de confrontar mañana victoriosamente las implacables luminarias de la historia.

Informe Anual del Cónsul en Nueva Orleans

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva Orleans, La., enero 15 de 1925.

(Del informe sobre el año de 1924).

Señor Ministro:

Me es honroso transmitir a usted de seguidas la relación del movimiento habido en esta Oficina Consular en el decurso del año vencido.

Exportación.—El movimiento de exportación desde este puerto para Venezuela ha logrado un aumento de \$ 567.761,90 sobre las exportaciones de 1923, cifra que a su vez cubre con exceso el valor de las mercaderías enviadas en dicho año. Esto refleja, aunque parcialmente, el incremento que alcanza día a día el puerto de Nueva Orleans como el más cómodo para el comercio del Norte con nuestras Repúblicas indolatinas.

Hacen el transporte, como ya viene repitiéndose en los anteriores informes de este Consulado, las naves de la Aluminum Line (New Orleans and South America S. S. Co. Inc.), The Red D. of S. S. (en barcos de The Porto Rico Line hasta San Juan P. R.), y la United Fruit Company que aprovecha el viaje de sus barcos en busca de bananas para llevar carga hasta Cristóbal C. Z. Cada vez se hace más intenso este tráfico y de doce embarcaciones despachadas en 1922 subió la cifra a cincuenta y cinco en 1923 y a cien en 1924, lo que es más que demostrativo de la intensidad de las negociaciones.

Las cifras comparativas de la carga exportada durante los años nombrados, son las siguientes:

	Bultos	Kilos	Valor
1922	43.199	2.986.539	\$ 204.145,15
1923	99.381	5.077.232	433.001,63
1924	153.329	10.140.668	1.000.763,53

Por lo que se ve el movimiento del último año sintetiza las cifras de 1922 y 1923 con un fuerte excedente.

Constituyeron el grueso de las exportaciones, como lo demuestran las cifras que en su oportunidad copiaré, el algodón en rama, la harina de trigo, la madera para construcción y la manteca de cerdo.

Las exportaciones de maderas para construcción aumentaron hasta ser de 5.170.077 de kilogramos, habiendo sido de 2.277.476 en el año de 1923. Con excepción de unos tantos miles de trozas destinadas a nuestros aserraderos para el arreglo de maderas para pisos (pitch-pine), en su mayor parte estas exportaciones han ido a Maracaibo con destino a las Compañías explotadoras de petróleo y su progresivo aumento es una fiel demostración del entusiasmo que reina en este orden de negocios, para lo que contribuye enérgicamente el orden inalterable que reina en el país, merced a la paz creada y sostenida por el Benemérito General Juan Vicente Gómez.

La manteca de cerdo también se exportó durante el año de cuenta en exceso sobre 1923. Toda esta manteca ha ido a La Guaira. En cambio el arroz en grano, que había sido exportado en 1923 por valor de \$ 71.917,76, alcanzó sólo a \$ 2.520,00 durante 1924.

En la próxima página hallará usted el detalle de las exportaciones por puertos, mercaderías, valor, peso y bultos.

RESUMEN POR PUERTOS

La Guaira.

Algodón en rama.	Bts.	1.190	Ks.	273.703	\$	157.607.73
Garbanzos		181		9.363		1.716.40
Harina de trigo		23.617		1.811.674		119.454.32
Hierro galvanizado.		445		16.779		4.061.53
Hierro manufacturado.		2.577		79.261		15.594.61
Madera manufacturada		518		19.432		3.194.25
Madera ordinaria.		1.603		972.379		26.470.27
Manteca de cerdo.		25.425		448.483		116.435.05
Medicinas.		49		1.601		1.215.19
Parafina.		818		71.891		8.525.00
Pez Rubia.		580		123.053		5.670.07
Sustancias alimenticias.		2.785		93.324		16.444.39
Tejidos de algodón.		958		31.681		48.529.40
Varios.		191		12.626		4.710.46
<hr/>						
Total.	Bts.	60.937	Ks.	4.065.260	\$	529.628.67

Puerto Cabello.

Algodón en rama.	Bts.	1.000	Ks.	229.826	\$	123.304.75
Aceite lubricante.		10		2.138		170.77
Aparatos quirúrgicos.		1		36		36.89
Harina de trigo		9.288		424.078		30.730.81
Hierro galvanizado.		1.240		56.703		5.566.26
Hierro manufacturado.		57		5.985		1.500.19
Madera ordinaria.		734		300.562		7.702.00
Medicinas.		37		852		506.68
Parafina.		1.415		139.937		16.191.19
Pez Rubia.		90		20.205		902.90
Sustancias alimenticias.		509		15.011		4.544.22
Tejidos de algodón.		447		17.504		20.425.50
Varios.		9		711		392.34
<hr/>						
Total.	Bts.	15.837	Ks.	1.215.548	\$	212.973.31

Maracaibo.

Arroz en grano.	Bts.	500 Ks.	22.963 \$	2.520.00
Harina de trigo.		1.970	87.423	6.125.00
Hierro manufacturado.		2.042	377.742	71.758.58
Madera ordinaria.		68.562	3.898.136	101.058.18
Edificios desarmados.		422	20.972	2.320.52
Medicinas.		8	175	149.35
Parafina.		460	45.413	5.572.00
Pez Rubia.		615	137.036	5.691.34
Sustancias alimenticias.		1.030	156.953	6.691.14
Tejidos de algodón.		122	11.105	13.850.65
Varios.		230	19.575	7.219.88
<hr/>				
Total.	Bts.	75.961 Ks.	4.777.593 \$	222.957.44

Maracaibo. (Tránsito para Colombia).

Hierro manufacturado.	Bts.	209 Ks.	11.903 \$	2.019.00
Tejidos de algodón.		1	218	225.72
<hr/>				
Total.	Bts.	210 Ks.	12.121 \$	4.244.72

La Vela de Coro.

Tejidos de algodón.	Bts.	53 Ks.	1.260 \$	1.245.00
-----------------------------	------	--------	----------	----------

Ciudad Bolívar.

Hierro manufacturado.	Bts.	21 Ks.	1.012 \$	110.00
Tejidos de algodón.		48	6.157	6.587.00
<hr/>				
Total.	Bts.	69 Ks.	7.169 \$	6.697.00

Cristóbal Colón.

Hierro galvanizado.	Bts.	36 Ks.	1.925 \$	257.41
Hierro manufacturado.		61	23.034	2.302.97
<hr/>				
Total.	Bts.	97 Ks.	24.949 \$	2.560.38

Carúpano.

Hierro manufacturado.	Bts.	5 Ks.	1.229 \$	482.00
-------------------------------	------	-------	----------	--------

Puerto Sucre.

Algodón en rama.	Bts.	160 Ks.	35.559 \$	19.984.81
--------------------------	------	---------	-----------	-----------

TOTAL POR PUERTOS

La Guaira	Bts.	60.937	Ks.	4.065.260	\$	529.628.67
Puerto Cabello.		15.837		1.215.548		212.973.31
Maracaibo.		79.961		4.777.593		222.957.44
Id. (Tránsito para Colombia)		210		11.121		4.244.92
Ciudad Bolívar.		69		7.169		6.697.00
La Vela de Coro.		53		1.260		1.245.00
Cristóbal Colón.		97		24.949		2.560.38
Cerúpano.		5		2.229		482.00
Puerto Sucre.		160		35.559		19.984.81
<hr/>						
Total.	Bts.	153.329	Ks.	10.140.668	\$	1.000.763.53

RESUMEN POR ARTÍCULOS

Aceite lubricante.	Bts.	10	Ks.	2.138	\$	170.77
Algodón en rama.		2.350		549.088		300.897.29
Arroz en grano.		500		22.963		2.520.00
Aparatos para cirujanos. . . .		1		36		36.89
Edificios desarmados.		422		20.972		2.320.52
Garbanzos.		181		9.363		1.716.40
Harina de trigo.		34.875		2.323.175		1.156.310.13
Hierro galvanizado.		1.721		75.407		9.885.20
Hierro manufacturado.		5.172		500.166		93.787.17
Madera manufacturada.		2.560		397.174		74.056.65
Madera ordinaria.		70.899		5.170.077		135.239.45
Manteca de cerdo.		25.425		448.483		116.435.05
Medicinas.		94		2.628		1.891.22
Parafina.		2.693		257.241		30.288.19
Pez-rubia.		1.285		280.294		12.264.31
Sustancias alimenticias.		4.328		265.288		27.679.75
Tejidos de algodón.		1.629		77.925		90.862.20
Varios.		430		32.912		12.322.68
<hr/>						
Total.	Bts.	153.329	Ks.	10.140.668	\$	1.000.763.00

Congreso Comercial Panamericano

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.
Saint Louis, Mo., U. S. A.
Número 68.

19 de octubre de 1925.

*Sobre la próxima reunión del Congreso
Comercial Panamericano.*

Señor Ministro:

La próxima reunión del Congreso Comercial Panamericano se celebrará en Nueva York del 14 al 17 de diciembre, con el objeto de discutir los problemas financieros relacionados con los empréstitos a la América Latina, los medios apropiados para el más amplio desarrollo del comercio de importación y exportación y el establecimiento de comunicaciones directas entre los Estados Unidos y las capitales y puertos comerciales de los otros países del Continente Americano.

A las sesiones de este año asistirán varios estadistas y hombres de negocios de los Estados Unidos, el Dominio del Canadá y la América Latina. La Junta Directiva aspira a que concurren todos los representantes diplomáticos y consulares latinoamericanos en este país. A este fin, el Presidente del Congreso, señor Calerence J. Owens, se ha dirigido a dichos funcionarios, en carta fechada el 15 del corriente, invitándolos cordialmente.

En años anteriores el Congreso Comercial Panamericano ha celebrado reuniones en Panamá, Cuba y los Estados Unidos, y ha cooperado activamente en la interpretación del significado internacional de la Doctrina de Monroe, en la ratificación del Tratado de las Islas de Pinos, en el establecimiento de bases para las relaciones industriales y en muchos otros asuntos de importancia.

Todo lo cual tengo el honor de comunicar a usted, a los fines que el Ministerio de su digno cargo crea del caso.

Soy de usted atento servidor,

ALIRIO PARRA MÁRQUEZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.
Número 729.

Caracas: 3 de noviembre de 1925.

Señor:

Tengo el agrado de avisar a usted el recibo de su cortés nota número 68, de 19 de octubre último, por la cual se sirve usted informar a esta Dirección acerca de la próxima reunión del Congreso Comercial Panamericano, así como también de que el Presidente de dicho Congreso ha invitado a éste a todos los representan-

tes diplomáticos y consulares de la América Latina en los Estados Unidos de América.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.
Director.

Al Señor Alirio Parra Márquez, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Saint Louis.—Mo.

Intercambio comercial

Caracas: 24 de enero de 1925.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

Cumpliendo el encargo que usted se sirvió hacernos de estudiar en Lima los artículos de comercio que pudieran cambiar el Perú y Venezuela, obtuvimos de la Cámara de Comercio de Lima los datos que le enviamos en un Memorándum original, suministrado a los suscritos por el señor Carlos M. Espinosa, Secretario del mencionado Instituto.

De este estudio resulta que Venezuela puede organizar la exportación de ganado al Perú. Las reses de 20 arrobas se han llegado a pagar allí a Lp. 15-, es decir a Bs. 312- cada una. Obteniendo Venezuela la misma ventaja que ha logrado Colombia en el impuesto de importación, reduciéndolo de Lp. 3- a Lp. 1- por cabeza, y logrando un flete económico, creemos que resultará siempre un margen de utilidad apreciable para los empresarios, aun cuando no gozamos la ventaja de Colombia en el Canal.

Respecto a tabaco, el Estanco dice tener existencia para cinco años. La última compra fué a 34 centavos oro el kilo, es decir, a Bs. 81,35 el quintal de 46 kilos. Los precios actuales en Caracas son de Bs. 120, 80 y 50- para las clases 1a., 2a. y 3a. No vemos razón que impida a Venezuela competir con Colombia.

Según los precios de la Cámara de Comercio de Lima el cedro de Iquitos se paga en el Perú a Bs. 136- el metro cúbico de trozas, y a Bs. 209- el metro cúbico de cedro en trozas de Centro América, libre de fletes a bordo del puerto del Callao. Estos precios no permiten llevar cedro de Venezuela puesto que aquí se paga el cedro en trozas, a bordo en La Guaira, a Bs. 220- el de San Felipe; a Bs. 240- el de Tucacas; y a Bs. 250- el de Maracaibo. Pero sí se puede importar a La Guaira para el consumo de Caracas cedro de Iquitos, el cual, según los expertos, tiene las mismas condiciones del cedro de Maracaibo. Lo traen en trozas largas y es recio. Viene por el Amazonas.

De los productos del Perú podrían traerse guano, algodón, lanas y vinos. El guano está contratado por una Compañía inglesa radicada en Londres, donde se concertan las ventas. Respecto a algodón, presentamos en copia una carta de los señores Duncan Fox & Co., los principales exportadores del Perú, en que se expresan las diferentes clases y los centros de producción.

Nosotros creemos conveniente publicar estos datos en la Revista de la Cámara de Comercio, para conocimiento general.

Somos del Señor Ministro, atentos seguros servidores,

VICENTE LECUNA.

H. ERASO.

Cámara de Comercio de Lima.

Memorandum

GANADO

La importación de ganado en el Perú está gravada por la ley N° 4.673 con un impuesto de Lp. 3.—por cabeza de vacuno.

No obstante esta disposición legislativa de carácter general, a mérito de ciertos acuerdos celebrados con el Representante Diplomático de Colombia, se permite hoy la internación de reses de esa procedencia (de Colombia) pagando sólo Lp. 1.—por cabeza.

Además de este impuesto de internación se debe abonar también de acuerdo con la Suprema Resolución de 11 de junio de 1923 un gravamen para cubrir los gastos que ocasiona la observación sanitaria requerida de las que se importan. Ese gravamen es de Lp. 2.— por cada lote de ganado mayor hasta de 10 cabezas; de Lp. 5.— por cada lote de 11 a 50 cabezas y de Lp. 10.— por lote de 51 cabezas para adelante.

Precio.—No ha sido posible obtener dato ni siquiera aproximado de los precios que se acostumbra pagar aquí por el ganado, tomando como base sólo su peso.

Los precios son muy variables y dependen por lo general de las condiciones en que se encuentran las reses.

Por reses de más o menos 20 arrobas de peso y en buenas condiciones se ha llegado a pagar Lp. 15.—, pero esto no es una regla.

TABACO

El tabaco está estancado en la República.

Sólo la Administración del Estanco puede importarlo para sus trabajos de elaboración. En la actualidad esa Oficina dice tener un stock para satisfacer las necesidades de más de 5 años. La última compra que hizo fué pagando por tabaco de Colombia el precio de 34 centavos oro el kilo.

MADERAS

Para la importación de maderas de procedencia de Venezuela habría que vencer ante todo la dificultad de los fletes.

Hoy se paga aquí por el cedro blando (llamado espuma) procedente de Iquitos Lp. 10.— los 1.000 pies cuadrados y por el cedro bueno de la misma procedencia (Iquitos), de Lp. 16.— a Lp. 18.— los 1.000 pies cuadrados.

Por el cedro centro-americano, que es el preferido, se paga \$ 95 oro americano el millar c. i. f. Callao, estando sujeto éste al pago del impuesto de importación de 3 centavos por pie cuadrado, que no afecta al de procedencia de Iquitos.

Caoba.—La venta de la madera de caoba es aquí muy reducida, se paga por ella en la actualidad de \$ 115 o \$ 120 oro americano el millar de pies cuadrados.

GUANO

Según contrato del año de 1890, la Sociedad llamada "The Peruvian Corporation Ltd." tiene hasta ahora el derecho exclusivo para la exportación del guano del Perú.

La Oficina principal que esta Compañía tiene en Londres (43 Threadneedle St.) es la que concierta las ventas, siendo la Oficina de Lima simple intermediaria para cargar los buques y cumplir las órdenes para el envío a su destino del guano vendido por la Oficina de Londres.

ALGODÓN

Se exporta de diversas clases: Aspero de Piura, Semi-áspero, Mitafifi, Suave (o de Egipto), y el llamado Tanguis.

Sus precios fluctúan según las cotizaciones de la "Liverpool Cotton Association".

La exportación de este producto en 1923 fué de 42.545 toneladas.

Entre las principales firmas que aquí se ocupan de la exportación de este producto, se pueden citar las siguientes:

Beausire & Co. H. M.—Calle de Melchormalo, N° 125.

C. A. Coloma & Co.—Calle de Carrera, N° 471.

Duncan Fox & Co.—Calle de Melchormalo, N° 307.

Eccles & Co. Alexander.—Edificio Italia, 4° piso, N° 419.

Grace & Co. W. R.—Calle de Banco del Herrador, N° 569.

Graham Rowe & Co.—Calle de Villalta, N° 282.

Wonalancet Company of Peru.—Calle de la Rifa, N° 355.

LANAS

El centro principal de transacciones en lana es la ciudad de Arequipa.

El año de 1923 se exportaron m/m 5.000 toneladas de lanas.

Las principales firmas que en Arequipa se ocupan de la exportación de este producto, son:

Arequipa Agencias Co.—Calle de San Juan de Dios, N° 131.

Emmel Hnos.—Calle de Mercaderes, N° 410.

Forga e Hijos.—Calle de Santa Catalina, N° 103.

Gibson H. W.—Calle de La Merced, N° 108.

Iriberry & Co.—Calle de Santa Catalina, N° 101.

Ricketts & Co.—Calle de San Francisco, N° 108.

Stafford & Co.—Calle de La Merced, N° 112.

VINOS

Los principales productores de vinos que se pueden citar, son:

Ismael de la Quintana.—Calle del Arzobispo, N° 213.

Picasso Hnos. M.—Calle de Pando, N° 744.

Venturo Pedro C.—Avenida Grau, N° 701—Barranco.

Zunini y Osella.—Calle de Pipuani, N° 194.

Las condiciones en que esta última firma ofrece actualmente la venta de sus productos, constan de la carta original adjunta.

AGUAS MINERALES

El Agua Mineral de Viso, proveniente de las vertientes naturales de Tambo de Viso, puede ser vendida para la exportación en las condiciones del Memorándum anexo.

Se acompaña también 12 ejemplares de un pequeño folleto que contiene el análisis de dichas aguas.

Lima, diciembre 15 de 1924.

Duncan, Fox & Co.

Lima, 5 de enero de 1925.

Señor Enrique Eraso.

Ciudad.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con los deseos expresados por usted en conversación con el suscrito en días pasados, nos es grato darle en seguida un breve resumen de la industria algodonera en el Perú:

Clases de algodón.—El algodón en el Perú se divide en las siguientes clases:

Aspero,
Semi-áspero,
Egipto,
Tangüis,
Mitañifi,
Pima.

Los algodones Aspero y Semi-áspero se usan principalmente para mezclarlos con lana.

El Egipto y Tangüis lo consumen los tejedores que en el pasado han empleado algodones americanos.

El Mitañifi y Pima encuentran mercado entre aquellos tejedores que emplean el algodón producido en Egipto o algodones de otros países que corresponden a esta clase, en la fabricación de tejidos finos.

Centros de negocio.—Las dos ciudades principales del Perú por medio de las cuales se negocia el algodón, son Piura y Lima.

Piura.—En el Departamento de Piura, hasta la fecha, la producción principal ha sido el algodón Aspero; pero entendemos que esta clase va disminuyendo gradualmente en favor de otras clases de algodón. En Piura, también se producen el Egipto, Tangüis, Mitafifi y Pima. Hablando de manera general, todos estos algodones, debido a las condiciones climáticas, son un poco más ásperos en su fibra que los similares que se producen en los valles del Sur, y como regla general la hebra también no es tan larga. En consecuencia, su valor en el mercado de Liverpool es inferior al de los mismos algodones exportados de los valles que se hallan más al Sur.

Sin embargo, todos los algodones que proceden de este Departamento obtienen un premio especial por su limpieza, debido al sistema que se observa en todas las desmotadoras de escoger y seleccionar el algodón en rama antes de desmotarlo y enfardarlo. Gracias a este procedimiento, todos los algodones prácticamente se dividen en las siguientes clases:

Blanco,
Mestizo,
Amarillo,
Pardo,

y, naturalmente, cuanto más blanco es el algodón tanto mayor es su valor.

Todas estas variedades están también sujetas a los grados corrientes; pero generalmente el porcentaje de algodón de grado bajo procedente del Departamento de Piura es muy pequeño, debido al sistema ya mencionado de escoger el algodón antes de desmotarlo.

Al momento, el grado "Good Fair Aspero Blanco" se cotiza a 19/34 d. ex-bodega Liverpool. Es difícil dar a usted una valuación exacta por las otras variedades; pero consideramos que, tomando el grado "Good Fari", los valores probables en Liverpool hoy día, son los siguientes:

Egipto blanco—300 puntos sobre el valor del algodón americano;
Tangüis blanco—350 puntos sobre el valor del algodón americano;
Mitafifi—21 d. ex-bodega Liverpool;
Pima—22½ d. ex-bodega Liverpool.

Naturalmente, el valor de los algodones de color, de cada clase, sería inferior.

Lima.—Casi todo el algodón que se produce en todos los valles, desde Pimentel en el Norte hasta Ilo en el Sur, se produce el Egipto, Tangüis, Mitafifi y Semi-áspero, pasa por manos de las casas comerciales de Lima.

Anteriormente el Egipto formaba la principal cosecha, pero durante los últimos años ha ido reemplazándola gradualmente el algodón Tangüis, lo mismo que el Mitafifi, aunque en menor escala.

La hebra del algodón Egipto procedente de estos valles, generalmente mide m/m 1 3/16"; la del Tangüis de 1 3/8" a 1 1/2"; la del Mitafifi de 1 1/4" a 1 1/2" y la del Semi-áspero m/m 1 3/8".

Procediendo de Ilo hacia el Norte se nota, cuanto más se acerca uno en esa dirección, que la hebra de los distintos algodones tiende a tornarse un poco más suave.

Al momento, tomando el grado "Good Fair", los valores de estos algodones son más o menos los siguientes:

- Egipto—350 puntos sobre el valor del algodón americano;
- Tangüis—400 puntos sobre el valor del algodón americano;
- Mitafifi—21 1/2 d. ex bodega Liverpool;
- Semi-áspero—19 d. ex bodega Liverpool.

Con respecto a la producción de algodón, no hay fibras fidedignas disponibles; pero nos permitimos referirle a la revista intitulada *La Vida Agrícola*, publicación mensual, en cuyo número correspondiente al mes de octubre ppdo. figura un resumen de la cantidad exportada durante los años 1919-1923, por todos los puertos de la República, lo que no dudamos encuentre usted de gran interés. Al estar usted interesado en recibir una revista sobre agricultura que, de tiempo en tiempo, publique estadísticas referentes a los productos de este país, nos permitimos recomendarle se suscriba a la revista antes citada.

Esperamos que la información que le hemos dado, sin pretender ser un detallado examen sobre la industria algodonera que se desarrolla en esta República, le sea de utilidad. Al necesitar usted más adelante nuevos datos e información más detallada al respecto, nos será grato proporcionársela.

Saludándole atentamente, quedamos,

De usted attos. y SS. SS.,

p. p. Duncan, Fox & C'.

Del Informe anual del Director del Museo Comercial

.....

Trabajo de importancia que se preparó en las Oficinas del Museo, fué la tercera edición castellana del "Manual de Agricultura Tropical de Nichols", actualmente en vísperas de su aparición.

También se publicaron dos décadas (4ª y 5ª) de "*Arboles y arbustos nuevos de Venezuela*", y ya se tiene en preparación la continuación de este trabajo. Puede asimismo mencionarse una contribución al tomo segundo de las Memorias del 4º Congreso Venezolano de Medicina, bajo el título "*Flora venezolana: plantas medicinales*".

... Presentaremos láminas y discos parcialmente pulidos y de suficiente tamaño para que se pueda ver bien la estructura de la madera y su aprovechamiento en las industrias. Además tenemos a la disposición del público otras dos colecciones, en una de las cuales cada clase de madera se exhibe en cuatro muestras, de dimensiones reducidas aunque suficientes, fijas en una tablilla y mostrando la corteza, y los cortes radial, transversal y tangencial de aquélla. Cada muestra va acompañada de un rótulo en que están apuntados el nombre vulgar, el nombre científico, la procedencia, el peso específico, la resistencia tensil, etc. En la actualidad, esta colección se está ordenando por familias en las gavetas destinadas para este objeto; también está en proyecto la construcción de una urna especial en la que podrán exponerse por grupos.

Además de esta colección típica, a cada muestra de la cual corresponde, por lo general, un espécimen del herbario, se ha organizado otra, que se ha comprobado ser de gran utilidad para los comerciantes interesados, en el negocio de maderas. Consiste en bloques paralelepípedos, que tenían en un principio dimensiones aproximativas variables de una muestra a otra, pero que estamos uniformando según las medidas de 5 x 10 x 20 cm., grueso, ancho y largo, equivalentes el volumen a 1 dm. cúbico. Si se desea, como es casi siempre el caso, conocer el peso del metro cúbico, se coloca el bloque en la balanza y el peso en gramos, correspondiendo aproximadamente al peso específico, nos indica el peso de aquel volumen.

En vista de las dificultades casi insuperables que hemos experimentado en la preservación de los granos, y de ciertos tubérculos como las papas, tuvimos que proceder sin pérdida de tiempo a su estudio preliminar, en el curso del cual hemos podido hacer comprobaciones muy interesantes en cuanto a los errores en que se había incurrido anteriormente en la clasificación. Tan pronto como sea posible, se publicará la contribución correspondiente al estudio de los frutos menores cultivados en Venezuela.

Consultas.—Es cada día mayor el número de personas del país o del exterior quienes, personalmente o por escrito, se dirigen a este centro en busca de informes de todas clases, pero especialmente en relación con los productos naturales y de las posibilidades de su explotación comercial. Hemos hecho cuanto ha estado a nuestro alcance para dar contestaciones satisfactorias.

Aquí se nos ofrece la oportunidad de mencionar las visitas, que son ciertamente provechosas para el país, de científicos extranjeros, que han hecho del Museo su centro de estudios o que se han mantenido en constante comunicación con él durante su permanencia en el país. Citaremos entre ellos el Dr. Chambers, distinguido fitopatólogo inglés, que vino a indagar las condiciones de cultivo del caoetero y las enfermedades que lo atacan; el señor Tate, zoólogo enviado por el Museo Americano de New York y que hizo una interesante exploración de los cerros casi desconocidos del Turumiquire; los señores Dr. Peter Christ, geólogo y

P. Choffat, ingeniero, quienes están practicando desde el punto de vista exclusivamente científico extensas investigaciones geológicas y topográficas en los Llanos, etc.

Biblioteca.—Ha seguido enriqueciéndose con la adición de varias obras importantes, entre las cuales señalaré los dos magníficos tomos titulados *Floræ Columbiæ terrarumque adjacentium specimina selecta*, cuyo autor fué el gran naturalista Karsten, y los *Symbolæ antillanæ* del Dr. I. Urban.

Visitantes.—Tan pronto como fué posible, se empezó a abrir el Museo al público en los días jueves y domingos. Hemos podido darnos cuenta de que los que visitan el Museo son por lo general gente seria en busca de útiles informes, que estamos siempre listos para completar cuando no se obtienen enteramente por la simple inspección de nuestras vitrinas.....

.....

DOCUMENTOS
CONSULADOS Y CONTABILIDAD

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Cuota correspondiente a Venezuela para el año de 1925

(TRADUCCIÓN)

Número 31/38796X/38743.

Ginebra: 15 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitirle, adjunto, un ejemplar del presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el ejercicio de 1925, tal como ha sido adoptado por unanimidad por la quinta Asamblea.

El presupuesto general para 1925 se eleva a un total de 22.658.138 francos oro, que se descompondrán así:

	Francos oro:
Secretaría y organizaciones especiales....	13.359.334.
Organización internacional del Trabajo....	7.340.595.
Corte Permanente de Justicia Internacional....	1.908.209.
Cuenta de adelantos....	50.000.

En lo que se refiere al reparto de esta cantidad entre los Miembros de la Sociedad y la fijación de la Cuota que incumbirá a cada Estado, Ud. no ignora que la Quinta Asamblea, considerando que las razones que han movido a la Cuarta Asamblea a reducir el número de unidades atribuidas al Japón no se han modificado sensiblemente, ha decidido suministrar a este Estado una nueva prueba de simpatía renovando para el ejercicio de 1925 la reducción de 12 unidades, acordadas el año anterior. En consecuencia, la Quinta Asamblea ha aprobado para el año de 1925 la regla provisional de reparto actualmente en vigor, bajo reserva de cambios que puedan entrañar la afectación dada por la Comisión de reparto de gastos a las unidades adicionales actualmente disponibles. La regla adoptada por la Comisión el 31

de octubre y en vigor para el ejercicio de 1925 figura en el documento adjunto a la presente comunicación.

El presupuesto general se eleva a 22.658.138 francos oro, y el número total de unidades de regla ha sido fijado por la Comisión de reparto de gastos en 935; se deduce que cada unidad de contribución será de 24.233,30 francos oro.

La contribución de Venezuela ha sido calculada por todo en 5 unidades para el ejercicio de 1925, o sea 121.166,51 francos oro (23.379,48 dólares de los Estados Unidos).

Conviene, con todo, advertir que una suma de 1.635.274,41 francos oro ha sido inscrita en el presupuesto de 1924 a título de **Contribuciones temporales de la Cuenta de Adelantos**. Es entendido que las sumas relativas especialmente a este efecto por los Estados miembros les serán reembolsadas a medida que la situación financiera de la Sociedad lo permita. La Quinta Asamblea ha decidido que ha llegado el momento de reconocer este compromiso.

La contribución de Venezuela para el ejercicio de 1924 se elevó a 124.643,97 francos oro, y la proporción de esta partida que representa la contribución temporal de la cuenta de "Cuenta de Adelantos" corresponde a 7.038392% de la cifra total de la contribución; queda al crédito del gobierno venezolano un saldo de 8.772,93 francos oro.

La Asamblea ha autorizado al Secretario General para efectuar el reembolso de esta suma el 1º de enero de 1925, o si el Gobierno venezolano lo prefiere, para deducir esta suma de su contribución al presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el séptimo ejercicio financiero (1925). Caso dado de que el Gobierno de Venezuela optare por esta segunda solución su contribución para el ejercicio de 1925 será reducida a 112.393,58 francos oro, o sean 21.686,72 dólares de los Estados Unidos.

Le estaré muy obligado si me hace usted conocer, si le es posible, el modo de reembolso que parezca preferible al Gobierno venezolano.

Estoy por otra parte encargado de invitar a los Miembros de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento concerniente a la gestión de finanzas de la Sociedad "a efectuar el pago de su parte contributiva tan pronto como sea posible antes del comienzo del ejercicio económico al cual es debida, o en todo caso a hacer conocer la fecha en que el pago podrá efectuarse".

Le estaré altamente agradecido si me informa la fecha aproximada en la que será posible contar con el pago de la contribución de Venezuela y de hacerme saber si el Gobierno venezolano tiene la intención de hacerlo en una remesa, o en pagos trimestrales o semestrales.

Para facilitar la obra de la Sociedad de las Naciones, es esencial que las contribuciones sean pagadas en todo o parte a principios del año y que los pagos ulteriores, si se presentaren, sean hechos por intervalos regulares.

Le ruego, Señor Ministro, aceptar las seguridades de mi alta consideración.

El Secretario General interino,

J. AVENOL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 151.

Caracas: 5 de febrero de 1925.

Honorable Señor Secretario:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de la atenta comunicación N° 31/38796X/38743, fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, y de un ejemplar del Presupuesto de la Sociedad de las Naciones, para el Ejercicio de 1925, el cual fué adoptado por unanimidad por la Quinta Asamblea.

Se ha tomado nota de que en la "Cuenta de Adelantos" queda al crédito del Gobierno de Venezuela un saldo de ocho mil setecientos setenta y dos francos oro, noventa y tres céntimos, cantidad que la Asamblea ha autorizado a la Secretaría General para reembolsar el 1° de enero del año en curso. A tal respecto, manifiesto a V. S. que el Gobierno de la República opta por deducir dicha suma de la contribución que corresponde a Venezuela para el Séptimo Ejercicio de 1925, la cual, según los datos transmitidos por V. S. montará a ciento doce mil trescientos noventa y tres francos oro, cincuenta y ocho céntimos o sean dólares 21.686,72, que ordenará pagar a la Secretaría al digno cargo de V. S., en junio próximo, conforme se ha convenido en notas anteriores y como de costumbre en una sola remesa.

Aprovecho la oportunidad para tener el honor de reiterarle las seguridades de mi consideración muy distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra—Suiza.

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 3 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de anexar, en duplicado, el recibo del cheque de \$ 21.686,72 que el Crédito Suizo me entregó por cuenta del gobierno venezolano, según instrucciones del Banco de Venezuela en Caracas. Esta suma, correspondiente a 112.393,59 francos oro, es el avance de la contribución de Venezuela al séptimo presupuesto de la Liga (1925).

Añadida aquella cantidad a los 8.772,92 francos oro que tocan a Venezuela con el título de contribución temporal a la "Cuenta de Anticipos" inscrita en el presupuesto de 1924 y restituida conforme dictamen de la Quinta Asamblea, esta suma representa el saldo de la cuota venezolana en el presente año fiscal.

Para regularizar la afectación de la suma referente al gobierno venezolano con el título de contribuciones temporales a la "Cuenta de Anticipos", añadido en duplicado el recibo oficial de la suma precisada de 8.772,92 francos oro. Agradecería que me devolviera ambos recibos firmados por Ud.

Acepte, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

Por el Secretario General,

El Director de Finanzas,

HERBERT B. AMES.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Servicio de la Sociedad de las Naciones.

Aviso de recibo:

El Gobierno venezolano declara en este documento haber recibido del Secretario General de la Liga de las Naciones \$ 1.692,76 (un mil seiscientos noventa y dos dólares, setenta y seis centavos) o sea 8.772, 92 francos oro, restitución de lo pagado con el título de contribución temporal a la Cuenta de Anticipos:

a) para restablecer la parte inscrita en nombre de la Organización Internacional del Trabajo;

b) para reembolsar a la Secretaría los anticipos temporales consentidas a la Organización Internacional del Trabajo sobre la parte de la Cuenta de Anticipos tocante a la Secretaría.

1925.

(TRADUCCIÓN)

Número 279.

Francos oro: 112.393,59.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones, declara por la presente haber recibido del Gobierno venezolano, la suma de veintiún mil seiscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos con setenta y dos centavos (\$ 21.686,72), o sea ciento doce mil trescientos noventa y tres francos oro con cincuenta y nueve céntimos (Frs. oro 112.393,59).

Esta entrega representa un valor a cuenta de la contribución del Gobierno venezolano a los gastos de la Sociedad de las Naciones para el ejercicio de mil novecientos veinticinco.

Ginebra: 1º de julio de 1925.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

(TRADUCCIÓN)

Número 280.

Francos oro: 8.772,92.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones, declara por la presente haber recibido del Gobierno venezolano la suma de un mil seiscientos noventa y dos dólares, de los Estados Unidos, setenta y seis centavos (\$ 1.692,76) o sea ocho mil setecientos setenta y dos francos oro, noventa y dos céntimos (Frs. oro 8.772,92).

Esta entrega representa el saldo de la contribución del Gobierno venezolano a los gastos de la Sociedad de las Naciones para el ejercicio de 1925.

Ginebra: 2 de julio de 1925.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

A L E M A N I A**Expedición de exequatur al Cónsul de Alemania en Puerto Cabello**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 12 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Carl Krenzbage ha sido nombrado Cónsul de Alemania en Puerto Cabello, con jurisdicción en el litoral del Estado Carabobo; en los Estados Lara y Yaracuy y en el Distrito Silva del Estado Falcón, se-

gún Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del ciudadano alemán José Serro

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 663.

Caracas: 2 de junio de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación N° 941, fecha 19 de mayo último, dice:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Aragua, en telegrama fechado el 18 de este mes, participa a este Ministerio que el 15 del actual falleció en La Victoria, Distrito Ricaurte, el ciudadano alemán José Serro, dejando familia y bienes”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Alemania en Venezuela.
Número 600/25.

Caracas: 16 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar a Vuestra Excelencia las gracias más cumplidas por haberme comunicado, en la nota número 663, fechada el 2 del actual, la defunción del súbdito alemán José Serro, acaecido en La Victoria.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. VON DER HEYDE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

ARGENTINA

Expedición de exequatur al Vicecónsul en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de mayo de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor José Benchimol ha sido nombrado Vicecónsul de la República Argentina en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Vicecónsul en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de mayo de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Alberto Wallis ha sido nombrado Vicecónsul de la República Argentina en La Guaira, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha

Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del venezolano Fausto Baptista

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 138.

Caracas: 4 de febrero de 1925.
115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo la honra de transcribir a Ud., la comunicación N° 7, que con fecha 7 del mes próximo pasado dirige a este Despacho nuestro Representante Diplomático en la República Argentina:

“Cumpro con el deber de comunicarle que acaba de morir en Buenos Aires el ciudadano venezolano señor Fausto Baptista, natural de Puerto Cabello, residente en la Argentina desde hace 17 años, casado, y que frisaba con los 50 años. Unicos datos que hasta la fecha he podido obtener”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.
Número 310.

Caracas: 9 de febrero de 1925.
115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a Ud. recibo de su oficio fecha 4 de este mes, número 138, D. de C. y de C., en el que se sirve participar el fallecimiento, en Buenos Aires, del ciudadano venezolano Fausto Baptista.

Este Despacho ha llevado a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Carabobo la referida noticia, por ser el extinto natural de Puerto Cabello.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 156.

Caracas: 10 de febrero de 1925.
115º y 66º

Señor:

Al avisar a Ud. el recibo de su atenta comunicación número 7, fecha 7 de enero último, relativa al fallecimiento del ciudadano venezolano Fausto Baptista, cúmpleme manifestarle que ya este Despacho dió aviso al de Relaciones Interiores, quien a su vez lo comunicó al ciudadano Presidente del Estado Carabobo, por ser el extinto natural de Puerto Cabello.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Argentina.

Buenos Aires.

BELGICA

Nombramiento de Cónsul General en Amberes

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 10 de agosto de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Melquiades Parra Márquez Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

B R A S I L
Empadronamiento de venezolanos

Empadronamiento de los venezolanos residentes en el Amazonas (Brasil) o en tránsito por Manaos

Núm.	Fecha de la inscripción	Nombres	Edad	Lugar donde nació	Profesión	Residencia	Observaciones	Número
55	20 Julio.. 1924	Rufo C. Añez Rivero.....	49 años..	Carabobo.....	Comerciante.....	Marabitanas.....	55
56	31 Octub. "	Rafael Ugarte.....	43 "	San Carlos.....	"	Santa Isabel.....	56
57	18 Novb. "	Alejandro Requena.....	42 "	La Guaira.....	Empleado comerc.	Manaos.....	57
58	27 " "	Domingo Pérez.....	40 "	Caracas.....	Mecánico.....	Porto Velho.....	58
59	27 " "	Jesús María Pérez.....	24 "	"	"	"	59
60	3 Enero 1925	Ventura Gutiérrez.....	47 "	La Victoria.....	Comerciante.....	San Carlos.....	En tránsito.....	60
61	3 Marzo "	Alonso Rodríguez.....	35 "	Maracalbo.....	Escribiente.....	"	En tránsito.....	61
62	29 " "	Gervasio Laya.....	39 "	Caicara.....	Jornalero.....	Carvoeiro.....	62
63	31 " "	Antonio Lamuño.....	48 "	Guárico.....	"	Río Branco.....	63
64	4 Abril.. "	Cecilio Navas.....	32 "	Caracas.....	"	"	64
65	4 " "	Salvador Rodríguez.....	17 "	Maturín.....	"	"	65
66	8 " "	Agustín Orta.....	42 "	Bolívar.....	"	"	66
67	12 " "	Celio García Salas.....	32 "	Barquisimeto.....	"	"	67
68	15 " "	Pedro Leoncio Reina.....	24 "	Atabapo.....	"	"	68
69	18 " "	Francisco Jordán hijo.....	20 "	San Carlos.....	Empleado comerc.	January.....	69
70	20 Mayo. "	Francisco Azavache M.....	26 "	"	Comerciante.....	Marabitanas.....	En tránsito.....	70
71	31 " "	José Luis Rivas A.....	27 "	Soledad.....	"	"	71
72	4 Junio. "	Juan María Hernández.....	37 "	Aragua.....	"	Santa Isabel.....	72
73	16 " "	Rafael Pérez.....	32 "	Barcelona.....	"	"	73
74	16 " "	Alejandro Machado.....	39 "	El Callao.....	"	San Carlos.....	En tránsito.....	74
75	29 Agosto "	José Quintero.....	50 "	Apure.....	Jornalero.....	San Gabriel.....	75
76	2 Stbre. "	José Lino Padrón.....	38 "	La Victoria.....	Comerciante.....	Marabitanas.....	76
77	4 " "	Dámaso Azavache.....	54 "	Urbana.....	"	Cuechy.....	77
78	5 " "	Carlos T. D. Gregorio.....	39 "	Guárico.....	Empleado comerc.	Marabitanas.....	78
79	5 " "	Pedro J. Montilla.....	29 "	Urdaneta.....	"	Marabitanas.....	79
80	10 " "	Mario Anlart.....	40 "	Coro.....	"	Santa Isabel.....	80
81	15 " "	Teodoro Ant ^o Quintana.....	34 "	Altavracia.....	Panadero.....	San Gabriel.....	81

Manaos: 30 de noviembre de 1925.

Bartolomé Level.
(Cónsul).

COLOMBIA

Asunto de límites entre Venezuela y Colombia

Liquidación de Cuentas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 22 de octubre de 1925.
116° y 67°

Planilla de Liquidación N° 1.

Ramo de Ingresos: "Reintegros".

El ciudadano Guillermo Ramírez, Director y Habilitado en este Ministerio, entregará hoy en la Tesorería Nacional la cantidad de doscientos ochenta y tres mil setecientos tres bolívares, sesenta y seis céntimos (Bs. 283.703,66) equivalente a la de doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos francos suizos, veinte céntimos (Frs. S. 282.292,20) al cambio de 100,50, que ha recibido este Despacho del Banco de Venezuela, por remesa del Crédito Suizo, de Berna, correspondiente a la entrega que le hizo el ciudadano Dr. C. Parra Pérez, Plenipotenciario Especial de Venezuela en Suiza, de la parte que recibió el mencionado Representante Diplomático del Departamento Político Federal Suizo, como saldo a favor del Gobierno de Venezuela en el ajuste de cuentas referentes al Arbitraje de Límites entre Venezuela y Colombia.

El Jefe de Servicio de Consulados y de Contabilidad,

JOSÉ CARÍAS.

Tesorería Nacional.

Certifico que la suma de doscientos ochenta y tres mil setecientos tres bolívares sesenta y seis céntimos, a que monta esta Planilla, ha sido entregada hoy a esta Tesorería.

Caracas: 22 de octubre de 1925.

Por el Cajero,

ROBERTO MICHELENA.
Adjunto al Cajero.

(Hecha por triplicado).

**Actas de nacimiento de los niños Oscar Alfredo Núñez Gutiérrez
y Enrique Bozo Gutieri**

—

El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla,

CERTIFICA :

Que hoy, día trece de enero de mil novecientos veinticinco, siendo las 11 a. m., el ciudadano Alfredo Núñez López-Méndez presentó en este Consulado un niño, hijo legítimo del presentante y de su legítima esposa señora Graciela Gutiérrez Morsom de Núñez, ambos de nacionalidad venezolana. Dicho niño, que lleva por nombre Oscar Alfredo Núñez Gutiérrez, nació en esta ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico en la República de Colombia, el día siete de enero corriente a las 10 p. m., y son sus abuelos paternos los señores José Gabriel Núñez y Concepción López-Méndez de Núñez, ambos de nacionalidad venezolana. Abuelos maternos Federico Gutiérrez, de nacionalidad nicaraguense, y Margarita Morsom de Gutiérrez, de nacionalidad francesa.

De conformidad con la Ley se extiende la presente Acta, la cual leída al interesado y encontrándola conforme se firma ante los testigos señores Agustín Rey y Elías Turiño, en Barranquilla, a los 13 días del mes de enero de 1925.

ALFREDO NÚÑEZ.

Testigo,

AGUSTÍN REY.

Testigo,

ELÍAS TURIÑO.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

—

El infrascrito, Cónsul de Venezuela,

Certifica:

Que la presente acta se halla inserta al folio N° 5 del Libro de Registro de Hijos de Venezolanos, y que la presente copia auténtica se expide a petición del señor Alfredo Núñez López-Méndez.

Barranquilla, enero 13 de 1925.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

—

El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla,

CERTIFICA :

Que hoy, día diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco, siendo las 11 a. m., el ciudadano venezolano Enrique Bozo presentó en este Consulado un niño, hijo legítimo del presentante y de su legítima esposa señora Blanca Estela de Gutieri de Bozo, ambos de nacionalidad venezolana. Dicho niño, que llevará por nombre Enrique Bozo Gutieri, nació en la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en la República de Colombia, el día 30 de diciembre de 1924, a las 6 a. m. Orangel Bozo y Luisa Infante de Bozo son sus abuelos paternos; y los maternos Rafael Gutieri y Luisa Courlander de Bozo, todos de nacionalidad venezolana.

De conformidad con la Ley se extiende la presente acta, la que leída al interesado y encontrándola conforme, se firma por ante los testigos señores Natividad León y Agustín Rey.

E. Bozo.

Testigo,

NATIVIDAD LEÓN.

Testigo,

AGUSTÍN REY.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barranquilla.

Marzo 19 de 1925.

El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla,

Certifica:

Que la presente acta se halla inserta al folio 6 del libro respectivo, y que la presente copia se expide a petición del señor Enrique Bozo.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

Inscripción de venezolanos

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Riohacha.—República de Colombia

Venezolanos inscritos en este Consulado en el año de 1925

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1. Alfonzo Juan Antonio.	Porlamar	27 años	Casado	Marino
2. Alfonzo Manuel V. . . .	Porlamar	33 "	Casado	Marino
3. Arocha Pedro M. . . .	Porlamar	21 "	Soltero	Comerciante
4. Abraham Pedro.	Naturalizado	58 "	Casado	Comerciante
5. Acosta Luis.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
6. Acosta Eliso.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
7. Avila Crisanto.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
8. Antón Leoncio.	Coche	30 "	Casado	Marino
9. Aguilera Pedro A. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
10. Avila Casimiro.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
11. Antón Teodoro.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
12. Alfonzo Zoilo.	Coche	30 "	Soltero	Marino
13. Antón Marceliano. . . .	Porlamar	12 "	A c. de Teodoro Antón	
14. Aguilera Domingo. . . .	Porlamar	44 "	Casado	Marino
15. Aguilera Juan.	Porlamar	24 "	Casado	Marino
16. Acosta Eugenia F.	Porlamar	22 "	Soltera	Planchadora
17. Aguilera Natalio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
18. Acosta Felipe.	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
19. Avila Benito.	Porlamar	33 "	Casado	Marino
20. Aguilera Angel.	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
21. Alfonzo Blanco M.	Yaguaraparo	20 "	Soltero	Marino
22. Alfonzo Sixto.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
23. Angulo Fermín.	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
24. Amundarain Hipólito. . .	Porlamar	42 "	Viudo	Marino
25. Arcay Joaquín.	P. de Piedra	34 "	Soltero	Marino
26. Arcay José Asunción. . .	P. de Piedra	18 "	Soltero	Marino
27. Avila Buenaventura. . . .	Porlamar	36 "	Casado	Marino
28. Aguilera Adolfo.	Porlamar	38 "	Soltero	Comerciante
29. Aguilera Petra D.	Porlamar	23 "	Soltera	Cocinera
30. Amundarain Benito. . . .	Coche	18 "	Soltero	Marino
31. Amundarain C.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
32. Adrián Natividad.	Juan Griego	20 "	Soltero	Marino
33. Alfonzo Juan Antonio.	Santa Ana	49 "	Soltero	Marino
34. Brito Natalio.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
35. Boada Bernardino.	El Valle	30 "	Soltero	Marino
36. Bermúdez Felipe B.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
37. Brito Tomás.	El Pilar	34 "	Casado	Marino
38. Beltrán Salazar Luis. . . .	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
39. Brito Cándido.	Pto. Fermín	50 "	Soltero	Marino
40. Boada Juan.	La Guardia	18 "	Soltero	Marino
41. Bello Augusto.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
42. Bermúdez Francisco.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
43. Bermúdez Julio.	Coche	26 "	Soltero	Marino
44. Bermúdez Simplicio. . . .	Coche	16 "	A c. de Tomás Rivas.	

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
45. Bermúdez Francisco	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
46. Brito Hilario.	Porlamar	24 "	Casado	Marino
47. Brito Zacarías.	El Pilar	41 "	Casado	Marino
48. Betancourt Medardo	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
49. Barreto Facundo.	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
50. Beltrán Rivas Luis.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
51. Bello José Brígido.	Porlamar	15 "	A c. de Amalio Salazar.	
52. Bermúdez M. Mónico.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
53. Bermúdez Eugenio.	Porlamar	45 "	Casado	Marino
54. Bello Rufino.	San Antonio	32 "	Casado	Marino
55. Bermúdez Silverio.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
56. Bermúdez Matías.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
57. Bermúdez Andrés.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
58. Bermúdez Ricardo.	Cas. Fuentes	18 "	Soltero	Marino
59. Bermúdez Cruz.	Coche	24 "	Soltero	Marino
60. Brito David.	El Pilar	34 "	Casado	Marino
61. Bermúdez Francisco.	San Juan	26 "	Soltero	Marino
62. Bermúdez Quintín.	Coche	23 "	Soltero	Marino
63. Bermúdez Julián.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
64. Bermúdez Victoriano.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
65. Carreño Basilio.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
66. Carreño Manuel A.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
67. Carreño Estanislao.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
68. Carrillo Florencio.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
69. Carrillo Juan.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
70. Cedeño Jesús.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
71. Cedeño Rojas Pedro.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
72. Carreño Teodoro.	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
73. Cedeño Marcelino.	Porlamar	52 "	Casado	Marino
74. Cardona José Isabel.	S. Juan Bta.	16 "	Soltero	Marino
75. Castañeda Millán T.	S. Juan Bta.	23 "	Soltero	Comerciante
76. Cova Daniel Ferrer.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
77. Cova Santos.	Porlamar	43 "	Casado	Comerciante
78. Carreño Vicente.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
79. Carreño Dionisio.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
80. Castillo Ramón.	Cruz Grande	20 "	Soltero	Marino
81. Cardona Prudencio.	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
82. Cova Ramón.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
83. Castro Víctor.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
84. Cedeño Pedro.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
85. Carreño Bernardo.	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
86. Castro Nicanor.	Porlamar	15 "	A c. de Víctor Castro.	
87. Cedeño Secundino.	El Valle	39 "	Casado	Marino
88. Cova Manuel.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
89. Carreño Simón.	Coche	25 "	Soltero	Marino
90. Castillo Atanasio.	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
91. Carreño Luis.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
92. Carreño Antonio.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
93. Carmona Pedro.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
94. Cova José.	Porlamar	15 "	Soltero	Marino
95. Cova Eladio.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
96. Carreño Hermógenes.	Coche	36 "	Soltero	Marino
97. Carreño Jacinto.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
98. Carreño Jesús.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
99. Coll Santos.	Pampatar	22 "	Soltero	Marino
100. Cardona Mateo.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
101. Cabrera Eustacio.	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
102. Cardona Lorenzo.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
103. Campos Angel.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
104. Cova Simón.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
105. Cazorla Brígido.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
106. Cazorla Pantaleón.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
107. Carreño Estanislao.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
108. Carreño Lorenzo.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
109. Carreño Mauricio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
110. Carreño Liberato.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
111. Carreño Víctor.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
112. Cova Carmen José.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
113. Carreño Víctor M.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
114. Campos Isaías.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
115. Caraballo Victoria M.	Porlamar	23 "	Soltera	Lavandera
116. Caraballo Clara A.	Porlamar	35 "	Soltera	Lavandera
117. Carreño Vidal.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
118. Contreras Pedro.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
119. Carreño Tomás.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
120. Cazorla Pantaleón.	Porlamar	44 "	Soltero	Marino
121. Caraballo Melchor.	Pampatar	24 "	Soltero	Comerciante
122. Contreras Catalina.	Porlamar	25 "	Soltera	Costurera
123. Cazorla Simplicio.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
124. Castillo Julio Rafael.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
125. Cova Nicanor.	Porlamar	49 "	Soltero	Marino
126. Carreño Gregorio.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
127. Carreño Eustacio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
128. Carreño Emeterio.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
129. Carreño Domingo.	Porlamar	13 "	} A c. Ramón Rodríguez.	
130. Cabrera Emilio.	Porlamar	8 "		
131. Castillo Juan Bta.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
132. Cardona Ignacio.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
133. Calderín Ciprián.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
134. Cova José Santos.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
135. Castillo Ricardo.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
136. Carreño Jesús María.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
137. Castro Ramón.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
138. Cova Cruz María.	Coche	42 "	Soltero	Marino
139. Chacón Roseliano.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
140. Chacón Manuel.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
141. Durán Santiago.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
142. Díaz Julián.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
143. Duvén Miguel.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
144. Duvén Lorenzo.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
145. Duvén Amador.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
146. Duvén Ramón.	Porlamar	13 "	} A c. de Amador Duvén.	
147. Divo H. Elías.	Porlamar	23 "		Soltero
148. Díaz Jesús.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
149. Díaz Andrés.	Porlamar	50 "	Casado	Marino
150. Díaz Pedro.	Pto. Sucre	25 "	Soltero	Marino
151. Deffit Juan.	Cumaná	35 "	Casado	Barbero

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
152. Díaz Pedro Antonio. . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
153. Díaz Marcelino. . . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
154. Deffit Pedro R. . . .	Porlamar	30 "	Soltero	Panadero
155. Duvén Cirilo.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
156. Fermín Jesús.	Porlamar	22 "	Soltero	Carpintero
157. Farias Luis.	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
158. Fernández Isidoro. . .	P. de Piedra	22 "	Soltero	Marino
159. Frontado Teófilo. . .	Pampatar	33 "	Soltero	Marino
160. Fajardo Calixto. . . .	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
161. Farias José E.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
162. Fernández Epifania. . .	Coche	36 "	Soltera	Sirviente
163. Fernández Abraham. . .	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
164. Fajardo Juan.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
165. Fernández Francisco. . .	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
166. Fernández Lino.	Porlamar	21 "	Casado	Marino
167. Fermín Pedro.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
168. Fuentes Juan.	Porlamar	50 "	Soltero	Marino
169. Fernández Luis.	Porlamar	43 "	Casado	Marino
170. Fajardo Catalino. . . .	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
171. Fajardo Loreto.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
172. Fajardo Francisco. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
173. Fernández Dimas.	Porlamar	15 "	A c. Luis	Fernández.
174. Ferrer Santamaría. . . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
175. Frontado Julián.	Coche	20 "	Soltero	Marino
176. Frontado Santamaría. . .	Coche	30 "	Soltero	Marino
177. Fermín José del C.	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
178. Fernández Cleto.	El Valle	33 "	Soltero	Marino
179. Fernández Gregorio. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
180. Fermín José Ladislao. . . .	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
181. Fermín José Antonio. . . .	Pampatar	24 "	Soltero	Marino
182. Frontado Cresencio. . . .	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
183. Fernández Cleto.	Coche	30 "	Casado	Marino
184. Fermín Lorenzo.	El Valle	22 "	Soltero	Agricultor
185. Ferrer José L.	Los Robles	23 "	Soltero	Marino
186. Farias Melchor.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
187. Fernández Víctor M. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
188. Fernández Rafael.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
189. Fuentes Félix.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
190. Fuentes Marcelo.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
191. Fuentes Feliciano.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
192. Fuentes Faustino.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
193. Fernández Víctor M. . . .	Cas. Fuentes	22 "	Soltero	Marino
194. Fernández Simón.	Cas. Fuentes	16 "	Soltero	Marino
195. Fernández Lorenzo.	Cas. Fuentes	12 "	A c. V. M.	Fernández.
196. Fernández Victoriano. . . .	Cas. Fuentes	30 "	Casado	Marino
197. Ferrer Presente.	El Pilar	42 "	Soltero	Marino
198. Fernández Marcos.	Porlamar	26 "	Casado	Marino
199. Fernández Trifón.	Porlamar	13 "	A c. Marcos	Fernández.
200. Figuera Apolinar.	Pampatar	28 "	Soltero	Comerciante
201. Fernández Victoriano. . . .	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
202. Fermín Saturnino.	Porlamar	39 "	Soltero	Marino
203. Fernández Mercedes.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
204. Fernández Fabriciano. . . .	Porlamar	32 "	Casado	Marino
205. Fernández Trifón.	Porlamar	14 "	A c. Marcos	Fernández.

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
206. Fermín Policarpo. . .	Porlamar	48 "	Casado	Comerciante
207. Fermín Pedro Antonio.	Porlamar	16 "	A c. de José R. Luna.	
208. Fernández Matilde. . .	Cas. Fuentes	18 "	Soltero	Marino
209. Fernández Francisco..	San Juan	31 "	Casado	Comerciante
210. Fernández Teodoro. . .	Cas. Fuentes	24 "	Casado	Marino
211. Fuentes Apolinar. . .	San Juan	21 "	Soltero	Marino
212. Fuentes Francisco. . .	San Juan	52 "	Casado	Marino
213. Fernández Luis A. . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
214. Fernández Lorenzo. . .	Porlamar	40 "	Casado	Marino
215. Fernández Juan A. . .	Porlamar	38 "	Casado	Marino
216. Ferrer Marcos.	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
217. Fernández Hilario. . .	P. de Piedra	39 "	Casado	Marino
218. Ferrer Ramón.	El Pilar	27 "	Soltero	Marino
219. Fernández Rafael. . .	Porlamar	29 "	Casado	Marino
220. Guerra Casto.	Porlamar	15 "	A cargo de Luis Farías.	
221. Gómez Esteban.	Juan Griego	25 "	Soltero	Marino
222. Gamboa Francisco. . .	Coche	30 "	Soltero	Marino
223. Gutiérrez Francisco. . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
224. Granados Jesús.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
225. González Valeriano. . .	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
226. García Vicente Paúl. . .	Porlamar	29 "	Casado	Marino
227. González José Lao. . . .	Porlamar	36 "	Soltero	Marino
228. Gómez Feliciano.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
229. Gil Víctor.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
230. García Jesús Rafael. . .	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
231. Guevara J. A. Salazar.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
232. Guevara Pedro M. . . .	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
233. Guevara Felipe.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
234. Gutiérrez Mateo.	El Valle	40 "	Soltero	Agricultor
235. Gómez Antonio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
236. Gómez Dionisio.	Porlamar	32 "	Casado	Marino
237. Gómez Patricio.	Porlamar	44 "	Soltero	Marino
238. Gutiérrez Pablo.	Porlamar	44 "	Casado	Marino
239. Gutiérrez Julio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
240. González Casto.	Porlamar	30 "	Casado	Marino
241. Gómez Telésforo.	San Juan	30 "	Soltero	Marino
242. Gómez Luis.	San Juan	17 "	Soltero	Marino
243. Gómez Antolín.	San Juan	34 "	Casado	Marino
244. Gómez Timoteo.	San Juan	25 "	Soltero	Marino
245. Gómez Eusebio.	San Juan	18 "	Soltero	Marino
246. Gómez Dionisio.	San Juan	30 "	Soltero	Marino
247. Goya Anselmo.	Porlamar	44 "	Soltero	Marino
248. García Toribio.	Boca del Río	28 "	Casado	Marino
249. Gil Martín.	S. Antonio	23 "	Soltero	Marino
250. González Pedro José..	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
251. González Eduardo. . . .	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
252. Gutiérrez Andrés. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
253. García Vicente.	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
254. González Alfredo.	El Valle	31 "	Soltero	Marino
255. Gutiérrez Pánfilo. . . .	Porlamar	15 "	A c. de José E. Solano.	
256. Gutiérrez Víctor.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
257. Gómez Leopoldo.	Boca del Río	14 "	A c. de Toribio García.	
258. Gutiérrez Antonio. . . .	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
259. Gómez Francisco.	Porlamar	30 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
260. Gutiérrez Pascual. . . .	El Valle	50 "	Soltero	Marino
261. González Nicomedes. . .	Coche	30 "	Soltero	Marino
262. González Telésforo. . .	Coche	20 "	Soltero	Marino
263. González Isidoro. . . .	Coche	32 "	Casado	Marino
264. González Luisa María. .	Porlamar	25 "	Soltera	Cocinera
265. Gamboa Miguel.	Coche	25 "	Soltero	Marino
266. Gamboa Casto.	Coche	50 "	Casado	Marino
267. González Evaristo. . . .	Porlamar	32 "	Casado	Marino
268. González Pablo.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
269. Gutiérrez Gregorio. . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
270. González Jesús.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
271. Gómez Federico E. . . .	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
272. Gil Efigenio.	P. de Piedra	18 "	Soltero	Marino
273. Guevara Víctor.	San Juan	27 "	Soltero	Marino
274. Gómez Hermenegildo. . .	San Juan	28 "	Casado	Marino
275. Guevara Cruz.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
276. Gutiérrez José.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
277. García Julio.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
278. Gutiérrez Jacinto. . . .	Cruz Grande	29 "	Soltero	Marino
279. González Daniel.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
280. Gómez Claudio.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
281. Gil Pedro.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
282. Guilarte Pedro Manuel. . .	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
283. Guerra Basilio.	Pampatar	30 "	Soltero	Marino
284. García Mauricio.	Pampatar	47 "	Casado	Marino
285. Guerra José Dolores. . .	Pampatar	24 "	Soltero	Marino
286. Guerra Bruno.	Pampatar	15 "	Soltero	Marino
287. Guzmán Narciso.	Juan Griego	25 "	Casado	Marino
288. Guilarte Clemente. . . .	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
289. García Diego.	Carúpano	28 "	Soltero	Marino
290. García Anselmo.	Pto. Fermín	20 "	Casado	Marino
291. García Pastor Remigio. . .	Pto. Fermín	14 "	A c. de Casto	García.
292. Gómez Pedro Luis.	Porlamar	33 "	Casado	Marino
293. García Remigio.	Pto. Fermín	48 "	Casado	Marino
294. García Casto.	Pto. Fermín	25 "	Casado	Marino
295. Gutiérrez Patricio. . . .	Porlamar	50 "	Soltero	Marino
296. García Basilio.	Pampatar	40 "	Casado	Marino
297. García Eleuterio.	Pampatar	45 "	Soltero	Marino
298. Gamboa Pedro.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
299. Gutiérrez Ramón.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
300. Gutiérrez José Angel. . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
301. González Rafael.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
302. Gamboa Manuel N.	Santa Ana	19 "	Soltero	Marino
303. Gutiérrez Susana.	Porlamar	37 "	Soltera	Costurera
304. González Julián.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
305. Guevara Pedro.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
306. Gómez Fidel.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
307. Guilarte Buenaventura. . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
308. Guilarte Pedro Lucas. . .	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
309. Guerra Fabián.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
310. Gil Julio.	Porlamar	36 "	Soltero	Marino
311. Gil José.	Porlamar	46 "	Soltero	Marino
312. Gil Mauricio.	Porlamar	30 "	Casado	Marino
313. Gómez Severiano.	Porlamar	32 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
314. García José.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
315. Gil Saturnino.	Porlamar	42 "	Casado	Marino
316. García Pedro Pascasio.	Pampatar	55 "	Viudo	Marino
317. García Eleuterio.	Pampatar	22 "	Soltero	Marino
318. Gómez Anastasio.	P. de Piedra	28 "	Soltero	Marino
319. Gómez Claudio.	Cas. Fuentes	18 "	Soltero	Marino
320. Granados Francisco.	Juan Griego	19 "	Soltero	Marino
321. Gómez Lorenzo.	P. de Piedra	34 "	Casado	Marino
322. Gómez Bernabé.	P. de Piedra	29 "	Soltero	Marino
323. Gil Tereso.	P. de Piedra	24 "	Soltero	Marino
324. González Asunción.	P. de Piedra	31 "	Soltero	Marino
325. González Francisco.	El Pilar	25 "	Soltero	Comerciante
326. García José Patricio.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
327. Guevara Quintín.	San Juan	27 "	Casado	Marino
328. González Benito.	P. de Piedra	18 "	Soltero	Marino
329. Gómez Carlos.	Coche	43 "	Casado	Marino
330. Gómez Salvador.	Coche	16 "	A c. Ladislao Marval.	
331. Gómez Pedro.	San Juan	18 "	Soltero	Marino
332. González Juan.	Juan Griego	16 "	A c. de Leoncio Mata.	
333. Herrera H. Ismael.	Valencia	19 "	Soltero	Farmacéut.
334. Henríquez Ramón.	Cumaná	42 "	Soltero	Marino
335. Hernández Ricardo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
336. Hernández Pablo.	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
337. Hernández Basilio.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
338. Hernández Dionisio A.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
339. Hernández Antonio.	Coche	26 "	Soltero	Marino
340. Hernández Miguel.	Porlamar	44 "	Soltero	Marino
341. Hernández Miguel.	Porlamar	43 "	Casado	Marino
342. Hernández Gabriel.	Porlamar	39 "	Soltero	Marino
343. Herrera Antonio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
344. Heredia Francisco P.	El Valle	31 "	Soltero	Marino
345. Hernández Remigio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
346. Hernández Santos.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
347. Hernández Cruz M.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
348. Hernández Demetrio.	Porlamar	17 "	A c. D. A. Rodríguez.	
349. Hernández Eliso.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
350. Hernández Cipriano.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
351. Hernández Cleto.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
352. Hernández Tomás M.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
353. Hernández Jorge.	Pto. Fermín	19 "	Soltero	Marino
354. Hernández Eleuterio.	Pto. Fermín	25 "	Soltero	Marino
355. Hernández José Elías.	Pto. Fermín	31 "	Casado	Marino
356. Hernández Amador.	Pto. Fermín	24 "	Soltero	Marino
357. Hernández Anselmo.	Pto. Fermín	23 "	Casado	Marino
358. Hernández Bernardino.	Pto. Fermín	28 "	Soltero	Marino
359. Hernández Sixto.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
360. Hernández Pedro.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
361. Hernández Porfirio.	Pto. Fermín	20 "	Soltero	Marino
362. Hernández Baldomero.	Pto. Fermín	20 "	Soltero	Marino
363. Hernández José.	Pto. Fermín	38 "	Casado	Marino
364. Hernández Manuel.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
365. Hernández Cecilio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
366. Hernández José.	Porlamar	48 "	Casado	Marino
367. Hernández Juan M.	Porlamar	11 "	A c. José Hernández.	

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
368. Hernández Gregorio. . .	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
369. Hernández Ceferino. . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
370. Hernández Emiliano. . .	Porlamar	30 "	Casado	Marino
371. Haris Blanca Elena. . .	Porlamar	36 "	Soltera	Cocinera
372. Haris Luis Beltrán. . .	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
373. Hernández Pedro. . . .	Porlamar	33 "	Casado	Marino
374. Hernández Tomasa. . .	Porlamar	28 "	Soltera	Cocinera
375. Hernández Celsa. . . .	Porlamar	23 "	Soltera	Lavandera
376. Hernández José del P.	Cas. Fajardo	20 "	Casado	Marino
377. Hernández Francisco. . .	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
378. Hernández Juan. . . .	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
379. Hernández Augusto. . .	Porlamar	23 "	Casado	Marino
380. Hernández Juan. . . .	P. de Piedra	28 "	Soltero	Marino
381. Hernández Tomás. . . .	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
382. Hernández Cirilo. . . .	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
383. Hernández Juan. . . .	Porlamar	36 "	Casado	Marino
384. Hernández Concepción.	San Juan	52 "	Soltero	Marino
385. Hernández Braulio. . . .	Porlamar	38 "	Casado	Marino
386. Indriago José.	Pampatar	21 "	Soltero	Marino
387. Jiménez Juan.	Porlamar	24 "	Soltero	Comerciante
388. Jiménez Narciso. . . .	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
389. Jiménez Anselmo. . . .	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
390. Jiménez Laureano. . . .	Los Robles	37 "	Casado	Marino
391. Jiménez Asunción. . . .	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
392. Jiménez Tomás.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
393. López Natalio.	Cruz Grande	23 "	Soltero	Marino
394. Lares Juan.	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
395. López Pastor.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
396. Lares Toribio.	Porlamar	32 "	Casado	Marino
397. Lunar Angel.	Coche	30 "	Soltero	Marino
398. Lunai José Inés. . . .	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
399. Lunar Angel.	El Valle	45 "	Casado	Marino
400. León Mónico.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
401. León Juan.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
402. Lunar Ramón.	Coche	27 "	Casado	Marino
403. López Genaro.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
404. Lozada Rufino.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
405. López Zoilo.	Porlamar	15 "	A c. Ricardo Salazar.	
406. López Zoila.	Coche	26 "	Soltera	Cocinera
407. López Bernabé.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
408. Lozada Pedro.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
409. López Pedro Antonio. . .	El Valle	42 "	Casado	Marino
410. López Tomás.	El Valle	23 "	Soltero	Marino
411. López Isidro.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
412. Lares José C.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
413. Lares Adolfo.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
414. Lozada Ambrosio. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
415. Lozada Jesús.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
416. Lozada Juan de Dios. . .	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
417. López Marcos.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
418. López Gerónimo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
419. López Isidro.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
420. López Pedro M.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
421. León José.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
422. López Balbino.	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
423. Lunar Nieves.	Coche	37 "	Soltero	Marino
424. Lunar Gregorio.	Coche	43 "	Casado	Marino
425. León Amalio.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
426. Lunar Andrés.	Pampatar	25 "	Soltero	Marino
427. León José Gregorio.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
428. León José de la C.	Porlamar	41 "	Casado	Marino
429. López Luciano.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
430. León José Isabel.	Porlamar	36 "	Casado	Marino
431. Luna José Ramón.	Pampatar	50 "	Casado	Comerciante
432. Lunar Benito.	Coche	25 "	Soltero	Marino
433. López Domingo.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
434. Luna Hermenegildo.	Pampatar	22 "	Soltero	Marino
435. López Pedro M.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
436. López Iginio.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
437. López Luis.	Porlamar	31 "	Casado	Marino
438. Lozada José Elías.	Porlamar	50 "	Soltero	Marino
439. Lozada Modesto.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
440. López Eustaquio.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
441. Lunar Simeón.	Coche	29 "	Soltero	Marino
442. Lunar Dámaso.	Coche	26 "	Soltero	Marino
443. Lozada Jesús Manuel.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
444. López Juan.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
445. López Enrique.	San Juan	16 "	Soltero	Marino
446. Lozada Isaías.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
447. López Mercedes.	Cruz Grande	34 "	Soltero	Marino
448. Lozada Francisco.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
449. Lozada Félix Manuel.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
450. López Juan Pablo.	Juan Griego	29 "	Soltero	Marino
451. Milano Luis.	Porlamar	27 "	Casado	Carpintero
452. Mago Casto.	Cumaná	45 "	Soltero	Marino
453. Marcano Francisco.	Coche	26 "	Soltero	Marino
454. Monagas Antonio José.	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
455. Martínez Alejandro.	El Pilar	17 "	Soltero	Marino
456. Marín Cornelio.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
457. Marín Lorenzo.	P. de Piedra	30 "	Soltero	Marino
458. Marín José Inés.	P. de Piedra	21 "	Soltero	Marino
459. Marcano Silverio.	El Valle	30 "	Soltero	Marino
460. Marcano Doroteo.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
461. Marcano Ambrosio.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
462. Millán Hilario.	Porlamar	23 "	Casado	Marino
463. Mendoza Isaías.	Porlamar	37 "	Casado	Marino
464. Marcano Márquez L.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
465. Marcano Aguilera J. A.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
466. Mendoza Pedro.	Porlamar	24 "	Casado	Marino
467. Marcano S. Silverio.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
468. Marcano Julián.	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
469. Mosqueda Felipe.	Cumaná	28 "	Soltero	Marino
470. Millán Juan José.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
471. Marín Antonio.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
472. Marín Octavio.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
473. Marín Adelino.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
474. Marín Braulio.	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
475. Marcano Federico.	Porlamar	45 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
476. Moreno Francisco.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
477. Martínez Víctor.	Porlamar	27 "	Casado	Marino
478. Mata Tomás.	Pto. Fermín	30 "	Soltero	Marino
479. Moya Pedro.	Pto. Fermín	40 "	Casado	Marino
480. Marval Evaristo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
481. Moreno Manuel.	Porlamar	58 "	Casado	Marino
482. Marcano Esteban.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
483. Mata Agustín.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
484. Marín Andrés.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
485. Marín Felipe.	Boca del Río	19 "	Soltero	Marino
486. Marín Eladio.	San Juan	28 "	Soltero	Marino
487. Mujica Bonifacio.	Porlamar	39 "	Casado	Marino
488. Millán Héctar Ramona.	Porlamar	18 "	Soltera	Cocinera
489. Marín Jesús.	San Juan	23 "	Soltero	Marino
490. Marcano Casimiro.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
491. Milano Policarpo.	Porlamar	24 "	Casado	Marino
492. Mendoza Remigio.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
493. Mujica Jesús.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
494. Marcano Eusebio A.	El Valle	40 "	Soltero	Marino
495. Marín Alejandro.	El Valle	25 "	Soltero	Marino
496. Marín Bruno.	Coche	16 "	A c. Tomás Rivas C.	
497. Mujica Pedro.	San Antonio	15 "	A c. de G. Rodríguez.	
498. Mujica Jesús.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
499. Millán José María.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
500. Martínez Isidro.	Los Robles	27 "	Casado	Marino
501. Martínez Concepción.	Los Robles	21 "	Soltero	Marino
502. Moreno Isidro.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
503. Mujica Ignacio.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
504. Marcano Antonio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
505. Marcano José.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
506. Mujica Diego.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
507. Marín Natalio.	Porlamar	15 "	Soltero	Marino
508. Mujica Maximiliano.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
509. Marcano José.	Los Millanes	31 "	Soltero	Marino
510. Marín Cruz.	Boca del Río	26 "	Soltero	Marino
511. Marín Apolinar.	Boca del Río	25 "	Soltero	Marino
512. Marcano Miguel.	Boca del Río	24 "	Soltero	Marino
513. Marcano José N.	San Juan	30 "	Soltero	Marino
514. Moreno Jesús.	Boca del Río	16 "	A c. Atanasio Serrano.	
515. Millán Ercilio.	Porlamar	45 "	Soltero	Marino
516. Mudarra Francisco A.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
517. Marcano Natalio.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
518. Martínez Próspero.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
519. Mujica Rafael.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
520. Marín Leocadio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
521. Moreno Martín.	Juan Griego	33 "	Soltero	Marino
522. Martínez Galo.	Porlamar	13 "	A c. de Ercilio Millán.	
523. Martínez José D.	Pto. Fermín	25 "	Soltero	Marino
524. Mendoza Rafael.	Cumaná	35 "	Soltero	Comerciante
525. Marrero Pedro.	Pto. Fermín	25 "	Casado	Marino
526. Martínez Julio.	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
527. Martínez Félix Gómez.	Porlamar	12 "	A c. Pedro L. Gómez.	
528. Marín Teodoro.	Pto. Fermín	21 "	Soltero	Marino
529. Malvar Emiliano.	P. de Piedra	30 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
530. Marcano Pablo.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
531. Millán Nicolás.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
532. Marcano Luis Eugenio.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
533. Mujica Patricio.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
534. Mujica Benito.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
535. Mujica Alejandro. . . .	Porlamar	30 "	Casado	Marino
536. Mujica Juan Manuel. . .	Porlamar	45 "	Casado	Marino
537. Meneses Faustino. . . .	Porlamar	40 "	Casado	Marino
538. Marcano Santos.	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
539. Marcano Maximiliano..	San Antonio	19 "	Soltero	Marino
540. Mata Antonio Rafael..	San Antonio	19 "	Soltero	Marino
541. Marcano Víctor.	Porlamar	50 "	Casado	Comerciante
542. Millán Gumersindo. . . .	Porlamar	24 "	Soltero	Comerciante
543. Marcano Lorenzo.	El Valle	24 "	Soltero	Marino
544. Martínez Pedro Galo..	Cumaná	36 "	Soltero	Marino
545. Marcano José C.	Cas. Fuentes	42 "	Soltero	Marino
546. Manríquez Dolores. . . .	Porlamar	21 "	Soltera	Costurera
547. Marín León.	Porlamar	40 "	Casado	Comerciante
548. Marcano Ceferino.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
549. Marcano Cleto.	Porlamar	32 "	Casado	Marino
550. Martínez Julián.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
551. Málave Miguel Ramón. A.	del Campo	29 "	Casado	Comerciante
552. Mujica Clemente.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
553. Marín Juan.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
554. Mujica Tomás.	Porlamar	49 "	Casado	Marino
555. Martínez Andrés C. . . .	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
556. Marcano Miguel.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
557. Martínez Gumersindo..	Porlamar	14 "	A c. Roberto	Rosario.
558. Martínez Pedro María.	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
559. Marcano Luis Beltrán.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
560. Marín Pedro Ramón..	Pampatar	14 "	A c. Apolinar	Tillero.
561. Marcano Marcelino. . . .	San Antonio	24 "	Soltero	Marino
562. Mata Cornelio.	Juan Griego	31 "	Soltero	Marino
563. Mata Susano.	Cruz Grande	19 "	Soltero	Marino
564. Marval Pastor.	P. de Piedra	33 "	Casado	Marino
565. Marcano Gualberto. . . .	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
566. Millán Jesús María. . . .	P. de Piedra	19 "	Soltero	Marino
567. Marcano Marcelino. . . .	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
568. Milián Gregorio.	San Antonio	25 "	Soltero	Marino
569. Marcano Agustín.	Juan Griego	34 "	Soltero	Marino
570. Marcano Daniel.	P. de Piedra	15 "	A c. Asunción	Salazar.
571. Mata Felipe.	Los Millanes	25 "	Casado	Marino
572. Marval Octaviano.	P. de Piedra	26 "	Soltero	Marino
573. Martínez E. León.	Porlamar	21 "	Soltero	Comerciante
574. Marín Narciso.	Bellavista	22 "	Soltero	Marino
575. Marcano Antonio.	Coche	18 "	Soltero	Marino
576. Málave Justo.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
577. Marval Ladislao.	Coche	38 "	Soltero	Marino
578. Mata Jesús Rafael. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
579. Mata Ruperto.	Juan Griego	23 "	Soltero	Marino
580. Marín Isidoro.	San Juan	28 "	Soltero	Marino
581. Marín Ruperto.	San Juan	23 "	Soltero	Marino
582. Marín Ciriaco.	San Juan	45 "	Soltero	Marino
583. Mata Eleoncio.	Juan Griego	27 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
584. Marín José.	Pampatar	34 "	Soltero	Marino
585. Marín Emiliano.	Boca del Río	32 "	Soltero	Marino
586. Marín José.	Boca del Río	24 "	Soltero	Marino
587. Meneses Dámaso.	P. de Piedra	22 "	Soltero	Marino
588. Monagas Cecilia.	Porlamar	50 "	Soltera	Comerciante
589. Marcano Félix.	Macanao	18 "	Soltero	Marino
590. Martínez Natalio.	Coche	33 "	Soltero	Marino
591. Marcano Rafael A.	Juan Griego	19 "	Soltero	Marino
592. Mujica Delfín.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
593. Millán Salvador.	Porlamar	55 "	Soltero	Marino
594. Marcano Juan.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
595. Noriega Pedro.	Coche	28 "	Soltero	Marino
596. Narváez Marcelino.	Porlamar	30 "	Casado	Marino
597. Narváez Francisco J.	Coche	27 "	Soltero	Marino
598. Narváez Andrés.	Pampatar	54 "	Casado	Marino
599. Narváez José M.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
600. Noriega Lorenzo.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
601. Narváez Guillermo.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
602. Noriega Casto.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
603. Narváez Esteban.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
604. Narváez Pedro.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
605. Noriega Eulogio.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
606. Navarro José Inocente.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
607. Narváez Antonio.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
608. Narváez Froilán.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
609. Noriega Jesús.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
610. Narváez María del P.	Porlamar	35 "	Soltera	Costurera
611. Narváez Pedro.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
612. Noriega Severiano.	Porlamar	58 "	Soltero	Marino
613. Narváez Modesto.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
614. Núñez Saturnino.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
615. Narváez Lino.	San Juan	25 "	Soltero	Marino
616. Narváez Gregorio.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
617. Narváez Gabriel.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
618. Narváez Pedro.	Macanao	33 "	Casado	Marino
619. Narváez Eduardo.	Macanao	30 "	Soltero	Marino
620. Narváez Ernesto.	Macanao	21 "	Soltero	Marino
621. Narváez Cirilo.	Macanao	22 "	Soltero	Marino
622. Olivares Guillermo.	Juan Griego	30 "	Soltero	Marino
623. Ordaz Juan.	Pampatar	23 "	Casado	Marino
624. Ortega Eustacio.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
625. Ortega Melanio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
626. Ortega Juan José.	Porlamar	45 "	Casado	Marino
627. Ortega Jesús María.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
628. Ortega Sinesio.	Porlamar	52 "	Soltero	Marino
629. Ortiz Juan de la Cruz.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
630. Ordaz Sótero.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
631. Ortega Pedro.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
632. Ortega Antonio E.	Juan Griego	46 "	Casado	Marino
633. Pino Leonidas.	Porlamar	28 "	Soltero	Carpintero
634. Patiño Marcelino.	Pampatar	28 "	Soltero	Marino
635. Patiño Lorenzo.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
636. Patiño Brígido.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
637. Patiño Marcos.	Coche	35 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
638. Pino Modesto.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
639. Patiño Teodoro.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
640. Patiño Julio.	Porlamar	39 "	Soltero	Marino
641. Palma Francisco.	Porlamar	36 "	Soltero	Marino
642. Pino Victor.	Pto. Fermín	40 "	Soltero	Marino
643. Patiño Ramón A.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
644. Patiño Susano.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
645. Patiño Santiago.	Coche	32 "	Soltero	Marino
646. Patiño José.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
647. Pérez Apolinar.	Coche	37 "	Casado	Marino
648. Patiño Luis Fermín.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
649. Pérez José Vicente.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
650. Pérez Guadalupe.	Juan Griego	19 "	Soltero	Marino
651. Pino Francisco.	Pto. Fermín	21 "	Soltero	Marino
652. Pino Daniel.	Pto. Fermín	19 "	Soltero	Marino
653. Pahie Emilio.	Porlamar	18 "	Soltero	Comerciante
654. Padilla Vicente.	Saucedo	15 "	A c. Mauricio García.	
655. Patiño Antonio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
656. Patiño Jesús María.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
657. Pérez Carlos.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
658. Patiño Jorge.	Porlamar	15 "	A c. Roberto Rosario.	
659. Pérez Carmelo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
660. Patiño Tomás.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
661. Penol Jesús.	Boca del Río	26 "	Soltero	Marino
662. Patiño Anselmo.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
663. Patiño Luis Felipe.	Porlamar	15 "	A c. Sinesio Ortega.	
664. Patiño Rafael.	Porlamar	23 "	Casado	Marino
665. Patiño Susano.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
666. Patiño Rogelio.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
667. Patiño Hilario.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
668. Quijada Jesús.	Coche	24 "	Casado	Marino
669. Quijada Nicanor.	El Valle	33 "	Casado	Marino
670. Quijada Francisco.	Coche	28 "	Soltero	Marino
671. Quijada Antonio.	El Valle	17 "	Soltero	Marino
672. Rosas Concepción.	Porlamar	33 "	Casado	Comerciante
673. Rojas Cleto.	El Pilar	43 "	Soltero	Marino
674. Rodríguez Juan.	Pampatar	35 "	Casado	Marino
675. Rodríguez Julián.	Porlamar	32 "	Casado	Marino
676. Rodríguez Cayetano.	Porlamar	42 "	Casado	Marino
677. Rodríguez Pedro.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
678. Rodríguez Aquilino.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
679. Rodríguez Antonio J..	Porlamar	45 "	Casado	Marino
680. Rodríguez José M.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
681. Rivas Andrés Fajardo.	Porlamar	30 "	Casado	Marino
682. Rodríguez Rivas E.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
683. Rodríguez Juan Pablo.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
684. Rodríguez José.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
685. Rojas Hilario.	Porlamar	31 "	Casado	Marino
686. Ramos Próspero.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
687. Ramos Tomás.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
688. Ramos Jóvito.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
689. Reyes Ignacio.	S. Juan Bta.	43 "	Casado	Marino
690. Romero Eufrasio.	S. Juan Bta.	43 "	Casado	Marino
691. Reyes Ceferino.	S. Juan Bta.	23 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
692. Reyes Luis.	S. Juan Bta.	21 "	Soltero	Marino
693. Reyes Oswaldo. . . .	S. Juan Bta.	21 "	Soltero	Marino
694. Rodríguez Fermín. . .	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
695. Rosario Carlos.	Porlamar	38 "	Casado	Marino
696. Rodríguez Lino.	P. de Piedra	40 "	Soltero	Marino
697. Rodríguez Sabino. . .	Coche	22 "	Soltero	Marino
698. Rodríguez Gumersindo.	Boca del Río	30 "	Soltero	Marino
699. Rodríguez Ramón. . .	Porlamar	40 "	Soltero	Comerciante
700. Rosa Baltazar.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
701. Rodríguez Rosendo. . .	Porlamar	33 "	Casado	Marino
702. Rodríguez Luis B. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
702. Ramos Felicia L.	Porlamar	28 "	Soltera	Cocinera
704. Ramos Maximiliano. . .	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
705. Ramos Sixto.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
706. Romero Francisco. . . .	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
707. Ramos Severo.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
708. Ramos Sixto.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
709. Rojas Toribio José. . .	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
710. Rodríguez Fernando. . .	Porlamar	33 "	Casado	Marino
711. Rodríguez Aureliano. . .	Pampatar	26 "	Casado	Marino
712. Rodríguez Juan.	Pampatar	16 "	A c. de A	Rodríguez.
713. Ramos Julián.	Coche	25 "	Soltero	Marino
714. Ramos Benito.	Coche	20 "	Soltero	Marino
715. Rosa Juan.	Boca del Río	50 "	Casado	Marino
716. Rodríguez Miguel A. . .	Porlamar	15 "	A c. Toribio	García.
717. Ramos Leoncio.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
718. Rojas Jesús.	Porlamar	12 "	A c. de Luis	Fariás.
719. Rodríguez Cándido. . .	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
720. Requena Felipe.	Coche	27 "	Soltero	Marino
721. Ramos José P.	Coche	29 "	Soltero	Marino
722. Rodríguez Víctor M. . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
723. Rojas Policarpo.	El Valle	44 "	Casado	Marino
724. Rodríguez Juan.	El Valle	38 "	Soltero	Marino
725. Rodríguez Modesto. . .	El Valle	23 "	Soltero	Marino
726. Rodríguez Eustacio. . .	S. Juan Bta.	33 "	Soltero	Marino
727. Rodríguez Ezequiel. . .	S. Juan Bta.	20 "	Soltero	Marino
728. Rodríguez Andrés. . . .	La Guardia	20 "	Soltero	Marino
729. Rodríguez José.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
730. Rodríguez Basilio. . . .	San Juan	30 "	Soltero	Marino
731. Rivas Segundo A.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
732. Rodríguez Ignacio. . . .	San Juan	24 "	Soltero	Marino
733. Rojas José C.	El Valle	64 "	Casado	Marino
734. Rodríguez Eulogio. . . .	Pampatar	33 "	Casado	Marino
735. Rodríguez Lino.	Juan Griego	30 "	Soltero	Marino
736. Rodríguez José V.	Porlamar	55 "	Casado	Marino
737. Ríos Héctor de Jesús.	Porlamar	26 "	Casado	Marino
738. Rincones Alberto. . . .	Pto. Fermín	17 "	Soltero	Marino
739. Ramos Pedro.	Porlamar	22 "	Casado	Marino
740. Ramos Víctor Modesto.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
741. Rodríguez José Isabel.	Porlamar	16 "	A c. José	Rodríguez.
742. Rodríguez Presente. . . .	Porlamar	48 "	Casado	Marino
743. Rojas Andrés.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
744. Rojas Anselmo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
745. Rodríguez Julio.	Porlamar	48 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
746. Rodríguez Bernardino.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
747. Rodríguez Calixto. . .	Porlamar	49 "	Soltero	Marino
748. Rodríguez Augusto. . .	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
749. Rodríguez Manuel. . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
750. Rodríguez Antonio. . .	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
751. Rosas Natalio.	El Pilar	34 "	Casado	Marino
752. Rosas Mercedes.	El Pilar	27 "	Casado	Marino
753. Reyes Valerio.	Pampatar	22 "	Soltero	Marino
754. Rojas Juan.	Pto. Fermín	45 "	Casado	Marino
755. Rosas Rufino.	Pto. Fermín	21 "	Soltero	Marino
756. Rojas Bartolomé. . . .	Pto. Fermín	10 "	A c. de Juan	Rojas.
757. Rivas Manuel María. . .	Porlamar	38 "	Casado	Marino
758. Rojas Luis María. . . .	Los Robles	27 "	Soltero	Marino
759. Rivas Cornelio.	Porlamar	37 "	Casado	Marino
760. Rodríguez Andrés. . . .	Porlamar	30 "	Casado	Marino
761. Rodríguez Antonio J. . .	Porlamar	26 "	Casado	Marino
762. Rodríguez Eleuterio. . .	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
763. Rodríguez Diego.	Porlamar	39 "	Casado	Comerciante
764. Rodríguez Carlos.	Porlamar	15 "	Soltero	Marino
765. Rojas Bernardino.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
766. Rosas José Tineo.	San José	24 "	Soltero	Marino
767. Rodríguez Cándido. . . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
768. Rojas Luis.	Los Robles	50 "	Casado	Marino
769. Rojas Eleuterio.	Los Robles	49 "	Casado	Marino
770. Rojas Gerardo.	Los Robles	23 "	Soltero	Marino
771. Rodríguez Cándida. . . .	Porlamar	25 "	Soltera	Planchadora
772. Ramos Basilio.	Coche	24 "	Soltero	Marino
773. Rojas Eufemio.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
774. Rodríguez José.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
775. Rodríguez Ascensión. . .	Porlamar	22 "	Soltera	Cocinera
776. Rodríguez Bartolo. . . .	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
777. Rojas Antonio.	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
778. Rodríguez Cruz.	Cas. Fuentes	18 "	Soltero	Marino
779. Rodríguez Jesús S. . . .	Porlamar	13 "	A c. Dolores	Manriquez
780. Romero Luis.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
781. Rodríguez Luciano. . . .	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
782. Rodríguez Segundo. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
783. Ramos Ambrosio.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
784. Rodríguez Juan.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
785. Rodríguez Juana B. . . .	Porlamar	32 "	Soltera	O. p. de su s.
786. Rodríguez Angel M ^a	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
787. Ramos Eugenio.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
788. Rodríguez Policarpo. . . .	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
789. Rodríguez Mateo.	Porlamar	50 "	Soltero	Marino
790. Rodríguez Gregoria. . . .	Porlamar	25 "	Soltera	Cocinera
791. Rodríguez Laureano. . . .	Pampatar	25 "	Soltera	Marino
792. Rodríguez Pedro.	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
793. Rodríguez Pablo.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
794. Ramos Carlos.	Juan Griego	20 "	Soltero	Marino
795. Ramos Miguel Angel. . . .	Juan Griego	24 "	Soltero	Marino
796. Rodríguez Marcos.	San Juan	26 "	Casado	Marino
797. Rodríguez Agapito.	Pampatar	38 "	Soltero	Marino
798. Rodríguez Lope.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
799. Romero Carlos.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
800. Ramos Pantaleón.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
801. Romero Gabriel.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
802. Rojas Felipe.	P. de Piedra	25 "	Casado	Marino
803. Reyes Amalio.	La Asunción	25 "	Soltero	Marino
804. Ramos Cándido.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
805. Rodríguez José Inés.	P. de Piedra	30 "	Casado	Marino
806. Rodríguez Simón.	P. de Piedra	22 "	Soltero	Marino
807. Rodríguez Félix M.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
808. Rodríguez María M.	Porlamar	18 "	Soltera	Lavandera
809. Rojas José.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
810. Rodríguez Luciano.	Porlamar	27 "	Casado	Marino
811. Rodríguez Marcelino.	Porlamar	26 "	Casado	Marino
812. Rodríguez Luis.	P. de Piedra	30 "	Soltero	Marino
813. Rodríguez Francisco.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
814. Rodríguez Miguel.	Coche	22 "	Soltero	Marino
815. Rodríguez Nicolás.	Coche	42 "	Soltero	Marino
816. Rodríguez Magdaleno.	Coche	52 "	Soltero	Marino
817. Rodríguez Gabriel.	Coche	23 "	Soltero	Marino
818. Rodríguez Calixto.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
819. Rodríguez Silvano.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
820. Rivas Guillermo.	San Juan	32 "	Soltero	Marino
821. Rojas Florencio.	Los Millanes	23 "	Soltero	Marino
822. Salazar Pascual.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
823. Sánchez Eliso.	Pampatar	26 "	Soltero	Marino
824. Salazar Francisco.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
825. Salazar Juan.	Porlamar	24 "	Soltero	Carpintero
826. Salazar Lorenzo.	Porlamar	13 "	A c. Victor	Salazar.
827. Sarabia Benito.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
828. Salazar Enrique.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
829. Serrano Loreto.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
830. Salazar Patricio José.	P. de Piedra	30 "	Casado	Marino
831. Salazar Víctor.	Porlamar	30 "	Casado	Comerciante
832. Salazar Jesús.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
833. Suárez Obdulio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
834. Suárez Gregorio.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
835. Subero Cipriano.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
836. Salazar Florencio.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
837. Silva Juan.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
838. Silva Tomás.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
839. Salazar Pedro.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
840. Salazar Ricardo.	Pampatar	26 "	Soltero	Comerciante
841. Salazar Amador.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
842. Salazar Vásquez A. C.	S. Juan Bta.	30 "	Soltero	Marino
843. Salazar Próspero R.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
844. Salazar Guevara J. A.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
845. Salazar Manuel de J.	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
846. Salazar Guevara B.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
847. Salazar Dionisio.	Porlamar	26 "	Casado	Marino
848. Salazar Jesús Manuel.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
849. Suárez Luis Beltrán.	Porlamar	33 "	Casado	Marino
850. Suárez Julián.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
851. Salazar Antonio.	Porlamar	23 "	Soltero	Comerciante
852. Salazar León.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
853. Salazar Matías.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
854. Salazar Silvino.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
855. Suárez Jesús Santiago.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
856. Salazar Jesús.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
857. Salazar Luis Antonio..	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
858. Salazar Basilio.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
859. Salazar Justo.	San Juan	27 "	Soltero	Marino
860. Salazar Jesús María. . .	San Juan	28 "	Soltero	Marino
861. Serrano Eduardo.	Boca del Río	38 "	Soltero	Marino
862. Salazar Antonio.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
863. Salazar Miguel.	Coche	35 "	Casado	Marino
864. Suárez José.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
865. Salazar Julián.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
866. Solano José Elías.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
867. Salazar Epifanio.	San Juan	38 "	Soltero	Marino
868. Subero Ramón.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
869. Salazar Julián A.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
870. Salazar Tomasa.	Porlamar	24 "	Soltera	Cocinera
871. Salazar Patricio.	Coche	40 "	Soltero	Marino
872. Suárez Hipólito.	Porlamar	39 "	Soltero	Marino
873. Subero Gualberto.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
874. Salazar Francisco.	P. de Piedra	60 "	Casado	Marino
875. Salazar Alfonso.	P. de Piedra	17 "	A c. de F.	Salazar.
876. Salazar Juan.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
877. Salazar Lozada Pedro.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
878. Salazar Nicolás.	Porlamar	21 "	Casado	Marino
879. Salazar Juan.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
880. Suárez Sixto.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
881. Salazar Salvador.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
882. Serrano Casto.	Boca del Río	18 "	Soltero	Marino
883. Serrano Atanasio.	Boca del Río	41 "	Soltero	Marino
884. Salazar Ramón E.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
885. Suárez Heraclio.	Porlamar	52 "	Casado	Marino
886. Suárez Diego.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
887. Suárez Jesús Rafael. . .	Porlamar	31 "	Casado	Marino
888. Salazar Rafael.	Pampatar	23 "	Soltero	Marino
889. Salazar Rosendo.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
890. Suárez Susano.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
891. Suárez Norberto.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
892. Salazar Pedro José. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
893. Salazar Dimas.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
894. Salazar José.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
895. Salazar Julián.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
896. Salazar José Belén. . . .	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
897. Salazar Candelario. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
898. Serrano Casimiro.	Coche	17 "	A c. Basilio	García.
899. Subero Manuel de J. . . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
900. Suárez Pedro.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
901. Salazar Rojas Antonio.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
902. Salazar Manuel María.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
903. Salazar Alberto.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
904. Salazar Alejandro.	P. de Piedra	58 "	Casado	Marino
905. Salazar Manuel A.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
906. Salazar Jacinto.	Coche	50 "	Casado	Marino
907. Salazar Amalio.	Coche	62 "	Casado	Comerciante

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
908. Salazar Marcelo.	Coche	42 "	Soltero	Marjno
909. Selgado Cándido.	San Juan	29 "	Casado	Marino
910. Suárez Pedro.	Coche	34 "	Soltero	Marino
911. Salazar Jesús M.	A del Campo	19 "	Soltero	Marino
912. Smith Tomás.	Porlamar	34 "	Soltero	Chauffeur
913. Salazar Primitivo.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
914. Suárez Félix M.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
915. Suárez Félix Manuel.	Porlamar	28 "	Casado	Marino
916. Sánchez Narciso.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
917. Sánchez Francisco T..	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
918. Salazar Valentín.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
919. Sánchez Ciriaco.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
920. Suárez Eleuterio.	Coche	16 "	A c. Amalio	Salazar.
921. Serrano Julián.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
922. Sulbarán Luis M.	Pto. Sucre	26 "	Soltero	Marino
923. Scrra Presentación.	Pampatar	23 "	Soltero	Marino
924. Salazar Ciriaco.	Coche	19 "	Soltero	Marino
925. Salazar Mateo.	P. de Piedra	33 "	Soltero	Marino
926. Sánchez Tomás.	Coche	33 "	Casado	Marino
927. Salazar Roque.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
928. Salazar José.	Coche	18 "	Soltero	Marino
929. Salazar Manuel.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
930. Salazar Felipe.	P. de Piedra	30 "	Casado	Marino
931. Salazar Luis.	P. de Piedra	24 "	Soltero	Marino
932. Salazar Benigno.	P. de Piedra	30 "	Casado	Marino
933. Salazar Ramón.	El Pilar	36 "	Casado	Marino
934. Salazar Justiniano.	P. de Piedra	24 "	Soltero	Marino
935. Suárez Gómez Jorge..	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
936. Suárez Felipe.	Porlamar	48 "	Soltero	Marino
937. Silva Bienvenido.	Los Robles	18 "	Soltero	Marino
938. Salazar Juan G.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
939. Suárez Víctor.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
940. Salazar Timoteo.	Coche	30 "	Casado	Marino
941. Solís Fernando.	Pampatar	32 "	Soltero	Marino
942. Suárez Nieves.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
943. Salazar Marcos.	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
944. Serrano Rufino.	Coche	35 "	Soltero	Marino
945. Salazar José.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
946. Salmerón Félix M.	Cumaná	25 "	Soltero	Marino
947. Suárez Pablo.	Coche	25 "	Soltero	Marino
948. Suárez Adolfo.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
949. Suárez Juan.	Coche	15 "	A c. Ladislao	Marval
950. Salazar Julio.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
951. Salazar Ignacio.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
952. Salazar Antonio.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
953. Salazar Sabás.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
954. Salazar Jesús.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
955. Tinedo Medardo.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
956. Tinedo Antonio.	Pto. Fermín	23 "	Soltero	Comerciante
957. Tilleró Florentino.	Pampatar	34 "	Soltero	Marino
958. Totesaut Pablo.	Pampatar	18 "	Soltero	Marino
959. Tinedo Catalino.	Pto. Fermín	25 "	Soltero	Marino
960. Tilleró Juan.	Pampatar	24 "	Soltero	Marino
961. Tilleró Adolfo.	Pampatar	22 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
962. Tormes Pedro.	Coche	25 "	Soltero	Marino
963. Tormes Cayetano. . . .	Coche	40 "	Soltero	Marino
964. Velásquez Julián. . . .	Porlamar	47 "	Soltero	Marino
965. Velásquez Gregorio. . .	Porlamar	36 "	Casado	Marino
966. Vásquez Nicasio. . . .	Porlamar	44. "	Casado	Marino
967. Valerio José.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
968. Vásquez Nazario I. . . .	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
969. Vásquez Jesús.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
970. Velásquez Jiménez D. . .	San Juan	50 "	Casado	Marino
971. Velásquez Angel S. . . .	Porlamar	15 "	Soltero	Marino
972. Velásquez Manuel. . . .	S. Juan Bta.	35 "	Soltero	Marino
973. Valerio Epifanio.	P. de Piedra	21 "	Soltero	Marino
974. Velásquez Cova J. M. . .	Porlamar	31 "	Soltero	Comerciante
975. Valdivieso Claudio. . . .	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
976. Vásquez Francisco. . . .	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
977. Velásquez Pablo.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
978. Velásquez Eleuterio. . .	Porlamar	50 "	Soltero	Marino
979. Velásquez Abdón.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
980. Valerio Pablo.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
981. Vargas Santiago.	Pto. Fermín	40 "	Soltero	Marino
982. Vargas Agapito.	Pto. Fermín	14 "	A c. Santiago Vargas.	
983. Vargas Diego.	Pto. Fermín	16 "	A c. Santiago Vargas.	
984. Vargas Roque.	Pto. Fermín	27 "	Soltero	Marino
985. Velásquez Marcos.	Porlamar	57 "	Soltero	Marino
986. Vásquez Basilio.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
987. Villarroel Ambrosio. . . .	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
988. Vásquez Narciso.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
989. Velásquez Benjamín. . . .	Porlamar	44 "	Soltero	Marino
990. Velásquez Teodoro. . . .	San Juan	26 "	Casado	Marino
991. Vásquez Benito.	P. de Piedra	23 "	Soltero	Marino
992. Velásquez Blas.	San Juan	47 "	Casado	Marino
993. Velásquez Dionisio. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
994. Valerio Anselmo.	Boca del Río	30 "	Casado	Comerciante
995. Velásquez Pedro.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
996. Villarroel Bernabé.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
997. Vásquez Jesús María. . . .	Porlamar	40 "	Casado	Marino
998. Vásquez Jesús M ^a	Porlamar	40 "	Casado	Marino
999. Vicent Pánfilo.	El Valle	30 "	Soltero	Marino
1000. Villarroel Luis.	La Guardia	21 "	Soltero	Marino
1001. Villarroel Jesús.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1002. Villarroel Mateo.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1003. Valeri Marcelo.	Coche	45 "	Soltero	Marino
1004. Vásquez Amador.	Boca del Río	46 "	Soltero	Marino
1005. Vásquez Atanasio. . . .	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
1006. Vásquez Corina.	Coche	43 "	Casada	Planchadora
1007. Velásquez Calixto. . . .	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1008. Vásquez Saturnino. . . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1009. Vásquez Genaro.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1010. Vásquez Juan F.	Coche	42 "	Soltero	Marino
1011. Velásquez Lorenzo. . . .	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
1012. Vásquez Tomás.	P. de Piedra	17 "	Soltero	Marino
1013. Vásquez Julián Silvino. .	P. de Piedra	18 "	Soltero	Marino
1014. Vásquez Jesús R.	Porlamar	12 "	A c. Corina	Vásquez.
1015. Velásquez Laó.	San Juan	17 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1016. Velásquez Daniel. . . .	Pto. Fermín	21 "	Soltero	Marino
1017. Vásquez Belén.	P. de Piedra	36 "	Soltero	Marino
1018. Velásquez Luis B. . . .	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
1019. Velásquez José M. . . .	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1020. Vásquez Nicasio.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
1021. Velásquez Jesús R. . . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
1022. Velásquez Luis.	Porlamar	32 "	Casado	Marino
1023. Velásquez Nicasio. . . .	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1024. Velásquez Faustino. . . .	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1025. Valdez Luis Felipe. . . .	Porlamar	47 "	Casado	Marino
1026. Vásquez Tomás.	San Juan	45 "	Casado	Marino
1027. Villarroel Baldomero. . .	San Juan	61 "	Casado	Marino
1028. Velásquez Asunción. . . .	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1029. Valdez Pedro.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1030. Vásquez M. Santiago. . . .	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
1031. Velásquez Natividad. . . .	Porlamar	32 "	Soltero	Marino
1032. Valdez José Domingo. . . .	Porlamar	15 "	A c. Amaljo Salazar.	
1033. Vásquez Gumersindo. . . .	Boca del Río	22 "	Soltero	Marino
1034. Vásquez Teófilo.	Macanao	20 "	Soltero	Marino
1035. Velásquez Valentín. . . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
1036. Vásquez Félix Manuel. . . .	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
1037. Vásquez Pedro A.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1038. Vásquez Ildefonso.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1039. Velásquez Felipe.	Cas. Fuentes	34 "	Casado	Marino
1040. Velásquez José de J. . . .	Pampatar	28 "	Soltero	Marino
1041. Vargas José.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1042. Velásquez Martín.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1043. Viscaíno Jesús.	Juan Griego	35 "	Casado	Marino
1044. Vásquez Doroteo.	P. de Piedra	30 "	Soltero	Marino
1045. Vargas Jacinto.	P. de Piedra	25 "	Soltero	Marino
1046. Vásquez Manuel T.	Pto. Sucre	25 "	Casado	Marino
1047. Vásquez Cruz G.	Pampatar	20 "	Soltero	Marino
1048. Velásquez Leopoldo.	San Juan	28 "	Soltero	Marino
1049. Velásquez Julián.	San Antonio	50 "	Soltero	Marino
1050. Vásquez Rafael.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1051. Villalba Cosme.	Porlamar	43 "	Casado	Marino
1052. Vásquez Juan de Dios. . . .	P. de Piedra	26 "	Soltero	Marino
1053. Villarroel Dámaso.	P. de Piedra	23 "	Soltero	Marino
1054. Viscaíno Jesús Ramón. . . .	Juan Griego	14 "	A c. Jesús Viscaíno.	
1055. Velásquez Antonio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1056. Velásquez Eladio.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
1057. Velásquez P.	San Juan	48 "	Casado	Marino
1058. Velásquez Simón.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1059. Villarroel Francisco. . . .	P. de Piedra	20 "	Soltero	Marino
1060. Velásquez Adilio.	San Juan	19 "	Casado	Marino
1061. Vásquez Jorge.	P. de Piedra	18 "	Soltero	Marino
1062. Velásquez Dámaso.	San Juan	23 "	Soltero	Marino
1063. Vásquez R. Antonio.	Porlamar	33 "	Soltero	Marino
1064. Vásquez Víctor.	San Juan	23 "	Soltero	Marino
1065. Vásquez Ignacio.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
1066. Vásquez Hermenegildo. . . .	Juan Griego	23 "	Soltero	Marino
1067. Vásquez Hermenegildo. . . .	P. de Piedra	34 "	Soltero	Marino
1068. Vásquez Francisco.	P. de Piedra	23 "	Soltero	Marino
1069. Vásquez Próspero.	San Juan	21 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1070. Vásquez Jesús.	San Juan	37 "	Soltero	Marino
1071. Vásquez Leonardo. . . .	San Juan	25 "	Soltero	Marino
1072. Vásquez Eustaquio. . . .	San Juan	16 "	A c. Jesús	Vásquez.
1073. Villarroel Gregorio. . . .	Boca del Río	40 "	Soltero	Marino
1074. Vásquez Gabriel.	P. de Piedra	28 "	Soltero	Marino
1075. Vicent Aniceto.	P. de Piedra	23 "	Soltero	Marino
1076. Velásquez Florencio. . . .	Porlamar	16 "	A c. de María	Guilarte.
1077. Vásquez Fulgencio.	P. de Piedra	15 "	A c. de José	Marín.
1078. Vásquez Mateo.	Macanao	36 "	Soltero	Marino
1079. Velásquez Pablo.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1080. Vásquez Francisco.	Juan Griego	23 "	Soltero	Marino
1081. Zabala José de la C.	S. Juan Bta.	39 "	Soltero	Marino
1082. Zabala Simplicio M.	S. Juan Bta.	22 "	Soltero	Marino
1083. Zabala Camilo F.	S. Juan Bta.	20 "	Soltero	Marino
1084. Zabala Doroteo.	Porlamar	45 "	Casado	Marino
1085. Zabala Juan.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1086. Zabala Mercedes.	La Guardia	19 "	Soltero	Marino
1087. Zabala Ignacio.	La Guardia	20 "	Soltero	Marino
1088. Zabala Dionisio.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
1089. Zabala Visitación.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1090. Zabala Ezequiel.	P. de Piedra	50 "	Casado	Marino
1091. Zabala Acisclo.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
1092. Zabala Eduardo.	P. de Piedra	32 "	Soltero	Marino
1093. Zabala Andrés.	Porlamar	17 "	Soltero	Marino
1094. Alfonzo Fidel.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1095. Amundarain Fernando. . . .	Porlamar	24 "	Casado	Marino
1096. Alfonzo Pedro.	Coche	25 "	Soltero	Marino
1097. Amaiz Gregoria.	Juan Griego	19 "	Soltera	Costurera
1098. Alfonzo Marcos.	Juan Griego	23 "	Soltero	Marino
1099. Alfonzo Pablo Julián.	Juan Griego	16 "	A c. Marcos	Alfonzo.
1100. Acosta Braulio.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
1101. Acosta José.	Coche	19 "	Soltero	Marino
1102. Amundarain Esteban.	Porlamar	15 "	A c. de P. Rodríguez.	
1103. Aguilera José Dolores.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1104. Amundarain Simón.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1105. Acosta Rafael.	Pampatar	49 "	Soltero	Marino
1106. Carrera Francisco A.	Cumaná	37 "	Soltero	Marino
1107. Cabrera Pedro.	Cumaná	26 "	Soltero	Marino
1108. Cabrera Celso.	Cumaná	30 "	Casado	Marino
1109. Cova Guzmán.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1110. Cova Ruperto.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1111. Cova Angel.	Coche	27 "	Soltero	Marino
1112. Calzadilla Mercedes.	Juan Griego	24 "	Soltera	Costurera
1113. Carvallo Marceliano.	Coche	25 "	Soltero	Marino
1114. Castillo Nicolás.	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
1115. Coello Jesús A.	Coche	18 "	Soltero	Marino
1116. Carreño Amadora M.	Porlamar	32 "	Soltera	Costurera
1117. Castillo Antonio F.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1118. Cazorla Canuto.	La Asunción	42 "	Soltero	Marino
1119. Cova Esteban.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
1120. Chafardet B.	Porlamar	15 "	A c. de Lino Fermín.	
1121. Domínguez Braulio.	Coche	25 "	Casado	Marino
1122. Domínguez Juan Bta.	Caracas	15 "	A c. Demetrio Nader.	
1123. Divo John A.	Naturalizado	36 "	Soltero	Comerciante

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1124. Freitas Luis Beltrán...	Cumaná	32 "	Soltero	Marino
1125. Franco Antonio R. . . .	Cumaná	25 "	Soltero	Marino
1126. Freitas Antonio N. . . .	Cumaná	22 "	Soltero	Marino
1127. Fermín Amador.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1128. Fernández Pedro.	Coche	18 "	Soltero	Marino
1129. Fernández Luis.	Coche	45 "	Casado	Marino
1130. Fernández Luis F.	Coche	15 "	A c. Eduvigis	Lunar.
1131. Frontado Cayetano.	Coche	26 "	Soltero	Marino
1132. Fuentes Enemencio.	Coche	33 "	Soltero	Marino
1133. Fuentes Cosme.	Porlamar	23 "	Soltero	Marino
1134. Ferrer Medardo.	Porlamar	31 "	Casado	Marino
1135. Gamardo Ramón.	Cumaná	23 "	Soltero	Marino
1136. Gutiérrez V. José G.	Cumaná	45 "	Casado	Marino
1137. Gamardo Bernardo.	Cumaná	40 "	Soltero	Marino
1138. Gamardo Natividad.	Cumaná	27 "	Soltero	Marino
1139. Gamardo Francisco A.	Cumaná	21 "	Soltero	Marino
1140. Gamardo José F.	Cumaná	51 "	Casado	Marino
1141. González Plácido.	Araya	26 "	Soltero	Marino
1142. González Eduardo.	Araya	33 "	Casado	Marino
1143. Gómez Nicanor A.	Coche	38 "	Soltero	Marino
1144. González Froilán.	Coche	38 "	Soltero	Marino
1145. Gutiérrez Ramón.	Porlamar	55 "	Soltero	Marino
1146. Gómez Angel Miguel.	Coche	18 "	Soltero	Marino
1147. Gutiérrez Calixta T.	Porlamar	20 "	Soltera	Molendera
1148. González Aguedo.	Porlamar	44 "	Casado	Marino
1149. González Santiago.	Coche	20 "	Soltero	Marino
1150. González Silverio.	Coche	16 "	Soltero	Marino
1151. González Marcelo.	Coche	25 "	Soltero	Marino
1152. Gómez Pedro Vicente.	Cumaná	18 "	Soltero	Marino
1153. Gómez Justo.	San Juan	49 "	Casado	Marino
1154. Gómez Pedro Miguel.	Cumaná	16 "	A c. Vicente	Rodríguez
1155. González Narciso.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1156. González Alberto.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1157. González Manuel de J.	Juan Griego	32 "	Soltero	Marino
1158. Guzmán Julián.	Juan Griego	31 "	Soltero	Marino
1159. Gutiérrez Valentín.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1160. Hernández Jesús R.	Porlamar	14 "	A c. de L. Marcano V.	
1161. Hernández Emeterio.	Porlamar	52 "	Soltero	Marino
1162. Hernández Rosendo.	Pto. Fermín	53 "	Casado	Marino
1163. Hernández Rosendo.	Porlamar	36 "	Soltero	Marino
1164. Hernández Julio.	Cumaná	31 "	Casado	Marino
1165. Hernández Jesús.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1166. Jiménez Valentín.	Porlamar	20 "	Casado	Marino
1167. López Teodoro.	Cumaná	24 "	Soltero	Marino
1168. La Rosa José Ramón.	Carúpano	23 "	Soltero	Marino
1169. Larés Rita.	Juan Griego	24 "	Soltera	Costurera
1170. Lunar Cleto Marcelino.	Coche	18 "	Soltero	Marino
1171. Lunar Próspero.	Coche	23 "	Soltero	Marino
1172. Lunar Eduvigis.	Coche	29 "	Casado	Marino
1173. Lozada Victoria.	Porlamar	22 "	Soltera	Cocinera
1174. León Eligio.	Pampatar	25 "	Soltero	Marino
1175. Leandro Paulino A.	Juan Griego	32 "	Soltero	Marino
1176. López Hilario.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1177. Marcano A. José E.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1178. Mata Angel.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1179. Marval Pedro.	P. de Piedra	16 "	Soltero	Marino
1180. Málave A. Antonio J..	Porlamar	19 "	Soltero	Comerciante
1181. Martínez Alfonso Juan.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
1182. Millán Roberto.	Porlamar	22 "	Casado	Marino
1183. Millán Isidoro.	S. Antonio	30 "	Casado	Marino
1184. Mata Segundo.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
1185. Martínez Casto.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
1186. Marcano Amalio R. . . .	Juan Griego	12 "	A c. Daniel	Rodríguez.
1187. Martínez Jesús.	Cumaná	33 "	Soltero	Marino
1188. Marval Cecilio.	Cumaná	32 "	Casado	Marino
1189. Marval Juan.	Cumaná	29 "	Soltero	Marino
1190. Mago Víctor.	Cumaná	21 "	Soltero	Marino
1191. Martínez Eusebio M ^o ..	Cumaná	28 "	Soltero	Marino
1192. Marval Pascual.	Cumaná	24 "	Soltero	Marino
1193. Mago José Teodoro. . . .	Cumaná	33 "	Soltero	Marino
1194. Marval Pedro Tomás..	Cumaná	26 "	Soltero	Marino
1195. Mago Francisco A.	Cumaná	33 "	Soltero	Marino
1196. Martínez Andrés A.	Cumaná	21 "	Soltero	Marino
1197. Mendoza Manuel.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1198. Marcano José.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
1199. Mujica Mamerto.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
1200. Narváez Natividad.	Pampatar	51 "	Casado	Marino
1201. Navarro Manuel E.	Carúpano	23 "	Soltero	Comerciante
1202. Narváez Feliciana.	Porlamar	42 "	Soltera	Lavandera
1203. Narváez Carmen.	Porlamar	15 "	A c. Feliciana Narváez.	
1204. Narváez Natividad.	Porlamar	45 "	Soltera	Planchadora
1205. Narváez Francisco.	Porlamar	15 "	A c. Marcelino Narváez	
1206. Narváez Abdón.	San Juan	35 "	Soltero	Marino
1207. Narváez Segundo.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1208. Núñez Luis R.	Cumaná	32 "	Soltero	Marino
1209. Ortega José.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1210. Ortega Silvino.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
1211. Quijano Acisclo.	Río Caribe	36 "	Casado	Barbero
1212. Rosas Francisco.	El Valle	19 "	Soltero	Marino
1213. Rodríguez Carlos.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1214. Rojas Cenón.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1215. Rivas Carreño Tomás.	Porlamar	40 "	Soltero	Comerciante
1216. Rodríguez Pablo.	Pampatar	24 "	Soltero	Marino
1217. Rivera Jesús.	Porlamar	33 "	Casado	Carpintero
1218. Rojas Carlos.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1219. Rodríguez Cosme.	Coche	47 "	Soltero	Marino
1220. Rodríguez Jacinto.	Juan Griego	28 "	Soltero	Marino
1221. Ramos Carlos.	Juan Griego	18 "	Soltero	Marino
1222. Rosario Tomás.	El Valle	19 "	Soltero	Marino
1223. Ramos Juan.	Porlamar	29 "	Soltero	Marino
1224. Rico Rafael.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1225. Ramos Francisco.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1226. Ramos Eustacio.	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
1227. Ramos Benito.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1228. Rodríguez Braulio.	Juan Griego	40 "	Casado	Marino
1229. Rodríguez Braulio.	Juan Griego	16 "	A c. Braulio	Rodríguez.
1230. Rodríguez Cirila.	Porlamar	30 "	Soltera	Lavandera
1231. Rodríguez Máximo.	Coche	45 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1232. Rodríguez M. Daniel..	Juan Griego	34 "	Casado	Marino
1233. Rivas Juan.	Irapa	27 "	Soltero	Marino
1234. Rojas Gregorio N. . . .	Pto. Fermín	20 "	Soltero	Marino
1235. Rodríguez Vicente. . . .	Juan Griego	48 "	Viudo	Marino
1236. Rosales Juan.	Juan Griego	27 "	Soltero	Marino
1237. Rodríguez Policarpo. . .	Juan Griego	27 "	Soltero	Marino
1238. Romero Alejandro. . . .	Juan Griego	19 "	Soltero	Marino
1239. Rivera Raimundo.	Araya	18 "	Soltero	Marino
1240. Rodríguez Narciso. . . .	Cumaná	26 "	Soltero	Marino
1241. Rauseo Rafael.	Cumaná	26 "	Casado	Marino
1242. Rósquez Andrés M. . . .	Cumaná	28 "	Soltero	Marino
1243. Rivas Leocadio.	Cumaná	44 "	Soltero	Marino
1244. Rósquez Raimundo. . . .	Cumaná	32 "	Soltero	Marino
1245. Serrano Ignacio.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1246. Salazar Lope.	Porlamar	29 "	Casado	Marino
1247. Suárez Rafael.	Porlamar	16 "	A c. de Pedro Suárez.	
1248. Salazar Telésforo.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1249. Salazar José.	S. Antonio	24 "	Casado	Marino
1250. Serrano Pedro.	Coche	19 "	Soltero	Marino
1251. Salazar R. Victoria. . . .	Porlamar	29 "	Soltera	Costurera
1252. Silva Regino.	El Pilar	47 "	Casado	Comerciante
1253. Salazar Aniceto.	Juan Griego	14 "	A c. Jacinto Rodríguez.	
1254. Salazar Eulalio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1255. Salazar Andrés.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1256. Salazar Juan.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1257. Salazar Pedro.	San Juan	20 "	Soltero	Marino
1258. Salazar Matos.	Cumaná	37 "	Casado	Marino
1259. Vásquez José A.	P. de Piedra	22 "	Soltero	Marino
1260. Velásquez José.	San Juan	21 "	Soltero	Marino
1261. Vásquez Juan N.	Cumaná	49 "	Soltero	Marino
1262. Villalba G. Elías.	Pampatar	30 "	Casado	Comerciante
1263. Vásquez Juan.	Porlamar	48 "	Soltero	Marino
1264. Villarroel Francisco. . . .	S. Antonio	24 "	Soltero	Marino
1265. Velásquez Natalia.	Porlamar	26 "	Soltera	Molendera
1266. Velásquez Luis Felipe. . .	Coche	14 "	A c. Vicente Rodríguez.	
1267. Velásquez Esteban. . . .	Coche	19 "	Soltero	Marino
1268. Velásquez Rufino.	Coche	8 "	A c. de M. Rodríguez.	
1269. Velásquez Tomás.	Coche	22 "	Soltero	Marino
1270. Velásquez Juan.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1271. Velásquez Andrés.	La Guardia	23 "	Soltero	Marino
1272. Velásquez Félix.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1273. Vásquez José.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
1274. Zavaleta Eustaquio. . . .	La Guardia	23 "	Soltero	Marino
1275. Acosta Eloy.	Porlamar	24 "	Casado	Marino
1276. Alvins Lucas.	Porlamar	43 "	Soltero	Comerciante
1277. Acosta Víctor.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1278. Alfonzo Mercedes.	Porlamar	35 "	Soltero	Marino
1279. Abraham Manuel.	Naturalizado	30 "	Soltero	Comerciante
1280. Bello Julio.	P. González	28 "	Casado	Marino
1281. Brito Atanasio.	Cariaco	34 "	Soltero	Marino
1282. Cabrera Tomás.	P. González	19 "	Soltero	Marino
1283. Campos Rafael.	Porlamar	37 "	Soltero	Marino
1284. Cabrera Eufemio.	P. González	17 "	Soltero	Marino
1285. Castro Julio.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1286. Cardo Benito.	Coche	47 "	Casado	Marino
1287. Cedeño Alberto.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1288. Cáceres Luis Felipe.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
1289. Castro Simplicio.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1290. Carreño Ernesto.	Coche	23 "	Soltero	Marino
1291. Carreño Escolástico.	Coche	47 "	Soltero	Marino
1292. Cova Ramón.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1293. Díaz Marcos.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
1294. Estava Severiano.	P. González	28 "	Casado	Marino
1295. Fuentes Juan José.	Porlamar	34 "	Casado	Marino
1296. Fuentes Pedro.	Porlamar	34 "	Casado	Marino
1297. Fermín Ciprián.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
1298. Fernández José.	P. González	23 "	Soltero	Marino
1299. González Cirilo.	P. González	16 "	Soltero	Marino
1300. Gómez Heriberto.	P. González	29 "	Soltero	Marino
1301. Gómez Felipe.	Porlamar	26 "	Casado	Marino
1302. Gómez Luis Manuel.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1303. González Angel.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1304. García Manuel.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1305. González Vicente.	Porlamar	26 "	Soltero	Marino
1306. Gutiérrez Tomás.	Porlamar	30 "	Soltero	Marino
1307. Guilarte José M.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1308. Gutiérrez Julián.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1309. Gómez Clemente.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1310. Gómez Juan José.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1311. Guerra Luciano.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1312. Guevara Mercedes.	Espinal	30 "	Soltero	Marino
1313. Guerra Pedro Pablo.	Espinal	26 "	Soltero	Marino
1314. González Tomás.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1315. González Jesús.	Porlamar	16 "	Soltero	Marino
1316. Hadgialy Eduardo.	Naturalizado	53 "	Casado	Comerciante
1317. Hadgialy Constantino.	Porlamar	26 "	Soltero	Comerciante
1318. Hadgialy Miguel.	Porlamar	16 "	Soltero	Comerciante
1319. Hernández Martín.	Boca del Río	24 "	Soltero	Marino
1320. Hernández Victorio.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1321. Hernández Pedro M*.	Cariaco	23 "	Soltero	Marino
1322. López Félix.	P. González	40 "	Casado	Marino
1323. León Rómulo.	Porlamar	20 "	Soltero	Marino
1324. León Genaro.	Porlamar	43 "	Soltero	Marino
1325. Marcano Abdón.	S. Antonio	22 "	Soltero	Marino
1326. Martínez Augusto.	Porlamar	28 "	Soltero	Marino
1327. Marcano Crispulo.	San Juan	26 "	Soltero	Marino
1328. Monasterios Eulalio.	P. González	28 "	Soltero	Marino
1329. Moreno Francisco.	P. González	18 "	Soltero	Marino
1330. Narváez Ramón.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1331. Narváez Francisco.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1332. Noriega Andrés.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
1333. Narváez Rafael.	P. de Piedra	37 "	Soltero	Marino
1334. Ordaz Félix.	Porlamar	38 "	Soltero	Marino
1335. Penot Eulogio.	Boca del Río	25 "	Soltero	Marino
1336. Patiño José.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1337. Quijada Narciso.	P. González	23 "	Casado	Marino
1338. Quijada Cruz.	P. González	30 "	Soltero	Marino
1339. Quijada Andrés.	P. González	22 "	Casado	Marino

NOMBRE Y APELLIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
1340. Quijada Profeta.	P. González	16 "	Soltero	Marino
1341. Rodríguez Eusebio.	Porlamar	31 "	Soltero	Marino
1342. Rojas Olegario.	S. Antonio	24 "	Soltero	Marino
1343. Rojas Felipe.	S. Antonio	22 "	Casado	Marino
1344. Romero Isidoro.	Boca del Río	20 "	Soltero	Marino
1345. Raphael José.	Naturalizado	47 "	Casado	Comerciante
1346. Rondón Bartolomé.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
1347. Rivero Dámaso.	Porlamar	25 "	Casado	Marino
1349. Rosa Rosendo.	El Pilar	20 "	Soltero	Marino
1350. Rivas Asunción.	Porlamar	27 "	Soltero	Marino
1351. Rojas Agustín.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1352. Rodulfo Felipe.	P. González	56 "	Casado	Marino
1353. Rojas Froilán.	P. González	24 "	Soltero	Marino
1354. Rodríguez Julio.	P. González	36 "	Casado	Marino
1355. Rodríguez Abdón.	P. González	23 "	Casado	Marino
1356. Rodulfo Luis Felipe.	P. González	20 "	Soltero	Marino
1357. Rojas Facundo.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1358. Rodríguez Eladio.	Porlamar	34 "	Soltero	Marino
1359. Rosa José Belén.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1360. Rojas Rosendo.	Porlamar	46 "	Casado	Marino
1361. Suárez Eduardo.	Porlamar	40 "	Casado	Marino
1362. Silva Ruperto.	Porlamar	41 "	Soltero	Marino
1363. Silva Alberto.	Porlamar	17 "	A c. Eduardo Suárez.	
1364. Santana Danis Daniel.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
1365. Suárez Pedro.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1366. Salazar Santiago.	Porlamar	18 "	Soltero	Marino
1367. Tinedo Rufino.	Pto. Fermín	49 "	Casado	Comerciante
1368. Velásquez José A.	Porlamar	19 "	Soltero	Marino
1369. Vásquez Juan.	Río Caribe	21 "	Soltero	Marino
1370. Villarroel Luciano.	P. de Piedra	24 "	Soltero	Marino
1371. Velásquez Simplicio.	Porlamar	40 "	Soltero	Marino
1372. Velásquez Pedro.	Porlamar	21 "	Soltero	Marino
1373. Villarroel Eugenio R.	Carúpano	28 "	Soltero	Marino
1374. Velásquez Quintín.	Porlamar	44 "	Casado	Marino
1375. Valery Olegario.	Boca del Río	36 "	Casado	Marino
1376. Valery Fernando.	Boca del Río	26 "	Soltero	Marino
1377. Vásquez Juan.	Boca del Río	36 "	Soltero	Marino
1378. Vásquez Jesús.	Boca del Río	18 "	Soltero	Marino
1379. Valery Luis.	Boca del Río	30 "	Soltero	Marino
1380. Valery Anselmo.	Boca del Río	18 "	Soltero	Marino
1381. Vásquez Dimas.	Boca del Río	15 "	A c. Olegario Valery.	
1382. Velásquez Concepción.	Espinal	24 "	Soltero	Marino
1383. Velásquez Pascual.	Espinal	25 "	Soltero	Marino
1384. Estava Manuel A.	P. González	20 "	Soltero	Marino
1385. Rojas Oliveros Carlos.	S. Antonio	22 "	Casado	Marino
1386. Tinedo Rufino.	Pto. Fermín	49 "	Casado	Comerciante
1387. Mujica Donato.	Porlamar	42 "	Soltero	Marino
1388. Mata Ernesto.	Juan Griego	29 "	Casado	Marino
1389. Marcano Pedro.	Porlamar	24 "	Soltero	Marino
1390. Millán Claudio.	Porlamar	22 "	Soltero	Marino
1391. Mujica Hilario.	Porlamar	25 "	Soltero	Marino
1392. Nader Gabriel.	Naturalizado	47 "	Soltero	Comerciante

Riohacha: 30 de junio de 1925.—El Cónsul, C. A. TAYLHARDAT.

Fallecimiento del ciudadano colombiano Eustaquio Becerra

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 538.

Caracas: 29 de abril de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N° 632, fecha 7 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el día 27 de marzo último falleció en la Aldea Bramón, Municipio Rubio del Distrito Junín, Estado Táchira, el ciudadano colombiano Eustaquio Becerra, a consecuencia de síncope cardíaco, dejando bienes y herederos legales. El extinto tenía 74 años, era agricultor, natural de El Valle, casado con Cesárea Rincón, hijo legítimo de Pablo Becerra y Segunda Martínez, finados”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E., para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Número 29.

Caracas: mayo 4 de 1925.

Señor Ministro:

Por medio de la presente, tengo a honra acusar a V. E. recibo de la nota N° 538, Dirección de Consulados y de Contabilidad, fechada el 29 de abril pasado y recibida hoy, en la cual se sirve transcribirme un oficio del Señor Ministro de Relaciones Interiores relativo al fallecimiento en la Aldea Bramón, Municipio Rubio del Distrito Junín, Estado Táchira, del ciudadano colombiano Eustaquio Becerra, quien dejó bienes y herederos legales.

Doy a V. E. las debidas gracias por esta comunicación, y aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Fallecimiento de la ciudadana colombiana Epifania I. Calderón

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 638.

Caracas: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación N° 942, fecha 19 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Táchira, en telegrama fechado el 16 de este mes, participa a este Ministerio que el día 14 del actual falleció en Colón, Distrito Ayacucho, a consecuencia de grippe, dejando bienes y cinco hijos menores, la ciudadana colombiana Epifania I. Calderón, de treinta años, natural de Bochalema, casada con Francisco Antonio Durán”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Número 33.

Caracas: junio 3 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. atento recibo del oficio N° 638, Dirección de Consulados y de Contabilidad, fecha 27 de mayo próximo pasado, en

el cual V. E. se digna participarme el comunicado que a ese Despacho ha dirigido el Señor Ministro de Relaciones Interiores, con fecha 19 del mes pasado, acerca del fallecimiento de la colombiana Epifania I. Calderón, ocurrido el día 14 de Mayo último, en Colón, Distrito Ayacucho, a consecuencia de gripe, natural de Bochalema, casada con Antonio Durán, y dejando bienes y cinco hijos menores.

Al agradecer a V. E. esta participación, aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano colombiano Ramón Montaña

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 672.

Caracas: 6 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a V. E., que el Señor Ministro de Relaciones Interiores, en nota N° 1.036, fecha 1° del mes en curso, participa a este Ministerio que el ciudadano Presidente del Estado Táchira, en telegrama fechado el 30 de mayo último, participa que el 26 del citado mes falleció en el Municipio Colón, Distrito Ayacucho, a consecuencia de mal de Bright, dejando bienes, el ciudadano colombiano Ramón Montaña, natural de Bucaramanga, comerciante, de 66 años, casado con Emma Rivas, quien vive. El extinto no dejó hijos del matrimonio.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Número 37.

Caracas: junio 12 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. atento recibo de la comunicación número 672, de fecha 6 del presente, Dirección de Consulados y de Contabilidad, en la cual se me participa el informe dado al Despacho de su digno cargo por el Señor Ministro de Relaciones Interiores, en oficio número 1.036 de fecha 1º del presente, acerca del fallecimiento del ciudadano colombiano Ramón Montaña, natural de Bucaramanga, de sesenta y seis años de edad, comerciante, casado con Emma Rivas y sin hijos en su matrimonio, fallecimiento ocurrido en el Municipio Colón, Distrito Ayacucho, del Estado Táchira, a consecuencia de mal de Bright.

Al agradecer a V. E. esta participación, aprovecho gustoso la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano colombiano Tomás Escalante

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.457.

Caracas: 18 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Se ha recibido del Ministerio de Relaciones Interiores la siguiente comunicación, que tengo a honra transcribir a V. E.:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Apure, en oficio fechado el 4 de este mes, N° 67, participa a este Ministerio que el día 21 de noviembre último falleció en Las Cocuizas, jurisdicción del Municipio El Amparo, Distrito Páez, de esta Entidad Federal, el ciudadano colombiano Tomás Escalante, de 47 años de edad, soltero, criador; dejó algunos bienes de fortuna y su muerte fué ocasionada a consecuencia de la caída de un caballo”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Número 85.

Caracas: diciembre 21 de 1925.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de ese Despacho N° 1.457—Dirección de Consulados y de Contabilidad—fechada el día 18 del mes en curso, de la cual tengo el honor de acusar recibo a V. E., queda impuesta esta Legación de que el 21 de noviembre último falleció en Las Cocuizas, jurisdicción del Municipio El Amparo, Distrito Páez en el Estado Apure, el ciudadano colombiano Tomás Escalante, de 47 años de edad, dejando algunos bienes de fortuna, y de que el fallecimiento fué ocasionado por la caída de un caballo.

Doy a V. E. las gracias por la anterior información y aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Creación del Consulado General de San José de Cúcuta

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de noviembre de 1925.
116° y 67°

Resultado:

El ciudadano Presidente de la República ha dispuesto, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Consular, elevar el Consulado de Venezuela en San José de Cúcuta a la categoría de Consulado General, con jurisdicción en el Departamento Norte de Santander, y con la misma dotación que asigna a dicho Consulado la Ley de Presupuesto en vigor.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul General en San José de Cúcuta

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 21 de noviembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de acuerdo con la Resolución de este Ministerio fechada hoy, se nombra al ciudadano Martín Matos Arvelo Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en San José de Cúcuta, con jurisdicción en el Departamento Norte de Santander.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

C O S T A R I C A

Gastos hechos con motivo del fallecimiento del Cónsul General en San José

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.
Número 6, A.

San José: 10 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

En virtud de lo manifestado por Vuestra Excelencia en su cablegrama fechado el 27 de diciembre de 1923, esta Secretaría de Estado pagó por cuenta de ese Gobierno amigo la suma de C. 3.013,20 (tres mil trece colones veinte céntimos), por todos los gastos ocurridos con motivo del sentido fallecimiento de don Rafael Benavides Ponce, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Costa Rica.

Tengo la honra de enviar adjunta a Vuestra Excelencia copia auténtica de los comprobantes de tales gastos, a fin de que si Vuestra Excelencia lo tiene a bien, se sirva ordenar el reembolso a esta Secretaría de Estado de la expresada suma de C. 3.013,20 o sean en dólares setecientos cincuenta y tres y treinta centavos (\$ 753,30) al cambio de 400%.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y muy distinguida consideración.

J. R. ARGÜELLO DE VARS.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 347.

Caracas: 23 de marzo de 1925.

Señor Secretario:

En respuesta a su atenta comunicación N° 6, A., fecha 10 de febrero último, tengo la honra de participarle que ya me he dirigido al Ministerio de Hacienda, a fin de que ponga en esa ciudad a la disposición de la Secretaría de Relaciones Exteriores al digno cargo de Vuestra Excelencia, la cantidad de (Bs. 753,30) setecientos cincuenta y tres dólares, treinta centavos, a que alcanza la cuenta de gastos satisfecha por el Gobierno de Costa Rica con motivo del fallecimiento del Señor Benavides Ponce, Cónsul General de Venezuela en esa República.

El Gobierno ha estimado altamente las atenciones que el Gobierno de Costa Rica tuvo para el Cónsul Benavides Ponce en la triste ocasión de su enfermedad y luego con motivo de su sensible fallecimiento, hasta la eficaz y cortés mediación a que se refiere la presente nota.

Al expresar a Vuestra Excelencia el sincero agradecimiento de este Gobierno por tales manifestaciones de cordialidad, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alto aprecio y consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

C U B A

Solicitud referente al señor Leopoldo Lamberti

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.

Número 1.563.

Caracas: 14 de agosto de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

A fin de satisfacer exigencia hecha a este Ministerio, por persona interesada, tengo a honra dirigirme a Ud., con la súplica de que se sirva infor-

mar al Despacho a mi cargo, si la Cancillería tiene noticias de haber fallecido en Cuba Leopoldo Lamberti.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 960a.

Caracas: 31 de agosto de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta comunicación número 1.563, fecha 14 del mes en curso, en la cual se sirve Ud. solicitar informes de si en este Ministerio se tienen noticias de haber fallecido en Cuba Leopoldo Lamberti.

En la búsqueda que se ha efectuado en el Libro respectivo y en los expedientes del Archivo de este Despacho, no consta tal defunción.

Con esta misma fecha se ha oficiado al Cónsul de Venezuela en Cuba para que gestione con las autoridades de aquel lugar si ha fallecido en dicha isla el mencionado Leopoldo Lamberti.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.222.

Caracas: 24 de octubre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con relación a la nota de este Ministerio N° 960a, fecha 31 de agosto último, tengo a honra enviar a Ud., anexo a la presente, copia de la comunicación número 252, que con fecha 22 de setiembre próximo pasado, y refe-

rente al paradero del ciudadano venezolano Leopoldo Lamberti, dirige a este Ministerio el Cónsul de la República en Santiago de Cuba.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 252.

Santiago de Cuba: 22 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Doy a Ud. recibo de atenta nota marcada con el N° 959, que ese Despacho a su digno cargo se sirvió dirigir a este Consulado en fecha 31 de agosto próximo pasado, y recibida en el día de hoy, relacionada con una comunicación que el Ministro de Relaciones Interiores traslada al de Relaciones Exteriores, que a su vez copia este último, y la dirige a este Consulado que se me está encomendado, respecto al fallecimiento del ciudadano venezolano Leopoldo Lamberti.

La Legación de Venezuela en La Habana dirigió a esta Oficina en fecha 14 del mes en curso igual solicitud, de cuyo contenido se ha dado copia en nota N° 247 de este Consulado al señor Ernesto Brooks, Administrador del Central Delicias, de la Costa Norte de esta Provincia de Oriente, por consignar la Legación datos obtenidos de sus parientes de Barquisimeto, de haber ocurrido en ese Central la defunción del ciudadano L. Lamberti.

Aún no se ha recibido respuesta del señor E. Brooks; tan luego llegue a esta Oficina, daré traslado de la misma a ese Despacho y a la Legación nuestra de La Habana.

Existen venezolanos de los inscritos en el Registro Consular que se lleva en esta Oficina, naturales de Barquisimeto y amigos del señor L. Lamberti, que me han manifestado haberlo visto en esta Provincia de Oriente, ya hace algún tiempo y a los cuales he dicho que cualquier dato referente al solicitado Lamberti, de fecha reciente que pueda arrojar luz sobre la verdad de su fallecimiento, lo ponga en comunicación de esta Oficina.

He dirigido igualmente nota al señor Alcalde Municipal del Término en que está ubicado el Central Delicias, con igual solicitud, y tomo todo empeño en obtener datos exactos sobre el mismo fallecido. Que de ser cierta la noticia, remitiré la partida de defunción debidamente obtenida y legalizada, de la Autoridad competente.

De Ud. atento subalterno y amigo respetuoso,

R. SEIJAS COOK.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

CHECOESLOVAQUIA

Expedición de exequátur al Cónsul ad honorem en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 26 de junio de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Félix Tomás Sorondo ha sido nombrado Cónsul *ad honorem* de la República Checoeslovaca en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Negocios Extranjeros de dicha República, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

CHILE

Decreto por el cual se crea el Viceconsulado de Carrera en Santiago de Chile

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

En ejercicio de la atribución 15 del artículo 100 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Consular,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el Viceconsulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Chile, con la dotación mensual de quinientos bolívares (Bs. 500).

Artículo 2º El pago de la asignación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, hasta 30 de junio de 1926, se imputará al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda en el Palacio Fe-

deral, en Caracas, a quince de octubre de mil novecientos veinticinco.—Año 116° de la Independencia y 67° de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Nombramiento de Vicecónsul de Carrera en Santiago de Chile

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 16 de octubre de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano M. Fidel Roa Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del venezolano Carlos Romero Romero

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 958.

Caracas: 31 de agosto de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo a honra transcribir a Ud., la comunicación N° 74, que con fecha 29 de junio pasado, dirige a este Ministerio nuestro Representante Diplomático en Santiago de Chile:

“Cumpro con el triste deber de participar a ese Ministerio que el día 25 del corriente el ciudadano venezolano, inscrito en esta Legación bajo el nombre de Carlos Romero Romero, oriundo de Maracaibo, falleció en esta Capital.—El suscrito, en compañía del Cónsul de la República, Señor Don Tito Lisoni, tuvo la ingrata impresión de constatar el hecho. En cinco días, una pulmonía fulminante, de las que dan en este país, decidió de la vida del señor Romero.—En acatamiento de la Ley Orgánica del Servicio Consular, sección sexta, artículo 34 y subsiguientes, el Señor Cónsul ha hecho las indagaciones del caso y practica las tramitaciones consiguientes, de las cuales dará cuenta a ese Ministerio oportunamente”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.701.

Caracas: 4 de setiembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra comunicar a Ud. que este Ministerio ha llevado a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Zulia, a los fines consiguientes, la noticia que Ud. se sirvió comunicarle en su oficio fecha 31 de agosto último, N° 958, D. de C. y de C., del fallecimiento del ciudadano venezolano Carlos Romero Romero, acaecido el 26 de junio del corriente año, en Santiago de Chile.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

TELEGRAMA

Número 10.

De Maracaibo a Caracas, el 27 de agosto de 1925.
Las 9 hs. a. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Urgente.

Suplícole darme noticias sobre muerte de mi hermano Carlos M. Romero acaecida en Santiago de Chile el 25 de junio del corriente año.

Armando Romero.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 962.

Caracas: 1º de setiembre de 1925.
116º y 67º

Señor:

De acuerdo con su atento telegrama fecha 27 de agosto último, cúpleme manifestar a Ud., que con fecha 29 de junio informa a este Ministerio nuestro Representante Diplomático en la República de Chile, que el día 25 del citado mes falleció en Santiago, el ciudadano venezolano Carlos Romero Romero, oriundo de Maracaibo, a causa de pulmonía fulminante.

Con fecha de ayer este Despacho transcribió dicha comunicación al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores a los fines consiguientes.

Soy de Ud. atento servidor,

G. RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Armando Romero.

Maracaibo.

D I N A M A R C A

Expedición de exequatur al Vicecónsul en Puerto Cabello

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1º de agosto de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor J. Leefmans, ha sido nombrado Vicecónsul de Dinamarca en Puerto Cabello, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

E S P A Ñ A

Fallecimiento del venezolano Francisco Osío y Espar

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.331.

Caracas: 18 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Presente.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

A los fines consiguientes, tengo a honra transcribir a Ud. la comunicación número 118., fecha 15 de octubre último, que dirige a este Ministerio el Cónsul de la República en Madrid:

“Tengo el sentimiento de comunicar que el señor Francisco Osío y Espar ha fallecido en el día de ayer en su domicilio de esta Corte, Villanueva 5, y ha sido enterrado en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena. Deja tres hermanas Doña Elisa, Doña Carmen y Doña Nieves y debía tener buena posición pecuniaria porque vivía muy bien.—No estaba inscrito en los libros de este Consulado pero él a todo el mundo decía con verdadero orgullo, que era venezolano”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.326.

Caracas: 18 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Señor Cónsul.

Aviso a Ud. el recibo de su atenta nota N° 118, fecha 15 de octubre último, relativa al fallecimiento del señor Francisco Osío y Espar.

Soy de Ud. atento servidor,

EDUARDO INNES GONZÁLEZ.
Director.

Al Señor Antonio Alvarez Goycochea, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.

Número 2.364.

Caracas: 20 de noviembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a Ud. recibo de su nota fecha 18 del actual, número 1.331—D. de C. y de C.—, referente al fallecimiento en Madrid de Francisco Osío y Espar, quien decía ser venezolano, noticia ésta que se ha llevado a los efectos consiguientes, a los Presidentes de Estado, Gobernador del Distrito Federal y Gobernadores de Territorios.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**Cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Unión Panamericana
en el año fiscal de 1925-26**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.

Número 109.

Washington: 14 de julio de 1925.

Señor Ministro:

A los fines consiguientes remito a Ud. copia de una comunicación de la Unión Panamericana relativa al pago de la cuota anual para el sostenimiento de dicho Instituto.

Soy de usted atento servidor,

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Washington: 6 de julio de 1925.

Estimado Doctor Yanes:

Sé cuán profundamente interesado está usted en el trabajo de la Unión Panamericana y deseo manifestarle mi profundo aprecio por la constante e invariable ayuda.

Para el desarrollo normal de las labores de la Unión es indispensable establecer su situación financiera sobre firmes y sólidas bases.

El año fiscal de la Unión Panamericana principió el 1º del presente mes de julio, y me permito escribir a usted para inquirir si no sería ocasionarle una molestia, solicitar que usted procurara que su Gobierno enviara la cuota que le corresponde en el presupuesto del año fiscal que comenzó el 1º de julio. La cooperación de usted en esta materia será grande ayuda para mí en el desenvolvimiento del trabajo administrativo de la Unión y deseo darle anticipadamente las gracias por la bondadosa atención que usted preste a este asunto.

A fin de que usted conozca de un modo cabal la situación, me permito inquirir un memorándum que indica la cifra total que se adeuda a la Unión Panamericana.

Con sentimientos de la más alta consideración y aprecio, soy de usted muy atto. servidor,

L. S. ROWE.
Director General.

Honorable Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Encargado de Negocios de Venezuela.

Washington, D. C.

Estado de Cuentas de los Estados Unidos de Venezuela con la Unión Panamericana.

Cuota que corresponde al año fiscal de 1925-26. \$ 2.400,60

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 858.

Caracas: 30 de julio de 1925.

Señor:

En respuesta a su atenta nota N° 109, fecha 14 del mes en curso, a la que se sirvió anexar copia de una comunicación de la Unión Panamericana referente al pago de Venezuela de la cuota anual para el sostenimiento de dicho Instituto, cúpleme informar a Ud. que con fecha 28 del corriente se dió la orden respectiva para que se pague a Ud. la suma de dos mil cuatrocientos dólares con sesenta centavos (\$ 2.400,60), con destino al pago de dicha cuota correspondiente al año fiscal de 1925 a 1926.

Soy de usted atento servidor.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.

Número 131.

Washington: 18 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a la nota N° 858, D. de C. y de C. de 30 de julio último, cúmpleme enviar a usted por duplicado un recibo de la Unión Panamericana por la suma de dos mil cuatrocientos dólares y sesenta centavos (\$ 2.400,60) con que Venezuela contribuye al sostenimiento de esta Oficina en el año fiscal de 1925 a 1926.

Soy de Ud. atento servidor,

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Unión Panamericana.—Unión de las Repúblicas Americanas.

Washington, D. C. E. U. de A.

En esta fecha se ha recibido del Señor Encargado de Negocios de Venezuela en esta ciudad la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares sesenta centavos (\$ 2.400,60), para cubrir la cuota con que el Gobierno de Venezuela contribuye al sostenimiento de la Unión Panamericana, correspondiente al año económico del 1° de julio de 1925 al 30 de junio de 1926.

Hecho por triplicado en Washington el 15 de agosto de 1925.

E. GIL BORGES.

Director General interino.

**Cuotas de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria
Panamericana en los años fiscales de 1924-25 y 1925-26**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C.

Número 103.

Washington: 6 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Cúmpleme enviar a usted copia de una comunicación dirigida al suscrito por la Unión Panamericana, referente a la Oficina Sanitaria Panamericana, y anexos correspondientes.

Soy de Ud. atento servidor,

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Washington: 29 de junio de 1925.

Estimado Señor Yanes:

La Conferencia Sanitaria Panamericana estableció, como usted lo sabe, en la Unión Panamericana una Oficina Sanitaria Panamericana que está prestando servicios muy importantes para el adelanto de la salubridad e higiene públicas en el continente americano. Esta oficina ha llegado a ser un centro de información sanitaria y los funcionarios de sanidad en todo el continente utilizan constantemente sus servicios.

En la reciente Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunió en la Habana, Cuba, en noviembre de 1924, se aprobó un "Código Sanitario Panamericano" que amplía considerablemente la esfera de acción de la Oficina Sanitaria.

La Oficina Sanitaria publica mensualmente un volumen que se envía a los funcionarios de sanidad en todo el continente americano y que los mantiene en contacto con las medidas más avanzadas y recientes en lo que se refiere a sanidad. Me es grato acompañar un ejemplar del último número del Boletín.

El año fiscal de la Oficina Sanitaria Panamericana principia el 1º de julio y me permito dirigirme a usted para solicitar su cooperación para que la cuota que corresponde a su país en el año fiscal del 1º de julio de 1925 al 30 de junio de 1926 sea enviada a la oficina. El cheque o libranza debe enviarse a la orden de la Oficina Sanitaria Panamericana y remitirse a la Unión Panamericana.

También me permito incluir un memorándum de las cuotas no pagadas correspondientes a los años anteriores, y grandemente apreciaré que usted tenga la benevolencia de someter estos datos a la consideración de su Gobierno.

Sírvase recibir, mi estimado señor Yanes, la expresión de mi profundo aprecio por la cooperación que usted se sirva prestar en este asunto.

Con sentimientos de la más alta consideración y aprecio, soy de usted muy atto. servidor,

L. S. ROWE.
Director General.

Honorable Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Encargado de Negocios *ad interim* de Venezuela.

Washington.

Cuotas no pagadas que Venezuela adeuda a la Oficina Sanitaria Panamericana para el 1º de Julio de 1925.

Cuota de 1924-25..	\$ 309,81
Cuota de 1925-26..	" 309,81
	<hr/>
Monto total que se adeuda..	\$ 619,62.
	<hr/>

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 936.

Caracas: 18 de agosto de 1925.

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación N° 103, fecha 6 de julio último, a la que se sirvió anexar copia de una nota recibida en esa Legación del Director de la Unión Panamericana, referente a la Oficina Sanitaria Panamericana y a las cuotas que debe Venezuela para el sostenimiento de dicha Oficina, me es grato remitir a Ud., junto con la presente, dos cheques Nos. 16.632 y 16.633, ambos por la suma de trescientos nueve dólares y ochenta y un centavos (\$ 309,81) a favor de dicha Oficina, de conformidad con los deseos expresados por el Director de la Unión Panamericana en la nota citada.

Este Despacho apreciará que usted se sirva hacer llegar los referidos giros a la citada Institución para su entrega a la Oficina Sanitaria Panamericana.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 146.

Washington: 14 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted anexos los recibos duplicados de la Oficina Sanitaria Panamericana correspondientes a los años de 1924-25 y 1925-26.

Soy de usted atento servidor,

F. G. YANES.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Unión Panamericana.—Oficina Sanitaria Panamericana.

Wáshington, D. C. E. U. de A.

En esta fecha se ha recibido del Señor Encargado de Negocios de Venezuela en esta ciudad la cantidad de trescientos nueve dólares ochenta y un centavos (\$ 309,81), en pago de la cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana, correspondiente al año económico del 1º de julio de 1924 al 30 de junio de 1925.

Hecho por triplicado en Washington el 11 de setiembre de 1925.

L. S. ROWE.

Director General de la Unión Panamericana.

Unión Panamericana.—Oficina Sanitaria Panamericana.

Wáshington, D. C. E. U. de A.

En esta fecha se ha recibido del Señor Encargado de Negocios de Venezuela en esta ciudad la cantidad de trescientos nueve dólares ochenta y un centavos (\$ 309,81), en pago de la cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana, correspondiente al año económico del 1º de julio de 1925 al 30 de junio de 1926.

Hecho por triplicado en Washington el 11 de setiembre de 1925.

L. S. ROWE.

Director General de la Unión Panamericana.

Nombramiento de Cónsul General en Nueva Orleans

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1º de julio de 1925.

116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Diego Matute Ruiz Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva Orleans, con jurisdicción en los Estados Louisiana, Mississippi, Alabama, Georgia, Texas, Kansas, Oklahoma, Arkansas, Missouri, Iowa, Nebraska, Tennessee, Kentucky, West Virginia y Ohio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Nombramiento de Cónsul en San Juan de Puerto Rico

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 10 de febrero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Coronel L. González Pacheco Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en San Juan de Puerto Rico, con jurisdicción en toda la Isla.
Isla.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul de los Estados Unidos en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 8 de enero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Albert H. Gerberich ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Vicecónsul de los Estados Unidos en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 27 de marzo de 1925.
115º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Daniel J. Driscoll ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, según Letras Patentes expe-

didadas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer se confiera el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul de los Estados Unidos en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 25 de abril de 1925.

116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Dayle C. Mc. Donough ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos de América en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 15 de julio de 1925.

116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Alexander K. Sloan ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer se confiera el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consulta sobre un punto del Reglamento de Sanidad Nacional

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 770.

Caracas: 8 de julio de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Director de Sanidad Nacional.

Presente.

A los fines consiguientes cúpleme transcribir a Ud., la comunicación que, con fecha 24 del mes próximo pasado, dirigió a este Despacho nuestro Cónsul General en Nueva York:

“En el Reglamento sobre Importación, Elaboración y Expendio de Alimentos, Artículo 212 dice en parte: *pero por ningún respecto puede emplearse el amarillo de huevos conservado en antisépticos, colorantes o edulcorantes artificiales, sustancias minerales, alumbre ni cualquiera otro antiséptico mineral u orgánico.* Ahora bien, el Director de la “National Cereal Products Laboratories”, de Washington, desea saber si el alumbre en referencia es el sulfato potásico alumina o el sulfato sódico alumina. De este último mencionado se usa en el “*Baking Powder*” (Polvos para hornear), el cual se usa en grandes cantidades en los Estados Unidos y no es prohibido por el Gobierno aquí.—Agradecería se sirviera contestar sobre este particular a la mayor brevedad posible para satisfacer así la exigencia del señor Director del Laboratorio Nacional.—El desea saber si polvos para hornear conteniendo sulfato sódico alumina se permite venderlos en Venezuela”.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 784.

Caracas: 13 de julio de 1925.
116º y 67º

Señor Cónsul:

Con relación a su nota de fecha 24 del mes próximo pasado, relativa a lo que prohíbe el artículo 212 del Reglamento sobre Importación, Elaboración y Expendio de Alimentos, cúpleme transcribir a Ud. la nota número 1.105, que con fecha 11 del mes en curso, dirige a este Despacho el Director de Sanidad Nacional:

“Con referencia a su comunicación fecha 8 del presente, donde me transcribe la que con fecha 24 del mes próximo pasado, dirigió a ese Despacho el Cónsul de Venezuela en Nueva York, digo a Ud. que lo que prohíbe el Artículo 212 del Reglamento sobre Importación, Elaboración y Expendio de Alimentos, es el alumbre de potasio; el alumbre de sodio puede emplearse en el “Baking Powder” porque no presenta inconvenientes para la salubridad pública”.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Nueva York.

Cesación de informes sobre falsificación de monedas y títulos americanos

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.
Número 463.

Caracas: 29 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que por mandamiento de mi gobierno, esta Legación cesará de advertir las falsificaciones de monedas y títulos americanos, mencionadas en notas dirigidas antes a Vuestra Excelencia.

Pero si el Gobierno venezolano tuviere algún interés en esta información, podría Vuestra Excelencia encomendar a la Legación de Venezuela en Wáshington tratar con el Departamento de Estado para conseguir las notas circulares del Departamento del Tesoro sobre dicho asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1342.

Caracas: 21 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación N° 463, fecha 29 de octubre próximo pasado, en la cual se sirve llevar a conocimiento de este Ministerio que esa Legación, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, se abstendrá de participar las falsificaciones de monedas y títulos americanos.

Este Ministerio agradece la indicación contenida en el segundo párrafo de la citada nota para el caso de que el Gobierno venezolano tuviese interés en obtener dicha información.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

FRANCIA

Nombramiento de Cónsul en Marsella

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 1° de julio de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor Jorge Lizarraga Cónsul de la República en Marsella.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fórmula especial de los pasaportes para viajar en la zona francesa de Marruecos

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 247.

París: 25 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Con esta misma fecha me avisa el Departamento de Negocios Administrativos del Ministerio de Negocios Extranjeros que con motivo del estado de sitio ningún francés ni extranjero puede viajar en la Zona Francesa de Marruecos si su pasaporte no está visado especialmente con la fórmula "Bon pour le Maroc" aplicada por los Prefectos de Francia o por sus Cónsules en el Exterior.

Lo cual tengo el honor de transcribir a usted para los fines consiguientes.

Soy de usted muy atento servidor,

S. BARCELÓ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 20 de octubre de 1925.

116º y 67º

Señor Ministro:

Se ha tomado buena nota en este Despacho de su atenta comunicación N° 247, fecha 25 de setiembre último, relativa al visa especial de los pasaportes de las personas que viajan en la Zona Francesa de Marruecos.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Fallecimiento del Cónsul ad honorem en Marsella

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.
Número 4.

París: 19 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a usted para comunicarle que el 17 del mes en curso falleció el Señor Alfredo Perdomo, quien ejercía el cargo de Cónsul

ad honorem de la República en la ciudad de Marsella. El Señor Perdomo, venezolano, originario de Maracaibo, se había establecido con su padre en dicha ciudad desde hacía más de cuarenta años alcanzando una posición honorable en el comercio.

El Señor Luis Perdomo, su hijo, conocido en los círculos comerciales y sociales de la misma ciudad, ejerce el cargo de Vicecónsul satisfactoriamente y continuará al frente de la oficina consular, si así se digna resolverlo el Ministerio a su digno cargo.

Soy su atento servidor,

JAIME PICÓN FEBRES.
Cónsul General de Venezuela en Francia.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 205.

Caracas: 13 de febrero de 1925
115° y 66°

Señor Cónsul:

En respuesta a su atenta nota N° 4, fecha 19 de enero último, en la que se sirve participar a este Ministerio el sensible fallecimiento del Señor Alfredo Perdomo, quien venía ejerciendo desde hace varios años y a satisfacción del Gobierno, el cargo de Cónsul *ad honorem* de la República en Marsella, cúpleme manifestarle que puede usted encargar del Consulado *ad honorem* en dicho puerto, al Señor Luis Perdomo, Vicecónsul *ad honorem* de Venezuela en Marsella.

Apreciaré que usted se sirva dar el pésame, en nombre de la Cancillería, a la familia del finado Señor Alfredo Perdomo.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Jaime Picón Febres, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Francia.

París.

Datos sobre los bienes dejados por la señora Luisa Tartaré de Boissellier

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1306.

Caracas: 28 de octubre de 1924.

115° y 66°

Señor:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N° 1577, fecha 24 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Sucre, en telegrama fecha 23 de este mes, participa a este Ministerio que el día 22 del actual falleció en Cumaná, a consecuencia de bronco-neumonía, la ciudadana francesa Luisa Tartaré de Boissellier, de 74 años, viuda de Carlos Boissellier y residenciada en aquella ciudad hacia 42 años. La extinta dejó algunos bienes de fortuna y el Juez respectivo cumple requisitos legales por no conocersele herederos, habiendo previamente la autoridad policial sellado los bienes en el momento mismo del fallecimiento”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. S., para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S., las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor A. Boudet, Encargado de Negocios de la República Francesa.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 449.

Caracas: 16 de abril de 1925.

115° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con relación a la nota de ese Despacho N° 1577, fecha 24 de octubre de 1924, relativa al fallecimiento de la ciudadana francesa Luisa Tartaré de Boissellier, tengo a honra transcribir a Ud., a los fines consiguientes, la nota N° 44, que con fecha 7 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de la República Francesa:

“Para estar en situación de contestar una pregunta que me dirige el Ministerio de Negocios Extranjeros, tengo la honra de solicitar que Vuestra Excelencia se digne informarme sobre la suerte de la sucesión abierta en Cu-

maná por consecuencia de la defunción, acontecida allí mismo, el 22 de octubre de 1924, de la señora Luisa Augustina Tartaret, viuda de Boissellier. Según noticias recibidas por mí, el tribunal de Cumaná se ocupó de la sucesión y nombró un curador de los bienes.—Agradecería que Vuestra Excelencia se dignara informarme la verdad de aquellas noticias, advirtiéndome el nombre del curador escogido y enumerándome los bienes que componen la mentada sucesión”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 599.

Caracas: 15 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de V. E., fecha 7 de abril último, marcada con el número 44, relativa a los bienes dejados por la ciudadana francesa Luisa Augustina Tartaret, viuda de Boissellier, fallecida en Cumaná el 22 de octubre del año próximo pasado, tengo a honra remitir a V. E., anexo a la presente, copia de la comunicación N° 912, que con fecha 13 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Max Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.

Número 912.

Caracas: 13 de mayo de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En referencia a la comunicación de Ud. fecha 16 de abril último, N° 449, D. de C. y de C., tengo a honra transcribir a Ud. la recibida en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Sucre, del 4 del actual, número 66:

“Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta nota fecha 18 de abril último, N° 741, Dirección Administrativa, Sección Administrativa, e im-

puesto de su contenido, cúpleme hacer a Ud. la siguiente trascripción: —“Estados Unidos de Venezuela.—Estado Sucre.—Tribunal de Primera Instancia del Primer Circuito Judicial.—Cumaná: 2 de mayo de 1925.—116º y 67º—Nº 854.—Ciudadano Secretario General de Gobierno.—Presente.—Tengo a honra avisar a Ud. recibo de su atenta nota de esta misma fecha, Nº 120, por la cual se digna transcribirme la que le dirigiera el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, fecha del mes próximo pasado, transcriptiva ésta a su vez de la del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, fechada el 16 del mismo, y en atención a su contenido me permito informar al ciudadano Presidente Constitucional del Estado por el digno órgano de Ud. lo siguiente:—La suerte de los bienes que componen la sucesión abierta por causa de la muerte de la señora Luisa Augustina Tartaret, viuda de Boissellier, es que ellos, es decir, la casa y la quinta, con un ingenio de vapor para beneficiar cocos, que puede decirse constituyen el acervo hereditario, están en poder y bajo la administración del depositario nombrado, ciudadano Octavio Rafael Neri, siendo su fiador para responder de las resultas de ella el ciudadano Emilio Berrizbeitia; los demás bienes los componen un escaparate, media docena de sillas de esterilla, dos mecedoras de la misma clase, cinco sillas de madera, una cama de madera con fondo de alambre, un destilador con su correspondiente piedra, una cómoda, un aguamanil, una mesa pequeña de cedro, diez y siete platos entre finos, una guisandera, cuatro copas, un vaso de vidrio, cinco cuchillos de mesa ordinarios, y varios objetos de uso diario, como ropas de vestirse, de camas, de mesas, etc., etc., los cuales fueron colocados en el escaparate referido y en una alacena de las de la casa, permaneciendo el primero en el cuarto último de la dicha casa, ambos cerrados y sellados, y cerrada y sellada también la alacena que se encuentra enclaustrada en la pared.—Constando de la averiguación previa practicada por este Tribunal que la expresada causante dejaba herederos en la República Francesa, París, optóse por nombrar un depositario de los bienes con facultades para administrar y nó un curador de la herencia.—Dios y Federación.—MATÍAS ROJAS MORET.”

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Fallecimiento del ciudadano francés Adrien Kilman

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 24.

Caracas: 8 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Ministro de Relaciones Interiores comunica a este Despacho, que el día 22 de diciembre último, falleció en Santa Lucía, Distrito Paz Castillo del Estado Miranda, a consecuencia de aneurisma, el ciudadano francés Adrien Kilman, de 48 años de edad, soltero.

El Señor Ministro de Relaciones Interiores se ha servido enviar una cartera que contiene algunos documentos del extinto, la cual me es grato incluir a la presente.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor A. Boudet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 25.

Caracas: 8 de enero de 1925.
115º y 66º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de sus atentas comunicaciones de fecha 31 de diciembre último, marcadas con los números 2021 y 2023, relativas a la muerte del ciudadano francés Adrien Kilman, de 48 años de edad, soltero.

Este Despacho ha hecho la participación respectiva al Representante Diplomático de Francia y enviado la cartera con documentos que perteneció al extinto.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 97.

Caracas: 23 de enero de 1925.
115º y 66º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines respectivos, tengo la honra de transcribir a Ud. la comunicación número 4, que con fecha 15 del mes en curso, dirigió a este Despacho el Representante Diplomático de Francia:

“Tengo a honra avisar el recibo de la nota N° 24, de 8 de enero, donde V. E. se digna avisarme el fallecimiento del ciudadano francés Adriano Kil-

man, acontecido el 22 de diciembre de 1924 en Santa Lucía, Distrito Paz Castillo, Estado Miranda.—Agradecería que, si mi compatriota no dejó herederos mayores en el lugar de su fallecimiento, se dignara provocar las medidas encaminadas a salvar sus bienes.—Ruego que V. E. se digne comunicarme gratuitamente, si ello es posible, para uso administrativo, una copia del acta de defunción”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 277.

Caracas: 5 de marzo de 1925.

Señor:

En armonía con la atenta nota de V. S., fecha 15 de enero último, marcada con el N° 4, relativa a los bienes dejados por el ciudadano francés Adriano Kilman, tengo a honra transcribir a V. S., la comunicación N° 416, que con fecha 3 del corriente, dirigió a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores:

“En referencia al oficio de Ud. fecha 23 de enero último, N° 97, tengo a honra transcribir a Ud. la recibida en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Miranda el 26 de febrero de 1925:—Como resultado de su atenta nota N° 173, fecha 27 de enero retropróximo, tengo a honra enviar a Ud. debidamente legalizada, una copia del acta de defunción del súbdito francés Adriano Kilman, y con relación a los demás particulares de su citada nota me permito transcribirle la comunicación que con fecha 16 del corriente, se recibió del ciudadano Jefe Civil del Distrito Paz Castillo:—Grato me es avisarle recibo de su atenta nota del 13 del corriente distinguida con el N° 396, en la que se sirve transcribirme una nota del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, relacionada con el fallecimiento, en esta ciudad, del ciudadano francés Adriano Kilman. En consecuencia, procedí a ratificar los datos relativos al fallecimiento del expresado Kilman que me fueron dados para aquel entonces, los cuales son los siguientes: que Kilman venía de tránsito en viaje a pié, escotero y sin otra cosa que una cartera conteniendo papeles y la cual oportunamente la remití a esa Secretaría General, que se ignora de donde venía, y para donde viajaba, y de consiguiente no se sabe si dejó hijos menores, ni si tenía bienes de fortuna, datos únicos que se han podido adquirir.—Le acompaño a la presente el acta de defunción que se sirve pedirme.—La cartera a que el ciudadano Jefe Civil se refiere fué remitida por este Despacho al Ministerio de su digno cargo, con oficio N° 355, de fecha 24 de diciembre retropróximo.—Al hacer a Ud. la inserción que antecede, para su conocimiento y fines consiguientes, acompaño a la presente la copia del acta de defunción del francés Adriano Kilman; permitiéndome a la vez manifestarle que la cartera a que alude el ciudadano Presidente del Estado Mi-

randa fué enviada por este Departamento al de su digno cargo con nota de 31 de diciembre de 1924”.

Acompaño a la presente nota, la partida de defunción del citado ciudadano francés Adriano Kilman y aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S., las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Daniel Lamaziere, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)

—
Legación de Francia en Venezuela.
Número 32.

Caracas: 9 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E., fechada el 5 del actual N° 277, dirigida al Encargado de Negocios *ad interim* y donde V. E. se digna incluir una copia certificada del acta de defunción de Adrien Kilman.

Doy las gracias más cumplidas por las noticias que V. E. se dignó pasar a esta Legación acerca de las circunstancias que rodearon la defunción de mi compatriota.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

M. J. DE SILLAC.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—
Fallecimiento del ciudadano francés José María Matey de Cintruy

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 98.

Caracas: 23 de enero de 1925.

115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo la honra de transcribir a Ud. la nota N° 6, que con fecha 15 del corriente, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de Francia:

“Tengo la honra de avisar el recibo de la nota N° 1530, de 22 de diciembre de 1924, donde Vuestra Excelencia se digna avisarme el fallecimiento

del francés José María Matey de Cintruy, acontecido en Colón, Distrito Ayacucho, Estado Táchira.—Agradecería que Vuestra Excelencia se dignara disponer medidas conservativas de los bienes dejados, si mi compatriota no dejó herederos mayores en Colón.—Ruego que Vuestra Excelencia se digne proporcionarme, gratuitamente, si fuere posible, una copia del acta de defunción, documento destinado a uso administrativo”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 560.

Caracas: 8 de mayo de 1925.
116° y 67°

Señor Ministro:

Con relación a la nota de V. E., N° 6, fecha 15 de enero último, tengo a honra acompañar a la presente el acta de defunción del ciudadano francés José María Mattey, acta de defunción que se ha servido enviar a este Ministerio el de Relaciones Interiores junto con oficio N° 807, de 28 de abril próximo pasado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano francés Juan María Cloralt

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 528.

Caracas: 1° de mayo de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N° 787, fecha 27 de abril último, dice:

“A los fines consiguientes cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Miranda, en telegrama fechado el 25 de este mes, participa a este Ministerio haber fallecido en Santa Teresa, Distrito Paz Castillo, a consecuencia de cáncer, dejando hijos menores y unos terrenos en la

misma jurisdicción, el ciudadano francés Juan María Cloralt, natural de París, casado, de 75 años, e hijo legítimo de Pedro Cloralt y Julia Bonero”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 576.

Caracas: 13 de mayo de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con relación a la atenta nota de Ud., de fecha 27 de abril último, marcada con el N° 787, relativa al fallecimiento del ciudadano francés Juan María Cloralt, tengo a honra transcribirle la comunicación N° 52, que con fecha 5 del presente mes, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de la República Francesa:

“Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su carta del 1º de mayo, en la que tuvo a bien informarme el fallecimiento del francés Jean Marie Cloralt, en Santa Teresa.—Agradecré a V. E., se sirva solicitarme una copia de la partida de defunción hecha por las autoridades venezolanas en esa ocasión y como mi compatriota ha dejado hijos menores, que las autoridades competentes se sirvan tomar las medidas necesarias para proteger los bienes del difunto”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 765.

Caracas: 7 de julio de 1925.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E. N° 52, fecha 5 de mayo, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

“Con relación a la comunicación de Ud. fecha 13 de mayo último, N° 576, D. de C. y de C., tengo a honra remitir a Ud., junto con la presente, una copia de la partida de defunción del ciudadano francés Juan María Cloralt, enviada a este Ministerio por el ciudadano Presidente del Estado Miranda, con nota de 16 del actual, N° 152; manifestándole a la vez que aquella autoridad ha dictado sus órdenes a las del Distrito Paz Castillo, a fin de que tome las medidas necesarias para proteger los bienes del referido extinto”.

Acompaño a la presente la partida de defunción de referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano francés Eduardo Cazaux

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 615.

Caracas: 26 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación N° 965, fecha 20 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Nueva Esparta, en telegrama fechado el 16 de este mes, participa a este Ministerio que el día 15 del actual falleció en Porlamar el ciudadano francés Eduardo Cazaux, Encargado de la Agencia Consular de Francia en el Estado, soltero, de profesión comerciante, de cincuenta años, dejando en dinero efectivo nueve mil quinientos cuarenta y seis bolívares, veinte y cinco céntimos y otros efectos, según inventario levantado”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 964.

Caracas: 2 de setiembre de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de la República Francesa, en comunicación N° 77, fecha 10 de agosto último, dice:

“V. E. se dignó avisarme, el 26 de mayo último, la defunción del ciudadano francés Eduardo Cazaux, acontecida en Porlamar, donde era Agente consular de Francia.—Agradecería que V. E. se dignara proporcionarme una copia del acta de defunción, gratuitamente, para uso administrativo”.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los efectos del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1244.

Caracas: 28 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E. N° 76, fecha 10 de agosto último, tengo a honra acompañar a la presente la partida de defunción del ciudadano francés Eduardo Cazaux.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano francés Desiderio Lebel

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 726.

Caracas: 25 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de la República Francesa, en comunicación N° 61, fecha 15 del mes en curso, dice:

“Tengo la honra de rogar a V. E. se digne remitirme sin gastos y para uso administrativo, una copia del acta de defunción del señor Desiderio Lebel, acontecido en Río Chico el 4 de abril último.—Agradecería que se dignara conseguirme noticias sobre el monto de la sucesión y sobre las medidas adoptadas por las autoridades competentes con el fin de conservar los bienes”.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los fines del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 978.

Caracas: 7 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Como resultado de su nota N° 61, fecha 15 de junio último, tengo a honra transcribir a V. E. la que ha remitido a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

“Como resultado de su atenta nota N° 1253 de fecha 2 de julio retropróximo, tengo a honra acompañarle la partida de defunción de Desiderio Lebel y transcribirle la siguiente nota que se ha recibido del ciudadano Jefe Civil del Distrito Páez en que dicho funcionario informa acerca de los bienes dejados por el extinto:—Tengo el honor de avisar recibo de su nota de fecha 14 del corriente, marcada con el N° 5, en la cual se sirve transcribirme el oficio fecha 2 del corriente, que dirigiera al Despacho a su digno cargo el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, exigiendo copia certificada del acta de defunción de Desiderio Lebel acaecida en esta ciudad el día 4 de abril del presente año, y a la vez dar informes sobre el monto de la sucesión y las medidas adoptadas por las autoridades competentes con el fin de conservar los

bienes dejados por el extinto.—A la presente nota acompaño el acta de defunción ya mencionada, y cuanto a los informes solicitados, puedo decirle que, conforme a mi telegrama en que participé a ese superior Gobierno la novedad de dicha defunción, diciendo que “dejaba un taller de mecánica de escaso valor”; y como a la vez, el citado Lebel dejó una niña como de 10 años que reconoció como su hija, el día 1º de marzo de 1920, habida en la señora Leonet Nitellub, natural de Martinica, República Francesa, dicha niña estaba al cuidado de su madre, que quedó sin recursos y deseando trasladarse a su patria, dispuso vender lo poco de que pudo disponer y se embarcó para La Guaira a fin de continuar su viaje a la antilla francesa.—Son estos los informes que puedo transmitirle en acatamiento a su solicitud”.

Acompaño a la presente el acta de defunción de referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del ciudadano francés Alfonso Sécula

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1275.

Caracas: 10 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación N° 2008, fecha 10 de octubre último, dice:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en oficio fechado el 9 de este mes, N° 1135 —D. C. y P.—, participa a este Ministerio que en el Hospital de San Juan de Dios, parroquia La Guaira, falleció a consecuencia de sífilis, el ciudadano francés Alfonso Sécula, natural de París, de 39 años, soltero, con 9 años de residencia en el referido puerto, dejando a su muerte los siguientes objetos: una cesta contentiva de ropa usada, un catre viejo, un cepillo de cabeza y una cobija, los cuales han quedado al cuidado de un depositario nombrado por la Jefatura Civil de La Guaira.”

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1273.

Caracas: 10 de noviembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta comunicación número 2008, fecha 10 de octubre último, relativa al fallecimiento del ciudadano francés Alfonso Sécula, ocurrido en el Hospital de San Juan de Dios, Distrito Federal.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1300.

Caracas: 17 de noviembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de la República Francesa, en comunicación N° 104, fecha 3 del mes en curso, dice:

“Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E., fechada el 29 de octubre, donde se digna avisarme el fallecimiento de Alfonso Sécula.—Agradecería que V. E. se dignara conseguirme gratuitamente, para uso administrativo, una copia del acta de defunción del francés”.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los efectos del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Solicitud referente a la supervivencia del entredicho José María Núñez Núñez

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1.111.

Caracas: 18 de setiembre de 1925.
116º y 67º

Señor Ministro:

Cúmpleme transcribir a Ud., la solicitud que con fecha 17 del corriente, dirige a este Despacho el Doctor Enrique Tejera:

“Doctor Enrique Tejera, abogado, apoderado del general Henrique Núñez Guevara, ante Ud. respetuosamente expongo: interesan a la Sucesión colateral del Doctor Ricardo Núñez Núñez, tener datos fijos y seguros sobre la supervivencia del entredicho José María Núñez Núñez, hermano legítimo del extinto Ricardo; este entredicho fué puesto por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Federal desde el año 1903, según consta del expediente respectivo, en una Casa de Salud de París que tiene la Sucesión André Meuriot, Maison Blanche, Quai de Passy, 17 Calle Berton. Y como del expediente consta su supervivencia para poder hacer nombrar el Curador respectivo, vengo a suplicar al ciudadano Ministro se sirva disponer que oficialmente y por medio de la Legación de Venezuela en Francia, tome todos los informes de su supervivencia y estado actual de salud; y en caso de que haya muerto diga desde qué fecha las pensiones que se adeuden a la casa por el tiempo transcurrido. Agradecería la Sucesión que en el caso de fallecimiento se sirviera pedir al mencionado Representante Diplomático una copia certificada de la partida de defunción y que mande la cuenta de gastos que tales diligencias ocasionaren para hacer el giro o consignación correspondiente. Es gracia”.

Este Despacho apreciará que usted se sirva hacer la averiguación respectiva y comunicar su resultado para transmitirlo al interesado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1588.

Caracas: 29 de diciembre de 1925.
116º y 67º

Señor:

Con relación a su atenta solicitud, fecha 17 de setiembre próximo pasado, sobre la supervivencia del ciudadano José María Núñez Núñez, me es grato transcribir a Ud., la comunicación N° 289, que con fecha 26 de noviembre último, dirige a este Despacho nuestro Representante Diplomático en París:

“En contestación a su atenta nota N° 1.111 fechada en esa capital el 18 de setiembre del presente año y contentiva de una solicitud del señor doctor Enrique Tejera, paso a informarle lo siguiente: por declaración del director de la Casa de Salud sabemos que el entredicho José María Núñez Núñez, enagenado, inofensivo, fué depositado el día 20 de julio de 1891 en la Casa de Salud que para esa fecha poseía el finado doctor André Meuriot en el

Nº 17 de la Calle Berton y permaneció en ella hasta 1923, año en que su hijo y sucesor, doctor Henri Meuriot la mudó al Nº 161 de la Rue de Charonne, trasladando todos sus reclusos entre los cuales se cuenta el referido José María Núñez Núñez, al nuevo local, donde goza de perfecta salud física, como puede comprobarse de fotografías recientemente enviadas a su nuevo Curador, señor general Simón Núñez Ortiz, domiciliado en Caracas, Padre Sierra a Muñoz Nº 9. Las pensiones han sido pagadas con toda regularidad. La Casa de Salud del señor doctor Henri Meuriot goza de excelente reputación. Si hay interesados que lo exijan por la vía judicial, puede pedirse a la expresada Casa de Salud una comprobación oficial autenticada por la Prefectura de Policía de esta capital, de la supervivencia del dicho enagenado, pues no conociéndolo personalmente ninguno de los empleados de esta Legación o del Consulado, una simple visita nuestra no constituiría prueba de que el enagenado que se nos presenta es el referido José María Núñez Núñez”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Enrique Tejera.

Caracas.

GRAN BRETAÑA

Expedición de exequatur al Vicecónsul en Ciudad Bolívar

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 23 de enero de 1925.
115º y 66º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Augustine Vicent Burn ha sido nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ciudad Bolívar, según Letras Patentes expedidas por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de aquella Nación en los Estados Unidos de Venezuela, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer se le confiera el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Vicecónsul en San Fernando de Apure

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de abril de 1925.
115° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor Juan Antonio Eaton Kent ha sido nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Fernando de Apure, según Letras Patentes expedidas por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de aquella Nación en los Estados Unidos de Venezuela, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer se le confiera el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul en Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 30 de octubre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor Henry Arthur Hobson ha sido nombrado Cónsul de la Gran Bretaña en Venezuela, con residencia en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Solicitud sobre el paradero del súbdito inglés Benjamín Godwin Worrall

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 436.

Caracas: 11 de abril de 1925.
115º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A fin de que se sirva dictar las órdenes que juzgue conveniente, tengo a honra anexar a la presente, la nota N° 80, fecha 14 de marzo último, relativa al paradero del súbdito inglés Benjamín Godwin Worrall, que dirige a este Ministerio el Cónsul General de Venezuela en Liverpool.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 80.

Liverpool: 14 de marzo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Ud. para rogarle muy respetuosamente su eficaz mediación en el asunto de que seguidamente paso a hablarle.

Hace dos años y medio que el súbdito inglés Benjamín Godwin Worrall salió para Venezuela, al servicio de la Compañía inglesa "The Lancashire General Investment Trust Limited", que tiene su asiento social en la ciudad de San Fernando de Apure, y para el 4 de febrero de 1924 aquél se encontraba trabajando en el Hato denominado "El Zinc" o "Los Cocos", propiedad de dicha Compañía, ubicada en jurisdicción del Estado Apure. Y como desde esta última fecha no se ha sabido aquí más del referido Mr. Worrall, su esposa, que vive en una aldea cercana a Liverpool, ha ocurrido a este Consulado en solicitud de cooperación para averiguar la residencia actual de su marido y allegar noticias respecto de su estado de salud, posición y demás circunstancias de que al presente se halle rodeado; datos estos que no ha logrado obtener de la Compañía misma ni de las otras personas a quienes con tal objeto se ha dirigido.

Es en tal virtud y en el propósito de atender a tan justa solicitud y de liberrar a la señora Worrall y a su familia de la incertidumbre y ansiedad en que se encuentran con motivo de la absoluta falta de noticias de aquel deudo suyo, que me permito ahora ocurrir a Ud. a mi vez para suplicarle se digne librar sus superiores disposiciones en el sentido de recabar de las Autoridades del Estado Apure o de quien hubiere lugar la información que se desea

acerca del mencionado súbdito inglés Mr. Worrall y que es objetivo de la presente correspondencia.

Al anticipar a Ud. mis más cumplidas gracias por el interés que no dudo habrá de inspirarle este asunto y por la eficacia y prontitud con que también estoy cierto habrá de despacharlo, me valgo de la ocasión para reiterarle a la vez las seguridades de mi mayor respeto y de mi más alta y distinguida consideración personal con que me honro en suscribirme de usted, Señor Ministro,

Su muy atento servidor,

SEGUNDO ANTONIO MENDOZA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 473.

Caracas: 21 de abril de 1925.
115° y 67°

Señor Cónsul:

Con relación a la atenta nota de Ud., fecha 14 de marzo último, N° 80, relativa al paradero del súbdito inglés Benjamín Godwin Worrall, cúpleme transcribir a Ud. la comunicación N° 537, que con fecha 20 del corriente, dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Como resultado de las averiguaciones practicadas por este Despacho, en virtud de la atenta comunicación de Ud. N° 436, fechada el 11 de los corrientes, tengo a honra transcribirle el telegrama que con fecha 18 del mes en curso se ha recibido en este Despacho del Presidente del Estado Apure:—Recibido.—Benjamín Godwin Worrall es empleado de la Compañía Inglesa The Lancashire General Investment Trust Ltd., en el hato “Los Cocos”, jurisdicción del Distrito de Achaguas de este Estado”.

Soy de usted atento servidor,

G. RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Segundo Antonio Mendoza, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Liverpool.

Plazo de validez de los pasaportes británicos

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 18 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de rogar que Vuestra Excelencia se digne advertirme si el plazo de validez del visto bueno concedido por un cónsul venezolano está limitado a un solo viaje o si vale para un año, como sucede con los vistos buenos otorgados por los cónsules ingleses, o en otros términos, se quiere saber si el viajero que ya logró el visto bueno en un país debe presentar otro visto bueno si en un segundo viaje a Venezuela dentro del mismo año se embarcó en un país distinto de aquel primero.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

H. A. HOBSON.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 618.

Caracas: 26 de mayo de 1925

Señor:

En respuesta a la atenta comunicación de V. S., fecha 18 del mes en curso, tengo la honra de manifestarle que, según prácticas establecidas, el **Visto Bueno** en los pasaportes se requiere cada vez que se entre en el territorio de la República, aun cuando la validez del pasaporte sea por uno o más años.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor H. A. Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 30 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Como resultado de la noticia que Vuestra Excelencia se dignó proporcionarme en la nota de 26 de mayo, N° 618, he recibido instrucciones del Mi-

nistro Británico de lo Exterior para advertir que los vistos buenos británicos otorgados a ciudadanos venezolanos valen durante un año y autorizan al tenedor a penetrar en territorio británico cuantas veces quiera dentro de ese mismo año, sin pagar nuevamente.

Como Vuestra Excelencia sabe muy bien, el reglamento británico sobre pasaportes está concebido según el principio de la reciprocidad, y parece que, según el reglamento venezolano, el viajero debe pagar cada vez que visite el país. Tengo instrucciones para advertir que si el gobierno venezolano no ordena para los súbditos británicos un reglamento parecido al redactado por la Gran Bretaña a propósito de los venezolanos, mi gobierno se verá en el caso de limitar a un solo viaje la vigencia del visto bueno británico sobre pasaportes venezolanos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

H. A. HOBSON.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 906.

Caracas: 10 de agosto de 1925.

Señor:

Aviso a V. S., el recibo de su atenta nota del 30 de junio próximo pasado, en la cual solicita a nombre del Ministro Británico del Exterior y fundándose en el principio de la reciprocidad, que se dicte por el Gobierno venezolano y para los súbditos ingleses un reglamento sobre pasaportes análogo al británico, que concede a los vistos buenos de los pasaportes otorgados a ciudadanos venezolanos validez durante un año.

En respuesta, cúpleme manifestar a V. S. que para acceder a la exigencia del Ministro Británico del Exterior, habría que reformar leyes concernientes a la materia que están en vigor, lo cual requeriría la consideración de las Cámaras Legislativas y, en consecuencia, un largo procedimiento, no siendo posible, por tanto, la reforma inmediata.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S., las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor H. A. Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 4 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia que según instrucciones emanadas del Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, los funcionarios competentes británicos recibieron la orden de estampar, en servicio de los venezolanos, vistos buenos válidos para un solo viaje en cada caso.

Mi gobierno dió este paso obedeciendo a la ley de reciprocidad que gobierna su régimen de los pasaportes. Mi gobierno volverá de buen grado al uso anterior de extender a los venezolanos vistos buenos británicos, válidos para cualesquiera viajes emprendidos dentro de un solo año, una vez que el gobierno venezolano convenga en indulgencia análoga al tratarse de vistos buenos venezolanos en pro de nacionales británicos, de acuerdo con el segundo párrafo de la nota de Vuestra Excelencia fechada el 10 de agosto de 1925.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

WILIAM SEEDS.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1330.

Caracas: 18 de noviembre de 1925.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de esa Legación fecha 4 del mes en curso, relativa al asunto "Visto Bueno" en los pasaportes, tengo a honra manifestar a V. E. que como la práctica en Venezuela de que el "Visto Bueno" se requiere cada vez que entre el pasajero en el país depende de disposiciones legales concernientes a la materia, no es posible alterarla por el momento.

El Ejecutivo Federal no deja de prestar la debida atención al asunto, y, en su oportunidad, lo someterá a la consideración de las Cámaras Legislativas.

Aprovecho la ocasión para renovar a V. E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor William Seeds, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Bienes dejados por el súbdito británico José Augusto Briggs

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 130.

Caracas: 31 de enero de 1925.
115º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Al referirme nuevamente a su atenta comunicación N° 1983, fecha 22 de diciembre del año pasado, llevo a conocimiento de Ud. que el Honorable Señor Encargado de Negocios de la Gran Bretaña participa a este Despacho que el Excelentísimo Señor Gobernador de Barbados le comunica, con relación a los bienes dejados por el súbdito inglés José Augusto Briggs, lo que sigue:

“Briggs es el nombre de una conocida familia de aquí, y las investigaciones que se han hecho por intermedio del abogado de dicha familia nada revelan en cuanto a la existencia de pariente en Venezuela. Probablemente algunos papeles que se encuentren entre los efectos del finado den alguna luz acerca de su origen y familia”.

Participación que tengo a honra hacer a Ud. a los fines que juzgue conveniente.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 394.

Caracas: 2 de abril de 1925.

Señor:

Con referencia al fallecimiento del súbdito británico José Augusto Briggs, tengo a honra transcribir a V. S., el oficio N° 611, fecha 31 de marzo último, que dirige a este Despacho el Ministro de Relaciones Interiores:

“En respuesta al oficio de Ud. fecha 31 de enero de 1925, N° 130, tengo a honra transcribir a Ud. el recibido en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Miranda, de 26 del actual y N° 409.—Como resultado de su atenta nota N° 297, de fecha 5 de febrero retropróximo, tengo a honra transcribir a Ud. la siguiente comunicación recibida del ciudadano Jefe Civil del Distrito Sucre, en cuya jurisdicción falleció el súbdito inglés José Augusto Briggs:—A pesar de las numerosas investigaciones practicadas no se en-

cuenta ningún documento que arroje luz sobre si existe o nó parientes del finado José Augusto Briggs: sólo se han encontrado varios objetos y entre ellos existe una caja metálica que se supone pueda contener papeles, pero cuya llave se ignora quién pueda poseerla o si está perdida”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S., las protestas de consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Henry Arthur Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 437.

Caracas: 13 de abril de 1925.

Señor:

Al referirme a la atenta nota de V. S., de fecha 6 del mes en curso, relativa a los bienes dejados por el súbdito británico José Augusto Briggs, tengo a honra manifestarle que este Ministerio se ha dirigido en esta fecha al de Relaciones Exteriores transcribiendo la nota de V. S., para los fines correspondientes.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Henry Arthur Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 441.

Caracas: 13 de abril de 1925.
115° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con relación a su atenta comunicación N° 611, fecha 31 de marzo último, relativa a los bienes dejados por el súbdito británico José Augusto Briggs, tengo a honra transcribir a Ud., a los fines consiguientes, la nota que

con fecha 6 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático de la Gran Bretaña:

“Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, N° 394, fechada el 2 del actual, relativa a la defunción de J. A. Briggs. Doy las gracias por las noticias allí contenidas.—El Juez de Primera Instancia de Caracas avisó al Consulado de la Gran Bretaña que no había herederos y lo invitó a asumir la administración de la sucesión.—Antes de declarar de modo terminante que no hay herederos, convendría abrir la caja de metal aludida en la nota emanada del Ministerio de Relaciones Interiores. Los papeles allí encerrados podrían suministrar datos por donde las autoridades de Barbados descubrirían los herederos.—Yo agradecería que Vuestra Excelencia se dignara poner este punto en conocimiento de las autoridades competentes”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 649.

Caracas: 29 de mayo de 1925.

Señor:

En armonía con la comunicación de este Ministerio, N° 437, de fecha 13 de abril próximo pasado, tengo a honra transcribir a V. S., la nota N° 1.017, que con fecha de ayer, dirige a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores, relativa al fallecimiento del súbdito británico José Augusto Briggs:

“En oficio fecha 25 de este mes, N° 141, dice a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Miranda lo siguiente:—Como resultado de su atenta nota N° 743, de fecha 18 de abril retropróximo, tengo a honra enviar a Ud. adjuntos a la presente comunicación, el acta levantada por el ciudadano Jefe Civil del Distrito Sucre, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular se le comunicaron a dicho funcionario en la apertura de la caja de metal dejada por el súbdito británico José Augusto Briggs, así como también los papeles que dicha caja contenía y a que se refiere el acta mencionada. Al tener la honra de insertarla a Ud., como resultado de su nota fecha 13 de abril último, N° 441, remito a Ud., junto con la presente, los documentos a que se refiere el preinserto oficio”.

Acompaño a la presente los documentos a que se refiere la preinserta comunicación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S., las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Henry Arthur Hobson, Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Fallecimiento del súbdito británico José Eduardo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 966.

Caracas: 2 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N^o 1488, fecha 7 del mes próximo pasado, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Sucre, en telegrama fechado a 1^o de este mes, participa a este Ministerio que el día 30 de junio próximo pasado falleció en la Comisaría La Corona, jurisdicción del Municipio Río Caribe, el súbdito inglés José Eduardo, de 58 años, soltero, agricultor, natural de la isla de Tabago, con 20 años de residencia en aquel lugar, que el extinto dejó hijos naturales, un rancho y una arboleda de café constante más o menos de 200 matas; y que ha ordenado al Juez respectivo las diligencias correspondientes”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor William Seeds, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 8 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota donde V. E. se digna advertirme, el 2 del actual, la defunción del súbdito británico José Eduardo, natural de Tabago, según noticia del Presidente del Estado Sucre.

Al dar las gracias por este informe, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

WILLIAM SEEDS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

H A I T I

Expedición de *exequatur* al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 30 de abril de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Alfredo Granier ha sido nombrado Cónsul Honorario de la República de Haití en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

I T A L I A

Solicitud sobre informes mineros

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 49.

Caracas: 12 de enero de 1925.
115º y 66º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra transcribir a Ud., a fin de que se sirva comunicar a este Despacho el informe requerido, la nota N° 14, de fecha 3 del mes en curso, que dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“La señora Ana La Maida de Grillo, vecina de Nápoles, acude a esta Legación por noticias sobre la mina de oro “Nueva Panamá”, sita en la Guayana Venezolana, de la cual compró acciones la señora en 1895.—Acudo a la cortesía de Vuestra Excelencia y ruego que se digne ponerme en situación de responder a la interesada, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 72.

Caracas: 16 de enero de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a su atenta nota N° 14, de fecha 3 del mes en curso, relativa a la mina de oro denominada “Nueva Panamá”, tengo a honra transcribir a V. E., el oficio N° 184, que con fecha 14 del corriente, dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Fomento:

“Aviso a Ud. el recibo de su comunicación de fecha 12 de los corrientes y distinguida con el N° 49 de la D. de C. y de C., en la cual transcribe la nota que, bajo el N° 14 y con fecha de 2 de los mismos, ha pasado a la Cancillería a su digno cargo, la Legación del Reino de Italia en esta Capital.—Con relación al asunto a que se contrae la aludida nota, tengo a honra manifestar a Ud., para los fines del caso, que la mina de oro denominada “Nueva Panamá”, se encuentra en actividad, y que para más amplios informes acerca de ella, puede recurrirse a las páginas 239, 240, 241 y 251 de la Sección correspondiente a la Dirección de Minas en la Memoria presentada por este Despacho al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año pasado”.

Acompaño a la presente la Memoria del Ministerio de Fomento a que se refiere el Señor Ministro del ramo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Herencia del señor José Sansevrino

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 907.

Caracas: 12 de agosto de 1925.
116º y 67º

Señor Cónsul:

Para fines que interesan a los respectivos herederos, sírvase informar a este Departamento a cuánto monta la herencia dejada por el señor José Sansevrino, a quien se refiere la nota de ese Consulado N° 222, de 17 de julio de 1922.

De usted atento servidor.

G. RAMÍREZ.
Director

Señor Guillermo Stürup, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela.

Génova.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Génova.

Número 50.

Génova: 29 de octubre de 1925.

Señor Director:

Correspondiendo a su atenta nota N° 907, del 12 de agosto próximo pasado, me es grato participar a Ud. que, según el informe recibido del Sindaco de Sarconi, Provincia de Potenza, la herencia dejada por José Sansevrino ha de haber montado a unas 50.000 Liras en títulos del Estado del 5%, más 20.000 Liras, valor de un terreno.

Agrega la dicha Autoridad que si la herencia no ha sido mayor, es debido a un robo cuya víctima fué Sansevrino un año antes de su muerte, perdiendo una suma en títulos igual a la que dejó.

Soy de Ud. muy atento servidor,

GUILLERMO STÜRUP.

Al Señor Director de Consulados y de Contabilidad.

Caracas.

Declaración de nacionalidad venezolana

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Nápoles.

En esta ciudad de Nápoles, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos veinte y cinco, se ha presentado en este Consulado el ciudadano Juan Scarpita, hijo de Luis Scarpitta y de Saveria di Maio, nacido en Caracas el 18 de setiembre de 1906, quien a la presencia de los testigos que a continuación se expresan, ha declarado su voluntad de inscribirse en el Registro de Nacionales de este Consulado, como ciudadano venezolano, renunciando a la nacionalidad que las leyes italianas brindan por ser hijo de padres italianos. Declara además que se embarcará para Venezuela por vapor Bologna, que sale de Génova el 22 de los corrientes para fijar su residencia en Caracas.

No firma por no saber leer ni escribir.

Testigos presenciales del presente acto son los señores: Filippo D'Onofrio, hijo de Francisco, natural de Camerota, provincia de Salerno; Domenico Trocoli, hijo de Félix, natural de Camerota; Antonio Pomarico, hijo de Pascual, natural de Camerota, todos mayores de edad, hábiles para declarar, y quienes se embarcan para Venezuela por el mismo vapor Bologna. Leída la presente al interesado señor Scarpitta, éste confirma y aprueba su contenido que viene firmada por los testigos en Nápoles.

D'Onofrio Filippo.—Troccoli Domenico.—Pomarico Antonio.

(L. S.)

El Cónsul,

M. DE GIULIO, HIJO.

Averiguación con motivo de una queja referente al servicio consular

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1465.

Caracas: 28 de noviembre de 1924.

115° y 66°

Señor Cónsul:

Con fecha 22 del mes en curso, dirigen a este Despacho los señores Breuer Möller & C^o, Sucrs., de Maracaibo, la siguiente solicitud:

“Nuestros embarcadores en el puerto de Génova se quejan ante nosotros de que el señor Cónsul venezolano en aquel puerto les exige la presentación de las **facturas comerciales** de sus embarques con cinco días de anticipación al despacho del buque portador de las mercaderías. Como tal exigencia entorpece el despacho de los documentos consulares, los cuales hace algún tiempo nos vienen con retardo ocasionando los consiguientes gastos por petición

de copias certificadas ante la Aduana de este puerto, suplicamos a Ud. informarnos si tal exigencia es legal y en caso de no serlo le agradeceríamos dictar las medidas conducentes a evitar que se repita, pues nuestros despachadores nos informan también que les es muy difícil presentar tales documentos con tanta anticipación”.

Este Despacho apreciará que Ud. se sirva informar acerca del particular a fin de contestar a los señores Breuer, Möller & C^o.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Guillermo Stürup, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Génova.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 174.

Caracas: 11 de febrero de 1925.

115^o y 66^o

Señores:

Con relación a la nota de este Despacho, fecha 28 de noviembre del año próximo pasado y marcada con el N^o 1464 relativa a su atenta solicitud de fecha 22 del citado mes, cúpleme anexar a Udes., copia de la comunicación N^o 86, que con fecha 31 de diciembre pasado, dirige a este Ministerio el Cónsul de la República en Génova referente al asunto en cuestión.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

A los Señores Breuer, Möller & C^o, Sucs.

Maracaibo.

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado en Génova.

Número 86.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta nota N^o 1465 de fecha 28 de noviembre próximo pasado manifiesto a Ud. cuanto me extraña que una casa sería como la de los señores Breuer, Möller & C^o, Sucs. dirija al Despacho a su digno cargo semejantes quejas sin darse cuenta de que no se trata sino de disculpas muy fútiles de sus comisionados en Génova.

Sin embargo, pasaré a contestar detalladamente todos los puntos de su carta.

Cierto es que, en cumplimiento de órdenes recibidas del Señor Ministro de Hacienda, pido a los embarcadores la presentación de las facturas comerciales con el objeto de cerciorarme de la exactitud de los valores declarados. A quien buenamente lo hace le pongo el correspondiente certificado en su factura consular, y en el caso contrario lo suprimo. Es, pues, evidente que para nada me serviría que me entregaran las facturas comerciales con anticipación a las consulares; efectivamente, jamás se lo he exigido a ninguna casa, y a nadie se le ha ocurrido hacerlo; tampoco a los agentes de los señores Breuer, Möller & C^a Sucs.

Además las compañías de vapores acostumbran cerrar sus sobordos tres días antes de la salida del buque. Así es que casi todos los embarcadores me mandan sus facturas consulares o ese mismo día o el siguiente, también los corresponsales de los señores Breuer, Möller & C^a Sucs, que no son ni los primeros ni los últimos, como lo comprueba la numeración de sus documentos que voy numerando con todos los demás en el orden cronológico en que se me entregan.

Todas esas facturas, cualquiera que sea su número, invariablemente están listas y a la disposición de los interesados lo más tarde treinta y seis horas antes de la salida del buque; pero si algunas casas no mandan a retirarlas oportunamente o por cualesquiera otras circunstancias no alcanzan a despacharlas por el buque portador de la mercancía, los señores Breuer, Möller & C^a Sucs., reconocerán que no soy yo el culpable.

Considero mi deber primordial el de prestar a los embarcadores todas las facilidades que estén a mi alcance y de despachar sus documentos con la mayor rapidez posible, y solamente apartándose de la verdad es que ahora, por primera vez en mi carrera consular, se ha quejado una casa a ese respecto.

Suplicándole se digne transcribir lo expuesto a los señores Breuer, Möller & C^a Sucs., anticipo a Ud. mis agradecimientos y me suscribo con el debido respeto

De usted muy atento servidor,

GUILLERMO STÜRUP.

Solicitud sobre el paradero del Doctor Rafael Rodríguez Jiménez

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 363.

Caracas: 25 de marzo de 1925.

115° y 67°

Señor:

Cúmpleme transcribir a Ud. la solicitud que con fecha 9 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Doctor Carlos Rodríguez Jiménez, de Upata:

“Tengo el alto honor de dirigirme a Ud. con el fin de suplicarle se sirva prestarme su valioso apoyo en el siguiente asunto: Mi hermano, el Doctor Rafael Rodríguez Jiménez, anunció con fecha 20 de agosto de 1924 su salida de Italia para Alemania, adonde se dirigía con el propósito de adquirir los implementos necesarios para establecer una clínica quirúrgica a su regreso a América. Desde esa fecha para acá no se ha tenido ninguna otra noticia de él, y mis padres, justamente alarmados lo mismo que yo y todos sus familiares, me encargan suplicar de su bondad se sirva ordenar sean practicadas las diligencias posibles dentro de la órbita de influencia de ese Ministerio, como una nota a los Cónsules, por ejemplo, a fin de ver de obtener noticia cierta de su paradero.—En la seguridad de que el Señor Ministro no desdeñará atender esta súplica que le hacen unos padres deseosos de saber de un hijo largo tiempo apartado de ellos, y presentándole rendidas excusas por haber detenido su atención en este asunto, pláceme suscribirme atentamente su seguro servidor”.

Este Despacho apreciará que Ud. se sirva hacer las gestiones pertinentes al caso y comunicar su resultado lo antes posible.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 87.

Roma: 27 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que el Doctor Rafael Rodríguez Jiménez, según informes fidedignos, se encuentra actualmente en París, 7, Rue Cesar Frank, en donde recientemente contrajo matrimonio.

Soy del Señor Ministro, su muy atento servidor.

C. ZUMETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Administración de los bienes dejados por el italiano Benigno Grazioti

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 111.

Caracas: 27 de enero de 1925.

115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Al referirme a su atenta comunicación N° 1872, de fecha 29 de noviembre del año próximo pasado, Dirección Administrativa, tengo la honra de transcribir a Ud., el oficio N° 82, que con fecha 20 del corriente, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“A propósito de la nota N° 1525, fechada el 18 de diciembre último, tengo la honra de acudir a V. E. para que se digne mediar con las autoridades competentes del Estado Monagas, de modo que el Juez de Primera Instancia del Distrito Sotillo dé un certificado de los créditos de la herencia dejada por el italiano Benigno Grazioti que le fueron entregados y por los cuales dió recibo dicha autoridad judicial, al liquidador de la herencia. Para entonces era Juez de Primera Instancia el señor Ildelfonso Núñez, y los créditos le fueron entregados, según declaración de Casimiro Martínez ante el Juez Civil del Distrito Sotillo, fechada el 25 de octubre de 1924.—Me parece que el curador del Juez del Distrito Sotillo ha debido ocuparse de vender las máquinas de imprenta antes de que perdieran su utilidad y valor. Ruego que V. E. se digne favorecer en lo posible a la sucesión Grazioti, porque es de suponerse que el retardo de las operaciones ha perjudicado considerablemente, y esta Legación agradecería que las autoridades competentes averiguasen para esclarecer las responsabilidades eventuales”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 877.

Caracas: 7 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

“En contestación a la atenta nota de V. E. N° 82, fecha 20 de enero último, tengo a honra acompañar a la presente la certificación que ha expedido el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Criminal del Estado Monagas, sobre créditos y demás diligencias de la herencia yacente dejada por el súbdito italiano Benigno Graziotti.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento de la súbdita italiana Rosa Spolladore de De Martín

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1168.

Caracas: 10 de octubre de 1925.

116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra transcribir a Ud., la nota N° 730, que con fecha 6 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia, relativa al fallecimiento de la súbdita italiana Rosa Spolladore de De Martín:

“Tengo la honra de dar las gracias a V. E. por la nota que se dignó dirigirme el 2 del actual, donde me advierte el fallecimiento de la súbdita italiana Rosa Spolladore, viuda de De Martín, acaecido el 10 de agosto de 1925, en la parroquia de Altagracia, de Caracas.—Agradeceré que V. E. se digne solicitar de las autoridades competentes el acta de defunción, el inventario de sus bienes y el estado de familia por donde se vea que los herederos residentes en Venezuela son los únicos admitidos legalmente a la sucesión. Todo en papel corriente y legalizado”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.

Número 2331.

Caracas: 16 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En respuesta a su oficio N° 1.168—D. de C. y de C.—de fecha 10 de octubre último, tengo a honra transcribir a Ud. la recibida en este Despacho del

ciudadano Gobernador del Distrito Federal, fecha 12 del actual, N° 1.479, D. C. y P.:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su nota fecha 13 de octubre próximo pasado, N° 2.025 y en contestación a ella cúpleme transcribir a usted lo que a este Despacho dice el ciudadano Prefecto del Departamento Libertador respecto a la italiana Rosa Spolladore de De Martín y a que se refiere el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en la comunicación que usted se sirvió transcribirme:—“Ciudadano Gobernador del Distrito Federal. Presente.—Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su nota N° 1210, de fecha 14 del mes retropróximo, y en atención a sus particulares, cúpleme comunicarle a ese Gobierno los informes obtenidos respecto de la italiana Rosa Spolladore de De Martín, fallecida en esta ciudad el día 10 de agosto último, y cuya partida de defunción le remito adjunta a esta nota. La señora de De Martín dejó varios hijos cuyos nombres son: Aída, José, Josefina, Rosa, Antonia y Emma De Martín (gemelas éstas), Marcos y Carlota, todos del mismo apellido. Esta familia está domiciliada en la parroquia San Juan de este Departamento y de los informes requeridos acerca de los bienes de fortuna que dejara a su muerte, aparece que si dejó algunos, no puede calcularse bien por qué valores, pero en Italia, su patria, en la Provincia Dosaledo.—Acompaño a la presente copia debidamente legalizada de la partida de defunción de la italiana en referencia”.

Anexo a la preinserta comunicación la copia de defunción de la súbdita italiana Rosa Spolladore de De Martín.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Fallecimiento del súbdito italiano Guido Foca

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.
Número 874.

Caracas: 2 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

He sabido que el súbdito italiano Guido Foca falleció el 26 de enero último en Santa Cruz de Mora, Distrito Tovar, Estado Mérida.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se digne pedir a las autoridades competentes de Venezuela el acta de defunción, el inventario de los bienes dejados y el estado de familia.

Anticipo las gracias y aprovecho la oportunidad para renovarle, Excelentísimo Señor, las protestas de mi altísima consideración.

VIGANOTTI GIUSTI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 206.

Caracas: 14 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. N° 874, fecha 2 de agosto de 1924, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores. A la vez acompaño a la presente la partida de defunción de referencia:

“De acuerdo con su oficio de fecha 18 de noviembre último, N° 1812, envío a Ud. copia del acta de defunción del súbdito italiano Guido Foca; y con referencia al inventario de los bienes y al estado de familia, transcribo a Ud. lo que al respecto dice a este Gobierno el Jefe Civil del Distrito Tovar:—“El informe dado por el Jefe Civil del Municipio Mora referente a los demás datos pedidos, es el siguiente: la autoridad judicial de allí no levantó inventario por carecer el señor Foca de bienes de fortuna, a excepción de su equipaje que fué llevado por su señora esposa María Gertrudis Carlini para Italia a donde volvió ella sin hijos, conociéndose únicamente como miembro de la familia de Foca, un hermano que reside en dicho Municipio Mora”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano Nicolás Calfano

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1563.

Caracas: 26 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N° 1903, fecha el 3 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Aragua en telegrama fecha 1° de este mes, participa a este Ministerio haber fallecido en el Municipio San Casimiro, dejando bie-

nes y sucesión legítima, mayores de edad, el súbdito italiano Nicolás Calfano”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 81.

Caracas: 17 de enero de 1925.
115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra transcribir a Ud., a los fines consiguientes, la nota N° 36, que con fecha 5 del mes en curso, dirige a este Despacho el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“A propósito de la nota N° 1563, fechada el 26 de diciembre de 1924, tengo la honra de acudir a Vuestra Excelencia y rogarle una copia del acta de defunción del italiano Nicolás Calfano, quien falleció el 1° de diciembre último en San Casimiro, dejando bienes de fortuna y herederos legítimos.—Agradecería recibir también un documento donde constase el estado de familia y el inventario, todo en copia sencilla, para uso administrativo”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.—Sección Administrativa.

Número 352.

Caracas: 14 de febrero de 1925.
115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En atención al oficio de Ud. fecha 17 de enero de 1925, N° 81, D. de C. y de C., tengo a honra acompañarle copia simple de la partida de defunción del súbdito italiano Nicolás Calfano, enviada a este Despacho por el ciuda-

dano Presidente del Estado Aragua con nota de 4 de los corrientes, N° 19, quien en ella dice lo siguiente:

“Respecto a los bienes dejados por éste, dice el ciudadano Jefe Civil del Distrito San Casimiro que el deudo encargado de aquellos le ha manifestado que es imposible levantar el inventario porque la señora viuda del finado se encuentra en Europa y esperan su regreso para saber detalladamente intereses dejados, los cuales se encuentran en jurisdicción de San Sebastián y Camatagua, de este Estado”.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 217.

Caracas: 18 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la nota de V. E., N° 36, fecha el 15 de enero último, tengo a honra acompañar a la presente copia de la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores, referente a los bienes dejados por el súbdito italiano Nicolás Calfano, y la partida de defunción de referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano José Onorato

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 87.

Caracas: 19 de enero de 1925.

115° y 66°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo a honra transcribir a Ud., la comunicación N° 79, que con fecha 16 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“Según noticia publicada por “El Heraldó”, del 15 de los corrientes, el súbdito italiano José Onorato habría sucumbido por un accidente de trabajo. La Legación Real quedaría sumamente agradecida al Ministerio de Relaciones Exteriores si pudieran serle proporcionados los documentos de costumbre, en copia simple, para uso administrativo, y si fueren prescritas las averiguaciones del caso para establecer las causas del accidente y la eventual responsabilidad civil de la Empresa constructora frente a los herederos”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 149.

Caracas: 5 de febrero de 1925.

Señor Ministro:

Con relación a la nota verbal de esa Legación, N° 79, fecha el 16 de enero último, tengo a honra acompañar a la presente los documentos relativos a la muerte del súbdito italiano José Onorato.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano Cesare May

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 606.

Caracas: 19 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a V. E. que según comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores N° 923, fecha 14 del mes en curso, falleció en Guatire, Distrito Zamora del Estado Miranda, a consecuencia de parasitosis intestinal, dejando algunos bienes de fortuna, el súbdito italiano Cesare May, de 50 años, soltero.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 659.

Caracas: 29 de mayo de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a su atenta comunicación de fecha 14 del mes en curso y marcada con el N° 923, tengo a honra transcribir a Ud., la nota N° 385, que con fecha 25 del corriente, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“Tengo la honra de dar las gracias a V. E., por la nota que se dignó dirigirme el 19 del actual, para advertirme el fallecimiento del italiano Cesare May.—Para ejecutar las diligencias ulteriores, propias de esta Legación, me permito rogar que V. E. se digne conseguirme el estado de familia, el inventario de los bienes dejados y el acta de defunción, todo en papel corriente para uso administrativo. También agradeceré que se digne provocar cualquier averiguación para ver si el nombre del difunto ha sido correctamente escrito, añadiendo noticias sobre el pueblo de su nacimiento y sobre la edad que había alcanzado”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 919.

Caracas: 13 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación N° 1487, fecha 7 del mes en curso, dice:

“En oficio fechado el 19 de julio último, N° 11—D. de P. y de E.—, dice a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Miranda, lo siguiente: Como resultado de su atenta nota N° 1094 de fecha 12 de junio retropróximo,

tengo a honra enviar a Ud. adjuntos a la presente, una copia del acta de defunción de Cesare May, el inventario de los bienes que ha dejado y el pasaporte y otro documento que éste conservaba, en los cuales constan los demás datos que el Ministerio de su digno cargo desea. May, según informes del señor Jefe Civil del Distrito Zamora, no dejó familia en Venezuela”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. como resultado de su nota N° 385, fecha 25 de mayo último.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1169.

Caracas: 10 de octubre de 1925.

116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En referencia a su atenta comunicación N° 1487, fecha 7 de agosto último, relativa al fallecimiento del súbdito italiano Cesare May, tengo a honra transcribir a Ud., la nota N° 699, que con fecha 24 de setiembre próximo pasado, dirige a este Ministerio el Representante Diplomático del Reino de Italia:

“Tengo la honra de dar las gracias por la nota que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 13 de agosto último. El Administrador de la Agencia Consular de Italia en La Guaira, invitado a ocuparse de la sucesión de Cesare May, me advierte que no puede hacerlo personalmente y que encargó al doctor Briceño Rabello, conforme el tercer aparte del artículo 21 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Italia y Venezuela, firmado en Madrid el 19 de junio de 1861.—Me permito acudir a V. E. con el ruego de que haga comunicar a las autoridades de Guatire las órdenes pertinentes, de suerte que ayuden al doctor Briceño Rabello en la misión que le fué encomendada”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Fallecimiento del súbdito italiano Carlos Belardi

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 671.

Caracas: 6 de junio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E., que el Señor Ministro de Relaciones Interiores, en nota N° 1050, fecha 3 del corriente, informa a este Despacho que en la parroquia Santa Teresa, de esta ciudad, falleció, a consecuencia de pleuresía interlobar, dejando cinco hijos de nombres Arturo Antonio, Carlos Alberto, Eduardo, Humberto y Atilio y también un negocio relacionado con el ramo de sastrería, el súbdito italiano Carlos Belardi, de 62 años, sastre, natural de Nápoles, casado con Clorinda Benchivenga.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 729 b.

Caracas: 29 de junio de 1925.
116° y 67°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático del Reino de Italia, en comunicación N° 438, fecha 13 del mes en curso, dice:—"Tengo la honra de avisar el recibo de la nota N° 671, fechada el 6 del actual, donde V. E. se dignó advertirme el fallecimiento del súbdito italiano Carlos Belardi, acontecido en Caracas.—Agradecería a V. E. se dignara solicitar de las autoridades competentes, y para el uso de esta Legación, el acta de defunción de Belardi, el inventario de los muebles dejados y el estado de familia, de donde pueda resultar que los herederos presentes en Venezuela son los únicos causahabientes. Tales documentos pueden remitirse en papel corriente para uso administrativo, pero legalizados".

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, para su conocimiento y a los fines que juzgue convenientes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 849.

Caracas: 28 de julio de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. N° 438, fecha 13 de junio último, tengo a honra acompañar a la presente el acta de defunción y los documentos relativos al inventario de los bienes dejados por el súbdito italiano Carlos Belardi, y el estado de familia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Fallecimiento del súbdito italiano Francisco Caputo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 101.

Caracas: 15 de setiembre de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a V. E. que según comunicación recibida en este Despacho del Ministro de Relaciones Interiores, N° 1778, fecha 12 del mes en curso, falleció en San Casimiro, Estado Aragua, a consecuencia de cirrosis hepática, el súbdito italiano Francisco Caputo, de 60 años, casado, agricultor, natural de Castel Saraseno, quien tenía residenciado en aquel lugar 30 años; deja bienes de fortuna y los siguientes herederos: Francisco Caputo, Felipa de Caputo y sus hijos Dionisia, José, Josefa, Luisa y Rosalía Caputo, las dos últimas casadas y Sixto Cabriles, hijo de Silvina Caputo (finada).

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1260.

Caracas: 4 de noviembre de 1925.
116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático del Reino de Italia, en comunicación número 676, fecha 18 de setiembre, dice:

“Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota fechada el 15 del actual, N° 1001, donde V. E. se digna advertirme el fallecimiento del súbdito italiano Francisco Caputo, acontecido en San Casimiro el 12 del actual. Agradecería que V. E. se dignara pedir a las autoridades competentes, por cuenta de esta Legación, el acta de defunción de Caputo, el inventario de los bienes y el estado de familia, por donde se pueda ver que los herederos presentes en Venezuela son los únicos legales. Todo en papel corriente para uso administrativo y debidamente legalizado”.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los efectos del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 1394.

Caracas: 3 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Correspondiendo al deseo expresado en su atenta nota N° 676, fecha 18 de setiembre último, tengo a honra enviar a V. E. copia simple del estado de familia, acta de defunción e inventario de los bienes del súbdito italiano Francisco Caputo.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Fallecimiento del súbdito italiano Doctor Manuel Mele

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1224.

Caracas: 26 de octubre de 1925.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores dice a este Despacho lo siguiente:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Aragua, en telegrama fechado el 7 de setiembre último, participa a este Despacho que el día 5 del actual falleció en el Municipio San Casimiro, a consecuencia de nefritis aguda, dejando cuatro hijos legítimos y bienes, el súbdito italiano doctor Manuel Mele, médico de 47 años, casado con María Teresa Lara, natural de Sarconi, hijo legítimo de los finados Domingo Mele y Teresa Tempone. El fallecido tenía residenciado en Venezuela desde hace 20 años”.

Lo que tengo a honra transcribir a V. E. para su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1263.

Caracas: 5 de noviembre de 1925.

116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático del Reino de Italia, en comunicación número 822, fecha 28 de octubre último, dice:

“Tengo la honra de dar las gracias a V. E. por la nota que se dignó dirigirme el 26 del actual, donde se digna avisarme el fallecimiento del súbdito italiano Doctor Manuel Mele, esposo de María Teresa Lara, acontecido en San Casimiro por consecuencia de una nefritis.—Agradeceré a V. E. que se digne pedir a las autoridades competentes, para esta Legación, el acta de defunción, el inventario de los bienes del difunto, y su estado de familia, por

donde se vea si es cierto que los familiares presentes en Venezuela son los únicos que tienen derecho a la sucesión. Todos los documentos deben venir en papel corriente y debidamente legalizados”.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. a los efectos del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1395.

Caracas 3 de diciembre de 1925.

Señor Ministro:

Correspondiendo al deseo expresado en su atenta nota N° 822, fecha 28 de octubre último, tengo a honra enviar a V. E. copia simple del estado de familia, acta de defunción e inventario de los bienes del súbdito italiano Doctor Manuel Mele.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

NORUEGA

Expedición de exequatur al Cónsul en La Guaira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de mayo de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor Johannus Wilhelmus Jacobus Pels ha sido nombrado Vicecónsul honorario de Noruega en La Guaira, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

PAISES BAJOS

Nombramiento de Cónsul en Rotterdam

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 11 de febrero de 1925.
115° y 66°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Constitucional de la República se nombra al ciudadano Rafael Isava Núñez, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Rotterdam.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul de los Países Bajos en Barcelona

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 7 de octubre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor C. Silva Alcalá ha sido nombrado Cónsul de los Países Bajos en Barcelona, con jurisdicción en el Estado Anzoátegui, antiguo Territorio Cristóbal Colón e Isla de Margarita, según Letras Patentes expedidas por la Reina y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul de los Países Bajos en Valencia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 18 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor E. Branger ha sido nombrado Vicecónsul de los Países Bajos en Valencia, según Letras Patentes expedidas por la Reina y

refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cónsul provisional de los Países Bajos en Caracas

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.
Número 566.

Caracas: 21 de abril de 1925.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que el Señor Jacobo N. C. Henríquez, Cónsul de los Países Bajos en Caracas, solicitó permiso para Europa por tiempo ilimitado.

Convine con la aspiración de dicho funcionario, quien será sustituido durante la ausencia por el Señor Eugenio Henríquez, del cual anexo una muestra de firma.

Al rogar que Vuestra Excelencia se digne aceptar al Señor Eugenio Henríquez en su carácter provisional, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 552.

Caracas: 7 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de V. E., fecha 21 de abril próximo pasado y marcada con el número 566, tengo a honra participar a V. E., que el Gobierno de Venezuela no tiene objeción que hacer para que el señor Eugenio Henríquez desempeñe las funciones de Cónsul de los Países Bajos en Caracas, mientras dure la ausencia del titular, señor Jacobo N. C. Henríquez.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

**Cuota de Venezuela en los gastos de la Corte Permanente de Arbitraje,
correspondiente a 1924**

Legación de la República de Venezuela.

Número 47.

La Haya: 17 de mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a Ud. adjunto un ejemplar del cuadro demostrativo de la repartición de los gastos de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje para el año de 1924, con la súplica de que se sirva proveer a esta Legación de los fondos necesarios para efectuar el pago de quinientos cincuenta y seis florines cincuenta y seis cents. (Fls. 556,56), cuota correspondiente a Venezuela. Dicho cuadro ha sido enviado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, quien desea sea extendida la mencionada orden de pago al "Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos-Dirección de Contabilidad".

Soy de Ud. muy atento servidor,

J. M. CLEMENTE.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 781.

Caracas: 11 de julio de 1925.

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación N° 47, fecha 17 de mayo pasado, envío a Ud., anexo a la presente, un cheque original del Banco de Venezuela, marcado con el N° 349, a favor del Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, por la suma de quinientos cincuenta y seis florines, cincuenta y seis céntimos (Fls. 556,56), monto de la cuota que corresponde pagar a Venezuela a la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

traje de La Haya, en el año de 1924 a 1925, según el cuadro demostrativo de los gastos de dicha Corte que se sirvió Ud. remitir.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor J. M. Clemente, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya.

Legación de la República de Venezuela.

Número 68.

La Haya: 24 de agosto de 1925.

Señor Ministro:

En contestación a su atento oficio del 11 de julio próximo pasado, tengo a honra informar a Ud. que ya esta Legación ha hecho entrega al Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos del cheque que Ud. se sirvió incluir por la suma de quinientos cincuenta y seis florines y cincuenta y seis cents. (Fls. 556,56), monto de la cuota que correspondía pagar a Venezuela en el año de 1924 a la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje. El recibo comprobante de la referida entrega se conserva en los archivos de esta Legación.

Soy de usted atento y seguro servidor.

JOSÉ I. CÁRDENAS.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Averiguación con motivo de una queja referente al Servicio consular

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 981.

Caracas: 9 de setiembre de 1925.

116° y 67°

Señor Cónsul:

Cúmpleme transcribir a Ud., la comunicación que con fecha 8 del corriente, dirigen a este Despacho los Representantes en Caracas de la firma Betz & Jay, de Rotterdam:

“En nuestro carácter de Representantes de la firma Betz & Jay, de Rotterdam, exponemos a Ud. lo siguiente:—Nuestros citados representados exportan continuamente sus manufacturas a este País, cargando sobre sus facturas comerciales un capítulo que denominan “Gastos de Legalización” y

en vista de las continuas quejas de todo este comercio que rehusa reconocer dicho cargo, nos dirigimos a nuestros representados, rogándoles una discriminación de lo que ellos titulan "Gastos de Legalización" y nos han respondido con fecha 20 de julio último, que tales gastos se los viene cobrando allá el Cónsul de Venezuela por legalización de las documentaciones, y como quiera que nuestra Ley Orgánica del Servicio Consular prescribe que dichos gastos se pagan a la entrada de mercaderías al país, a razón de 1½% sobre el monto de facturas, venimos a encarecerle a Ud. la bondad de cooperar con nosotros, abriendo una investigación del asunto, para evitar así a este comercio y a nuestros representados mismos, el gasto extraordinario en que se está incurriendo, tal vez por desconocimiento de nuestras leyes. Hemos escrito ampliamente a nuestros representados, rogándoles una explicación sucinta del origen de tales pagos, insinuándoles solicitar un reembolso allá, si hay lugar, o bien, que hagan notar a aquel funcionario la ilegalidad de la contribución, pero como ignoramos si tal hecho se debe a alguna inexperiencia de ellos, haciendo uso de servicios extraordinarios del caballero encargado actualmente de aquel Consulado, y mientras recibimos sus noticias detalladas, venimos a hacerle esta súplica de investigación, y a fin de evitar, ganando tiempo, estos perjuicios al comercio, toda vez que las expediciones se vienen sucediendo frecuentemente".

Este Despacho apreciará que Ud. se sirva informar acerca del particular.

Soy de Ud. atento servidor,

G. RAMÍREZ.
Director.

Al Señor R. Isava Núñez, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Rotterdam.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1360.

Caracas: 24 de noviembre de 1925.

116° y 67°

Señor:

En referencia a su atenta solicitud fecha 8 de setiembre, relativa a derechos consulares cobrados indebidamente por el Cónsul de la República en Rotterdam, cúpleme trascribir a Ud., la nota N° 7, que con fecha 27 de octubre, dirige el referido funcionario:

"En contestación a su atenta nota N° 981, Dirección de Consulados y de Contabilidad, del 9 de setiembre último, tengo a honra llevar a su superior conocimiento, que este Consulado no ha legalizado factura alguna, correspondiente a embarques efectuados por la firma Betz & Jay de esta plaza. Personalmente me trasladé a la oficina de dichos señores, a fin de hacer la

respectiva averiguación sobre la queja que elevan sus Representantes en Caracas, la Venezuela Sales Co, al Despacho a su digno cargo y cumplimiento con dar a Ud. el resultado de mis gestiones: los señores Betz & Jay me informan, que todos sus embarques para Venezuela los hacen por el puerto de Amsterdam y que los documentos son presentados a nuestro Cónsul General en aquella ciudad para su legalización; que fué errado el informe que dieron a sus referidos representantes con fecha 20 de julio de 1925 y que, para subsanar este error, en carta de este mes de octubre (copia de la cual me mostraron) dijeron a sus representantes en Caracas, que el Cónsul General no les cobraba en Amsterdam, el mencionado gasto extraordinario a que habían hecho mención.—Me es muy grato dejar desvirtuada de esta manera, la infundada queja de los señores Betz & Jay”.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Señor Luis Coll Alcalá, Director de la Venezuela Sales Company.

Presente.

Caracas: diciembre 5 de 1925.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Muy distinguido y respetado Señor nuestro:

Tenemos este honor para acusar a Ud. recibo de su muy atenta nota N° 1360, fecha 24 de noviembre próximo pasado.

Por su referida comunicación y la correspondencia de nuestros Representados de Rotterdam, señores Betz & Jay, comprendemos que se trató de una involuntaria confusión de términos de parte de ellos, todo lo cual, ya ha sido subsanado cumplidamente.

Con nuestros sentimientos de alta estimación, sírvase aceptar, ciudadano Ministro, nuestras más expresivas gracias por todas sus atenciones, y créanos de Ud.

Sus atentos s. s. y amigos,

Venezuela Sales Company Ltd.

Luis Coll Alcalá.

P A N A M A

Expedición de exequatur al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 16 de julio de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor Armando Capriles ha sido nombrado Cónsul General de la República de Panamá en Caracas, con jurisdicción en toda la República, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Cónsul en Maracaibo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 16 de julio de 1925.

116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor Rafael Cruz París ha sido nombrado Cónsul de la República de Panamá en Maracaibo, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores de dicha Nación y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Bienes dejados por el ciudadano venezolano Tomás Monasterios

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 108.

Caracas: 27 de enero de 1925.
115º y 66º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A los fines respectivos, tengo la honra de transcribir a Ud. la comunicación N° 76, que con fecha 7 del mes en curso, dirige a este Ministerio el Cónsul General de la República en Panamá:

“Tengo a honra dirigirme a Ud. para elevar a su conocimiento que con fecha 30 de diciembre próximo pasado, se dirigió a este Consulado el señor Juez 1º del Circuito de Coclé, República de Panamá, para informar que en el Municipio de Penonomé había fallecido, el día 17 de diciembre, sin hacer testamento, el ciudadano venezolano Tomás Monasterios, dejando algunos bienes; y pidiendo a esta Oficina Consular la designación de una persona que asistiera al inventario y avalúo de los bienes y tomara posesión de ellos con el carácter de Administrador provisional.—En tal virtud, ocurri al señor Gobernador de la Provincia de Colón, doctor J. D. Arosemena en solicitud de una persona de reconocida honorabilidad a quien dar el encargo dicho, y el Señor Gobernador de Colón recomendó en forma muy especial, al señor don Miguel W. Conte, ciudadano panameño, residente en Penonomé, que goza de gran crédito en esta República.—El fallecido señor Monasterios, según informes recibidos por este Consulado, tiene en Caracas dos hermanas legítimas que viven en el barrio llamado Cañada de Luzón, y que se llaman Dionisia Monasterio y Elisa M. de Cisneros. En Penonomé, según informes, hay una mujer que pretende el reclamo de los bienes de Monasterios para dos hijas que dicen fueron reconocidas por aquél.—En pliegos adjuntos, numerados del 1 al 8, encontrará Ud. la relación de todas las diligencias practicadas por este Consulado hasta la fecha. Tan pronto reciba el inventario de los bienes dejados por Monasterios, procederé a enviarlo a ese Ministerio de su digno cargo, y también al Ministerio de Hacienda, como lo ordena el artículo 38 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente”.

Anexo a la presente se servirá Ud. encontrar la relación de las diligencias practicadas por el Cónsul General y a que se refiere la citada comunicación, para conocimiento de los interesados.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 119.

Caracas: 30 de enero de 1925.
115° y 66°

Señor Cónsul:

En respuesta a su atenta comunicación N° 76, de fecha 7 del mes en curso, relativa al fallecimiento del ciudadano venezolano Tomás Monasterios, dejando bienes, cúpleme transcribir a Ud. el oficio N° 207, de fecha 29 del corriente que dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Tengo a honra comunicar a Ud. que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, transcribiéndole, a los fines consiguientes, el oficio de Ud. fecha 27 de este mes, N° 108, D. de C. y de C., referente al fallecimiento del ciudadano venezolano Tomás Monasterios, ocurrido en Penonomé, República de Panamá, enviándole a la vez, con carácter devolutivo, la documentación que vino anexa a su citada nota”.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Carlos Elías Villanueva, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Colón.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Número 189.

Caracas: 13 de febrero de 1925.
115° y 66°

Señor Cónsul:

Con relación a la nota de este Despacho N° 119, fecha 30 de enero último, relativa al fallecimiento del ciudadano venezolano Tomás Monasterios, ocurrido en Penonomé, cúpleme transcribir a Ud. el oficio N° 316, que con fecha 10 del mes en curso, dirige a este Ministerio, el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“En referencia a la comunicación de Ud., fecha 27 de enero último, N° 108, tengo a honra llevar a su conocimiento que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal en oficio de 6 de los corrientes, N° 346, participa a este Ministerio haber comparecido a la Prefectura del Departamento Libertador Dionisia Monasterios y Elisa Monasterios de Cisneros, hermanas del vene-

zolano Tomás Monasterios, fallecido en el Municipio de Penonomé, República de Panamá, a quienes se impuso de cuanto hace referencia la nota del Cónsul de Venezuela en aquella República y de la documentación acompañada sobre la muerte y bienes dejados por su hermano”.

Soy de Ud. atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Panamá.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 551.

Caracas: 6 de mayo de 1925.

116º y 67º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con relación a la atenta nota de Ud., fecha 10 de febrero pasado, marcada con el N° 316, referente a los bienes dejados por el ciudadano venezolano Tomás Monasterios, fallecido en el Municipio Penonomé, República de Panamá, tengo a honra transcribirle la nota N° 90, que con fecha 20 de abril último, dirige a este Despacho el Cónsul General de Venezuela en Panamá y anexo a la presente, los documentos originales a que se refiere dicha nota:

“Tengo el honor de dirigirme a Ud. con el objeto de enviar a ese Despacho de su digno cargo, como complemento de mi información de fecha 7 de enero del año en curso, referente a la muerte del ciudadano venezolano Tomás Monasterios, acaecida en Penonomé, República de Panamá, el día 17 de diciembre de 1924, copia certificada de la Diligencia de Inventario practicada por el Juez Municipal de Penonomé, copia de la Diligencia de entrega de dichos bienes al señor Miguel W. Conte, designado por esta oficina consular para Administrador provisional, y copia del Auto de apertura y declaratoria de herederos de la sucesión de Tomás Monasterios.—De acuerdo con lo prescrito en el Art. 47, Sección Sexta, de la Ley Consular vigente, han cesado las gestiones de este Consulado en dicha actuación, toda vez que el único punto por resolver, el del derecho a la herencia de Tomás Monasterios por parte de sus hermanas, Elisa Monasterios de Cisneros y Dionisia Monasterios, residentes en Caracas (Cañada de Luzón) debe ser ventilado ante los Tribunales competentes, como lo ordena el artículo 41 de la dicha Ley Consular”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 588.

Caracas: 15 de mayo de 1925.
116º y 67º

Señor Cónsul:

Aviso a Ud. el recibo de su atenta nota N° 90, de fecha 20 de abril último, y de los documentos anexos relativos a los bienes dejados por el ciudadano venezolano Tomás Monasterios, fallecido en Penonomé, y, en respuesta, cúmpleme manifestar a Ud. que ya este Despacho trasmitió dicha comunicación al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores junto con los citados documentos.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Al Señor Carlos Elías Villanueva, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.
Panamá.

P E R U

Expedición de exequatur al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de mayo de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Doctor Vicente Lecuna ha sido nombrado Cónsul General de la República del Perú en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

REPUBLICA DOMINICANA

Expedición de exequatur al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 29 de mayo de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Enrique G. Godoy ha sido nombrado Cónsul General de la República Dominicana en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Expedición de exequatur al Vicecónsul honorario de la República Dominicana en Puerto Cabello

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 29 de diciembre de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por cuanto el Señor Genaro Díaz Legórburu ha sido nombrado Vicecónsul honorario de la República Dominicana en Puerto Cabello, según Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

R U M A N I A

Expedición de exequatur al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 7 de julio de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Señor José Antonio Olavarría Matos, ha sido nombrado Cónsul General de Rumania en Caracas, según Letras Patentes expedidas por el Rey y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien conferir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

S U I Z A

Acta de nacimiento de la niña María Teresa Amelia de Francia

El Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela que suscribe, certifica: que hoy se presentó en este Consulado el señor Alfredo de Francia, venezolano, mayor de edad, con el fin de declarar que el día 30 de agosto del presente año a las ocho de la noche nació en su domicilio en esta ciudad, 8, Rue Michel Chauvet, una niña de nombre María Teresa Amelia, hija legítima del declarante y de su esposa Sofía Valentiner de Francia, también de nacionalidad venezolana y mayor de edad. En fe de lo cual firma la presente acta, en unión de los testigos señores Doctor C. Parra Pérez y Manuel Arocha, en Ginebra el 9 de setiembre de 1925.

F. J. DUARTE.

El declarante,

Alfredo de Francia.

Testigos:

C. Parra Pérez.— M. Arocha.

Es copia exacta del acta registrada en la página I del libro que al efecto se lleva en este Consulado.

F. J. DUARTE.

U R U G U A Y

Nombramiento de Cónsul en Montevideo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 12 de noviembre de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano doctor Cristóbal Benítez Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República Oriental del Uruguay, con residencia en Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Cancelación de exequatur al Cónsul en Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 15 de mayo de 1925.
116° y 67°

Resuelto:

Por cuanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha aceptado la renuncia que presentó el Señor Francisco Hernáiz del cargo de Cónsul General *ad honorem* de dicha Nación en Caracas, el ciudadano Presidente Constitucional de la República ha tenido a bien disponer que se cancele el *exequatur* que para ejercer el mencionado cargo, le fué expedido con fecha 19 de febrero de 1914.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

I N T E R I O R**Circular dirigida a los Cónsules de la República, sobre prohibición de entrada de gitanos en el país**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 135 bis.

Circular.

Caracas: 2 de febrero de 1925.
115º y 66º

Señor Cónsul:

A los fines consiguientes transcribo a Ud. el Decreto que corre publicado en la "Gaceta Oficial" N° 15.483 de 12 de enero último:

"GENERAL J. V. GOMEZ

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

En uso de la atribución 21ª que me confiere el artículo 79 de la Constitución Nacional,

DECRETO:

Artículo 1º Se declaran inadmisibles en el territorio de la República todos los extranjeros conocidos generalmente bajo la denominación de *Gitanos*, cualesquiera que sean su nacionalidad o procedencia.

Artículo 2º Se prohíbe la entrada a la República de los mencionados *Gitanos* y los que para la fecha se encuentren en el territorio nacional, deberán abandonarlo inmediatamente.

Artículo 3º Los Presidentes de Estado, el Gobernador del Distrito Federal, los Gobernadores de los Territorios Federales y los Administradores de Aduana, quedan encargados de velar por el estricto cumplimiento de estas disposiciones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por el Ministro de Relaciones Interiores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veinte y cinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores.

(L. S.)

F. BAPTISTA GALINDO.

Lo que tengo la honra de llevar a conocimiento de Ud. por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva prestar cuidadosa atención a lo dispuesto por el Supremo Magistrado.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

Circular dirigida a los Cónsules de la República, sobre Censo Nacional

Número 1125.
Circular.

Caracas: 24 de setiembre de 1925.
116° y 67°

Señor:

Atendiendo a los deseos del ciudadano Víctor V. Maldonado, Comisario General del Censo Nacional, recomiendo a Ud. muy especialmente el cumplimiento de los deberes que le señalan los artículos 44, 45, 46 y 47 del Decreto Ejecutivo Reglamentario del Censo Nacional, fecha 19 de agosto último.

Soy de usted atento servidor.

GUILLERMO RAMÍREZ.
Director.

SECCION TERCERA

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

En uso de la atribución 14ª del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades de ley para la autorización de Créditos Adicionales,

Decreta:

Artículo 1º—Se crea el cargo de Consejero de Legación en la Legación de la República en los Estados Unidos de América, con la dotación mensual de (B 3.000) tres mil bolívares.

Artículo 2º—Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo II del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de (B 15.000) quince mil bolívares, para atender al pago de la dotación a que se refiere el artículo 1º, hasta 30 de junio de 1925.

Artículo 3º—El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a la Ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y seis de enero de mil novecientos veinticinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Aprobado por Acuerdo del Congreso Nacional, fecha 14 de julio de 1925.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de cien mil bolívares (B. 100.000).

Artículo 2º—El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y cinco.—Año 115º de la Independencia y 66º de la Federación

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

Aprobado por Acuerdo del Congreso Nacional, fecha 14 de julio de 1925.

VARIOS

Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro.
Señor Doctor Aníbal Sierralta Tellería, Abogado Consultor.
Señor Doctor Oscar Aguilar, Director del Gabinete.
Señor Doctor César Mármol Cuervo, Director del Ceremonial y de Cancillería.
Señor E. Cayama Martínez, Director de Política Internacional.
Señor Doctor Lisandro Alvarado, Director de Política Comercial.
Señor Eduardo Innes González, Director de Consulados y de Contabilidad.
Señor Doctor Enrique Pittier, Consultor Técnico de la Dirección de Política Comercial.
Señor Aurelio Arreaza, Jefe de Servicio interino del Gabinete del Ministro.
Señor Doctor Manuel Gimón I., Jefe de Servicio del Consultor.
Señor Doctor Carlos Alamo Ybarra, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Internacional.
Señor Diego Bustillos, Jefe de Servicio de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Señor Héctor Urdaneta Braschi, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Comercial.
Señor José Carías, Jefe de Servicio de la Dirección de Consulados y de Contabilidad.
Señor Doctor Enrique Hermoso Domínguez, Introdutor de Ministros Públicos.
Señor Doctor J. A. Ramos Sucre, Traductor e Intérprete.
Señor Doctor Fco. de P. Rivas Maza, Archivero General interino.
Señor R. Rotundo Mendoza, Archivero Seccional.
Señor Eduardo Carreño, Bibliotecario.
Señor Emilio Calcaño Calcaño, Compilador.
Señor Ricardo Gondelles, Calígrafo.

Señor Francisco J. Narvarte, Oficial.
 Señor J. M. Alarcón, Oficial.
 Señor Delfín E. Páez, Oficial.
 Señor Miguel María Escalante, Oficial.
 Señor Luis Arroyo, Oficial.
 Señor Gustavo Ibarra, Oficial.
 Señor Jacinto Fombona Pachano, Oficial.
 Señor Antonio Planchart Burguillos, Oficial interino.
 Señor Luis R. Rodríguez, Oficial.
 Señor Guillermo Pieretti, Oficial.
 Señor Ramón Hernández Ron, Oficial.
 Señor E. Rubín Zamora, Oficial.
 Señor Eleuterio Arreaza Sifontes, Oficial.
 Señor Francisco Navarrete, Oficial.
 Señor Juan Jackson, Portero del Gabinete del Ministro.
 Señor Silvestre Ascanio Díaz, Portero.
 Señor Francisco González, Portero.

Servicio Especial relacionado con la Convención de Arbitramento con Colombia

Señor Doctor Francisco Arroyo Parejo, Comisionado.
 Señor Juan Pietri, Oficial.
 Señor Carlos E. Irazábal, Oficial.

Servicio de Cartografía

Señor Doctor Eduardo Calcaño Sánchez, Ingeniero Cartógrafo.
 Señor Doctor Bernardo Esteves, Auxiliar interino.

Funcionarios Diplomáticos de la República

ALEMANIA

Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
 Señor Doctor Fernando Díaz Paúl, Secretario de Primera Clase.
 Señor Werner Heuer Lares, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

ARGENTINA, CHILE Y URUGUAY

Señor Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
 Señor Alberto Posse, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim* en la República de Chile.
 Señor Doctor Gabriel Picón Febres, hijo, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim* en la República Oriental del Uruguay.

BÉLGICA

Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Elías Bernard, Agregado Civil.

BRASIL

Señor Doctor José Abel Montilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Agustín Villanueva Mata, Secretario de Primera Clase.

COLOMBIA

Señor Andrés E. de la Rosa, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señor Doctor Carlos Gonzalo Salas, Agregado Civil.

CUBA Y REPÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA

Señor Rafael Angel Arraiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Modesto Peyer Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

Señor Alfredo Olavarría, Agente Comercial *ad honorem* con el carácter de Agregado Comercial *ad honorem*.

ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA

Señor Doctor Emilio Ochoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor José Austria, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad interim* en la República del Ecuador.

Señor Julio A. Michelena, Secretario de Primera Clase de la Legación en las Repúblicas del Perú y de Bolivia.

Señor Doctor Víctor Manuel Pérez Perozo, Agregado Civil a la Legación en el Ecuador.

Señor Doctor R. L. Villanueva Mata, Agregado Civil a la Legación en el Perú.

Señor Luis A. Báez, Agente Comercial *ad honorem* con el carácter de Agregado Comercial *ad honorem* en la República del Ecuador.

ESPAÑA

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Alberto Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor Doctor Carlos F. Grisanti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Francisco Gerardo Yanes, Consejero de Legación y de la Legación.

Señor Luis Churión, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Ovidio Pérez Agreda, Agregado Civil.

Señor Doctor César A. Dávila, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval.

FRANCIA

Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor José María Cárdenas, Secretario de Primera Clase.

Señor Raúl Borges, Segundo Secretario.

Señores Guillermo Amitesarove, Manuel Ant. Matos Guzmán y Julio Garmendia, Agregados Civiles.

GRAN BRETAÑA

Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio F. Méndez, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Eduardo Arroyo Lameda, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

ITALIA

Señor César Zumeta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor José María Casas Briceño, Secretario de Primera Clase.

Señor Doctor Pedro Centeno Vallenilla, Agregado Civil.

PAÍSES BAJOS

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Jesús María Clemente, Secretario de Primera Clase.

PORTUGAL

Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Ricardo Planas Suárez, Agregado Civil.

SANTA SEDE

Señor Doctor Eduardo J. Dagnino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor J. M. Hurtado Machado, Secretario de Primera Clase.

SUIZA

Señor Simón Barceló, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Consejero de Legación y de la Legación, Encargado de Negocios *ad interim*.

ENVIADOS EN MISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES
COMERCIALES Y NAVALES

Señor Luis Alejandro Aguilar, en los Países Bajos, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Señor Doctor Simón Planas Suárez, en Italia, Grecia y el Reino Unido de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

Lista del Cuerpo Diplomático

Santa Sede.

6 de diciembre de 1921.

Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio. (Decano).
Domicilio: Mijares a Mercedes N° 33. Teléfono N° 723.
Auditor: Monseñor Maurilio Silvani. (Ausente).

Portugal.

17 de octubre de 1919.

Excelentísimo Señor General Joaquín María Travassos Valdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).
Madame Leonie Frere Travassos Valdez. (Ausente).
Mademoiselle Virginia Eugenia Travassos Valdez. (Ausente).

(*)

Países Bajos.

2 de marzo de 1921.

Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora Lila Richelet de d'Artillac Brill.
Domicilio: Mijares a Mercedes N° 25. Teléfono N° 3024.

España.

4 de julio de 1921.

Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).
Señora Isabel Elías Vías de Ranero. (Ausente).
Secretario: Señor Ramón de Basterra y Zabala. (Ausente).

Estados Unidos.

1° de febrero de 1922.

Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).
Señora Mary Miller Cook. (Ausente).
Señor Alfredo J. Cook. (Ausente).

(*) El Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Encargado de Negocios *ad interim* del Brasil, está encargado temporalmente de los intereses portugueses durante la ausencia del Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

29 de enero de 1926.

Secretario: Señor Wainwright Abbott, Encargado de Negocios *ad interim*.
Señora Abbott.

Domicilio: Villa Francia. Avenida del Paraíso. Teléfono N° 1418.

Agregado Militar: Señor Capitán de Estado Mayor Carlos A. Willoughby. (Ausente).

Señora Juana M. de Willoughby.

Domicilio: Puente de Anauco a Cervecería, N° 191. Teléfono N° 1647.

Brasil.

25 de abril de 1922.

Excelentísimo Señor Alberto de Ipanema Moreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

2 de mayo de 1923.

Honorable Señor Abelardo B. Bueno do Prado, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Señora Nair Bueno do Prado.

Domicilio: Maturín a Abanico N° 15. Teléfono N° 2621.

Uruguay.

27 de abril de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor Luis Benvenuto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Amelia Torres de Benvenuto. (Ausente).

Señor Julio Alberto Benvenuto. (Ausente).

Alemania.

15 de mayo de 1922.

Excelentísimo Señor Doctor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Madame Margot von der Heyde.

Señorita Annie von der Heyde.

Señorita Liselotte von der Heyde. (Ausente).

Domicilio: Avenida del Paraíso, N° 37. Villa "Nice". Teléfono N° 639.

Cancillería de la Legación: Avenida de El Paraíso, N° 37, "Villa Nice".
Teléfono N° 639.

Italia.

14 de agosto de 1923.

Excelentísimo Señor Conde Gianfranco Viganotti Giusti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Condesa Niny de Viganotti Giusti. (Ausente).

26 de diciembre de 1925.

Honorable Señor Vincenzo Berardis, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Domicilio: Pineda a Bolero, N° 32. Teléfono, N° 790.

Cancillería de la Legación: Pineda a Bolero, N° 32. Teléfono N° 790.

Colombia.

23 de mayo de 1924.

Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Eugenia Posada de Rivas.

Señorita Lola Posada.

Domicilio: Municipal a Reducto N° 55. Teléfono 3266.

Secretario: Señor Roberto Goenaga.

Domicilio: Miranda a Maderero, N° 79. Teléfono N° 3188.

Perú.

2 de setiembre de 1924.

Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Domicilio: Conde a Carmelitas N° 8². Teléfono N° 4638.

Francia.

25 de marzo de 1925.

Excelentísimo Señor M. Jarousse de Sillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Domicilio: Coliseo a Peinero N° 44. Teléfono N° 712.

Secretario: Señor Daniel Lamaziere.

Señora Luz de Lamaziere.

Domicilio: San Vicente a Medina N° 80. Teléfono N° 757.

Agregado Militar: Señor Capitán de Estado Mayor Fernand Dard D'Espinay. (Ausente).

Baronesa Elizabeth Dard D'Espinay. (Ausente).

Agregado Comercial: Señor René Chayet.

Madame Lisie Chayet. (Ausente).

Domicilio: San Vicente a Medina, N° 68. Teléfono N° 3599.

Argentina.

27 de abril de 1925.

Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Labougle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Susana Pearson de Labougle.

Domicilio: Villa Doll. Avenida del Paraíso. Teléfono N° 473.

Bolivia.

5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Víctor Muñoz Reyes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señorita Yolanda Muñoz Reyes. (Ausente).

Agregado Civil: Señor Jorge Muñoz Reyes. (Ausente).

Agregado Militar: Señor Teniente Coronel Guillermo Sanjinés.
Señora Sanjinés.
Domicilio: Coliseo a Corazón de Jesús, N° 43.

Cuba.

5 de julio de 1925.

Excelentísimo Señor Rafael Gutiérrez Alcaide, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Teresa A. de Gutiérrez Alcaide. (Ausente).
Domicilio: Carmelitas a Conde N° 81. Teléfono, N° 4107.
Secretario: Señor Doctor Vicente Valdez Rodríguez.
Señora Julia Strong de Valdez Rodríguez.
Domicilio: Lechozos a Puente Brión, N° 192.

Gran Bretaña.

19 de agosto de 1925.

Excelentísimo Señor William Seeds, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Señora Seeds. (Ausente).

17 de abril de 1926.

Señor Henry Arthur Hobson, Encargado de Negocios *ad interim*.
Señora Hobson. (Ausente).
Domicilio: Villa Prósperi. Avenida de El Paraíso. Teléfono N° 1799.
Agregado Naval: Señor Capitán J. S. C. Salmond. (Ausente).
Señora Salmond. (Ausente).

Chile.

1° de febrero de 1926.

Excelentísimo Señor Diego Dublé Urrutia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Mercedes García Huidobro de Dublé.
Domicilio: Plaza del Teatro Municipal, N° 36. Teléfono N° 4855.
Secretario: Señor S. de Ossa Mac Kellar.
Domicilio: Salas a Caja de Agua, N° 73. Teléfono N° 1570.

Bélgica.

8 de abril de 1926.

Honorable Señor Henry Van der Straeten, Encargado de Negocios.
Señora Luisa de Van der Straeten.
Señora Augusta Van der Straeten.
Domicilio: Hotel Savoy. Teléfono N° 4839.
Secretario: Señor Renato L. Van Meerbeke. (Ausente).

Ecuador.

17 de febrero de 1925.

Honorable Señor Víctor Hugo Escala, Encargado de Negocios *ad interim*.
Señora Rosa Elmore de Escala.
Domicilio: Fé a Remedios N° 72. Teléfono N° 1259.
Adjunto Civil: Señor Gonzalo Córdova. (Ausente).
Adjunto Civil: Señor Rafael Manrique. (Ausente).

Lista Consular de los Estados Unidos de Venezuela - 1926

Dr. Gumersindo Torres.—Inspector de Consulados

ALEMANIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Rafael Paredes Urdaneta..	Cónsul General. . .	Hamburgo.	Ferdinandstrasse, 56.	23 de agosto de 1921
Dr. A. Marcucci Delgado..	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Hamburgo.	Ferdinandstrasse, 56.	25 de marzo de 1924
Dr. Willy Bergmann.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Frankfort del Main.	Schillerstrasse, 31.	28 de abril de 1924
Dr. Fritz Ballin.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Munich.	Residenstrasse, 21/11.	28 de setiembre de 1921
René Kyritz.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Berlin.	Dampfschiffstrasse, 2 A.	4 de febrero de 1921
Ferdinand Laven.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Tréveris.	Hermannstrasse, 15.	5 de setiembre de 1907
Carlos Dallmaier.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Dusseldorf.	Corneliusstrasse, 2.	1º de octubre de 1907
Richard Stollwerck.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Colonia.	Oetzch, Hauptstrasse, 6.	1º de noviembre de 1925
E. C. Franzius.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Bremen.	Waldparkstrasse, 10.	16 de julio de 1908
Carl Rühle.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Leipzig.	Grasmanweg, 9.	16 de noviembre de 1910
Fritz Kühn.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Dresden-Blasewitz	Stafflenbergstrasse, 44n.	4 de noviembre de 1922
Hans Avé-Lallemant.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Stettin.	Drachenfelstrasse, 13.	21 de marzo de 1923
Juan Rayhrer.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Stuttgart.		30 de enero de 1923
Ernest Kramer	Cónsul <i>ad honorem</i>	Bonn del Rhin.		8 de junio de 1923

ARGENTINA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Gustavo Schlottmann	Cónsul General	Buenos Aires	Calle Lavalle, N° 341	9 de octubre de 1920
Vicente García Hernández	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Buenos Aires	Calle Lavalle, N° 341	16 de noviembre de 1923

AUSTRIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Félix Stiassny	Cónsul <i>ad honorem</i>	Viena	Stubenring 18 Viena I.	20 de diciembre de 1920

BELGICA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
M. Parra Márquez	Cónsul General.	Amberes	Rue Van den Werve, 58.	10 de agosto de 1925.
León Jowa	Cónsul <i>ad honorem</i>	Lieja	Quai Voverie, 15.	7 de abril de 1905
N. Klep Verey	Cónsul <i>ad honorem</i>	Bruselas	4, Avenue de la Petite Es- pinatte	26 de noviembre de 1913

BOLIVIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Juan Muñoz Reyes	Encargado del Con- sulado General <i>ad honorem</i>	La Paz		
Néstor Suárez	Cónsul <i>ad honorem</i>	Beni		4 de agosto de 1911
Arturo Molina Campero	Cónsul <i>ad honorem</i>	Tarija		4 de agosto de 1911
Héctor Sainz	Cónsul <i>ad honorem</i>	Sucre		4 de agosto de 1911
Henrique Salinas R.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Cochabamba		4 de agosto de 1911
Luis A. Kempf	Cónsul <i>ad honorem</i>	Oruro		28 de noviembre de 1922

BRASIL

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carlos de Rocha Lima	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Río de Janeiro	Rua do Mercado, N° 22	10 de agosto de 1922
Luis Ernesto Xavier	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Santos	Casilla N° 82	25 de setiembre de 1921
Bartolomé Level G.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Estados Amazonas y Pará, con residen- cia en Manaos	Avenida Joaquín Nabuco N° 168	27 de enero de 1923
Mario Melo	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Pernambuco	Rua Conselheiro Aguiar, 147	14 de marzo de 1922
José Lannes	Cónsul <i>ad honorem</i> .	San Paulo		26 de enero de 1923

COLOMBIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Martín Matos Arvelo	Cónsul General.	San José de Cúcuta		24 de enero de 1921
Dr. C. A. Taylhardat	Cónsul	Riohacha		26 de julio de 1917.
Luis Francisco Aranda	Cónsul	Barranquilla		16 de junio de 1920
Euclides Barroeta	Cónsul	Arauca		6 de julio de 1922

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Dr. José Y. Díaz Granados.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Santa Marta.		26 de noviembre de 1912
Julio Arboleda.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Cartagena.		8 de julio de 1923

CONFEDERACION SUIZA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Luis Yépez.	Cónsul General.	Berna.	Schausplatzgasse, N° 23.	23 de agosto de 1923
Dr. Walter Bloch.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Berna.	Schausplatzgasse, N° 23.	31 de mayo de 1924
Dr. Francisco J. Duarte.	Cónsul.	Ginebra.	39, Rue du Rhône.	7 de enero de 1924
Charles Constantin.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Ginebra.	1, Rue des Moulins.	14 de marzo de 1923
Jean Grundling.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Zurich.	Bleicherweg, 15.	1° de abril de 1922
Dr. Lucien Levaillant.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Basilea.		6 de junio de 1924

COSTA RICA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Manuel Noberto Vetancourt	Cónsul General.	San José.		11 de enero de 1926
Luis Alejandro López.	Agente Consular.	Puerto Limón.	Calle 1ª Edificio de Piedra 2º piso.	5 de setiembre de 1924

CUBA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Ramón Seijas Cook.	Cónsul.	Santiago.		1º de diciembre de 1923
Gonzalo E. Aróstegui y González.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	La Habana.	Avenida de la República, 254.	17 de febrero de 1922

CHECOESLOVAQUIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Ernest Faul.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Praga.....	Trziste, 15, Praga III....	1º de mayo de 1924
Dr. Emmanuel Gregt....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Pressburg.....	Bratishava, Törökova, 20..	7 de febrero de 1923
François Rudolf.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Pilsen.....	Trida legionaru, nr. 7/1..	6 de febrero de 1923

CHILE

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
M. Fidel Roa.....	Vicccónsul.....	Santiago.....	Casilla N° 2508.....	16 de octubre de 1925
Dr. Tito V. Lisoni.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Santiago.....		10 de febrero de 1910
Manuel García de la Concha	Encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i> .	Valparaíso.....		12 de enero de 1925
Alfredo Nespolo.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Arica.....		16 de noviembre de 1922
Luis A. Lagos.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Valdivia.....		9 de enero de 1918
Roberto Otagui Parry....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Provincia de Aconca- gua, con residencia en San Felipe....		11 de noviembre de 1921

DINAMARCA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
W. Hanssen	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Copenhague		28 de diciembre de 1923
ECUADOR				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Eduardo Zaldumbide	Encargado del Consulado	Quito		21 de noviembre de 1924
Camilo Destruge	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Guayaquil		20 de febrero de 1902
Alberto Hidalgo	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Guayaquil		1º de octubre de 1924
EGIPTO				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Alejandro A. Marini	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Alejandro	Rue de l'Eglise Copto, N° 7.	3 de octubre de 1922

ESPAÑA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
J. M. Betancourt Sucre... Ramón de Fors y Cuenca...	Cónsul General. Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Barcelona. Barcelona.	Cortes, 497. Calle de Valencia, N° 247, 1° y 2°.	17 de agosto de 1923 11 de noviembre de 1921
Antonio Sabater. Edmundo van der Biest...	Agente Consular. Cónsul.	Reus, Provincia de Tarragona. Provincias de Córdo- va, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Gra- nada, Almería, y Jaén, con residen- cia en Cádiz.		24 de agosto de 1925
Alfonso Gutiérrez Betan- court. Dario Lombera.	Cónsul. Vicecónsul <i>ad honorem</i> <i>rem</i>	Santander. Santander.	Calle José R. de Santa Cruz.—Bajos.—N° 20. Calle de la Blanca N° 38, piso 2°. Calle Méndez Núñez, 2 triplo 3°. Alcalá 104, Madrid.	26 de enero de 1921 9 de agosto de 1922
Antonio Alvarez Goicoe- chea. Isidoro Lozano.	Cónsul <i>ad honorem</i> . Vicecónsul <i>ad honorem</i> . <i>rem</i>	Madrid. Madrid.	Amor de Dios 11, entre- suelo.	9 de junio de 1916 10 de enero de 1920 10 de enero de 1920

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Nivardo Pina	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Bilbao	Calle Elcano Nº 8 (bajo).	10 de enero de 1918
Dr. Pedro V. Ruiz Miranda	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Valencia	Calle de Hernán Cortés, Nº 28.	1º de diciembre de 1922
Enrique Mifsud	Vicecónsul <i>ad honorem</i> .	Valencia	Calle Ruiz de Lyohri.	18 de junio de 1922
Vicente Pérez Sierra	Cónsul <i>ad honorem</i> .	La Coruña	Calle Juana de Vega, Nº 7.	10 de enero de 1918
Alvaro Conide Quiroba	Vicecónsul <i>ad honorem</i> .	La Coruña	Plaza de María Pita, Nº 10.	22 de enero de 1918
Enrique Bellido	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Sevilla	Calle Fernández y Gonzá- lez, 36.	31 de octubre de 1910
Manuel Sitjá y Coca	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Vigo	Calle de Velázquez y Mo- reno	16 de noviembre de 1910
Ernesto López y Sitjá	Vicecónsul <i>ad honorem</i> .	Vigo	Calle de Velázquez y Mo- reno 8.	10 de abril de 1918
José Casinello Núñez	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Granada	Calle de San Juan de Dios, 51.	13 de enero de 1912
Mariano J. de Damas y Ro- dríguez	Vicecónsul <i>ad honorem</i> .	Granada	Calle de las Tablas	4 de febrero de 1918
José Checa Olmedo	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Huelva	Calle Real, Nº 61.	28 de marzo de 1911
Juan Villaspesa Morales	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Puerto de Almería	Echarde 3, 2º piso	16 de noviembre de 1910
Ignacio Yturria	Cónsul <i>ad honorem</i> .	San Sebastián	Calle del Gral. Aznar, Nº 2.	8 de junio de 1921
Frcº S. de las Matas	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Cartagena		30 de abril de 1912

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
F. Terrés y Coll.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Mahón.	Prieto y Calles, 106.	10 de enero de 1912
Manuel González Calzada. . .	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Salamanca.	Plaza de San Juan Bautista, 9.	3 de setiembre de 1921
A. Méndez Muñoz.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Gijón.	Corrida, 45.	30 de abril de 1912
Nicolás de Otto y Escudero.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Zaragoza.	Calle del Corso, Nº 75.	9 de junio de 1921
Guillermo García Palacios.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Málaga.	Calle Sánchez Pastor, Nº 7.	10 de enero de 1912
Benigno López Muñoz.	Agente Comercial.	Vivero.	Calle de San Fernando, Nº 7.	10 de julio de 1917
Federico Soto y Mollá.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Alicante.	Calle de Villalba Hervás, Nº 5.	9 de junio de 1923
Julio Hardisson y Espau.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Santa Cruz, Tenerife.	Calle de Villalba Hervás, Nº 5.	30 de noviembre de 1912
José P. Capote R.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Santa Cruz, Tenerife.	Calle de Villalba Hervás, Nº 5.	16 de noviembre de 1910
Johe Alberto Gomilla y Sansó.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Palma Mayorca.		3 de agosto de 1903
A. Benítez Morejón.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Las Palmas, con jurisdicción en la Gran Canaria.		
Clemente García Guerra.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Santa Cruz de las Palmas.	Calle Arena, Nº 18.	16 de noviembre de 1913
				19 de noviembre de 1923

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carlos Franquíz Gil. . . .	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Lanzarote, Canarias con residencia en Arrecife.		15 de setiembre de 1924
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Pedro Rafael Rincones. . . . Nicolás Veloz.	Cónsul General. . . . Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Nueva York.	80, South Street.	6 de octubre de 1911
Diego Matute Ruíz. Dr. Luis Alcalá Sucre.	Cónsul General. . . . Cónsul General. . . .	Nueva York. Nueva Orleans. San Francisco de California, con jurisdicción en los Estados: California, Oregon, Washington, Nevada, Arizona, Utah, Colorado y Nuevo México. . .	80, South Street. Nº 2403, Carondelet. 2.348, Franklin Street. . . .	29 de setiembre de 1923 17 de agosto de 1923 15 de abril de 1924

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Humberto Márquez Iragorri.....	Cónsul.....	Filadelfia.....		
Alirio Parra Márquez..	Cónsul.....	St. Louis, Missouri..	4443, Pershing Ave.	29 de julio de 1920
José R. Canelón.....	Cónsul.....	Mobile.....	418, Meaher Building (P. O. Box 37).....	15 de abril de 1924
J. L. Mosle.....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> .	Galveston.....		4 de febrero de 1915
I. T. Rogers.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Fort Worth, Texas..	204, City Hall.....	27 de enero de 1920
W. P. Whitlock.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Cincinnati, Ohio....	253/255 Monticello Arcade Building.....	26 de mayo de 1916
Dr. R. Baktwin Myers..	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Norfolk, New Port-News.....		22 de mayo de 1916
Dr. Pedro J. de Larralde..	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> ..	Los Angeles.....		3 de abril de 1926
Hugh, Washington Fitzpatrick.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Golf Port (Missisipi)		20 de diciembre de 1920
Léon du Bois.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Baltimore.....	511, Cathedral Street... ..	22 de marzo de 1923
R. A. W. Barrett.....	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Atlanta, Georgia....	168, Peachtree Circle... ..	26 de marzo de 1923
Lucio Alberto Villegas (ausente).....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> .	Seattle, con jurisdicción en todo el Estado Washington... ..	Hoge Building, 816.....	11 de enero de 1923
Carlos Elías Villanueva...	Cónsul General. . .	Zona del Canal.....	Nuevo Cristobal, Calle 7, Edificio Papio. Colon.	17 de agosto de 1923

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Juan Santaella	Cónsul	San Juan, (Puerto Rico)		7 de enero de 1926
Vicente Barletta	Cónsul <i>ad honorem</i>	Mayagüez, (Puerto Rico)	Calle Méndez Vigo, Mari- na Station	23 de mayo de 1919 20 de mayo de 1919 5 de octubre de 1922 9 de febrero de 1924
Sebastián Bonet	Cónsul <i>ad honorem</i>	Arecibo, Puerto Rico		21 de noviembre de 1923
Alberto P. Delfino	Cónsul <i>ad honorem</i>	Manila (Filipinas)	540, Calle Sales	
L. Castellanos	Cónsul <i>ad honorem</i>	Beaumont, (Texas)		
R. Leviti	Cónsul <i>ad honorem</i>	St. Thomas, Islas Vir- genes de América		

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Claude Dawson (Cónsul Americano)	Encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i>	México		31 de octubre de 1923
Enrique Gómez Haro	Cónsul <i>ad honorem</i>	Puebla		16 de agosto de 1905

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Pedro Palenzuela Leiceguis. Agustín Arriaga.....	Encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i> . Cónsul <i>ad honorem</i> .	Veracruz..... Tampico.....	Calle Aduana (altos) N° 20.....	6 de diciembre de 1913 4 de octubre de 1920
FINLANDIA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Daniel V. del Burgo... .	Cónsul General <i>ad ho- norem</i>	Riga.....	Jura Alunana, iela N° 2 A. W. 7.	1° de julio de 1923

FRANCIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Dr. Jaime Picón Febres...	Cónsul General. . .	Francia.	115, Rue de la Pompe, París, XVIIe.	4 de enero de 1919
Dr. Ascanio Negretti.	Cónsul.	Saint Nazaire.	25, Rue du Prieuré.	28 de febrero de 1916
Mauricio Carré.	Vicecónsul <i>ad honorem</i> interino.	Saint Nazaire.		19 de setiembre de 1924
Benigno Hernández.	Cónsul.	El Havre.		7 de julio de 1924
Dr. Antonio Berrizbeitia.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	El Havre.	13, Rue du Maréchal Gallieni.	15 de noviembre de 1910
Esteban Chalbaud Cardona, hijo.	Cónsul.	Burdeos.	38, Rue du Jardin-Public.	10 de enero de 1923
Carlos Rivas.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Burdeos.		10 de abril de 1917
Dr. Jorge Lizarraga.	Cónsul.	Marsella.		1º de julio de 1925
Luis Perdomo.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Marsella.	5, Place de la Bourse.	20 de julio de 1921
Charles Postel.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Cheburgo.		7 de marzo de 1889
Luis Lechere.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Lyon.		4 de octubre de 1920

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Félix Gustavo Watbled...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Boulogne-sur-Mer. . .	Boulevard du Chatillon . .	7 de junio de 1921
A. López de Ceballos	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Biarritz	Ville Charlotte, Avenue de Paré, N.º 10.	11 de febrero de 1921 24 de enero de 1923 26 de mayo de 1924 8 de noviembre de 1923
Dr. R. S. Kolbé	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Chatel-Guyon		
Henri Lyon	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Niza		
Abel Regimbal	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Vichy		
R. González Betancourt	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Bayona, San Juan de Luz	11, Rue Thiers	20 de setiembre de 1924
Alberto J. Pariente	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Orán (Algeria)	40, Rue d'Arzew	5 de febrero de 1924
Dr. Abel Thémine	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Pointe-a-Pitre	45, Rue des Alynnes	8 de febrero de 1924
André Cambiaggio	Encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i> .	Fort de France		

GRAN BRETAÑA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Segundo Antonio Mendoza.	Cónsul General. . .	Liverpool	14, Dale Street	1.º de julio de 1920
Thomas Albert Nickels	Vicecónsul <i>ad hono- rem</i>	Liverpool	14, Water Street	31 de mayo de 1918

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Pablo Heyden Altuna.	Cónsul.	Londres.	104, High Holborn W. c. 1.	20 de noviembre de 1921
Carlos Heyden Altuna.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Londres.	104, High Holborn W. c. 1.	31 de julio de 1915
Pedro Rivero.	Cónsul.	Manchester.	38 Cooper Street.	28 de enero de 1922
Hilario Gimón.	Cónsul.	Southampton.	22, Cumberland Street.	16 de mayo de 1922
David R. Ellis.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Cardiff.	Bank Building, St. Mary Street.	
Alfredo S. Williams.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Newport (Monmouth).	Midland Bank Chambers.	
Biger Edward Cleve.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Grimsby.	Royal Dock Chambers.	1º de junio de 1921
E. Radonich.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Glasgow.	8, Gordon Street.	31 de octubre de 1911
Sir Erik Ohlson.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Hull.	Castle Building, Castle Street.	20 de diciembre de 1923
John Ernest Newell.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Birmingham.	26, Newhall Hill.	28 de noviembre de 1923
Alfonso Baptista.	Cónsul.	Montreal (Canadá).	601, Keefer Building.	27 de enero de 1926
César A. Barranco.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Toronto (Canadá).	123, Calle Bay.	30 de noviembre de 1922
H. R. Silver.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Halifax (Canadá).	109/111, Upper Water Street.	17 de setiembre de 1924
C. D. Carolis.	Cónsul <i>ad honorem</i>	Ceylán, con residencia en Colombo.	19, Main Street.	30 de enero de 1920
John Maitland Paxton.	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i>	Sydney (Australia).	4, Dally Street.	27 de enero de 1925
Denis Figueroux.	Agente Consular.	Granada (Antillas).		24 de febrero de 1919

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Robert Brysen	Cónsul <i>ad honorem</i> .	San Juan (Antigua).		30 de diciembre de 1911
Dr. Fco. Veracochea Bri- ceño	Cónsul General	Trinidad	101, Queen Street	19 de julio de 1923
Enrique G. Dalla Costa	Vicecónsul <i>ad hono- rem</i>	Trinidad		17 de mayo de 1923
Albert James Hanschell	Encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i> .	Barbadas, Bridgetown		17 de mayo de 1923
C. L. Martin	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Kingston, Jamaica		30 de enero de 1924
A. M. Tagore	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Calcutta	Tagore House, 27 Park Lane	12 de noviembre de 1924
Octavio Pardo	Cónsul	Demerara		28 de setiembre de 1920

GRECIA				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Dr. Hipócrates S. Caravias.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Atenas	Avenue de l'Université, N° 17	19 de enero de 1922
Demetrius D. Vrontissis	Cónsul <i>ad honorem</i> .	El Pireo	Calle Boutboulinas, N° 10.	19 de enero de 1922

GUATEMALA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Ricardo J. Paúl	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Guatemala		5 de diciembre de 1916

HAITI

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Nelvil Saint-Cyr	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Puerto Príncipe . . .	1.232, Avéne Grégoire . . .	6 de mayo de 1909

HONDURAS

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Santos Soto	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Tegucigalpa		26 de mayo de 1905

HUNGRIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Julían Bou...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Budapest...	I. Istenehyi ut 4/c...	3 de octubre de 1922

ITALIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Hernán Márques Iragorri.	Cónsul General.	Roma...	Corso Umberto 1, N° 271.	23 de agosto de 1921
Guido Turin...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Roma...	Via dei Gardini, 42 B...	17 de diciembre de 1924
Guillermo Stürup...	Cónsul...	Génova...	Via XX Settembre N° 3...	21 de marzo de 1924
Giacomo Levaggi...	Vicecónsul <i>ad honorem</i> ...	Génova...	Galleria Mazzini, 7...	25 de febrero de 1913
Fazio Salvatore...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Palermo...	Via Gaetano Doita, 63...	19 de enero de 1922
Alejandro Mondolfi (ausente)...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Florençia...	Via Guerrozzi, 22 Villa Elena...	10 de diciembre de 1921
Mario Roselli Cecconi...	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> .	Florençia...	Via Alamani, 25...	9 de febrero de 1924

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Agustín Anselmi...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Liorna...	Via Vittorio Emanuele, 48...	16 de octubre de 1905
Carlos A. Ali...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Catania...	Via Teatro Massino, 2/4.	1º de octubre de 1911
Carlos Girard...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Turín...	Via Pastrengo, 25...	28 de junio de 1911
Dr. Gualando Gualandi...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Luca...		29 de junio de 1912
Mariano de Giulio, hijo...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Nápoles...	Via Giuseppe Pica, 48...	1º de agosto de 1912
Giuseppe Palenzona...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Milán...	4, Via Tamburini, 4...	12 de noviembre de 1921
Dr. José Enrique Levaggi.	Vicecónsul <i>ad hono-rem</i> ...	Chiavari...	Corso Assarotti, Nº 5, int. 7...	13 de marzo de 1915
Dr. Ludovic Bertani...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Bolonia...	Via Toscana, Nº 12...	23 de diciembre de 1909
Giuseppe Guetta...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Venecia...	S. Moisé, 1.474...	15 de marzo de 1920
Antonio Ali...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Messina...	Via Argentieri...	11 de noviembre de 1921
Stefano Ramella...	Vicecónsul <i>ad hono-rem</i> ...	Oneglia...	Via Genova 33, Imperia...	20 de marzo de 1922
Guido Vercelli...	Vicecónsul <i>ad hono-rem</i> ...	Milán...	Corso Magenta, 96...	1º de agosto de 1917
Oscarre Puschell...	Vicecónsul <i>ad hono-rem</i> ...	Trieste...	Piazza Libertá, 5/11...	5 de octubre de 1922
Diego d'Asta...	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Marsala (Sicilia)...	Via Vaccari, 28...	28 de noviembre de 1922

JAPON

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Isidore Bickart	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Kobe	Nº 28, Harimamachi	7 de junio de 1912

NORUEGA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carl Sigfred Holst	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Oslo	Post Box 510	28 de setiembre de 1921
Victor Allers	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Bergen		7 de febrero de 1924

PAISES BAJOS

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Manuel Dagnino	Cónsul General.	Amsterdam	Keizasgracht, 213	7 de enero de 1924
E. J. Martens	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Amsterdam	31 Nes	15 de abril de 1921
Rafael Isava Núñez	Cónsul	Rotterdam	Wijustraaf, 72	11 de febrero de 1925
Andrien Milders	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Rotterdam	Wijustraaf, 72	16 de marzo de 1923
Horacio E. Leyba	Cónsul General	Curazao, con jurisdicción en las Islas Aruba y Bonaire	Apartado Postal N° 71	11 de octubre de 1922
Julio Herrera	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Bonaire		29 de abril de 1921
Bertram J. Croes	Vicecónsul	Aruba		22 de noviembre de 1924
A. Fernández	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i>	Paramaribo	Waterkant, 38, Calle de la Marina	16 de junio de 1914

PARAGUAY

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Augusto F. Salomoni	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Asunción	Independencia Nacional, 489	18 de febrero de 1924

PANAMA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carlos Elías Villanueva	Cónsul General	Colón	Nuevo Cristóbal, Calle 7	17 de agosto de 1923

PERU

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Daniel A. del Río	Cónsul General <i>ad honorem</i>	Lima y Callao	Calle de Baquijano N° 733.	16 de noviembre de 1922

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Dr. Max. Guinassi Morán.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Arequipa.	Villalba N° 504.	21 de marzo de 1923
Pedro J. Talledo.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Paita.		30 de abril de 1912
J. Aurelio Benavides.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Mollendo.		23 de marzo de 1915
Ruperto Amunátegui.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Puerto de Sochura.		12 de setiembre de 1914
Carl Michelson.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Salaverry.		22 de mayo de 1912
Dr. Alvaro Pinillos Goicoechea.	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> .	Trujillo.		10 de marzo de 1925

PORTUGAL				
Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carlos Gómez.	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Lisboa.		6 de noviembre de 1915
José Freites Martins.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Funchal.		6 de octubre de 1920
Norberto Zagallo Ylharco.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Oporto.		
Alonso de Bethencourt Borges da Silva.	Vicecónsul <i>ad honorem</i>	Horta (Fayal, Islas Azores).		

URUGUAY

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Dr. Cristóbal Benitez... ..	Cónsul General... ..	Montevideo... ..		2 de noviembre de 1925
Ildefonso Pereda... ..	Cónsul <i>ad honorem</i> .	Montevideo... ..		5 de octubre de 1922

REPUBLICA DOMINICANA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Alejandro Fuenmayor... ..	Cónsul General... ..	Santo Domingo... ..		15 de abril de 1924

SUECIA

Nombre	Cargo	Jurisdicción	Dirección	Fecha del nombramiento
Carlos Eduardo Grubbens	Cónsul <i>ad honorem</i> ..	Estokolmo.....	Vasagatan, 7.....	7 de noviembre de 1911
Gustav W. Horn de Rant- zien.....	Vicecónsul <i>ad hono- rem</i>	Estokolmo.....		
Wilh Bruselius.....	Cónsul <i>ad honorem</i> ..	Helsingborg.....	Drottninggatan, 148.....	15 de mayo de 1922
Harry Bratt.....	Cónsul <i>ad honorem</i> ..	Gotemburgo.....	G. Vasagatan, 45 A... ..	20 de marzo de 1922
Arvid Pauls S. Sjoberg...	Cónsul <i>ad honorem</i> ..	Malmö.....		6 de febrero de 1924
				7 de mayo de 1907

Lista del Cuerpo Consular Extranjero acreditado en Venezuela

ALEMANIA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Ludwig Hauck	Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal y el Estado Miranda, con exclusión de la costa del mar de ambos, hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa; además los Estados Aragua y Guárico, el último con exclusión de las orillas del Orinoco y del Apure.	11 de diciembre de 1922
Julius Leisse	Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en la costa del mar del Distrito Federal y del Estado Miranda, hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa, los Estados Nueva Esparta, Sucre y Anzoátegui, el último con exclusión de los Distritos meridionales Independencia (Soledad), Miranda (El Pao) y Monagas (San Diego) que toca el Orinoco.	18 de agosto de 1922
Carlos Petersen	Cónsul en Valencia, con jurisdicción en los Estados Carabobo y Yaracuy, con exclusión de la costa del mar de ambos y de sus puertos, así como los Estados Lara, Cojedes y Portuguesa.	23 de abril de 1923
Edouard von Jess	Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Falcón, Trujillo y Mérida, con exclusión del Distrito Tovar del Estado Mérida.	10 de enero de 1898
Karl Thoss	Cónsul en San Cristóbal, con jurisdicción en el Estado Táchira, así como para el Distrito Tovar, del Estado Mérida.	5 de julio de 1915

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Carl Kreuzhage Christian Wilhelm Wulff	Cónsul en Puerto Cabello, con jurisdicción en el litoral del Estado Carabobo; en los Estados Lara y Yaracuy y en el Distrito Silva del Estado Falcón. Cónsul en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en los Estados Bolívar, Monagas, Apure y Zamora, así como en los Distritos meridionales del Estado Anzoátegui, contiguo al Orinoco: Independencia (Soledad), Miranda (El Pao), y Monagas (San Diego) y del Estado Guárico las comarcas ribereñas del Orinoco y del Apure, además los Territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas Cónsul en Valencia, Administrador temporal del Consulado en Puerto Cabello con jurisdicción en la costa del mar de los Estados Carabobo y Yaracuy y sus puertos	12 de noviembre de 1925 4 de noviembre de 1921
ARGENTINA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Enrique Sturiza José Benchimol Albert Wallis	Cónsul General en La Guaira, con jurisdicción en toda la República Vicecónsul en Maracaibo Vicecónsul en La Guaira	30 de octubre de 1923 28 de mayo de 1925

AUSTRIA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Carlos Blaschitz	Cónsul <i>Honorario</i> , con residencia en Caracas, y facultades para toda la República	25 de junio de 1923
Juan Remmer Zittlosen	Cónsul <i>Honorario</i> en Maracaibo	21 de octubre de 1924

BELGICA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Aquilés Pecchio	Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal, menos en el Departamento Vargas	31 de mayo de 1916
Adriano Pecchio	Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas, antiguo Estado Bermúdez y Estado Miranda, antiguo Territorio Colón e Isla de Margarita	15 de abril de 1911
A. Otamendi	Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Falcón, Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia	25 de marzo de 1912
Jules Tomassi	Cónsul en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios Amazonas, Delta Amacuro y antiguo Territorio Yuruary	15 de diciembre de 1922

BOLIVIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Ricardo Pardo	Cónsul General <i>Honorario en Caracas</i>	10 de julio de 1924
Jaime Maiz Sucre	“ “ Carúpano	8 de febrero de 1899
Francisco Burguillos	“ “ Puerto Cabello	20 de abril de 1912
COLOMBIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Rafael Márquez	Cónsul General en Caracas	8 de setiembre de 1916
Evaristo Díaz Legórburu	Vicecónsul en La Guaira	6 de marzo de 1916
Eduardo Berrizbeitia, hijo	Cónsul en Puerto Cabello	31 de enero de 1922
Gral. Manuel María Leal	Cónsul en Maracaibo	15 de diciembre de 1922
Santos Erminy	Cónsul en Carúpano	22 de julio de 1913
Buenaventura Reinales	Cónsul en Ciudad Bolívar	20 de junio de 1922
J. Fernández Liccioni	Canciller del Consulado en Ciudad Bolívar	13 de octubre de 1919
Abraham Parra Carvajal	Cónsul en Rubio	12 de enero de 1926

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Julio Pérez Hoyos	Cónsul interino en El Amparo	26 de diciembre de 1919
J. B. Calderón	Cónsul en Colón (Estado Táchira)	26 de diciembre de 1920
Dr. José Asunción Trujillo.	Cónsul General en Táriba	13 de junio de 1911
P. E. Hernández, hijo	Cónsul interino en San Fernando de Apure	4 de febrero de 1922
COSTA RICA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Dr. Roberto García	Cónsul en Caracas	1º de octubre de 1907
J. T. Galindo, hijo	Agente Consular en La Guaira	26 de mayo de 1904
J. de J. Añez Luengo	Cónsul en Maracaibo	6 de mayo de 1910
Agustín Orsini	Cónsul en Carúpano	31 de enero de 1911
CUBA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Alberto J. F. de Veer	Agente Consular en La Guaira	4 de noviembre de 1921
Armando López Fernández	Cónsul de Segunda Clase en Puerto Cabello	25 de enero de 1926

CONFEDERACION SUIZA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Augusto Guinand	Cónsul Honorario en Caracas	28 de junio de 1923
CHECOSLOVAQUIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Félix Tomás Sorondo	Cónsul <i>ad honorem</i> en Caracas	26 de junio de 1925
CHILE		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Samuel Mc. Gil	Cónsul General en Venezuela, con residencia en Caracas	15 de marzo de 1922
A. J. F. de Veer	Agente Consular en La Guaira	
Genaro Díaz Legórburu	Agente Consular en Puerto Cabello	

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Luis Felipe Guevara, hijo..	Vicecónsul en el Estado Bolívar, con residencia en Ciudad Bolívar..	21 de octubre de 1914
A. A. Andrade..	Cónsul en el Estado Zulia, con residencia en Maracaibo..	
DINAMARCA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
James R. Daly..	Encargado del Consulado General en Caracas..	8 de enero de 1926
Luis F. Paris..	Cónsul en Maracaibo..	23 de julio de 1923
J. Leefmans..	Vicecónsul en Puerto Cabello..	1º de agosto de 1925
ECUADOR		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Dr. Gustavo Manrique Pa-		
canins..	Agente Consular en Caracas..	25 de junio de 1918
Luis Daniel Berrizbeitia..	Vicecónsul en Puerto Cabello..	1º de marzo de 1924
Alberto Johannes de Veer.	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en La Guaira..	19 de febrero de 1924

ESPAÑA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Antonio García Manfredi..	Cónsul en La Guaira..	10 de febrero de 1923
Celedonio Pérez F.	Viccónsul Honorario en La Guaira..	24 de febrero de 1921
Carlos Villanueva..	“ “ Cumaná..	28 de enero de 1921
Andrés E. Montes..	“ “ Tucacas, con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón (Residencia en Barquisimeto)..	
Octavio Cerizola Ruíz.. . . .	Viccónsul Honorario en Carúpano..	
Julio A. Añez..	“ “ Maracaibo..	
Jorge Rivas Sosa..	“ “ Puerto Cabello, con jurisdicción en el Estado Carabobo..	
Juan Call y Morros..	Viccónsul Honorario en Ciudad Bolívar..	
Enrique Permy García.. . . .	“ “ Güiria, con jurisdicción en el Territorio Delta Amacuro y en el Estado Bolívar..	
J. Marciano Raffeti..	Viccónsul Honorario en Guanta, con jurisdicción en el Estado Anzoátegui..	
Pedro T. Lehmann..	“ “ Barrancas..	17 de febrero de 1921
Francisco Unoz..	“ “ Higuero..	17 de febrero de 1921

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Dayle C. McDonough...	Cónsul en Caracas...	25 de abril de 1925
Arthur R. Williams...	Vicecónsul en Caracas...	6 de diciembre de 1922
Harry J. Anslinger...	Cónsul en La Guaira...	23 de diciembre de 1923
Daniel J. Driscoll...	Vicecónsul en La Guaira...	27 de marzo de 1925
Alexander R. Sloan...	Cónsul en Maracaibo...	15 de julio de 1925
Raymond E. Ahearn...	Vicecónsul en Maracaibo...	5 de abril de 1926
William P. Garrety...	Cónsul en Puerto Cabello...	23 de diciembre de 1920
George R. Phelan...	Vicecónsul en Puerto Cabello...	30 de junio de 1921
William Dalton Henderson.	Agente Consular en Ciudad Bolívar...	4 de noviembre de 1922

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Enrique Pérez Dupuy	Cónsul General en Caracas, con jurisdicción en toda la República.	31 de octubre de 1920
Manuel Badaracco	Vicecónsul en Caracas	3 de marzo de 1921
Pedro Alvarez López Méndez	Vicecónsul en La Guaira	21 de junio de 1915
Miguel Rivas Sosa	Vicecónsul en Puerto Cabello	23 de marzo de 1909
FRANCIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Jean Doyeux	Agente Consular en La Guaira	21 de octubre de 1920
Antonio Croce	" Puerto Cabello	20 de mayo de 1922
Robert Tarbes	" Valencia	20 de enero de 1922
Grégory Phélan	" Carúpano	2 de noviembre de 1923
Jorge Haiek	" Porlamar	11 de octubre de 1920
Marco Antonio Saladini	" San Cristóbal	8 de abril de 1919
Abraham Renucci	" Barquisimeto	30 de julio de 1920
Julio Tomassi (ausente)	" Ciudad Bolívar	16 de febrero de 1923
B. Graziani	Encargado de la Agencia Consular en Ciudad Bolívar	
Antonio Ristorcelli	Encargado de la Agencia Consular en Maracaibo	1º de mayo de 1923

GRAN BRETAÑA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Raymond Joseph Kirwin...	(interino). Cónsul en Venezuela, con residencia en Caracas.
Augustine V. Burn.	Vicecónsul en Ciudad Bolívar.	23 de enero de 1925
Matías Brewer.	Vicecónsul en La Guaira.	3 de noviembre de 1921
Harold Francis Worth.	Vicecónsul en Puerto Cabello.	6 de julio de 1923
Robert Cameron.	Vicecónsul en Maracaibo.	4 de noviembre de 1922
Albert Antoine B. Franceschi.	Agente Consular en Carúpano.	17 de agosto de 1910
J. A. Eaton Kent.	Vicecónsul en San Fernando de Apure.	28 de abril de 1925

GRECIA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Inocente Palacios H.	Cónsul General en Caracas.

GUATEMALA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Climaco Rojas	Cónsul Honorario en Caracas	
Alberto J. F. de Veer	Vicecónsul en La Guaira	7 de febrero de 1924
José A. Tamayo	Cónsul en Valencia	18 de diciembre de 1922
H A I T I		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	
Alfred Granier	Cónsul Honorario en Caracas	30 de abril de 1925
HONDURAS		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Manuel Alberto Lares	Cónsul en Maracaibo	
Orangel Rodríguez B.	Vicecónsul en Maracaibo	
Federico Adolfo Olaves	Vicecónsul en La Guaira	
Enrique Scott	Vicecónsul en Puerto Cabello	
Dr. Pedro Montesinos	Cónsul Honorario en Barquisimeto	28 de diciembre de 1923

ITALIA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Mathias Brewer.	Encargado de la Agencia Consular en La Guaira.	4 de noviembre de 1921
Benedetto Graziani.	Encargado de la Agencia Consular en Ciudad Bolívar.	
Rafael Perone.	Encargado de la Agencia Consular en Barcelona.	
Carlos Farer Fossi.	Encargado del Consulado en Maracaibo.	
Constantino Valeri.	Agente Consular en Mérida.	
Nicolás E. Cataldi.	“ “ Barquisimeto (Estados Lara y Falcón).	25 de noviembre de 1914
Félix Barbarito.	Agente Consular en San Fernando (Estados Apure, Guárico y Zamora).	
Andrés Carradini.	Agente Consular en Valera (Estado Trujillo).	
G. Humberto Lupi.	Encargado del Consulado en Puerto Cabello.	

NICARAGUA

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Roland Pinedo.	Cónsul General en Caracas.	
Enrique Pérez Mena.	Cónsul en Puerto Cabello.	
Ernesto Núñez Machado.	Cónsul en Ciudad Bolívar.	
Pedro Beaujón.	Cónsul en Coro.	
Francisco Mandry.	Cónsul en Valencia.	

NORUEGA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
A. Gabriel Luria	Cónsul en Caracas	
J. Marcano Rafetti	Vicecónsul en Guanta	
Charles Henry Lind	Vicecónsul en Ciudad Bolívar	24 de mayo de 1922
Rafael C. París	Vicecónsul en Maracaibo	19 de setiembre de 1924
PAISES BAJOS		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
J. N. C. Henríquez	Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal, menos en el Departamento Vargas y los Estados Aragua y Guárico	26 de octubre de 1920
Carlos A. Hellmund	Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas del Distrito Federal y el Estado Miranda	2 de enero de 1909
A. J. F. de Veer	Vicecónsul en La Guaira	11 de enero de 1910
J. de Veer	Agente Consular en Barquisimeto, con jurisdicción en el Estado Lara	22 de mayo de 1924
Ch. W. Wulff	Vicecónsul en el Estado Boívar y en los Territorios Amazonas y Delta Amacuro	2 de febrero de 1926
E. Silva Alcalá	Cónsul en Barcelona, con jurisdicción en el Estado Anzoátegui, Territorio Cristóbal Colón e Isla de Margarita	7 de octubre de 1925

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
E. Branger	Vicecónsul en Valencia	18 de setiembre de 1925
M. A. de Lima	Vicecónsul en Coro, con jurisdicción en el Estado Falcón	19 de mayo de 1916
J. da Costa Gómez	Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Trujillo, Mérida y Táchira	30 de mayo de 1921
M. S. Salas	Cónsul en Puerto Cabello, con jurisdicción en los Estados Carabobo, Lara, Yaracuy y Zamora y en el puerto de Tucacas y alrededores	21 de mayo de 1920
B. A. Prince	Agente Consular en Tucacas	31 de diciembre de 1915
PANAMA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Armando Capriles	Cónsul General en Caracas, con jurisdicción en toda la República	16 de julio de 1925
Aldices Ayala L.	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Caracas	17 de noviembre de 1922
Johan Ernst	Cónsul en La Guaira	31 de agosto de 1923
Juan Leeffmans	Cónsul <i>ad honorem</i> en Puerto Cabello	
Isaac de Lima	Cónsul <i>ad honorem</i> en Coro	
Rafael Cruz Paris	Cónsul en Maracaibo	26 de julio de 1925

PERU

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Dr. Vicente Lecuna	Cónsul General en Caracas	28 de mayo de 1925
Juan G. Aldrey	Agente Consular en Caracas	22 de marzo de 1924
Ricardo José Castillo	Cónsul <i>ad honorem</i> en La Guaira	25 de enero de 1926
Jorge Escribens	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Maracaibo	2 de febrero de 1926
Javier Espinosa Anduaga	Vicecónsul <i>ad honorem</i> en Valencia	2 de febrero de 1926

PORTUGAL

Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Carlos Agostinho Gocalves	Cónsul en Caracas	12 de agosto de 1924
Diego Bautista Ferrer	Vicecónsul en Caracas	
Federico M. Meyer	Vicecónsul en La Guaira	
Luis Ramón Ramírez	Vicecónsul en Puerto Cabello	20 de febrero de 1915
Jesús Echeverría	Vicecónsul en Maracaibo	5 de abril de 1926
Dr. Abraham Tirado	Vicecónsul en El Callao	
Ernesto Sifontes	Vicecónsul en Ciudad Bolívar	5 de abril de 1926

RUMANIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
José Antonio Olavarría Matos	Cónsul General en Caracas	7 de julio de 1925
REPUBLICA DOMINICANA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Enrique G. Godoy	Cónsul General en Caracas	29 de mayo de 1925
Guillermo Silva	Cónsul Honorario en Caracas	15 de diciembre de 1922
Luis Moreau	“ “ La Guaira	
Genaro Díaz Legorburu	Vicecónsul Honorario en Puerto Cabello	29 de diciembre de 1925

SUECIA		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
Harry Gibson.....	Cónsul General en Caracas.....	13 de abril de 1921
Emilio Franklin.....	Vicecónsul en La Guaira.....	6 de diciembre de 1922
URUGUAY		
Nombre	Jurisdicción del Consulado	Fecha de la expedición del Exequatur
David López Penha.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Caracas.....	

**Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este
Ministerio desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1925**

Enrique Amaya	Comendador.	3 de enero.
Felipe Chiappe.	Comendador.	3 de enero.
Edgardo Moreno.	Oficial.	3 de enero.
Conrado Martínez Denis.	Oficial.	3 de enero.
Carlos Jackson Muñoz.	Caballero.	3 de enero.
Jesús María Clemente	Comendador.	20 de enero.
Excmo. Sr. Gral. John J. Pershing. .	Gran Cordón.	17 de marzo.
Honble. Sr. Jorge Valdés Mendeville.	Comendador.	17 de marzo.
César Elejalde Chopitea.	Comendador.	22 de mayo.
Excmo. Sr. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.	Gran Cordón.	26 de junio.
Excmo. Sr. Marcelo T. Alvear, Presidente de la República Argentina.	Collar.	2 de julio.
Dr. José León Suárez.	Comendador.	23 de julio.
Excmo. Sr. Dr. Bautista Saavedra, Presidente de Bolivia.	Collar.	6 de agosto.
Excmo. Sr. Dr. Eduardo Diez de Medina.	Gran Cordón.	1º de setiembre.
Excmo. Sr. Pedro José Rada Gamio.	Gran Cordón.	1º de setiembre.
Javier Correa y Elías.	Comendador.	1º de setiembre.
Samuel Barrenechea y Raygada.	Comendador.	1º de setiembre.
Teniente Cnel. Guillermo E. Romero.	Comendador.	1º de setiembre.
Capitán de Corbeta Germán Stiglich.	Comendador.	1º de setiembre.
Juan Leguía Swayne.	Comendador.	1º de setiembre.
Alfredo Elmore Aveleira.	Caballero.	1º de setiembre.
Luis Larco Ferrari.	Caballero.	1º de setiembre.
Hernán del Solar y Arana.	Caballero.	1º de setiembre.
Gonzalo Ulloa y Somocurcio.	Caballero.	1º de setiembre.
Alfredo Porras Cáceres.	Caballero.	1º de setiembre.
Dr. Eudoro Aguilar Oliva.	Caballero.	1º de setiembre.
Comandante Paul Menestrel.	Oficial.	1º de setiembre.
Gral. Rafael Valencia.	Comendador.	1º de setiembre.
Gral. José Joaquín Villamizar.	Comendador.	1º de setiembre.
Gral. Manuel A. Monsalve.	Comendador.	1º de setiembre.
Gral. Luciano Jaramillo.	Comendador.	1º de setiembre.
Cnel. Miguel Cota Bautista.	Oficial.	1º de setiembre.
Excmo. Sr. José Serrato, Presidente del Uruguay.	Collar.	7 de octubre.
Luis Cuneo Harrison.	Comendador.	8 de octubre.
Exsmo. Sr. Dr. Juan Carlos Blanco. .	Gran Cordón.	22 de octubre.
Simón Reynaud.	Comendador.	22 de octubre.
Alvaro Saralegui.	Comendador.	22 de octubre.
Fermín Carlos Yeregui.	Comendador.	22 de octubre.
Gral. Emilio Barrera.	Comendador.	5 de diciembre.

Gral. Joaquín Milans del Bosch	Comendador. . . .	5 de diciembre.
Dr. Ricardo Rivera Schreiber	Comendador. . . .	5 de diciembre.
Roberto Kolbé.	Oficial.	5 de diciembre.
Capitán Alfredo Portales	Caballero.	5 de diciembre.
Excmo. Sr. Dr. Juan Francisco Pazos Varela.	Gran Cordón. . . .	9 de diciembre.
Excmo. Sr. Foción Mariategui. . . .	Gran Oficial. . . .	9 de diciembre.
Excmo. Sr. Conde Gianfranco Viga- notti Giusti.	Gran Oficial. . . .	9 de diciembre.
Dr. J. Arturo Núñez Chaves.	Comendador. . . .	9 de diciembre.
Dr. Guillermo Rey y Lama.	Comendador. . . .	9 de diciembre.
Dr. Carlos Velarde.	Comendador. . . .	9 de diciembre.
Ingeniero Juan Cobián.	Comendador. . . .	9 de diciembre.
Eduardo Innes González.	Comendador. . . .	9 de diciembre.
José Torroja.	Oficial.	9 de diciembre.
P. Lemoine.	Oficial.	9 de diciembre.
L. Gallois.	Oficial.	9 de diciembre.
E. de Martone.	Oficial.	9 de diciembre.
L. P. Clerc.	Oficial.	9 de diciembre.

Cartas de Naturalización venezolanas registradas en el año de 1925

Jorge Nora Asfar, originario de Siria, Monte Líbano. . . .	16 de febrero.
Pedro Gavotti Becco, originario de Savonna, Provincia de Génova, Italia.	19 de marzo.
Alberto Gold, originario de Vancouver, Canadá, Estado Bri- tánico Colombo.	24 de marzo.
Marcos Bunimovitch, originario de Vilna, Lituania.	24 de marzo.
Alberto Carlos Descamps, originario de Wavre, Reino de Bélgica.	13 de abril.
Michel Missirlian, originario de Armenia.	21 de abril.
Mauricio Gamberg, originario de Tánger, Marruecos.	19 de junio.
Andrés Alfredo Vila, originario de Fort de France, Isla de Martinica.	20 de junio.
Jaime Martí, originario de Barcelona, España	29 de julio.
Antonio G. de Cattáneo Quirin, originario de Pavia, Italia.	8 de agosto.
Nicolás Cammarano, originario de Camerota, Provincia de Salerno, Reino de Italia.	10 de octubre.

Exhortos

Exhortos que se han mandado cumplimentar por intermedio del Departamento, desde el 1° de enero de 1925 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Librados por las autoridades de la República de Colombia ante autoridades de Venezuela:

Del Juzgado 2° del Circuito de Chinacota.	3
De la Alcaldía Municipal de Córdoba.	2

De Juzgados de los Circuitos de Cúcuta y de autoridades civiles de la misma ciudad.	25
De Juzgados de los Circuitos de Pamplona.	7
De Juzgados y Alcaldías de Concordia.	7
De la Alcaldía de Tona.	1
De Juzgados de Málaga.	1
De Juzgados de Ocaña.	1
De Juzgados de Bucaramanga.	1
De Juzgados de El Rosario.	1
De Juzgados de Támara.	1

Librados por las autoridades de Venezuela:

Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal a Jueces competentes de París.	1
--	---

Enviados por la Legación de España:

Del Juez de Barcelona ante autoridades del Estado Carabobo.	1
---	---

Lista de venezolanos muertos en el Exterior en el año de 1925

Oscar Blanco Fombona.—Santo Domingo.	29 de noviembre.
Felicia Hernández.—Saint Po.	11 de diciembre.
Juan Kock.—Hamburgo.	11 de setiembre.
Flora Espignas de Istúriz.—A bordo del <i>Prins der Nederlanden</i>	11 de setiembre.
Pompilio Quintero Rojas.—Curazao	19 de julio.
Adolfo A. Rosales.—Aruba.	5 de enero.
Fausto Baptista.—Buenos Aires.	Enero.
Pedro Jordán F.—Río Negro.	21 de enero.
Mario Aldrey Jiménez.—La Habana.	1º de agosto.
Coronel Luis R. Agostini.—La Habana.	20 de julio.
Carlos Romero Romero.—Santiago de Chile.	25 de junio.
Francisco Osío y Espar.—Madrid.	14 de octubre.
Mercedes Rohl de Rojas.—Barcelona	3 de diciembre.
Valentín Ospino.—Araucita—Colombia.	Setiembre.
Jesús Salazar.—Las Flores—Colombia.	5 de abril.
Tulio Escalona.—Panamá.	25 de febrero.
Francisco Piggal.—Panamá.	6 de junio.

Lista de defunciones de extranjeros ocurridas en el año de 1925 en Venezuela

Alemancs:

Gregorio Greiver.—La Victoria—Estado Aragua	30 de enero.
María Foi de Bolívar.—Valencia—Estado Carabobo.	24 de abril.
José Serro.—La Victoria—Estado Aragua.	15 de mayo.
Johannes Engel.—San Felipe—Estado Yaracuy.	Agosto.
Amalia Eleonora de Frey.—Pto. Cabello—Estado Carabobo.	6 de setiembre.

Otto Alwin Hermann, Carl Elías Hamann.—Maracaibo — Estado Zulia	25 de setiembre.
Francisco Braband.—Guasipati—Estado Bolívar	20 de agosto.
Wilhelm Droscher—Abordo del vapor alemán <i>Henry Horn</i> . —Puerto Cabello—Estado Carabobo	5 de diciembre.
Sofía Shmidt de Dierche.—Candelaria—Estado Carabobo . .	Diciembre.

Americanos:

Claudio Nieves.—Puerto-riqueño—Caserío La Peña—Esta- do Sucre	7 de marzo.
Johan Nol.—Caruao—Departamento Vargas—Dto. Federal.	Setiembre.
Juana Noya.—Maracay—Estado Aragua	27 de setiembre.
Benjamín Flores Salazar.—Hospital Vargas—Dto. Federal.	Diciembre.

Argentinos:

Salomón Vicente Fagre.—Los Teques—Estado Miranda . .	2 de enero.
--	-------------

Colombianos:

Virginia Betancourt de Guiste.—Colón—Estado Táchira . .	24 de enero.
Juan Cabrerías.—Leprosería Isla Providencia—Etdo. Zulia . .	2 de febrero.
Eustaquio Becerra.—Junín—Estado Táchira	27 de marzo.
Esteban Luna.—La Victoria—Estado Aragua	Abril.
Pbro. Ramón Ma. Verga.—Maracaibo—Estado Zulia . . .	18 de abril.
Epifanía Y. Calderón.—Colón—Estado Táchira	14 de mayo.
Joaquín Clorian.—Barinas—Estado Zamora	30 de junio.
Victoriano Miranda.—Colón—Estado Táchira	22 de julio.
Petra M. Arrieta.—Altigracia—Distrito Federal	Octubre.
Clemencia Medina.—Caicara—Estado Bolívar	10 de octubre.
Resurrección Vargas.—Isla La Providencia—Etdo. Zulia . .	Noviembre.
Raimunda Rizzo de Illas.—Puerto Cabello—Etdo. Carabobo.	Noviembre.
Tomás Escalante.—Las Cocuizas—Estado Apure	21 de noviembre.
Marco Julio Bustamante.—Guasualito—Estado Apure . .	29 de octubre.
Ramón Montaña.—Colón—Estado Táchira	26 de mayo.

Dominicanos:

Rodrigo Orsini.—Santa Ana—Estado Trujillo	Diciembre.
---	------------

Espanoles:

Alfonso Pantoja.—San José—Distrito Federal	Enero.
María González de Perdomo.—La Pastora—Dto. Federal . .	Enero.
Miguel Cairoz.—Santa Teresa—Distrito Federal	Enero.
Carmen García de Ordóñez.—La Pastora.—Dto. Federal . .	Enero.
Pedro Boira Ylet.—Valencia—Estado Carabobo	9 de febrero.
Benito Guerra Díaz.—Santa Rosalía—Distrito Federal . . .	Febrero.
Genaro Prieto.—Candelaria—Distrito Federal	Febrero.
Antonio Rodríguez.—San José—Distrito Federal	Febrero.
Vicenta Castro de Galves.—La Corina—Estado Carabobo . .	11 de marzo.
Cecilia García de Delgado.—Los Dos Caminos—E. Miranda.	Febrero.
Antonia Padrón de Almeida.—Guarenas.—Etdo. Miranda . .	Abril.

Luis D. Carbonell.—San José—Distrito Federal.. . . .	Abril.
Gabriel Tejera.—Petare—Estado Miranda.. . . .	Abril.
Pedro Calzadilla.—Valencia—Estado Carabobo.. . . .	12 de abril.
Joaquina Lázaro Allueva.—La Pastora.—Dto. Federal.. . .	Abril.
Alonso Marfil.—La Pastora.—Distrito Federal.. . . .	Abril.
Juan Fascenda.—Petare—Estado Miranda.. . . .	Mayo.
Francisco Bellera.—Valencia—Estado Carabobo.. . . .	31 de mayo.
Rosario Báez de Díaz.—Altagracia—Distrito Federal.. . .	Junio.
Manuel Casas.—Puerto Cabello—Estado Carabobo.. . . .	Junio.
Ceferino Acevedo—Dos Caminos—Estado Miranda.. . . .	Julio.
José María Olivo.—Ocumare de la Costa—Estado Aragua..	5 de agosto.
Dionisio Salazar.—Petare—Estado Miranda.. . . .	22 de agosto.
Eusebio Martínez.—Los Teques—Estado Miranda.. . . .	23 de agosto.
Juan de Dios Rodríguez.—Guatire—Estado Miranda.. . . .	24 de agosto.
Vidal Coriat.—La Pastora—Distrito Federal.. . . .	Setiembre.
Andrés Morales.—La Pastora—Distrito Federal.. . . .	Setiembre.
Rosa Jardín.—Catedral—Distrito Federal.. . . .	Setiembre.
Antonio García.—Puerto Cabello—Estado Carabobo.. . . .	Setiembre.
María Pérez de Angulo.—Altagracia—Distrito Federal.. . .	Setiembre.
Antonio Vargas Baute.—Altagracia—Distrito Federal.. . .	Setiembre.
Saturnino Rodríguez.—Hospital Vargas—Dto. Federal.. . .	Setiembre.
Anacleto Hernández.—San José—Distrito Federal.. . . .	Octubre.
Juan Rodríguez.—Guereguere—Estado Miranda.. . . .	3 de octubre.
Silvestre Mendoza.—Puerto Cabello—Estado Carabobo . . .	3 de octubre.
Dolores Murga.—Valencia—Estado Carabobo.. . . .	22 de octubre.
Manuel Suárez.—Guarenas—Estado Miranda	30 de octubre.
Valentín Longoria.—La Victoria—Estado Aragua.. . . .	Noviembre.
Julián Rosas.—San Juan—Distrito Federal.. . . .	Noviembre.
Ramón Rodríguez.—El Hatillo—Estado Miranda.. . . .	7 de noviembre.
Cipriano Morales.—Macuto—Distrito Federal.. . . .	Diciembre.
Joaquín Morales.—San José—Distrito Federal.. . . .	Diciembre.
María Pérez de Trujillo.—La Pastora—Dto. Federal.. . . .	Diciembre.
Francisco Delgado.—San José—Distrito Federal.. . . .	Diciembre.
Ana Hernández de Moreno.—Catedral—Distrito Federal . .	Diciembre.
Juan García.—Hospital Vargas—Distrito Federal.. . . .	Diciembre.
Josefa Pérez.—San José—Distrito Federal.. . . .	31 de diciembre.

Cubanos:

Teresa de Jesús Pérez de Frisneda.—La Pastora—Distrito Federal..	Enero.
---	--------

Chinos:

Antonio Li.—Valencia—Estado Carabobo..	11 de febrero.
--	----------------

Franceses:

Luis Farrari.—Macuro—Estado Sucre..	Enero.
Leonor Fruiné.—San José—Distrito Federal..	Febrero.
Domingo Biaggini.—Municipio Mora—Estado Mérida.. . .	13 de marzo.
Juan María Cloralt.—Santa Teresa—Estado Miranda.. . .	Abril.

Sulbam Picre Gustave.—Los Remolinos—Territorio Delta Amacuro	Mayo.
Eduardo Cazaux.—Porlamar—Estado Nueva Esparta. . .	14 de mayo.
Víctor Sutilleux.—El Pilar—Estado Sucre.	Junio.
Enrique Busqueneri.—Perijá—Estado Zulia.	2 de setiembre.
Dorice Marine.—Maracaibo—Estado Zulia.	10 de setiembre.
Alfonso Sécula.—La Guaira—Distrito Federal.	Octubre.
Hayacine de Baguio.—Altagracia—Distrito Federal. . . .	Octubre.
Félix Emilio Michael.—Municipio San Francisco—Estado Zulia.	16 de noviembre.
Andrés Flancoun.—Maracaibo—Estado Zulia.	7 de diciembre.

Británicos:

Henry Austin.—Puerto Cabello—Estado Carabobo	29 de enero.
Enrique Jaime.—El Recreo—Distrito Federal.	Febrero.
Luis Luby.—Valencia—Estado Carabobo.	10 de febrero.
Ramón Yanes (culí).—Guanoco—Estado Sucre.	28 de febrero.
Clemente Clah Campbell.—Guanoco—Estado Sucre.	28 de febrero.
R. Joseph.—Guanoco—Estado Sucre.	28 de febrero.
Percival Alexander.—Guanoco—Estado Sucre.	8 de marzo.
S. Seumer.—Guanoco—Estado Sucre	31 de marzo.
Ronal G. Frederick.—Guanoco—Estado Sucre.	Abril.
Alberto Burnett.—Altagracia—Distrito Federal.	Abril.
Cleveland Wafkin.—La Rosa—Estado Zulia.	Abril.
Alejandro Arundel.—Los Castillos—Estado Monagas. . .	Junio.
Cristina Romero.—San Juan—Distrito Federal.	Julio.
Luis Alfredo Pierre.—Apure—Estado Apure.	12 de julio.
José Eduardo.—Río Caribe—Estado Sucre.	30 de julio.
Jaime Cruz.—Comisaría Caturo—Estado Sucre.	Agosto.
Decosta Green.—Maracaibo—Estado Zulia.	1º de setiembre.
Dolores Martínez.—Puerto Cabello—Estado Carabobo. . .	19 de agosto.
Emilio John.—Río Grande—Estado Sucre.	20 de octubre.
Prudencio Stephens.—Casanay—Estado Sucre.	1º de noviembre.
José María Alain.—Distrito Roscio—Estado Bolívar. . . .	8 de octubre.
Susana ("La India").—Dto. Roscio—Estado Bolívar. . . .	8 de octubre.
Benjamín Robert.—San José—Distrito Federal	Diciembre.
Ernest Leslie Mirres.—Dep. Vargas—Dto. Federal	20 de noviembre.
Maud Charles.—Estado Sucre.	Diciembre.

Italianos:

José Honorato.—San José—Distrito Federal.	Enero.
Cayetano Mazzeo.—Cabudare—Estado Lara.	19 de enero.
Lope Romca.—Puerto Cabello—Estado Carabobo.	2 de abril.
Chesase May.—Guatire—Estado Miranda	Mayo.
Silverio Blois.—Panaquire—Estado Miranda	Mayo.
Pedro Oreste Chiesa.—Caracas—Distrito Federal.	Mayo.
Angel Saporito.—La Pastora—Distrito Federal.	Mayo.
David Valabrega.—Puerto Cabello—Estado Carabobo. . . .	Julio.
Giovanni Balelli.—Los Almendrones—Estado Carabobo . . .	Julio.

Blas Muralla.—Cabudare—Estado Lara	26 de agosto.
Rosa Spolladore de De Martín.—Altagracia—Dto. Federal.	Agosto.
Antonio Viespi.—Villa de Cura	9 de agosto.
Doctor Manuel Mele.—San Casimiro—Estado Aragua . . .	5 de setiembre.
Gabriela Marrón.—Macuto—Distrito Federal	6 de setiembre.
Rosa Sumabilla.—Araira—Estado Miranda	16 de setiembre.
José Papaterra.—Río Chico—Estado Miranda	18 de setiembre.
Pedro Luis Fontana.—San José—Distrito Federal	Octubre.
Edmundo Richardi.—Maracaibo—Estado Zulia	21 de octubre.
Elena Savino de Carrazoni.—El Consejo—Estado Aragua .	21 de octubre.
Pedro Botta.—San José—Distrito Federal	Noviembre.
Juan Pailasina.—San José—Distrito Federal	Noviembre.
Luis Lamanna.—San José—Distrito Federal	Noviembre.
Hugo Seui.—Motatán—Estado Trujillo	Noviembre.
Fidel Perfecto.—Estado Yaracuy	Noviembre.
Vicente D'Arago.—Puerto Cabello—Estado Carabobo . . .	25 de noviembre.
Ernesto Amoldoni.—El Socorro—Estado Carabobo	25 de diciembre.
Pedro Barriselli.—Valencia—Estado Carabobo	17 de diciembre.
Carlos Belardi.—Distrito Federal	Junio.
Francisco Caputo.—Aragua	Setiembre.

Holandeses:

M. Octavio Pineda.—Santa Teresa—Distrito Federal	Enero.
Nicolás Mercale.—Guanoco—Estado Sucre	26 de febrero.
Alexandre Bulbay.—A bordo del vapor <i>Caracas</i> . — Puerto Cabello—Estado Carabobo	23 de mayo.
Bernardo Faneite.—Porlamar—Estado Nueva Esparta . . .	4 de junio.
Ramón Pitro.—Puerto Cabello—Estado Carabobo	6 de setiembre.
Toribio Maduro.—Puerto Cabello—Estado Carabobo	10 de setiembre.
Cecilia Leunvendem.—Macuto—Distrito Federal	Setiembre.
Juan Tocumer.—La Guaira—Distrito Federal	5 de octubre.
Aniceto Ekmeiro.—Maracaibo—Estado Zulia	20 de octubre.
Alberto Zoilo.—Valencia—Estado Carabobo	21 de octubre.
León Mollé.—San José—Distrito Federal	Noviembre.
Oscar Coster.—Puerto Cabello—Estado Carabobo	15 de noviembre.
Carlos Merciano.—Puerto Cabello—Estado Carabobo	Noviembre.

Portugueses:

Pedro López.—Güiria.—Estado Sucre	Junio.
Diego Vazconsellos.—Irapa—Estado Sucre	11 de junio.
Miguel Fonseca.—Güiria—Estado Sucre	Julio.

Sirios:

Salomón Sada.—Caracas—Distrito Federal	15 de enero.
José Hillan.—Distrito Páez—Estado Apure	15 de agosto.
Francisco Cruz.—Caserío Carrasquero—Estado Zulia	22 de agosto.
Juséf Mahmud Canaber.—Petare—Estado Miranda	18 de noviembre.

Turcos:

Alejandro Moseres.—San Francisco—Estado Monagas	Julio.
---	--------

LEY ORGANICA DEL SERVICIO CONSULAR

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente

LEY ORGANICA DEL SERVICIO CONSULAR

SECCIÓN PRIMERA

Del Servicio Consular

Artículo 1º—Corresponde al Ejecutivo Federal acreditar funcionarios consulares en los países extranjeros, cuando exista este derecho en virtud de tratados o convenciones internacionales, reciprocidad o práctica internacional.

Artículo 2º—Los Cónsules de Venezuela serán de dos clases: de carrera y honorarios.

Son de carrera los que reciben sueldo fijo por la ley; y son honorarios, los que no perciben sueldo alguno.

Artículo 3º—Los funcionarios consulares serán: Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares. El territorio de la jurisdicción de los funcionarios consulares se determinará en las Letras Patentes.

Artículo 4º—La residencia del Cónsul General será la ciudad capital u otra de importancia de su jurisdicción, a juicio del Ejecutivo Federal.

Artículo 5º—El Cónsul General es el Jefe de los funcionarios consulares de su Distrito y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de los deberes de sus subordinados.

Artículo 6º—Lo dispuesto en el artículo anterior no coarta la independencia de los Cónsules y Vicecónsules en el ejercicio de las funciones privativas que les están atribuidas en su Distrito, pero deberán mantener correspondencia con el Cónsul General y darle informes sobre la marcha del Consulado.

Artículo 7º—Los Cónsules Generales están en la obligación de comunicar sin retardo al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Legación respectiva las irregularidades que se cometan por los Cónsules y Vicecónsules sometidos a su vigilancia.

La omisión en el cumplimiento de este deber apareja la responsabilidad del Cónsul General.

Artículo 8º—Los Cónsules Generales y los Cónsules de Carrera pueden nombrar Agentes Consulares, bajo su responsabilidad, en casos especiales, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución definitiva.

Artículo 9º—Los Cónsules de Carrera y los Cónsules Generales *ad honorem* deben ser ciudadanos de Venezuela. Los demás cónsules *ad honorem* y los Vicecónsules y Agentes Consulares pueden ser extranjeros probadamente afectos al país, y de honorabilidad reconocida.

Artículo 10.—Los Cónsules de Venezuela no pueden ejercer el Consulado de ninguna otra Nación. Podrán sí encargarse provisionalmente del Consulado de otro Estado en circunstancias excepcionales y previo permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores, o de la respectiva Legación venezolana.

Artículo 11.—Los Cónsules de Carrera no pueden ejercer el comercio, ni ninguna otra profesión o industria en la Nación donde ejercen sus funciones.

Artículo 12.—Los Cónsules dependen del Ministerio de Hacienda en todo lo concerniente a sus actuaciones relacionadas con los ingresos que se causan con intervención de las Oficinas consulares. En todo lo demás dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 13.—Todos los funcionarios consulares dependen de la Legación venezolana acreditada en el país donde residan y están obligados a cumplir las instrucciones que ésta les comunique sobre asuntos del servicio, sin dejar de reconocer como inmediato Jefe al Cónsul General, donde lo hubiere.

Artículo 14.—La Legación puede, por motivos graves, suspender del ejercicio de sus cargos a los funcionarios consulares de su jurisdicción, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 15.—Los Cónsules de Venezuela no tienen Cancilleres ni Secretarios. Los Cónsules no pueden autorizar a nadie para firmar por ellos ni firmar con sellos ni facsímiles.

El despacho de asuntos por el Cónsul fuera del Consulado es ilegal, salvo las excepciones expresamente establecidas por las leyes, y la nulidad del acto puede invocarse por quienquiera que tenga interés en que así se declare.

Artículo 16.—Los Cónsules de Carrera deben antes de prestar el juramento de ley cumplir con lo que preceptúen las leyes de Hacienda en materia de caución por el buen desempeño de sus cargos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Carrera Consular

Artículo 17.—El Ejecutivo Federal queda autorizado para organizar la carrera consular, reglamentar la enseñanza especial requerida para ingresar en la misma, al hacer la reglamentación correspondiente a la Carrera Diplomática, determinar los ascensos y establecer el escalafón.

SECCIÓN TERCERA

Licencias y Vacantes

Artículo 18.—Los Cónsules no pueden separarse de su destino ni ausentarse del lugar en que deban desempeñarlo, sin previo permiso de la Legación venezolana o del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Legación puede conceder la licencia hasta por treinta días.

Cuando un Cónsul de carrera se separe de su cargo en uso de licencia, la mitad del sueldo la devengará el Vicecónsul, o la persona que haga sus veces.

Artículo 19.—Las faltas temporales de los Cónsules se llenarán por el Vicecónsul respectivo. Si no existiere Vicecónsul, la Legación venezolana, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá designar la persona que temporalmente ejercerá la función. El Cónsul General con autorización del Ministro de Relaciones Exteriores proveerá en su Distrito lo conducente en los casos de falta de Vicecónsul.

SECCIÓN CUARTA

Sueldos, asignaciones y viáticos

Artículo 20.—La Ley de Presupuesto fijará los sueldos de los Cónsules de carrera y demás asignaciones que a los mismos correspondan para alquiler de casa y demás gastos de Oficina. Asimismo, fijará la suma asignada para gastos generales de los Consulados honorarios, que, a juicio del Ejecutivo Federal, requieran esta erogación.

Unico.—El Ejecutivo Federal puede acordar excepcionalmente indemnizaciones personales a los Cónsules y Vicecónsules *ad honorem* que estén sobrecargados de trabajo a causa de circunstancias pasajeras. Dichas indemnizaciones se fijarán en cada caso, considerando las razones particulares y se suprimirán al cesar las que las motivaron.

Artículo 21.—Los Cónsules de carrera tendrán por viático de ida y vuelta lo siguiente: para Europa, tres mil a cuatro mil bolívares; para Norte América, dos mil a tres mil bolívares; para Centro América, Sur América, la República de Cuba, Antillas y Colonias del Mar Caribe, un mil a tres mil bolívares. En casos de transferimiento de un Cónsul, el Ministro de Relaciones Exteriores fijará el viático que deba pagarse al nombrado, según la distancia.

SECCIÓN QUINTA

Atribuciones de los Cónsules

Artículo 22.—Corresponde a los Cónsules:

- 1º Velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos;
- 2º Proteger el comercio y celar el contrabando con Venezuela;
- 3º Llevar un registro de venezolanos residentes en su Distrito Consular, donde anotará los que acudan a solicitar su inscripción y los hijos de venezolanos nacidos en su Distrito que al efecto le sean presentados, debiendo en este caso enviar copia certificada del Acta respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 4º Llevar la nómina, tan completa como fuere posible, de los venezolanos domiciliados o residentes en su jurisdicción y enviar copia mensualmente de los cambios que ocurran en ella a la Legación respectiva si la hubiere, y al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 5º Certificar la conducta de los venezolanos establecidos en su Distrito;
- 6º Certificar el estado de la salud pública al tiempo de salida de buques para Venezuela y expedir las Patentes de Sanidad,

7º Expedir pasaportes ordinarios a venezolanos y extranjeros, de conformidad con el modelo internacional adoptado por Venezuela, haciendo constar en ellos todas las circunstancias exigidas y en especial el tiempo de su validez, como sigue:

a los venezolanos que se hayan inscrito oportunamente en el Registro del Consulado, entendiéndose por ello que el venezolano se ha presentado a inscribirse dentro del mes de su llegada al Distrito Consular;

a los venezolanos no inscritos oportunamente, a quienes cobrarán al expedirles o visarles el pasaporte, en concepto de multa, un exceso sobre la tarifa, de diez a doscientos bolívares, a juicio del Consulado, teniendo en cuenta la fortuna personal del solicitante; y

a los extranjeros que lo pidan para venir a Venezuela, de acuerdo con la Ley de Extranjeros;

8º Pedir instrucciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, o, en caso urgente, a la Legación respectiva, acerca de lo que deba hacerse en favor de venezolanos desvalidos y desprovistos de medios para regresar al país, especificando minuciosamente los antecedentes de la persona;

9º Autorizar el tráfico y navegación legal de los buques mercantes que vengan para Venezuela;

10. Vigilar por que a la sombra de la bandera no se cometan abusos y fraudes;

11. Permitir el embarco y desembarco de marineros por causas justificadas;

12. Certificar en caso necesario el origen, procedencia y calidad de los géneros que se embarquen;

13. Negar el despacho de mercancías declaradas nocivas a la salud, dando cuenta al Gobierno de Venezuela;

14. Certificar si en un concepto el valor declarado de mercancías despachadas para Venezuela está disminuido o aumentado;

15. Cumplir escrupulosamente las prescripciones de las leyes y Reglamentos de policía sanitaria marítima de Venezuela;

16. Intervenir como árbitros, cuando fueren solicitados para ello, en las diferencias que se susciten entre sus nacionales o entre éstos y extranjeros;

17. Resolver las cuestiones entre capitanes y tripulación de buques mercantes de nacionalidad venezolana;

18. Instruir los sumarios rectificando el procedimiento o ampliando los formados por los capitanes sobre delitos perpetrados en alta mar a bordo de buques nacionales, remitiéndolos luego a la autoridad competente junto con los culpables;

19. Cooperar eficazmente a la captura de los desertores de buques de guerra nacionales; y prestar decidida protección a las naves de comercio venezolanas de acuerdo con las leyes;

20. Avisar al Gobierno la llegada de los delincuentes a quienes se persigue en el país;

21. Avisar la salida para la República de personas acusadas de crímenes en otro país, o de aquellas que por cualquiera causa puedan ser perjudiciales a Venezuela o estén comprendidas en las disposiciones de las leyes sobre admisión y expulsión de extranjeros;

22. Informar acerca del estado financiero de los Barcos, Compañías de Seguro y otras que tengan negocios con la República;
23. Informar acerca del estado financiero, respetabilidad y conducta de las Compañías o particulares que tienen celebrados contratos con el Gobierno de Venezuela y residen en su jurisdicción, y transmitir todo informe que sobre el particular llegue a su noticia;
24. Asumir la representación de los venezolanos ausentes cuando sea necesario para proteger su persona o sus intereses, y no tengan quien los represente, y sostener ante las Autoridades del país en que están acreditados los derechos de los venezolanos residentes en su jurisdicción;
25. Favorecer el establecimiento de asociaciones benéficas entre los venezolanos residentes en sus Distritos;
26. Recibir y registrar las declaraciones, protestas y contraprotestas que los venezolanos y capitanes de buques mercantes hicieren ante ellos para resguardo de intereses o responsabilidades propias o ajenas y enviar copia de lo actuado al Ministerio de Hacienda;
27. Legalizar las firmas de las autoridades locales cuando lo exijan, los interesados;
28. Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se le siga, con todos los particulares del caso;
29. Dar parte al Ministro de Hacienda de todo acto contrario a las leyes fiscales del país ejecutado por algún buque;
30. Impedir hasta donde les sea posible todo acto hostil contra la paz del país, reclamando el apoyo de las autoridades locales;
31. Comunicar al Gobierno todo lo que se relacione con el orden público de Venezuela;
32. Dar cuenta al Gobierno de toda medida fiscal o de cualquiera otra naturaleza, o de todo acto o suceso que directa o indirectamente pueda afectar al país o a su comercio;
33. Dar parte al Ministerio de Hacienda de todo cambio de banderas de buques venezolanos;
34. Disponer que los Capitanes de buques venezolanos tomen a su bordo y conduzcan a su Patria a los marineros venezolanos desvalidos;
35. Enviar al Ministerio de Hacienda y a la Sala de Examen en las fechas y formas que las Leyes y Reglamentos determinen:
 - a) Las cuentas, relaciones y comprobantes relativos a los derechos consulares cuyo ingreso corresponda por la Ley hacer efectivo a las Oficinas consulares;
 - b) La relación de los documentos en cuya formalización ha intervenido la Oficina consular y los cuales deben satisfacer a su entrada a la República los derechos que les estén asignados;
36. Vigilar la exportación para Venezuela de animales y plantas o de cualquier producto que pueda introducir en el país plagas y pestes con perjuicio de la riqueza agrícola y pecuaria de la Nación;
37. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las Leyes.

Artículo 23.—Los Cónsules comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores todo cambio en la legislación del país en que residan, que pueda afectar a Venezuela.

Aparte los informes ordinarios, los Cónsules están obligados a suministrar informes especiales sobre las cuestiones que interesan al desarrollo del comercio venezolano.

Artículo 24.—Los Cónsules comunicarán en todo caso a la Legación de que dependen lo que hagan o piensen hacer en cumplimiento de los números 10, 19, 20, 23, 24, 28, 30, 31 y 32 del artículo 22 y primer párrafo del 23.

Artículo 25.—Los Cónsules enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la frecuencia y extensión que éste exija, informes sobre las siguientes materias:

1º Precios y condiciones del mercado respecto de los productos naturales del país.

2º Comercio, navegación, inmigración, emigración, legislación del país en sus relaciones con Venezuela, y entrada y salida de buques procedentes de puertos venezolanos o destinados a ellos, con especificación de los efectos y valores de sus cargamentos.

Además, enviarán un informe general anual sobre la labor del Consulado y sobre todos los puntos que consideren de interés para el país, y en especial sobre los siguientes:

- a) Comercio con Venezuela, cuadros estadísticos y leyes y disposiciones que lo afecten;
- b) Productos venezolanos que podrían exportarse, cultivarse o explotarse con perspectiva de provecho;
- c) Industrias que podrían implantarse en el país o mejoras que podrían introducirse en nuestros cultivos, exportación e industrias;
- d) Navegación con Venezuela y medidas que la fomentarían;
- e) Invenciones llamadas a producir cambios radicales de alguna naturaleza;
- f) Obras serias publicadas acerca de Venezuela;
- g) Venezolanos que viven en su Distrito, posición en general, ocupación y medios de subsistencia;
- h) Empresas venezolanas o relacionadas con Venezuela.

Artículo 26.—Los Cónsules guardarán en su correspondencia las reglas siguientes: numerar las comunicaciones desde el principio hasta el fin de cada año, empezando nueva numeración en el próximo; conservar la conveniente unidad, de modo que a cada materia se destine un oficio; y poner al principio de cada uno la indicación compendiada de su contenido.

Artículo 27.—Los Cónsules se conformarán en todo aquello que no afecte los derechos y prerrogativas de la República, y en materia de cortesía, a las prácticas establecidas en sus respectivos Distritos.

Artículo 28.—Los Cónsules enarbolarán la bandera venezolana en los días de fiesta nacional de la República, durante todo el tiempo en que se encuentre una nave de guerra nacional en el puerto y en aquellos días en que se estile en el lugar de su residencia, y la pondrán a media asta en los días de duelo público.

Artículo 29.—Los Cónsules guardarán estricta neutralidad en los asuntos políticos del país en que funcionan, ya sea en tiempo de guerra o de paz. Les está

absolutamente prohibido mantener polémicas de carácter personal en los diarios del país en que residan.

Artículo 30.—Los Cónsules no podrán desempeñar ninguna función diplomática; deben sí dirigirse a las autoridades locales para reclamar cualquiera infracción de los Tratados vigentes entre Venezuela y el país en que están acreditados, dando inmediata cuenta a la Legación respectivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 31.—Los Cónsules deben dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores de toda ocurrencia de carácter político que se relacione o pueda relacionarse con la política o con el orden público de Venezuela; y enviar especialmente una relación sucinta de las publicaciones de la prensa del país en que están acreditados, que interesen a Venezuela.

Artículo 32.—Los Cónsules deberán tener los libros siguientes:

1º Un Registro o Libro Copiador de su correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el respectivo Agente Diplomático de los Estados Unidos de Venezuela;

2º Otro libro copiador de la correspondencia que lleven con el Ministerio de Hacienda;

3º Otro libro copiador de la demás correspondencia que verse sobre negocios del Consulado;

4º Un libro o registro en que se asienten íntegramente las protestas, poderes y demás actos de que deban dar fe;

5º Otro, de los pasaportes que expidieren con expresión de los nombres, edad, profesión y señales de los solicitantes y del lugar a que se dirijan;

6º El registro de los derechos que perciban en virtud de la Ley, conforme lo establezcan las disposiciones concernientes;

7º Otro, que se denominará Registro de Sobordos, en el que se dejará constancia de los siguientes datos de cada sobordo: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, puerto de destino de las mercancías y totales del número de facturas, de bultos y de kilogramos;

8º Otro, que se denominará Registro de Facturas, en el que se dejará constancia de los siguientes datos: clase, nacionalidad y nombre del buque, fecha de salida, número de la factura, nombre del embarcador, nombre del consignatario, número de bultos, kilogramos, valor y puerto de destino de la mercancía;

9º Otro, en que se llevarán cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas correspondientes a las herencias *ab-intestato*;

10. Otro, de la inscripción de los venezolanos residentes y transeúntes en el Distrito del Consulado; y

11. Otro, en el que se anotarán los extranjeros que se embarquen para Venezuela, de conformidad con la Ley de Extranjeros.

Artículo 33.—Cada Consulado tendrá un sello oficial, bandera y escudo de armas de Venezuela, los cuales serán suministrados y reemplazados por el Gobierno Nacional y constituirán, así como el archivo, propiedad de la Nación.

El Cónsul será responsable por el uso de estos objetos, responsabilidad que se hará efectiva conforme a las leyes.

SECCIÓN SEXTA

De los deberes y de las atribuciones de los Cónsules en materia de sucesión

Artículo 34.—Cuando en un Distrito Consular muera un venezolano que deje bienes, el Cónsul respectivo indagará si ha hecho testamento o si ha muerto intestado y en este último caso, si hay o no herederos presuntos, y hará la debida participación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 35.—Si la persona ha muerto *ab-intestato* y no ha dejado en el Distrito Consular herederos conocidos o personas que tengan derecho a asumir la tenencia o administración de los bienes, y siempre que en el país donde ocurra el fallecimiento, se permita, por establecerlo así un Tratado, o no oponerse a ello las leyes, la liquidación de la herencia por el Cónsul venezolano, éste procederá como se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 36.—El funcionario consular practicará todas las diligencias relativas a los funerales del difunto; tomará y conservará en depósito todos los efectos y propiedades, muebles e inmuebles del *de cuius*.

Artículo 37.—Al entrar en posesión de la herencia, el Cónsul hará un inventario de todos los bienes y efectos de cualquiera naturaleza que la compongan, en unión de dos testigos idóneos, venezolanos, y en su defecto, extranjeros. En este inventario se comprenderá una relación minuciosa de los documentos, papeles y libros de comercio, los cuales serán previamente certificados por el Cónsul y los testigos.

Artículo 38.—Los Cónsules avisarán inmediatamente la muerte en los periódicos de su Distrito Consular. Harán igual participación al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, remitiéndoles sendas copias del inventario de los bienes mortuorios.

Artículo 39.—Los Cónsules cobrarán lo que se deba al *de cuius* y pagarán sus deudas legítimas, previa la fianza de acreedor de mejor derecho, siempre que tal requisito no se oponga a las leyes locales; y a este fin, pondrán en venta pública los bienes que crean necesarios, y lo avisarán al público por carteles y periódicos del lugar. Dicha venta se efectuará en este orden: 1º los artículos perecederos, los cuales serán enajenados desde luego y aun sin la formalidad de avisos, cuando su naturaleza lo exigiere; 2º los bienes semovientes; 3º los demás bienes muebles; 4º los inmuebles rurales; 5º los inmuebles urbanos.

También acordarán los Cónsules lo conveniente para la conservación de todos los otros bienes, pudiendo arrendarlos o contratar su administración y cuidado hasta hasta que se disponga de ellos.

Artículo 40.—Transcurridos seis meses después de la muerte, si algo queda en numerario, proveniente de las ventas hechas, se dará aviso de ello al Ministerio de Hacienda, enviando testimonio de lo actuado, para que este Despacho disponga el ingreso de esa suma en la Tesorería Nacional, con las formalidades de ley; pero si antes de cumplirse los seis meses se presentaren los herederos o sus representantes legítimamente autorizados, solicitando la herencia y comprobados debidamente sus derechos, se les entregará al punto por los Cónsules, con deducción de los derechos correspondientes.

Artículo 41.—Si hubiere duda en cuanto a los herederos, porque varias partes se presenten con este título reclamando la herencia, el Cónsul dispondrá que deduzcan sus derechos ante los Tribunales competentes.

Artículo 42.—En los libros del Consulado se llevará cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas, correspondientes a la herencia, así como todo lo demás que tenga relación con ella.

Artículo 43.—Concluidas las diligencias que quedan especificadas, el Cónsul dará cuenta de todo lo obrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, expresando la cantidad en dinero que en el caso del artículo 40 haya ingresado a la Tesorería Nacional, o los efectos que hayan sido entregados y acompañando una lista circunstanciada de los bienes que quedan a su cargo o de los que hayan sido entregados a los representantes del difunto, según los casos.

Artículo 44.—Si transcurrido un año no hubiere aparecido ningún sucesor legítimo, el Cónsul enviará al Ministerio de Hacienda el informe general de sus actuaciones, acompañando la cuenta especificada con sus comprobantes y un inventario valorado de los bienes que quedaren para esa fecha, formado como el del artículo 37, para que, si no hubiese objeción ni reparos que hacer, el Ejecutivo Federal apruebe lo actuado y disponga lo conducente al ingreso a la Hacienda Pública del líquido resultante. El mismo procedimiento se seguirá cuando, antes de vencerse un año, se hubiesen vendido todos los bienes y liquidado las cuentas, conforme el artículo siguiente.

Unico.—Se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores copias del informe general, de la cuenta y del inventario.

Artículo 45.—Si dentro del lapso de un año fijado en el artículo anterior, graves circunstancias hiciesen necesaria la venta de todos o parte de los bienes, el Cónsul lo comunicará inmediatamente a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda en un informe circunstanciado. El Ejecutivo Federal, en vista de este informe, dictará por órgano del Ministerio de Hacienda las medidas que juzgue más convenientes al caso. Si se efectuase la venta, el producto de los bienes vendidos ingresará también en la Tesorería Nacional.

Artículo 46.—En caso de que el finado hubiere dejado testamento y en el lugar de su muerte no existiese heredero, albacea u otro representante suyo, el funcionario consular velará por la seguridad del testamento y cuidará de su pronta trasmisión a los herederos o de su legalización, según el caso; y respecto de la posesión de la herencia que existiere en el Distrito Consular procederá exactamente como queda establecido en los artículos anteriores para el caso de muerte *ab-intestato*. Si no se oponen a ello las leyes del país, el funcionario consular procurará que la apertura, publicación y protocolización judicial de todo testamento otorgado por venezolanos, se haga con previa citación suya.

Artículo 47.—Si en el curso de este procedimiento compareciese el heredero por sí o por representante legítimo e hiciese constar legalmente sus derechos hereditarios, cesará la intervención consular y se le entregarán los bienes con un duplicado de la cuenta documentada de la Administración, lo cual se participará al Agente Diplomático de la República, y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 48.—Si en el país donde ha ocurrido el fallecimiento del ciudadano venezolano no puede el Cónsul asumir la administración de la herencia, pero fuere nombrado curador de ella, aparte de los deberes que en calidad de tal le impongan las leyes respectivas, tendrán los siguientes: 1º Dar aviso a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la apertura del juicio; 2º Intervenir en la entrega que haga el Tribunal a los herederos si éstos se presentan y acreditan su calidad; 3º Transcurrido el lapso que fijen las leyes del lugar, pedir la entrega de los bienes restantes a nombre del Gobierno de Venezuela; y 4º Dar informe circunstanciado de todas estas gestiones y del resultado de ellas al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Si el Cónsul no fuere nombrado curador, procurará siempre intervenir hasta donde las leyes se lo permitan, en la liquidación de la herencia, y llegada la oportunidad, pedirá, como en el caso anterior, que se le haga la entrega de los bienes quedantes. También en este caso enviará informe circunstanciado al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 49.—Si conforme a las gestiones de que trata el artículo anterior fueren entregados al Cónsul los bienes reclamados a nombre del Gobierno de la República, aquel funcionario acompañará a los informes de que trata el mismo artículo, un inventario especificado y valorado de dichos bienes, para los fines de la aprobación de su actuación por parte del Ejecutivo Federal y de las disposiciones conducentes al ingreso a la Hacienda Pública de los bienes recibidos. Una copia de este inventario se enviará también al Agente Diplomático de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 50.—Inmediatamente que el Cónsul, por razón de su intervención en herencias de venezolanos, perciba cantidades que deban ingresar al Tesoro Nacional, lo participará al Ministerio de Hacienda, y por este Despacho se le comunicarán las instrucciones concernientes a la entrega de dichos fondos por cuenta del Tesoro.

SECCIÓN SÉPTIMA

De los deberes de los Cónsules en caso de naufragio

Artículo 51.—Cuando algún buque venezolano naufragare en las playas del territorio o Distrito en que resida un Cónsul, tomará éste todas las medidas conducentes a su salvamento y al de la tripulación, pasajeros y carga, y para asegurar debidamente los efectos y mercaderías que se salven, si así le fuere permitido por las leyes del país, haciendo de todo inventario exacto, para entregarlos a sus dueños luego que se presenten. Pero no tendrá derecho a tomar en depósito los efectos y mercancías salvados, si su dueño o consignatario se halla en el lugar y en estado de dirigir sus negocios.

Si no se encontraren el dueño o consignatario del buque y de las mercancías, procederá de la misma manera que se establece en la Sección Sexta de esta Ley.

SECCIÓN OCTAVA

De los deberes de los Cónsules respecto de los buques nacionales y sus Capitanes

Artículo 52.—Los Cónsules deberán por sí o por medio de una persona inteligente, dependiente de ellos, pasar a bordo a instruir a los Capitanes y sobrecar-

gos del buque o buques de Venezuela que lleguen al puerto de su residencia, de cuanto puede serles necesario y útil saber relativamente al estado mercantil y político del país a donde arriban y en especial de las leyes fiscales que les conciernan.

Artículo 53.—Los Cónsules guardarán en depósito durante la permanencia del buque o buques en el puerto el Registro, Carta de mar y Pasaportes de que es tén provistos, exigiéndolos del Capitán al hacer la visita expresada en el artículo anterior, si no hubiere en el país disposiciones en contrario.

Artículo 54.—Los Cónsules procurarán que se decidan por medio de árbitros todas las desavenencias que ocurran entre los negociantes, capitanes y marineros venezolanos y cuidarán de que se observen por ellos, con puntualidad, las Leyes y Reglamentos marítimos de la República.

Artículo 55.—Si un capitán de buque venezolano infringiere alguna ley de la República, es deber de los Cónsules enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores una exposición comprobada del hecho, expresando el nombre y domicilio del capitán, el nombre del buque y todas las circunstancias conducentes a identificarlo, el puerto de donde salió y el a donde se haya dirigido últimamente.

Artículo 56.—Esto mismo se practicará cuando a bordo de un buque venezolano, en alta mar, se haya cometido algún delito para cuyo castigo sólo las autoridades de la República sean competentes; y cuando en el Distrito de los Cónsules se hayan cometido delitos que aparejen a sus autores responsabilidad para con Venezuela, según lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 57.—Los Cónsules no pueden expedir patentes de navegación ni pasavantes para cambio de banderas, ni autorizar el uso de éstas a buques que no tengan patente de navegación venezolana.

SECCIÓN NOVENA

De los deberes de los Cónsules respecto a los marineros venezolanos

Artículo 58.—Los Cónsules prestarán entera protección a los marineros venezolanos y velarán por que observen buena conducta.

Artículo 59.—Los Cónsules cuidarán de que las estipulaciones entre capitanes y marineros sean fielmente cumplidas, a fin de evitar que, sin justa causa, se encuentren dichos marineros despedidos o abandonados en países extraños o los buques queden privados de la dotación necesaria.

Artículo 60.—Será obligación de los Cónsules favorecer a los marineros venezolanos que se encuentren desvalidos o enfermos en los puertos de su residencia, sujetándose a las instrucciones que les haya dado el Ejecutivo, y procurar además agenciarles los medios de volver al territorio de Venezuela. Lo mismo harán respecto de otros venezolanos que se hallen en estado de miseria y que lo soliciten.

SECCIÓN DÉCIMA

Del otorgamiento de contratos, poderes, etc., etc., y de la expedición de pasaportes

Artículo 61.—Los Cónsules en los puertos y lugares de su residencia, tienen la facultad de recibir toda especie de protestas y declaraciones que los capitanes,

maestros, marineros, pasajeros y comerciantes, ciudadanos de la República de Venezuela o cualquier extranjero tengan por conveniente hacer ante ellos sobre asuntos relativos a intereses radicados o que deban radicarse en el territorio de Venezuela; y las copias de estas actas firmadas por los Cónsules y selladas con el sello consular, tendrán entera fe y crédito en todas las Oficinas y Tribunales de la República. Tienen también los Cónsules la facultad de presenciarse el otorgamiento de poderes destinados a obrar ante las Autoridades y Tribunales de Venezuela, así como cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados u obligaciones que deban cumplirse en Venezuela. Además, están facultados, a falta de Ministros Diplomáticos de Venezuela, para legalizar los documentos expedidos por las autoridades locales, y asimismo, los expedidos por las autoridades venezolanas, después de comprobados estos últimos por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 62.—Los Cónsules deberán autenticar los pasaportes que expidan, con su firma y el sello consular.

El que solicita un pasaporte debe acreditar en la forma legal su nacionalidad: la de origen, por el acta del estado civil que la demuestre, y la nacionalidad adquirida, con el documento en forma auténtica que apruebe su adquisición.

SECCIÓN UNDÉCIMA

De los derechos consulares

Artículo 63.—La administración de la renta consular corresponde al Ministerio de Hacienda. Constituyen esta renta los derechos que se causen por la actuación de los funcionarios consulares, conforme a la siguiente tarifa:

1º Por la certificación de tres ejemplares de una factura consular se pagará uno y medio por ciento del valor total de la factura. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a cinco bolívares, se pagarán cinco bolívares. Por la certificación de tres ejemplares del conocimiento de cada factura, no se cobrará derecho alguno.

No estarán sujetos al pago de este derecho:

- a) Los artículos que se introduzcan para uso y consumo del Presidente de la República;
- b) Los efectos que introduzca el Gobierno Nacional para el servicio de la Administración;
- c) Los efectos de uso personal que trajeren consigo a su regreso al país los Agentes Diplomáticos de la República en el exterior.
- d) Los equipajes y efectos para uso y consumo de los Agentes diplomáticos acreditados en Venezuela, siempre que gocen de igual franquicia los Agentes de Venezuela en el respectivo país.
- e) El oro acuñado que se introduzca en Venezuela, siempre que el Ejecutivo Federal resolviere exonerar de derechos consulares la importación de moneda de oro.

2º Por la certificación de tres ejemplares de un sobordo, quince céntimos de de bolívar por cada bulto comprendido en dicho sobordo. Cuando la liquidación de este derecho no alcance a diez bolívares, se pagarán diez bolívares.

3º Por expedir o visar la patente de Sanidad: buques de vela diez bolívares, y buques de vapor, treinta bolívares.

4º Por la certificación de despacho en lastre: buques de vela, diez bolívares, y buques de vapor, veinticinco bolívares.

5º Por certificar un trasbordo, veinticinco bolívares.

6º Por toda certificación que se haga en los sobordos o facturas a causa de alteración que sufra el cargamento, diez bolívares.

7º Por legalizar cada uno de los documentos que deben presentar los extranjeros a la entrada de la República, un bolívar. Las certificaciones de vacunas y de linfas se expedirán en todo caso sin cobrar derechos consulares.

8º Por expedir o visar un pasaporte: a ciudadanos venezolanos que lo solicitaren, cinco bolívares; a cualquier extranjero que lo solicitare, diez bolívares. Por este respecto nada se cobrará a las personas que vengan a establecerse en la República en clase de inmigrados ni a los funcionarios nacionales.

9º Por presenciar el otorgamiento de un poder y la certificación correspondiente, cincuenta bolívares.

10. Por legalizar las firmas de un poder otorgado fuera de la Oficina consular, veinte bolívares.

11. Por presenciar en la Oficina consular la celebración de un contrato y dar el correspondiente testimonio, treinta bolívares.

12. Por legalizar las firmas que autoricen cualquier partida de nacimiento, matrimonio o defunción, quince bolívares.

13. En los casos en que proceda la visita del Cónsul a un buque venezolano surto en el puerto en de su jurisdicción, se cobrará: si el tonelaje neto del buque excede de treinta toneladas y no de cincuenta, seis bolívares con veinticinco céntimos; si excede de cincuenta y no de ciento, doce bolívares con cincuenta céntimos; si excede de ciento y no de doscientas, veinticinco bolívares; si excede de doscientas, treinta y siete bolívares con cincuenta céntimos. Si el tonelaje del buque no excede de treinta toneladas, estará exento de derechos por la visita.

14. Por la toma de posesión, inventario, venta y finalmente fenecimiento de la cuenta y entrega del producto líquido de las mercancías, efectos y cualesquiera otros bienes muebles que por muerte de algún ciudadano de la República queden en la jurisdicción del Consulado, cinco por ciento.

15. Por tomar un depósito o practicar cualquiera otra diligencia necesaria, en cuanto a los efectos, bienes y mercancías que deban ser entregados al representante legítimo de la herencia antes de la liquidación final, dos y medio por ciento; y sobre la totalidad del producto de las ventas que haya hecho el Cónsul, cinco por ciento.

16. Por la certificación sellada que dará el Cónsul al capitán de un buque cuando le entregue en depósito los papeles del buque, cinco bolívares.

17. Por autorizar cualquier protesta, declaración, deposición u otro acto así como por legalizar cualquier firma o documento no especificado en esta tarifa, y en todos los demás casos no previstos en que el Cónsul obre en virtud de sus atribuciones notariales, diez bolívares.

Artículo 64.—Los derechos consulares a que se refieren los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y cualesquiera otros derechos que se causen por motivo de la certificación consular de documentos de embarque, se pagarán en el puerto de su destino, por el consignatario, el dueño o el capitán del buque, según el caso, mediante planillas de

liquidación que expedirá la respectiva Aduana al presentársele en los plazos de ley los documentos sujetos a dichos derechos. Para efectuar esta liquidación, se convertirá en bolívares el valor declarado en moneda extranjera en la factura consular al tipo del cambio corriente en Caracas para el día de la llegada del buque. Al efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que las Aduanas reciban oportunamente las mencionadas cotizaciones.

Artículo 65.—Los derechos consulares a que se refieren los números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales que inutilizarán los interesados sobre dichos documentos.

Artículo 66.—Los derechos consulares a que se refieren los números 13, 14, 15 y 16 se harán efectivos en el Consulado que intervino en la formación de los documentos, y el Cónsul anotará al pie de cada uno de éstos el monto de los derechos que haya percibido por ellos.

Artículo 67.—Los derechos consulares causados por los actos a que se refiere el número 17, se harán efectivos en el Consulado con las formalidades establecidas en el artículo anterior, siempre que los documentos no estén destinados a surtir efectos en Venezuela, pues de lo contrario los derechos correspondientes se pagarán a la entrada al país de los documentos que los han causado por medio de timbres fiscales, como se dispone en el artículo 65.

Artículo 68.—Los ingresos que se recauden por el Cónsul conforme a los artículos anteriores, se cobrarán en moneda legal corriente del respectivo país conforme a la equivalencia que fije el Ejecutivo Federal, del bolívar con respecto a las expresadas monedas, y el monto íntegro de estos ingresos será entregado al término de cada mes a la firma u Oficina encargada de percibir dichos fondos.

Artículo 69.—Para la verificación de los valores de las mercancías en la factura consular, podrán los fiscales de Hacienda exigir de los importadores la presentación de sus libros, correspondencia y facturas comerciales y demás documentos que sean pertinentes.

Artículo 70.—Las infracciones a las disposiciones relativas a la liquidación y pago de los derechos consulares, se penarán conforme a las leyes concernientes.

Artículo 71.—Los Cónsules enviarán al Ministerio de Hacienda el día 1º de cada mes una relación de los ingresos recaudados en el mes inmediatamente anterior, y una relación de las entregas hechas a los Agentes del Tesoro, junto con los respectivos comprobantes. Esas relaciones se formularán conforme a las disposiciones reglamentarias concernientes.

Artículo 72.—No causará derechos consulares la inscripción de los venezolanos en el libro de matrículas ni la expedición de los documentos donde se compruebe que han quedado inscritos.

Artículo 73.—Cuando los Cónsules con causa justificada practiquen fuera de la Oficina consular pero siempre en el lugar del asiento de ésta alguno de los actos enunciados en los números 9, 10, 11 y 12 del artículo 63, cobrarán como obviación otro tanto de los derechos consulares.

Artículo 74.—Los Cónsules cobrarán como obviación cinco bolívares por cada ejemplar de documento de embarque que certifiquen a solicitud del capitán del buque o del embarcador, además del número de ejemplares que exige la Ley.

Artículo 75.—Los Cónsules de carrera cobrarán en calidad de obvención por los trabajos que practiquen en el despacho de buques u otras actuaciones, siempre que los documentos respectivos les sean presentados fuera de las horas de oficina, o en días feriados, una suma equivalente al doble del sueldo que devengan en un día.

Los Cónsules *ad-honorem* cobrarán en el caso anterior veinticinco bolívars.

Artículo 76.—Los Cónsules deberán exhibir en lugar visible de la Oficina una copia de la tarifa consular impresa en español y en idioma del respectivo país, y las horas de Oficina de acuerdo con el artículo 79 de esta Ley.

SECCIÓN DUODÉCIMA

Disposiciones generales

Artículo 77.—Los sueldos y gastos asignados a las Oficinas consulares se pagarán en el lugar del asiento de la Oficina consular, en moneda legal corriente del respectivo país, y a la rata de cambio conforme lo reglamente el Ejecutivo Federal.

Unico. El Cónsul tiene derecho a radicar en Venezuela el pago de su sueldo en su totalidad o en parte desde el día en que tome posesión del cargo, lo cual comunicará al Ministerio por cable, para ordenar el pago respectivo. El Cónsul saliente devengará sueldo hasta el día de la entrega de la Oficina.

Artículo 78.—Los capitanes y embarcadores presentarán a la Oficina consular, además del número de ejemplares del sobordo, de los conocimientos y de las facturas que exige la Ley de Aduanas, un ejemplar más a fin de conservarlo para el archivo de la Oficina.

Artículo 79.—Las horas de Oficina de los Cónsules serán las mismas que tengan establecidas las autoridades del lugar de su residencia.

Del uniforme consular

Artículo 80.—El uniforme consular de Venezuela será: casaca de paño azul con cuello recto, sin solapas, con bordado de oro, de tres centímetros de ancho, figurando hojas de oliva; las bocamangas bordadas de igual modo; abrochada la casaca con seis botones dorados con las armas de la República y dos botones iguales en el talle. Pantalón de paño azul con galón dorado de cuatro centímetros de ancho con dibujos de hojas de oliva y trabillas, o calzón del mismo color o blanco, según la etiqueta del respectivo país. Sombrero negro apuntado, con la escarapela nacional y espada de puño dorado, con las armas de la República.

Del remplazo de los Cónsules

Artículo 81.—Mientras los Cónsules no obtengan el *exequatur* de sus Letras Patentes o la autorización equivalente, ejercerán sus funciones hasta donde la autoridad local competente lo permita.

Artículo 82.—Los Cónsules solicitarán el *exequatur* o autorización requerida por medio del Agente Diplomático de Venezuela en el país en que vayan a residir. A falta de este Agente el Ministro de Relaciones Exteriores dispondrá lo conducente.

Artículo 83.—Los Cónsules recibirán y entregarán el Consulado por inventario, del cual mandarán copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si un Cónsul recibe sin inventario, se constituye responsable de todo lo que deba existir en el Consulado. Si el Cónsul saliente no puede o no quiere entregar por inventario, el entrante lo hará en presencia de dos testigos, dando cuenta de lo ocurrido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 84.—Se deroga la Ley de 15 de julio de 1923.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

FÉLIX QUINTERO

El Vicepresidente,

R. GARMENDIA R.

Los Secretarios,

C. Díez del Ciervo.

A. Pulido Villafañe.

Palacio Federal, en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.—Año 116º de la Independencia y 67º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

M. CENTENO GRAÜ.

APENDICE

EXPOSICION

APENDICE

EXPOSICION

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Asamblea extraordinaria. Dióse al ciudadano César Zumeta el encargo de representar a Venezuela en la Asamblea extraordinaria que la Sociedad de las Naciones celebraría en Ginebra durante el mes de marzo de 1926.

ALEMANIA

Ausencia del Encargado de Negocios en Venezuela. Próximo a regresar a Venezuela el Excelentísimo Señor James von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en la República, ausentóse para su patria el Honorable Señor Doctor Erich Kraske, quien funcionaba aquí, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de Alemania.

BRASIL

Secretario de la Legación de Venezuela. Para desempeñar el cargo de Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Brasil, se nombró al ciudadano Agustín Villanueva Mata.

COLOMBIA

Secretario de Legación. Participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Venezuela, que al Señor Doctor Roberto Goenaga habíase nombrado Secretario de la Legación respectiva.

Asunto de límites. Figura entre los Documentos de este Apéndice la planilla de consignación en la Tesorería Nacional de la suma que según queda dicho en la Exposición de la presente Memoria entregó al Gobierno de Venezuela el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, como resultado de la liquidación de cuentas entre las dos Repúblicas, por razón de los gastos hechos para facilitar los trabajos que en el terreno ejecutaron los Expertos suizos.

CUBA

Agregado Comercial. Nombróse al ciudadano Alfredo Olavarría Agente Comercial Agregado a la Legación de Venezuela en Cuba.

CHILE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. El día 1º de febrero de 1926 el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en audiencia pública y solemne al Excelentísimo Señor Diego Dublé Urrutia en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Insértanse a continuación los discursos que se pronunciaron en ese acto:

“Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, y las de Retiro de mi honorable antecesor Señor Francisco Rivas Vicuña.

Aprovecho esta solemne oportunidad para trasmitir a Vuestra Excelencia los personales y muy amistosos parabienes del más Alto Magistrado de mi país, y los votos que él formula, en su nombre y en el de nuestro pueblo, por la grandeza de Venezuela y la felicidad de su Gobierno.

La misión con que se me ha honrado halaga profundamente mis sentimientos de diplomático y de chileno. La prosperidad alcanzada por esta noble República bajo el Gobierno de Vuestra Excelencia y al amparo de la paz y del trabajo, es motivo de justa satisfacción para los pueblos hermanos. Contribuir al fomento de nuestra tradicional amistad, de nuestros vínculos de todo orden entre los cuales los comerciales y los de carácter intelectual merecen particular atención, y servir a la vez celosamente los altísimos intereses de la concordia, la unión y la acción cooperadora de nuestra familia americana, y de todos los pueblos que forman la gran hermandad de las na-

ciones, es tarea llena de halagos que mi Gobierno me ha señalado encarecidamente y que cuenta con todas las simpatías de mi espíritu.

Simpatías, Excelentísimo Señor, que en estos instantes se elevan hasta la emoción al contacto de este privilegiado solar venezolano, tan fecundo en grandes hombres y en tradiciones gloriosas. Los representantes de Chile no cesaremos de inclinarnos en horas como la presente ante la memoria eterna y cada vez más actual del Gran Libertador, y entre las de tantos otros héroes y pensadores con que esta tierra hermana ha enriquecido el Continente, ante la del sabio Bello, el humanista aún no superado, a quien tanto deben la organización y cultura de mi patria.

Guiado por estos sentimientos pondré todo mi empeño en llenar la misión que se me ha confiado, y para cuyo cumplido éxito me atrevo a esperar en la alta benevolencia y sabias luces de Vuestra Excelencia, en la confianza de su ilustrado Gobierno y en las simpatías de este hidalgo pueblo.”

—
“Señor Ministro:

Recibo con suma complacencia la Carta que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile en los Estados Unidos de Venezuela, en cuyo alto carácter quedáis reconocido.

Cordialmente os agradezco las palabras, rebosantes de alteza y generosidad, que consagrais a mi patria y al *Gran Libertador*, como decís, dándole todo su valor al mensaje fraternal que os encomendó para nosotros el más alto Magistrado de Chile. Pláceme consignar asimismo en este momento que vuestro digno antecesor, a quien os referís con justicia y cuya Carta de Retiro acabáis de entregarme, no sólo llenó a cabalidad su misión diplomática demostrando una buena voluntad nunca, ni aun en detalles nimios, alterada, sino que alzó gallardamente la pluma para rendir como historiador su homenaje a Bolívar.

Nobles vinculaciones ligan felizmente a nuestras patrias, como lo son el origen, una tradicional amistad que ha sido conservada con señalado aprecio, la admiración a los grandes hombres honor del Continente, no menos que el recuerdo de las épicas glorias y de los incontables sacrificios que—simultáneos en el tiempo, y en comunión de espíritu—les valieron el derecho de figurar entre los pueblos libres. Es, pues, natural que hermanadas de ese modo se esfuercen por estrechar más aún los lazos que las unen, y que para esa labor de mutuo acercamiento no se omita como bien encarece Vuestra Excelencia, el mayor desarrollo del intercambio intelectual y del comercial entre las dos naciones, por los cuales se procura un conocimiento cada vez más íntimo de los respectivos valores, y que son los elementos de la comprensión recíproca, como lo han sido en todas las épocas, de un modo general, del concorde progreso y cooperación entre los pueblos.

Y permitidme ahora que al aludir a la esclarecida memoria del venezolano Andrés Bello, que evoca Vuestra Excelencia como un particular vínculo de simpatía entre Venezuela y Chile, recuerde a mi vez con igual fin, que en bronce aparentemente modesto pero enaltecido por la prestancia del símbolo, yérguese entre nosotros la figura del chileno Madariaga, actor aquí mismo

en el 19 de Abril de 1810, con aquel ademán de protesta, de negación de todo vasallaje, que es el gesto definitivo de las democracias de América.

Formulo votos de toda sinceridad por la dicha de vuestra Patria y de su Primer Magistrado y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, asegurándoos que podéis contar con el concurso del Gobierno y pueblo de Venezuela para el cumplimiento de vuestra misión—que habéis tan admirablemente delineado y que tan bien se acuerda con los ideales de paz, de fraternidad y de respeto mutuo, a los que me he esforzado en ceñir con fervor nuestras relaciones exteriores.”

ECUADOR

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, nombróse al ciudadano Doctor Emilio Ochoa.

Monumento al Libertador.

Participó a la Cancillería el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* del Ecuador en Venezuela que la Junta del Gobierno de su patria había resuelto contribuir con la suma de treinta mil pesetas a la erección del monumento que para perpetuar la memoria de Simón Bolívar se alzará en una de las principales plazas de Madrid.

Con placer se impuso de tan noble propósito el Departamento.

ESPAÑA

Ausencia del Ministro en Venezuela.

Ausentóse para su país, en virtud de licencia que su Gobierno habíale concedido, el Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Venezuela.

ESTADOS UNIDOS

Representante Diplomático de Venezuela.

Con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos invistióse al ciudadano Doctor Carlos F. Grisanti.

Secretario de la Legación de Venezuela.

Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América nombróse al ciudadano Luis Churión.

Natalicio de Washington. En el natalicio de Jorge Washington dirigieron mensajes gratulatorios el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y esta Cancillería, al Excelentísimo Señor Calvin Coolidge, Presidente de los Estados Unidos de América, y a la Secretaría de Estado, por modo respectivo.

FRANCIA

Segundo Secretario de la Legación de Venezuela. Nombróse al ciudadano Raúl Borges Segundo Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.

Agregado Civil. Al ciudadano Julio Garmendia nombróse Agregado a la misma Legación.

Conferencia Sanitaria Internacional. Con el objeto de que representase a la República en la Conferencia Sanitaria Internacional que habrá de reunirse en París, durante el mes de mayo de 1926, se nombró al ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en España y los Países Bajos.

PANAMA

Centenario del Congreso en Panamá. Hízose efectiva la contribución que Venezuela ofreció para el costo del monumento que habrá de erigirse en Panamá a la gloria de Bolívar, contribución a que ya se ha hecho referencia en el Libro que tengo a honra presentaros.

En la Sección de Documentos de este Apéndice hallaréis algunos relativos a este particular, como también otros acerca de la fundación de la Universidad Bolivariana.

PERU

Obsequio del Perú. Con muestras de acendrada gratitud recibió el Gobierno venezolano el obsequio que de una hermosa casa para el funcionamiento de su Legación asentada en Lima, hizo el Gobierno del Perú.

Secretario. Se nombró al ciudadano Julio A. Michelena Secretario de la Legación de Venezuela en las Repúblicas del Perú y Bolivia.

Centenario de la rendición del Callao. Participóse al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Venezuela, que el Gobierno de la República había encargado al ciudadano Coronel Arturo Santana representarle en las fiestas conmemorativas que en el Perú llevaríanse a término al celebrarse el primer centenario de la rendición del Callao.

Carta Autógrafa. Cursa entre los Documentos de este Apéndice la Carta Autógrafa que con motivo de la representación de Venezuela en las fiestas conmemorativas del Centenario de Ayacucho celebradas en Lima, dirigió al General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el Excelentísimo Señor Augusto B. Leguía, Presidente de la República del Perú.

Mensaje de despedida. Expresivo mensaje de despedida dirigió a este Ministerio el Excelentísimo Señor Doctor Juan Francisco Pazos Varela, Embajador en Misión Especial de la República del Perú, cuando alejábese de las costas de Venezuela.

Estatua del General Morán. Con patriótica satisfacción se impuso el Departamento del contenido de la atenta nota por la cual el Representante Diplomático del Perú en la República, participó a la Cancillería que habíase inaugurado en Arequipa el monumento que el Gobierno del Perú consagró al esclarecido militar venezolano José Trinidad Morán.

SANTA SEDE

Santa Sede. A continuación insértase el discurso que el Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, pronunció, en su carácter de Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en Venezuela, al presentar al General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, las felicitaciones de año nuevo; e insértase asimismo la respectiva contestación del Supremo Magistrado:

“Excelentísimo Señor Presidente:

Un nuevo año próspero y feliz es el augurio que mis Honorables Colegas del Cuerpo Diplomático y yo formulamos de todo corazón para la noble Nación venezolana que dignamente presidís.

Mas, como fundamento y condición esencial de la prosperidad y bienestar de los pueblos es la paz, torna espontáneo y con renovado ardor el voto de paz, como eco del canto celestial que hace diez y nueve siglos en una noche invernal resonó sobre la cuna del Redentor.

Que la Paz, dón del Cielo, reine plena y completa y multiplique sus preciosos frutos en este bello país; irradie su benéfica luz en todos los corazones y aleje para siempre las visiones de muerte; una a todos los pueblos en un espíritu de solidaridad, de colaboración, mejor dicho, de caridad, que es amor recíproco, para las nuevas conquistas del humano progreso.

Estos votos expresamos con agrado delante de vos, Señor Presidente, que habéis abierto y asegurado con perseverante energía una larga era de paz fecunda para vuestra Patria, al propio tiempo que buscáis en el cultivo de las más cordiales relaciones con las Potencias amigas el ideal de confraternidad internacional.

Quiera Dios escuchar nuestros votos, que de seguro corresponden a los íntimos anhelos de Vuestra Excelencia, y que os pedimos aceptéis juntamente con los que cordial y respetuosamente formulamos por vuestra ventura personal”.

“Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:

Excelentísimos Señores Ministros:

Honorables Señores Encargados de Negocios:

Una vez más tenemos la satisfacción de oír en este mismo sitio, Excelentísimo Señor, vuestros acentos de elevada elocuencia, expresivos de augurios que el Sér Supremo—a cuyo amparo, como aquí lo dijísteis, son grandes las naciones—ha venido convirtiendo para nuestra Patria en realidades hermosas.

Porque ninguna otra, en verdad, podría serlo mayor para el pueblo venezolano que esta paz a que habéis aludido, brindadora de campo a todo noble anhelo; que este orden, forjador de hábitos de virtud y base sobre la cual afirmaránse perdurablemente las obras trascendentales del futuro; que este cordial y sincero trato con las demás naciones, mantenido cada vez con más empeño por parte de vosotros y también por la nuestra, en un ambiente tan dignificador como sereno.

En tales circunstancias de encauzamiento nacional, las fuerzas económicas rinden propiciamente su labor de riqueza; las fuerzas intelectuales y culturales la suya, que es de enaltecimiento espiritual; y todas ellas, en su afán de expansión, engendran nuevos vínculos que nos unen a la grande obra de

la humanidad en este instante: la humaaidad, que no pide hoy reposo porque se siente fuerte, pero que iluminada por ideales preclaros, busca enrumbar la inquietud de sus movimientos, que es la sacra inquietud de la vida, hacia la lucha y los esfuerzos creadores, hacia orientes de esperanza, de comprensión fraternal y de justicia.

Vayan para vuestras patrias los votos de Venezuela por su prosperidad y por su gloria; vaya también para vosotros toda nuestra gratitud por cuanto acabase de consignar aquí, en honor nuestro; y recibid los votos que formulo del modo más sincero por los Soberanos y Jefes de Estado que representáis, muy dignamente, y por vuestra ventura personal”.

SUIZA

Retiro del Plenipotenciario Especial de Venezuela. Finalizada la labor del Consejo Federal Suizo en el Arbitraje que tuvieron la honra de encomendarle Venezuela y Colombia, el Gobierno de la República llevó a cabo el retiro del Plenipotenciario Especial que con motivo de procederse a aquella labor había acreditado ante el Gobierno de Suiza.

URUGUAY

Nombramiento de Secretario. Al ciudadano Doctor Gabriel Picón Febres, hijo, se nombró Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

Política Internacional

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Asamblea Extraordinaria

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Servicio Sociedad Naciones.

Caracas: 24 de febrero de 1925.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano César Zumeta Representante de Venezuela en la Asamblea extraordinaria de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra el 8 de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

B R A S I L

Secretario de la Legación de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 9 de febrero de 1926.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Agustín Villanueva Mata Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

E C U A D O R

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 6 de febrero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Doctor Emilio Ochoa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Homenajes al Libertador

Legación del Ecuador en Venezuela.

Número 78.

Caracas: 5 de marzo de 1926.

Señor Ministro:

Tengo el placer de comunicar a V. E., para que se digne hacerlo saber al Excelentísimo Señor Presidente de la República, que la Junta de Gobierno del Ecuador, interpretando el sentir del pueblo ecuatoriano y la veneración con que guarda la memoria del Libertador Bolívar, resolvió—a pedido de la Legación a mi cargo—contribuir con la suma de 30.000 pesetas, para el monumento que se va a erigir al Padre de la Patria en Madrid.

Me encarga la Junta de Gobierno avisar al Comité Central de Caracas que dicha suma de dinero va a ser depositada en el Banco Hispanoamericano de Madrid, a la orden del Comité que supervigila la ejecución de la obra en la capital de España. Así acabo de comunicarlo hoy al señor Laureano Vallenilla Lanz, Presidente del Comité Central de Caracas.

La Ilustre Municipalidad de Quito, en el presupuesto que ha aprobado para el presente año, se ha servido fijar la suma de 20.000 sucres para levantar, frente al hermoso paseo La Alameda, una estatua del Libertador Bolívar. El monumento se localizará en el centro de la plazoleta que resulta de la intersección de las avenidas de Colombia y 18 de Setiembre, las más amplias, las más largas y las mejor edificadas de la capital ecuatoriana.

Me es honroso reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

V. H. ESCALA.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 254.

Caracas: 10 de marzo de 1926.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el placer de avisar el recibo de la importante nota N° 78, del 5 de este mes, referente a la suma con que, a pedido de la Legación al digno cargo de V. S., contribuye la Junta de Gobierno del Ecuador para la erección del monumento a Bolívar, en Madrid; y a la cantidad fijada por la Ilustre Municipalidad de Quito para levantar una estatua, frente a La Alameda, al Padre de la Patria.

Al manifestar a V. S. que me apresuré a dar cuenta de tan gratas noticias al Señor Presidente de la República, complázcome en comunicarle que el Gobierno y el pueblo de Venezuela se imponen con patriótica satisfacción de los dos mencionados homenajes, los cuales constituyen nuevas y expresivas demostraciones del culto que, en todo momento y siempre fervoroso y entusiasta, ha rendido la noble Patria Ecuatoriana a la memoria del Libertador.

Al congratularme con V. S. por esos actos que contribuyen, aún más, al estrechamiento de las fraternales relaciones entre Venezuela y Ecuador, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor V. H. Escala, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Ecuador.

Presente.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 11 de febrero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Doctor Carlos F. Grisanti Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Secretario de la Legación de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 15 de febrero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América al ciudadano Luis Churión.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

FRANCIA

Segundo Secretario de la Legación de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 6 de enero de 1926.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Raúl Borges Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Agregado Civil a la Legación de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 27 de enero de 1926.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Julio Garmendia Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa, en reemplazo del ciudadano Eduardo Maubourguet.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Conferencia Sanitaria Internacional

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 2 de marzo de 1926.
116º y 67º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas Representante de los Estados Unidos de Venezuela en la Conferencia Sanitaria Internacional que se reunirá en París el 10 de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

P A N A M A**Universidad Bolivariana**

Comisión Bolivariana.—Centenario de 1926.

Panamá: octubre 10 de 1925.

Señor Ministro:

Por los folletos que tengo el honor de enviarle, se informará Vuestra Excelencia del proyecto de celebración del centenario del Congreso de Bolívar en junio de 1926 y de la fundación en Panamá de una Universidad Bolivariana de carácter Panamericano.

Este último proyecto, de vasta trascendencia para la glorificación del Libertador y la difusión de sus ideales ha sido acogido con tal entusiasmo en toda la América, que ya el Perú se ha suscrito con 500.000 soles para su realización y en los Estados Unidos de Norte América se promueve una dotación crecida con el mismo objeto.

Convencida la Comisión que presido de que a ningún pueblo puede serle más grata una obra de tal naturaleza en honor del más ilustre hijo de Venezuela, no ha vacilado en dirigirse a Vuestra Excelencia para saber en qué forma el Gobierno del Excelentísimo Señor Juan Vicente Gómez corresponderá a ella.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

O. MÉNDEZ.
Presidente.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 156.

Caracas: 13 de febrero de 1926.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. el recibo de su atenta comunicación de 10 de octubre del año próximo pasado por la cual se sirve solicitar, en nombre de la Comisión que dignamente preside Ud., la cooperación de Venezuela para la fundación en Panamá de la Universidad Bolivariana de carácter panamericano a que se refiere la resolución presentada por Ud. mismo, como Delegado de la República de Panamá, al Tercer Congreso Científico Panamericano y que éste aprobó unánimemente.

En contestación cúpleme llevar a su conocimiento y, por su órgano, a los demás distinguidos miembros de esa Comisión, que mi Gobierno, conven-

cido también de que la Universidad Bolivariana sabrá hacer honor a su glorioso patronímico siendo, a la vez que un factor decisivo para el auge y prestigio de la cultura continental, elemento poderoso para el mayor acercamiento y solidaridad entre los pueblos de América, acoge complacido la excitación que al respecto se le ha hecho y le es grato manifestar que considera con todo interés el asunto y que oportunamente hará saber la forma en que contribuirá a la creación del Instituto arriba mencionado.

Válgome de la oportunidad para renovar a Ud. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor O. Méndez P., Presidente de la Comisión Bolivariana, Centenario de 1926.

Panamá.

Contribución de Venezuela para el Monumento al Libertador

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 248-1.

Caracas: 5 de marzo de 1926.

Señor Secretario:

Al avisar el recibo de la atenta nota de esa Secretaría, de 28 de agosto de 1925, N° 2119, por medio de mi comunicación de 12 de octubre del mismo año, tuve el honor de manifestar a V. E. que Venezuela se había impuesto con patriótica complacencia de las gestiones de ese Gobierno respecto a la erección de un monumento al Libertador en Panamá, así como también que mi Gobierno contribuiría para la ejecución de la obra con la cantidad de diez mil dólares.

Me es grato ratificar ahora, valiéndome de esta nota, aquellos sentimientos, al participar a V. E. que, junto con la presente y por el digno órgano de V. E. remito a ese Gobierno un giro representativo de la cantidad de diez mil dólares o sea la contribución del Gobierno de Venezuela para el noble propósito arriba mencionado (Giro N° 4450, de 5 de marzo de 1926, del Banco de Venezuela, Caracas, contra el Internacional Banking Corp., Panamá).

Válgome gustoso de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Panamá.

P E R U**Casa obsequiada por el Perú a Venezuela**

Legación de Venezuela.

Número 6.

Lima: 11 de enero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted que, de acuerdo con la autorización cablegráfica de ese Ministerio, recibí el día 8 del corriente mes, a las 3 p. m., la casa que el Gobierno del Perú ha obsequiado a Venezuela para residencia permanente de su Representante Diplomático en Lima.

Me hizo la entrega de la casa el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Doctor Don César A. Elguera, en forma completamente privada y sencilla, firmándose por triplicado el acta de la cual remito a usted un ejemplar, anexo a la presente nota, habiendo quedado los otros dos, uno en poder del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y otro en el Archivo de esta Legación, advirtiéndole que, en atención a los deseos del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Augusto B. Leguía, el acta expresada tiene fecha 9 de Diciembre de 1925, 101 aniversario de la Batalla de Ayacucho. Inmediatamente después de firmada el acta fué enarbolada la Bandera Nacional, quedando así definitivamente confirmada la posesión de dicho local por parte de Venezuela.

Durante la ceremonia de la entrega el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores se expresó en términos muy amistosos, cordiales y halagadores para Venezuela y su Gobierno, mostrándose satisfecho y esperanzado de que cada día se harán más firmes las tradicionales relaciones que han existido siempre entre el Perú y Venezuela, conceptos a los cuales correspondí con frases corteses y adecuadas, expresándole una vez más en nombre de mi País las gracias más cumplidas por el obsequio hecho a Venezuela.

La casa está situada en la primera cuadra de la "Avenida Leguía", consta de dos pisos y ocupa un área total de novecientos metros cuadrados, en la cual están comprendidos los jardines y el Garage. Es toda de ladrillos y cemento; presenta un bello aspecto en su conjunto; los pisos, puertas y ventanas son de seleccionadas maderas; contiene finísimos parquets y zócalos extranjeros, resaltando por su hermosura el Hall de piso de mármol nacional con elegantes dibujos y farola de vitreaux belgas.

La distribución del piso principal de la casa es la siguiente: 1 Salón, Hall, Comedor, Escritorio, Salón biblioteca, Fumoir, 3 habitaciones, Despensa, Cocina y Servicios higiénicos. El piso alto tiene igual distribución, y está techado en forma de azotea.

Soy de usted atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(Anexo a la nota precedente, N° 6)

En la ciudad de Lima reunidos los infrascritos el día de la fecha, en la casa número ... de la "Avenida Leguía" con el objeto de cumplir la disposición del Gobierno peruano dando al nuevo dueño posesión de ese local, que ha sido destinado para residencia permanente del Representante Diplomático del Gobierno de Venezuela en el Perú, el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don César A. Elguera en nombre de su Gobierno, puso las llaves de la casa en manos del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, doctor don Rafael Villanueva Mata, quien se dió por recibido de ellas, cambiándose al efecto expresiones sobre la significación y trascendencia del acto.

Para constancia, firmaron esta acta por duplicado, en Lima, el día del 101° aniversario de la Batalla de Ayacucho, nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.

CÉSAR A. ELGUERA.

R. VILLANUEVA MATA.

Legación de Venezuela.

Número 7.

Lima: 11 de enero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted que el día 7 del presente en la tarde fuí recibido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en audiencia privada, que solicité con el propósito de expresarle las más cumplidas gracias en nombre del Gobierno de Venezuela con motivo del obsequio que el Gobierno del Perú ha hecho a nuestro País de una casa para su Legación en esta ciudad.

Al dejar cumplida en forma adecuada y expresiva la finalidad que me propuse, me fué muy grato escuchar una vez más los muy elevados y amistosos conceptos emitidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en honor de Venezuela y de su Gobierno.

Soy de usted atento servidor,

R. VILLANUEVA MATA.

Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Secretario de la Legación de Venezuela en Perú y Bolivia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 6 de febrero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Julio A. Michelena Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas del Perú y Bolivia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

U R U G U A Y

Secretario de la Legación de Venezuela en el Uruguay

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 11 de febrero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay, al ciudadano Doctor Gabriel Picón Febres, hijo, quien prestará sus servicios en Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ceremonial y Cancillería

S O C I E D A D D E L A S N A C I O N E S

Asamblea Extraordinaria

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela es miembro de la Sociedad de las Naciones;

POR CUANTO, con tal carácter, ha sido excitado por el Secretario General de la referida Sociedad para asistir a la Asamblea Extraordinaria que se reunirá en Ginebra el 8 de marzo próximo; y

POR CUANTO se ha juzgado conveniente atender a dicha excitación;

POR TANTO, hase nombrado al ciudadano César Zumeta, ex-Ministro de Relaciones Interiores y actualmente Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia, Representante de la República en la Sociedad de las Naciones.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis.

A L E M A N I A

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Número 154-26.

Señor Ministro:

Conforme tuve la honra de advertir a V. E., el doctor von der Heyde, Ministro de Alemania, volverá a su puesto en marzo próximo, mientras yo pasaré al Ministerio de Negocios Extranjeros, en Berlín. De acuerdo con las instrucciones recibidas, saldré para mi patria en el "Galicia", el 12 del actual.

Mientras pende el regreso del doctor von der Heyde, el canciller de esta Legación, Señor Guillermo Friebel, tomará sobre sí los negocios en curso. También queda autorizado para imponer el visto bueno sobre los pasaportes de las personas que se dirigen a Alemania.

Quisiera que V. E. se dignara fijarme la hora en que pueda despedirme personalmente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

DR. ERICH KRASKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 144.

Caracas: 10 de febrero de 1926.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar el recibo de la atenta nota N° 154, en la cual participa V. S. que saldrá para su patria el 12 del actual en el vapor "Galicia"; y, al referirme a ella, cúpleme manifestarle que ya han sido dictadas las órdenes correspondientes en el sentido de que le sean dispensadas a V. S. las atenciones y facilidades acostumbradas para su embarco en el puerto de La Guaira.

Al mismo tiempo le comunico que me será grato recibir su visita de despedida, y que, al efecto, le serán señalados el día y la hora por conducto de la Dirección del Ceremonial de este Ministerio.

Válgome de esta oportunidad para ofrecer a V. S. nuevas protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Erich Kraske, Encargado de Negocios *ad interim* de Alemania en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

COLOMBIA

Asunto de límites entre Venezuela y Colombia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 28 de enero de 1926.
116º y 67º

Planilla de Liquidación N° 1.

Ramo de Ingresos "Reintegros".

El ciudadano Eduardo Innes González, Director de Consulados y de Contabilidad y Habilitado en este Ministerio, entregará hoy en la Tesorería Nacional la cantidad de setenta y un mil setecientos bolívares (Bs. 71.700), que ha consignado en este Despacho el Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, como saldo a favor de Venezuela de la liquidación de cuentas de la demarcación en determinadas secciones de la frontera común a las dos Repúblicas, efectuada por los Expertos Arbitros suizos.

El Jefe de Servicio de Consulados y de Contabilidad,

JOSÉ CARÍAS.

Tesorería Nacional.

Certifico que la suma de setenta y un mil setecientos bolívares (B. 71.700) a que monta esta planilla, ha sido entregada hoy a esta Tesorería.

Caracas: 28 de enero de 1926.

Por el Cajero,
ROBERTO MICHELENA.
Adjunto al Cajero.

(Hecho por triplicado).

Nuevo Secretario de la Legación en Venezuela

Legación de Colombia.
Número 13.

Caracas: 2 de marzo de 1926.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Señor Doctor Roberto Goenaga, nombrado Secretario de la Legación de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, ha llegado en la fecha a esta ciudad.

Complacido aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

RAIMUNDO RIVAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 191.

Caracas: 4 de marzo de 1926.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota N° 13, fechada el 2 del mes en curso, por la cual tiene la cortesía de participar la llegada a esta ciudad del Señor Doctor Roberto Goenaga, con el carácter de Secretario de la Legación de Colombia en los Estados Unidos de Venezuela.

Compláceme, al responder a ella, manifestar a V. E. que en el Ministerio a mi cargo se ha tomado nota, con agrado, de este nombramiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Raimundo Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

ESPAÑA

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Legación de España.

Número 6.

Caracas: 23 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que habiendo recibido autorización de mi Gobierno para entrar en España, me propongo embarcarme en el vapor "Antonio López" de la Trasatlántica Española que llegará al puerto de La Guaira en los primeros días del mes de Marzo próximo venidero.

Este mi viaje es motivado por requerirse mi persona en Madrid para el arreglo de asuntos particulares relacionados con el fallecimiento de mi inol-

vidable madre y yo espero que mi Gobierno se habrá ocupado hacer llegar lo más pronto posible a Caracas el Secretario de esta Legación de Su Majestad para que con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* continúe las buenas relaciones que entre ese Ministerio de su digno cargo y esta Cancillería han existido durante mi permanencia al frente de los intereses de mi Nación, quedando los archivos a la guarda y custodia del Cónsul de España, Señor Don Antonio García Manfredi.

No puedo terminar esta nota sin expresar a V. E. mi gratitud por todas las atenciones que se me han guardado y de las que conservo un grato recuerdo por haber contribuido ellas a aumentar si cabe más el acercamiento espiritual entre las dos naciones.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.
Número 176.

Caracas: 25 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., fechada el 23 del mes en curso y distinguida con el N° 6, queda en conocimiento este Despacho de que próximamente saldrá V. E. para su país, en virtud de autorización que le ha sido concedida por su Gobierno.

A este respecto me he dirigido ya al ciudadano Ministro de Hacienda con el fin de que le sean dispensadas a V. E. las atenciones y facilidades que le son debidas.

Acojo con el mayor aprecio las expresiones de gratitud que me dirige V. E. con motivo de su ausencia, y las correspondo con votos muy sinceros por la ventura de su viaje y por su pronto regreso a Venezuela.

En esta oportunidad tengo el honor de reiterar a V. E. las seguridades de mi estima personal y muy elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ángel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

ESTADOS UNIDOS

Natalicio de Washington

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1926.

Excelentísimo Señor Presidente Coolidge.

Washington.

Celebrando el natalicio del egregio Washington, hago votos en nombre de Venezuela y en el mío propio, por la prosperidad y la gloria de los Estados Unidos de América, por la de su Gobierno y por vuestra ventura personal.

J. V. GOMEZ.
Presidente de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Su Excelencia General Juan Vicente Gómez, Presidente de Venezuela.

He recibido el cortés mensaje de Vuestra Excelencia en el aniversario del nacimiento del General Washington. En nombre del pueblo de los Estados Unidos de América y en mi propio nombre, expreso a Vuestra Excelencia mis más calurosas gracias y la reiterada seguridad de mi alta consideración.

CALVIN COOLIDGE.

(TRADUCCIÓN)

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1926.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Washington.

Uno mis votos personales a los que el Gobierno y el pueblo de Venezuela hacen en el natalicio de Washington por la ventura del Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, por la del Presidente Coolidge y por la de Vuestra Excelencia.

I TRIAGO CHACÍN.
Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el 25 de febrero de 1926.

Para Excelentísimo Sr. Dr. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

En nombre del Presidente y de mis conciudadanos y en mi propio nombre, doy las gracias a Vuestra Excelencia por su cortés mensaje, y retribuyo cordialmente los benévolos deseos de Vuestra Excelencia.

FRANK B. KELLOG.

Secretario de Estado de los Estados Unidos.

FRANCIA

Conferencia Sanitaria Internacional

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores.

POR CUANTO el Gobierno de la República Francesa ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en la Conferencia Sanitaria Internacional que se reunirá en París el 10 de Mayo próximo;

POR CUANTO esta invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, ha sido nombrado al ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Reinos de España y los Países Bajos, para que represente a la República en la referida Conferencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veintiseis.

PERU

Representante del Gobierno de Venezuela en las fiestas del Centenario de la Capitulación de los Castillos de El Callao

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 7.

Caracas: 5 de enero de 1926.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de esa Legación, distinguida con el número 16 y fechada el 4 de Diciembre próximo pasado, y en armonía con la

comunicación oficial de este Despacho, de fecha 10 del mismo mes, número 927, tengo el honor de participar a V. E. que el Gobierno de Venezuela, deseoso de corresponder a la invitación que le ha dirigido el del Perú para que se haga representar en las ceremonias con que celebrará el primer Centenario de la capitulación de los castillos de El Callao, ha designado, por Resolución Ejecutiva dictada por el Ministerio de Guerra y Marina, al Señor Coronel Arturo Santana, Primer Ayudante de la Inspectoría General del Ejército Nacional, para que ejerza, en las dichas ceremonias conmemorativas, la referida representación.

El Presidente de la República quiere dar con ello una prueba más de la deferencia que siente Venezuela por aquella nación hermana, y, al manifestarlo así a V. E., hago propicia esta oportunidad para expresarle nuevamente las seguridades de mi alta estima y elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

POR CUANTO el Gobierno del Perú ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que se haga representar en las ceremonias y festejos con que se propone celebrar el primer Centenario de la Capitulación de los Castillos de El Callao.

POR CUANTO la invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, hase nombrado al Señor Coronel Arturo Santana, Primer Ayudante de la Inspectoría General del Ejército Nacional, para que represente a la Nación en las referidas ceremonias y festejos conmemorativos.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano y selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

Legación del Perú.

Número 1.

Caracas: 8 de enero de 1926.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fecha 5 del mes corriente, N° 7, por la que se sirve participar a esta Legación que el Gobierno de Venezuela, deseoso de corresponder a la invitación que le ha dirigido el del Perú para que se haga representar en las ceremonias con que celebrará el primer centenario de la capitulación de los castillos del Callao, ha designado, por Resolución Ejecutiva dictada por el ministerio de Guerra y Marina, al Señor Coronel Don Arturo Santana, primer Ayudante de la Inspectoría General del Ejército Nacional, para que ejerza en dichos actos conmemora-

tivos la referida representación, dando así, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, una prueba más de la deferencia que siente Venezuela por la nación peruana.

Mi Gobierno se informará con la mayor complacencia de la cordial y amistosa acogida—que ya le he trasmitido por cable—que el de V. E. ha dado a la precitada invitación, y recibirá también, con vivo y especial agrado, el nombramiento del Coronel Santana, que es uno de los más distinguidos e ilustrados jefes del Ejército venezolano, para que desempeñe su alta representación en las festividades del centenario de la capitulación del Callao, quien llenará, seguramente, con el mayor acierto, la importante y fraternal misión que se le ha conferido.

Quiera V. E. aceptar en esta nueva oportunidad las seguridades de mi alta consideración y personal estima.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Despedida del Embajador

TELEGRAMA

Telégrafos Federales.—De Puerto Cabello a Caracas el 10 de enero de 1926.
—La 1 Hs.

Señor Ministro del Exterior.

Al dejar las aguas de la gran Patria del Libertador del Perú, quiera Vuestra Excelencia recibir en nombre de mi Gobierno y en el mío propio las protestas de nuestro agradecimiento por la manera gentil como he sido tratado por Vuestra Excelencia, en el desempeño de la misión con que fuí honrado por el Perú.

De Vuestra Excelencia leal amigo,

JUAN F. PAZOS VARELA.
Enviado del Perú.

De Caracas a Puerto Cabello, el 11 de enero de 1926.

Excelentísimo Señor Embajador del Perú.

A bordo del "Antonio López".

Agradezco vivamente vuestras finas expresiones de despedida y me complazco en reiterar a V. E. mis votos porque tenga un viaje feliz en unión de la señora de Pazos Varela y vuestra familia, así como mis deseos porque sean muy gratas las impresiones que reciban en la hidalga patria peruana.

Sincero amigo de Vuestra Excelencia.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Carta Autógrafo

Legación del Perú.

Número 2.

Caracas: 12 de enero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a V. E., con la copia de estilo, la Carta Autógrafo que el Señor Presidente del Perú le dirige al Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela, por la que dá respuesta a la que oportunamente puso en sus manos Su Excelencia el Doctor Pedro M. Arcaya, Embajador Especial durante las festividades del primer centenario de la batalla de Ayacucho, en la que el Excelentísimo Señor General Gómez se asoció, en su propio nombre y en el del pueblo venezolano, a la conmemoración de esa gloriosa efemérides.

Ruego a V. E., de acuerdo con las prácticas establecidas en su digno Despacho, que se sirva hacer llegar a poder del Excelentísimo Señor Presidente la precitada comunicación, y aprovecho, al propio tiempo, esta grata ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y personal deferencia.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

AUGUSTO B. LEGUIA,

Presidente de la República Peruana,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

El Excelentísimo Señor Pedro M. Arcaya, Embajador Especial de Vuestra Excelencia, puso en mis manos la Carta Autógrafo que se sirvió dirigirme para asociar sus propios sentimientos amistosos y los del Pueblo venezolano a las fiestas con que el Perú celebró el Primer Centenario de la Batalla de Ayacucho.

Terminadas esas fiestas, a las que dió especial brillo la presencia de los altos Representantes de las Naciones amigas, entre las cuales el Perú se enorgullece de contar preferentemente a la Nación venezolana, quiero cumplir el deber de manifestar a Vuestra Excelencia el profundo agradecimiento de mis conciudadanos y el mío personal por la parte tan principal que Ella se dignó tomar en la conmemoración del Centenario de la Batalla de Ayacucho y para rendir en esa ocasión cumplido homenaje de eterna gratitud a la memoria del inmortal Bolívar que con su espada invencible dejó consolidada la libertad de la América Española.

Halagado en mis más caros sentimientos patrióticos al dejar constancia de todo esto, ruego a Vuestra Excelencia que acepte los votos cordiales que hago por la creciente prosperidad de esa República hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de ser,

Leal y Buen Amigo,

A. B. LEGUIA.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CÉSAR A. ELGUERA.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 56.

Caracas: 14 de enero de 1926.

Señor Ministro:

Con la muy atenta nota de V. E., marcada con el número 1 y fechada el 12 del presente mes, he tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa que para el Señor General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela envía el Excelentísimo Señor Presidente de la República Peruana, en respuesta a la que aquel le dirigió con el Embajador Especial a las fiestas del Centenario de Ayacucho, Señor Doctor Arcaya.

Agradeciendo el cortés envío, me es grato manifestar a V. E. que el importante documento ha sido enviado ya a su alto destinatario.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ernesto de Tezaos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Erección de una estatua en Arequipa al General Trinidad Morán

Legación del Perú.

Número 13.

Caracas: 12 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Con íntima complacencia tengo la honra de comunicar a V. E. que he recibido un cablegrama del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, por el que participa a la Legación de mi cargo que el día 6 de los corrientes fué inaugurado en la ciudad de Arequipa el monumento que el Su-

premo Gobierno ha erigido al General Trinidad Morán, hijo de Venezuela y prócer de nuestra independencia.

Ruego a V. E. que se digne llevar esta grata información al alto conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, asegurándole, al propio tiempo, que el nuevo testimonio que mi patria acaba de dar de su profunda devoción e intenso reconocimiento por los guerreros venezolanos que abnegada y heroicamente lucharon por su libertad, envuelve, también, una elocuente prueba de la estrecha amistad y perfecta solidaridad que vinculan hoy a las dos naciones, en cuya obra, de sincero americanismo, tan señaladamente se han destacado el benemérito supremo magistrado de Venezuela y el Excelentísimo Señor Leguía.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi elevada consideración y estima personal.

E. DE TEZANOS PINTO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 166.

Caracas: 23 de febrero de 1926.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para responder a la atenta nota número 13, de fecha 12 de Febrero en curso, en la cual V. E. comunica, cortésmente, que el día 6 del mismo mes efectuóse en Arequipa la inauguración del monumento que el Gobierno del Perú consagra a la memoria del General Trinidad Morán, hijo de Venezuela y prócer de nuestra guerra de Emancipación, distinguido en Corpahuaico.

Con referencia a ella, pláceme expresar el vivo aprecio y singular agrado con que el Gobierno y Pueblo de Venezuela han acogido esta nueva demostración de afecto del Gobierno y Pueblo del Perú, la cual viene a estrechar, aún más, los vínculos de gloria que los unen, y a elevar a mayor grado los sentimientos de amistad que, cordialmente, se profesan.

Especialmente, el Señor General Gómez, quien como lo expresa muy bien V. E., es un ardiente y eficaz cooperador en la obra de acercamiento que constituye hoy la más alta aspiración del Continente, estima y agradece, en toda la significación que envuelve, este homenaje fraternal de la República Peruana, tan dignamente presidida por el Excelentísimo Señor Leguía, destacado representativo del ideal de unión y solidaridad americana.

Con el ruego de que V. E. se sirva transmitir a su Gobierno la expresión de estos sentimientos, aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. nuevas protestas de mi estima personal y elevada consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor E. de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Venezuela.

Presente.

S U I Z A

Conferencia sobre el Control del Comercio de Armas y Municiones y Material de Guerra

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se hizo representar en la Conferencia sobre el Control del Comercio de Armas y Municiones y Material de Guerra, reunida en Ginebra el 4 de mayo de 1925;

POR CUANTO en dicha Conferencia se concluyó la Convención relativa al control del Comercio de Armas y Municiones y Material de Guerra así como también el Protocolo de firmas y el Acta Final respectivos;

POR CUANTO el Ejecutivo Federal ha resuelto aprobar la Convención, el Protocolo y Acta Final mencionados;

POR TANTO, confiero al ciudadano Doctor Caracciolo Parra-Pérez, Delegado de los Estados Unidos de Venezuela a la citada conferencia, el poder y la autoridad necesarios para que firme esa Convención y el Protocolo y el Acta Final, en la inteligencia de que los actos que se han de suscribir serán sometidos a la consideración de las Cámaras Legislativas, de acuerdo con lo que a tal respecto previene la Constitución Nacional.

En fe de lo cual expido los presentes, firmados de mi mano, sellados con el Gran Sello Nacional y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Política Comercial

CUBA

Agente Comercial de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 22 de enero de 1926.
116° y 67°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Alfredo Olavarría Agente Comercial de Venezuela en la República de Cuba, con el carácter de Agregado Comercial *ad honorem* a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la Habana.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

INDICE

INDICE

SECCION PRIMERA

EXPOSICION

	<u>PÁGINAS</u>
Sociedad de las Naciones	IV
Alemania	VI
Argentina	VIII
Bélgica	XII
Bolivia.....	XIII
Brasil.....	XVI
Colombia.....	XVII
Costa Rica	XXI
Cuba.....	XXII
Checoslovaquia.....	XIV
Chile	XXIV
Dinamarca.....	XXVI
República Dominicana.....	XXVI
Ecuador.....	XXVI
España	XXVI
Estados Unidos	XXVII
Francia.....	XXXI
Gran Bretaña.....	XXXV
Haití.....	XXXVIII
Honduras.....	XXXVIII
Italia	XXXVIII
Nicaragua.....	XL
Noruega	XL
Países Bajos.....	XL
Panamá.....	XLII
Paraguay	XLII
Perú	XLII
Portugal	L

	<u>PÁGINAS</u>
Rumania	LI
Santa Sede.....	LI
Suiza.....	LI
Uruguay	LII
Otros asuntos.....	LIII

SECCION SEGUNDA

DOCUMENTOS

Política Internacional

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Depósito de ratificaciones.....	3
Conferencia Internacional sobre el control del comercio de armas, municiones y materiales de guerra.....	4
Sexta Asamblea.....	5
Enviado en Misión Especial de la Secretaría General.....	11
Registro del Convenio venezolano-colombiano para la construc- ción del puente internacional sobre el río Táchira.....	12
Conflicto greco-búlgaro.....	13

ALEMANIA

Presidente interino de Alemania.....	19
Presidente titular de Alemania.....	20
Homenaje al General Gómez	21
Secretario de la Legación de Venezuela.....	23

ARGENTINA

Congreso Panamericano de Carreteras.....	23
Congreso Odontológico latinoamericano	27
Monumento al Libertador en Buenos Aires.	28
Honor al General Gómez.....	30

BÉLGICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	31
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela..	31

BOLIVIA

Sociedad Boliviana.....	32
Becas ofrecidas al Gobierno venezolano.....	33
Centenario de Bolivia.....	35

BRASIL

Secretario de la Legación de Venezuela	38
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela..	38

COLOMBIA

Extradición del sindicado José Antonini.....	39
Extradición del sindicado Marco A. Rincón.....	40
Obsequio del Gobierno venezolano.....	42
Ratificación por Colombia del Acuerdo Postal del Congreso Boliviano.....	44
Pésame del Gobierno de Colombia.....	45
Convenio entre Venezuela y Colombia para la construcción de un puente internacional sobre el río Táchira.....	47
Faro en Morro Hermoso.....	50
Monumento al Libertador.....	51
Asunto de límites entre Venezuela y Colombia.....	52

CHILE

Presidente de la República de Chile.....	75
Ratificación del Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos.....	78
Retrato del Libertador.....	84

ECCADOR

Secretario de la Legación de Venezuela.....	84
---	----

ESPAÑA

Monumento al Libertador en Madrid.....	85
--	----

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	89
Consejero de la Legación de Venezuela.....	89
Conferencia de la Unión Interparlamentaria.....	90
Agradecimiento del General Pershing.....	92
Reunión de la Asociación de los cirujanos militares de los Estados Unidos de América.....	93
Conferencia Internacional de Policía.....	95

FRANCIA

Conferencia Telegráfica Internacional.....	96
Congreso de Medicina y Farmacia Militares.....	97
Servicio de valijas diplomáticas.....	98
Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	100
Adhesión al Tratado sobre el Archipiélago de Spitzberg.....	101
Congreso Internacional de Agronomía Exótica y Colonial.....	102
Monumento al Libertador en París.....	103

GRAN BRETAÑA

Tiempo de Verano.....	106
Sobre la Ley de Extranjeros.....	107

ITALIA

Feria Internacional del Libro.....	109
------------------------------------	-----

	<u>FÁGINAS</u>
Secretario de la Legación de Venezuela	110
Primer Congreso Internacional del Paludismo.....	110
PAÍSES BAJOS	
Congreso Internacional de Medicina.....	117
Pésame del Gobierno de Venezuela.....	118
Corte Permanente de Arbitraje de la Haya.....	119
PANAMÁ	
Centenario del Congreso Interamericano.....	123
PERÚ	
Centenario de la Batalla de Ayacucho.....	129
Tercer Congreso Panamericano.....	136
Monumento al Libertador en el Monte Sacro.....	141
Centenario de la Corte Suprema de Justicia del Perú.....	142
Agregado Civil a la Legación de Venezuela	144
PORTUGAL	
Centenario de Vasco de Gama.....	144
SUIZA	
Conferencia Internacional contra la Tuberculosis.....	145
Congreso General del Niño.....	146
Conferencia Internacional de la Cruz Roja.....	150
Delegado de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.....	152
URUGUAY	
Tratado de Arbitraje	153
—————	
Ceremonial y Cancillería	
—————	
ALEMANIA	
Muerte del Presidente Ebert	159
Nuevo Presidente de Alemania.....	163
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	164
Encargado de Negocios <i>ad interim</i> en Venezuela.....	166
Honor al General Gómez	167
ARGENTINA	
Visita de la fragata-escuela <i>Presidente Sarmiento</i>	168
Escuela «República Argentina».....	172
Congreso Odontológico latinoamericano.....	175
Congreso Panamericano de Carreteras	175
Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelen- tísimo Señor Marcelo T. Alvear, Presidente de la República Argentina	176
BOLIVIA	
Centenario de la fundación de Bolivia.....	177

	<u>PÁGINAS</u>
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	179
Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Doctor Bautista Saavedra, Presidente de Bolivia..	180
Homenaje del Gobierno de Bolivia.....	182
COLOMBIA	
Actitud de Venezuela, consecuente con su política de confraternidad	183
CUBA	
Plenipotenciario en Misión Especial.....	184
Nuevo Presidente de Cuba.....	185
Obsequio del General Gómez.....	186
CHILE	
Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	189
Escuela «República de Chile».....	190
Escuela «Simón Bolívar».....	191
Condecoración al General Gómez.....	193
Plenipotenciario en Misión Especial.....	195
ECUADOR	
Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	197
ESPAÑA	
Obsequio del Gobierno español.....	199
Exención de derechos.....	200
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Visita del General Pershing a Venezuela	202
Natalicio de Wáshington	203
Toma de posesión de la Presidencia de los Estados Unidos	203
Visita del Submarino «S-42».....	205
FRANCIA	
Secretario de la Legación de Francia	207
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	208
Delegado al Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares.....	209
Conferencia Telegráfica	209
Congreso de Agronomía Exótica y Colonial	210
GRAN BRETAÑA	
Agregado Naval.....	210
Fallecimiento de Su Majestad la Reina Alejandra.....	211
HONDURAS	
Nuevo Presidente.....	213

	<u>PÁGINAS</u>
ITALIA	
Feria Internacional del Libro.....	214
Congreso Internacional de la Fiebre Palúdica	215
Secretario de la Legación en Venezuela.....	215
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela	216
NICARAGUA	
Nuevo Presidente de Nicaragua.....	217
PAÍSES BAJOS	
Secretario de Legación.....	218
Condecoración.....	220
Catástrofe en algunas regiones holandesas.....	221
PARAGUAY	
Nuevo Presidente del Paraguay.....	222
Escuela «República del Paraguay».....	224
PERÚ	
Agregado Militar.....	225
Escuela «República del Perú».....	226
Agregado Comercial.....	228
Reelección de Presidente.....	229
Secretario de la Legación del Perú.....	230
Nuevo Secretario.....	231
Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Vene- zuela	232
Primer Centenario de la Capitulación de El Callao.....	235
SANTA SEDE	
Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	236
Auditor de la Nunciatura.....	237
SUIZA	
Fallecimiento del Canciller de la Confederación.....	238
Conferencia sobre control de armamentos.....	239
Conferencia Internacional de la Cruz Roja.....	239
URUGUAY	
Conferimiento del Collar de la Orden del Libertador al Excelen- tísimo Señor José Serrato, Presidente del Uruguay.....	240
Felicitaciones en el 5 de Julio.....	241

	<u>PÁGINA</u>
Política Comercial	
—	
Documentos de los asuntos tratados en 1925	249
—	
Consulados y Contabilidad	
—	
SOCIEDAD DE LAS NACIONES	
Cuota correspondiente a Venezuela.....	395
ALEMANIA	
Expedición de exequatur.....	399
Muerte del alemán José Serro	400
ARGENTINA	
Expedición de exequatur.....	401
Muerte del venezolano Fausto Baptista.....	402
BÉLGICA	
Cónsul General en Amberes.....	403
BRASIL	
Empadronamiento de venezolanos.....	404
COLOMBIA	
Asunto de límites entre Venezuela y Colombia.....	405
Actas de nacimiento.....	406
Inscripción de venezolanos.....	408
Muerte de la colombiana Epifania I. Calderón.....	435
Muerte del colombiano Ramón Montaña.....	436
Muerte del colombiano Tomás Escalante.....	437
Creación del Consulado General en San José de Cúcuta.....	438
Cónsul General en Cúcuta.....	439
COSTA RICA	
Gastos pagados en nombre del Gobierno venezolano.....	439
CUBA	
Solicitud referente al venezolano Leopoldo Lamberti.....	440
CHECOESLOVAQUIA	
Expedición de exequatur.....	443
CHILE	
Creación del Viceconsulado en Santiago.....	443
Nombramiento de Vicecónsul en Santiago.....	444
Muerte del venezolano Carlos Romero Romero.....	444

	<u>PAGINAS</u>
DINAMARCA	
Expedición de exequatur.....	446
ESPAÑA	
Muerte del venezolano Francisco Osío y Espar.....	447
ESTADOS UNIDOS	
Cuota de Venezuela para el sostenimiento de la Unión Panamericana.....	448
Cuotas de Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana ..	450
Cónsul General en Nueva Orleans.....	453
Cónsul en San Juan de Puerto Rico.....	454
Expedición de exequatur.....	454
Expedición de exequatur	455
Consulta sobre un punto del Reglamento de Sanidad Nacional...	456
Falsificación de monedas y títulos.....	457
FRANCIA	
Cónsul en Marsella	458
Pasaportes para viajar en la zona francesa de Marruecos.....	459
Muerte del Cónsul en Marsella.....	459
Herencia de la francesa Luisa Tartaret de Boissellier	461
Muerte del francés Adrien Kilman.	463
Muerte del francés José María Matey de Cintruy.	466
Muerte del francés Juan María Cloralt... ..	467
Muerte del francés Eduardo Cazaux.....	469
Muerte del francés Desiderio Lebel.....	471
Muerte del francés Alfonso Sécula.....	472
Supervivencia de José María Núñez Núñez	473
GRAN BRETAÑA	
Expedición de exequatur	475
Expedición de exequatur	476
Paradero del inglés Benjamín Godwin Morrall.....	477
Plazo de validez de los pasaportes británicos.....	479
Muerte del inglés José Eduardo.....	485
HAITÍ	
Expedición de exequatur.....	486
ITALIA	
Solicitud sobre informes mineros.....	486
Herencia de José Sansevrino.....	488
Declaración de nacionalidad venezolana.....	489
Queja sobre el servicio consular	489
Paradero del Doctor Rafael Rodríguez Jiménez	491
Administración de los bienes dejados por el italiano Benigno Grazioti	493

	<u>PÁGINAS</u>
Muerte de la italiana Rosa Spolladore de De Martín	494
Muerte del italiano Guido Foca	495
Muerte del italiano Nicolás Calfano.....	496
Muerte del italiano José Onorato	498
Muerte del italiano César May.....	499
Muerte del italiano Carlos Belardi	502
Muerte del italiano Francisco Caputo	503
Muerte del italiano Doctor Manuel Mele	505
NORUEGA	
Expedición de exequatur.....	506
PAÍSES BAJOS	
Cónsul en Rotterdam.....	507
Expedición de exequatur.....	507
Cónsul provisional en Caracas.....	508
Cuota de Venezuela en los gastos de la Corte Permanente de Arbitraje	509
Queja sobre el servicio consular.....	510
PANAMÁ	
Expedición de exequatur... ..	513
Herencia del venezolano Tomás Monasterios	514
PERÚ	
Expedición de exequatur.....	518
RUMANIA	
Expedición de exequatur.....	519
SUIZA	
Acta de nacimiento	519
URUGUAY	
Cónsul General en Montevideo.....	520
Cancelación de exequatur.	520
INTERIOR	
Circular sobre la prohibición de la entrada de gitanos en el país	521
Circular sobre el Censo Nacional.....	522
SECCION TERCERA	
—	
Créditos Adicionales.....	523
VARIOS	
—	
Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores	525
Funcionarios Diplomáticos de la República	526
Lista del Cuerpo Diplomático acreditado en Venezuela.....	529

	<u>PÁGINAS</u>
Lista Consular de los Estados Unidos de Venezuela.....	533
Lista del Cuerpo Consular extranjero acreditado en Venezuela...	561
Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas del 1º de enero al 31 de diciembre de 1925	579
Cartas de Naturalización venezolana registradas en el año de 1925.....	580
Exhortos.....	580
Lista de venezolanos muertos en el Exterior durante el año de 1925	581
Lista de defunciones de extranjeros ocurridas en Venezuela du- rante el año de 1925.....	581
Ley Orgánica del Servicio Consular	586

APENDICE

EXPOSICION

Sociedad de las Naciones	V
Alemania	V
Brasil.....	V
Colombia	V
Cuba	VI
Chile	VI
Ecuador.....	VIII
España	VIII
Estados Unidos.....	VIII
Francia.....	IX
Panamá	IX
Perú.....	IX
Santa Sede.....	X
Suiza	XII
Uruguay	XII

DOCUMENTOS

Política Internacional

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Asamblea Extraordinaria	3
-------------------------------	---

BRASIL

Secretario de la Legación de Venezuela	3
--	---

	<u>PÁGINAS</u>
ECUADOR	
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, Perú y Bolivia	4
Homenaje al Libertador	4
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela	6
Secretario de la Legación de Venezuela... ..	6
FRANCIA	
Segundo Secretario de la Legación de Venezuela	7
Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	7
Conferencia Sanitaria Internacional.....	7
PANAMÁ	
Universidad Bolivariana	8
Monumento al Libertador.....	9
PERÚ	
Obsequio del Gobierno del Perú al de Venezuela.....	10
secretario de la Legación de Venezuela en el Perú y Bolivia.....	12
URUGUAY	
Secretario de la Legación de Venezuela en el Uruguay	12
—	
Ceremonial y Cancillería	
SOCIEDAD DE LAS NACIONES	
Asamblea Extraordinaria.....	13
ALEMANIA	
Ausencia del Encargado de Negocios <i>ad interim</i>	13
COLOMBIA	
Asunto de límites	15
Nuevo Secretario de la Legación en Venezuela	15
ESPAÑA	
Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela	16
ESTADOS UNIDOS	
Natalicio de Washington.....	18
FRANCIA	
Conferencia Sanitaria Internacional.....	19

	<u>PÁGINAS</u>
PERÚ	
Centenario de la Capitulación de El Callao.....	19
Despedida del Embajador en Venezuela.	21
Carta Autógrafo.....	22
Estatua del General Morán.....	23
SUIZA	
Conferencia sobre el control del comercio de armas y municiones.....	25
<hr style="width: 10%; margin: 10px auto;"/>	
Política Comercial	
CUBA	
Agente Comercial de Venezuela	27

327.87
V464
1926

STANFORD UNIVERSITY

JAN 1965

STACKS

LIBRARY

Stanford University Libraries
Stanford, California

Return this book on or before date due.

--	--	--

134

327.87
V467



DATE DUE			

Stanford University Libraries
Stanford, Ca.
94305



